





ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XXVI.

ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XXVI.

CONTIENE EL ESTADO ANTIGUO de las Iglesias de Auca, de Valpuesta, y de Burgos.

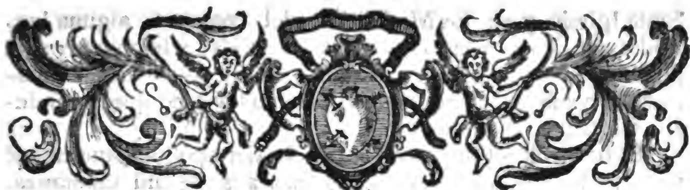
JUSTIFICADO CON INSTRUMENTOS legitimos, y Memorias ineditas.

POR EL M. R. P. MRO. FR. HENRIQUE FLOREZ, Ex-Asistente General de las Provincias de España, Orden de S. Agustin.



EN MADRID: En la Oficina de Pedro Marin. Año de MDCCLXXI.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.



AL QUE LEYERE.



MUY inclinado estuve à proponer aqui las muchas y graves dificultades, que ocurrieron en las materias de este libro, por intervenir la circunstancia de no poderse esperar à vista del modo llano y corriente con que los Autores ofrecen el asunto: y empezando con esta buena fe, se hizo mas estraña la inopinada novedad de hallar todo el camino lleno de espinas, de espesura, y de menos seguridad donde mas sendas. Es increible las perplegidades y embarazos que à cada paso ocurren al internarse en el campo de Oca, de Valpuesta, y de Burgos: pero como el insinuarlo puede servir de alguna prevencion para que el Lector disculpe al que camina sin guia y entre sombras; no he querido detenerme en ponderarlo, juzgando mas acertado dar la accion al que lea, sobre que forme el juicio que la Obra mereciere.

Es comun entre los Autores que la Sede Pontificia de Burgos empezó en Oca, pasó à Valpuesta, vino à Gamonal, entró en Burgos, residió en S. Lorenzo, y paró donde existe. Verificado esto (en que no dudan) era el camino largo, pero sabido, y no de mucha pena, por intervenir en ello solamente una Iglesia. Pero encontrando despues que no era una, sino tres; es increible la dificultad acrecentada para discernir y dar à cada una lo suyo, quando todo se halla amontonado en una.

Investigando sobre esto quanto pude en mi Estudio, pude poco. Vencian las dificultades à mis conatos: y deseando no darme por vencido del trabajo, pasé à Burgos, à buscar en la

Santa Iglesia y en los Monasterios del contorno, alguna luz. Todos me abrieron las puertas con liberalidad y franqueza: mas ponderaré bien la dificultad, ò mi rudeza, si aun con tal patrocinio confesáre, como confieso, que todavia no queda mi deseo satisfecho.

El Ilustrisimo Cabildo de la Iglesia Metropolitana me honró tanto, que puedo confesar pasó mas allá de mi esperanza. Franqueóme sus Protocolos: y ya que aun asi no alcánce yo à disolver todas mis dudas, con todo eso me queda la satisfacion de servirla con un copioso numero de noticias hasta hoy no publicadas, que la dedico y sacrifico gustoso, y perpetuamente agradecido, porque la puedo decir *de tuis donis ac datis*.

El Cabildo de la insigne Colegiata de Valpuesta, fino tambien à competencia, me comunicó sus Protocolos. Otras Ilustres Colegiatas de la Diocesi, y los insignes Monasterios Benedictinos, los de S. Geronymo, S. Domingo, y Militar Orden de la Merced, con las Ilustrisimas Señoras de las Huelgas, y su Real Hospital, todos se han esmerado en comunicarme Documentos. D. Francisco Garcia Delgado, Capellan en el Real Monasterio de las Huelgas, se ha esmerado con sumo empeño en manifestar el grande amor y zelo por su patria, buscando Documentos, y no perdonando à fatigas por servirme en lo mucho que he fiado à su infatigable diligencia. A todos y cada uno doy las mas rendidas gracias: pues sin tales auxilios no pudiera haber formado éste, y el Tomo siguiente, que trata de las Colegiatas, Monasterios principales, y Santos de la Diocesi, con otras cosas particulares de Burgos.

Manuscritos de la Sta. Iglesia, alegados en este Libro.

Acerca de los Protocolos, Becerros, ò Tumbos de la Catedral, debo advertir son dos, ambos con titulo de *Donaciones, y Privilegios*: el uno rotulado *Libro primero*, y el otro, *Libro segundo*. Estos son los que para calificacion de lo aqui referido alegamos con titulo de *Tomo* 1. ò *Tomo* 2. Pero advierto, que en el siglo precedente citaban estas Escrituras alegando el libro 1. para las que hoy se hallan en el 2. Esto supone que alguno mudó los rotulos. El que hoy tiene el numero *primero*, es de Escrituras pertenecientes al Cabildo: el *segundo*, de las otorgadas à favor de la Sede. Ambos son de pergamino en folio grande,

de, hechos en el siglo XIII. de orden del esclarecido Canonigo de esta S. Iglesia el Cardenal D. Gil de Torres, de quien hablamos aqui sobre aquel siglo.

Otro libro de los franqueados por la S. Iglesia, y muy citado aqui, es el *Martirologio*, ò *Calendario* antiguo, tambien de pergamino grande, en que se halla el Cronicon muy citado en los Autores con titulo de Cronicon de la Catedral de Burgos, ò cosa semejante, impreso en Berganza, y en mi Tomo XXIII. Es un precioso libro por diferentes titulos: pues tiene el Martirologio antiguo como le usaba nuestra Iglesia antes de los acrecentamientos que hoy incluye el Romano. Este Catalogo de Santos llena el centro de las planas, pero las margenes de uno y otro lado son como preciosas minas de noticias generales, y particulares de Burgos. La una es de *Obitos*, ò dias en que murieron personas principales, señalando por lo comun los años. La otra es de *Memorias*, Aniversarios, ò Fiestas fundadas por los Fieles, con sus nombres, ò dignidades, en que se mezclan noticias muy singulares, como muestran los usos que de ellas se hacen en este libro. Encuadernaron tambien en este Martirologio varias Escrituras proprias de esta Sta. Iglesia, y algunas originales: y esto es lo que hallarás citado varias veces con nombre de Martirologio, no solo para las Memorias, sino para Escrituras, con motivo de haber encuadernado algunas al principio y al fin: y lo mismo sucede con la *Memoria de Entierros* citada aqui muchas veces, la qual se halla ácia el fin, donde algun curioso la escribió por haber hoja en blanco, y otros la continuaron. De todo esto se ha sacado y distribuido por los respectivos sitios, quanto halles con las citas de Tomo 1. ò 2. y del Martirologio, ò Calendario (que todo es uno) porque no apruebo la comun practica de escribir sin dar pruebas. Al fin van por entero varias Escrituras ineditas, por ser de mayor importancia: en las demás tengo por suficiente dar las citas.

No faltará quien repare, y acaso vitupere, la serie que tal vez encontrará sobre Memorias de un Obispo, seguidas año por año, y algunas con la precisa mencion de haber confirmado una Escritura. Pero yo me alegrára tener perpetuos Documentos con que autorizar año por año las memorias de cada Obispo, para que asi constasen los desvelos con que velaban sobre sus ovejas: pero aun sin esto es apreciable qualquiera mencion anual: porque segun el desaliño con que andan los Fastos

 de

de los Prelados, suelen algunos introducir los que no huvo en el tiempo correspondiente à otro: lo que no hicieran, si vieran llenos los años de cada Pontificado. De esto hallará egemplares el que lea este libro.

Tambien es util la Memoria de los *Capitulares*, porque da noticia del Cabildo desde que se formalizaron las Iglesias: y tal vez sirve para conocer el que ascendió à la Mitra, ò para calificar las memorias hechas por Escritores acerca de un sugeto antes no conocido.

ADVERTENCIA.

SOBRE LANTARON, PUEBLO ANTIGUO.

EN la Tabla de los Condes de Castilla (puesta aqui en la pag. 67.) y tal vez en la materia, leerás Condes de *Lantarón*, nombre de lugar no conocido: y deseando yo tener noticia, no la pude conseguir en algunos años, hasta despues de impresos los pliegos respectivos. Ya he sabido, que en el confin de Alaba con Castilla, cerca de la Villa de *Sobron*, al otro lado del Ebro, hay un termino llamado *Lantarón*, y una Ermita en un alto sobre el mismo Rio, que llaman *S. Martin de Lantarón*, distante 14. leguas de Burgos, pero en su Diocesi. Este sitio y nombre de *Lantarón*, es muy proprio para la residencia de un Conde, que defendiese aquella tierra de las correrías de los Moros por el Ebro arriba. La ultima mencion del Conde de Lantarón es en el año de 935. en nombre del esclarecido Fernan Gonzalez, que unió en sí todos estos Condados. Pero la Villa se despobló como otras.

ADICION SOBRE EL OBISPO D. PASQUAL, *y el Infante* D. Ramiro *electo.*

OTRA cosa mas importante he descubierto despues de impresa la materia del libro, y del Obispo D. Pasqual, de quien se trata aqui en la pag. 243. sobre el año 1115. acerca de lo qual he hallado entre mis Mss. una Bula del Papa *Pasqual II.* copiada de otra que persevera en la S. Iglesia de To-

le-

ledo, y por ella resulta, que (muerto el Obispo de Burgos D. Garcia de Aragon en 4. de Octubre del año 1114. y hallandose en *Leon* el Arzobispo de Toledo D. Bernardo con otros Obispos convocados à *Concilio* para el dia 18. del mismo mes y año, como expresa la Historia Compostelana pag. 191.) se propasaron à elegir y consagrar por Obispo de Burgos al Arcediano D. Pasqual. Esto fue una cosa muy violenta, porque la Iglesia de Burgos eligió por su Obispo à un Monge del Monasterio de S. Ponce, y escribió al Papa, diciendo no ser canonica, sino furtiva, la eleccion hecha en Leon, con otra circunstancia de estar infamada la persona electa con nota de homicidio, y que los Obispos vulneraron los Privilegios de Burgos en consagrar al electo sin comision del Papa, à quien solo pertenecia la consagracion: y como esto era asi, escribió el Papa al Arzobispo una Carta, donde lo refiere, y manda, que el electo D. Pasqual comparezca en Roma con sus electores, y con quien dé razon de lo hecho por el Arzobispo, para que antes de Pascua quede sentenciada la causa. Fecha en Benevento à 14. de las Calendas de Setiembre. La Carta dice asi.

Bernardo Toletano Primati, & Episcopis, qui Legionensi Concilio interfuerunt. Magnam in Burgensi Ecclesia perturbationem evenisse cognovimus, propter electionem, sive consecrationem illam Paschalis Archidiaconi, quam vos contra litterarum nostrarum tenorem nimis propere peregistis. Ex litteris siquidem olim à populo Burgensi accepimus, quod illius electio, non Canonica, sed furtiva extiterit, & quod ejus persona homicidii crimine sit infamis: nec parva eorum querella est, quod eum contra Burgensis Ecclesiæ privilegia, non acceptis nostris litteris, consecrastis, cum ipsi communi consensu, prout ex eorum litteris intelleximus, ex Sancti Pontii Monasterio fratrem quemdam in Episcopum sibi elegerint. Præcipimus ergo, ut acceptis à Rege certioribus securitatibus idem Paschalis cum electoribus suis, & ceteris, qui ejus causam canonicè astruant, & cum vestræ rationis nuntiis, usque ad proximum Pascha ad nostram debeant præsentiam convenire. Optamus enim largiente Domino in communi partium audientia totius negotii veritatem plenius indagare, & ita canonico judicio diffinire, ne ulterius super hoc negotio perturbationem Burgensis Ecclesia patiatur. Dat. Benevent. XIIII. Kal. Septembr.

Esta data corresponde à Agosto del año 1115. siguiente al del

del Concilio de Leon 1114. en que consagraron à Pascual. El hecho fue que prevaleció su eleccion y consagracion, como califican los sucesos posteriores, que prueban haber justificado su causa ante el Pontifice, el qual sanearía, y aprobaría lo actuado, por el bien de la paz.

Sabemos pues que D. Pasqual era antes Arcediano, aunque la Carta no declara la Iglesia. Sabemos que fue electo y consagrado por los Obispos congregados à Concilio en Leon en Octubre del 1114. à los quales presidió el Arzobispo de Toledo D. Bernardo, que era Legado Apostolico, y como tal obró aqui, deseando colocar en Burgos algun amigo suyo, que favoreciese sus intentos. Berganza atribuyó à D. Bernardo la eleccion, sin citar ningun Documento, y como el Arzobispo era muy opuesto à Burgos, no correspondió admitir la especie sin ninguna prueba. Ahora la tenemos de como fue, no de que el Papa mandase examinar acá la competencia en Concilio de Obispos (como escribió Berganza) sino de que avocó à Roma la causa en su presencia.

Ahora sabemos que la competencia fue entre D. Pasqual, y D. Ramiro, hermano del Rey de Aragon, que era Monge en *S. Ponce* de Tomeras, en la Galia Narbonense, y este es el electo por los Burgaleses, aunque el Papa no le nombra, pues este D. Ramiro era Monge profeso en el Monasterio de *S. Ponce*. (y despues fue Rey) Sabese, que le eligieron los de Burgos por empeño del Rey de Aragon D. Alfonso I. (que la Iglesia no conocia à un Monge que vivia en Francia) pero no llegó à ser consagrado, prevaleciendo la consagracion de D. Pasqual. Consta pues que fue electo de Burgos el Infante de Aragon: pero la Sta. Iglesia no le pone entre sus Prelados, porque no fue confirmado.

Llega este libro hasta el ultimo Obispo, reservado lo restante para el Teatro de los Arzobispos, que es el estado actual de las Metropolis. Las materias de que trata son las siguientes.

IN-

INDICE

DE LOS CAPITULOS, Y TRATADOS de este Tomo XXVI.

TRATADO DE LA Iglesia de Burgos.

Cap.

APENDICES.

TRA-

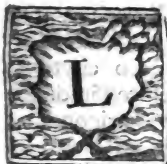


TRATADO LXIV.

DE LA IGLESIA DE AUCA, hoy de Burgos.

CAPITULO I.

DEL SITIO QUE TUVO LA CIUDAD de Auca.



LA Ciudad de AUCA es una de las que empiezan à conocerse por medio de los instrumentos Eclesiasticos : no porque antes no existiese, sino porque teniendo su asiento fuera de las Vias Militares, y del tráfago comun de pueblos Capitales, omitieron su expresion los Geografos antiguos, como de otras, cuyo nombre se va descubriendo nuevamente por medio de Monedas, è Inscripciones.

2 No estando conocida esta Ciudad en documentos antiguos, será nuevo y arbitrario lo que sin apoyo leas en Autores, que recurren à los primeros pobladores de España, como la General del Rey D. Alfonso el Sabio Cap. 3. ò à Persas, ò Reyes fabulosos : porque todo carece de fundamento. Algunos confundieron el nombre y sitio de Auca con el de Burgos: lo que provino de haberse trasladado la dignidad Episcopal de aquella à esta: pero la situacion es diferente, distando Auca de Burgos seis leguas ácia Oriente en las fal-

das del monte *Idubeda*, que por esta poblacion se dice aquella cordillera *Montes de Oca*, convertida la primera silaba de Auca en O. al modo que decimos *Oro* de Auro: *Oidor*, y *Oído*, de Auditor, y Auditus, y asi de otros.

3 El territorio de Region à que perteneció Auca en los tiempos antiguos, fue el de los *Murbogos* de Ptolomeo, ò *Turmodigos* de Plinio, que denotan una misma Region, en que estuvo *Sasamón*, ò Segisamon, y por consiguiente la tierra de *Villadiego*, y de *Burgos*. Pero como Auca estaba retirada de Burgos ácia Oriente, que era territorio de los Autrigones (confinantes con los Turmodigos) se puede recelar perteneciese à estos: porque los confines puntuales de una Region con otra suelen no conocerse, y por tanto unos aplican à una el pueblo que otros à otra, como es preciso entre lugares comarcanos, quando no consta la linea de la separacion: y asi sucede en el caso presente: porque Plinio, y Ptolomeo ponen à *Susamón* en los Turmodigos, ò Murbogos: à *Briviesca* en los Autrigones. Estaba pues la linea de aquellas dos Regiones entre aquellos dos pueblos. Oca es meridional de Briviesca, oriental de Burgos, con casi igual distancia de una y otra: por lo que es dificil discernir la reduccion: especialmente por las cuestas del monte Idúbeda que se esparcen por alli, y en alguna de aquellas cordilleras, no conocida hoy, tuvieron el limite aquellas dos Regiones. Yo me inclino mas à reducir à los Turmodigos à Oca: porque los Autrigones seguian ácia el Oriente de Nagera, y por Norte hasta el mar. Oca pertenece al medio dia de Briviesca, sita à las faldas de la cordillera que por su oriente gira à Ezcaray, S. Millan, y Valvanera, cuyo campo occidental es el de Burgos, y por esto reducimos al mismo la situacion de Oca. Lo cierto es que estuvo en el confin de los Turmodigos, y Autrigones.

4 Tambien es cierto el Convento juridico à quien perteneció, pues era el de *Clunia* (territorio de *Osma*) donde acudian con sus pleytos los Cantabros, Vaceos, Turmodigos, y Autrigones, &c.

5 Acerca del sitio individual que tuvo *Auca*, convienen todos en que fue junto à Villafranca de montes de Oca, en donde persevera una pequeña Iglesia intitulada *S. María* de

de Oca. Yo fui à reconocer el sitio: y de ningun modo me persuado à que estuviese alli, segun era el genio de los antiguos pobladores, que buscaban territorio encumbrado, para tener ventilacion y fortaleza, como convence el sitio de las Ciudades antiguas, que dejamos ya mencionadas en varias partes. Santa Maria de Oca no es de esta condicion, como se va à explicar.

6 Desde Burgos para la Rioja, es camino Real por Villafranca, que dista de la Ciudad seis leguas. Con motivo de reconocer el Santuario de S. Juan de Ortega, que está junto à este camino, à media jornada de Burgos, pasé por el campo de *Atapuerca* (donde fue la batalla de su nombre) y luego desde S. Juan hay un camino llano de páramos por cosa de dos leguas, y empieza tierra quebrada, con una bajada para Villafranca, que está en una cañada larga entre dos cordilleras de cuestas, y por aquella cañada corre agua, que nace mas arriba de la Villa, y forma un pequeño rio, llamado *Oca*, el qual recibiendo otros, tambien pequeños, corre al Ebro, donde acaba mas arriba de Oña. Asi ésta cordillera de Villafranca, como otras del contorno, son amenas de arboles, que pueblan tambien muchas cuestas del territorio.

7 Lo del asunto presente es, que no se informó bien Mendez Silva, quando puso à Villafranca *en eminente lugar*. No hay tal eminencia, sino à los lados, especialmente por Mediodia. La Villa está al fin de la gran bajada referida, en la cañada, ò separacion de montes por donde corre el agua de acá allá: y para ir à la Ermita, ò pequeña Iglesia de Santa Maria de Oca, se vá ácia el nacimiento del agua, siguiendo la cañada ácia acá: y à cosa de media legua de la Villa está la Ermita en la misma cañada, que se aparta algo del camino Real ácia las cuestas. Por esto digo, que la Ciudad antigua de Auca no tuvo su situacion en aquella garganta: porque los antiguos no buscaban tales estrecheces, en que desde lo alto podian sepultarlos con piedras. Dejaban los bajos para frutos y ganados.

8 Cerca de aquella Ermita hay una montaña no muy eminente, pero fuerte por naturaleza con algunas peñas que la sirven como de muralla por la parte de la cañada, y encima hay un ambito para una bue-

buena poblacion, que hoy no existe, por estar la tierra reducida à labor (como digimos de la altura donde estuvo la antigua Clunia.) Pero preguntando à los que me acompañaban sobre vestigios de aquel sitio, si habia alli indicios de haber tenido fabricas, me digeron que sí: y que se encontraban las Monedas del tiempo de los Romanos, que vi del Imperio alto, y del bajo: prueba cierta de poblacion gentilica: y alli es donde corresponde reconocer la situacion de la Auca antigua en tiempo de la gentilidad y de los Godos. Despues de esto me remitió el Señor Abad de Foncéa copia de una piedra hallada al pie del referido sitio, cuya inscripcion es del tiempo anterior à los Moros, de una niña de seis años para cuyo sepulcro grabaron aquellas letras latinas, pero no bien conservadas, pues solo consta el nombre de MARINA....ANNORUM VI. y la voz de MONIMENTUM: pero atestigua la poblacion del sitio referido.

9 Destruida por los Sarracenos la Ciudad, y no pudiendo restaurarla los Christianos, se recogerian algunos al sitio bajo donde hoy está la Ermita, que es muy creible fuese el mismo en que floreció el Monasterio de San Felix de Auca (famoso en tiempo de los Condes de Castilla) porque el sitio es muy oportuno para los que dejan el Siglo, asi por estar fuera de la Ciudad, como por las montañas que le cercan, y apartan del bullicio de las gentes, al modo de otro Monasterio que huvo mas acá de Briviesca en el sitio llamado hoy *Monasterio de Rodilla*, tambien al extremo de una gran cañada, que aunque ahora sirve de Camino Real, no lo era antiguamente, pues la Calzada Romana (que hoy persevera en muchas de aquellas partes) iba por lo alto, y quedaba aquel Monasterio fuera del bullicio. A este modo es el sitio de Santa Maria de Oca: en fin de cañada, apartada del camino, escondida entre montes, y poblada de arboles, que es la mejor compañia en el desierto, porque suben ácia el Cielo, y brindan con su verdor y frondosidad à bendecir à Dios.

10 Pero aunque no huviese estado alli el Monasterio de S. Felix, la Ermita actual es indicio de haberse reducido alli la poblacion antigua de lo alto; pues dura Pila igual à las bautismales de las Parroquias.

quias. Está la Iglesia sola, sin vecindario, perteneciendo su cuidado al Señor Abad de *Foncéa*, dignidad de la Catedral de Burgos (que por nueva disposicion quedará resumida en la mesa Capitular despues de faltar el poseedor) El pueblo cae mas abajo à cosa de media legua, y el motivo sería por gozar de mas anchura, y servir al camino Real que viene desde Francia à Santiago, pues por lo mismo se movió la Reyna Doña Juana, muger del Rey D. Henrique II. à fundar el Hospital que persevera alli para refugio de los pobres, y peregrinos. El sitio de la Ermita no es camino: y asi fue mas oportuna la poblacion en el transito de los viajantes, que llamaron *Villafranca*, ò bien por franquicias que la diesen, ò por estar en el camino que decian *Francorum*, al modo que Villafranca del Bierzo se llamó *Villa Francorum*, como digimos en el Tomo 16. sobre Astorga, pag. 29. Hoy es lugar pequeño de cosa de sesenta vecinos, cuyas casas forman la calle por donde va el camino. Tienen alli Parroquia, y el ya nombrado Hospital, hecho y bien dotado por la Reyna Doña Juana Manuel, cuya era la Villa de Villafranca, por herencia de su madre Doña Blanca, como declara ella misma en la Escritura de dotacion.

11 Estuvo pues la antigua Ciudad de Auca en el referido sitio y monte, que por ella se llamó *Montes de Oca*, sirviendo de Capital à todo aquel territorio, mientras duró el Imperio de los Godos: y por lo mismo debemos afirmar que residieron alli los Obispos anteriores à la entrada de los Sarracenos, hasta cuya invasion no huvo novedad en el estado antiguo de Ciudades.

12 Arruinando los Saracenos este pueblo (como luego veremos) no volvió à restablecerse. El motivo consistió en la calidad del sitio: porque siendo montuoso, y ensanchando las armas de nuestros Capitanes el dominio por tierras mas dilatadas, y fecundas, procuraron labrar y restablecer lo mas pinguo, donde sobre la ventaja del terreno, lograban mas proporcion y cercania para ir desalojando al enemigo. El auge de la Ciudad de Burgos contribuyó al abandono de la Capital antigua, sirviendo para ello lo que vamos previniendo sobre el sitio, y por lo mismo consta la utilidad de anteponer noticias particulares, que mi-

miradas sin esta conexion, pudieran parecer impertinentes.

13 Ya digimos que *Auca* solo consta en documentos antiguos por Concilios y memorias Eclesiasticas, que se iran alegando. Una hay bajo aquel nombre, perteneciente à historia natural del territorio, ya tocada en el Tomo 19. de Santiago pag. 94. donde consta que la puerta principal del Templo del Apostol por Poniente, se labró de marmoles traídos de varias partes de España y fuera de ella, entre los quales nombra el Rey D. Alfonso III. la Ciudad de *Auca*, como propone D. Mauro Castela (fol. 461. b.) en la version Castellana del Privilegio, pues el latino salió con errata en esta parte, y su contexto no ofrece seguridad: pero hay en tierra de Oca una cantera de marmol junto à *Atapuerca*, del modo del de Osma, especie de almendrilla de diversos colores, de que pudieron labrarse las fabricas de que habla el Privilegio: y algunas buenas piezas que vi en Burgos, me aseguraron ser llevadas de allí. Por tanto los de Auca pudieron tener buenas fabricas de aquel marmol: y como estaba destruida la Ciudad en tiempo de D. Alfonso III. habia inductivo para hacer que sirviesen al Apostol, llevandolas (como dice la Escritura) por entre esquadrones de enemigos: *Adduximus in locum sanctum ex Hispania inter agmina Maurorum, quæ elegimus de Civitate Aucæ, &c.* Aqui salió la errata mencionada, poniendo *Civita Eabecæ*, con omision de la ultima silaba de Civitate, y dan lo à entender D. Mauro, hallarse como lo proponemos, pues traduce sin escrupulo, diciendo en la version, *de la Ciudad de Auca.* La cantera mencionada nos asegura que pudo ser asi.

14 Sin embargo de la asolacion de Auca en la entrada de los Moros, no se acabó el Titulo Episcopal, pues al modo de otras enteramente destruidas, ò sin poblacion de Christianos, que mantuvieron Titulo, perseveró tambien Auca, habitando su Obispo en sitios de Christianos, que segun muestra la idea de aquellos tiempos, sería lo mas comun en Monasterios.

15 Aqui pedia el metodo de esta Obra, ofrecer algunas noticias geograficas, y Antiguedades de pueblos del territorio: pero aunque no faltan vestigios del tiempo de los Romanos por diferentes partes;

an-

anduvieron tan escasos los Geografos antiguos en lo que mira à esta Diocesi, que no ofrecen materia digna de instituir Capitulos. Lo mas copioso es lo perteneciente à Colegiatas y Monasterios, de donde por lo comun salian los Obispos, y no faltaban Santos: mas por ser esto lo mas abundante, y plana muy principal de la España Sagrada, lo reservamos para el Tomo siguiente, y aqui haremos mencion de algunas particulares Iglesias, que empiezan à sonar despues de entrar los Moros, y merecieron Titulo de Sedes. Oca, Valpuesta, Muñon, Burgos, y Sasamon, tienen una conexion inseparable, y poco conocida. Por esto las juntamos aqui, mencionando lo antiguo sobre cada una, y despues entrará lo divisible acerca de Colegiatas, Monasterios, y Santos.

CAPITULO II.

IGLESIA DE VALPUESTA.

1 DE la parte de arriba del rio Ebro, en el punto triangular contrapuesto à Frias y Miranda, hay un Valle cercado de montes, surtido de aguas, y de cielo tan claro, que ni tiene nieblas, ni ha padecido epidemias, ni tempestades de granizo, ni piedras; cosa muy particular en la Diocesi de Burgos, muy perseguida de semejantes riesgos. Su nombre es latino *Vallis-composita*, y *Vallis-posita* que hoy se dice *Val-puesta*. Por la parte del Norte nace, junto al lugar *Mioma*, un rio, que baja à meterse en el Ebro, y por no ser caudaloso le llamaron *Flumencillo*. Este pasa por la Villa de Valpuesta à su poniente.

2 Fortificaron à Valpuesta con murallas, y foso, dandola solo tres puertas: dos con puentes levadizas, y la otra defendida con Torre y Casa fuerte de los Señores Condestables de Castilla. Las puertas barreadas de hierro, y con rastrillos: las Murallas de veinte pies de ancho: indicios de ser escogida para Fortaleza. El buque es de doscientos vecinos: pero tiempo ha se halla reducida à cinquenta, ò 60. vecinos, co-

mo escribieron Garibay y Argaiz. El primero la describe asi: (*libro 9. cap. 7.*)

3 „ Valpuesta es agora del „ districto del Obispado de Burgos à dos leguas de la Villa „ de Salinas de Añana, y à seis „ leguas y media de la Ciudad „ de Victoria, ácia tierra de „ Losa, y antiguamente solia „ ser Episcopal, como consta, „ asi por las razones del Privilegio y de otros muchos, co„ mo por tradicion de voz, y „ fama antiguas, heredada de „ padres à hijos; y agora es „ Iglesia Colegial con mucho „ numero de Canonigos de „ muy buenas Prebendas; que „ hay alguna de las Cathedra„ les de España, que no son „ mejores. En el tiempo pre„ sente es poblacion tan pe„ queña, que dudo yo, si en „ toda la Villa pasan de sesen„ ta vecinos, siendo todo de „ Canonigos y ministros de la „ Iglesia. A la qual dan hoy „ dia la tercera parte de los „ frutos decimales casi todas „ las tierras, ò mas, de las que „ en elsobre dicho Privilegio „ se contienen, siendo Arce„ dianazgo de la Iglesia de „ Burgos, con titulo de *Arce„ diano de Valpuesta*, que es „ una de las Dignidades prin„ cipales de aquella Iglesia. „ Cuyo Dean tiene en Val„ puesta su Tribunal de juzga„ do en lo Eclesiastico, y se„ glar, con los ministros y ofi„ ciales necesarios. Por un ins„ trumento de confirmacion de „ todos sus bienes, que de aqui „ à quatrocientos y sesenta y „ siete años libró en la Ciudad „ de Murcia el Santo Rey D. „ Fernando, tercero de este „ nombre, à esta Iglesia, pare„ ce que ya no era Episcopal, „ siendo de titulo de Arcedia„ nazgo, porque hablando de „ D. Hilario Arcediano de Val„ puesta, consta no haber ya „ Obispo, como de esto hare„ mos mencion en su lugar y „ tiempo.

4 El principio de esta poblacion no se sabe, pero consta el de la repoblacion, que fue à la entrada del Siglo nono, reynando D. Alfonso el Casto, por medio del Obispo llamado Juan, que viniendo à Valpuesta, y hallando desierta la Iglesia, intitulada de *S. Maria*, hizo mansion alli, y con aprobacion del Rey la restauró, haciendo varias adquisiciones, cuyos terminos individualiza la Escritura del asunto (que proponemos en el Apendice) mencionando à Meuma (hoy *Mioma*) la calzada que va à *Val de Gobia*, los molinos de

Flu-

Flumencillo, los del rio *Oron* (que pasa por Pancorvo) y dice, que edificó alli una Iglesia con titulo de S. Justo y Pastor: y que hizo suyas las Iglesias antiguas que alli habia, de S. Cosme y S. Damian, S. Esteban, S. Ciprian, S. Juan, S. Pedro y S. Pablo, y S. Caprasio, labrando alli un Monasterio: todo lo qual poseyó pacificamente con aprobacion del Rey de Oviedo D. Alfonso, y lo donó à Santa Maria de Valpuesta, otorgando la Escritura à doce de las Calendas de Enero, Era 842. (*año de* 804.) en que la firmó, con otros varios testigos; despues de los quales hay confirmaciones de otros Obispos que residieron en la Casa de Valpuesta, y firman por este orden, *Diego Obispo &c. Filemiro Obispo &c. Fredulfo Obispo, &c. Tello Abad &c. Diego Obispo &c. Alvaro Abad &c.* y cada uno dice: *qui in ista casa Valle-Composita commoravi, & istud testamentum recognovi, manu mea roboravi* ✠ cuyo tenor de haber reconocido aquella Escritura estando en Valpuesta, y confirmarla; es muy proprio de Obispos y Abades, que presidieron despues: y asi preceden à estas confirmaciones las firmas del Obispo D. Juan, y de todos los demas que rubricaron la Escritura original.

5 El Rey D. Alfonso II. que estimaba mucho al Obispo fundador, otorgó en el mismo dia su Privilegio, confirmando à D. Juan, quanto él, y sus antecesores habian adquirido, añadiendo algunas mercedes à Santa Maria de Valpuesta, al Obispo D. Juan, y à sus Clerigos. Firmaron despues del Rey, *Felmiro*, *Diego*, *Fredulfo*, *Arias*, *Cresconio*, *y Sempronio*, todos *Obispos*, y cada uno como *testigo*: despues varios Abades, Arcedianos, y Condes.

6 Esta expresion de *testigos* declara que todos se hallaron presentes en aquel dia de otorgar la Escritura, 21. de Diciembre de la Era 842. (año de 804.) El orden es aqui diverso que en la precedente: primero Felmiro, segundo Diego, que era alli primero; y todos los expresados no podian ser en un mismo dia Obispos de Oca. Ninguno declaró el Titulo: pero solo Juan (à cuyo favor se hizo la Escritura) corresponde à esta Iglesia, cuyo es el territorio: los demas acompañaban al Rey.

7 En adelante vemos en es-

este mismo territorio de Oca dos Obispos con nombre de *Felmiro*, *y Fredulfo*, que suenan en estas Escrituras, y en otra de quarenta años despues, hecha por el Obispo *Fredulfo*, y dictada por *Felmiro* Obispo, que la confirma. Es algo irregular quarenta años de Pontificado: pero mucho mas si se aumentan personas, à quienes à un mismo tiempo corresponda tan largo Pontificado.

8 La Escritura mencionada de Fredulfo y Felmiro es muy propria y particular de la Historia sobre la Iglesia de Valpuesta: porque nos da tres Obispos residentes à un tiempo: el uno, como fundador de la Casa: el otro, como entregado à ella para vivir: y el tercero, como autorizante, y confirmador de lo expuesto.

9 Fredulfo Obispo desprendiendose de todas las solicitudes temporales, se retiró à vivir en el Monasterio de Valpuesta bajo la Regla de la Virgen Santa Maria, y gobierno del Obispo D. Juan, que fundó aquella Casa, segun expresa Fredulfo, en la Escritura que vamos traduciendo, y se da en el Apendice. La fundacion fue en el año de 804. (como ya vimos) la entrada presente de Fredulfo en esta Casa fue reynando D. Ramiro (que sucedió al Rey Casto en el 842.) y por tanto parece vivian el Obispo D. Juan, Fredulfo, y Felmiro (que autorizó esta Escritura) quarenta años despues de la mencion primera de los tres en la Escritura del Rey Casto: pues aunque en los numeros del año pudiera haber errata; el reynado nos obliga à reconocerla posterior al Rey Casto (que acabó en el 842.) *Regnante Ramiro Rege in Legione*, *sub Era* DCCC XXVI. *die III. Fer. Kal. Januar*. y los vestigios de esta Era conspiran à la 886. con poca diferencia (para salvar el dia de la feria) esto es, cerca del año 848.

10 Entonces Fredulfo cedió al Monasterio de Valpuesta sus bienes, que eran considerables, y constaban de heredades, viñas, huertas, y rentas, cerca de *Alcedo*, *Valpuesta*, *Forezanas*, *Vallejo*, *y Serna de Pobalias*, como manifiesta la Escritura de donacion. Firman el Obispo D. Juan, y Felmiro Obispo, con dos Abades.

11 Si los nombres de Fredulfo y Felmiro corresponden à unas mismas personas, y no hay yerro en las datas; tenemos tres Obispos residentes en Val-

Valpuesta por mucho curso de años, aunque no continuos (pues esto no es preciso para salvar las fechas.)

12 Despues veremos obrando en el territorio de Valpuesta otros Obispos con nombres de Felmiro, y Fredulfo, que debemos aplicar à personas distintas de las que suenan en el año de 804. por la mucha distancia de los tiempos, que no permiten acomodarse à unas mismas personas, sin pruebas muy urgentes.

13 Los Obispos que presidieron en Valpuesta se verán en el Catalogo de Auca, con el fin de la Sede, y primeros Arcedianos de esta Iglesia.

14 El estado actual de Valpuesta, sin embargo de haber faltado la Sede, es muy recomendable, porque, como escribió Garibay, aunque se halla reducida à Colegiata; es tan bien servida de Ministros, que hay algunas Catedrales en España que no son mejores. Componese de veinte y nueve ministros, con mas seis niños de Coro, y un Sacristan: quince Canonigos (sin el Canonicato supreso para la Santa Inquisicion) y nueve medios Racioneros, que antes eran diez, pero Pio IV. resumió en el año 1564. una media racion para dotar Organista, que es ministro Eclesiastico, y debe ser nombrado por el Cabildo. Uno de los ministros hace Oficio de Parroco, y le presenta la Dignidad de Prior con aprobacion del Ordinario. Demas de la Dignidad de *Prior* hay las de *Capiscol*, y *Tesorero*: y el Cabildo en concurso publico provee uno de los quince Canonicatos para un *Magistral* en virtud de Bulas apostolicas.

15 Los Oficios Divinos se celebran diariamente cantados segun la clasitud de las fiestas, en horas canonicas y Misa mayor conventual. Los Maytines se celebran despues de puesto el Sol, por Bulas Pontificias. Asi la Misa mayor como las horas canonicas estan dotadas en Prestamos de los valles de Valdegovia, Losa mayor, Quintanár, y Monte rubio (junto à Canales de la Sierra) y en los de Soba, y Ruesga (pertenecientes hoy al Obispado de Santander.)

16 El Arcediano de Valpuesta, Dignidad de la Cathedral de Burgos, con silla en su Coro, debe contribuir diariamente al Cabildo de Valpuesta con el pan (que llaman Libretas) cocido dentro de las 24. horas. Hoy por haberse resu-

sumido y agregado aquella renta à la mesa Capitular de Burgos, corresponde esta pension al Cabildo de la Catedral: y está bien establecido lo que se debe dar à cada ministro por sus clases, y la calidad y reconocimiento que debe haber en el pan, à cuyo fin tiene el Cabildo de Valpuesta Privilegio de nombrar annualmente dos Jueces de su cuerpo, que aprueben, ò reprueben cada dia el peso y calidades del pan: y en caso de reprobarle, no tiene el panadero mas apelacion que al mismo Cabildo, y à la Sagrada Rota, sacandole el Mayordomo del Cabildo la multa de quatro reales y dos fanegas de trigo.

17 Demas de este cargo del pan corresponde al Arcediano de Valpuesta dar à este Cabildo dos Yentáculos, ò colaciones: una en la tarde del Jueves Santo despues del Labatorio y del Sermon del Mandato, la qual es de vino blanco: otra en la vispera de la Expectacion; la qual, demas del vino blanco es de castañas y camuesas finas.

18 Por Privilegios y Bulas apostolicas elige annualmente la Colegiata de Valpuesta dos Jueces del cuerpo de su Cabildo para las causas criminales, que deben ser sentenciadas por ellos con el Ordinario, que es el Señor Arzobispo.

19 No puede esta Colegial ser visitada por persona que no sea la del mismo Arzobispo: pero puede serlo por una sola vez con comision especial del Papa.

20 El Cabildo de Valpuesta es Señor y Patron de la Iglesia y Santuario de nuestra Señora de *Angosto*, muy antigua y aneja à la Colegial, sita en Valdegovia (Provincia de Alaba) junto à Villanañe. Es de termino redondo. El Cabildo pone alli un Capellan con titulo de Comendador, que sirve para decir Misa, confesar, y administrar la santa Uncion, si se ofrece. Tiene Sacramento con lámpara perpetua, y el mismo privilegio que la Colegial en quanto à la visita. Va allá el Cabildo en tres festividades, de la Anunciacion, Natividad de la Virgen, y dia de la Magdalena, en cuyas fiestas celebra alli los Divinos Oficios con Sermon: y en el dia de la Magdalena van tambien los Caballeros Hijosdalgo, que asisten à los Oficios y Sermon, guardando los dos Cabildos entre sí una buena politica, y hermandad.

Es

21 Es tambien el Cabildo de Valpuesta Señor del termino redondo de S. Martin de Valparaiso, distante de la Villa un quarto de legua, en terminos de Villanueva de Gurendes (valle de Val de Govia, Provincia de Alaba) donde goza el Cabildo de un monte que hay alli.

22 Tiene la Iglesia de Valpuesta muchas Escrituras de donaciones, que iremos mencionando en este libro desde el año de ochocientos y quatro en que empezó à tener Obispo: y alli se veran sus progresos, y el tiempo de incorporarse la Sede en la de Burgos.

CAPITULO III.

DE LA IGLESIA DE MUñON.

1 EN el territorio de Burgos, à distancia de media jornada, y à la izquierda del camino de Burgos à Valladolid, huvo una fortaleza, muy apreciable en lo antiguo, por la altura que domína el campo en largo espacio de algunas leguas, y servía de Atalaya quando eran frequentes las hostilidades, dando notable seguridad al dueño, por la gran fortaleza del Castillo.

2 Al Norte de este Castillo de Muñon huvo otro pueblo llamado *Ciudad Munion*, junto al qual estaba *Villafruela*, segun la Escritura mencionada en el Tomo 1. de Berganza pag. 379. que es del año 1077. *In Villa de Froila sub urbe quæ vocatur Munio*: y esta se reduce à *Urbel*, sobre Burgos en camino à Reynosa. Argaiz recurre à la primera, cuya noticia empieza por el tiempo de las guerras que el esclarecido Conde de Castilla Fernan Gonzalez tuvo al principio del Siglo decimo con los Moros: porque la conquistó, simulando dirigirse à otra parte, y revolvió con todo su poder à sorprenderlos. Desde entonces perseveró en dominio de los Christianos, que cada dia iban promoviendo sus conquistas, y desalojando de todos los contornos à los Enemigos.

3 En este sitio, llamado Castillo de Munion (por algun Señor del nombre *Munio*, que era muy comun en tiempo de los Condes de Castilla) hu-

huvo residencia de Obispo al medio del Siglo decimo (como veremos) sin duda porque la Fortaleza daba seguridad al Prelado y à todos sus ministros.

4 Yepes en el Tomo 1. fol. 92. b. contó la Iglesia de Munion por una de aquellas donde estuvo la Silla Episcopal de Burgos, antes de establecerse en la Ciudad, que fueron Villafranca de *Oca*, Valpuesta, *Castillo de Munion*, Gamonal, Parroquia de S. Lorenzo en Burgos, y finalmente la propria Catedral, donde hoy existe.

5 Esta mutacion de sitios ha sido el comun sentir, reputando Sede unica à la que no lo fue, sino diversas, coexistentes à un tiempo, como declararemos en las de Oca, de Valpuesta, y de Burgos.

6 Yo empecé à tratar de esta materia, imbuido de las mismas especies, que ofrecen los Autores. Pero examinando Escrituras, vi en ellas muchos nombres de Obispos, à un mismo tiempo, y en un mismo territorio, que no pueden acomodarse à una sola Iglesia. Solía suceder en lo antiguo (como hoy) que algun Prelado renunciase, y confirmando Escrituras con expresion de la dignidad de Obispo, salía el documento autorizado con mas Prelado que el proprio de la Diocesi. Pero esto no era firme y continuado: y viendo frequencia de dos, tres, y quatro Obispos en las Escrituras de estos contornos, no pueden satisfacerse con recurrir à renuncia de uno, ù otro, que no puede establecerse general, ni freqüente.

7 Tambien era muy comun antiguamente andar los Obispos en comitiva de los Reyes: por lo que sus Privilegios salian firmados y confirmados por diversos Obispos. Pero en la materia presente debe considerarse, que el mayor numero de Escrituras es de Condes de Castilla, y de personas particulares, donde no sirve el recurso de la comitiva de los Reyes, y que al Conde solo podemos atribuir los Prelados de su jurisdicion: y aqui entra la duda, sobre qué Sedes habia en el territorio del Condado de Burgos?

8 Este Condado se dividió del antiguo de Castilla (como despues veremos, al tratar de los Condes) y el nombre de Castilla (como luego explicaremos) se entendió con diversidad, ya por territorio de *Castilla la Vieja*, ya por antonomasia del Condado de Burgos, don-

donde estaba la Cabeza de Castilla.

9 Otra circunstancia fue haberse partido el dominio de aquella tierra: porque el Rey de Navarra entró con sus conquistas en Castilla *la Vieja* por tierra de Montes de Oca, Pancorvo, la Bureba, Oña, y Valpuesta, donde habia Obispo proprio. Seguianle Obispos de su dominio: y asi leerás Escrituras de aquellos Reyes firmadas por Prelados de Castilla, y tal vez con Titulo de Obispo Castellense. Pero no dominaron en el territorio que era proprio de Burgos. Asi ni los Obispos del territorio de los Condes se han de averiguar por Escrituras de los Reyes de Navarra; ni aquellas firmas de Prelados sirven para establecer los Obispos de Burgos: y esto debe tenerse muy presente, y aun lo repetiremos, por ser la clave con que debe manejarse lo mas intrincado del asunto.

10 Con esto puede conocerse la grave dificultad de averiguar Sedes de Obispos, que no expresando Titulos, firman en un dia Escrituras del contorno de Burgos; por no alcanzar para todas el recurso à renuncias, ni el que muchos andaban en la comitiva de los Reyes. En donaciones de particulares, y de Condes de Burgos, concurren nombres de Obispos repetidas veces: y no siendo todos de una Iglesia al mismo tiempo, conviene examinar, si habia varias Sedes, en que poder repartir los tales Prelados, dentro de aquel territorio de los Condes.

11 El que mas trabajó en este asunto fue el Maestro Fr. Gregorio de Argaiz, Benedictino: pero habiendo tenido la desgracia de seguir y fomentar los falsos Chronicones fingidos bajo el nombre de *Auberto Hispalense*, y de *Vvalabonso*; incurrió en otra de un general desprecio en que los hombres literatos abandonaron sus libros, sin querer gastar tiempo en revolverlos: y asi correspondia, como toda su Obra no pasase del tiempo de aquellos infelices Escritos. Pero en el espacio posterior de las ficciones recurrió à lo que hallaba en los Archivos antiguos, y descubrió cosas muy apreciables. Perjudicóle tambien otro empeño de llenar toda la tierra de Obispados, introduciendo Sedes à cada paso: y pretendiendo mucho, no logró nada entre la gente de letras, sino entre los aldeanos, que viendo sus chozas hechas

Ca-

Catedrales, han llegado à enviarme copias de aquellas imaginadas antiguedades, como que eran individualidades reconditas, sin embargo de estar ya publicadas.

12 Aquella desestimacion de la *Soledad Laureada* (con que Argaiz intituló sus Obras) parece que movió al Maestro Berganza, tambien ilustre Benedictino, para no hacer caso de ellas: pues escribiendo despues, y pudiendo desfrutarlas sobre el Catalogo de los Obispos de Burgos que formó; en nada se dió por entendido de ellas. Yo creo que aqui puede verificarse haber estiercol de quien se saque oro: y que la Obra de Argaiz es como una tienda, ò almacen, de donde no se saca todo quanto hay, sino lo necesario, y lo demas se deja.

13 Librose pues este Autor de los aprietos en que otros no podrán revolverse: porque señaló tantas Sedes en Castilla, que primero le faltarán Obispos, que Iglesias en donde colocarlos. Puso Obispado en *Mave* (dos leguas de Aguilar de Campó) en *Amaya* (à dos leguas de Mave) en los *Valvases* (à seis leguas de Burgos) en *Muñón* (de que vamos hablando) En *Castro-Xeríz*: en *Sasamón*: en *Lara*: en *Burgos*: en *Vivár*: en *Belorado*: en *Briviesca*: en *Frias*: en *Oña*: en *Espinosa de los Monteros*: en el Valle de *Mena*: en el *Puerto* de Santóña: y en *Oca*, *Valpuesta*, y otros lugares en la Vizcaya, y Alaba, que no tocan à Burgos: pero dentro de lo que es hoy de esta Diocesi, hallarás el copioso numero de Sedes, que nos obligó à decir, le faltarian primero Obispos, que Catedrales por donde repartirlos.

14 Esta liberalidad le aminoró el credito en lo que le huviera aumentado, si huviese procedido mas escaso: y unas ficciones desayraron muchas realidades: de modo que el solo decirlo él, no pide credito: y asi debes mirar al documento en que estrive, y distinguir de tiempos: esto es no hacer caso de quanto funda sobre Chronicones, sino precisamente de tiempos posteriores, como es el fin del Siglo decimo, y siguientes, en que es sumamente apreciable.

15 Para el asunto de la Iglesia de Muñon (de que vamos tratando) hay (fuera de aquellas ficciones) un documento en *Cardeña*, que firmemente expresa alli la Sede. Este es un Psalterio escrito en le-

letra gothica de que habla el Mro. Yepes en el Tomo 1. fol. 92. y Berganza Tomo 1. pag. 222. en cuyo fin dice el copiante, que le acabó de escribir en el año de 949. presidiendo en la Sede de Muñon el Obispo Basilio: *Explicitus est liber iste à Notario Sebastiano Diacono Era DCCCCLXXXVII. regnante serenissimo Rege Ramiro in Legione, & egregio Comite Ferdinando Gundisalvez in Castella, atque Pontificatum gerente Basilio Episcopo Sedis Munioni Castellæ.* Asi Yepes en el lugar citado, y Argaiz Tomo 6. pag. 265. Berganza dió la ultima palabra *Castelli*, en lugar de *Castellæ*, que proponen los otros: y ambas cosas pueden verificarse: pues Muñon era Castillo, y de Castilla.

16 Lo mas notable es la expresion de la *Sede* de Muñon: y que à ella pertenecia el Monasterio de Cardeña, donde se escribió el libro que la expresa: pues si Basilio no fuera el Obispo de aquel territorio, no tenia necesidad, ni motivo de nombrarle el que escribió aquel libro.

17 Tampoco convenciera por sí sola esta noticia, si no huviera mas que atender: porque leemos *Obispo en Albelda*, y *Obispado de Albelda*, quando consta, que Albelda no era Sede diferente de Nagera, y de Calahorra, sino residencia voluntaria del Obispo de aquella Diocesi, que despues de fundarse el Monasterio Albeldense en el siglo decimo, solia residir en Albelda, por la mayor cercania à Calahorra, que estaba ya recobrada en poder de Christianos: por esto leemos en Escrituras del siglo undecimo, *Munio Episcopo in Albelda. Episcopo Dño. Munio in Episcopatu Albaydæ.* Pero la expresion de *Obispado de Albeyda*, no basta para reconocer alli Sede propria del Lugar, por constar que Albelda era Diocesi del Obispo de Nagera y de Calahorra D. Nuño.

18 No asi en Muñon, donde no consta pertenecer su Sede à otra: y demás de nombrarla el documento alegado con expresion de *Sede*, mueve el ver que en Escrituras de aquel tiempo, y de aquel territorio, hallamos mas que un Obispo: por lo que no podemos insistir en una sola Catedra Pontificia de Burgos, sino admitir otra, para la qual haya fundamento, como sucede en

en esta de Muñon, que aqui vemos nombrada con expreso titulo de *Sede*.

19 Argaiz en el Tom. 6. pag. 258. y sig. aplica à esta Sede del Castillo de Muñon el titulo que tal vez leemos de Obispo *Castelense*. Pero no puedo adoptarlo: porque aquel titulo se halla en Obispo de la jurisdicion de Navarra, à que no tocaron Burgos, ni Muñon, sino Oca, y Valpuesta, que pertenecieron à *Castilla*, llamada *Vieja*, à distincion del territorio de Burgos, que por excelencia de la Capital se decia Castilla: pero como no correspondió al Rey de Navarra en quanto tal; por tanto el Prelado, que en Escrituras de aquel Reyno, firme con titulo de *Castelense*, no puede entenderse de Burgos, ò Muñon, que no fueron de aquel dominio, sino el de Castilla la Vieja, Oca ò Valpuesta.

Basilio, Obispo en Muñon.

20 El Obispo que en el *año de* 949. presidia en Muñon, se llamaba *Basilio*, como expresa el citado monumento. Este nombre, y dignidad de Obispo se lee antes en Escritura del mismo Monasterio de Cardeña en el *año de* 935. *Basilius Episcopus conf. Sebastianus Episcopus conf.* Publicóla Berganza, tom. 2. Escrit. 24. pag. 380. El mismo nombre del Obispo Basilio suena en otra Escritura, tambien de Cardeña, otorgada por el Conde Fernan Gonzalez (con su muger Doña Sancha, y los hijos Gonzalo, Garcia, Nuño, y la hija Doña Fronilde) en el *año de* 941. y en otra del mismo año por Diciembre.

21 Prosigue la mencion del Obispo Basilio *en el año* 945. en que confirmó la donacion publicada en Berganza, (como las precedentes) y à vista de la constancia del Obispo Basilio en el territorio de Cardeña desde el año 935. al 45. corresponde decir, que este es el mencionado en el documento referido del mismo Cardeña, que expresando el Obispo Diocesano (pues el de otra jurisdicion no le pertenecia) nombra, quatro años despues de los citados, à Basilio Obispo *de la Sede de Muñon* en el año de 949. y asi parece una misma persona en una misma Sede de Muñon.

22 Argaiz distinguió dos Basilios: uno que dice con el fingido Vvalabonso, que murió

rió en el 937. y otro el presente del año 49. Pero el espacio referido de catorce años (desde el 35. al 49.) puede convenir à una persona, y lo mismo diremos añadiendo otros quatro años, y aplicando à este Basilio la firma de *Basilius Episcopus*, que cita el mismo Argaiz sobre el *año de* 931. y dice existe en Oña, en donacion hecha à San Pedro de *Tobillas* en Val de Gobia: pues segun la robusta edad en que por entonces elegían à los Obispos, es tiempo no irregular el espacio de gobierno por 18. años. Pero aunque el tiempo no impide reconocer un mismo Obispo, ofrece dificultad el territorio de *Tobillas* en Val de Gobia, que está sobre el Ebro, y sobre Valpuesta: y esto no favorece al Obispo de Muñon, à quien pertenecia Cardeña: porque uno y otro terreno distan de Val de Gobia, y tenian mas cerca à Oca, que cae al Oriente de Cardeña, y de Burgos, y acaso el de Oca tenia jurisdicion ácia alli, subiendo su Diocesi de Mediodia à Norte. Pero como aquel Basilio del año 931. no tiene titulo, por tanto no le colocamos entre los de Oca, ni aqui en Muñon, ni en Burgos, por no asegurarlo el territorio de Val de Gobia.

23 Otro motivo pudo tener Argaiz para distinguir dos Basilios, porque entre el del año 935. y el de 49. introdujo dos Pedros: y en esta suposicion no podian ser de una persona los nombre de Basilio. Pero como ninguno de aquellos Pedros expresa el titulo, y al Basilio de Muñon le vemos continuar el nombre en espacio correspondiente à una persona: no tenemos motivo para hacer dos: y mucho menos Argaiz, que puso Obispos en casi cada Villa del territorio, y especialmente en *Lara*, inmediata al Monasterio de *Arlanza*, cuyas son las Escrituras que mencionan el nombre del referido Obispo Pedro. Ya digimos que las Escrituras ofrecen mas numero de Obispos en este territorio, que las Sedes conocidas: y si en Lara, y otras de las admitidas por Argaiz, vieramos documentos fidedignos, ò como el alegado por *Muñon*; repartieramos por ellas los varios nombres de Prelados que suenan por este siglo decimo: pero no estrivando Argaiz mas que en sus fingidos Chronicones; no le debemos seguir, sino esperar se des-

cubran pruebas de buena fe, que afiancen los hechos.

Belasio Obispo.

24 La sencillez de los Prelados antiguos en callar el titulo à que fueron consagrados, nos priva de la averiguacion de sus Iglesias, y expone à errar entre mil confusiones. El Monasterio de Cardeña que nos dió la noticia de Basilio, ofrece en sus Escrituras otro Obispo llamado *Belasio*; y aunque no declara el titulo (como ni otro que firma alli con nombre de Sarracino) el territorio de Cardeña, y la materia de la Escritura (que es de Iglesia à la orilla del Rio Arlanzon de Burgos) mueve à decir, que los dos Obispos confirmantes, eran de Muñon, y de Burgos. La Escritura es del *año* 963. publicada en Berganza, num. 58. pag. 399. *Belasio Episcopo rob.* = *Sarracino Episcopo rob.* y como cinco años antes vivia el Basilio de Muñon; puede creerse que le succédió Belasio, ò Sarracino: sin poder determinar, por no haber expresado los titulos: y sólo sirve la prevencion para conocer el tiempo, y las Sedes à que estos, y otros Obispos referidos en Escrituras del territorio, pueden acomodarse.

25 Otra confirmacion hay alli en Escritura *del año* 968. con el nombre de *Belasius Episcopus conf.* Pero esta es de territorio de *Aguilar*: cuya especie muestra que pertenecia aquella tierra à su Diocesi, ò que siendo Escritura del Conde Fernan Gonzalez, la firmó Belasio, por andar en su compañia, aunque no fuese Aguilar de su jurisdicion, sino perteneciente al Obispo de Burgos.

26 Esta especie parece que desayra la apuntada, de mirar al territorio de la Escritura para reducirle al Obispado de que se va tratando: pues el Obispo de la Comitiva del Conde podia firmar sus Privigios, aunque el lugar de la donacion no fuese de su Diocesi, como sucedia en los Privilegios Reales confirmados por Obispos que no lo eran del territorio.

27 Esto, junto con otra mala costumbre de aquel tiempo sobre no expresar el sitio donde otorgaban las Escrituras, acrecienta la perplegidad de la materia, de tal modo, que no hay paso seguro, mientras las mismas dudas mias no sirvan de materias para luces de

de otros que adelanten en lo que me atrasa, me detiene, y obliga à suspender la pluma.

28 Solo sabemos que la Sede de Muñon, y quantas huvo en los contornos, se incorporaron en la actual de Burgos, aunque el tiempo no fue uno, ni consta en cada una quando cesaron, ni quanto persistieron.

CAPITULO IV.

DE LA IGLESIA DE SASAMON.

1 SEIS leguas al Noroeste de Burgos está la Villa de Sasamon, entre Castro-Xeriz, y Villadiego. Mantiene hasta hoy el nombre que tenia en tiempo de la Gentilidad, SEGISAMON, con la corta variedad de pronunciarse hoy *Sasamon*.

2 Consta ser este Pueblo el de los antiguos Segisamonenses, muy nombrados en tiempo de los Romanos, no solo por el nombre, que mantiene, donde el Itinerario de Antonino coloca à Segisamon, sino por una Inscripcion Romana que descubrí en su Iglesia, y publiqué en el tomo 6. sobre el Blicarense ilustrado: la qual por ser fundamento del asunto, conviene dar aqui.

.......................A
.................STA
..ONI...........SEGI
SAMONENSIUM
AELIVS MARI
TIMUS B. F. COS
EXEDRAM
CUM BASI
........EC

3 Aunque está maltratada al principio y al fin, persevera muy claro el nombre de los *Segisamonenses*, expresado por Plinio en los *Turmodigos*, al hablar del Convento Juridico de Clunia, donde concurrian: y es el mismo mencionado por Antonino en las Vias de Astorga à Tarragona, y à Burdéos, nombrandole entre Palencia, y Briviesa, en el sitio que hoy tiene Sasamon. El mismo Pueblo fue escrito en Ptolomeo, segun lo prevenido en la *Disertacion de la Cantabria*, §. VIII. pag. 42. y él mismo sirvió al Em-

perador Augusto de Plaza de Armas en la Guerra Cantabrica, como alli propusimos.

4 Estas memorias antiguas de Sasamon son mas seguras que otras modernas pertenecientes à la Historia Eclesiastica, no solo en lo que mira à las ficciones de los falsos Chronicones, sino por otras.

5 El Cardenal de Aguirre en el tomo 3. de Concilios, pag. 158. publicó Actas de un Concilio Ovetense atribuido al tiempo del Rey Casto, y de Carlos de Francia (con cuyo consejo dicen se congregó el Concilio) en las quales hay mencion de *Sasamon*, como Sede, donde los Padres mandaron fuese ordenado Obispo, sin embargo de no ser Iglesia mencionada en los antiguos Canones: y añaden que el que desee saber quales fueron las Sedes antiguas, lea el libro intitulado *Idacio*.

6 Ferreras en el tomo 4. sobre el año 900. dijo, pag. 266. que estas Actas eran *falsisimas*: y entre otras pruebas alega el que propone Obispados nunca oídos en España, y uno de ellos es el de Sasamon. Berganza en el tomo 1. pag. 125. quiso ocurrir al parecer de Ferreras: pero las mencionadas Actas no pueden asegurarse legitimas, por respirar en sus principales clausulas ser forjadas despues del tiempo à que se reducen, y despues del Obispo de Oviedo Don Pelayo, que vivió en tiempo de Don Alfonso VI. el de Toledo, como convence la remision al *Idacio*, que no huvo antes de aquel Prelado, como mostramos en el tomo 4.

7 Por ser de tiempo moderno pudieron mencionar Obispo en Sasamon, pues ellas mismas contradistinguen esta Iglesia de las antiguas, quando dicen: *Si antiquas Sedes, quæ in Canonibus resonant, vel alias quas modo nominavimus, id est Legionem*, Saxamonem, *Cælenes, &c. scire volueritis, IDATIUM librum legite*: donde ves à Sasamon contrapuesta à las antiguas. Pero no es verdad que recibiese Obispo en el tiempo alli señalado (del Rey Casto, y Carlos de Francia) ni en tiempo del Concilio de Oviedo, tenido en el de Alfonso III. y no del II. (que fue el Casto) sino que por quanto habia residido Obispo en Sasamon, antes de forjarse aquellas Actas; le introdujo voluntariamente en ellas su inventor, reduciendo el Obispado al tiempo del Concilio Ovetense, con tanto yerro

en

en la antiguedad de aquella Sede, como de reducir el Concilio de la Metropoli de Oviedo al tiempo del Rey Casto, siendo asi que ni el Chronicon de Sampiro interpolado por el Obispo de Oviedo Don Pelayo, le pone entonces, sino en el Rey Don Alfonso III. (en el año de 900. como digimos en el Tom. 19. sobre la Santa Iglesia de Santiago, y en el 17. sobre Orense.)

8 Prescindiendo pues de las modernas ficciones, resta ver si hay algun apoyo fidedigno de Obispo en Sasamon? y digo que le hay: porque aunque nos privaron de muchas noticias individuales los Obispos, por la omision del titulo; con todo eso puede rastrearse algo, por tal qual vez en que le declararon, como vemos en varios egemplares de este libro, y ahora en el caso presente: pues en una Escritura del Cid, impresa en Berganza Tom. 2. Num. 119. pag. 443. la qual es del año 1076. hay las firmas siguientes: *Scimeonis Sedis Burgensis*, y *Munionis Episcopus Sedis Sesemonis*. Aqui ves claramente la *Sede* de Sasamon, diversa de la de Burgos, gobernadas ambas por diversos Prelados, uno llamado Simon, y otro Nuño, en el año de 1076. bien caracterizado en la data, de la Era 1114. à quatro de los Idus de Mayo (dia 12.) Jueves (die V. Feria) que todo fue asi en el año de 1076. cuya letra Dominical fue C. B.

9 Aquella expresion de *Sede de Sasamon* tiene el mismo sentido que la adjunta de Burgos: y como por esta reconocemos Obispado con tal Titulo; lo mismo corresponde por aquella. Hay pues fundamento para admitir, y establecer Obispo en Sasamon, aunque sean escasas las menciones por la incuria de los Prelados antiguos en no expresar el Titulo: pero declarandole alguna vez, autorizan la Sede. Y al modo que en otros lances, por el nombre y tiempo de un Obispo, que declaró alguna vez su Iglesia, investigamos otras memorias suyas, que no expresan el Titulo; asi en esta de Sasamon, por el nombre del Obispo Nuño, corresponde aplicarle otras menciones del tiempo referido, aunque en ellas no declare la Iglesia.

10 Estas empiezan en el año de 1059. por Escritura impresa en Berganza, *num.* 101. pag. 432. y confirmada por el Obispo *Munio*, sin ex-

presar el Titulo. Pero le puso en otra (Num. 112.) sobre el *año* 1071. aunque recelo haberse errado el nombre de la Iglesia : *Simeon Burgensis Episcopus conf. Munio Segocensis Episcopus conf.* Estos dos Obispos confirman solos; pero la voz de *Segocensis* no apela sobre Siguenza, que no estaba conquistada por entonces, ni tenia Obispo Titular. Sabemos por Escritura de cinco años despues (la ya citada) que entonces era Sede *Sasamon*: y asi en lugar de Segisamonensis, ò Segisamensis, escribieron *Segocensis*, entendiendo una misma cosa, si no erró el escribiente. Viendo pues que hay autorizada Escritura de aquel tiempo y de aquel territorio, con nombre del Obispo *Munio* en Sasamon, podemos reconocer esta firma como propria de Nuño Segisamonense.

11 Pero quita toda duda una Escritura, que despues de escrito esto hallé en el Tomo 2. de Privilegios del Archivo de la Catedral de Burgos fol. 123. donde consta la *Sede Episcopal de Sasamon* en el mismo *año de* 1071. con el mismo Obispo D. Munio: pues à este, y à su *Iglesia Episcopal* de Santa Maria de Sasamon, hizo donacion la Condesa Mamadonna (asi escrita) de las *divisas* (esto es, *partijas*) que la tocaron por herencia de su padre Gustio Diaz, de su hermano Diego Gustios, de su madre (cuyo nombre no expresa) y de su tia Doña Onneca. Refiere los sitios de cada una, y todas las da à la Iglesia Episcopal, y Obispo de Sasamon: *In Episcopali Ecclesia, quæ dicitur Santa Maria in Samonensi fundata....Tibi Munioni Episcopo perpetuo jure concedo, &c.* Segun cuyas expresiones no puede quedar duda sobre haber sido Obispado Sasamon. Vease la Escritura en el Apendice. La data es notable : *Facta Carta cognito die III. feria. VIIII. Kalend. Decemb. Era M.C.VIIII. Regnante Rege Sancio in Castella & in Gallecia: & Adefonso fratre ejus regnante in Legione, & in Gallecia.* La Era 1109. fue el año 1071. El dia *nueve* de las Kalendas de Diciembre fue el 23. de Noviembre : pero no era feria III. sino IIII. pues la B. letra dominical del año 1071. prueba que era miercoles : y asi corresponde feria IIII. Pero lo mas notable es el Reynado de D. Sancho y D. Alfonso en Galicia : lo que confirma haber ya quitado à D. Garcia su herma-

mano el Reyno de Galicia en aquel año de 71. y que ambos Reyes de Castilla y de Leon dominaban en Galicia por convenio, ò particion del Reyno, como notamos en el Tomo 22. de Tuy sobre el mismo año de 71.

12 Tambien es de notar que el año de esta Escritura es el mismo que en la mencionada con Titulo de *Munio Segocensis*, y Simon Burgense: y ahora se confirma, que en lugar de *Segocensis*, debe leerse *Samonensis* (ò cosa semejante) como en la Escritura de la Condesa presente: la qual es del mismo año 71. del mismo Obispo D. Munio, con el mismo compañero D. Simon: y por tanto el Titulo de D. Munio debe entenderse con la expresion de Sasamon, como manifiestan otras Escrituras de aquel tiempo, una del mismo año de 71. y otra de cinco despues.

13 Prosigue el mismo nombre de Nuño, y dignidad de Obispo en el *año de* 1072. en Escrituras de aquel año, publicadas por Berganza sobre él: y lo mismo en el siguiente de 73. y en el de 76. aunque no expresa el Titulo en la que estampó primero (dentro del mismo año) debiendo ser despues, como que se otorgó à 1. de Agosto, y la otra en Mayo (que debió preceder.) En aquella de Mayo declaró la Sede de Sasamon, pero no en la de Agosto, como ni en otras del 1079. 83. y 85. hasta donde llega el nombre del Obispo Munio (que en vulgar decimos Nuño.) En todo resultan 26. años de Pontificado.

14 Es de recelar que este Obispo D. Nuño tuvo el Apellido de *Fonclara*: porque en el Privilegio dado por D. Alfonso VI. à la Santa Iglesia de Burgos en el año de 1075. colocando en ella la Sede Aucense, confirma *Munio Fontisclari Episcopus conf.* La razon es, porque Fonclara nunca se ha oido entre los Titulos de Iglesias, ni esta firma lo prueba: pues entendida como apellido de la persona, queda sin apoyo el Titulo: y vemos semejantes egemplares de Obispos, que alguna vez expresaban su apellido, como *Rodrigo de S. Pedro* en Oca, y *Nuño Lerdo* en Burgos. A este modo el presente explicó en este lance, y no en otros (como los precedentes) su apellido: y el tiempo, y ser Obispo comarcano, favorecen el que le apliquemos la firma referida.

En

15 En la Iglesia de *Villabeta*, à dos leguas de Sasamon, hay un pergamino de algunas Indulgencias concedidas à aquella Iglesia *por el Obispo de Sasamon*, cuyo nombre no expresan: pero sirve para confirmacion de la existencia de la Sede Segisamonense.

16 La duracion fue muy corta despues de este tiempo: porque el Rey D. Alfonso VI. mudó à Burgos la Sede antigua de Oca, declarando que la de Burgos fuese unica Matriz de las Iglesias de Castilla: por lo que vacando despues *Valpuesta*, no tuvo mas Obispo que el de Burgos: y lo mismo correspondió à Sasamon, que no dista de la Ciudad mas que media jornada.

17 Argaiz en el Tomo 6. pag. 277. dice que la Reyna Doña Berenguela, muger de D. Alfonso VII. fue Señora y patrona de la Iglesia de Sasamon, y que la donó à la Metropolitana de Burgos cerca del año 1127. Este modo de hablar (cerca del año) prueba, que no sabia el año fijo: y yo dudo si estuvo bien informado en atribuir la donacion à la Reyna: pues la veo en nombre del Rey *año de* 1124. por Julio, en que el Rey D. Alfonso VII. dió al Obispo de Burgos D. Simon, y à todos los sucesores, y Canonigos, la Iglesia de Santa Maria de Sasamon, como verás en el Apendice: *Ecclesiam S. Mariæ de Sessamon, cum terris, vineis cultis, & incultis, & cum omnibus quæ ad eam pertinent*. Y asi desde entonces consta estuvo la Iglesia de Sasamon incorporada y sujeta à la de Burgos.

18 Añade Argaiz, que en tiempo de S. Fernando, y del Obispo de Burgos D. Mauricio, se comenzaron à intitular Obispos de *Burgos y de Sasamon* los Prelados, como dice lo vió en un Privilegio del año 1218. Yo he buscado este Privilegio, y hasta ahora no he logrado descubrirle. Si es asi, puede servir de confirmacion sobre la existencia de la Sede presente, por haber usado el Obispo de Burgos el Titulo de la de Sasamon: al modo que el Obispo *Ilicitano* añadió sobre este titulo el de la Iglesia *Elotana* en los Concilios VII. y XI. de Toledo (*Sanctæ Ecclesiæ Illicitanæ, qui & Elotanæ Episcopus*) por estar ya incorporada en Ilici la Sede Elotana: y sino huviera sido antes Titulo Episcopal, no lo empezára à ser quando acabó. Lo mismo debemos aplicar à Sa-

Sasamon, viendo que el Obispo de Burgos añadia serlo tambien de Sasamon.

19 Posible es, que pasase à Sasamon la Sede establecida antes en *Muñon*: pues no vuelve esta à oirse: y mejorando unos pueblos quando otros iban en decadencia, era muy prudencial mudar la Sede, como vimos en el mismo Burgos, que engrandecida sobre todas las poblaciones de la comarca, recibió en sí las Sedes que empezaron en ellas.

20 Los tiempos han llegado à mudar la disciplina Eclesiastica, por ser preciso acomodar las cosas à los tiempos. Si los Moros destruïan unas Iglesias, procuraban erigir otras nuestros Reyes. Unas fueron permanentes, como Zamora, y Burgos: otras acomodadas al tiempo solamente, y esto por devocion de los Reyes, como sucedió en *Simancas*, donde D. Ordoño puso Obispo, que su hijo extinguió, como refiere la Escritura de Astorga, publicada en el Tomo 16. pag. 443. Asi tambien habia al fin del siglo nono Sede en *Velegia*, que no prosiguió despues. Asi las huvo en Nagera, y Valpuesta, las quales se extinguieron: por lo que no es de estrañar las huviese algun tiempo en Muñon, y en Sasamon (que duraron poco, como otras) pues los antiguos miraban mas à que los fieles tuviesen muchos Pastores, que à reducirlos à pocos quando se multiplicaban las Ovejas.

21 De Sasamon hay otra memoria antigua en la Vida del Obispo de Burgos D. Martin, que floreció al fin del Siglo doce: pues alli consta haber adquirido algunas posesiones en la Villa de Sasamon, que luego donó con otras à la S. Iglesia y Cabildo de Burgos, como referiremos en su vida.

22 El pueblo ha perdido muchas casas y fabricas que le engrandecian en el tiempo Gentilico: pues hoy labran tierras donde antes habia casas, y se descubren vestigios de antiguedad Romana, especialmente Medallas. Persevera tambien fuera del lugar, junto à las Eras, una buena porcion de pavimento, formado con piececitas quadradas del tamaño de dados muy pequeños, otras mayorcitas, algunas quadrilongas, y unas blancas, otras de azul obscuro: todas sólidas y unidas con firmeza, de modo que despues de tantos siglos, en que la obra ha estado al descubierto, sufriendo aguas, soles, y piso de ca-

ba-

ballerias transitantes por alli; con todo eso resistian las piezas à la desunion, quando puesto sobre ellas, procuré acompañado de otros, recoger las que tengo en mi Estudio à la vista. Tambien hay en las cercanias del lugar trozos de la argamasa antigua, que muestran la buena mezcla y solidez con que en tiempo de los Romanos aseguraban estos pueblos sus fabricas: y otros pavimentos, aqueductos, y la Inscripcion referida.

23 La Iglesia es hoy una de las mejores del Arzobispado, compuesta de cinco Naves de piedra en la parte de la Capilla mayor, y quatro en el cuerpo de la Iglesia, faltando una en el lado del Evangelio, por ceñir aquel lienzo un grande Claustro de quatro angulos, por donde forman las Procesiones. El culto es muy continuo: pues los Ministros de la Iglesia, (que son trece de Racion entera, y tres de media) ofician, y cantan las Horas Canonicas como en las Colegiatas. En el dia estan concluyendo un Organo de los mas suntuosos que he visto, pues la Fabrica es rica.

24 En los grandes postes del arco principal del Altar mayor hay dos figuras de cuerpo entero, de un Rey al lado derecho, y al otro un Obispo. El Rey dicen ser D. Alfonso XI. que dotó la Iglesia: pero consta que favorecieron la fabrica D. Henrique II. D. Juan I. y II. y D. Henrique III. Del Obispo no hay cosa cierta, aunque es muy creible sea D. Nuño. Corre alli voz de otro Obispo D. Pedro, que dicen levantó en una venta el lugar llamado por él *Pedrosa*, à una legua de la Villa al Oriente, y que alli estaba enterrado: en cuyo apoyo ocurrió dos años ha, el descubrirse alli una lapida con insignias Episcopales, aunque maltratadas. Pero de este Prelado no hay memoria escrita, ni sabemos el tiempo, sino solo que corresponde antes de D. Nuño, pues en este acabó la Sede. En una pared de la Sacristía (que es bella pieza, clara, y capaz) hay grabadas quatro Mitras, con quatro letras iniciales, de los nombres, una P. (que seria *Pedro*) otra P. una E. y M. que corresponde à *Munio*. Rezase de la Consagracion de la Iglesia en el dia 3. de Febrero: y por ser de Patronato Real, no se entierra nadie en el cuerpo de la Iglesia, sino en el Claustro, ò Capillas separadas.

CA-

CAPITULO V.

ANTIGUEDAD DEL OBISPADO *Aucense.*

1 NO conocemos hoy en Auca, como ni en otras Ciudades, el tiempo, y persona determinada por donde tuvo principio el Obispado. Algunos que se pusieron à fingir, recurrieron al tiempo de los Apostoles, sin mas apoyo que el de quererlo decir, aunque no sin hacer: pues forjaron instrumento imaginario, llenandole de Obispos con los nombres que les quisieron dar.

2 Otros mas contenidos, no fingieron: pero supusieron la notable antiguedad del tiempo de Constantino Magno, por hallar expresion de Auca en la division de Obispados atribuida à aquel Emperador. No falta quien niegue haber alli mencion de tal Silla: y unos, y otros pueden alegar memoria en su favor, por las varias copias de aquella division, pues en unas hay el nombre de Auca, y no en otras. Pero se equivocó Sandoval en la vida de Don Alfonso VI. (fol. 45. b.) donde hablando de la division de Constantino, dice, que à la Provincia de Cartagena la cupo que fuese su sufraganea la Silla Obispal de Oca. Esto no fue asi: porque Oca nunca perteneció à Cartagena, sino à Tarragona, bajo la qual la nombra luego el mismo Sandoval.

3 Las memorias que expresan à Oca en tiempo de Constantino, como Episcopal, tienen la misma autoridad que las que la omiten: porque todo el instrumento es apocrifo, sin autoridad, è inutil para el asunto: pues nombra Sedes, que ciertamente no habia en aquel tiempo: y asi aunque entre los Sufraganeos de Tarragona leas alli à *Auca*, es lo mismo que leer à *Egara*, que (como apuntamos en el Tomo precedente pag. 53) no existia en tiempo de Constantino: y asi de otras alli expresadas, que empezaron mucho despues, como vimos en el Tomo quarto, hablando de aquella division.

4 Tampoco sabemos que fuese Oca Obispado al medio del siglo *quinto*, esto es, cerca del año 464. en que escribien-

biendo los Obispos de la Provincia Tarraconense al Papa, se quejaron de un Obispo, que no guardaba lo mandado por los Canones, y vivia *en la ultima parte de la Provincia*. Este era el Obispo de Calahorra, como veras en la Carta puesta en el Tomo 25. pag. 192. (1) Si Calahorra era ultima parte, ò Diocesi de la Tarraconense por los años de 464. resulta, que en aquel tiempo no habia Catedra Pontificia en Oca: porque ésta es mas Occidental que Calahorra, y ultima para los Obispos de Tarragona, como verás en el Mapa de Obispados puesto en el Tomo quarto (pag. 106.) Parece pues que entonces no existia Oca Silla Pontificia (correspondiendo el territorio al Obispado de Calahorra, ù de Palencia) y por tanto no suena el Obispo Aucense en ningun Concilio de la Tarraconense anteriores al Tercero de Toledo.

5 Despues que fue creciendo el Comercio, y Christiandad por las partes del nacimiento del Ebro, proveyeron los Obispos, que para el mayor pasto de los Fieles huviese Catedra Evangelica en la ultima porcion occidental de la Tarraconense sobre Calahorra, esto es, mas al nacimiento del Ebro, pero à la vanda meridional, donde está la Ciudad de Oca.

6 La primera mencion autentica de esta Silla es la del Concilio *Tercero* de Toledo, en que estuvo presente el Obispo Aucense, año de 589. y tenia notable antiguedad de consagracion, pues precedió à 34. Obispos, como prueban las Subscripciones puestas en el Tomo sexto: y por tanto se convence que la Sede tenia anticipado origen: sabiendo que empezó antes, mas no el tiempo determinado de su principio.

7 Berganza en el Tomo 1. libro 5. cap. 3. pone un Catalogo de Obispos de Oca, anteriores al mencionado del Concilio Tercero de Toledo (que se llamó *Asterio*) y dice haber sacado aquel Catalogo de los manuscritos del P. Fr. Juan de Arevalo, y del P. Fr. Melchor Prieto: cuyos Prelados, nombre, y tiempo propone en la forma siguiente.

(1) *Sylvanus quidem Episcopus Calagurræ in ultima parte nostræ Provinciæ constitutus, &c.*

Belasio I. *que vivió por los años de doscientos y sesenta y nueve.*

Almiro I. *vivió por los años de doscientos y setenta. Dicen los referidos Autores, que consagró la Iglesia de S. Coloma. Tengo por mas cierto que la consagró Almiro II.*

Fronimio I. *por los años de trescientos y once. Prieto dice, que consta la existencia de este Obispo, por una Escritura de Navarra.*

Asurio I. *por los años de trescientos y catorce.*

Julian I. *por los años de trescientos y diez y siete.*

Torcio, *por los años de trescientos y veinte y siete.*

Fronimio II. *por los años de trescientos y cinquenta y dos.*

Justo, *por los años de quinientos y tres, segun el Maximo Cesaraugustano de Don Nicolas Antonio.*

Asterio, &c. el del Concilio III. de Toledo, &c.

8 Todo esto carece de pruebas, precisas en cosas tan remotas, pues de otra suerte cada uno escribirá los sucesos pasados, como se le ponga en la cabeza, pero no obliga al asenso, mientras no pruebe lo que dice. La unica Escritura aqui citada de Navarra queda en la incertidumbre de lo demás: pues no se expresa de quien, quando, ni donde está: y en el año de 311. no habia Navarra, ni algunos siglos despues: y cosa muy remota en siglos no es buen testigo para lo posterior. Bien nos alegráramos hallar pruebas que autorizasen lo prevenido, y aun para la mayor liberalidad de Argaiz, que empezó su Catalogo desde los Apostoles Santiago, y San Pablo: pero todo esto debe quedar sepultado en el rincon donde se inventó, mientras no se descubran memorias que no sean apocrifas.

CATALOGO DE LOS Obispos Aucenses.

ASTERIO.

Desde antes del 589. *hasta despues del* 597.

9 El primero que mantiene nombre entre los Prelados de Oca, se llamó *Asterio*, cuyo nombre consta en las Actas del Concilio III. de Toledo, congregado en el año de 589. para que los Godos abjurasen la heregía de Arrio, y protestasen la Fe. Concurrieron sesenta y dos Obispos, y entre es-

ellos el presente, que ocupó el lugar veinte y nueve, precediendo à treinta y quatro Prelados menos antiguos. El titulo, y subscripcion con que firmó todo lo decretado en el Concilio fue: *Asterius Aucensis Ecclesiæ Episcopus subscripsi.*

10 Ocho años despues, corriendo el doce del Reynado de Recaredo, y 597. de Christo, huvo en Toledo otra junta de Obispos, à que concurrieron tres Metropolitanos, y trece Obispos, segun el titulo del Concilio en que leemos haber concurrido 16. Loaysa no dió mas que trece firmas: pero en el Tomo sexto suplimos dos, que fueron de S. Juan de Gerona, y de Lauro Pacense. Aunque concurrieron tan pocos, no faltó el Aucense, que fue el mismo Asterio del Concilio precedente: y asi consta haber asistido à dos Concilios Nacionales en Toledo, y que presidió en su Iglesia mas de ocho años, correspondientes à los expresados Synodos, ignorandose los que llevaba antes del Concilio III. y los que sobrevivió despues del 597.

Excluyense Theodoro, y Esteban, *introducidos por Sandoval.*

11 El Señor Sandoval en la vida del Rey D. Alfonso VI. (fol. 43. b.) pone por Obispo de Oca en el 610. à *Teudoro*, que dice firmó los Decretos del Rey Gundemaro, hechos en aquel año, bajo el titulo de Obispo Ausesino, *que es* (añade) *de la Ciudad de* Ausin, *donde* es Lara, y se hallan señales, piedras, y monedas.

12 Esto parece ir fundado en la edicion de Concilios de Loaysa, que al poner las firmas del Decreto de Gundemaro dió la mencionada de Teudoro con titulo de *Ecclesiæ Ausesinæ*, en lugar de *Aurisinæ*, como se lee en dos Mss. que yo tengo, sacado el uno del Codice Vigiliano, quando se trajo al Escorial, y usado por Ambrosio de Morales, donde dice *Theodorus Aurisinae. ss.* La otra copia dice: *Ego Teudorus Ecclesiæ Aurisinæ Eps. ss.* Esta fue la Iglesia *Auriense*, como vimos en el Tomo 17. de Orense, pag. 43. pues una misma persona que en un Ms. tiene titulo de Obispo *Auresino*, en otro se lee *Auriense.* Ya prevenimos alli, que entre los

los caracteres de los Godos, es muy parecida la *r.* y la *s*: pero no la *c*: y asi no puede leerse *Aucense*, donde escriben Aurisine, ò Auriense, que es el Orense.

13 Si de aqui infirió Sandoval, que la Villa de *Lara* se llamó *Ausin*, ò *Ausina*, como dice en la Historia del Conde Fernan Gonzalez, y que por ella se decia el Obispo de Oca, en algunos Concilios, Obispo de la Ciudad Ausina; no infirió bien: por quanto no se trata alli de Oca, sino de Orense. Y aunque en la Diocesi Aucense se huviese lugar llamado *Ausin*; ¿por ventura era eso motivo para que el Obispo de Oca omitiese el titulo proprio de su Iglesia Aucense, y tomase el de un lugar de su Diocesi? No: porque los titulos Episcopales son firmes, y determinados, sin que pueda el Prelado variar el de su Catedral por el de lugagares incluidos en su Diocesi: de modo, que aun variando el sitio de la Catedra Episcopal lleva consigo el titulo de su consagracion, como hoy se dice Cartaginense el Obispo de Murcia, y aun el de Oca mantenia el titulo de Aucense despues de arruinada la Ciudad, hasta que abandonada del todo, fijó su Catedra en Burgos: pero mientras perseveró Oca, no alteró su titulo por el de una Parroquia, qual era *Lara*, si ésta se llamó *Ausina*, para cuya confirmacion se necesitaban pruebas muy urgentes, que no veo en el que lo refiere.

14 Prosigue el Señor Sandoval señalando otro Obispo de Oca, que dice se llamó *Stephano*, y asistió al Concilio *Quarto* de Toledo, que se celebró en el año de 633. à 9. de Diciembre, siendo Rey Sisenando.

15 Esto proviene de leer en Loaysa, *Stephanus Ausensis*, y creer que equivalia à *Aucensis*. Pero en el margen del mismo Loaysa pudo ver notado, *Ausonensis*, por otro Ms. La leccion que debe prevalacer, y pudo haber antepuesto Loaysa, es de *Ausonensis* (hoy *Vique* en Cataluña) pues ésta es la que prevalece en los Ms. de Concilios, poniendo algunos *Ausunensis*, y los demás *Ausonensis*, como se verifica en los Codices del Escorial, en el Gerundense, y Urgelense, y en el mas antiguo de Toledo, de suerte que solo en el menos antiguo de los dos que hay en Toledo, se lee *Ausensis*; y por todos los demás se convence, que aquel Obispo Esteban era de Ausona,

ò Ausa, hoy *Vique*; pero ningun Codice le intitula *Aucense*, que era lo preciso para aplicarle à Oca.

16 Segun esto no podemos afirmar que el Aucense concurriese à Toledo en la proclamacion del Rey Gundemaro, como ni concurrieron otros muchos. Ni tampoco que asistiese al Concilio Quarto del año 633. pues no conocemos Codice, que le nombre, ni en persona, ni en Vicario: y asi, ò vacaba entonces esta Sede, ò es uno de los Obispos, cuyos nombres faltan en las firmas de aquel Concilio, que son quatro: pues habiendo concurrido 66. no perseveran mas firmas que 62.

AMANUNGO.

Desde antes del 636. *basta despues del* 38.

17 Aunque algunos escriben Amancius, Amanuncus, y Umanungus, prevalece el nombre de *Amanungus*, que parece Gothico.

18 Concurrió como Obispo de Oca al Concilio *Quinto* de Toledo, celebrado en el *año* de 636. siendo asi que asistieron pocos Prelados, pues ninguno refiere mas que 24. El presente firmó en el num. 18. *Ego Amanungus Ecclesiæ Aucensis Eps. ss.*

19 A los dos años siguientes volvió Amanungo à Toledo, convocado para el Concilio *Sexto*, que se tuvo en 9. de Enero del *año* 638. y esta es noticia hasta hoy no conocida en los Autores, por quanto la edicion de Loaysa dió à Amanungo en el Concilio Sexto el titulo de *Cauriense* en el num. 40. sin reparar en que ya precedia en el num. 11. el Obispo Cauriense Bonifacio, y que Amanungo tuvo en el Concilio precedente el titulo de *Aucense*. Los Mss. escriben Caurensis, Caucensis, y Causensis: pero como precede Bonifacio con titulo de Cauriensis, y en Amanungo pusieron dos años antes el de *Aucensis*, resulta que Amanungo debe mantenerse en el Concilio Sexto con el mismo titulo de Aucense, expresado en el precedente. Esto bastaba para convencer la incuria de los Escribientes, y de las ediciones de Loaysa, y Aguirre, que ponen con un mismo titulo dos Obispos: pero excluye toda duda el Codice Gerundense, que pone en este Concilio Sexto (como en el V.) *Amanungus Aucensis Eps. ss.*

20 Sabemos pues que Amanun-

nungo concurrió à dos Concilios Nacionales en Toledo, en los años de 636. y 38. pero ignoramos lo que sobrevivió, por no haber mencion de esta Sede en el Concilio siguiente, Septimo de Toledo.

LITORIO.

Desde antes del 653. *basta despues del* 656.

21 En el año de 653. se congregó en Toledo el Concilio *Octavo*, reynando Recesvinto. Concurrieron 52. Obispos, con muchos Vicarios de los ausentes, Abades, y Varones Ilustres Palatinos. Entre los Obispos que se hallaron presentes, concurrió el Aucense, que se llamaba *Litorio*, y firmó lo decretado, en el num. 45. de la edicion de Loaysa: *Litorius Aucensis Episcopus*: y en algunos Codices manuscritos tiene el *num.* 41. como mostramos en el Tomo sexto.

22 No se conocia hasta ahora mas memoria en Litorio, por no haber salido à luz en la edicion de Loaysa todas las subcripciones del Concilio *Decimo* de Toledo (el nono fue Provincial) pero ya dimos en el Tomo 14. sobre la Iglesia Abulense las firmas de *cinquenta* Obispos, entre los quales uno fue el de Auca, que alli (num. 44.) se escribe *Citorio* por Litorio. Tuvose aquel Concilio à primero de Diciembre del *año* 656. (tres despues del Octavo, en que estuvo Litorio) y la corta distancia entre los dos Concilios, junta con la nó grande antiguedad de consagracion que promete el orden de sus firmas, hacen muy persuasible la concurrencia de Litorio à los dos Synodos octavo, y decimo, aunque hasta hoy no constaba mas que la del octavo.

23 Por lo mismo pudo proseguir algun tiempo en el gobierno de su Iglesia: pero el mucho tiempo, que pasó sin Concilio Nacional, y el no mencionarse Auca en el *duodecimo* Toledano del *año* 681. nos priva de noticia mas individual del Pontificado de Litorio: pero consta nombre, tiempo, orden de sucesion, y asistencia à dos Concilios Nacionales.

STERCORIO.

Desde años antes del 683. *basta despues del* 88.

24 Llegó el *año de* 683. en que el Rey Ervigio mandó juntar segundo Concilio Nacional de su reynado, y este fue

fue el *decimo tercio* Toledano. Concurrieron quarenta y ocho Obispos, y entre ellos el de Auca, cuyo nombre fue *Stercorio*: que manifestó llevar ya años de antiguedad, pues ocupó el asiento septimo entre los sufraganeos, precediendo à treinta y siete Obispos.

25 Aqui incurrieron las ediciones de Loaysa, y Aguirre en una grande inconsideracion, que ocasionó el perjuicio de aumentar en Auca un Obispo, que no huvo, y de poner en un Concilio donde se hallaba el Prelado, otro que hiciese sus veces, como si estuviese ausente, ò poner dos Obispos de una Iglesia en un mismo Concilio, consagrados con un mismo titulo: y nada de esto era tolerable.

26 El caso fue, que Loaysa habiendo puesto en el num. 11. de las subscripciones la de *Stercorius Aucensis Episcopus*; al dar las de los Vicarios de los Prelados ausentes introdujo en el num. 25. de los Vicarios, à Juan Abad, *agens vicem Reginci Episcopi Aucensis*: siendo asi que el Obispo de Auca estaba presente, y se llamaba Stercorio, no Reginco. En las Notas sobre las firmas de este Concilio reconoció Loaysa el nombre de *Reginicio* como de Obispo Aucense, que por enfermedad, ò edad ya fatigada, renunció el Obispado, y por eso envió Vicario. Berganza creyó tambien que Stercorio sería Corepiscopo, por hallarse con dos Obispos de una Iglesia en un mismo dia. Esto provino de incuria de los copiantes, y de no reflexionar los lectores sobre aquellos inconvenientes: pues como notamos en el Tomo sexto, al hablar del Concilio decimo tercio, el Obispo cuyas veces hizo aquel Abad Juan, no era de Auca, ni se llamó Reginco, Regincio, ni Reginicio, sino Aregio, y su Iglesia era la de *Nemauso* en la Galia Narbonense, cuya subscripcion se escribió en el Codice del Escorial, marcado con el num. 13. en esta forma: *Johannes abba regineum aucensi Episc. smltr*: y bien dispuestas aquellas dicciones barbaramente separadas, dicen asi: *Johannes abb. aregi neumaucensis Episcopi*. Aqui ves con las mismas letras el nombre del Obispo *Aregio*, que presidia entonces en *Nimes* de la Galia, cuyo nombre *Nemausum* se lee algunas veces en nuestros Codices de Concilios escrito *Neumaucensis* (como en la firma de que vamos hablan-

blando) pero el imprudente copiante partiendo, juntando, y separando lo que no debia; ocasionó la voz *Aucensis* (final de Nem*aucensis*) y como acá teniamos Sede de aquel Titulo, creyeron pertenecer à ella el documento que habla de *Aregio Obispo Nemausense.*

27 De este modo se desvanecen los inconvenientes mencionados: pues ni corresponde à Oca el Obispo Reginco, ò Regincio, imaginado; ni huvo dos Obispos en un dia, ni Vicario del Obispo presente.

28 Era pues Stercorio unico Obispo Aucense en el año de 683. en que asistió al Concilio XIII. no como Corepiscopo, sino como Prelado legitimo, unico Esposo de su Esposa: y como tal volvió à Toledo cinco años despues, con motivo de otro Concilio Nacional, que fue el XV. celebrado en el año de 688. à once de Mayo, por *sesenta y un* Obispos, entre los quales fue uno *Stercorius Aucensis Sedis Episcopus*, como muestra la subscripcion en Loaysa *num.* 33. precediendo à *veinte y ocho* menos antiguos: y esta es la ultima memoria de Stercorio, perpetuado su nombre, y tiempo en dos Sinodos Nacionales, y la asistencia al ultimo prueba bien, que no habia renunciado antes del precedente.

CONSTANTINO.

Desde antes del 693. *en adelante.*

29 Sucedió à Stercorio *Constantino*, cuyo nombre y orden de sucesion consta por el Concilio XVI. de Toledo, celebrado à 2. de Mayo del año 693. reynando el Rey Egica. Concurrieron sesenta Obispos, y entre ellos el de Auca, que en el num. 30. de Loaysa firmó asi: *Constantinus Aucensis Ecclesiæ Episcopus subscripsi.*

30 Es muy creible que asistiese tambien al Concilio XVII. que se tuvo en el año siguiente: pero faltan las firmas de aquel Concilio en los Codices que hoy tenemos conocidos.

31 Lo mas sensible es, que desde aqui adelante carecemos de instrumentos Conciliares, que eran los documentos mas seguros para las materias Eclesiasticas: y siguiendose despues la irrupcion de los Saracenos en España, todo fue confusion y desorden, ausentandose los Prelados, ò faltando las Sedes, por desolacion del Pueblo, ò falta de Christianos.

CAPITULO VI.

ENTRADA DE LOS AFRICANOS.

1 EL ultimo Prelado del tiempo de los Godos fue Constantino, ò bien porque en su tiempo fue la destruccion de España, ò porque si el sucesor padeció la desgracia, no ha dejado noticia de su nombre.

2 Convienen los Autores en que los Moros destruyeron la Ciudad de Oca: pero hablan con un modo tan perplejo, que parece no la destruyeron. Sandoval en los cinco Reyes (fol. 44.) dice que los Moros destruyeron las Ciudades de Cardon, y Ausina, y Auca: y luego añade alli mismo, que en el año de ochocientos estaba en pie, y se llamaba Auca Ciudad *Patricia*: y que años antes en el de 759. estaba en Pedroso (lugar à media legua de Velorado, y no lejos de Auca) *Valentin*, Obispo de Oca, que se halló presente à la fundacion de un Monasterio: y sucesivamente nombra otros immediatos sucesores de aquel Obispo, residentes en aquel territorio. Segun lo qual parece, que la destruccion primero referida, no fue asolacion, ni privacion de Sede Pontificia.

3 Berganza en el Tom. 1. pag. 341. refiere que los Padres Venero, y Prieto, citando una Escritura de D. Pedro I. Obispo de Oca, „ dicen que „ los Moros pusieron fuego à „ la Catedral de Oca, y que „ pasaron à cuchillo al Obispo, „ y Canonigos. El P. Prieto „ dice tambien, que el Obispo y Canonigos huyeron con „ una Imagen de nuestra Señora al *Valle de Losa*, en „ donde huvo tres Obispos, „ Freculfo, Pedro, y Juan. „ Uno y otro pudo suceder: „ porque los Moros ganaron à „ Oca (segun dice el mismo „ Autor) año de *setecientos y* „ *diez y seis*, y la perdieron „ año de 802. y la volvieron „ à coger año de 840. y la „ mantuvieron hasta el de 897. „ Y asi (concluye Berganza) „ en la una ocasion padecerian Martyrio el Obispo y „ Canonigos, “ y en la otra sería la retirada referida por Prieto.

Se-

4 Segun esto no fue por aquel tiempo la destruccion de Oca, pues perseveraba, mudando de dominio.

5 Yo quisiera que los Autores no fiasen tanto en su palabra, que por ella sola pretendiesen credito, quando florecieron muchos siglos despues de lo que citan: Venero al principio del Siglo XVI. y Prieto en el XVII. tiempo muy remoto para atestiguar lo que pasó ocho Siglos antes.

6 El recurso al apoyo de Escrituras antiguas es el mas autorizado, quando ellas atestiguan lo que se cita: pero aun los pocos que recurren à ellas, suelen andar escasos, no dando las clausulas literales en que estriva el asunto. Sandoval fue el mas laborioso en recoger memorias con motivo de la fundacion de Monasterios, y entre ellas hay expresion de Obispos, que aunque no siempre manifiestan el Titulo; con todo eso corresponde supongamos el de Oca, mientras no conste lo contrario, por ser el territorio proprio de esta Diocesi: y quando vemos perseveraba la Sede, no podemos reconocer introducido en funciones Diocesanas à Obispo de otra Iglesia, sin documento expreso que por motivo particular le defiera la accion de que se trata.

7 Los Obispos de Iglesias mas apartadas de los montes, como tenian las Sedes en tierras mas abiertas, y menos fortalecidas; unos se retiraron, otros se extinguieron, como Salamanca, Osma, Segovia, Palencia: pero el de Oca, como tenia la Sede en territorio mas aspero, y por tanto menos proporcionado para la subsistencia de los enemigos; este pudo mantenerse, aunque cercado de sobresaltos, por las hostilidades de los Moros.

8 Pero en la primera invasion de los Africanos se apoderaron estos de la Ciudad de Oca, segun puede inferirse por los documentos posteriores: porque el Chronicon del Obispo Sebastian, hablando del Rey D. Alfonso I. (que empezó à reynar en el *año de* 739.) dice que entre las Ciudades poseídas por los Moros, y conquistadas por aquel Monarca, una fue la de *Auca*, como verás en el Tomo 13. pag. 481. *Adversus Sarracenos prælia gessit, atque plurimas Civitates ab eis OLIM OPPRESSAS cepit, id est.... Amajam, Septemancam, AUCAM, Velegiam, Alabensem, &c.* donde expresa la toma de los

los enemigos, y la conquista del Rey D. Alfonso.

9 El Chronicon Albeldense (puesto en el Tom. 13.) dice, hablando del Rey D. Alfonso III. (pag.454.) que en su tiempo fueron pobladas de Christianos las Ciudades *Bracarensis*, *Portucalensis*, Aucensis, *Eminiensis*, *Vesensis*, *atque Lamecensis*: pero tengo por mejor que se lea no *Aucensis*, sino *Auriensis*, como queda prevenido en el Tomo 17. pag. 54. porque todo el contexto de las Iglesias nombradas es del territorio de Galicia por el confin de Lusitania, con quien confina *Orense*, y Oca es muy inconexa con aquella tierra.

10 Lo mismo digo acerca del Chronicon de Sampiro, que sobre el mismo Alfonso III. refiere haber poblado de Christianos, y puesto Obispos en las Ciudades de *Braga*, *Viseo*, *Fluvias*, *y Auca*: (Tomo 14. pag. 440.) y la confinante con Obispados de Viseo, y Chaves, no es Oca, sino Orense.

11 No asi en el mismo Chronicon de Sampiro, al hablar de la Iglesia de Santiago en el mismo reynado de D. Alfonso III. (Tomo 14. pag. 442.) pues aunque alli se lee *Joannes Aucensis*, y debe corregirse la voz; no corresponde substituir *Auriensis* (como en las precedentes) porque el Obispo Auriense (que se llamaba Egila) está nombrado alli: y la correccion debe hacerse por los Codices que expresan *Oscensis*, como notamos al pie de aquella plana; y se confirma por la otra Escritura puesta alli, sobre la asignacion de Parroquias para los Prelados que iban à los Concilios de Asturias, donde leemos al *Oscense* (pag. 402.) pero no al de Auca.

12 Esto es en la mencion de Obispos alli hecha. Pero quando habla de los Condes, y expresa (en la misma plana) à *Odoario Castellæ*, *& Aucæ Comes*; tampoco debe introducirse Oca (aunque suena alli Castilla) sino *Auriæ*, que es Orense, donde hasta hoy persevera territorio y Arcedianato llamado de Castéla. La razon es: porque todos los Condes alli nombrados son de la vanda occidental de Oca, por Galicia, y sus confines de Leon, y Portugal: con los quales corresponde, y no puede excluirse, el territorio de Orense: y al contrario el de Burgos no estaba agregado à aquel dominio.

13 Sirva esto para evitar confusiones en mencion de Con-

Condes, y de Obispos: resultando que el de Oca no consta por Instrumentos de Galicia, donde no vemos que estuviese; sino por Escrituras, ò monumentos de la tierra de Burgos que era su territorio diocesano: y aunque los Moros tomaron en la primera invasion à la Ciudad de Auca, restauró la Sede al medio del Siglo octavo (esto es, cerca del *año* 750.) el Rey D. Alfonso I. y desde entonces se van descubriendo monumentos que hacen mencion expresa del Obispo, como iremos diciendo.

CAPITULO VII.

NOMBRES DE BARDULIA, VELEGIA, *y* Castilla, *en el territorio de* Oca, *despues de la entrada de los Moros.*

ANtes de tratar de los Obispos, conviene prevenir algo acerca de los terminos que sonarán de aqui adelante en Titulos de Obispos, los quales no se oyeron en tiempo de los Godos, y no son muy sabidos, aunque el de *Castilla* es muy nombrado, y dió Titulo à los Reyes de España.

BARDULIA.

1 En lo antiguo expresaron los Geografos la Region de los *Vardulos*, que desde tierra adentro por la actual Provincia de Alaba, llegaba hasta la Costa de Guipuzcoa. El Obispo Idacio nombró Cantabrias y *Vardulias* (sobre el año 456. de su Chronicon §. *De Erulorum*) escribiendo el nombre con *V.* La Bardulia, de que ahora tratamos, se propone con B. en los documentos posteriores à los Godos: pero ésta material diferencia no impide se repute una misma la voz, si en la presente ha de señalarse origen desde la antiguedad.

2 Podrá derivarse de la otra; pero el territorio que denotan es diverso: y ni esto se opone al nombre: porque una voz sin mutacion puede en un tiempo alargarse mas que en otro, como el nombre de *Cantabria*, y *Lusitania*, que en diversas edades variaron de extension sin alterar la voz.

En

3 En lo antiguo los Vardulos, y Vardulia denotaban la Provincia de Alaba hasta el Mar, como se ha visto: despues de los Godos la *Bardulia* significaba lo mismo que *Castilla*, como declara el Obispo Sebastian en su Chronicon (atribuido por algunos al Rey Don Alfonso III.) diciendo que en tiempo del Rey Don Alfonso I. fue poblada la Bardulia: *Eo tempore populantur Primorias*, *Lebana*, *Trasmera*, *Supporta*, *Carranza*, *Bardulia*, y añade, *quæ nunc appellatur Castella.* De suerte, que en tiempo de Don Alfonso I. (esto es, al medio del siglo 8.) se decia *Bardulia* la tierra que un siglo despues (en tiempo de D. Alfonso III, y del Obispo Sebastian) se nombraba *Castilla.*

4 Segun esta declaracion conocerás el sentido de una clausula que se halla en la Escritura de Braga, impresa por Sandoval en la Vida de Alfonso el Casto (fol. 171.) donde el mismo Rey expone su exaltacion en los dominios que tuvo D. Alfonso I. *per totius confinia Gallæciæ*, *seu Barduliense Provinciæ.* Esto fuera mas obscuro, sino tuvieramos la declaracion posterior, de que lo llamado entonces *Bardulia*, fue lo que despues *Castilla*: y por tanto sabemos que esta tierra se llamaba en tiempo del Rey Don Alfonso I. y del II. Bardulia: y que por entonces no se habia introducido el nombre de Castilla, que suena en tiempo del Tercero. Los Anales Compostelanos (puestos en el Tomo 23.) usan tambien el nombre de *Bardulias* sin reduccion, quando hablan de la Era 830. y dicen, que Albutama fue muerto en Pisuerga, *quando venit in Bardulias*: mas por lo expuesto consta denotar aquella voz la Castilla.

5 Esta misma reduccion de Bardulia, y Castilla adoptaron los Escritores posteriores à Sebastian: el Silense hablando del Rey Don Ramiro I. (Tomo 17. pag. 289.) dice: *Cum* Bardulies (*quæ nunc* Castella *vocatur*) *ad accipiendam uxorem accederet*, &c. El viage à la Bardulia le refirió antes el Chronicon de Sebastian, *Absens erat in Barduliensem provinciam ad accipiendam uxorem.* (Tom. 13. pag. 486.) La reduccion de Bardulia à Castilla la apoya tambien D. Lucas de Tuy: *In Barduliam*, *quæ nunc* Castella *vocatur* (sobre Don Ramiro I. pag. 76.) y el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo adopta lo mismo (*lib.*4. *c.*13.) di-

diciendo al principio, que el Rey Don Ramiro habia ido à la *Bardulia* à casarse: y al fin, en lugar de repetir la Bardulia, para declarar la patria de la muger, dice que era traida de Castilla: *Urraca autem uxor Ranimiri, quam ex* Castella *duxerat*, *&c*. En el cap. 1. del lib. 5. dice expresamente: *Nobiles* Barduliæ, *quæ nunc* Castella *dicitur*.

6 Todo esto se origina del Chronicon de Sebastian: y lo alegamos en prueba de que se lea, como queda propuesto, y publicado en el Tomo 13. no como en Sandoval (seguido de otros) que no escriben Bardulia, sino *Burgis*, *quæ nunc appellatur Castella*: cuya leccion tiene contra sí los Codices alegados en nuestra edicion del Tomo 13. y las comprobaciones ahora dadas de los Autores siguientes à Sebastian, que usan la voz *Bardulia*, ò *Bardulies*. Y no es persuasible que tantos la adopten, y que hoy se admita la no escrita en ninguno de ellos. Ni en tiempo de Don Alfonso I. podemos autorizar la poblacion de *Burgos*, entendida por esta voz la Ciudad, que fue despues Cabeza de Castilla. En mi edicion, y en las demás alli citadas, prosigue el texto de Sebastian, despues de *appellatur Castella*, diciendo: *Et pars maritima Gallæciæ*, *Burgi*. Esta voz *Burgi* no parece de este sitio, ni corresponde à territorio de Castilla; porque en tal caso precediera, y no se pospusiera à la Costa de Galicia. Viendo pues variedad en los copiantes, que anteponen, y posponen; parece debe anteponerse, y colocarla donde los demás leen en lugar de Burgis *Bardulia*, *quæ nunc appellatur Castella*. Segun lo qual, por lo mismo reputaban la voz Bardulia, que Castilla. Pero qual fuese el motivo, fundamento, ò principio de identificar los terminos; no he podido descubrirlo hasta ahora. Creible es, que provino por el territorio, esto es, por el distrito de pueblos que antes entendian por Bardulia, y luego intitularon Castilla.

7 Sandoval en la Regla de San Leandro à Santa Florentina, cita las Ciudades que Livio (*lib. 3. cap. 21.*) nombra *Cardon*, y *Bardon*, levantadas contra los Romanos: con toda la Costa maritima (en el año 197. antes de Christo) en favor del Regulo *Luscino*, que con otro llamado *Colcas*, movieron armas contra el Proconsul Romano M. Helvio, que gober-

bernaba la España ulterior. Por aquellas dos Ciudades dice Sandoval (*pag.* 4. *y* 5.) que se introdujo el nombre de *Cardenia* cerca de Burgos, donde está el Monasterio de *Cardeña*; y de *Bardulia*, en la tierra de *Castilla Vieja* con otras tierras hasta el Mar. De suerte que por el nombre de *Cardon* sacó el de Cardenia, ò Cardonia: y por el de *Bardon* el de *Bardulia*.

8 Si buscas pruebas que afiancen lo dicho, creo te cansarás en vano, pues no alega para ello mas que haber mencionado Livio los dos nombres de Cardon, y Bardon, Ciudades, cuyos nombres no se vuelven à oír en adelante, porque serían destruidas. Y si aun asolados los Pueblos, constára en los Historiadores, y Geografos posteriores, el nombre en los territorios mencionados de Cardenia, y Bardulia; no echaramos de menos la duracion, y conocimiento del sitio de las Ciudades (como tenemos nombres de Regiones, cuyos pueblos denominantes se extinguieron) pero ni conocemos Historiador, ni Geografo antiguo que nombráse Cardonia, ni Bardulia à la tierra de Burgos, (que era de *Murbogios* en confin de Vaceos, Cantabros, y Autrigones) y si la tal denominacion proviniera de aquellas antiquisimas Ciudades, mas proprio era hallarse nombrada en los tiempos de los Romanos, quando existian, ò estaban frescos los nombres de los pueblos; que mil años despues, quando ya siglos antes no habia tal memoria.

9 Aun esto pudiera disimularse, y atribuir à sutileza de ingenio el pensamiento, si Tito Livio colocára en este territorio las Ciudades *Cardon*, y *Bardon*: pero ni indicio hay de tal cosa. Solo dice que eran de la *España ulterior*: pero ésta abrazaba hasta Cadiz. Lo mas es, que ningun paso de aquellas guerras suena por esta tierra, sino por Cataluña, y Andalucia: y esta es à la que mas favorece el terreno de que habla Livio: pues *en el lib.* 28. *cap.* 13. nombra al Regulo *Colcas*, que reynaba en 28. lugares, y estos eran de la Betica, donde fue la guerra de que habla alli Livio contra los Cartagineses: y como este Colcas se unió con Luscino, Señor de *Cardon*, y *Bardon*, que estaban junto al mar; resulta que estas Ciudades eran de la Ulterior en la Betica, donde habia mas propension à los Cartagineses, y Livio habla de aquella

lla

lla inclinacion: *Cardonem*, & *Bardonem*, & *maritimam oram omnem, quæ nondum animos nudaverat*, &c. y este no haberse desprendido de la propension de los Africanos, corresponde à sus antiguos aliados los Andaluces, donde anduvo la guerra: pero no à los de *Burgos*, por donde no se individualiza el mas minimo paso, mansion, ò guerra de los Cartagineses: y asi no puede autorizarse por Livio, que la *Bardulia* de Burgos proviniese de Ciudad sita por alli, y llamada *Bardon*.

10 Lo mas creible parece que provenga del nombre antiguo de *Vardulia*, aplicado à tierra de Oca, y de Burgos: pues un Obispo de aqui solia intitularse una vez de Castilla, y otra *Bardulіense*, segun refiere Sandoval en los Cinco Reyes, fol. 44. Y en la Iglesia de Burgos sobre el año de 1059. veremos en un Obispo los dos titulos de Castelanense de Bardulia.

VELEGIA.

11 El nombre de *Vardulia* es poco comun en documentos Eclesiasticos de Obispos, como tambien el de *Velegia*, que parece mas obscuro, ò menos conocido. Hallase expresamente nombrado como titulo de Sede Episcopal en el Chronicon Albeldense, quando refiere los Prelados que vivian en el Reyno de Don Alfonso III. al tiempo de escribir el Autor, y entre ellos expresa al Obispo *Alvaro* en la Sede de *Velegia*, como veras en el Tomo 13. pag. 437. *Item notitia Episcoporum cum Sedibus suis... Alvarus Velegiæ*.

12 Esta es noticia autentica de lo que habia en el año de 881. en que se escribió aquel documento (como digimos alli, num. 25. de las previas observaciones) pero tan rara, que parece unica, por no descubrirse otras comprobaciones de tal Sede.

13 El nombre de *Velegia* se oye en la Escritura 12. del Tomo 4. de Yepes, fol. 437. *Sanctum Georgium de Velegia*, entre las posesiones del Monasterio de San Martin de Santiago, confirmadas en el año 1115. por el Obispo de Santiago Don Diego Gelmirez: y por tanto aquel nombre de Velegia denota Parroqui[illegible]torio particular de [illegible] nasterio de S[illegible] dral de Obispo[illegible] lo [illegible]no se

clausula del Chronicon referido.

14 Tambien suena el nombre de *Velegia* en el Chronicon Iriense, como veras en el *Tom. 20. pag. 599.* entre las Parroquias del Obispado de Iria; pero por lo mismo no puede aquella entenderse como Sede del Obispo Alvaro, pues él mismo que expresa à este, nombra antes à Sisnando en Iria. Pero sirven de confirmacion sobre el uso del nombre de Velegia.

15 Pellicer en su Dulcidio (*pag. 27.*) trata de esta clausula de Alvaro en Velegia, y le reputó Obispo de Oca, y de *Castilla*, que despues corrompidamente dice se llamó *la Vieja*. Sobre esto escribe, que la Provincia de Burgos se llamó *Brigia*, que es lo mismo que Castilla. „ Esto quiere decir *Bria* en lengua Tracia, „ como escribe Estrabon: y „ *Briga* en la de España, segun se deduce de Plinio. Latinizóse despues en *Belegia*: „ y duraba este nombre en „ tiempo de Dulcidio. " Hasta aqui Pellicer: pero no fundó bien su discurso: pues no probó que la Provincia de Burgos se llamó *Brigia*: y esto se niega, por no ver prueba de ello: Ni que Castilla sea lo mismo que *Brigia*: y esto se tiene por falso: pues Estrabon alegado en la voz *Bria*, no dice que signifique Castilla, ni Castillo, sino *Ciudad*, como expresa en el lib. 7. pag. 319. *Bria Thracum lingua urbem significat: sicut & Selyx urbs Selybria appellatur*: y esto no es decir, que *Bria* sea lo mismo que Castilla Provincia. Ni puede deducirse de Plinio: pues no explicó la voz Bria, ni Briga: antes bien nombra pueblos donde entra *Briga*, colocandolos muy fuera de Castilla. Ni (finalmente) prueba Pellicer que *Briga* se latinizase despues en *Velegia*: porque Velegia no es voz de los Latinos: y en caso de latinizarse Briga, no habia de ser en el unico tiempo en que la oímos, reducida (segun Pellicer) à Belegia, esto es, en tiempo de la decadencia del latin, sino en el alto Imperio: y entonces solo hallamos Briga, no Velegia. Por tanto tampoco debió decir, que duraba este nombre en tiempo de Dulcidio (esto es, quando se escribió aquel Chronicon) sino que entonces se oyó primera vez: y esto no es durar, sino empezar à sonar.

16 Berganza en el lib. 2. cap. 2. num. 16. menciona este pensamiento de Pellicer, y le re-

reprueba, por quanto Castilla denotaba Valles, y Velegia era Ciudad: y asi no eran lo mismo. De Velegia dice fue Ciudad Episcopal, *que estaba en la Provincia de Alaba, como despues veremos de noticias sacadas del Archivo de S. Millan*. No cita el sitio donde se ha de ver esto, ni yo lo he descubierto, aunque le he buscado. En el cap.6. num. 73. y 74. refiere lo dicho de *Alvarus Velegiæ*: pero no expresa mas que *habia Obispo en Velegia*. sin reducirle à Castilla, ni Alaba.

17 No prueba tampoco, que Velegia fuese Ciudad, y no Provincia: pues asi como el Obispo de Burgos se decia muchas veces Obispo *de Castilla*; pudo tambien el Autor del Chronicon citado, decir que Alvaro era Obispo de *Velegia*: y como la voz *Castilla* no es de Ciudad, sino de Provincia; lo mismo puede aplicarse à Velegia.

18 Pellicer en el lugar citado sobre Dulcidio tiró à probar que Castilla se llamó *Velegia*, por una data de Escritura original en S. Juan de la Peña, del año 1076. que dice asi: *Facta Carta 5. Idus Julii Era MCXIIII. regnante Rege Sancio Ranimiriz in Aragona, & in Nagera, & in Castella Velegia, & in Ripacursia: Episcopus Garsea in Aragone, & in Suprarbi: Comes, &c.* Si no se pone separacion entre *Castella*, y *Velegia*, como parece que no corresponde por faltar la particula &, que usaban entre cosas diversas (como aqui & in Nagera, & in Castella, & in Ripacursia) resulta que Velegia era dictado de Castilla (como si digeramos *in Castella Veteri*) y en tal caso, ni Velegia es Ciudad, como decia Berganza; ni denota formalmente lo mismo que *Castilla*, como pretendió Pellicer, sino que era dictado correspondiente à una Castilla para distinguirla de otra, como ahora las distinguimos por los de *Nueva*, y *Vieja*. (Despues veremos, que mucho antes de la data referida, estaba ya introducida la expresion de Castilla la Vieja.)

19 Si entre Castella, y Velegia se pone division (como la puso Pellicer) denotando que reynaba D. Sancho en Castilla, y en Velegia; no se infiere que Velegia fuese Ciudad (como dijo Berganza) sino que denotaba territorio, como Aragon, Castilla, Ribagorza: ni se infiere que Velegia fuese lo mismo que Castilla (segun preten-

tendia Pellicer) sino que era dominio diferente, como los demás expresados, Aragon, Castilla, y Ribagorza.

20 Si llega à descubrirse prueba de que Velegia era Ciudad en Alaba (como apuntó Berganza) diremos que el Rey D. Sancho dió à entender por aquella voz, que reynaba en *Alaba*, Castilla, &c. y asi el que era Obispo en Velegia, lo seria de Alaba, como el que se diga Obispo en Burgos, dice serlo en Castilla. Yo me inclino à que por *Castella Velegia* se entendia lo mismo que *Castilla la Vieja*: porque otras varias Escrituras que iremos alegando, declaran ser Castilla *la Vieja* la perteneciente à los Reyes de Navarra y Aragon, de modo que en aquella Castilla se incluïa toda la Merindad de Villarcayo, bajando hasta el Rio Arlanzon, y Oca, inclusive: y el que era Obispo de Castilla la Vieja, fue el de Oca, y Valpuesta, como despues veremos.

21 El Chronicon del Obispo Sebastian dice, sobre el Rey Don Alfonso I. que entre las muchas Ciudades que recobró, fue una *Velegia*: pues aunque la edicion de Sandoval dice, *Auca, Nelegia, Alanense, Mirandam, &c.* la copia sacada por Mariana del Codice Gothico Soriense, pone, *Aucam, Vellegiam, Alabensem, Mirandam &c.* Ferreras imprimió, Aucam, Vellegia, Alabense, Mirandam, &c. Berganza, *Aucam, Vellegiam, Alanense, Mirandam*: de cuyo conjunto resulta, que *Velegia* denota Ciudad distinta de *Auca*, y acaso Ciudad de Alaba, si leyeres sin nota de division *Vellegiam Alabensem*; pero todos separan las dicciones como sitios diversos, uno el de Velegia, y otro el Alabense: ambos mencionados entre Auca, y Miranda (de Ebro) cuyo medio es entre Vilorado, y Pancorvo, territorio proporcionado para que el Obispo de Oca residiese (en el año de 881.) por aquella parte, en lugar llamado *Velegia*, cuyo nombre no prosiguió, à causa de que no hallandose Auca bien segura, ò repoblada, mudaba el Obispo residencia, y aunque no dieron nuevo titulo al Obispado, variaban el nombre del sitio del Obispo, ya en Auca, ya en Valpuesta, Gamonal, &c. y asi pudo decir el Chronicon Albeldense, que Alvaro residia *en Velegia*, tomandole como nombre de Ciudad.

CAS-

CASTILLA.

22 No merece atencion el que deduzca el nombre de Castilla por la antigua Ciudad de *Castulo* en la Betica : ni por los Castellanos, expresados por Ptolomeo en Cataluña: pues todo esto es muy ageno para tierra de Burgos. Aun mas voluntario es el recurso al Rey *Brigo*, sacando de alli *Brigia*, y luego *Castella* en latin: pues ni hay pruebas de tal Rey, ni los Romanos dieron à este territorio el nombre *Castella*, que no se oye hasta despues de los Godos (porque no es del caso la mencion de aquel nombre *en Galicia*, que se lee en el Tudense pag. 55. al tratar de la particion atribuida al Rey Vamba, ni aunque hablara de la presente, se oponia à lo dicho, porque aquella es pieza inventada Siglos despues de lo que suena, como probamos en el Tom. 4.)

23 La voz *Castella* estaba ya introducida en el Reynado de D. Alfonso III. en que la usó el Chronicon Albeldense, como significativa de territorio, ò Provincia: *Castellam se contulit....Comes in Castella, &c.* Tambien expresa terminos y extremos de Castilla, nombrando à Pancorvo: *In extremis Castellæ veniens, ad Castrum cui* Pontecurvo *nomen est, &c.* pag. 456. *Ad terminos Castellæ in Pontecurvo castro, &c.* pag. 458. *Pancorvo* es lugar entre Briviesca, y Miranda de Ebro : y esto sirve para conocer la situacion de Castilla, como luego veremos. La Escritura que mencionamos sobre el año de 801. en el Catalogo de Obispos, habla de Taranco, y Barcena en el Valle de Mena, y dice, pertenecia al *territorio de Castilla*, que es mencion bien antigua de este nombre. Ahora se hace asunto de la voz.

24 El Maestro Berganza propuso averiguar con solidos fundamentos el origen de que la Bardulia y Provincias comarcanas se fuesen intitulando *Castilla* (pag. 95. num. 17.) Para esto alega las Escrituras del Conde Garci Fernandez, y de su hijo D. Sancho, impresas por Yepes *Tom. 5. num.* 22. *y* 44. que son de los años 978. y 1011. donde señalan unas haciendas *in Castella Veteri*, y la otra Escritura *in Castella Vetula*. Pero esto prueba, que por entonces habia ya motivo de señalar la Castilla de que se hablaba, por el dictado de *Vie-*

Vieja, para discernirla de otro territorio que tambien se decia Castilla, y no era la *antigua*, ò primitiva. Pero las tales Escrituras no descubren el motivo del nombre de *Castilla*: le suponen: y añaden que habia dos, quando para declarar de la que tratan, usan el dictado de *Veteri*, ù de *Vetula*. A ésta reducen las haciendas que expresan: pero no descubren el motivo del nombre de *Castilla*.

25 Impugnó bien Berganza à los que recurrieron à los Romanos, atribuyendoles el nombre de *Castilla*, por haber levantado aqui muchos Castillos: pues si los Romanos huvieran introducido tal nombre, se hallara en ellos, ò en los antiguos Españoles (y no hay tal cosa.) Resuelve que lo mas fundado es haberse llamado esta tierra *Burgense*: y que despues de mandarla poblar el Rey D. Alfonso, comenzaron à llamarla *Castilla*: lo que prueba Berganza por las palabras del Chronicon propuesto por Sandoval, *Burgis, quæ nunc appellatur Castella*: del qual se infiere bien, que el nombre de *Castilla* era no antiguo, sino de aquel tiempo: *Nunc appellatur*. Pero tampoco esto descubre el origen de tal voz, pues solo la nombra, sin declarar el motivo de llamar asi el territorio.

26 El unico principio parece ser los Castillos, que levantaban por aqui, como sitio mas expuesto à invasiones de enemigos en los primeros pasos, con que los Christianos iban alargando su terreno ácia las tierras anchas: y para asegurar lo que adquirian, levantaban Castillos, cuya mucha freqüencia, por la proporcion de cuestas, pudo ocasionar el nombre latino de *Castella*, y despues el vulgar de *Castilla*.

27 Lo principal es señalar el territorio, y el tiempo en que fueron alargando aquel nombre, sin adoptar el antiguo, v. g. de *Vacceos*, *Murbogos*, ò *Pelendones*, sino estendiendo el de Castilla de tal modo, que pasado el medio del Siglo X. ya habian alargado tanto el nombre, que para señalar su tierra primitiva, añadian el dictado de *Castilla la Vieja*, como prueban las Escrituras del numero 24.

28. En tiempo del Rey D. Alfonso III. (esto es, despues del 866.) ya usaban el nombre de Castilla (como vimos) pero sin distintivo: *NUNC appellatur Castella*. Cien años despues, quando ya estaban ade-

adelantadas las conquistas hasta *Osma*, *Sepulveda*, *&c.* habia el Titulo de Castilla *la Vieja*, que diferenciaba unas tierras de otras dentro de Castilla, segun las Escrituras alegadas, cuya materia manifiesta el sitio, pues (como individualiza Berganza num. 17. y 18.) caen las posesiones alli nombradas, en el Valle de Tobalina, y cerca de las Salinas de Añana (sobre el *Ebro*, y sobre *Frias*) y por otra Visita del Abad de Cardeña, hecha de orden del Papa Benedicto XII. sobre posesiones del Monasterio de Oña en varios partidos, dice en uno de ellos: *Estas son las rendas, que la dicha Abadía ha en Castilla Vieja*: y los lugares que alli nombra, son *Siguenza*, *Santibañez de Porres*, *Vedon*, *Cebolleros*, *Urria*, *Valle*, y otros, que caen al Norte del Ebro, y de la Peña Horadada, ácia Valpuesta, y Villarcayo, partido de esta *Merindad de Villarcayo*. De lo que resulta que quando el nombre de *Castilla* se fue alargando ácia el Mediodia de Burgos, y se dividió el territorio en Merindades (en tiempo del Conde Fernan Gonzalez) dieron el nombre de Castilla *la Vieja* à la Merindad de Villarcayo, para diferenciarla de otras Merindades del Condado de Castilla. Asi vimos arriba num. 23. que Pancorvo se decía *extremo de Castilla* en tiempo de D. Alfonso III. porque por entonces no bajaba Castilla tan al Mediodia como despues. Pancorvo cae de la parte de acá del Ebro, mas abajo de Miranda: y siendo este el extremo de Castilla en aquel tiempo; resulta que la primera, ò la Vieja, tenia su principal asiento mas arriba, como se verifica en lo dicho sobre el territorio de Villarcayo y Valpuesta, que están al otro lado del Ebro, confinando con la Provincia de Alaba, sita al Oriente y Nordeste de aquella Castilla (por lo que uno mismo se halla tal vez Conde de Castilla, y de Alaba.)

29 El titulo de Castilla entendido por la Vieja, no solo denominaba su Condado, sino que era proprio del Obispo de Valpuesta, y abrazaba à Oca: de suerte que este Prelado solia intitularse *Obispo de Castilla* (como veremos despues) por ser unico en aquel territorio. Despues cesó el distintivo del nombre de Castilla, porque Burgos fue cabeza de toda aquella tierra: y asi principalmente era la denotada por

la voz de Castilla, de modo que para entender por ella el primer territorio, añadian el dictado de Castilla *la Vieja*: y el Obispado, y Condado quedaban por antonomasia significados en la precisa expresion de Castilla.

20 De este modo perseveró mientras el dominio de nuestros Reyes no pasó de los puertos acá: pero quando se fue alargando al Mediodia por el Reyno de Toledo, alargaron tambien el nombre de Castilla en los nuevos estados, aunque con la expresion de *Castilla la nueva*: porque como el primer Titulo de los Reyes era *de Castilla*, y pasaron de sus antiguos limites; dieron à las nuevas conquistas el distintivo de Castilla la Vieja, y Castilla la nueva.

31 De aqui se infiere, que antes de las Provincias entendidas hoy bajo el nombre de Castilla *la nueva*, habia ya el distintivo de Castilla *la vieja*, aunque no denotando todo el espacio que hay desde las Montañas de Burgos hasta las de Guadarrama, sino precisamente como expresivo del terreno en que empezó el Condado de Castilla por la Merindad de Villarcayo, cuyo dictado de *Vieja* le aplicaban, para diferenciarle de la tierra de Burgos, à la que principalmente denotaba la Castilla. Y aquel titulo de Castilla la Vieja perseveraba en tiempo de D. Alfonso VIII. pues la Escritura 37. en las Genealogias de Alarcon que es del año 1198. dice, que Diego Lupi gobernaba la Bureba, y Castilla la Vieja: *Didaco Lupi Tenente Borogiam, & Castellam Vetullam.* (Desde el num. 74. hablaremos de sus limites.)

32 Por motivo del Titulo Episcopal, y por otras varias incidencias que se irán mezclando en lo sucesivo, pareció conveniente anteponer los nombres de *Bardulia*, *Velegia*, y *Castilla*, cuyas menciones nos dejan ya el campo descubierto para las memorias sagradas.

Principio del Condado de Castilla.

Pero resta decir algo sobre el principio del Condado de Castilla, totalmente encadenado con lo prevenido, y preciso para discernir algunos puntos sobre los Obispos.

33 Vimos arriba (sobre la voz Bardulia) que en tiempo del Rey D. Alfonso III. se daba el nombre de Castilla al ter-

territorio que antes decian Bardulia : *Bardulia , quæ nunc appellatur Castella.* Esto convence que despues del medio del Siglo nono , estaba ya en uso el nombre de *Castilla*: pero no excluye que antes empezase à introducirse. Ignorase el tiempo , ò año determinado , no solo en el principio del nombre de Castilla , sino de quando empezaron sus Condes : punto no aclarado en los Autores ; pues unos recurren al tiempo del Rey D. Fruela (que empezó en el 757. sucediendo à su Padre D. Alfonso I.) otros à D. Alfonso II. el *Casto* (que desde fin del Siglo octavo reynó hasta el 842.) y otros, à D. Fruela II. (que reynó en el año de 924.) lo que es muy ageno de verdad, pues sin duda constan antes los Condes.

34 Las datas de Escrituras mal *copiadas*, ò no bien entendidas, han sido gran parte de la confusion en la materia: anticipando algunos un Siglo, y otros quarenta años, por no reflexionar en el valor de las cifras. Añadió tambien obscuridad la linea genealogica , en que algunos se han ocupado mucho , siendo aqui poco segura (en lo comun) por no ser desde el principio *hereditario* el Condado , sino *Electivo* : y asi la precisa sucesion de unos à otros , no da luz para ordenar las lineas. Otro principio de confusion fue haber muchos Condes à un tiempo en diversos partidos de la misma Castilla.

35 De estos principios resultaron nuevas confusiones, multiplicando personas de un mismo nombre y apellido, dando y quitando el Condado , y volviendole à dar , casi ridiculamente, por no descubrir yerro en el principio. Algunos les atribuyeron Soberanía desde lo antiguo , no habiendola tenido sino al fin , en el Siglo decimo.

36 Empezando por aqui, decimos , que los Condes no eran como hoy , titulo de Estados y Vasallos proprios por herencia , sino oficio de gobierno , concedido por los Reyes , de quienes los Condes dependian , como en tiempo de los Romanos , y de los Godos : pero aunque los nobles de tal , ò tal territorio nombrasen persona que los gobernase; quedaba con subordinacion al Rey , à quien pertenecia el territorio : y asi decian las Escrituras , que reynaba tal Rey , y era Conde fulano. La de Aguilar de Campó,

año de 852. dice : *Ordonius Rex in Legione, & in Gallecia, & in Asturiis, & in cunctis Provinciis Castellæ* (Sota pag. 629.) Creen algunos que quando la Escritura dice, *Regnante Comite N.* denota Soberanía: pero en aquella baja latinidad, solo denotaba *mandar, ò gobernar* como superior immediato, sin excluir el Soberano: porque siendo lo regular poner, *Regnante N. in Oveto*, ò Legione, *& Comite N. in Castella*; abreviaba tal vez el Notario, omitiendo el Rey : y contentandose con expresar el Conde, decia *Regnante Comite Roderico*.

37 Pruebase esto por el mismo Conde D. Rodrigo, sobre cuyo nombre es la formula de *Regnante* : pues Escritura del tal Conde pone primero al Rey como refiere Sandoval §. 30. de S. Millan, y se ve en la misma Escritura Tomo 2. de Berganza N. 6. pag. 371. *Regnante Rex Adefonso in Oveto, & Comite Roderico* (año de 874.) y asi la Soberania era del Rey : el Conde tenia la superioridad en su Condado, como subalterno, ò Virrey.

38 Esto correspondia al supremo derecho de la Corona : pues el Rey D. Alfonso I. fue quien recobró la Castilla, Oca, Alaba, &c. y empezó à poblar la *Bardulia*, como expresa el Chronicon de Sebastian, y notamos poco antes. D. Alfonso el II. dice que su Reyno abrazaba la Galicia y Bardulia. (Escritura ya citada de Braga.) D. Ordoño I. y su hijo Alfonso III. poblaron por los Condes à *Amaya, Burgos, y Ubierna* : y asi era suya la Soberanía de Castilla, no de los Condes en los primeros siglos.

39 Sobre quando empezaron estos Condes, dice Berganza, (pag. 109.) que con seguridad pueden establecerse desde el Rey D. Fruela. Pero segun el primer Conde que establece, no hay en ello seguridad : pues D. Rodrigo (à quien hace el primero) no es del tiempo que le da, sino muy posterior : pues la Escritura del Monasterio de *Ferran*, que con Sandoval pone en la Era de 810. (año de 772.) es en el libro Gothico de S. Millan Era 990. (año 852.) como despues referimos al hablar del Obispo *Felino*.

40 Yo creo que los Condes, en quanto Gobernadores de los territorios recobrados, empezaron desde la Conquista : porque en quanto adqui-

rian los Reyes Christianos necesitaban poner Gefes que gobernasen y defendiesen las plazas capitales, y estos eran los Condes.

41 Esto persuade su existencia, aunque no de todos perseveren los nombres: al modo que ignoramos los de Obispos, cuya Iglesia sabemos era Sede: porque de aquellos siglos octavo, y nono, nos faltan muchas Escrituras (si eran muchas.)

42 En las memorias del Real Monasterio de S. Millan se halla un Conde llamado *Tello*, que gobernaba la Rioja, y logró victorias contra los Moros en el siglo octavo, segun refiere *Saz* en la Chronica de España, ò Emilianense (pag. 107.) y al modo que este Conde no anda conocido en Historiadores, sucederia lo mismo en otros muchos, ya por la gran turbacion de armas en el siglo octavo, y pocas plumas, como por no haber en cada Conde sucesos memorables. Los primeros Escritores cuidaron de lo mas sobresaliente en los Reyes, y aun eso con mucha concision: por esto las particularidades de los Condes constan en los documentos particulares de Escrituras.

43 La de Arlanza publicada en Sandoval, (pág. 292. de los cinco Obispos) nos da en tiempo del Rey Casto, *año de* 824. noticia del Conde Munio Muniz (que en vulgar decimos *Nuño Nuñez*) y de su muger *Argilo*, que poblaron à *Brañosera* (Brania Ossaria.) No declara el territorio del Condado: pero confirmaron aquella Escritura los Condes de Castilla, Gonzalo Fernandez (año de 912.) Ferhan Gonzalez (año de 965.) y Sancho Garcia (año de 998.) diciendose nietos, y biznietos de aquellos Condes Nuño, y Argilo: por lo que les damos lugar entre los Condes de Castilla.

44 La Escritura del Rey Casto dada *año de* 804. en favor de Valpuesta (como dirémos sobre el Obispo D. Juan) tiene seis Condes confirmantes, Fernando, Diego Diaz, Fruela, Alvaro, *Nuño Nuñez*, y Ricamundo. Ninguno expresa el territorio: pero el penultimo puede ser el de Brañosera: y esto prueba los varios Condes que gobernaban en un mismo año.

45 La memoria mas autentica de Condes es la del Chronicon Albeldense, cuya continuacion, escrita en el año de 882. dice que era Conde de

Alaba Vigila Scemeniz: y *en Castilla Diego*, hijo de Rodrigo: *Didacus filius Ruderici, erat Comes in Castella.* (Tomo 13. pag. 456.) En *Castro Xeríz* era Conde Munio, hijo de Nuño. Esta es la memoria mas solemne, en que vès ya mencionado al Conde Rodrigo, padre de Diego: y aquel *Rodrigo* es el que reconocen los modernos como primero, y Garibay, Sandovàl, y otros, aplicaron al siglo octavo, engañados con las datas ya referidas, que no son de aquel siglo, sino del nono, desde el medio adelante, en que van continuando las memorias: y puesto el D. Rodrigo en el siglo octavo, quedaba descubierto un gran espacio, sin sucesores, despues de empezar las Escrituras.

46 En la conformidad propuesta va todo encadenado: à lo menos sin el vacio prolongado de ochenta años, que resultaba puesto D. Rodrigo por los años de 772. en que le introducian: y viendo despues en el siglo siguiente el mismo nombre, multiplicaban personas, y numero de nombres, donde solo huvò uno, como veras en Sota, pag. 471. donde multiplica Rodrigos, y Diegos, sin dar pruebas, por las menciones erradas en las fechas.

47 Antes del Conde Don Rodrigo leerás en Escritores muy modernos à *Adelgastro*, hijo del Rey *Silo*, padre de Rodrigo, avuelo de *Odoario*, como primero, segundo, y tercer Conde de Auca, y de Castilla, que digeron haber sido los tres. Pero esto fue inventado sobre las palabras de Sampiro (*Odoarius Castellæ & Aucæ Comes*) que no tratan de Oca, sino de Orense, como ya notamos. Otros dicen que el primer Conde Don Rodrigo fue hijo de D. Fruela, hermano del Rey D. Alfonso I. todo voluntario, sin prueba; y Berganza que lo propone, y adopta (*lib. 2. num. 39. pag. 107.*) dice en el numero, y plana siguiente, que Pellicer añadió de puño proprio el apellido de *Froylaz* en D. Rodrigo: y asi queda desautorizada la filiacion de este Conde, reducida al hermano del Rey Don Alfonso I.

48 El Chronista *Sota*, liberalisimo en dar Señores à la Montaña desde el Rey Osiris, y Condes desde el Imperio de Augusto; siguió, como otros, las ficciones de Hauberto, y del Obispo Seguino, sin omitir al Don Rodrigo Froylaz, à Orduario, ò Adarico, despues del qual pone à Don Diego Rodriguez, y Don Rodrigo II. al-

alternando con estos nombres, y personas (vivientes à un mismo tiempo) sin dar ninguna prueba de aquellas entradas y salidas, que se deben atribuir à las datas erradas de Escrituras, como veremos luego sobre los Obispos.

49 La memoria segura del nombre de *Rodrigo* es la referida del Chronicon Albeldense, donde vemos que fue padre de *D. Diego*, Conde de Castilla en el año de 882. Este Don Diego es el Fundador de la Ciudad de Burgos, à quien el Rey D. Alfonso III. encomendó la empresa en el año de 884. (Era 922.) como expresan el Chronicon Burgense, y los Anales Compostelanos: *Era 922. populavit Didacus Comes, Burgos mandato Regis Adefonsi*. En la clausula precedente refiere la poblacion de *Amaya* por el Condè Don Rodrigo, 24. años antes de la de Burgos, de orden del Rey D. Ordoño: *Era* 898. (an. 860) *populavit Rodericus Comes* Amayam *mandato Ordonii Regis* (Tomo 23.) Aqui ves el Padre, y el hijo: Don Rodrigo en Amaya, que entonces se miraba como cabeza de Castilla: y Don Diego en Burgos, veinte y quatro años despues de la memoria del padre.

50 Este Don Diego resistió, y persiguió con valor à los Moros, que llegaron hasta *Pancorvo* en el año de 882. como dice el Albeldense: por lo que no pueden prevalecer, sobre el año de la poblacion de Burgos, las memorias que señalan la Era DCCCCXX. (año de 882.) porque entonces la tierra estaba llena de Tropa enemiga, y en el año siguiente, 883. en que acaba el Albeldense, fue vencido el Moro por el Conde D. Diego en *Pancorvo*, y pidió à nuestro Rey con repetidas embajadas paces, que al acabarse de escribir el Albeldense, no estaban concedidas, como expresa el mismo Chronicon escrito en aquel mismo año de 883. (y por consiguiente es testigo de vista.)

51 No puede pues admitirse la poblacion de la Ciudad de Burgos, en el 882. ni en el 883. en que andaba por alli la guerra: sino en el siguiente de 884. en que efectuadas las paces, huvo ocasion oportuna para mandar el Rey al Conde de Castilla D. Diego, hijo de Don Rodrigo, que en aquella frontera levantase una Ciudad, que pudiese hacer frente al enemigo, como en efecto, desde entonces crecieron

ron las conquistas con tal firmeza por todas las Castillas, que no han vuelto à ser dominadas de enemigos, y Burgos subió à Matriz, y Camara de los Reyes. Deben pues añadirse las dos unidades que omitieron los copiantes sobre la poblacion de la Ciudad (en el año de 884. y no en el 882.) segun constan en otros Chronicones, y especialmente por convencer esto mismo la deposicion del que vivia y escribia en aquel año de 883. hasta el qual duró la guerra: y por tanto no era tiempo de poblar Ciudad en el campo de las batallas, sino en el año siguiente, en que se efectuaron las paces. Con esto se convence el desorden con que introdugeron en Sampiro la poblacion de Burgos por el Conde D. Diego en el reynado de Don Ramiro II. siendo ciertamente del tiempo de D. Alfonso III.

52 Este Conde D. Diego Rodriguez, Fundador de Burgos, es intitulado en el Arzobispo D. Rodrigo, y en todos los modernos, *Diego Porcelos*: pero le mencionó fuera de sitio, al hablar del ultimo Conde de Castilla, lib. 5. cap. penult. *Sub isto Comes Didacus Porcelli populavit Burgis, quam quia ex Burgellis plurimis ademerat*, Burgis *statuit nominari*, *Era nongentesima vigesima secunda*, que fue el año de 884. Pero *sub isto* no apela sobre ninguno de los que alli nombra: pues ninguno alcanzó el año que propone: y asi está la clausula fuera de su sitio, que era el del Rey Don Alfonso III.

53 Del apellido de *Porcelos* tratan con variedad los modernos, como cosa no averiguada. Unos recurren à *Porcelos* Romanos: y à *Procella*, borrasca, por los destrozos que hacia sobre los Moros: otros à un lugar de Asturias junto à Gijon, como refiere Carballó, pag. 228. y en la 351. pone una memoria en que el Castillo de *Curiel* se cuenta entre los heredamientos del Conde Porcelo, y de su hierno Belchides: pero es del tiempo del Rey D. Alfonso IX. Morales (lib. 5. cap. 17.) refiere la opinion de los que recurren à la voz latina de *Porcellos*, lechoncillos, diciendo le parió su madre con otros seis, como las puercas suelen parir siete hijos. Todo esto parece discurrido por alusion de lo que suena la voz, sin apoyo de testimonio antiguo.

54 Lo mismo sucede con Nuño Nuñez *Rasura*, nieto de

de Don Diego Porcelos, como hijo que dicen fue de su hija *Sula Bella*, casada con Nuño Bellides, ò Belchides, à quien hacen Aleman, y de los quales nació el mencionado Rasura, y Gustios Gonzalez, avuelos, el primero del Conde Fernan Gonzalez, y el segundo de los siete Infantes de Lara. De la voz *Rasura* dicen fue por tener la cabeza muy falta de cabello. De Belchides, ò Bellides, no veo cosa que aquiete, ni documento antiguo de Escritor, ò Escritura: pero si eran nombres vulgares, como apodos, no corresponden à escritos de sus dias: à diferencia del apellido de Lain *Calvo* (Juez con *Rasura*) pues desde la Gentilidad eran muy nombrados los Calvos, Calvinos, y Calvisios: y Sandoval refiere (pag. 261. de los Cinco Obispos) la firma de Lain Calvo sobre el Privilegio de las Millas de Santiago año de 915. cuya firma vió, y da en latin Berganza (Tomo 1. pag. 190.) *Flainus Calvus*, previniendo que en otra de Cardeña, año de 921. firma tambien *Flavinus*, que en vulgar es *Lain*.

Tiempo de los Condes, y Jueces.

55 Esto es acerca de los apellidos, que andan en los Historiadores desde el Arzobispo Don Rodrigo. Lo principal es el *tiempo de estos Condes*, sobre que hay muchos yerros, y de aqui pende la especie de los *Jueces de Castilla*, que dicen haber instituido los Castellanos, despues que el Rey D. Ordoño II. hijo de Don Alfonso III. quitó la vida à los Condes.

56 Ya digimos que quando los Christianos se apoderaron del territorio de Castilla, era preciso poner Condes que le conservasen. Ahora hablamos sobre el tiempo en que suenan sus nombres: y omitiendo algunos mencionados con reduccion al siglo octavo (por lo que diremos al hablar de los Obispos) empiezan en el año de 824. por *Nuño Nuñez*, poblador de Brañosera. Siguese *Rodrigo* en los años 852. 55. y 73. Luego su hijo *Diego*: el poblador de Burgos en el año de 884. con los demás que ofrece la Tabla siguiente de los Condes. Entre estos años suena (sobre el de 863.) el nombre de Diego: y sino hay yerro en

en la data, prueba que no eran perpetuos los años de los Condados, sino que una vez gobernaban unos, otras otros, alternando; v. g. Rodrigo, y Diego, ò gobernando diversos territorios.

57 Para esto se ha de notar, que dentro de Castilla habia diversos Condados: porque habia Condes en *Amaya*, *en Lantarón*, *en Lara*, *en Cerezo*, *y en Burgos*, *&c.* como verás luego en la Tabla de los Condes. Por esto no fue solo uno el Conde que mandó matar el Rey Don Ordoño II. quando quitó la vida à los que gobernaban el territorio de Burgos, sino *Condes*, los quales se llamaban *Nuño Fernandez*, *Almundar Blanco*, su hijo *Diego*, y *Fernan Ansurez*, como refiere Sampiro (*Tom.* 14. *pag.* 450.) De estos dice que gobernaban la tierra de Burgos: y asi no es estraño que suenen varios nombres en Escrituras, en uno, ò en diversos años.

58 Lo estraño es lo que dicen nuestros Historiadores sobre los *Jueces de Castilla*, introduciendolos despues de la muerte de los Condes por el Rey D. Ordoño II. (cerca del año 922.) con cuyo motivo dicen haber introducido los Castellanos el gobierno por Jueces, nombrando à *Nuño Rasura*, *y Lain Calvo*, los primeros, y que despues gobernaron otros.

59 Yo no puedo comprobar esta especie, ni admitirla así propuesta, y reducida al tiempo de D. Fruela II. en que la ponen los Autores desde el Arzobispo Don Rodrigo, y el Tudense, esto es en el año de 924. en que D. Fruela sucedió à su hermano D. Ordoño II. La razon es: porque la muerte de los Condes fue en el año de 923. ò muy cerca: y en un año no puede verificarse, que Nuño Rasura fuese primer Juez; que tuviese al hijo Gonzalo Nuñez; que criase con él los hijos de los Nobles de Castilla; y que este Gonzalo fuese padre del insigne Conde Fernan Gonzalez, el qual se hallaba casado antes del 912. como prueba la dotacion de Arlanza, que hizo en aquel año con su muger la Condesa Doña Sancha: y si once años antes de matar D. Ordoño à los Condes, y de empezar los Jueces, estaba ya casado el nieto de Nuño Rasura; ¿quien podrá decir que once años despues del casamiento del nieto empezó el avuelo à ser el primer Juez? Antes de morir el Rey que mató à los Condes, era ya Conde Fernan Gonzalez, nieto del que

que ponen primer Juez: repugna pues el decir que despues del 923. empezasen los Jueces por muerte de los Condes: pues ni Fernan Gonzalez, ni su padre Gonzalo, que eran Condes, fueron muertos en aquel año, ni en otro de los que reynó D. Ordoño II.

60 Demás de esto, constan Condes en Castilla despues del 923. como verás en Sandoval, y Berganza. Aquel pone dos Escrituras (sobre el Conde Fernan Gonzalez, pag. 317.) en que el mismo Fernan era Conde año de 924. y 25. y en el 927. tenia tambien el Condado de Alaba. Berganza las corrige, poniendolas desde el año de 928. en adelante; y cita otra del 926. en que se dice Conde de Castilla Nuño Fernandez: y alli firma tambien Rodrigo Fernandez Conde. Del año 928. pone la firma de Fernan Gonzalez *Castellæ Comitatum ministrante*: y sobre el año de 929. da Escrituras en que Fernan Gonzalez se dice Conde en *Lara*, y Fernan Asurez Conde de Castilla: de suerte que despues de la muerte de los Condes (correspondiente al 923.) vemos el mismo genero de gobierno, y la misma expresion de Condes, como en los años antecedentes, sin novedad de mencionarse Jueces, ni cesar los Condados, sino prosiguiendo del mismo modo que antes, con expresion de los Reyes, y sus Condes.

61 ¿Pues donde está la rebelion, ò levantamiento de los Nobles de Castilla, que en pluma del Tudense, por no sujetarse al Rey, eligieron dos Jueces? De la misma suerte que antes vemos gobernada à Castilla por Condes, con reconocimiento de los Reyes de Leon Alfonso IV. y Ramiro su hermano, sin nombrar à Nuño Nuñez (Rasura) ni à Lain Calvo. De estos dicen que el primero cuidaba de los pleytos, y gobierno politico, y el segundo de lo militar, por ser de genio fuerte: pero las Escrituras expresan diversos gobernadores: y asi no puede autorizarse que por la muerte de los Condes, mudase Castilla de gobierno.

62 Añaden que estos Jueces se escogieron, no de los mas nobles y poderosos, sino de los mas prudentes. Pero es dificultoso probar esto, y mas facil persuadir lo contrario: porque Nuño Nuñez Rasura era nieto de Diego Porcelos, y fue avuelo del Conde Fernan Gonzalez: y ninguna nobleza de Castilla es superior à està. El Lain Calvo fue Señor de Bi-

Bivár, casado con hija de Nuño Nuñez, y quinto avuelo del Cid: nobleza tampoco inferior à otra: y asi no muestran mucho esmero los que dicen de los Jueces, que no fueron electos de los mas nobles y poderosos: pues no se conocen otros superiores: en cuya prueba damos el arbol genealogico de ambos Jueces con su descendencia en la opinion mas vulgar, aunque otros modernos discurren de otro modo, por lo que el punto no es firme, sino en quanto à la nobleza distinguida, para que le mencionamos: pues el examinarle de raiz, era cosa muy prolija, y no es precisa en el principal asunto.

63 Para este (sobre qué los Jueces no empezaron despues del 923. à falta de los Condes muertos por el Rey D. Ordoño II.) dirá alguno que lo alegado en contra puede satisfacerse, diciendo que el Rey no mató todos los Condes, sino los tres referidos en el num. 57. Peró no satisface: porque si no faltaron todos los Condes, sino tres, quedando otros; no hay motivo para lo que se dice de que los Castellanos por falta de los Condes, nombraron Jueces que los gobernasen: no hay motivo (vuelvo à decir) porque si murieron solos tres, por quejas particulares de que fuesen rebeldes, y si quedaron otros; por estos, y por los Condes sucesores de los muertos, se huvieran ido gobernando, como antes, sin alterar el gobierno trasladado à Jueces: y ni aun estos alteraban el gobierno, si cuidaban (como dicen) de lo politico, y militar: pues esto mismo practicaban los Condes. El hecho es, que vemos perseveraron y prosiguieron Condes despues del Rey D. Ordoño II. como antes. El hecho es, que Sampiro no menciona tal mutacion de gobierno en Castilla, aunque expresa la muerte de los tres Condes.

64 Por tanto si no puede autorizarse con documentos antiguos la mutacion de gobierno que refieren algunos del Siglo 13. introduciendola despues de D. Ordoño II. no estamos obligados à seguirlos por haber otras cosas en contra, que hacen fuerza.

65 Las Genealogías Reales escritas en el Siglo XIII. reynando S. Fernando (que publicamos al fin del Tomo I. de las Reynas) mencionan los Jueces: pero es introduciendolos al medio del Siglo nono, esto es, algunos años despues de fallecer el Rey Casto (que mu-

GENEALOGIA

DE LOS CONDES DE CASTILLA.

Rodrigo

Diego Porcelos

Sula Bella. Casó con Nuño Bellides

Nuño Nuñez Rasura. Toda, ò Teudia.

Gustios Gonzalez, Señor de Salas.

Gonzalo Nuñez. Nuña.

Teresa: casó con Lain Calvo

Gonzalo Gustios Sancha Velazquez.

Fernan Gonzalez. Sancha Infanta de Navarra.

Ramiro.

Garcia Fernandez Aba.

Sancho Garcia Urraca.

Garcia.

Nuña, casó con el Rey de Navarra Don Sancho el Mayor.

Fernando I. Rey de Castilla.

Fernan Lainez. Doña Arganza.

Lain Fernandez

Nuño Lainez Egilona.

Lain Nuñez

Diego Lainez Teresa Rodriguez

Rodrigo Diaz de Bivár, el Cid.

Los 7. Infantes de Lara.

murió en el 842.) por estas palabras: "D. Alfonso non dejó „ fillo ninguno, ni fincó ome „ de su linage que mandase el „ Reyno: è estudo la tierra „ asi luengos tiempos. Despues „ acordaronse: escogieron dos „ Jueces que los juzgasen, et „ que los acabdelasen. De estos „ dos Jueces el uno ovo nom- „ bre Nuño Rasuera, el otro „ Lain Calvo &c. Aqui vemos el principio de los Jueces reducido al medio del Siglo nono, no por falta de Condes, sino por falta de Rey, à causa de no tener sucesion el Casto.

66 Lo mismo expresa la Historia antigua conservada en Arlanza, y copiada en esta parte por el Benedictino Sota en su Principado de Asturias y Cantabria pag. 460. donde refiere: „ Despues de la muer- „ te del Rey D. Alfonso el Casto „ estuvo España sin Rey algun „ tiempo: ca como non dejó „ hijos, non se podian avenir „ los Altos homes del Reyno „ en facer Rey... Ed como „ viesen los Altos homes de „ Castilla, ed algunos de par- „ te de Asturias, ed de las „ Montañas, ed de Vizcaya, „ acordaron todos que esco- „ giesen de entre sí dos homes „ retos, à quienes todos obe- „ deciesen, para que guarda- „ sen justicia, ed amparasen la „ tierra de los Moros &c. concluye diciendo que nombraron à Nuño Rasura, y Lain Calvo.

67 Lo que la primera memoria dice sobre haber estado la tierra *luengos tiempos* sin Rey, ésta reduce à *à algun tiempo*: y asi fue: no porque faltó sucesor, sino porque sobró uno: pues aunque muerto sin hijos el Rey Casto, nombraron à su primo D. Ramiro I. (hijo del Rey D. Bermudo I.) tomó para sí el Trono *Nepociano*, que se hallaba Conde del Palacio, y D. Ramiro estaba fuera de Asturias en la *Bardulia*, donde fue à casarse. Pasó à Galicia: recogió gente: dirigiose con egercito en busca del tirano: vino éste al encuentro: diose batalla: venció D. Ramiro. Sacó los ojos al tirano, y cerrole en un Convento (*Sebastian en su Chronicon.*) Aquel tiempo de los dos partidos fue el de los licenciosos para escandalos è injusticias: y à fin de reprimir los males, fue oportuna la providencia de los Jueces: que segun esto corresponde cerca *del año* 843. reynando D. Ramiro I. sucesor del Rey Casto. Pero aun de esto no conocemos Escritor antiguo, ni Escritura de aquel tiempo, que haga mencion de

Jue-

Jueces, sino de *Condes*: acaso porque aquellos solo cuidaban de administrar justicia, como Alcaldes mayores, ò Asesores, cuyos nombres no se expresan en los documentos publicos, sino el del Corregidor, Gobernador, ò Intendente, al que equivale el de Conde.

68 Sandoval en los cinco Obispos, sobre D. Fruela II. menciona el nombre de *Flaynus Calvus*, que firmó Escritura de D. Ordoño II. *año de* 915. en las Millas del Apostol Santiago (*pag*. 261.) Aquel es Lain Calvo, al qual (dice Sandoval) no he hallado en otra Escritura, ni memoria. Berganza en la pag. 190. menciona y apoya esta firma, alegando otra Escritura del año 921. en que subscribió uno que se llama Lain, pero sin sobrenombre. Si este fue uno de los dos primeros Jueces, se destruye que empezasen cerca del 843. por la mucha distancia entre el 843. y el 915. y 921. y puede autorizarse la comun opinion de reducir el principio de los Jueces al año 923. cerca del qual suena el nombre de uno de los dos que se dicen primeros: y asi la noticia de Lain Calvo en el 915. prueba que este Juez (que se cuenta por primero) corresponde al Reynado de D. Fruela II. y no al medio del siglo precedente.

69 El encuentro de estas cosas dificulta mas el asunto. Por una parte se hace inverosimil colocar el principio de los Jueces en tiempo de D. Fruela II. en el siglo X. Por otra, solo entonces hay mencion del uno que se dice primer Juez. ¿Como podran conciliarse estas oposiciones?

70 Ferreras sobre el año 924. se libró de este aprieto, diciendo, que la narracion de los Jueces no era para el verisimil, aunque inventada antes del Arzobispo D. Rodrigo, donde primero se halla. (*pag*. 306. *del Tomo* 4.) Los fundamentos son: el 1. que Sampiro no menciona tales Jueces. El 2. que antes, y despues del 924. existian los Condes, que gobernaban lo politico y militar: el padre de Fernan Gonzalez, y el hijo: pues este se lee Conde de Lara en el 929. y en el mismo año Fernando Asurez Conde de Castilla.

71 Yo no veo repugnancia en que huviese Jueces en Castilla, sino en el tiempo à que se reduce su principio por los años de 923. y con las circunstancias de que fuese por motivo de mudar el gobier-

no. Esto de ningun modo lo admito, sino lo que refieren las dos Memorias alegadas, que introducen los Jueces despues del Rey Casto, contra los escandalos è injusticias que se hacian. Que los dos primeros Jueces fueron Nuño Rasura, y Lain Calvo, del Siglo decimo, no puede componerse con el supuesto de que los Jueces empezaron cerca del medio del Siglo nono: y asi el primero que escribió sobre los Jueces en el siglo trece, confundió tiempo y nombres.

72 Tampoco hay documento antiguo que pruebe en los Jueces mas que la Judicatura Civil. Esta pudo continuar desde su principio hasta el fin: pero no puede autorizarse que los Jueces cuidasen de lo Militar y Politico, proprio de los Condes: pues vemos à estos ir continuando firmemente en sus gobiernos de Castilla, como si no huviera ningun Juez, y asi ninguna Escritura los menciona. Y para que se vea la perseverancia de los Condes despues del Rey D. Ordoño II. como antes, ofrecemos una Tabla de los conservados en Escrituras antiguas por orden chronologico, segun resulta de las menciones hechas en Sandoval, Sota, Argaiz, Berganza, y especialmente de una razon individual que tengo manuscrita de las Escrituras de Cardeña, formada despues de escribir los mencionados, por un docto Benedictino.

TABLA

DE LOS CONDES DE CASTILLA, que mantienen memoria en Escrituras.

Años.	
824	MOnio, ò Nuño, Nuñez, poblador de Brañosera. *Sandoval en los 5. Obispos*, pag. 292.
852	Rodrigo Conde de Castilla. *Argaiz Tomo* 6. p. 628.
855	El mismo Conde. *Argaiz*, *alli.*
873	Rodrigo Conde. *Sandoval. S. Millan*, fol. 44.
884	Diego. En la poblacion de Burgos.
897	Gonzalo Telliz, Conde en Lantaron, Cerezo, y Castilla. *Berganza Tomo.* 1. pag. 185.

Nu-

899 Nuño Nuñez, Conde de Castilla
Gonzalo Fernandez, en Burgos. } *Berg. alli.* p. 184.
903 Rodrigo Fernandez, Conde de Castilla. *Sandoval*, *y Sota*, p. 471.
909 Nuño Nuñez, C. de Castilla. *Berg. Tom.* 1. p. 184. *col.* 2.
911 Gonzalo Tellez, en Lantaron. *Argaiz Tom.* 6. p. 632.
912 Gonzalo Fernandez, C. de Castilla. *Berg. Tom.* 1. p. 186. y Sandov. 5. Ob. p. 293.
913 Fernan Diaz, en Lantaron. *Arg. Tom.* 6. p. 633.
913 Gonzalo Telliz, en Cerasio. *Escrit. de Cardeña.*
Flamula, su muger, viuda en el 929. *Investigaciones de Moret* p. 453.
914 Fernando Asur, C. de Castilla. *Berg.* p. 187. *col.* 1.
914 Gonzalo Fernandez, C. en Burgos.
915 El mismo.
917 El mismo, C. en Castilla. } *Escrit. de Cardeña.*
919 El mismo alli. *Investig. de Moret*, p. 454. es la Escrit. de Silos.
921 Nuño Fernandez, C. de Castilla *Berg. Tom.* 1. p. 187. 192. y Escr. de Cardeña.
922 Nuño Fernandez, en Burgos. *Sota* p. 472. *y Escr. de Cardeña.*
923 Fernan Gonzalez, (*) alli. *Sota*, *alli*: *sub Regis jure.*
925 Nuño Fernandez, alli. *Sota*, *alli.*
926 El mismo, en Castilla, Escrit. *de Cardeña*, *y Sota alli.* Berg. p. 194.
927 Fernan Gonzalez, C. de Castilla. *Sota alli.*
928 Fernan Gonzalez, *Castellæ Comitatum ministrante* Berg. p. 194.
929 Fernan Asuriz, C. de Castilla. *Escritura de Cardeña.*
929 Fernan Gonzalez, en Lara. *Berg.* p. 195.
Herrera Melliz, en Lantaron. *Argaiz*, *Tom.* 6. p. 634.
931 Gutier Nuñez, en Burgos. *Escrit. de Cardeña.*
Fern. Gonzalez, en Castilla, y Alaba. *Argaiz*, *Tom.* 6. p. 263. *y* 635.

(*) *Este es el insigne Conde, primer Soberano de Castilla.*

932 Fernan Gonzalez, en Castilla. *Berg.* p. 200.
933 Fernan Gonzalez, en Castilla, y Alaba. *Berg. alli*, y 201.
935 El mismo, C. de toda Castilla. *Sandov. Fundac. fol.* 57. b.
El mismo se dice C. de Lantaron. *Argaiz*, *Tom.* 6. p. 635.
936 El mismo, C. en Castilla.
7 El mismo. } Escrit. de
8 El mismo. } Arlanza.
940 El mismo. }
41 El mismo: *Ranimiro in Legione, et sub ejus imperio Fredinando in Castella.*
2 El mismo, alli.
943 El mismo en Castilla: *Asur. Fredinandiz in Montson.* Este dijo tambien *sub ejus Imperio*, mencionando el Rey. *Berg. Tom.* 2. p. 385.
4 Asur Fernandez en Castilla. Otra Escritura del mismo año pone en Castilla al C. Fernan Gonzalez. Serán de distinta porcion del año.
945 Fern. Gonzalez en Castilla: el Infante D. Sancho en Burgos.
Unas Escrituras ponen *Floris Ranimiri*, en lugar de *proles* Ranimiri: pues otras dicen, *Filio ejus D. Sancio.*
6 Infante D. Sancho en Burgos: Fern. Gonzalez en Castilla.
7 Infante D. Sancho en Castilla. Otras à Fern. Gonz. Las dos que imprimió Berganza, son de distintos meses.
948 Fernan Gonzalez en Castilla.
9 El mismo alli.
950 El mismo, alli. El Inf. D. Sancho en Burgos.
1 Fern. Gonzalez en Castilla. Ordoño en Leon.
2 El mismo, alli.
3 El mismo.
4 El mismo.
5 El mismo.
6 Fern. Gonzalez en Castilla: Ordoño en Leon.

San-

957 Sancho en Leon: Fern. Gonzalez en Castilla, y en Alaba.
8 Fern. Gonz. en Castilla.
959 Ordoño en Oviedo: Fern. Gonz. en Castilla. (*)
961 Los mismos.
2 Sancho en Leon: Fern. Gonz. en Castilla.
3 Los mismos hasta el 67. en que empieza el Rey D. Ramiro.
968 Ramiro (III.) en Leon: Fern. Gonz. en Castilla, y Asturias. *Berg. Escr.* 63.
9 Ram. en Leon: F. G. en Castilla, y en Alaba.
970 *En este murió el Conde F. G. Sucediole su hijo Don Garcia.*
971 Garcia Fernandez en Castilla.
2 El mismo, hasta el 996. *Despues su hijo D. Sancho.*
997 Sancho en Castilla: hasta el 1017. Despues su hijo D. Garcia, ultimo de la varonía.
1019 Alfonso en Leon: Garcia Sanchez en Castilla.
El mismo D. Garcia, hasta el año 1025.
1025 Los mismos, sin mencion de otro Conde hasta el 1028.
1028 Sancho Rey de Navarra, en Castilla. *Escrit. de Cardeña, y Moret sobre aquel año.*
1029 Fernando Conde de Castilla. *Moret*, *alli*, p 590.
1030 Sancho en Leon, Fernando Conde en Castilla. *Escrit. de Cardeña.*
1032 Los mismos, hasta el siguiente de 33. inclusive. Algunas veces nombraban solo al Rey D. Sancho, que vivió hasta el 1035.
En el 1037. empezó D. Fernando à ser Rey de Castilla, y Leon.

En

(*) *Por este tiempo corresponde la Soberanía del Conde Fernan Gonzalez, reynando D. Ordoño IV. casado con la hija del Conde, Doña Urraca.*

73 En esta Tabla verás Condes de Castilla, de Lantaron, de Cerezo, de Lara, y de Burgos. Al principio era *Amaya*, cabeza de Castilla, segun el refran antiguo.

Harto era Castilla, pequeño rincon,
Quando *Amaya* era Cabeza,
Y *Fitero* el mojon.

Henao en el Tomo 2. de su Cantabria (pag. 13.) le pone tambien asi:

Estonces era Castilla un pequeño rincon,
Era de Castellanos Monte de *Oca* mojon,
Y de la otra parte *Fitero* fondon.
Moros tenian *Carazo* en aquella sazon.

74 Aquel Fitero era en tierra de Herrera de Pisuerga: Monte de Oca es el de Villafranca de Oca: uno y otro al Mediodia del Ebro en distancia de seis ò siete leguas, el primero ácia poniente, y nacimiento del Rio: el segundo ácia oriente, y curso del Ebro para entrar en la Rioja: de modo que *Castilla* abrazaba las margenes boreal y meridional del Ebro desde su nacimiento hasta cerca de la Rioja por mediodia, y cerca de Alaba por la vanda boreal: abrazando varios valles por una y otra margen: en la de allá, lo que hay vertientes al Ebro (pues lo que tira al mar se decia, despues de los Moros, *Asturias*, incluyendo à Santander, y Laredo) en la margen de acá bajaba hasta *Aguilar*, *Herrera*, *Mave*, *Amaya*, *Villadiego*, *Ubierna*, *Poza*, *Briviesca*, *Pancorvo*, *hasta Villafranca*, cuya linea deja en la frontera meridional de Castilla à *Burgos*, teniendo cerca de la parte de acá à *Lara*, y Torres de *Carazo*; que los versos referidos aplican à los Moros.

75 Las margenes del Ebro por la parte de allá ácia *Villarcayo*, y *Valpuesta*, y por las de acá en el Valle de *Sedano*, *Frias*, y *Pancorvo*, era territorio primitivo de Castilla: por lo que en aumentando los Christianos sus conquistas ácia acá por tierra de *Lerma*, *Covarrubias* hasta el Duero, y alargando el nombre de Castilla conforme se internaban por aca; distinguieron el territorio con nombre de Castilla *la Vieja*, denotando lo demás ácia el Mediodia con el nombre de *Burgos*, ò Castilla solamente sin adito: aunque tambien denotaban la Vieja sin añadir este dictado: y asi para conocer el territorio debes atender à las cir-

circunstancias: porque si hay contraposicion à Burgos, es Castilla *la Vieja*, y si el documento es del Rey de Navarra: pero si hay contraposicion à Navarra, ò respecto à Leon; denota la Castilla de Burgos. Despues que Valpuesta, y Burgos fueron de un mismo Rey de Castilla, no huvo dictado diverso, hasta que todo aquel territorio recibió el de *Castilla la Vieja*, abrazando hasta los *Puertos de Guadarrama*, desde los quales ácia Madrid, y Toledo empieza el nombre de *Castilla la Nueva*.

76 Esta distincion de Castilla la Vieja en el territorio confinante con el Ebro se halla ya introducido en el siglo decimo como mostramos desde el num. 28. titulo de *Castilla*: no porque à la tierra de Burgos la digesen Castilla la Nueva, sino porque despues de la poblacion de Burgos, empezó esta à entenderse principalmente por el renombre de Castilla: y para denotar el territorio superior ácia el Ebro, usaban el dictado de *Vieja*, quedando el meridional expresado por la voz de Castilla como por antonomasia de excelencia.

77 De aqui nació el haber à un mismo tiempo un Conde intitulado *de Burgos*, y otro de *Castilla*, como muestra la Tabla: porque el de Castilla tenia su territorio antiguo, en que no se contó Burgos, antes bien conforme iba creciendo, se hizo esta Ciudad cabeza de Condado, no solo particular, sino comun, en quien se refundieron los de *Lantaron*, *Cerezo*, *Lara*, y aun toda la Castilla, en tiempo del insigne Conde Fernan Gonzalez, quien con sus continuas victorias contra los enemigos de la Fe, se hizo el mas famoso, dilató el atrio de la Iglesia, amplificó el Estado, le dió Soberanía, y por su sangre llegó à titulo de Reyno, y aun à ser el primer dictado entre todos los del Rey de España, por quanto el Reyno de Leon (aunque mas antiguo) recayó en los que antes de gozar aquel Reyno, se hallaban Reyes de Castilla (Don Fernando el I. y el Santo) y por tanto ponian en primer lugar el titulo que tuvieron primero, *de Castilla*.

78 Esta distincion entre Castilla, y Burgos duraba despues de acabarse el Condado, siendo ya Rey D. Fernando I. pues su hermano Don Garcia en el año de 1046. se intitulaba Rey *in Pampilona*, *in Alaba*, *&* in Castella: *& ejus fra-*

ter Ferdinandus in Legione, & in Burgis: *& eorum frater Ranimirus Rex in Aragone, &c.* como se ve en Garibay, lib. 22. cap. 28. pag. 82. del Tomo 3. En otra del mismo año pone Moret, (pag. 678.) reynando Don Garcia en *Pamplona*, *en Alaba*, en Castilla, y hasta Burgos, *y Briviesca, y teniendo à Cueto con sus terminos en las Asturias: su hermano Don Fernando reynando en Leon, y Burgos.* Sandoval, sobre Pamplona (fol. 42.) da en latin la fundacion de Nagera *año de* 1052. con la data: *Regnante in Pampilona, in Alaba, & in* Castella Vetulla *usque* in Burgis, *& usque in Briciam, & obtinente Castellum* (Cueto) *cum suis terminis in Asturiis* (de Santander, y Laredo) *Fratre vero ejus Ferdinando Rege in Legione, & in Burgis, &c.*

79 Por estas expresiones consta la diferencia que hacian entre Burgos, y Castilla. Consta que el titulo del Rey de Navarra sobre Castilla incluía hasta Burgos *exclusive*: pues dice reynaba alli D. Fernando. Consta que Castilla la Vieja abrazaba à Valpuesta, Traspaderni, la Bureba, Celorico, Lantaron, y Oca, pues de todo esto disponia el Rey: y consta estarla aneja las Montañas de Laredo, que intitula Asturias, nombrando à Cueto, y Santoña, bajo los nombres de *Cusellio*, *y Santa Maria de Portu*, uno, y otro *in Asturiis*: quedando al Rey de Leon las Asturias de Santillana. Por tanto en Escrituras confirmadas por los varones ilustres, gobernadores de partidos, sujetos al Rey de Navarra, suena y firma el de Oca, como consta en Moret; v. g. bajo el año 1049. y 1051.

80 Todo esto era contrahido à Castilla la Vieja, en quanto era titulo de Rey de Navarra: pero en diciendo *Castilla*, sin adito, se entendia Burgos, y el resto de su Condado, y Reyno de Castilla, como se ve en otra Escritura mencionada por Moret (pag. 680.) del año 1043. en que reynaban *D. Ramiro en Aragon, Sobrarve, y Ribagorza: D. Garcia en Pamplona: Don Fernando* en Leon, y en CASTILLA: *Almuctadir en Zaragoza, y Almudafar en Lerida.*

81 Mas claramente lo indica la del año 1050. que el mismo Moret alega, y acaba asi en la pag. 692. *Reynando el Rey Don Garcia en Pamplona, en Nagera, en Alaba, y en Castilla la Vieja hasta el Rio Ar-*

Arlanzon: *y su hermano Don Fernando en* CASTILLA, *y en Leon*: donde vemos que el titulo del Rey de Navarra se caracterizaba con el dictado de *Vieja* sobre Castilla, entendiendo desde el Rio *Arlanzon* arriba, ácia el Ebro: y para el Rey de *Castilla*, se da el nombre sin adito, como por excelencia de la voz, contrahida à Burgos, y à todo el territorio del Condado de Castilla.

82 Este Condado tenia sus limites con el Reyno de Leon, por el Rio *Pisuerga*: con el Reyno de Navarra, por Nagera, y Montes de la Cogolla, y de Oca, pues ya vimos Escritura del año 987. (sobre el qual la cita Moret) en que el Rey Don Sancho Abarca de Navarra dijo reynaba alli, *en Aragon*, *en Nagera*, *y hasta Montes de Oca*: cosa no oída antes: por lo que nota bien Moret (pag. 461.) corresponder à conquista de aquel tiempo.

83 Despues se alargó Castilla dentro del Reyno de Leon traspasando el limite del Rio *Pisuerga*; y llegando hasta el *Cea*. Esto lo adelantó el Rey de Navarra Don Sancho el Mayor, que habia casado con hija del Conde de Castilla Don Sancho (nieto de Fernan Gonzalez, y Padre del Infante Don Garcia, ultimo de los Condes en la linea varonil) y muerto alevosamente el ultimo varon de los Condes, en el año 1028. recayó Castilla en el Rey de Navarra, por su muger hija del Conde Don Sancho. Viendose pues Don Sancho el mayor con la herencia del Condado de Castilla, por la alevosa muerte del Infante D. Garcia, se entrometió en Leon desde el Pisuerga al Cea, como escribe el Tudense (p. 91.) por la oportunidad de no hallar resistencia en el hijo de Alfonso V. (D. Bermudo III.) que estaba en menor edad. Los Leoneses procuraron ocurrir con arte à los progresos, y movieron al Rey Don Bermudo à que casase su hermana Doña Sancha con D. Fernando, hijo segundo del Rey Don Sancho de Navarra, como se hizo, dandola en dote lo tomado por Don Sancho entre Pisuerga, y Cea.

84 Desde entonces se alargó Castilla fuera de Pisuerga, y empezó à ser *Reyno*; porque el de Navarra dió à su hijo D. Fernando el Condado de Castillo con todo lo conquistado: y ya los Castellanos habian contratado con el Rey D. Alfonso V. el titulo de Reyno en su Conde Don Garcia (el desgracia-

ciado) quando se iba à casar con la Infanta Doña Sancha (su hija, y hermana de D. Bermudo) como refiere el Tudense (pag.91.) *Concederet, eundem Regem Castellæ vocari*. No logró el titulo aquel Infante por la muerte alevosa en el mismo tiempo de las bodas: pero la Infanta fue Reyna de Castilla por su marido el Conde, y Rey de Castilla Don Fernando I. y luego fue tambien Reyna de Leon, con el motivo de que su hermano D. Bermudo, despues de morir Don Sancho de Navarra (padre de Don Fernando) quiso quitar al cuñado lo que tenia de la otra parte del Rio Pisuerga, por quanto fue tomado por D. Sancho sin motivo, ni derecho para ello. Don Fernando se hallaba en posesion con beneplacito del Rey Don Bermudo, que convino en ello al tiempo de la boda de su hermana Doña Sancha con D. Fernando. Arrepintióse luego de lo que cedió precisado: y no componiendose las partes, vinieron à las armas. D. Fernando llamó à su hermano D. Garcia. Don Bermudo pasó el Pisuerga con su egercito. Dióse la batalla en el Valle de *Tamaron*, año de 1037. Metióse intrepido el joven Don Bermudo en lo mas vivo del combate, y cayó muerto de una lanzada.

85 Recayó el Reyno de Leon en su hermana la Reyna Doña Sancha, muger del Rey Don Fernando, quien desde aquel año se coronó en Leon dia 22. de Junio del 1037.

86 De este modo empezó, y acabó el Condado de Castilla: repartido entre varios Condes el territorio, con dependencia de los Reyes de Leon: unidos despues todos en el Conde Fernan Gonzalez, que hizo independiente y soberano el Señorío, y prosiguió en su hijo Don Garcia, en el nieto Don Sancho, y biznieto Don Garcia, por cuya muerte desgraciada en el 1028. pasó à su hermana, que era Reyna de Navarra, y ultimamente al hijo de ésta, Don Fernando, que elevó à Reyno el Condado, uniendo à él el Reyno de Leon desde el año de 1037.

CA-

CAPITULO VIII.

OBISPOS DE OCA, DESPUES DE la entrada de los Moros.

1 SI acaso mantuvo Oca el titulo Episcopal mientras estuvo dominada de los Moros por espacio de treinta, ò quarenta años, desde cerca del 716. (arriba mencionado, cap. 6. num. 3.) hasta cerca del 756. no se descubre hoy el nombre de los Prelados que la gobernaron. Pero despues que el Rey D. Alfonso I. recobró aquella tierra, hallamos persistencia de Obispo, pues el beneficio de Escrituras antiguas nos ofrece varios nombres, cuyo Catalogo iremos proponiendo, aunque con el sentimiento de que casi se reduce à los nombres, por falta de memorias, y escasez de otros monumentos. Acaso el nombre de los Obispos darà voces para recoger, y aplicarles sucesos que se vayan descubriendo, tomando en cuenta el nombre, tiempo, y territorio diocesano.

2 Sandoval, y Berganza esforzaron el asunto mas que otros de los que andan publicados: aquel en la obra de los Cinco Reyes (fol. 44.) y éste en el Tomo I. de las Antiguedades (lib. 5. cap. 3. pag. 343.) aunque anduvieron algo diminutos en declarar las circunstancias de las Escrituras que mencionan, pues no estando publicadas, solo puede conocerse lo que el Autor individualice, y no adelantar por otros comprincipios.

VALENTIN.

Desde el 759. *al* 771.

3 El primero que despues de los Godos conserva nombre entre los Obispos de Oca, se llamó *Valentin*, cuyo nombre, y dignidad consta por Escritura de un Monasterio fundado por Doña Nuña Bella, en *Pedroso*, junto à *Belorado*, con advocacion de S. Miguél, S. Pedro, y S. Pablo, y S. Prudencio, en la Era 797. (año de 759.) para Religiosas, cuya Abadesa fue la misma Doña Nuña, y todas entregaron à Dios sus bienes, cuerpos, y almas, en presencia de los Hermanos el gloriosisimo Rey Don Frue-

Fruela, el Obispo Valentin, y otros, como refiere Sandoval en el §. 23. de la fundacion del Monasterio de S. Millan (cuya filiacion era el de Pedroso.) No añade alli Sandoval titulo en el Obispo Valentin: pero en los Cinco Reyes dice, *Valentin Obispo de Oca*, sin expresar si es titulo declarado en la Escritura, ò añadido por él, y esto es lo que digimos echar de menos en las citas de las Escrituras. El territorio corresponde à la Iglesia de Oca: pues Pedroso, y Belorado distan poco de Villafranca de Oca: y asi mientras no consta excepcion, corresponde recurrir al Obispo Diocesano. Moret sobre el año 1049. hace à Valentin Obispo de *Valpuesta* en este año de 759. Pero no habia empezado por entonces aquella Sede, como despues veremos.

4 Nota bien Sandoval la circunstancia de andar por este sitio de Castilla el Rey D. Fruela, que poco antes sucedió à su Padre Don Alfonso I. en el 757. y asi desde la conquista del Rey Don Alfonso quedó esta tierra de Bardulia en tal seguridad, que podian fundarse Monasterios de Monjas.

5 Berganza dice que el Obispo Valentin fue Abad de San Millan, „ como consta del „ Catalogo, que se halla al fin „ del libro segundo de los Macabeos de la Biblia Gothica „ de San Millan, que se acabó de escribir año de 825. „ *Valentinus Abba, & Episcopus Era DCCLXVII.* " Asi Berganza.

6 Es cierto que en el Catalogo de los Abades Emilianenses hay la expresion de que Valentin fue Obispo, como dice Berganza: pero tambien es cierto que no expresa la Iglesia à que fue elevado. El nombre de Valentin en aquel Abad, y en el Obispo referido; el tiempo, y el territorio de Oca, y de San Millan, favorecen el pensamiento de que el Abad fue el Obispo de Oca, mientras no se convenza otra cosa. Y por quanto el mencionado Catalogo de Abades puede servirnos muchas veces, le damos segun la Biblia Gothica referida, en que existe, y dice asi:

Ex-

Explicit Macabeorum liber secundus.
Tandem finitis veteris instrumenti libris quos Ecclesia Catholica in Canone divinarum recipit Scripturarum, ad Evangelia, novumque testamentum Christo juvante pervenimus. AM. Per Quisum Monacum Sancti Emiliani sub Era DCC.
Martinus Abbas in Sancto Emiliano.

Item Abbates post S. Emilianum.				An.
Cithonatus	Abbas	Era	DCXII	574
Johannes	ab	Era	DCXXVIIII	591
Paulus	ab	Era	DCX'	602
Martinus	ab	Era	DCLXX	632
Johannes	ab	Era	DCLXXIIII	636
Petrus	ab	Era	DCLX'...	6....
Item Abbates in S. Emiliano.				
Benedictus	ab	Era	DCCVIII	670
Sancius	ab	Era	DCCXXVIIII	691
Maurelus	ab	Era	DCCXIIII	706
Emilianus	ab	Era	DCCLX'IIII	756
Valentinus	ab. & Eps.	Era	DCCLX'VII	759
Sancius	ab. & Eps.	Era	DCCCVIIII	771
Paulus	ab. & Eps.	Era	DCCCX'	802
Gomesanus	ab	Era	DCCCLI	813
Johannes	ab	Era	DCCCLXIII	825

8 El primer Orden de Abades es de la misma letra del Monge *Quiso*, que dice escribia en la Era DCC (año de 662.) y no escribió despues de *Petrus* el nombre de *Martinus*, porque en el titulo expresó que en aquella Era DCC. era Abad Martin. El segundo orden de Abades es de mano diversa, pero antigua, y de letra Gothica, que parece ser del mismo que copió aquella Biblia.

9 Aqui vemos los Abades que ascendieron à Obispos, y los que no ascendieron. Entre ellos suena el nombre de *Valentin* en la Era 797. (año de 759.) y este es el año en que la mencionada Escritura de Sandoval refiere al Obispo Valen-

lentin : de suerte que en el mismo año en que empezó la Abadía, empieza tambien à oirse Valentin Obispo : y no huvo otro Abad en S. Millan, hasta doce años despues (en el 771.) resultando del cotejo, que perseveró con el cargo de la Abadía despues de electo Obispo: y ni leemos otro Abad en S. Millan, ni diverso Prelado Diocesano, mientras vivió Valentin: lo que muestra ser la persona una misma, como el nombre.

10 Su Abadía duró hasta el año de 771. en que el Catalogo pone al sucesor *Sancius*: y este parece fue el espacio de su Vida y Mitra, pues no vemos otro Obispo en aquel tiempo.

Excluyese Felino.

11 En el año de 772. pone Sandoval la fundacion del Monasterio de S. Martin de *Ferran*, en el territorio de Castilla, que la Escritura llama Castellense, y la data dice: *Regnante Roderico Comite in Castella.* Consagró la Iglesia *Felino* Obispo, sin decir de dónde: sería el de Castilla. Asi escribió Sandoval sobre el Monasterio de S. Millan §. 24. Pero en los cinco Reyes (fol. 44.) dice, consagró aquel Monasterio de Ferran *Felino Obispo de Oca*, y murió en este año (772.) *y sucediole año de* 773. *Felmiro*, que se halló en la fundacion de S. Martin de *Thama*, &c. Berganza reputó por uno mismo los dos nombres de *Feliño*, *y Felmiro*, y dió à un solo Obispo los sucesos que Sandoval à dos, en los años de 772. y el siguiente.

12 Yo no admito à Felino, ni Felmiro, que no son de este Siglo octavo, sino del siguiente. Sandoval (sobre S. Millan) mencionó la especie de que las Escrituras alegadas no tocaban, segun algunos, à la Era de ochocientos, sino de novecientos, por expresar al Conde de Castilla D. Rodrigo, que vivió cien años despues de aquellas datas. Responde no hace fuerza la especie, porque pudo haber un Conde D. Rodrigo en el Siglo octavo, y otro en el nono.

13 Berganza en el *libro* 2. *cap.* 4. adoptó al mismo Conde D. Rodrigo en el Siglo octavo, año de 772. Era DCCCX. (que es la Era del Monasterio de *Ferran*) y la del año siguiente (que es la de S. Martin de *Thama*) escribiendo alli *Fermino* al Obis-

po;

po; y aqui *Felmiro*, como tambien à los dos años despues (en el 775.) hablando del Monasterio que Sandoval escribe *Doniscle*, y Berganza *Dondisla*, cuya Iglesia consagró en el 775. el Obispo Felmiro, y puede ser (añade Berganza) que Fermino y Felmiro sean un mismo Obispo. (Sandoval escribió *Felino* donde Berganza Fermino, pag. 109. que es el *cap.* 4. *del libro* 2. pero despues en la pag. 343. del lib. 5. cap. 3. donde habla de los Obispos de Oca, no escribe *Fermino*, sino *Felino*, como Sandoval.)

14 Afianzase Berganza en las citadas fechas del siglo octavo, por haber ido al Archivo de S. Millan con deseo de averiguar la verdad (sobre el principio de los *Condes de Castilla*) y noté (dice) „ las Donaciones y Escrituras del libro „ Becerro, escrito en el siglo „ doce, que es el mismo de „ que se aprovecharon el Señor Sandoval, y el P. Moret: „ porque las del Becerro Gothico, como tan antiguo, „ estan de calidad, que no se „ puede hacer cabal juicio de „ ellas. " Con esta prevencion prosigue alegando por el Becerro moderno las Escrituras mencionadas del Conde D. Rodrigo de Castilla &c.

15 La buena fe de estos Autores, y lo mucho que ocupa la atencion el manejo de Escrituras, disculpa el no reflexionar en muchas cosas à un tiempo, porque somos limitados de potencias. El mismo Berganza resolvió (*en el cap.* 2. *del lib.* 2.) que el nombre de *Castilla* empezó en tiempo de D. Alfonso Tercero (como ya declaramos) y si huviera reflexionado en esto, conociera, no ser de un Siglo antes las Escrituras que expresan, *Regnante Comite Roderico in Castella*, como dicen las mencionadas, y que se pretenden reducir al año 772. sino del Siglo siguiente, en que era Conde de Castilla D. Rodrigo en los años de 856. y 873. segun las Escrituras citadas por el mismo Berganza *lib.* 2. *cap.* 5. *num.* 55. *p.* 116.

16 Por tanto, no siendo originales las Escrituras del Becerro moderno, puede suponerse omision de una C. en las datas (que es muy facil en los copiantes) y quedar asi atribuido al Siglo octavo lo que fue del nono: porque en el octavo no consta el nombre de *Castilla*, y de sus Condes, y se prueba que no huvo tal nombre hasta el Siglo nono.

Pe-

Pero si en el año de 772. reynára ya Conde en Castilla (aunque no usase la voz de Castilla, sino de *Bardulia*) sonáran aquellos Condes por el fin del Siglo octavo, y principios del noveno: lo que no se oye hasta bien entrado aquel siglo, especialmente desde el tiempo de D. Alfonso Tercero (esto es, desde el 866. en adelante.)

17 Ambrosio de Morales apartandose de Esteban de Garibay, que redujo al tiempo de D. Alfonso I. las Escrituras citadas del Conde D. Rodrigo, creyó pertenecian à D. Alfonso II. por uno que juzgó descubrimiento proprio, y fue voluntariedad contra el computo de los Españoles, que usaban de *Eras*, treinta y ocho años anticipadas al Nacimiento de Christo, y Morales abandonando aquel computo, quiso entender por Era años comunes, y asi le pareció salian las Escrituras conformes con los años de los Reyes. Ni Garibay, ni Morales hicieron uso de la practica de nuestros antiguos, que por huir de quatro X. para denotar el numero de *quarenta*, le redugeron à un solo X con un rasguillo equivalente à L. y asi en una nota juntaban XL. (40) Garibay conoció el valor de 40. en el X. con rasgo, y lo advirtió en el libro 9. cap. 4. tom. 1. pero no prevenido de esto, y hallando v. g. la data de Era DCCCX'II. en la dotacion de Valpuesta, leïa 812. (donde denota la 842.) y como leïda del primer modo faltaban treinta años; todo se desconcertaba: Eras, sucesos, y Reynados: y asi añadia muchos años à los Reyes, y anticipó el Condado de Castilla.

18 Morales despreciando el computo de la Era, por no conocer en la X. con rasgo el valor de *quarenta*, y tomando por año comun el de la Era; daba en un extremo menos descaminado: porque tomando la Era creida 812. por año de Christo; solo discordaba en *ocho* años, donde Garibay quitaba *treinta*: y asi venia à dar Morales en el reynado de D. Alfonso II. (*el Casto*) quando Garibay, preocupado en que la Escritura era de D. Alfonso I. (*el Catolico*) pretendia alargarle la vida.

19 Pero ni la Escritura con nombre del Rey D. Alfonso es de la Era 812. ni debe aplicarse à D. Alfonso I. (que habia muerto en la Era 795.) ni debe leerse Era 812. sino la 842. por quanto la X. creida

da *diez*, es, por el rasgo de la L. *quarenta*, como dejamos ya notado, y probado en estos libros. De este modo el Condado de D. Rodrigo en Castilla, que Garibay aplicaba al Reynado de D. Alfonso I. le redujo Morales al de D. Alfonso II. y ò bien por omision de una C. en los numeros de la Era, ò mas suavemente por haber los modernos despreciado el valor de *quarenta* en el X que hicieron diez; resulta, que asi el Conde D. Rodrigo, como los nombres de Felino, Fermino, y Felmiro, en el Obispo; no pertenecen al Siglo octavo, y año de 772. sino al nono.

20 Todo esto se acaba de convencer por deposicion del Maestro Argaiz, que reconoció el Archivo de S. Millan, como expresa en el Tom. 6. sobre la Iglesia de Valpuesta (cap. 11. pag. 619. y antes p. 560. despues en la p. 628.) y no fiandose del Becerro moderno, recurrió al Gothico, donde vió, no solo que el nombre del Obispo no fue *Felino* (como copió Sandoval) sino que dice corrientemente *Felmirus Episcopus*, y que la Era no es DCCCX. (como imprimió Sandoval) sino DCCCLX. (890) año de 852. Con esto se descubre el riesgo de que erremos, fiandonos de datas no bien reconocidas, como sucedió à Garibay, Morales, Sandoval, &c. que se guiaron por copias modernas de Escrituras antiguas, por no tener à mano las Gothicas, ò huir la pena de manejarlas.

21 El suceso presente muestra los yerros que se cometian en seguir à Sandoval en los dos nombres de *Felino*, y *Felmiro*, ocasionados de que copiado en abreviatura *Felmus* por Felmirus, y consumiendo el tiempo la union de las primeras lineas de la *m*, parecia *i* y *n*, leyendo *Felinus*, como previno Argaiz (pag. 628.) Pero lo mas es la data, en que no solo despreció el copiante el rasgo de la X. sino que omitió una L. y asi quanto edificasemos sobre aquella especie, iba mal fundado. Berganza imprimió la Escritura del Monasterio de *Ferran* (de que habló Sandoval) al fin del *Tomo 2. Escrit. III.* pero no teniendo presente la declaracion de Argaiz, ni consultando en S. Millan el Becerro Gothico; la dió como estaba en la copia del Señor Ramirez de Arellano en la libreria de D. Luis de Salazar, como declara alli, pag. 370. y asi salió con los yer-

yerros que en Sandoval: como la precedente de S. Martin *de Flavio*, reducida alli à la Era 800. año de 762.

Excluyese Pascual.

22 El Maestro Berganza introdujo en su Catalogo à Pascual I. despues de Felino, ò Felmiro (Tomo 1. pag. 343.) diciendo que vivió por los años de *ochocientos y ocho*, y que Sandoval trata de estos dos Prelados (Felino, y Pascual) en S. Millan.

23 Esta clausula de Pascual parece aqui intrusa por descuido: pues ni Sandoval trata de Pascual, ni Berganza le debió colocar entre el Obispo antecedente Felino (reducido al 773.) y el siguiente Sancho, que pone en el 761. porque el de 808. no pudo vivir entre aquellos dos. Fue mucho el desconcierto que tiene la Cronologia de Berganza en esta parte: pues à *Felino* le da el año de 772. y siguiente. A *Pascual*, el de 808. A *Sancho*, el 761. A *Paulo*, el 702. cuyos años en orden de sucesion, no pueden tolerarse, como muestra la vista de los nombres, y años de Prelados, que pone despues de Valentino, reducidos aqui à Tabla, para que de pronto se conozca el desorden, y no causen perjuicio al que alli los lea sin cuidado.

Felino. 773.
Pascual I. 808.
Sancho I. 761.
Paulo. 702.

24 Que el nombre de Pascual le puso alli por incuria, se convence por la Cronología: y porque sobra para el tratado que dice hizo de los dos Sandoval: pues Sandoval no expresó à Pascual, sino à *Felino*, y *Felmiro*, reputandolos como dos: y solo de este modo pudo decir Berganza, *Trata de estos dos Prelados Sandoval en S. Millan*: pero no debió referirlo el que de los dos hizo uno, y puso por segundo al que Sandoval no conoció, ni nombró (qual fue Pascual.)

SANCHO
Desde el 771. en adelante.

25 Visto que Felino, Fermino, Fermiro, ò Felmiro, no tocan à Obispo sucesor de *Valentin*, en el Siglo octavo; resta señalar otro: y el que se descubre fue *Sancho I.* que como el precedente, fue Abad de S. Millan, immediato sucesor de Valentin, como prueba el Catalogo de Abades ya exibido: y

y en el vemos, que de Abad subió tambien à Obispo: *Abbas & Episcopus.*

26 Ni en uno ni en otro declararon la Sede: pero la immediacion de la de Oca con el sitio del Monasterio, favorece à que le admitamos en ella, por ser en la que mas podian sobresalir y estar conocidas sus prendas, y por tanto ser electo para gobernar la Diocesi.

27 El tiempo en que le pone el Catalogo de Abades, es la Era 809. (año de 771.) muy proporcionado para suceder à Valentin en el Obispado, como lo fue para sucederle en la Abadía.

28 Si la mantuvo Valentin hasta la muerte, es muy creible, que eligiendo los Padres de S. Millan prontamente su Prelado; escogiese la Iglesia de Oca por Pastor al mismo que aquella Santa Comunidad tenia por mas digno de que la gobernase: pues segun andaba el tiempo revuelto y ocupado con guerras en el Siglo; no habia en él la proporcion que en el retiro de los Claustros para formar sugetos doctos, virtuosos, y dignos de apacentar los Fieles en el dogma de Religion, y honestidad de costumbres. Por esto era frequentisimo escoger para las sedes à los mas sobresalientes Religiosos.

29 En los fines de este Pontificado edificaron dos hermanos, llamados Vitulo, y Ervigio, un Monasterio en el Valle *de Mena*, en el lugar de *Taranco*, junto à Barcena, en cuya Escritura dice Sandoval (sobre S. Millan §. 27.) que la Ciudad de *Auca* se intitula *Patricia*, y lo expresa por cosa notable, y de pocos sabida. Pero, segun nota Argaiz (Tom. 6. pag. 556.) se guió por copia mal hecha: pues en la Escritura (que está en el Becerro de S. Millan fol. 180.) no hay palabra de Auca (que dista mucho de Taranco, y Barcena de Mena.) Las palabras son: *In Civitate de Area Paterniani in territorio Castellæ in loco, qui dicitur Burcenia.* Despues nombrando los terminos del Monasterio, dice: *Et in Area Paterniani ad S. Martinum invenimus ipsam civitatem ex ruina desolatam, & fabricavimus ipsam Ecclesiam S. Martini, & fecimus culturam & laborem, & cum illa omni hereditate quam claudit murus in circuitu de ipsa Civitate &c....& sic addimus ad Ecclesiam S. Emetherii in loco qui dicitur Burcenia. Regnan-*

te Alphonso in Oveto, que es el II. por quanto la data es Era DCCCXXXVIIII. (839) año de 801. como afirma Argaiz, en la Escritura que le pareció original.

30 Por ella tenemos noticia de la Ciudad de *Area Paterniani*, no mencionada en los Geografos: pero se repite en otra Escritura de S. Millan, por haberse anejado à este Monasterio de S. Emeterio de Taranco, otro con nombre de S. Andres en el año de 804. y alli dice Eugenio, su fundador, que el primero fue edificado in Area Paterniani. (Argaiz Tom. 6. p. 557.) Sabese tambien por la primera Escritura, que el territorio con nombre de *Castilla* abrazaba el Valle de Mena. Pero ni expresa Conde, ni Prelado. El declarar el Rey de Oviedo prueba que dominaba en Castilla.

PABLO

Vivia en el año de 802.

31 A los 31. años despues del precedente nos ofrece el Catalogo propuesto al Abad *Pablo*, que como el precedente ascendió à la dignidad de Obispo: *Paulus Abbas & Episcopus Era* 840. (año 802.) sin que tengamos otra noticia mas que la referida del Catalogo, como en el precedente.

CAPITULO IX.

PRINCIPIO DE LA SEDE DE VALPUESTA.

JUAN I.

Vivia en el año 804. *y en el* 844.

1 MEnciona este Prelado Sandoval en los cinco Reyes (fol. 44.) colocandole en el año de 900. por mencion de Morales (Tom. 3. fol. 172.) en que trata de la consagracion de la Iglesia Compostelana. Berganza no le expresa en el Catalogo, siendo asi que refirió à *Juan* Obispo de Oca, al hablar de la consagracion de Santiago, sobre el año 899. pag. 124.

2 Pero no es de este tiempo el Juan de la Consagracion de Santiago, sino otro de un Siglo antes, en tiempo del Rey D. Alfonso II. *el Casto*, al qual Obispo nombra la Escritura de Valpuesta, impresa en Garibay

bay, *Tom.* 1. *lib.* 9. *cap.* 7. aunque traducida en Castellano en esta forma: „ Yo Don Alfonso „ por la gracia de Dios, Rey „ de Oviedo. Por el amor de „ Dios, y por el perdon de mis „ pecados, y por las animas „ de mis padres, hago privile„ gio por Testamento con con„ sejo y consentimiento de „ mis Condes, y Principes, à „ la Iglesia de Santa Maria de „ *Valpuesta*, y à tí el Venera„ ble JUAN, Obispo, y Maes„ tro mio, así de las cosas ga„ nadas de la misma Iglesia, „ como de las que de tus an„ tecesores pudo haber adqui„ rido, &c.

3 Padeció aqui Garibay la comun equivocacion en la data, que dice fue en la Era DCCCXII. y así la redujo al año de 774. queriendo alargar la vida del Rey Don Alfonso I. (à quien redujo la Escritura) y anticipando la del Obispo D. Juan. Pero de ningun modo puede aplicarse à D. Alfonso I. Escritura en que se expresa Oviedo (como sucede en esta) porque no habia entonces tal Ciudad, ni titulo de Reyno: pues como dice el Obispo Sebastian, fue el Rey Casto el primero que puso en Oviedo el Solio del Reyno. Por esto Ambrosio de Morales redujo bien esta Escritura al Rey Don Alfonso el Casto: pero como la Era no correspondia à este Rey, segun la propuso Garibay, creyó denotaba, no Era Española, sino año de Christo (*lib.* 13. *cap.* 34.) y ni uno ni otro fue asi, sino Era 842. DCCCXLII. pues tiene el X rasgo de XL. como testifica Argaíz (Tom. 6. pag. 624.) que la vió en el Becerro de Valpuesta, y corresponde al *año* 804. en que reynaba D. Alfonso II. y no el I. El dia fue el 21. de Diciembre. Vease en el Apendice.

4 Por ella vemos el nombre del Obispo *Juan*, con la recomendacion de llamarle el Rey *Maestro mio*, ò porque lo fuese en sus primeros años, ò por gobernar su espiritu. Concede el Rey à la Iglesia de Valpuesta quanto dicho Obispo, y sus antecesores habian adquirido, confirmando, y expresando los terminos de su dotacion, aunque con nombres poco conocidos.

5 Las adquisiciones hechas por el Obispo Juan, constan en Escritura que hizo él mismo, y se conserva en el Becerro de la Iglesia de Valpuesta, la primera, y mas antigua, segun afirma Argaíz, Tom. 6. pag. 621. con la data de la misma Era 842.

842. (año de 804.) y en el mismo dia 21. de Diciembre, como verás en el Apendice II. mas cumplida que en Argaiz, como está en el Tom.2. de Valpuesta, pues en el 1. Gotico falta un folio, y no es la primera Escritura de aquel libro, porque está en el fol. 11. El Tomo 2. se escribió en el año 1237. y la Escritura aqui publicada se halla en el fol. 21.

6 Refiere alli el Obispo, que hallandóse desierta la Iglesia de Santa Maria de Valpuesta, y protegiendole el Rey de Oviedo D. Alfonso, la restauró, y vivió alli con otros compañeros. Señala los terminos de su dote, y jurisdicion, y de sus adquisiciones, que llamaban *presuras*: y en una parte dice edificó Iglesia con titulo de S. Justo, y Pastor: y que hizo suyas otras antiguas intituladas de San Cosme, y San Damian, San Esteban, San Cyprian, San Juan, San Pedro, y San Pablo, y San Caprasio, y que edificó alli un Monasterio, poseyendo todo aquello pacificamente *sub regimine jam dicti Dñi. Adefonsi Regis Ovetani.* Todo esto lo da irrevocablemente à la Iglesia en remedio de sus pecados: y luego varios Obispos que estuvieron en Valpuesta, confirmaron la Escritura, *Diego Filemiro*, *Fredulfo*, y otro *Diego*, como consta alli mismo. Y para que la donacion del Obispo Juan tuviese mas firmeza, logró que el Rey otorgase Privilegio, confirmando todo esto en el mismo dia, y añadiendo lugares, y franquicias para pastos, leña, y esenciones de Fonsado, &c. como expresa la Escritura I. en el Apendice, donde debo advertir que en el Tomo 2. fol. 10. dice la primera firma del Obispo Diego *ofirmat* y las demás tienen cifra que alude mas à *testis*, que à *ofirmat*. En el Gothico se hallan todas uniformes, pero tambien es la cifra alusiva à *testis*. Lo comun era en los Obispos confirmar, ò subscribir, y no firmarse testigos; por tanto, y por ver en un Codice la expresion de *confirmat*, damos en el mismo estilo las siguientes.

7 Del Obispo *Juan* hay memoria muchos años despues en otra Escritura del Becerro de Valpuesta (fol. 50.) en que otro Obispo llamado *Fredulfo*, hizo entrega de sí mismo, y de la hacienda que tenia en *Alcedo* (lugar del mismo Valle) ofreciendose à Santa Maria de Valpuesta, y al Obispo Don Juan, como muestra el Apendice. [de Fredulfo hablaremos en

en el num. 30. con motivo de otro de aquel nombre.] Confirman la Escritura el Obispo Don Juan, y *Felmiro* Obispo, que sirvió de Notario. La data es posterior al año de 842. pues dice reynaba en Leon el Rey Don Ramiro (que empezó en aquel año 842.) pero los numeros de la Era son irregulares: *Sub Era DCCCXX. VI. die III. feria Kal. Januar.* Asi la pone Argaíz (pag. 627.) que lee Era 880. (y año 842.) siendo asi, que en la data de la Escritura no ofrece estos numeros, sino los aqui puestos 886. en los quales no se verifica el dia Martes. El numero de ochenta por dos XX. con rasgo, es irregular: pero en el Tomo 17. sobre Orense, pag. 51. vimos otro egemplar. La feria supone yerro en los numeros de Argaíz; pero el Reynado de D. Ramiro obliga à reconocer el numero de ochenta en la Era, y algo mas, segun promete la data, que no remata en VI. sino en U. que ès II. y es Era 882. año 844. en el qual sale bien la Feria tertia en primero de Enero, letra Dominical F.

8 Es notable la edad del Obispo D. Juan: pues era Obispo en el 804. segun la primera Escritura, y de éste mismo habla la ultima: *Sub Domno nostro Joanne Episcopo, qui confirmavit ipsum locum*: y el Obispo que restauró, ò confirmó aquella Iglesia de Santa Maria de Valpuesta, es el D. Juan de que hablamos. Fue pues Obispo por espacio de quarenta años, ò algo mas: en cuya suposicion empezó mozo, y acabó muy viejo, como sucedió à otros.

9 Tambien es bien notable la concurrencia de los Obispos *Felmiro*, *y Fredulfo*, que se leen en la Escritura del Rey, y confirman la del Obispo Don Juan en el mismo dia del año 804. y despues constan los mismos nombres en la Escritura del año de 844. Pero los que fueron testigos de la otorgada por el Rey, no lo fueron en la del Obispo Juan, cuyos testigos confirmantes son los que firman primero, y despues de ellos estan los nombres de otros Obispos sucesores de Juan, los quales en su tiempo respectivo añadieron confirmacion; al modo que los Reyes posteriores confirman Privilegios de los antecesores: y esto mismo califica el estilo de los Obispos en la confirmacion, pues cada uno dice: *Ego, qui in ista, aussa Valle-composita commoravi, & istud testamentum recognovi, manu mea roboravi*: donde

de expresan estar ya hecha la Escritura, pero que volviendo à verla, la confirmaron: y esto fue en años sucesivos, muy despues del 804. y aun despues del 900. segun el tiempo del primer confirmante, llamado *Diego*, si el orden que alli tienen las firmas es original, en lo que no debemos insistir con mucha seguridad. Los nombres, y tiempos de cada uno se iran alegando en su lugar.

Del Obispo Quintila.

10 Pero primero conviene mencionar el Obispo que con nombre de *Quintila* introduce Berganza en este Catalogo, diciendo que era Obispo en las Montañas de Castilla, por los *años de* 820. como parece por donacion que hizo del Monasterio de *Liencres* à su prima Goguina, Monja del Monasterio de *Fistoles*, (Sota, pag. 450.) cuya Escritura persevera en Oña. Asi Berganza en la pag. 343. pero antes en la pag. 113. refiere que en el *año de* 811. firmó el Obispo *Quintila* la Escritura de fundacion hecha por el Abad Sisnando, y su hermana Guduigia del Monasterio de Fistoles (hoy *Estaños*) y segun esto vivió el Obispo Quintila en el 811. y 820. Pero tenemos ocupado este espacio por el Obispo *Juan*: y no presiden à un tiempo dos Obispos en una Iglesia.

11 Argaíz en el Tomo 6. sobre la Iglesia de Leon (pag. 121.) aplicó estas menciones à un Obispo de Leon, que se escribe *Suinthila*, y por propria autoridad le acomodó el nombre de *Quintila*. Pero el territorio de San Vicente de Fistoles pertenece à las Montañas de Burgos, y las Escrituras existen en el Monasterio de Oña, que es de Castilla: por lo que es mas regular aplicar las menciones à Obispos de este territorio, que al de Leon. Pero si no hay constancia en el nombre, y Sede del Prelado, no estamos precisados à introducirle, quando tenemos en Valpuesta à Juan.

De varios nombres de Obispos alegados por Berganza.

12 Antes de *Quintila* propuso Berganza en este Catalogo de Obispos unos nombres, que no son conocidos en esta Iglesia, ni él lo prueba. Despues de Quintila añade otros, que me causan admiracion en un hombre de tanto merito, y por lo mismo merecen atencion

cion, à fin que no perjudiquen, ò para que brillen mas, disolviendo mis dudas.

13 Dice pues en su Tom.I. pag. 343. despues del *Paulo* (que pone en el *año de* 702.) y antès de Quintila (del año 820.) *Ossorio, Ariulfo, y Gutino firman la donacion que hizo Gonzalo Conde, à San Vicente de Fistoles.* Quien lea estos nombres en Catalogo de Obispos, creerá que todos tres fueron Obispos de Oca, porque sino eran Obispos de esta Iglesia, no deben entrar sus nombres en el Catalago de los Prelados Aucenses. ¿Y como tres Obispos de una Iglesia firman en un dia una Escritura? Muchas hay que tienen confirmaciones posteriores sucesivas, pero ni las firmas de estos tres se dicen confirmaciones de succesores; ni si fuera asi, debieran introducirse tres Obispos tan ligeramente, sin dar razon, de como tres Obispos firman un documento que es de tiempo de *Quintila*, nombrado despues de ellos.

14 La *fundacion* de S. Vicente de Fistoles fue el año de *ochocientos y once*, segun afirma Berganza (pag. 113.) y esta Escritura dice la firmó el Obispo Quintila. ¿Pues como se ponen antes de Quintila tres nombres de Obispos, dando por prueba una Escritura de Fistoles? Si este monasterio se fundó siendo Obispo Quintila (pues firmó la Escritura de fundacion) resulta que no habia antes tal Monasterio: y si no le habia antes; ¿como se ponen antes de Quintila tres Obispos, infiriendolos por donacion hecha à un Monasterio, que no habia?

15 Despues de Quintila introduce à *Oveco I.* diciendo que „ firmó el Privilegio de los votos de Santiago, y una Escritura de la Catedral de Oviedo, año de 854." No hay tal firma de Obispo de Oca en el Privilegio de los votos. Sandoval en los Cinco Obispos (pag. 238.) nombra un *Oveco* con titulo *de Oka*: pero no le alega como confirmante del Privilegio de los votos, sino como uno de los Obispos que por las Escrituras constaba habia en España desde el año 812. al de 862. Y no explica en que Escritura de aquel espacio consta Oveco en Oca: ni Berganza declara donde está la Escritura de Oviedo que alega para Oveco: y asi no podemos reconocerla.

16 Añade despues de Oveco I. à *Gutco*, ò *Gudestio* I. en el año de 853. citando en comun

mun à D. Mauro en la Historia de Santiago, sin alegar el sitio, quando el Autor citado no guarda orden chronologico. Pone D. Mauro una Escritura (que aplica mal à la Era 845. tomandola por año de Christo) en el lib. 3. fol. 329. en que hay firma de *Guteus Occensis Eps. testis.* Pero ni el titulo de Occensis obliga à entender *Auca*, ni la copia de la Escritura merece atencion, por las perplegidades que incluye: ni el año de 853. (señalado por Berganza) se acomoda bien con Guteo en Oca, donde tenemos por entonces à *Felmiro.*

17 Luego pone Berganza sucesor de Guteo à *Sancho* II. por los años de 863. sin contar los seis años mas, que le dan las Escrituras de S. Millan, como veremos. Y en el mismo año introduce el Obispo *Almiro*, citando à Sandoval en S. Millan: en lo que se descubre el yerro de poner 863. donde Sandoval expresa 867. y no fue ni uno ni otro, como veremos luego, sobre Almiro.

18 Luego volveremos al Catalogo de Berganza: ahora continuaremos el nuestro, señalando los sucesores de *Juan*, y el primero que hallamos despues del 844. es el siguiente.

FELMIRO.

Vivia en el 852. y tres siguientes.

19 Este es el nombre de aquel Felino, à quien Sandoval distinguió de Felmiro, y Berganza reputó como uno (añadiendo la variedad de Fermiro, y Fermino) pero reduciendolos al siglo precedente, desde el año 772. al 75. por nó haber reconocido bien las Escrituras: pues la atribuida al añó primero, en la fundacion de S. Martin *de Ferran*, no es de la Era DCCCX. como propuso Sandoval, sino de la 890. DCCCLX'. como se ha prevenido (num. 20. prec.) y aquel año fue el 852. de Christo; en que Pablo, Juan, y Munio (Abad, Presbytero, y Clerigo) fundaron el Monasterio en el lugar de *Pontecerci*, ò *Pons acer*, asi llamado por motivo de un aqueducto formado entre dos peñas, por donde era preciso caminar la gente, y el rio lo impedia: pero haciendo montar el agua sobre el aqueducto, abrieron paso, y llamaron al sitio *Pons acer*, ò *acerbus*, y vulgarmente *Pontecerci*, en el Valle de *Tobalina* (entre *Frias*, y *Miranda*) ter-

territorio *Castellense*, como dice la Escritura (que es la Castilla legitima) y por tanto añade al fin: *Regnante Roderico Comite in Castella.* El nombre de Monasterio de S. Martin de Pontacer, y Pontecerci, pasó despues à S. Martin de *Ferran*, por haber sido del Patronato del Conde Fernan Gonzalez, como refiere Argaíz.

20 Todo esto se ordena al Obispo *Felmiro*, por referir la Escritura que consagró aquella Iglesia de S. Martin el Obispo Felmiro; que aunque no expresa el titulo de Sede, corresponde por el territorio de Castilla al presente: y esto fue (como se ha dicho) en el año 852. siendo Conde D. Rodrigo.

21 Otra consagracion hizo Felmiro al año siguiente de la Iglesia de S. Martin *de Thama* en el Valle *de Mena*, en un sitio estrecho que llamaban *Hoz de Flavio* (bajo cuyo nombre menciona Garibay esta Escritura, *lib.* 10. *cap.* 2. con la individualidad de estar cerca de la Agua Serea, en el lugar de *Lausa*) y esto fue en la Era, no 811. como escribieron Garibay, Sandoval, y Pellicer, sino 891. como afirma Argaíz hallarse en el Gothico de S. Millan, fol. 46. (*Tom.* 6. *pag.* 560.) DCCCLXI. la qual Era corresponde al *año de* 853. Dice la Escritura que reynaba el *Conde D. Rodrigo en Castilla*: y entre los confirmantes firmó Felmiro Obispo, que consagró la Iglesia: *Filmirus Episcopus fecit* ✠ *& sacravit, & confirmavit*, como se ve en los Anales de Pellicer, pag. 282.

22 Dos años despues asistió el Obispo Felmiro à consagrar otra Iglesia de *S. Román* en el Valle de *Dondisla* (escrito en Sandoval *Doniscle*) Era 893. año de 855. reynando el mismo Don Rodrigo en Castilla. Anejóse esta Iglesia à la de *Ferran*, y ambas recayeron en el Real Monasterio de S. Millan.

23 El nombre del Obispo Felmiro queda expresado en el titulo antecedente de Juan, confirmando Escrituras de los años 804. y 844. à que si juntas las memorias presentes, que llegan al 855. no parece pueden convenir à una misma persona, por ser muy irregular el Pontificado que pase de cinquenta años. Mayor le ha tenido España: pero le establecemos por pruebas irrefragables, que no vemos en el caso presente: por lo qué conviene decir que la confirmacion hecha por Felmiro en la Escritura

del Obispo Don Juan año de 804. no es firma original de aquel año, sino confirmacion hecha en adelante: y à esto alude la firma de Felmiro, que es del tenor siguiente: *Ego Felemirus Episcopus, qui in ista Casa Vallis Compositæ commoravi, & istud testamentum recognovi, manu mea roboravi*, cuyo estilo es proprio de un Obispo que viviendo despues de la Escritura original en Valpuesta, y reconociendola en su tiempo, añadió corroboracion. Pero el que se ponga por *testigo* en la Escritura del Rey, es persona diversa: porque segun los efectos era en aquellos tiempos comun el nombre de Felmiro: y asi no es preciso atribuir à este mismo la firma del 844.

SANCHO II.
Vivia en el 863. *y* 69.

24 El tiempo de este Prelado le diferencia del otro ya dado del mismo nombre en el siglo precedente. Consta por Escrituras del Monasterio de S. Felix de Oca, que paran en el de S. Millan. Sandoval no expresó este Obispo en el Catalogo, siendo asi, que sobre el Monasterio de S. Millan (§.25. fol. 43.) nombró al Obispo Sancho en Escritura del Monasterio de S. Felix de Oca, sobre el año de 863. la qual Escritura fue confirmada por el Obispo Don Sancho. *Sancius Episcopus conf.* como dice el libro Gothico de S. Millan, y no *Sancio Episcopo testis*, como propone la copia en el Becerro, segun afirma Argaíz, *Tom.* 2. *fol.* 406. *b.* y es prueba de lo que alteraron los copiantes, en el latin, y en las palabras.

25 El mismo Don Sancho confirmó otras dos Escrituras del mismo Monasterio de Oca en los años 864. y 69. como propone el Mro. Fr. Gregorio Argaiz: *Sancius Eps. conf.* y aunque en ninguna expresa el titulo, favorece al presente el ser hechas aqui las Escrituras.

ALMIRO.
Vivia en el 870.

26 El nombre, y dignidad de este Prelado se halla en una Memoria de S. Millan, fol. 10. del Becerro Gothico, donde consta que un Presbytero, llamado *Visando*, junto con otros compañeros, fundó un Monasterio, dedicado à S. Juan Evangelista, S. Justo, y Pastor, y S. Caprasio, en el lugar de *Orbañanos*, entre Frias, y Pancorvo, aplicandole posesio-

siones de *Obarenes*, y sitios comarcanos, segun expresa la Escritura del Archivo de Valpuesta, copiada en lengua vulgar por Argaiz *Tomo* 6. *pag.* 410. Su data *en* 1. *de Mayo de la Era* DCCCCVIII. (año de 870.) *Reynando Alfonso en Oviedo* (que era Alfonso Tercero.) Esta Escritura refiere la dotacion, y las condiciones con que Visando fue reconocido Abad: pero la memoria de S. Millan expresa que la ereccion de aquella Iglesia fue hecha con bendicion del Obispo *Almiro*, por estas palabras: *Ego igitur Visandus Abbas simul cum sociis meis & aliis fratribus, & sub benedictione Domini* Almiri *Episcopi, nuper fabricavimus Ecclesiam in nomine S. Joannis Evangelistæ, S. Justi, & Pastoris, & S. Caprasii, in loco qui dicitur* Orbananos, & Obarenes, *sub Era DCCCCV....Notum diem in quo factum est Testamentum Kalendas Maii* (Argaiz Tomo 6. pag. 411.) Faltan algunos numeros à la Era, que no se conocen despues del V. pero la otra Escritura de Valpuesta pone VIII. que fue el año de 870. en el qual sabemos era Obispo de aquel territorio Almiro. Sandoval leyó Era 905. y dió el año 867. que la corresponde: Berganza citando à Sandoval, pone el año 863. que ni está en Sandoval ni en la Escritura. Argaiz vió el libro Gothico de S. Millan, y aseguró faltar numeros despues de la Era DCCCCV.. que se habian gastado con el tiempo: y por la otra Escritura de Valpuesta consta haber sido la Era DCCCCVIII. año de 870. No hay pues que multiplicar años en las memorias de Almiro por las varias menciones de los citados, pues todas se reducen à una, del 870.

27 Argaiz, y Berganza le nombran *segundo*, por otro Almiro que Argaiz puso en el Siglo antecedente, fingido en nombre de Walabonso; y Berganza le hace tambien II. por el Almiro, que Arevalo, y Prieto introdugeron en el Siglo tercero; y como no podemos autorizar ni uno, ni otro; queda nuestro Almiro por unico.

28 Arevalo, y Prieto atribuyeron à su Almiro I. de los años 270. la consagracion de la Iglesia de *Santa Coloma*, tenida por la mas antigua de Burgos. Berganza recurrió à Almiro II. (que es este del 870.) y si mostraran pruebas de que fue consagrada por el Obispo Almiro, correspondia este, por ser unico.

AL-

ALVARO

Vivia en el año de 881.

29 Este es el expresado en el Chronicon Albeldense, como uno de los Obispos que vivian en el Reynado de D. Alfonso Tercero, y en el año en que se escribia aquella materia, que fue el de 881. como probamos en el Tomo 13. al dar el Chronicon, num. 25. de las observaciones previas. Proponele con el Titulo de *Velegia*, como vimos arriba al tratar de aquel nombre. Pellicer, y Berganza le aplicaron à nuestra Sede.

FREDULFO

Vivia en el 894.

30 El nombre de Fredulfo le empezamos à oir en las Escrituras del Obispo D. Juan bajo el año 804. y de 844. Pero el presente es diverso, como convence el tiempo. Añadese que aquel Fredulfo entró à vivir en Valpuesta entregandose à la obediencia del Obispo D. Juan, *Sub Domino nostro Joanne Episcopo*, por los años de 844. y esto no pudo convenir al Fredulfo que era Obispo al fin del Siglo. Creible es que el del año 844. fue algun Obispo que no tenia egercicio Pastoral, sino puro Titulo, ò bien porque la Iglesia estuviese despoblada, ò porque huviese renunciado el cargo, como otros, que se retiraban à vida Monacal, segun vimos en el Tom. 17. hablando de Orense sobre S. Ansurio del principio del Siglo X. La razon es: porque Obispo con actual cargo de Ovejas, no debia cerrarse en vida monacal, y sujetarse à otro Obispo, como se sujetó Fredulfo à Juan: *Sic commendo*, dice, *caput meum ad atrium S. Mariæ, vel ad Dominum meum Joannem Episcopum, &c.* y asi corresponde considerarle como Obispo sin cargo Pastoral, que se retiró al Monasterio de Valpuesta, y le donó sus bienes.

31 El presente es del fin del Siglo nono, pues vivia en el *año de* 894. en que fundó una Iglesia y Monasterio, con titulo de S. Roman, en Villa *Merosa*, *territorio de Paubalias*, ò Pobajas (en Val de Gobia, à dos leguas de Santa Gadéa) segun consta por Escritura de Valpuesta, estampada por Argaiz Tom. 6. pag. 630. cuya data es: *Facta Scriptura oblationis Ecclesiæ S. Romani XIII. Kal. Decembr. sub Era DCCCCXXXII. regnante Do-*

Domino Adefonso. Ego Fredulphus Episcopus, qui Prior constitutus sum, & testamentum scripsi manu mea ✠ signum feci. Está Era fue el año 894. reynando Alfonso Tercero. Despues se anejó este Monasterio de S. Roman de Merosa (ò Moroso, como le nombra Yepes, *Tom.* 1. *an.* 574. *cap.* 3.) al de S. Millan de la Cogolla.

32 Otra memoria hay del Obispo Fredulfo en el Archivo de Oña; que es del mismo *año de* 894. en que firma la Escritura de union del Monasterio de S. Saturnino de *Unceca* al de S. Roman de Tobillas, como refiere Argaiz, pag. 631. Otra Escritura vió Argaiz en la misma Casa de Oña, confirmada por Fredulfo Obispo en el año de 897. (Tom. 2. fol. 409.) y que presidió en Valpuesta un Obispo Fredulfo, no se puede dudar, por atestiguarlo un sucesor sobrino suyo, como veremos en D. Diego II.

De otro Fredulfo.

33 Pero aunque Castela en la Historia de Santiago (lib. 4. cap. 20.) menciona Escritura de Oviedo del año 906. firmada por un Fredulfo de Auca, à quien Argaiz reputa el mismo de las Escrituras alegadas; puede recelarse aqui lo mismo que en el Obispo Juan (de quien hablaremos luego) el qual suena con titulo de *Aucense* por los años de 900. y es mas autorizable el titulo de Oscense. Asi este Fredulfo del 906. puede decirse sucesor de Juan Oscense. Yo tengo entre mis Mss. la Escritura mencionada de Oviedo, y firman en ella, Sisnando de Iria, Eleca de Zaragoza, Fredulfo Aucense, y Froarengo Portucalense. Al modo pues que el de Zaragoza andaba por Asturias, puede reconocerse lo mismo en el de Osca: cuyo titulo de *Oscensis* equivocaron varios copiantes con el Aucense: y el de Osca no residia en su Iglesia: pero el de Auca tenia territorio con Ovejas, y hallamos en aquel año de 900. Obispo residente en esta Diocesi, que se llamaba Diego, como luego veremos. No corresponde pues admitir al de Castilla en Galicia, mientras no haya mejores pruebas.

DE NATAL.

34 En la Escritura impresa por Sandoval sobre S. Pedro de Montes (fol. 21.) otorga-

gada en el año de 898. pone como Obispo Aucense à Natal. Tiene confirmaciones posteriores al dia de la data: y puede recelarse si esto correspondió à Natal, y à otros de los primeros que la firman: pues son muy diferentes de los que en el año siguiente se ponen consagrando la Santa Iglesia del Apostol: y acaso el Titulo de *Aucense* no es seguro, por hallarse equivocado por entonces con el de *Auriense*, y *Oscense*, como se ha prevenido, y luego declararemos Tambien ocasiona duda los Obispos que hallamos por este tiempo en el territorio de Valpuesta, diversos de Natal, en los años de 894. y seis despues: en cuyo medio se introduce Natal, si es del 898. haciendo breve la vida de uno y otro. La cosa no es repugnante: pero junto con ver que en el 899. de la Consagracion de Santiago, no habia tal Natal en Oca; nos contiene el todo para no establecerle como cierto.

DIEGO

Vivia en el año de 900.

35 Ya hablamos sobre el año de 870. del Monasterio de S. Juan de *Orbañanos*, fundado con licencia del Obispo *Almiro*, bajo una rigurosa observancia: pero duró poco, ò tuvieron por bien renovar aquel tenor de Vida à los treinta años, siendo Obispo del territorio *D. Diego*, en el año de 900. como asegura una clausula puesta al pie de aquella fundacion de Orbañanos en Escritura del Archivo de Valpuesta, la qual dice: *Renovata est Regula ista sub Didaco Episcopo* Era DCCCCXXXVIII. *& sub Didaco Abbate. Albaro Presbyter. Soler Abbas* ✠ *signum feci.* La Era señalada fue el año de Christo 900. en que presidia en esta Diocesi el Obispo D. Diego.

DEL OBISPO D. JUAN.

36 Segun esto es dificil admitir en este Catalogo al Obispo D. Juan, que Sandoval con Morales (*lib.* 15. *fol.* 172. *b.*) pone en Oca en el mismo *año de* 900. El fundamento provino del Chronicon de Sampiro como le dimos en el Tomo 14. pag. 442. donde la interpolacion del Obispo de Oviedo D. Pelayo nombra entre los Consagrantes de la Iglesia del Apostol à *Juan Aucense*, colocandole en primer lugar.

37 Esta es una especie dificil de autorizar: lo primero, por-

porque al mismo tiempo consta en la Diocesi de Oca el Obispo llamado Diego. *Lo 2.* porque los Mss. del Señor Perez, y de Mariana, y la edicion de Sandoval, no ponen Aucensis, sino *Oscensis*, como notamos al pie de aquella plana. *Lo 3.* porque en la particion de Parroquias señaladas en Oviedo para los Obispos que iban alli à Concilios, no hay mencion de Auca, y la hay expresa del *Oscense* (con el de Zaragoza) como prueba la Escritura publicada en aquel Tomo 14. pag. 402. Segun lo qual no tenemos fundamento para admitir en Asturias al Obispo de Oca, sino al Oscense: pues para esto hay la urgencia de que Huesca no estaba à la sazon en poder de Christianos, como Oca: y asi aquel, no éste Prelado, es el que puede reconocerse en la comitiva del Rey, por Galicia, y Asturias. En el territorio de Oca hallamos en el Siglo nono Obispos residentes en su Diocesi sin interrupcion: por lo que no pueden sin pruebas mas eficaces admitirse ausentes en Galicia, y Asturias.

Esto puede aumentar la duda ya apuntada sobre el Obispo Fredulfo y *Natal*: pues el Titulo que una vez se equivoca con otro, puede equivocarse muchas veces en terminos semejantes; y sospecharse asi, quando hay motivos urgentes para la duda, como sucede en el caso presente.

Segun esto quedará nuestro Catalogo con los Obispos *Fredulfo*, y *Diego*, despues de los quales ocurre

FELMIRO II.

Vivia en el 911.

38 El nombre de Felmiro ha sonado ya varias veces con dignidad de Obispo: pero el tiempo obliga à reconocer diferentes las personas. La de éste persevera en Escritura de Valpuesta, que es Sentencia contra unos reos vencidos, los quales se entregaron con todos sus bienes al Monasterio de Valpuesta, y al Obispo Felmiro, concluyendo asi la Escritura: *Pro ista traditione quæ fecimus, sic tradimus cum omni facultate nostra ad Dominum Felmirum Episcopum, vel ad Regulam S. Mariæ in Valle-composita, in testimonio Dei, & testamento æterno, & juramentum illius præmittimus.* * Fac-

(*) Argaiz, *prætermittimus.*

Factum judic. III. Idus Mai. discurrente Era DCCCCXLVIIII. (949) *regnante Domino Garcia in Legione, & Comite Gundisalvo Tellez in Lantarone.* (Argaiz Tom. 6. pag. 632.) El Condado de Lantaron se incorporó en el Condado de Castilla por el Conde Fernan Gonzalez. Aquella Era 949. fue el año 911. en que reynaba el expresado Rey D. Garcia, y era Obispo de Valpuesta D. Felmiro: diverso del que vivia cien años antes, y del otro del medio del Siglo precedente.

39 Argaiz puso aqui al Obispo *Sempronio*, cuyo nombre se lee en el Privilegio dado cien años antes al Obispo D. Juan por el Rey Casto: pues aquello (dice) no fue porque viviese entonces, sino por roboracion que solian poner los sucesores.

40 Esto tiene contra sí el que en aquella Escritura firma el Obispo Sempronio con la expresion de *testis* en Argaiz: y esto no es, ni aplicable à sucesores. Tampoco puede darse aqui otro sentido à la voz de *testigo*: porque todos los Obispos, Eclesiasticos, y Seglares firman alli con la expresion de *Testis*: y si no la entendemos en rigor, queda la Escritura sin verdadero testigo, Eclesiastico, ni Seglar. Y asi es preciso decir, que estuvieron presentes los alli nombrados, en el año de 804. sin que debamos acomodar à esta Sede todos los Obispos que atestiguan, ni aun à ninguno: pues el legitimo Juan no firma alli, por ser el interesado, ò la parte à cuyo favor otorgó el Rey la Carta. Los demas acompañaban al Rey. Los confirmantes de la Escritura del Obispo D. Juan en aquel año de 804. esos pueden decirse sucesores: porque preceden testigos, y queda la Escritura formada sin aquellas confirmaciones, cuyo estilo (como ya notamos) es de los que viviendo alli despues, roboraron lo hecho: y estos fueron dos Diegos, un Felmiro, y un Fredulfo, que juntos con el Obispo D. Juan, hacen los cinco Obispos que algunos Escritores mencionan haber vivido y presidido en Valpuesta.

41 Del año 913. pone Berganza Escritura del Conde Gonzalo Telliz, firmada por dos Obispos *Gudesteo*, *y Fronismo*, ninguno de los quales declara el Titulo. Pero alguno fue de Valpuesta, y acaso el otro de Auca (segun lo que veremos luego sobre la coe-

xis-

xistencia de las dos Sedes) pues estos pertenecian al territorio del Conde D. Gonzalo, que presidia en *Cerezo*.

DIEGO II.

Desde el 929. *hasta el de* 957.

42 De este Prelado perseveran noticias particulares, que nos individualizan sucesos, y ofrecen largo Pontificado, por medio de varias Escrituras donde existe su nombre, y en una hecha por el Obispo, declara haber tomado el santo habito en S. Maria de Valpuesta. En otra consta que cedió à S. Maria de Valpuesta quanto tenia, y quanto adquiriese en adelante. La hacienda era copiosa, en tierras, viñas, Huertas, Caballos, Bueyes, alhajas, y muebles de Casa, libros, oro, y plata: de todo lo qual hizo Escritura à favor de la Comunidad, para los Religiosos, y Peregrinos, en 4. de las Nonas de Julio Era 967. que fue *año de* 929. segun consta por el Becerro Gothico de Valpuesta fol. 9. donde expresa el titulo de Obispo, en cuya dignidad se hallaba, quando hizo la Donacion: y por tanto tomamos desde aqui el principio de su Pontificado.

43 Otras Escrituras prueban haber comprado el Obispo algunas haciendas en los *años de* 935. y 939. Pero el principal monumento es del *año de* 940. en que el mismo Obispo D. Diego formó Escritura donde declara haber entrado Religioso en S. Maria de Valpuesta, y que junto con los Monges Reglares de la Casa, y con sus alimentos, levantó Casas en Villa *Merosa*, en los Solares de su tio el Obispo *Fredulfo*, llevando madera y tejas de Valpuesta, con que repararon las Iglesias y Casas de Merosa. Plantó Viñas, reparó las heredades y Huertas, y los ajuares de los Monasterios de S. Pedro, y S. Roman, y S. Juan. Puso alli ganados de Valpuesta, adquiriendo para su pasto una Serna de Valle Sorezana: y concedió estos bienes à la Regla de S. Maria en la conformidad propuesta en la Escritura del Becerro fol. 21. Era DCCCCLXXVIII. (*año de* 940.) la qual nos descubre las noticias de haber sido D. Diego sobrino del Obispo Fredulfo, Monge en Valpuesta, y natural de esta tierra, donde tenia (como el tio) sus heredamientos y adquisiciones.

44 Este es el Obispo familiar y estimado del Conde Fernan Gonzalez, que hacien-

do una donacion à S. Millan en el año de 947. dice: "Yo „ el Conde Fernan Gonzalez „ doy esto muy de corazon, „ como lo sabe de mi boca *mi* „ *Señor el Obispo Diego*: y asi „ lo doy y confirmo, reynando „ el glorioso Principe Ramiro „ en Leon, y yo en Castilla, y „ *el Obispo Diego en Valpues-* „ *ta*, como propone Sandoval sobre S. Millan §. 39. fol. 59. lo que prueba la familiaridad entre el Conde y el Obispo, y la Silla Pontificia en Valpuesta.

45 Por los años de 950. reynando D. Ordoño III. entró en el Monasterio de Valpuesta un Presbytero, llamado *Tello*, que ofreció toda su hacienda à la Virgen S. Maria, al Obispo D. Diego, y al Abad, y à los que guardaban aquella Regla (*Becerro, fol.* 16.) Despues hay otra Donacion à S. Maria bajo el mismo nombre de Tello Presbytero en la Era 994. (*año de* 956.) y concluye la Escritura (fol. 5.) *Stabilitum est sub manu Didaconi Episcopi, & Alvaroni Abbatis.*

46 Este Presbytero Tello puede ser el testigo que al *año siguiente* firmó una Escritura, que otro Presbytero, llamado tambien *Tello*, hizo à favor del Convento, y de D. Diego Obispo, entregandose à ellos con su hacienda, de heredades y viñas: *Ego Tellus Presbyter sic me trado cum omni facultate mea ad atrium S. Mariæ, & ad Didacum Episcopum, trado terras, vineas &c. Tello Presbyter testis. Oveco, &c.*

47 Del mismo año 957. à 19. de Diciembre hay otra semejante Donacion de uno llamado Vermudo, que con la hacienda que tenia en *Pobajas* se entregó *Ad Regulam S. Mariæ in Valle-composita, & à Didaco Episcopo, & Abbati meo Alvaro, pro remedio animæ meæ, & pro luminaribus altariorum vestrorum, & pro victu Monachorum, & pro eleemosynis pauperum deservientium in ipsa Regula.*

48 Aqui acaba la Chronologia de las memorias reconocidas por Argaiz, quien aplica à D. Diego el apellido de *Velazquez*, porque à sus hermanos, dice, los halló con él. Bien pudo ser asi: pero no manifestó prueba de ello: pues aunque en la Escritura del 940. nombra el Obispo con titulo de *Hermanos* à Fernando Velazquez, y à Diego Fernandez, ni estos convienen en Velazquez, ni consta sean hermanos carnales, pudiendo verificarse de los Monacales.

Su Pontificado fue largo: por-

porque las referidas Memorias desde el 929. al de 957. incluyen 28. años.

49 En el 968. hicieron una donacion à Santa Maria de Valpuesta su Abad Alvaro, y Tello, su hermano, diciendo se la confirmaban como lo habia hecho su tio el Obispo Diego; *Sicut fecit tio nostro Dño. Didaco Episcopo*: y esto confirma la dignidad del Obispo D. Diego, que ya entonces no vivia; pues la expresion corresponde à difunto.

Obispos intruducidos por Berganza.

50 Despues del Obispo Alvaro, de quien hablamos bajo el año de 881. num. 29. introduce Berganza en el Catalogo à

Gudestio II.
Fronimio II.
Oveco II.
Salomon.
Diego I.
Julian II.

De los quales dice queda hecha mencion desde el año de 913. hasta el de 933. y sin dar mas pruebas, prosigue nombrando seis en este orden:

Sebastian 935.
Pedro I. desde el 929. al 938.
Fredulfo
S. Assurió.
Rodrigo.
Felix. 933.

De suerte, que desde el año 913. al de 938. (que es espacio de 25. años) tienes doce Obispos, y los mas en un mismo tiempo, y año, como *Pedro*, que resulta concurrente con Julian II. con Felix, y con Sebastian, segun los años que les aplica: y no referimos otros nombres, por quanto omitió los años: y aun quando los expresó; estuvo inadvertido: pues el *Sebastian* (à quien introduce en el 935.) le propuso años antes, en el 929. (pag. 195.) Tambien omitió años en los siguientes:

Vicente, ò Vivere.
Ximeno I. ò Eximino.
Blasio, ò Velasio.
Benedicto.
Oriolo.
Basilio.

51 En ninguno de estos pone año: y luego coloca à *Sarracino por los años de* 963. y à Fronimio III. *por los mismos años*: como si fuera Regla Canonica el haber varios Obispos à un tiempo en una Iglesia. Lo contrario es Regla del Canon: y quando ocurra algo en contra, debe calificarse el motivo que aquiete en tal estrañeza, como v. g. en el Con-

cilio Tercero de Toledo, donde el Obispo intruso heregé perseveró, despues de convertido, en la misma Sede en que habia otro catolico, por la Paz de la Iglesia.

52 Pero Berganza, sin prevenir nada en su Catalogo, da mas de dos Obispos à un tiempo; no solo donde expresa años, sino donde los omite; como sucede en *Vicente*, cuyo tiempo manifestado en otros Escritores, concurre con muchos Obispos del presente: y aun el mismo Berganza, hablando de este Vicente previene, que con él firman tambien *Gomez I. = Ximeno I. ò Eximino Scemeno, y Simon, que con esta diferencia se lee este nombre = Blasio, Velasio, ò Velasco II. = Benedicto = Oriolo. Estos tres fueron Monges de S. Millan, y aun mismo tiempo firmaban los Privilegios.* Asi Berganza. De suerte que forma la sucesion de Obispos de esta Iglesia con nombres de los que vivian en un mismo dia, firmando tres, ò cinco una Escritura, y publicando los Obispos, sucesores unos de otros en diversos tiempos (como corresponde à los Catalagos) en virtud de instrumento que destruye la sucesion (pues los pone coexistentes) y que precisamente corresponden à diversas Iglesias, por la Regla general de un solo Esposo en cada una. Yo no sé como un Varon de tales prendas pasó tan incautamente por la formacion de este Catalogo.

53 La mencion à que se remite (hecha desde el año 913.) no incluye prueba de que semejantes nombres corresponden à Obispos de la Iglesia, cuyo Catalogo forma: reducese unicamente à mencion de los nombres, sin declarar titulo en ninguno: y lance hay de poner firmando una Escritura no solo dos Obispos (*pag.* 197.) sino *seis* à un tiempo (*pag.* 201.) y si por estar mencionados antes del Catalogo los nombres referidos en él, han de atribuirse à Oca; resulta que en un dia tenia seis Obispos, pues seis firman la Escritura, y segun los propone (antes de Abades, y otros particulares) fueron rubricas originales, algunas de diversa tinta en el espacio que el Notario dejó en blanco, lo que favorece à Obispos que confirman à un tiempo: y si todos fueron de Oca; à un tiempo tuvo muchos: lo que no debe admitirse, sino suponerlos de diversas Iglesias: porque si fueran firmas de Obispos

pos sucesores en Oca, no precedieran à los testigos, se siguieran, como en la del Obispo D. Juan: y dado que fuesen confirmaciones de tiempos en adelante; no servian para formar Catalogo, donde los Prelados deben tener Chronología, la qual no puede inferirse por firmas de una Escritura, que no señala mas que un año y un dia.

54 Por tanto no gastaremos tiempo en examinar, ò citar el Catalogo de Berganza, que parecia el mas copioso, y pudiera esperarse el mas exacto (segun el tiempo en que escribió) pues lo apuntado muestra ser lo menos puntual de lo mucho bueno que escribió. Se ha tocado porque no perjudique al que esté sin prevencion.

55 Acerca de *S. Assurio* previno que otros le aplican à Orense. Sandoval le pone en Oca, siguiendo la mala leccion de Morales (lib. 15. cap. 40.) y el año que fue 915. salió mal en Sandoval 951. Berganza no expresó año: pero le colocó entre los que puso mal antes del 938. y despues del 933. (Pedro, y Felix) S. Asurio, ò Ansurio, fue Obispo de Orense, no de Oca, como queda probado en el Tomo 17. pag. 65. y sig.

OTROS OBISPOS *en Valpuesta.*

DIEGO III.
Vivia en el año 975.

56 Falta por algunos años la mencion de Obispo en Valpuesta, como confiesa Argaíz, que dice no haberla hallado en las Escrituras de aquel Archivo, por espacio de 17. años. Pero en el de 975. ya suena el nombre de Diego Obispo en Escritura hecha à favor del Abad de Valpuesta Alvaro, y de sus Monges, en la qual se lee, (*Didaco Episcopo confirmat*), reynando Don Ramiro (el III. que empezó en el 967.) y Garci Fernandez Conde de Castilla. Esta es la unica memoria de D. Diego, que por la Chronología resulta ser el III. y su expresion muestra la persistencia del Obispo en aquella Iglesia.

MARINO.
Vivia en el 984.

57 Otro Obispo descubrió Argaíz en Escritura de Doña Elvira de Espejo, que concedió varios bienes al Cabildo de Valpuesta, *& Episcopo Marino*, en el año de 984. segun

consta por el Becerro, fol. 29. Desde aquel año faltan Escrituras en el Archivo por mucho tiempo: pero por otro lado podrá suplirse algo.

BLAS.

Vivia en el 997. *y* 1008.

58 Por el fin del siglo x. suena en varias Escrituras el nombre del Obispo Blas, con otro llamado Sisebuto, y otro D. Garcia, como se ve en Garibay sobre el *año* 997. Tomo III. pag. 61. *Sisebutus Episcopus conf. Blasius Episcopus conf. Garsea Episcop. conf.* que es donacion hecha à S. Millan sobre agua para el riego. Otra menciona Sandoval en el §.43. de S. Millan, que es del Conde de Castilla D. Sancho Garcia, concediendo à S. Millan el Monasterio de *Revenga* (en la Bureba) en el *año de* 1008. y confirman Sisebuto Obispo, Blas Obispo, y Garcia Obispo. Otra mencion de D. Blas se halla en la Escritura otorgada por el mismo Conde D. Sancho, para la compra del Coto en que fundó el Monasterio de S. Salvador *de Oña* en el *año de* 1001. confirmada por el Obispo de Burgos D. Pedro, y roborada por los testigos Salitu, y Munio, en esta forma: *Salitu testis* ✳ *roboravit. Munio testis* ✳ *roboravimus in manu Domini nostri, Belasii Episcopi.* El territorio de Oña corresponde al de la Silla de Valpuesta: y viendo aqui expresado al Obispo D. Blas, como proprio del territorio, podemos acomodarle à la presente Iglesia, mientras no conste otra con mas certeza.

59 El Mro. Argaíz aplicó este D. Blas à la Iglesia de Oña, à quien hizo Episcopal, no menos que desde el tiempo del Rey Godo Recesvinto, y año de 653. alegando por pruebas las ficciones publicadas bajo el nombre de Hauberto: y fue tanta la multitud de Sedes Episcopales pretendidas en aquella obra, que desayran las legitimas. Alega en el Tomo VI. pag. 425. un Proceso en el Archivo de Oña hecho à principio del siglo xiii. en que un testigo depuso haber oído, que huvo Silla Episcopal en la *Puente* de Valdivieso, aunque no sabía de que Obispado fuese: y otro testigo añadió, haber oído que estuvo la Sede en *Tejada* (lugar de Valdivieso.)

60 Yo no hallo repugnancia en que huviese Obispo en aquel territorio, segun la propension que huvo antiguamente à ennoblecer Iglesias con Obis-

Obispos: mas para establecerle con certeza, necesitamos pruebas de certidumbre: y mientras no se descubran, diremos que las acciones Episcopales de que haya alguna noticia, pertenecen al Obispo del territorio, cuya Sede tenemos conocida: y ésta en el caso presente es la de Valpuesta, à cuyos Prelados se reducen otras memorias del mismo territorio, conservadas en el Archivo de Oña, solo por ser de aquella tierra.

61 Al fin de este siglo x. no conocemos en Valpuesta otro Obispo diverso, que pueda excluir el nombre de Don Blas: y hallandolo con esta dignidad autorizando Escrituras de su comarca, sin que reclame otra Iglesia; le dejaremos colocado en ella por el fin del siglo x. y principio del siguiente, segun los años de las referidas Escrituras, desde el 997. al mil y ocho, y pudo sobrevivir algunos años: pues hasta ahora no hemos descubierto Prelado diferente entre este, y el siguiente llamado

GARCIA.

Vivia en el 1034. *y siguientes.*

62 Berganza en el Tomo I. pag. 318. nota varios Obispos del nombre de *Garcia*, que vivian à un tiempo, y aplica uno à Valpuesta, aunque con la disyuntiva *de Alaba, ò Valpuesta*: y dice que empieza la mencion de este Obispo Don Garcia, en los Archivos de S. Millan, y Nagera, en el año de 1034. Su nombre, dignidad, y presidencia en Valpuesta, constan aqui por Escritura de su libro de Becerro, fol. 23. con motivo de haberse metido en el Monasterio de Valpuesta un Presbytero, llamado Diego, que cedió à la casa una Viña: y la data fue asi: *Regnante Garseani Rex in Pampilona, & in Naxera Sedis. Garseani Episcopo in Valle-Composita. Era MLXXVI. die III. Fer. IIII. Non Martii.* Pero este dia 4. de Marzo corresponde à la Era MLXXIII. y no à la VI. segun la qual resulta que el copiante puso VI. en lugar de III. como varias veces acontece. La Era 1073. fue el año 1035. cuya letra Dominical fue E. y entonces presidia en Valpuesta D. Garcia.

S. ATTON.

Vivia en el año de 1039. *y* 44.

63 Las memorias de este Prelado se deben à los Archivos de Valpuesta, S. Millan, y

y Nagera, manejados por la diligencia del Mro. Fr. Gregorio Argaíz, que despues de acabarse las sombras de los Chronicones fingidos, recurrió à las luces de los Archivos, y desde el medio del siglo decimo en adelante propone especies muy particulares de Escrituras no publicadas, que vió en Iglesias, y Monasterios.

64 Por ellas consta primeramente el nombre que no fue *Acto* (como disyuntivamente, Acto, ò Ato, propone Yepes, Tomo 5. fol. 326.) y menos *Assur*, como le nombra Sandoval, §.40. de S. Millan, sino *Atto*, ò Attus en latin, y en Castellano Aton: pues reconocida en el libro Gothico, fol. 2. la Escritura de S. Millan, donde Sandoval le nombra Assur; dice *Attus Eps.* y es del año 992. en que era Obispo, pero no aqui, sino en Aragon, de donde era natural, segun menciona Argaiz, y apoya por el nombre que no es Castellano, y se lee en muchos Señores de Aragon. Briz en la Historia de S. Juan de la Peña (*lib. 2. cap. 30. pag. 405. col. 2.*) dice de S. Iñigo, Abad de Oña, que su rara virtud, y egemplo fue motivo para que un Obispo, llamado *Atto* („ que unos lo „ hacen de Aragon, y otros „ de Cataluña) renunciáse el „ que tenia, para irse à vivir „ en compañia de varon tan „ eminente, &c.

65 El libro antiguo Ms. de Oña, copiado por Yepes, *Tom. 5. sobre el año* 1011. *cap. 2. fol. 326. b.* habla con la misma disyuntiva, de Aragon, ò Cataluña, y dice asi: „ El bien„ aventurado S. Ato fue Obispo „ en Cataluña, ò Aragon, è „ familiar del bienaventurado „ S. Iñigo: por amor del qual „ dejó su tierra; la qual entre„ dijo, requiriendolo sus mu„ chos pecados: è codiciando „ de servir al solo Dios con él, „ vinose para él con devocion: „ en la venida del qual el va„ ron de Dios (S. Iñigo) fue „ mucho alegre, y recibiólo „ muy benignamente, è hon„ radamente, habiendo gozo „ de la su agradable compañia: „ con el qual estuvo el varon „ de Dios algunos dias en ala„ banza de Dios, hablando mu„ chas veces con él, habiendo „ gozo de su compañia: è se„ ñalóle un lugar que es acerca „ del Monasterio, que ha por „ nombre *Aldenal*, adonde „ conversó por algunos tiem„ pos loablemente, y holgó „ en paz por buen fin, por la „ Era de mil y ochenta (*que „ fue el año* 1042.) al qual enter-

„ terró el bienaventurado San „ Iñigo en su Monasterio, y „ vivió casi quince años des- „ pues de él.

Hasta aqui el libro antiguo en Yepes: y la familiaridad que refiere de S. Ato con S. Iñigo, favorece al Obispado en Aragon, de donde era S. Iñigo.

66 Prescindiendó por ahora del Obispado de S. Aton fuera de Castilla, y viendole ya en este territorio; hallamos su nombre con titulo de Obispo *Aucense* en Escritura de Nagera, que menciona Argaíz, pag. 640. del Tomo 6. y es *del año* 1034. en 2. de Noviembre, en cuyo año vino à Oña San Iñigo: *Atto Aucensis Episcopus confirmat*. Este nombre ageno de Castilla, proprio del Obispo que vimos haber venido à buscar à S. Iñigo, y el tiempo referido (que es ocho años antes del que se aplica à la muerte de S. Ato, en el fragmento alegado) favorecen à una misma persona: y asi resulta que en Castilla le dieron la Iglesia de Oca: pues prosiguen memorias que lo confirman.

67 Una es del año 1037. vista en S. Millan por *Moret*, y citada en su Tom. I. sobre aquel año, pag. 641. donde firma D. Sancho de Pamplona, *D. Atto de Castilla la Vieja*, y Don Garcia de Alaba. Argaiz da las firmas en latin: *Sancius Episcopus in Pampilona fuit testis. Episcopus Donnus Atto in Castella vetula. Episcopus Garseani Alaba*, Tomo 2. fol. 413. Otra es del *año* 1040. à 28. de Mayo, en que el Rey de Navarra D. Garcia, que reynaba tambien en Castilla la Vieja, otorgó carta de arras para su muger la Reyna Doña Estefanía, hija de los Condes de Barcelona, y firmó entre otros Obispos, *D. Atto de Oca*, como propone Moret sobre aquel año; pag. 653. y Argaiz da en latin: *Deo annuente Atto Episcopus Aukensis confirmat*: con lo que se ocurre al descuido del Señor Sandoval, que omitió esta firma en el Catalogo de los Obispos de Pamplona, folio 58.

68 Añade Argaiz otra Escritura del mismo *año de* 40. à 20. de Julio, que es donacion de varias posesiones concedidas por Tello Diaz, y su muger Sartuera à *Valpuesta*, y su Abad Oveco: y dicen que era Obispo Atto. Lo mismo consta por Escritura de Valpuesta en el *año antecedente de* 39. en que un Presbytero dió las tierras y viñas que habia comprado en el lugar de Alcedo, à Santa Maria de Valpuesta, *para que*

que lo gocen despues de sus dias los Monges mis hermanos, y el Señor Obispo Atto.

Por estas Escrituras vemos que Valpuesta, y Oca formaban una Diocesi, gobernada por el presente Obispo desde el año de 1039. pues los instrumentos de una y otra parte señalan al mismo Ato por Prelado: y luego veremos como del todo cesó el Obispado de Valpuesta.

69 En el año de 1040. acaba Argaiz las memorias de Ato: pero Moret pone dos sobre el *año de* 42. pertenecientes al Monasterio de Leyre, firmadas por los Obispos D. Sancho de Nagera, D. Sancho de Pamplona, D. Garcia de Alaba, y *D. Atto de Occa*, en el dia 13. de Abril. Añade otra sobre el *año de* 1044. confirmada por los Obispos D. Garcia de Alaba, D. Sancho de Pamplona, D. Gomesano de Nagera, D. Guillermo de Urgel, *D. Atto de Occa*, y D. Bernardo de Palencia.

70 El fragmento del num. 65. dice que murió por el año de 1042. despues de haber vivido algunos tiempos en el retiro de Aldenal (llamado hoy *Aldea*, dos leguas al Oriente de Oña.) Acaso hay yerro en aquellos numeros, faltando alguno despues de la Era mil y ochenta (alli expresada.) Pero no debe embarazarnos mucho aquel fragmento, por quanto el Autor no es muy antiguo, segun muestra su estilo, y la incertidumbre con que refiere el Obispado que dejó S. Ato (si fue de Cataluña, ù de Aragon) y la expresion de que murió *por la Era* tantas, propria de quien no sabe el año fijo, en cuya duda decimos *por tal tiempo*, ò por los años de tantos, que es recurrir à un poco mas, ò menos. Tampoco expresa la Sede Aucense, ni de Valpuesta que segun los documentos alegados consta en el Obispo Ato, viviendo S. Iñigo: y asi no da à entender ser memoria muy cercana al siglo once, sino correspondiente al XV. y solo puede servir para muestra de como perseveraba en Oña la memoria de San Aton, mucho despues de su fallecimiento.

71 La especie de que se retiró cerca del Monasterio, y que vivió alli loablemente por algunos tiempos, debe introducirse despues de los años 1042. y 44 en los quales le vemos presidiendo en Oca y Valpuesta desde el 1034. sin que sea necesario acomodar à es-

esta persona el titulo de Obispo mencionado en Ato sobre el año 992. en la Escritura citada num. 64. si alguno repugnare con fundamento particular estos muchos años de dignidad; que aqui se hacen mas irregulares: pues la edad mas que octogenaria no ofrece proporcion para emprender vida penitente solitaria, como refieren las memorias de Oña, que no dicen se retiró à vivir con S. Iñigo en el Monasterio (lo que era mas suave en un anciano) sino que se apartó à la soledad: y alli dice Argaiz vivió dos años, egercitandose en ayunos y vigilias, haciendo à Dios testigo de los deseos de su alma. Todo esto corresponde despues del año 1044. en que leemos al Obispo Ato confirmando Donaciones, si este es el mismo que acompañó à S. Iñigo.

72 S. Iñigo enterró al difunto Obispo en su Monasterio de Oña, como refiere la memoria alegada, despues de la qual dice Yepes (sobre el año 1011.) "Cuentanse luego algu-„ nos milagros que este Santo „ (Ato) hizo al tiempo que le „ trasladaron" (los que Yepes no expresa) pero despues en el Tomo 6. sobre el año 1070. fol. 275. dice llegó S. Ato „ à tanto aprovechamiento, „ que despues le juzgó S. Iñi-„ go por digno de que se apar-„ tase à la soledad en un lugar „ cerca de Oña, llamado Al-„ denal, donde hizo tan San-„ ta vida, que obró por él nues-„ tro Señor diferentes milagros: „ y muriendo santamente, yen-„ dose el alma à gozar del Cie-„ lo, S. Iñigo entregó su cuer-„ po à la tierra: y despues en „ el Convento de Oña le tu-„ vieron tanto respeto, que le „ pusieron en la Capilla don-„ de estaba depositado S. Iñi-„ go, y le respetan y veneran „ como à tal Santo. Asi Yepes.

Pero Argaiz añade lo que aquel omitió, refiriendo la siguiente memoria de Oña: *Sabemos que S. Ato y S. Iñigo yacen juntos y enterrados en la claustra vieja: y de alli los sacaron y pusieron en la Claustra nueva en el paño de la Igreja. Y de alli los sacaron à feria quinta año de mil docientos y tres à do yacen juntos.* Aquel año es de Era Española, segun Argaiz.

73 Prosigue Argaiz diciendo, que despues un Abad llamado D. Juan II. los trasladó al otro paño que hace pared à la Iglesia: y entonces hallaron los huesos de S. Ato con toda su natural ligadura, vestidos

Pon-

Pontificales, y anillo, que dió ocasion à uno de los milagros que Dios hizo: pues hurtandole uno de los presentes, se apoderó de él el enemigo, maltratandole à vista de todos, hasta que confesó el hurto, y restituyó el Anillo.

74 Otro prodigio fue, que llevando el cuerpo de S. Ato al sitio de la traslacion, se puso delante un enjambre de Abejas, que con su natural mormullo iban acompañando el canto de los Religiosos, sin ofender à ninguno, ni alterarse con el concurso de gentes, y perseverando hasta que se concluyeron los Oficios. Asi la memoria siguiente, que se conserva en Oña: *Cujus corpus cum tempore Ven. Joannis Abbatis II.* (*de quo supra fecimus mencionem*) *ad majorem Ecclesiam transferretur, subito examen apum apparens per claustrum cunctorum facies exe....pervolitabat, ita quod neminem læderet, quousque sacra ossa tumulata sunt. In cujus vero translationis die, quidam avaritiæ æstu succensus annulum ejus Pontificalem clanculo surripuit: quem postea dæmon arripuit, & tandiu coram omnibus vexavit, quo usque furtum detexit, & annulum reddidit.*

Señalaron el sepulcro de S. Ato, separado del de S. Iñigo, dejandole cubierto con un velo.

75 Despues en el año de 1470. el Abad Fr. Juan Roa labró el cuerpo de la Iglesia con la grandeza que hoy tiene, y colocó los huesos de los dos Santos en un hueco de la pared maestra que corresponde al claustro de los Caballeros, cerrando con piedra la Ornacina, poniendo una Cruz delante, y al lado un Altar dedicado à S. Iñigo. Perdiose de este modo la noticia del sitio al cabo de cien años: pero deseoso el Abad Fr. Mauro de Chaves de averiguarle, y lograndolo; labró para S. Iñigo una Arca de plata, y otra de madera dorada para S. Ato, y pintando con oro y azul la Ornacina, la cerró con una reja de hierro, verde y dorada. Asi Argaiz, aplicando esto al año de 1600. y à Fr. Munio de Chaves: pero Yepes (*Tom.* 5. *fol.* 340. *b.*) lo atribuye al sucesor de Chaves Fr. Juan Vaca, en el año de 1598. y el mismo Argaiz lo refiere asi sobre Oña, que está en el mismo Tomo 6. de Valpuesta.

76 Añade Argaiz que reservó dos Reliquias de los Santos, y las puso en una medalla de

de plata de S. Iñigo de media vara de alto en cuerpo entero, juramentando à los Padres sobre que no descubriesen el secreto. Sucedió despues que el Real Convento de S. Juan de la Peña y su Abad D. Fr. Pedro de Santa Fe, pretendieron tener Reliquia de S. Iñigo, à cuyo fin enviaron dos Religiosos à Oña: pero los de esta Casa se hallaron embarazados, por quanto habian deshecho los tornillos del Arca de plata para librarse de tales peticiones. Por otra parte deseaban complacer al Real Monasterio de S. Juan, que habia sido cuna de S. Iñigo: y viendolos en esta perplegidad un Monge, llamado Fr. Rodrigo del Castillo, pidió relajacion de un juramento hecho: y de este modo cedieron dos porciones à S. Juan de la Peña, que aunque creian ser ambas de S. Iñigo; declara Argaiz haber sabido de boca del expresado Fr. Rodrigo del Castillo, en el año de 1644. que la una era del hueso de S. Iñigo, y la otra de S. Ato: y asi (añade) *hablo como testigo de vista.*

77 Previene Argaiz que la Santa Iglesia de Burgos tiene pintado en su Claustro à este Santo con trage Episcopal, y à S. Iñigo con el de Monge: pero que el vulgo cree ser el Obispo S. Julian, y que el Monge es el diablo. Yo registré atentamente las figuras, y no hallé indicio de Obispo, ni quien asegurase tal especie.

ANTONIO

Vivia en el año 1049.

78 Despues de retirarse à Oña S. Aton, prosigue alli mencion de otro Obispo, llamado *Antonio*, en donacion hecha à S. Iñigo y à su Monasterio de Oña, de bienes junto à la Villa de Santa Gadea, por Gonzalo Muñoz, que dice lo firma por sí en la Era mil ochenta y siete (que fue el año de 1049.) en manos del Obispo D. Antonio: *Eadem manu mea roboravi in manu Domini Antonii Episcopi*, segun vió Argaiz en el Archivo de Oña: y previene que aunque no expresa la Sede del Obispo, corresponde à Valpuesta, por ser la donacion de bienes dentro de su jurisdicion, y porque en Nagera era Obispo en aquel año D. Gomez, en Alaba D. Garcia, y en Burgos otro D. Gomez: con que solo resta Valpuesta para D. Antonio, si perseveraba incorporada con Oca como en S. Aton.

79 Ya vimos à S. Ato en Oca

Oca y en Valpuesta: prontamente veremos à Valpuesta en el Obispo de Nagera: luego otra vez en el de Oca: porque los Reyes iban ensalzando à unos lugares sobre otros, y tambien se alteraban los dominios, pasando el Señorio de Castilla à Navarra, y volviendo de Navarra à Castilla. Esta fue causa de novedades: y una de ellas fue la de Valpuesta, que luego perdió totalmente la Sede, como algunos Monasterios, que los Reyes hacian Episcopales.

En el año de 1052. ya habia fallecido el Obispo D. Antonio, pues Valpuesta fue agregada à Nagera, por el Rey D. Garcia V. de Navarra, hermano de D. Fernando I. de Castilla: y asi por entonces fue una Sede con Nagera, que solia incluir à Calahorra.

Valpuesta incorporada en Nagera.

GOMEZ DE NAGERA
Desde el 1052. *al de* 1064.

80 La Ciudad de Nagera estuvo antiguamente en lo alto de la cuesta, en cuya bajada existe hoy entre el Rio *Najarilla*, y la altura de la montaña, cortada de arriba à bajo como una gran muralla. En aquella mas antigua poblacion tuvo su Corte el Rey de Navarra D. Sancho el Mayor, porque sus dominios se alargaban por Alaba, y la Bureva de Briviesca, y llegó à poseer el Condado de Castilla. Nació en aquella Nagera su hijo D. Garcia, que fundó el Real Monasterio de *Santa Maria de Nagera* en el sitio que hoy tiene, por haber encontrado alli maravillosamente la Cueva de la Virgen MARIA: y con motivo del Real Monasterio y devocion de la Virgen, buscó su amparo toda la poblacion, y existe la Ciudad en aquel llano entre la montaña y el Rio.

81 Perseveraba Calahorra en poder de los Moros: pero habia Sede en Nagera, por no carecer de Prelado (como despues veremos) Desde que el Rey D. Garcia edificó el Monasterio en el sitio actual, le miró como prenda de su liberalidad y devocion à la Virgen MARIA, dotandole copiosamente, como declara la Escritura otorgada en 12. de Diciembre *del año* 1052. en que expresa posesiones de Castilla la Vieja, de Bureva, Montañas de Santander (que intitula Asturias) Vizcaya, Montes de Oca,

Oca, y demas de esto (dice) „ para servicio del sobredicho „ lugar, di, y puse por sus ter- „ minos el Obispado, que es „ desde S. Martin de Zahara „ hasta Sotella, Arlanzon, y „ Poza. Y de la otra parte, „ desde los terminos de Alaba „ hasta Arreva, y Cueto en As- „ turias, con el Monasterio del „ mismo Obispado, por nom- „ bre *Valpuesta.* " Asi tradujo Moret la clausula del asunto: que en latin es: *Ad hæc, ad supradicti loci servitium dedi, & determinavi illum etiam Episcopatum, qui est de S. Martino de Zahara usque in Sotellam, & Arlanzonem, & Pozam. Ex alia vero parte ex Alabæ terminis usque in Arrepham, & Cutellium Castrum in Asturiis cum Monasterio ejusdem Episcopatus nomine VALLE POSITAM.* (Sandoval sobre Pamplona fol. 40. Yepes Tom. 6. Escrit. XXI.)

Consta pues que al medio del siglo once, en el año de 1052. cesó el Obispado de Valpuesta, por incorporacion, ò anexion al de Nagera, hecha con acuerdo de los Obispos, Abades (entre los quales S. Iñigo) Reyes, Condes, y Grandes de Navarra, como dice la Escritura.

82 Era desde años antes Obispo de Nagera D. Gomez, ò Gomesano, que en varias Escrituras expresa el titulo de Obispo Najalense, Nagerense, y Naylense. Despues de la conquista de Calahorra, se halla tambien con titulo de aquella Santa Iglesia, y por anexion de Valpuesta à Nagera, se decia al mismo tiempo Obispo de Castilla la Vieja (en que estaba Valpuesta) como prueba la Escritura de la traslacion de S. Millan, impresa en Yepes Tom. I. Escritura 23. (*Gomesanus Calagurritanus simul & Castellæ Vetulæ Episcopus.*) Sandoval, y Moret reducen la Escritura al año de 1050. (lo que no puede ser: pues se habia ya bajado el cuerpo del Santo del Monasterio de arriba, intentando el Rey llevarle al nuevo de Nagera, que no huvo antes del 1052.) y asi es mejor recurrir con Yepes à la Era 1090. ò con Argaiz *Tomo* 2. *fol.* 332. à la mil y noventa y uno, *año de* 1053. en que estaba ya concluida la Real Casa de Nagera. Consta pues, que D. Gomez estaba en posesion del Obispado de Castilla la Vieja, que fue el de Valpuesta.

83 Persevera y prosigue la memoria de D. Gomez, unas ve-

veces con titulo de Nagera, otras con el de Calahorra, hasta fin del año de 1063. pues en 22. de Diciembre firmó en Leon la Dotacion que el Rey D. Fernando I. de Castilla hizo à la Iglesia donde trasladó el cuerpo del glorioso Doctor S. Isidoro, como prueba la Escritura impresa en Yepes Tomo 6. num. 17. *Gomesanus Calagurritanus Episc.* Y en fin de aquel mes de Diciembre acaba la Prelacía de D. Gomez, pues luego suena otro, llamado

GARCIA II. DE NAGERA

Vivia en el 1064.

84 La noticia de este Prelado consta por una Escritura de Valpuesta, reconocida por Argaiz en el libro de Becerro de aquella Iglesia, fol. 34. en que Felix de Velaz ofrece sus bienes à la Virgen Maria, al Obispo Garcia, y al Maestro Munio: *Et tibi Episcopo Garsia, & Munione Magistro, ibi deservientium in ipsa Regula per in sæculum sæculi.* Acaba la data diciendo, *Episcopo Garsia in Nagera, & in Valle-posita*: nueva confirmacion de estar unida la Iglesia de Valpuesta con Nagera, desde la concesion del Rey D. Garcia en el 1052.

La data pone el dia 1. de Febrero Era MCI. (año de 1063.) como depone Argaiz Tomo 6. pag. 646. y en el Tomo 2. fol. 334. Pero en este advirtió, que debe ser MCII. (*año de* 1064.) porque à fin del 63. vivia D. Gomez. Es bien regular la falta de algun numero en las copias de los libros de Becerros, ò Tumbos: y aqui es menos de estrañar, porque es copia de copia, no Gothica como otras de aquel libro.

85 Desde aqui empieza mucha perplegidad, por causa de la union, y desunion de las Iglesias de Nagera, y Valpuesta, y hallarse un mismo nombre de Nuño en Nagera, en Valpuesta, y S. Millan, ocasionando mucha facilidad para equivocaciones aun yendo con cuidado. Argaiz dijo en el Tomo 2. fol. 334. que D. Garcia vivió pocos meses en el Obispado, porque en el mismo año de 64. en que hay noticia suya; empieza la del sucesor D. Nuño, Obispo de Nagera. En el Tomo 6. pag. 646. dice que el presente D. Garcia llegó al año de 66. lo que no se concierta. Lo cierto es que en el año de 67. se habián dividido las Iglesias de Nagera y Valpuesta, aunque hay la casuali-

lidad de que los dos Obispos de una y otra se llamaban *Nuño* (que es lo mismo que Munio) y este encuentro de un mismo nombre en personas distintas, y en Dignidad Episcopal que solia andar unida en dos, ò tres Iglesias (Calahorra, Nagera, y Valpuesta) era ocasion proxima de yerro, ò confusion, sin poder diferenciar las personas, como no huviera texto expreso para la distincion, como le hay, y se va à proponer.

Valpuesta separada de Nagera.

NUñO, ò MUNIO.
Desde antes del 1067. *hasta despues del* 1084.

86 Despues de D. Garcia huvo en Nagera un Obispo, llamado D. Nuño; que en el *año de* 1064. firma como tal una Escritura de S. Millan, en el Becerro Gothico, fol. 50. *Munius Nagerensis Eps.* como afirma Argaiz, Tomo 2. fol. 336. sin expresar el mes, con solo el año 1064. y con el mismo titulo de Obispo Nayalense, ò Nagerense, confirma otras Escrituras del 65. 66. y 67. desde el qual prosigue con el de Calahorra, pero sin la Iglesia de Valpuesta, que tenia en aquel año otro Obispo diverso, aunque tambien llamado Nuño. Esta especie tan individual consta por el Bulario del Real Monasterio de S. Millan, visto y citado en el fol. 62. por Argaiz, Tomo 6. pag. 329. de la Iglesia de Burgos: en que tratando los Monges de S. Millan sobre competencias con Obispos comarcanos acerca de rentas y tercias del Monasterio, refieren, què mostrando sus Privilegios delante de Obispos, del Nuncio Apostolico Hugo Candido, y del Rey [de Navarra] D. Sancho, en Nagera; fueron confirmados: como tambien en otra junta general tenida en *Plantada*, delante del Rey D. Sancho de Castilla, en el *año de* 1067.

87 Las clausulas son estas: *Quidam Episcoporum nostræ Provinciæ contra nos insurrexerunt, &c. Denique Munionem Calagurritanum Præsulem, & Joannem Pampilonensem, & Simeonem Burgensem, qui postea Cluniacense Monasterium perrexerunt, in Conventu Nagerensi, tertias, & indebitos census, de quibusdam Ecclesiis nostris inquirentes, monstratis privilegiis nostris superavimus, ante Candidum Ugonem S. R. Ecclesiæ*

Cardinalem, præsente Sancio Rege ejusdem Provinciæ. Simili modo, & in vico qui Plantata dicitur, celebrato Generali Concilio supradictum Munionem Calagurritanum Pontificem, & Blasconem Pampilonensem, & Simeonem Burgensem (præfati Simeonis, qui Cluniacum Monasterium perrexit successorem) & Munionem Vetulæ Castellæ Præsulem, census, & tertias de quibusdam Clericis nostris requirentes, astantibus multis Episcopis, & Abbatibus, & diversi sexus plebibus, superavimus in præsentia Regis Sancii filii Ferdinandi Regis, &c. Era millesima centesima quinta.

Esta Era 1105. fue *el año* 1067. (en que reynaba en Castilla D. Sancho II. y en Navarra D. Sancho V.) y apela sobre la confirmacion hecha segunda vez en presencia del Rey de Castilla Don Sancho: pero la primera, hecha en Nagera delante del Nuncio *Candido*, fue antes (como denota el tenor del Instrumento presente) lo que corresponde *al año* 1065. en que estaba en España aquel Nuncio desde el 1064. como digimos en el Tomo 3. *Disertacion de la Misa antigua.* num. 135. y se apoyará sobre D. Simon de Burgos.

88 Pero lo principal del asunto por ahora es lo del año 1067. en que consta Obispo de *Castilla la Vieja* D. Nuño, diverso del otro D. Nuño de Calahorra (asi como D. Simon de Burgos en este año de 67. era diverso de D. Simon antecesor en la misma Iglesia en el año de 65.) El D. Nuño Obispo de Castilla *la Vieja*, es el Obispo de *Valpuesta*, sita en aquel territorio (como se ha visto) y contrapuesta esta Iglesia à la de Burgos (en que era Obispo D. Simon) no puede entenderse por Obispo de Castilla la Vieja, sino el de Valpuesta, llamado D. Nuño, como el de Calahorra y Nagera: pero personas diferentes, en Obispados diversos, que aunque unidos poco antes en un Prelado; ya en el año de 67. estaban gobernados por diversos Obispos, ambos llamados Nuños.

89 Huvo en aquel intermedio la novedad de que muerto el Rey D. Garcia de Nagera en la Batalla de *Atapuerca* (junto à Burgos) en el año de 1054. se fue apoderando de Castilla la Vieja su hermano el vencedor, D. Fernando I. de Castilla. Muerto éste à *fin del* 65. reynaba ya en Castilla su hijo D. Sancho: y falleciendo por entonces el Obispo de Nage-

gera, y Valpuesta; resolvió que en esta se nombrase Prelado proprio, diverso del de Nagera, como se hizo, y es prueba de ello la competencia referida, en que D. Nuño, Obispo de Castilla la Vieja (desmembrada de Nagera, y Calahorra) pretendia con los Obispos de Burgos, de Nagera, y de Pamplona, hacer suyas algunas tercias, y rentas, pertenecientes à S. Millan de la Cogolla.

90 Tambien debe advertirse, que en el año de 1067. perseveraba Valpuesta Obispado diverso del de Oca, porque en ésta presidia entonces D. Simon, y en Valpuesta D. Nuño: en cuya cierta suposicion podra alguno estrañar, que en la mencionada competencia de los Obispos de Pamplona, Nagera, Burgos, y Valpuesta (con nombre de Castilla la Vieja) no suene tambien el de Oca. A lo que solo puede responderse diciendo consistiria en que las Iglesias pretendidas por los Obispos contra el Monasterio de S. Millan, pertenecerian à aquellas Diocesis, y no à la de Oca: pero no se infiere por el silencio de esta que no la habia, ni puede Oca entenderse en este lance bajo el titulo de Castilla la Vieja: porque en ésta presidia D. Nuño, y en Oca D. Simon. El no sonar pues la Aucense, sería por no tocar à su Diocesi las Iglesias.

91 Prosiguió D. Nuño gobernando su Iglesia algunos años. Berganza dice (pag. 347.) que en Escritura de S. Millan del año 1080. firma: *Munio Obispo de Valpuesta.* Argaíz en el Tomo 6. de Valpuesta, dice que vivia en el *año de* 1082. en que el Rey D. Alfonso Sexto (el de Toledo) dió à S. Millan unos Palacios en *Fresneda*, tierra de Oca, por su Oriente: en cuya Escritura dice el Notario, *Episcopus Eximinus in Burgis, Dño. Munio in Valle-posita*: prueba clara de como perseveraba Valpuesta Sede diversa de Burgos.

92 Por otra Memoria, que alega en el *Tomo* 2. sobre Calahorra consta no solo la separacion de Valpuesta, y Nagera, sino que D. Nuño vivia *en el* 1084. sobre cuyo año dice Argaíz que firmaron el documento quatro Obispos (ninguno de los quales expresó la Iglesia, pero son conocidas, y las declara asi:) „ *Munius Episco-* „ *pus*, que lo era de Valpues- „ ta. *Petrus Episcopus*, que lo „ era de Pamplona. *Sancius* „ *Episcopus*, que lo era de Na- „ gera, y Calahorra: *y Gome-*

„ *sanus Episcopus*, que lo era „ de Burgos.“ Con que si no hay yerro en el *año de* 1084. alcanzó D. Nuño aquel año, y aqui acaba su memoria.

93 Acaba tambien aqui la Sede de Valpuesta, que adelante no vuelve à tener Obispo consagrado à su titulo, sino con el de Burgos, en cuya santa Iglesia fue incorporada la presente, y gobernada por ellos, quedando Valpuesta reducida à Colegiata, Arcedianato de Burgos, como hasta hoy persevera.

CAPITULO X.

VALPUESTA HECHA ARCEDIANATO, y Colegiata.

1 IBA creciendo cada dia la Ciudad de Burgos con tanta corpulencia, que hacia sombra à todas las poblaciones del contorno, y atraïa ácia sí lo que antes era visible en las demás Ciudades. Sacó de Auca la Silla Pontificia para engrandecerse con ella: y como que todavia podia ensalzarse mas, llegó hasta Valpuesta, recogiendola en sí, y quedando unica cabeza de toda aquella tierra.

2 Desde el tiempo del Rey de Navarra D. Garcia de Nagera, quedó Valpuesta arriesgada à carecer de su titulo Episcopal, por la incorporacion que hizo aquel Rey con la de Nagera por los años de 1052. Faltando aquel Monarca, volvió Valpuesta à recobrar su honor, gozando Prelado proprio: pero como ya estaba hecho el egemplar de agregarla à otra Iglesia, à quien el Rey procuraba ensalzar, estaba abierta la puerta para que otro Monarca deseoso de engrandecer otra Ciudad, recurriese al mismo arbitrio de incorporacion. Asi lo hizo el Rey D. Sancho, que para restablecer, y ensalzar la Iglesia de Oca, la agregó el Monasterio de Valpuesta: y aunque no tuvo efecto por su temprana muerte; lo continuó su hermano el Rey D. Alfonso Sexto, en cuyo tiempo quedó Valpuesta agregada à Burgos con una firmeza tan estable, que persevera hasta hoy: y asi desde aquel tiempo carece de Obispos proprios, y son suyos todos los que desde entonces go-

gobernaron à Burgos. Correspondió el fin con el principio: pues erigido el Obispado de Valpuesta en territorio de Auca, de quien se desmembró aquella jurisdicion; volvió, como los rios, à sepultarse en el fondo de que habia salido. Por esto, refiriendo el Papa Alejandro Tercero en el año de 1163. los bienes proprios de la Iglesia de Burgos, expresa *la Iglesia de Santa Maria de Valpuesta*, como verás en el Apendice XVI. num. 3.

3 El tiempo de este suceso fue entre el *año de* 1084. y el de 1090. quando faltó el Obispo Don Nuño, despues del 1084. y antes del 90. en que ya presidia en Valpuesta el Obispo de Burgos D. Gomez, segun consta por una donacion hecha por Munio, y por su muger Justa, à Santa Maria de Valpuesta, y al Obispo Gomesano, con el Arcediano Domingo, y el Maestro Munio: *Ad vobis Gomesanus Episcopus, & ad Dominico Archidiacono, simulque Magistro Munioni*, como se lee en el Becerro, fol. 94. Era MCXXVIII. (*Año* de 1090.) à 17. de Marzo: en que vemos estar ya en posesion de Valpuesta el Obispo de Burgos D. Gomez, y el intitulado antes Abad, se dice ya *Arcediano*: porque desde la union de las dos Sedes, fue Valpuesta reducida à Arcedianato de Burgos como hoy persevera.

4 Podemos señalar el fin del Obispado cerca del año 1086. y antes del 1088. porque en aquel año fue el Concilio de *Husillos*, donde concurrieron todos los Obispos del Reyno de D. Alfonso Sexto: *Residentibus CUNCTIS Episcopis Regni*: y no hay Obispo, ni mencion de Valpuesta: expresando ya incorparada la Dignidad de Oca en el Burgense, como mostraremos alli sobre aquel año. Del mismo modo habia ya recibido à la de Valpuesta, quando faltó D. Nuño: y en la memoria referi la de dos años despues de aquel Concilio, hallamos à D. Gomez de Burgos como Obispo de Valpuesta: en lo que, por lo expuesto, diremos que entró cerca del año de 1086. dejando al Superior de aquella Iglesia el titulo de Arcediano de Burgos, y Abad de Valpuesta.

5 El primero de aquel titulo fue el *D. Domingo* expresado en la precedente Escritura, quien con dictado de Arcediano de Burgos, y Abad de Valpuesta, otorgó una Escritura en *el año* 1093. con el ar-

quitecto Arnaldo sobre nueva fabrica de la Iglesia de Santa Maria de Valpuesta, cuyo concierto persevera en el Becerro, fol. 102. y dice asi: *Notum sit omnibus hominibus, tàm præsentibus, quàm futuris, qualiter ego Dominicus Archidiaconus Sedis Burgensis, atque Abbas S. Mariæ Vallis-Positæ, cum omnibus fratribus ejusdem Ecclesiæ feci convenientiam, cum quodam Arnaldo Magistro, audientibus in primis Munio Clericus, quem vocitant Magistrum, &c. Feci convenientiam de Ecclesia pro ducentis solidis, & tres conchilias de annona, duas scilicet de tritico, & una de bordeo, atque sex carneros, & sex tocinos de carne porcina, ut mihi facerent eam ad honorem Genitricis Mariæ: simulque dedi ei unam cupam de vino, qui haberet quatuor palmos, medietate, scilicet, de vino, & medietate de sicera; nec non dedi ei unam camisam, duos sotulares, simulque & albas.* Donde expresamente se intitula *Arcediano de la Sede Burgense*: y añade *Abad*, como correspondia mientras perseveró alli la Vida Regular de Monasterio, hasta que, como Burgos, se secularizó, en el siglo trece: y entonces fue Arcediano aquel *D. Hilario*, de quien habla Garibay en las palabras puestas al principio sobre el titulo de Valpuesta, *cap. 2. num. 3.*

6 Pero aunque Garibay habla alli con reserva, diciendo que le parecia no ser ya Episcopal Valpuesta en el siglo trece, reynando S. Fernando, por quanto el Privilegio da titulo de *Arcediano* à D. Hilario; esto es verdad: pero no que entonces empezase este titulo de Arcedianato, ni que D. Hilario fuese el primero, ni que cesase por entonces el Obispado de Valpuesta: porque al fin del siglo once ya estaba incorporado en Burgos, en el *año* 1090. como se ha visto en el Obispo D. Gomez, y era su Arcediano D. Domingo: cuyas memorias, de uno y otro, prosiguen hasta el año de 1095. porque en el de 94. hay donacion hecha à Santa Maria de Valpuesta, *y al Obispo Gomesano* (fol. 96. del Becerro) y en el año siguiente de 95. dice Munio, que si algun Abad le quisiese echar del Monasterio, *sea excomulgado por el Señor Obispo D. Gomez*, como expresa en la Escritura en que dice entrega su alma y cuerpo con todos sus haberes à Dios, y à Santa Maria de Valpuesta: dejando

asi

asi confirmada la jurisdicion que D. Gomez como Obispo de Burgos tenia sobre Valpuesta: y confirmó la Escritura D. Domingo Abad, intitulandose Arcediano.

7 Los sucesores en la Dignidad Episcopal y en el Arcedianato, fueron D. Garcia de Aragon, Obispo de Burgos, y D. Vicente Arcediano, que se contentó con este Titulo, sin expresar el de Abad, como se vé en Escrituras desde el año 1098. que nombran al Obispo D. Garcia, y al Arcediano Vicente: y basta referir la del 1101. que es donacion à Valpuesta, *Et tibi Episcopo Garseani*, *& Vincentio Archidiacono*, concluyendo la data en 20. de Enero de aquel año: *Episcopo Garsea in Burgis, & in Valle-posita.*

8 Queda pues asegurada la union de Valpuesta y Burgos: el tiempo de la union: y quienes fueron los primeros Obispos y Arcedianos. El estado en que se halla hoy, queda puesto en el Cap. 2. desde el num. 14.

CAPITULO XI.

VALPUESTA, Y OCA FUERON A UN mismo tiempo Obispados diversos.

1 EL mas comun sentir de los Autores ha sido reputar una misma Cathedra Pontificia la de *Auca*, y *Valpuesta*, como que de Oca pasó la residencia del Obispado à Valpuesta, y que de alli pasó al *Gamonal*, y finalmente à *Burgos*. No falta quien añada mas variedades.

2 Tiene tanta perplegidad la materia, y son tan escasas y confusas las especies conocidas de aquellos Siglos obscuros; que es disculpable qualquiera yerro, ò equivocacion, por el poco esmero de los Prelados antiguos en declarar sus Titulos: pues contentandose con nombrarse Obispos, omitiendo la Iglesia, y habiendo algunas no muy distantes unas de otras, hicieron dudoso hasta el territorio Diocesano. Añadiase que solian acompañar à los Principes algunos Prelados, y firmaban los Privilegios: y como ninguno declaraba el Titulo, nos hallamos con muchos Obispos à un mismo tiem-

tiempo, sin conocer la Iglesia de ninguno.

3 En esta obscuridad del tiempo antiguo, solo podemos descubrir algo por el mas moderno, como quien va à investigar la causa por los efectos: y procediendo asi, decimos que Valpuesta fue Obispado diverso del Aucense.

Las pruebas de esto excluyen toda duda, segun lo ya alegado, de que à un mismo tiempo habia Obispo en Valpuesta, y en Burgos. Ahora añadiremos aqui nuevas pruebas de que la de Oca (antes de pasar à Burgos) tenia Obispo distinto del de Valpuesta: y asi no debe dudarse que una y otra eran Sedes diversas. Despues veremos, que aun Burgos fue diversa de las dos à un mismo tiempo.

4 Es nueva dificultad el señalar el tiempo, porque no debe ser atendido el que pretenda persuadir que las dos existian en tiempo de los Romanos, ni aun de los Godos: pues de ello no hay testimonio legitimo, sino inventado en el Siglo precedente en escritos fingidos, bajo los nombres de Walabonso y de Auberto, que mancharon los libros de Fr. Gregorio de Argaiz.

5 Despues de la entrada de los Saracenos es quando consta en Valpuesta la Sede: y en todo aquel espacio del Siglo octavo no se descubre Epoca, ò suceso sobresaliente, en que pueda señalarse el principio, hasta el Obispo D. Juan el I. del tiempo del Rey D. Alfonso II. *el Casto*. Este Obispo refiere en la Escritura puesta aqui en el Apendice, que llegó à Valpuesta, y halló desierta la Iglesia, dedicada à la Virgen S. Maria. No habia pues Obispo, ni Cathedral, antes del Obispo D. Juan; ni este puede sin expreso documento aplicarse à otra Iglesia, que à la de Oca, unica en aquel territorio: pues lo mas regular es, que el Obispo Diocesano visite sus Parroquias: y en esta conformidad llegando el de Oca à Valpuesta, y hallando desamparada la Iglesia, resolvió hacer alli asiento, y restaurarla, dando cuenta y logrando beneplacito del Rey, como nos asegura la Escritura alegada.

6 En efecto el Obispo con aquella licencia del Monarca, aumentó varias posesiones à la tal Iglesia, erigiendo otras, labrando Monasterio, y señalando los terminos de su jurisdicion con individualidad por mon-

montes, rios, peñas, caminos, y collados. Vivió alli pacificamente en posesion de todo con el patrocinio Real, que acaso obtuvo, no solo para la dotacion, sino para la residencia: pues vemos aprobada esta Escritura por otros Obispos sucesores, que declaran en la confirmacion, haber residido alli: *Qui in ista casa Valle-Composita commoravi.* Los Obispos confirmantes con esta declaracion, fueron quatro, Felmiro, Fredulfo, y Diego primero, y segundo.

7 Es creible que estos expresasen la residencia en Valpuesta, por causa de no estar por entonces separada esta Sede de la de Oca, y para denotar la Dignidad Diocesana en todo el territorio Aucense, les bastaba decir la Iglesia en que residian: pero despues de volver Oca à tener Prelado proprio, separado de la Iglesia de Valpuesta; ya no tenian los de ésta motivo para decir que vivian alli: pues hechas las dos Iglesias Cathedrales diversas, cada Obispo estaba anejo à la de su Titulo.

8 Empezó pues la de Valpuesta por un Prelado Aucense: y continuando en residir alli otros immediatos sucesores, adquirió titulo de Sede: al modo que pasando un Prelado de Toledo à residir en Compluto con los Santos Martires Justo y Pastor, y continuando en poner alli otros Prelados, quedó Compluto hecho Sede diversa de la Toledana; pero con la diferencia, que Toledo no careció de Obispo proprio, y en Oca no tenemos prueba de que despues de Juan I. recibiese Prelado diverso del de Valpuesta, en aquel espacio proximo. Ni parece era preciso; porque la cercania del territorio, y el tiempo turbulento con las continuas hostilidades de los Moros; ofrecian mas seguridad en Valpuesta, que en Oca: porque aquella está mas retirada, sobre el Rio Ebro: ésta mas arrimada à la Rioja y à Castilla: y asi al tiempo de empezar el residir alli, à la entrada del Siglo nono, por los años de 804. no era preciso Obispo diverso en Oca.

9 Parece pues que la Silla Aucense no tuvo novedad desde su Origen hasta el Siglo nono: en cuyo principio empezó su Obispo D. Juan à residir en Valpuesta, por haber restaurado aquella Iglesia, haber erigido Monasterio, aumentado haciendas: y lo regular es aficionarnos à nuestras obras, por verlas, y desfru-

frutarlas, y engrandecerlas. Esto moveria à D. Juan à residir alli. Juntabase la mayor seguridad del sitio, como mas retirado de las invasiones de los enemigos, y muy sano: por lo que habia motivo para mantener alli su residencia los sucesores, sin precision de ordenar otro Obispo para Oca. De este modo se hizo Valpuesta Sede permanente.

10 Despues vemos Prelado Aucense diverso, y coexistente con el de Valpuesta: lo que obliga à decir, que sin extinguir aquella Sede, volvieron à renovar la de Oca. El hecho es indubitable, por las pruebas que le convencen. La duda puede ser, quando, ò quien restableció esta Sede, pues no es cosa de que hayan hecho asunto los Autores, como ni de los motivos de la duda.

11 Desde luego me persuado à que la renovacion del Obispado en Oca provino por parte de los Señores *Condes de Castilla*, que cada dia iban adelantando sus Estados, especialmente desde el esclarecido Conde *Fernan Gonzalez*, y de su Padre: porque por entonces empezamos à oir Obispo en Oca, diverso del que al mismo tiempo residia en Valpuesta.

12 Esto como efecto notorio manifiesta la causa precedente. Desde la poblacion de *Burgos* en el Reynado de D. Alfonso III. empezaron las conquistas por aquella parte de Castilla à tomar tan rapido curso, que en breve pasaron el Duero, llegando à *Osma*, y tierra de *Sepulveda*. Quedaba ya cubierta toda la tierra de Oca y de Burgos con notable extension por parte de Oriente y Mediodia. Necesitaba de Pastor aquel rebaño. Los Principes y Prelados de aquel tiempo no suprimian Pastores, quando se aumentaban Ovejas. Por esto no tiraron à extinguir la Sede de Valpuesta, sino à continuar la antigua de Oca, dejando la de Valpuesta con el gobierno de *Castilla la Vieja* por todos sus confines del Ebro; y Oca por las tierras meridionales de Villafranca y Belorado.

13 Este plausible genio de aumentar Pastores, para el mas esmerado cultivo de los Fieles, le dejaron bien autorizado los Reyes, y Obispos de aquella edad, en tantas Sedes como establecieron en pequeños distritos, como apuntamos ya en las de Nagera, Alaba, Valpuesta, Calahorra, y S. Millan, cuyo Abad tuvo tambien titulo de Obispo, sin embar-

bargo de la immediacion corta de unas Sedes con otras. Oca tenia mas derecho, por lo antiguo de su Catedra, que si por circunstancia de guerras pasó à Iglesia mas asegurada; pedia despues de cesar el inconveniente, que la restituyesen el honor, como se hizo. A esto se añadió poner tambien Obispo diferente para Burgos, que como luego veremos coexistió con los de Oca y Valpuesta. Veamos primero lo primero de Oca: y luego el fin de todo en Burgos.

CAPITULO XII.

OBISPOS DE OCA DIVERSOS de Valpuesta.

Excluyese Sebastian, aplicado al principio del Siglo decimo.

OMitiendo al Obispo *Oveco*, à quien Sandoval hace de Oca, como digimos arriba despues del Obispo *Quintila*, pag. 89. hallarás en el mismo Escritor con titulo expreso de Oca al Obispo Sebastian, en la Historia del Conde Fernan Gonzalez (al fin de los cinco Obispos) fol. 297. donde trata del principio de aquel Conde por los años de 904. y en este dice haberse juntado la Nobleza de Castilla y de las Montañas, con aprobacion del Rey D. Alfonso III. (el Magno) corriendo su año 32. y que todos recibieron por su Conde al esforzado joven Fernan Gonzalez, *presente el Obispo de Oca D. Sebastian.*

2 Este era urgente testimonio, si constara la autoridad sobre el principio de donde proviene el atribuirlo al año de 904. y dar al Obispo Sebastian el Titulo de Oca. Pero Sandoval no alega prueba de esto, ni de las leyes que pone hechas entonces, ni de lo que añade, de haberse puesto el Conde de rodillas delante del Obispo Sebastian, pidiendole su bendicion y oraciones, al tiempo de salir à la primera campaña contra los Moros.

3 Berganza *en el Tom.* 1. *lib.* 4. *cap.* 7. *pag.* 263. cita para esto al Monge Arredondo en la Historia que escribió del Conde: mas no admite el tiem-

tiempo señalado, del 904. y el mismo Sandoval dice de la Historia de Arredondo (pag. 288.) que tiene muchas cosas mal ordenadas: y asi por él no podremos ordenar bien la Chronologia, ni satisfacer al que no admita relaciones sin pruebas.

4 Añade Sandoval en el fol. 310. que el Conde Fernan Gonzalez dotó el Monasterio de S. Pedro de Arlanza en el *año de* 912. hallandose presente entre otros muchos Señores *D. Sebastian Obispo de Oca.* Y lo mismo afirma (fol. 325.) sobre otra donacion hecha por el Conde en 1. de Abril del *año* 937. estando en Arlanza con Sebastian Obispo de Oca.

5 Pero supuestas estas Escrituras y expresiones del Obispo Sebastian con titulo de Oca, no hallarás tal nombre en el Catalogo de Obispos que dá en los cinco Reyes (fol. 44.) ni hay tal Obispo en la Escritura del Conde, dotacion de Arlanza, en el año de 912. ni se puede admitir en los principios que sigue: pues en el Catalogo introduce desde el año 903. à *Vicente*, que dice „ vivió por „ muchos años, y fue muy „ continuo en servicio del Con„ de Fernan Gonzalez, y asi „ (añado) se halla en todas „ sus Escrituras, llamandose en „ unas Obispo de Oca, y en „ otras Obispo de Castilla, y „ es siempre el primer Prela„ do que firma.“ En cuya suposicion no introduce otro Obispo en el Catalogo desde el 903. al 947. mas que à Vicente: y en la fundacion de S. Millan §. 31. le pone tambien Obispo desde el 903. con larga vida en este mismo Obispado de Oca, como alli expresa. Y segun esto, ¿como podras componer à Sebastian desde el año 904. hasta el de 937. en que le pone en el libro de los cinco Obispos? O si ocupó Sebastian aquel espacio, ¿como se le concede à Vicente?

6 Berganza introduce en su Catalogo à Vicente, ò Vivere, *Obispo de Oca*, que dice anduvo mucho tiempo en compañia del Conde Fernan Gonzalez: y en la plana antecedente dejó colocado en esta Iglesia de Oca à Sebastian por los años (dice) de 935. que es tiempo del mismo Conde, sin prevenir diverso espacio en cada uno. Ya notamos la oposicion que ocurre entre los dos Obispos. Ahora nos añade Berganza el nombre de *Vivere* en Vicente, sin decir en que se funda: pues Vivere

y

y Vicente se diferencian como *vivir*, y *vencer*. Sandoval sobre el Monasterio de S. Millan §. 29. menciona un Obispo D. Vivere, cuya madre se llamaba Doña Otavia: pero es mas antiguo, del año 871. Otro hay desde los años 920. en adelante, llamado y escrito *Bivas* en Sandoval sobre los Obispos de Pamplona (fol. 22.) y sobre S. Millan §. 33. Pero éste andaba con los Reyes de Navarra, y como tal subscribió en los Votos de S. Millan, no entre los Obispos de Castilla (despues del Conde Fernan Gonzalez) sino entre los de Navarra (despues del Rey de Pamplona D. Garcia.) En fin no conozco quien ponga en Oca al Obispo llamado Vivere, ni Bivas.

7 Ni Sandoval, ni Berganza conocieron la diferencia de Sedes que huvo en Oca y en Burgos, gobernado el territorio de una por Obispo diverso que el de la otra: y faltando el conocimiento de esto, no puede haber distincion en los Catalogos, sino una masa confusa de Obispos y de Iglesias: por lo que yo mismo he andado vacilando mucho tiempo, sin poder hacer pie, por la mucha complicacion de especies, y de Prelados, en que no es facil hallar salida el que no reconozca en este territorio mas que una Sede.

8 Que huvo tres coexistentes à un mismo tiempo se infiere por algunos monumentos que prueban haber Obispo en Oca, distinto del de Valpuesta, y del de Burgos: pues en el Instrumento de la Misa Apostolica, que dimos en el Tomo III. consta que era Obispo de Oca en el año de 1064. *Eximino.* Arriba vimos, que era Obispo de Valpuesta *D. Garcia* en aquel año de 1064. En el mismo era Obispo de Burgos *D. Gomez*, que en 27. de Diciembre de aquel año firmó la Escritura de S. Millan, mencionada por Argaiz en el Tomo 6. pag. 328. Con que tenemos las tres Sedes de Valpuesta, Oca, y Burgos, gobernadas à un mismo tiempo por diversos Obispos: y si en un año se hallan coexistentes; cesa la repugnancia que en otro qualquier año se pretenda, por titulo de tres Catedras Pontificias en tan corto distrito.

9 Despues de esto en el año de 1079. se verifica la distincion de Obispos y de Sedes en Oca y en Burgos: pues entonces el Rey D. Alfonso el Sexto unió el Monasterio de Na-

Nagera al Cluniacense, cuya Escritura está firmada por los dos Obispos de Oca, y de Burgos, como apunta Berganza (pag. 347.) y yo he reconocido en copia que tengo de la tal Escritura: *Eximinus Burgensis Episcopus conf. Munio Aucensis Episcopus conf.* y asi constan Obispos diferentes en Oca y en Burgos à un mismo tiempo. Consta el Titulo de Aucense, diverso del Obispo de Burgos. Constan Prelados en una y otra, quando sabemos persistia con el suyo Valpuesta. Tenemos pues tres Sedes coexistentes à un tiempo.

10 Por tanto deben arreglarse los Catalogos, aplicando à cada una los Obispos que la correspondan en el mejor modo que nos sea posible y comprobable: y empezando desde luego à ponerlo por obra, decimos que el Obispo Sebastian, si le huvo en el tiempo mencionado, corresponde à la Iglesia de Burgos, y Vicente à la presente de Oca: pero no veo pruebas para establecer à Sebastian.

Obispos de Oca, diversos de Valpuesta, y de Burgos.

11 Ya hemos visto coexistentes las tres Sedes: ahora reconoceremos los Prelados que pueden establecerse en Oca, diversos de los referidos en Valpuesta, y despues los correspondientes à Burgos, hasta que todos fueron incorporados en una misma Iglesia, en que hoy se mantienen.

12 No sabemos que al tiempo de residir en Valpuesta los primeros Obispos (del Siglo nono) continuase Oca con otros, ni parece autorizable, hasta que convertida Valpuesta en Sede por aquella continuada residencia de Prelados, resolvieron los Condes y Principes de la Iglesia poner tambien Obispo con Titulo de Oca, para que los Fieles fuesen mas instruidos, pues por lo mismo pusieron otro en Burgos. Oca tenia mas derecho, como quien habia sido la matriz antigua de toda aquella tierra: pero desde que la destruyeron los Moros, fue perdiendo el esplendor, dando ocasion à buscar residencia mas commoda para los Obispos.

13 El Obispo D. *Sancho II.* que pusimos arriba sobre el *año de* 869. puede reconocerse Obispo de Oca, por quanto se halló presente, y confirmó la Escritura en que el Conde de Castilla D. Diego se hizo familiar del Monasterio

rio de S. Felix de Oca, como prueba la Escritura publicada en Berganza Tom. 2. num. V. pag. 371. pues aunque el Obispo no declara el Titulo, corresponde entender al Diocesano. Pero no empezamos por este el Catalogo, por no expresar el Titulo de Aucense.

El primero que aparece con Titulo de Oca, despues de haber Obispos en Valpuesta, se llamó

RODRIGO DE S. PEDRO
Vivia en el 934.

14 El nombre y Titulo Episcopal de este Prelado consta en Escritura de S. Domingo de la Calzada Era 972. (año 934.) por la qual el Conde Fernan Gonzalez confirmó los terminos y fueros del lugar de *Canales*, cerca de Mansilla, y firmó alli D. Rodrigo, con el sobrenombre de S. Pedro: *Rudericus Sancti Petri Episcopus Aukensis*, segun refiere Argaiz *Tom.* 2. *fol.* 410. Habia lugar llamado *S. Pedro*, y varios Monasterios; de donde pudo provenir à D. Rodrigo este apellido. Lo principal es el Titulo de *Aucense*, que nos asegura el asunto de haber tal Titulo, y que este correspondia à D. Rodrigo en el año de 934. en que se otorgó la citada Escritura: y pudo vivir en la Dignidad mucho antes, acabando en aquel año de 34. en que empieza à oirse el Obispo D. Vicente, que firmó el Privilegio de los Votos de S. Millan, y no suena alli entre los Obispos D. Rodrigo. (Valpuesta tenia entonces por Obispo à D. Diego II.)

VICENTE I.
Desde el 934. *al de* 47.

15 Este es el introducido por Sandoval desde el año de 903. Pero como no lo prueba, y hallamos que anticipadamente tenia Titulo de Aucense D. Rodrigo; no podemos establecer à D. Vicente hasta el año en que empieza à oirse, y acaba la memoria del antecedente. Esto fue en el año de 934. en la confirmacion de los Votos de S. Millan, en que expresó el nombre y dignidad, mas no el Titulo, que declarado rara vez, fue el silencio ocasion de muchas confusiones. Pero habiendo expresado en otros documentos el Titulo de *Aucense*, tenemos luz y fundamento para colocar su nombre entre los demas Obispos de esta Iglesia.

Demas de la Escritura de los

los votos de S. Millan, confirmó D. Vicente otra de la donacion de S. Millan de *Fresneda* al de la Cogolla en el año de 938. diciendo en ambas: *Vincentius Episcopus conf.*

16 Pero mas adelante, en el año de 944. ya añadió el titulo de su Iglesia, declarando que era el de Oca, segun refieren Sandoval (sobre S. Millan, §. 38.) y Argaiz (Tom.2. fol. 411) hablando de la donacion de *Pazuengos* (lugar en las Montañas que miran à la Rioja) hecha à S. Millan por el Conde Fernan Gonzalez, con quien confirmaron la Escritura sus hijos, y Vicente Obispo de Oca (como expresa Sandoval) pero mejor Argaiz, dando las palabras latinas: *Vincentius Episcopus Aukensis.* (Becerro de S. Millan, fol. 85.) Con esto nos aseguramos de que el nombre del Obispo Vicente es proprio de la Iglesia de Oca por el espacio de tiempo en que le vamos refiriendo.

17 Argaiz engañado con el fingido Walabonso, dijo que D. Vicente habia pasado à Roma en aquel año de 944. à que el Rezo de la Iglesia de España fuese reconocido, y aprobado. Pero no correspondió esto à D. Vicente, ni à su siglo, sino à D. Gimeno, en el año de 1064. como allí veremos.

18 Prosigue el nombre del Obispo D. Vicente en varios documentos, de los años 945. y 47. pero con solo el nombre y dignidad, sin expresar el Titulo, como previene Argaiz. Pero advierte, que por espacio de veinte años no vuelve à oírse en las Escrituras de S. Millan el nombre del Obispo Vicente, hasta el *año de* 967. y 992. Y con todo eso quiere que sea una persona con Pontificado de cerca de sesenta años. Esto es irregular notablemente, para cuyo establecimiento no basta la identidad del nombre, que por la exorbitancia del tiempo muestra haber convenido à diversas personas: especialmente quando hay espacio de veinte años, que corta la continuacion de las memorias: y si aunque vinieran sin interrupcion, correspondia aplicar el nombre à diversas personas; no podremos reducirle à una sola por sesenta años, mediando espacio correspondiente à otra entre las dos menciones de Vicente: pues la primera es desde el 934. hasta el de 47. la segunda desde el 967. al 92. y estos veinte años intermedios pudieron convenir à otro Prelado entre los dos Vicentes.

Aquel tiempo fue sumamen-

mente turbado por las guerras del Moro Almanzor: y asi es muy escaso de Escrituras.

DE VICENTE II.
Desde el 967. al de 992.

19 Aunque el nombre conviene con el precedente, le aplicamos à persona diversa, por el tiempo tan dilatado, que aun repartido entre dos Obispos les corresponde un espacio de mas de 25. años à cada uno. Tambien contribuye la discontinuacion de tiempo entre la noticia de uno y otro: porque la separacion es indicio de distincion. Añadese, el orden de antiguedad en el año de 992. en que le precedieron dos Obispos: y si fuera el que estaba ya consagrado en el 934. no podia tener despues de 58. años, dos Prelados mas antiguos. Finalmente, consta por Escritura del año 992. que el mismo Obispo Vicente *la escribió*, ò sirvió en ella de Notario: y esto no es tan adoptable à un centenario, como à Obispo menos anciano.

20 Su noticia empieza por *el año de* 967. en Escritura conservada en el Becerro Gothico de S. Millan, fol. 20. que fue confirmada por el Obispo *Vicente*. Y prosigue en otra del *año* 971. por donacion hecha al Monasterio de S. Miguel de Pedroso: como tambien en otras del 979. que menciona Argaiz en el Tom. 2. fol. 411. b.

21 Garibay en el *Tomo* 3. *lib.* 22. *cap.* 16. nos ofrece otra Escritura firmada por los Obispos Sisebuto, Atto, y *Vicente*, en el *año* de 981. en que el Rey D. Sancho Garcia de Navarra dió à S. Salvador de Leyre la Villa de *Arpados* por el alma de su hijo D. Ramiro, enterrado en aquel Monasterio de Leyre (*in hoc Monasterio sepultus est.*) Pero todo esto va en dos falsos supuestos: uno de llamar hijo al Infante D. Ramiro: enterrado en Leyre, pues no fue sino *hermano*, como expresan dos instrumentos de Leyre, ambos de un año, que fue el 991. y aqui estuvo el segundo supuesto falso, poniendo Garibay diez años menos, como reconoció Moret (*lib.* 10. *cap.* 3. *pag.* 477.) Firmó Don Vicente en aquel año de 991. la Escritura de Arpados, ò Apardós (que estuvo ácia poniente de Lumbier) y tambien confirmó con los mismos Obispos en el año siguiente 992. la Escritura en que el Rey Don Sancho Garcia dió à S. Millan la Villa de *Cardenas* por el al-

ma de su *hijo* D. Ramiro. (El otro fue el *hermano*, ambos de un mismo nombre, que fue la ocasion de confundirlos.) Esta es la Escritura en que Sandoval (§. 40. de S. Millan) dió nombre de *Assur* al Obispo llamado *Atto*: y omitió à *Vicente*, que la confirmó, subscribiendo despues de Sisebuto, y de Ato, como proponen Garibay, Argaiz, y Moret, y fue el que escribió la Donacion el mismo Vicente Obispo, sirviendo de Notario.

22 En ninguna de estas Escrituras declaró el titulo de su Iglesia, por lo que caminamos con poca seguridad, por combinacion de otras Sedes ocupadas con diversos Prelados: y sin detenernos la circunstancia de que firme Escrituras del Rey de Navarra: pues D. Sancho Garcia en Donacion del año 987. à favor de S. Juan de la Peña, dandole la Villa de ALASTUE, publíca, que reynaba *en Navarra*, *en Aragon*, *en Nagera*, *y hasta Montes de Oca*, como propone Moret (pag. 464.) y acaso por esto el Obispo de Oca confirmaba algunos de sus Privilegios, por llegar hasta Oca su dominio.

DE SISEBUTO.

Vivia al fin del siglo decimo, y principio del once.

23 De Abad de S. Millan dice Sandoval, que pasó Sisebuto à ser Obispo de Oca, con cuya dignidad le nombra ya en el *año de* 992. en que subscribió *Sisebuto Obispo* la donacion ya mencionada de Cardenas à S. Millan por el alma del Infante D. Ramiro.

24 Pero en la Escritura no declaró Sisebuto, ni Aton, ni Vicente (que fueron los tres Obispos confirmadores) el Titulo de sus Iglesias: y por otras Escrituras sabemos haber añadido Sandoval por su arbitrio el Titulo de Oca en Sisebuto, sobre el año de 992. en que no era Obispo de Oca, sino de Pamplona, como escribió despues el mismo Sandoval en el Catalogo de aquella Iglesia, fol. 26. b. donde menciona donacion hecha à Leyre en el año antecedente, 991. *Episcopo Dono Sisebuto in Pampilona*: y asi el nombre de Sisebuto Obispo en el 992. no prueba Titulo de Oca, sabiendose que le correspondia el de Pamplona, donde suena Sisebuto el año antes, desde el fin de 987. y no desde el 81. en que Argaiz

gaiz le puso, engañado por la donacion de *Arpados*, en que faltó un decenario à la copia de Garibay, como arriba digimos.

25 Argaiz pone à Sisebuto Obispo en Pamplona, en Calahorra, y en Oca, sobre el año de 994. en que trata del libro de Concilios escrito en S. Millan, y concluido en aquel año, Era 1032. como declara al fin el mismo Codice Emilianense, donde propone los nombres de los que concurrieron à la formacion del libro, *Sisebuto Obispo*, Sisebuto Notario, y Belasco Escribiente, como verás en el Tomo 3. Apendice 3. De aqui infiere Argaiz (sobre Calahorra) que este Sisebuto era el Obispo Diocesano (de Nagera, y Calahorra) el qual se hallaba Obispo de Pamplona (sin inconveniente en las dos Diocesis.) Pero debió (segun sus escritos) añadir la tercera de Oca, que le da, tratando de ella, y sobre Pamplona bajo el año citado de 994. en que dice ser este Sisebuto el Abad de S. Millan, *que habia salido por Obispo de Oca*: y asi resultan tres Iglesias en un año, y en una misma persona, Oca, Nagera, ò Calahorra, y Pamplona.

26 Contra esto escribió el mismo Argaiz (sobre Oca) que eran diversas personas: pues dice alli, que Sisebuto de Oca concurrió con Sisebuto de Pamplona: y asi (añade) no podré señalar de qual de los dos son las firmas de algunas Escrituras. Si el de Oca concurrió con el de Pamplona, sin poder distinguir lo que toca à cada uno; resultan diferentes personas, contra la identidad que estableció sobre las Iglesias referidas.

Ciertamente es disculpable qualquiera equivocacion, ò yerro, por la mucha confusion originada de no explicar sus Titulos los Obispos, y por la igualdad de nombres en diversas personas concurrentes en un dia à los sucesos.

27 Sandoval menciona Escritura del Conde D. Sancho Garcia de Castilla, que en el *año de mil y ocho* dió à S. Millan el Monasterio de Revenga (en la Bureba) y la Iglesia de S. Andres en Fuente de Oca. Confirman los Obispos *Sisebuto*, Benedicto (ò segun Argaiz, *Blasius*) y *Garcia*. Este Sisebuto no era el de Pamplona: porque en aquel año de *mil y ocho* ya era Obispo de aquella Iglesia D. Gimeno, que empieza à oírse desde el año 1005. como propone Moret

(pag. 518.) y asi el Sisebuto del año 1008. no era Obispo de Pamplona. Por otro lado le vemos con el Conde de Castilla: y asi éste puede aplicarse al Obispado de Oca, mientras no conste otra cosa con certeza.

28 El mismo Sandoval, sobre S. Millan, §. 43. refiere una Donacion del año *mil y tres*, en que pone al *Obispo de Oca Pedro*. Podemos recelar que añadió de suyo el Titulo de Oca por no haber conocido la coexistencia de diversos Prelados en Oca, Burgos, y Valpuesta. Argaiz no mencionó tal Obispo Pedro en Oca. Este perteneció à Burgos, como alli veremos.

JULIAN.

Vivia en el año de 1003. *y en el* 33.

29 Este es uno de los Obispos que han ocasionado confusion, por hallarse con diversos Titulos, y por ocurrir sin ninguno. Garibay en el lib. 10. cap. 22. refiere instrumento del año 1032. con firma de Julian *Obispo de Castilla*, que se debe entender (dice) Montes de Oca, ò Burgos: y no debe entenderse sino una en un año, pues eran Sedes diferentes, lo que no conoció éste, ni otros Autores.

30 El Titulo de Oca, ò Aucense, consta en D. Julian en la Escritura de la Traslacion de S. Millan año de 1030 donde el Rey de Navarra D. Sancho el Mayor refiere los Prelados que le acompañaron en el Acto, y dice fueron Sancho de Nagera, Julian Aucense, Munio de Alaba, y Mancio Oscense. Publicó esta Escritura Yepes, Tom. 1. num. 22. fol. 33. pero con la errata de Juliano, *Auctense* por *Auccense*, ò *Aucensi*, como propone Argaiz (Tomo 2. fol. 413.) Esto fue en el *año de* 1030. y por ello consta haber sido D. Julian Obispo de Oca, en cuyo Catalogo debe introducirse, aunque tambien en el de Burgos, pero despues del año expresado 1030. en el qual Burgos tenia por Obispo à D. Nuño, como alli se verá.

31 Hallase D. Julian con Dignidad de Obispo en el *año de* 1014. en que firmó la Escritura del Rey de Navarra Don Sancho (que alli mismo se intitula *Mayor*) otorgada à favor del Monasterio de Leyre: pero D. Julian usa Titulo de Obispo de *Burgos*, como propone Moret sobre aquel año, y Sandoval en latin sobre Pamplo-

plona, fol. 33. *Julianus Burgensis Eps. conf.*

32 Yo me hallo muy perplejo con este Titulo de Burgos en aquel año de 1014. porque mucho despues le vemos con el de Oca, quando no puede reconocerse en Burgos, donde presidia otro Obispo, y despues le hallamos con Titulo de Burgense, y de Castilla. Este Titulo de Castellense nos embaraza menos, por convenir tambien à Oca: pero el de Burgos no alcanzo como verificarle, siendo Iglesias diversas, y no es cosa de insistir en que tenia las dos: porque habiendo en Burgos despues del año 1014. Obispo diverso de Julian, era necesario decir que ahora tenia à Burgos y Oca, despues à Oca solamente, y despues otra vez à Burgos. Este es un juego ridiculo, de tener, dejar, y volver à tomar: lo que no es adoptable sin testimonios originales, entre las sombras que palpamos: y tendre por menor inconveniente decir, que el Copiante, ò acaso el Notario de Navarra, puso Burgense, por equivocacion, ò creyendo que era lo mismo que Aucense, ò Castellense.

33 El Castellense tomado por Oca, podia corresponder al dominio del Rey de Navarra, que ya vimos dominaba hasta Montes de Oca, incluyendo à Castilla la Vieja. Burgos era del Conde de Castilla, Principe entonces diverso del Navarro: y asi el Obispo de Burgos no pendia del Rey de Pamplona en el 1014.

Explicase por Escritura del año siguiente, 1015. citada por Garibay, y por Moret, bajo aquel año, y es donacion de una viña en *Funes*, dada al Monasterio de Leyre, y dicen confirmó entre otros Obispos D. Julian *de Oca.* Si en este año, y en otros, se intitulaba de Oca, el mismo Titulo debemos reconocer en el año antecedente: porque ni se juntaron los dos, ni pasó por ahora de uno à otro.

34 Concurrió D. Julian al Concilio tenido en Pamplona en Setiembre *del año* 1023. para restaurar la Sede Iruniense (esto es, para volverla desde Leyre à Pamplona) y concurrieron los Obispos *Mancio de Aragon*, *Sancho de Pamplona*, *Garcia de Nagera*, *Arnulfo de Rivagorza*, *Munio de Alaba*, Julian Castelense, *y Ponce de Oviedo*, que seguia la Corte de Navarra, enviado por el Rey de Leon sobre trato de matrimonio, y restitucion de tierras, como escribe Moret en

aquel año. Los demás Obispos eran del Estado de Navarra: y acerca de Julian, intitulado alli de Castilla, ò Castelense, explicó Garibay *que era de Burgos*. Pero mejor Moret, *se entiende* (dice) *de Oca, como otras veces se expresa*. No reparó Moret en que sobre el año de 1014. (pag. 530.) dejaba impreso el Titulo *de Burgos*: pues si precediera aquel Titulo, podia continuar. El hecho es, que corresponde Oca, pues este es el Titulo mas usado por este tiempo, y pendiente del Rey de Navarra, que dominaba hasta Oca, y no en Burgos.

35 Es verdad que el Rey dice alli que reynaba *en toda Castilla*: pero esto era por estar en menor edad su cuñado el Conde de Castilla (ultimo) D. Garcia: y gobernando por él, alargó sus Titulos no solo à *toda Castilla*, sino à *Leon*, y Asturias, donde reynaba Don Alfonso V. Habiase introducido en parte de aquellos Estados, y no quiso restringir el Titulo (pues todos procuran ensancharlos.) Tenia por sí à Castilla, intitulada *Vieja*, y sin mencionar el legitimo derecho del Conde, añadió el dictado de *toda* sobre Castilla; ò bien entendiendo alli la Vieja, ò pretendiendo alguna jurisdiccion sobre lo demás. Pero los Obispos sujetos al Rey de Leon no seguian su Corte: el de Oca, y Valpuesta eran de Castilla la Vieja: Burgos estaba fuera de aquel limite: y asi verás en la *Tabla de Condes*, que uno se decia Conde *de Castilla*, y otro diverso era Conde de Burgos.

36 Corresponde pues decir que el Obispo D. Julian, intitulado Castelense en el Concilio de Pamplona, era de Oca, perteneciente à Navarra. Vease el Concilio en los del Cardenal Aguirre bajo aquel *año de* 1023. Tomo 4. pag. 195. y en Sandoval sobre la Iglesia de Pamplona.

37 Sandoval en el §. 44. de S. Millan refiere una Donacion de la Reyna Madre del Rey D. Sancho en el *año de* 1028. confirmada entre otros por *D. Julian Obispo de Oca*. Moret, sobre el *año siguiente* de 29. pone otra que dice fue autorizada *con el signo de D. Julian Obispo de Oca*, y menciona al hijo del Rey, *D. Fernando Conde* [de Castilla] pues ya habia muerto el ultimo Conde Don Garcia, el desgraciado, y el Rey D. Sancho dió à éste su hijo D. Fernando los Estados de Castilla que heredó por dere-

recho de su muger, hermana del difunto: y aunque en otra Escritura de fin del 28. en que ya habia muerto el ultimo Conde, se intitulan *Reyes* los dos hijos mayores, D. Garcia, y D. Fernando, por tenerlos ya su padre destinados à la sucesion de los Reynos de Navarra, y de Castilla; con todo eso en la presente Escritura nombran *Conde* à D. Fernando, porque este era el Titulo de los Soberanos de Castilla, recien heredado: pero luego le dieron el Titulo de Rey, como estaba tratado antecedentemente.

38 Prosigue el Titulo de Oca en D. Julian en el *año de* 1030. segun prueba el documento puesto sobre aquel año en Moret (pag. 600.) donde subscribió entre otros Obispos *D. Julian de Oca*; cuyo Titulo propusimos arriba en el latin *Aucense*.

39 En el 1031. confirmó D. Julian otra Donacion hecha à S. Millan, y mencionada por Sandoval, y Moret en aquel año, pero sin expresar el Titulo, con solo el nombre y Dignidad de Obispo.

40 En el *año* siguiente 1032. firmó la Donacion de Leyre referida en Moret pag. 605. con el Titulo de Julian *de Castilla*, en que puede entenderse Oca, por lo arriba dicho, pues antes y despues de leerse con titulo de Castelense, le vemos firmar en otras con la expresion de Oca.

41 Pero en el *año de* 1033. por Junio ya le vemos con Titulo de *Burgense*, cuya Iglesia estaba ocupada antes por el Obispo *D. Nuño Lerdo*: pero en faltando, entró en ella D. Julian, y concurrió con el Rey, y otros Obispos à la Real Casa de *Oña*, en que introdugeron la observancia Cluniacense, por quanto entonces (dice el Rey en su Decreto) *el Orden monastico, perfectisimo entre todos los Ordenes Eclesiasticos, estaba ignorado en nuestra patria.* Firmaron los Obispos Julian Burgense, Ponce de Palencia, y Juan de Alaba, por el Orden referido, en que D. Julian, como mas antiguo, fue el primero, en esta forma: *Ego Julianus Dei nutu BURGENSIS Ecclesiæ Episcopus, conditionem hujus Monasterii laudo & confirmo.* Vease la Real Cedula en Yepes Tomo 5. Escrit. XLV. fol. 467.

Desde aqui adelante pertenece D. Julian al Catalogo de los Prelados de Burgos.

S.

S. ATTON

Vivia en el 1034. *y* 44.

42 Ya vimos en el Catalogo de Valpuesta à S. Atton presidiendo en Oca en el año de 1034. siguiente al de D. Julian trasladado à Burgos.

Vimos tambien que San Atton usó como D. Julian, el Titulo de Obispo de Castilla pero con el dictado de *Vetula*, para distincion de Burgos.

Vimos que despues del 1039. gobernaba S. Atton la Iglesia de Valpuesta, juntamente con la de Oca, que iban ya decayendo, y se unieron, ya entre sí, ya con otras, hasta que finalmente cesaron, incorporadas en Burgos.

Persevera la memoria de este Prelado y su Titulo de Oca en el *año de* 1044. como alli digimos, donde se puede ver lo demas perteneciente à este Santo.

Excluyese D. Gomez.

43 La persuasion de Sandoval sobre ser Oca y Burgos una Sede, le obligó à poner à D. Gomez como Obispo *de Burgos* en el *año de* 1036. y darle tambien el Titulo *de Oca* sobre el año 1042. como escribe al fin de los cinco Obispos tratando de S. Pedro de Arlanza.

Esto tiene contra sí, que no solo en el año de 36. sino en el año de 40. y 44. era Obispo de Oca el precedente Atton: lo que convence la diferencia de Sedes en Oca y en Burgos, presididas por diversos Prelados. D. Gomez firmaba con Titulo de *Burgense* desde el año 1043. (en que gobernaba Atton à Oca) como veremos sobre Burgos: y asi no podemos admitir el de Oca atribuido por Sandoval à D. Gomez en el año de 42.

44 Añade sobre el año de 1046. que D. Gomez se llamaba Obispo *de Burgos*, *y estaba la Iglesia en Oca*: como que asi pueden salvarse ambos Titulos de Burgense,y Aucense. Pero no veo que el Obispo de Burgos residiese nunca en Oca, antes bien de Oca pasó la Sede al Gamonal y à Burgos, y las dos Iglesias tuvieron diferentes Prelados, que vivian à un tiempo. No era pues Iglesia del Burgense la de Oca, hasta que ésta fue unida à la de Burgos algo mas adelante.

GI-

GIMENO, ò SIMON
Desde antes del 1060. *hasta el* 78.

45 Sin embargo de haberse agregado à Nagera la Iglesia de Valpuesta; quedó la de Oca con Prelado proprio, y Titulo expreso de *Aucense*, con el qual nos propone à D. Gimeno una Escritura del Becerro de S. Millan fol. 221. firmada por los Obispos Gomez de Calahorra, Nuño de Alaba, Albito de Leon, y Gimeno *de Oca*, en el *año de* 1063. y previene Argaiz (*Tomo* 2. *fol.* 414.) que entre renglones se lee en este ultimo, *monachi S. Emiliani*, escrito por mano antigua, que acaso fue del Siglo trece, quando formaron Catalogo de los Obispos hijos de aquel Real Monasterio, D. Benito Prior, y D. Martin Abad, à peticion del Conde de Vizcaya D. Lope: pues aquel Catalogo propone el nombre de este Prelado, expresando la dignidad y monacato: *Eximinus Monachus & Episcopus*.

46 Sobresalió tanto D. Gimeno entre los de sus dias, que sin pasar por la dignidad de Abad, le nombraron Obispo de la Iglesia de Oca, donde presidia en el año de 63. y sus prendas le hicieron digno de que los Prelados de la Provincia le escogiesen para pasar à Roma, con el motivo insinuado desde el Tomo 3. Apendice 3. pag. 391. donde suena D. Gimeno con el expreso Titulo de Aucense. Fue el caso, que siendo Papa Alejandro II. y Rey de Castilla D. Fernando I. en el *año* 1064. vino à España el Cardenal Hugo Candido, à reconocer los libros del Oficio Eclesiastico: y hallandolos aprobados por otro Legado Apostolico, los dejó como estaban.

47 Sintieron los Obispos de España que Roma no estuviese bien asegurada sobre la santidad de los Ritos practicados por tan ilustres Prelados, y aun aprobados por la misma Roma: y para que el punto se tratase resolutoriamente, nombraron tres Obispos, que pasasen allá, llevando los Ritos consigo, que fueron el de las Ordenes, Bautismo, y Sepultura, sacado del Convento de Albelda: el de las Misas, sacado de Santa Gemma: el de Oraciones, y otro de Antifonas, sacados del Monasterio de Irache.

48 Los Obispos diputados fueron, Nuño de Calahorra, *Gi-*

Gimeno de Oca, y Fortun de Alaba. Estuvieron diez y nueve dias en Roma reconociendo dichos libros: y todos fueron aprobados y alabados. Vease el citado documento: que en lo perteneciente à nuestro Obispo dice, *Eximinum Aucensem*, que hoy decimos *Gimeno*, y antes usaban este nombre con la variedad de *Eximino*, *Scemeno*, *Semendo*, *Scimeon*, y *Simon* (que todo es uno con el de Gimeno) como iremos demostrando en los casos siguientes.

49 Consta pues que por los años de 1064. perseveraba el Titulo de *Aucense*, en Obispo llamado Gimeno. Y à este podemos aplicar una Escritura del Archivo de Burgos en la Catedral (la qual debe entenderse siempre que citemos el Archivo de Burgos) *Tomo* 2. *de Donaciones y Privilegios fol.* 129. *b.* que es de la Era 1098. año 1060.) reynando D. Fernando, en que Vela Ovechez da *à Dios*, *à Santa Maria*, *y al Obispo D. Simon*, *toda la herencia que tenia en Burgos*. No declara el Titulo del Obispo, ni el lugar de Santa Maria. Pero entendemos à Santa Maria de Oca, por quanto en aquel año de 1060. (y antes y despues) presidia en Burgos otro Obispo llamado D. Gomez: y asi el D. Simon pertenecia à Oca. Ni obsta que lo donado estuviese en Burgos: pues el Rey D. Sancho dió al Obispo de Oca D. Simon la Iglesia de S. Lorenzo, y otras que declara estar en la Ciudad de Burgos, como veremos sobre el año de 1071. y asi el que los bienes donados à D. Simon en el año 1060. estuviesen en Burgos; no impide entender la donacion como hecha al Obispo de Oca, y lo pide el que no puede reducirse al Obispo de Burgos, que entonces no se llamaba Simon, sino D. Gomez.

50 Segun esto pueden empezar las memorias de D. Gimeno, ò Simon, de Oca, por aquel año de 1060. ò antes, por el de 57. en que suena el Obispo D. Simon en la Escritura de Berganza (Tom. 2. pag. 431.) y va alli prosiguiendo en otras de los años 59. 62. 64. y dos siguientes: y como en ellos consta que gobernaba la Diocesi de Burgos otro Obispo, llamado D. Gomez; resta aplicar las firmas al de Oca, que tenia el nombre referido de Simon.

51 Desde el año de 1065. presidió en Burgos otro Obispo del mismo nombre, que prosi-

siguió conviviendo con el de Oca, iguales en el nombre, diversos en las personas y Titulos. Bello Laberinto para errar à cada paso! Tres personas con un solo nombre, en un mismo tiempo, y en territorio comarcano, piden un hilo de oro, que es muy dificil de hallar, porque nos le negaron los Prelados antiguos, ò los Notarios, callando el Titulo de la Iglesia donde presidia cada uno, con solo el qual pudieramos dar à cada uno lo respectivo, sin confundir Iglesias, ni Personas.

52 En esta confusion solo pueden dar luz à los sucesos las memorias que declaren el Titulo en los Prelados, ò lo que el tiempo y combinacion de circunstancias manifieste ser proprio en cada uno: v. g. las menciones del Obispo D. Simon, ò Eximino, desde el año 1057. al de 64. corresponden à D. Simon de Oca: porque entonces presidia en Burgos *D. Gomez*, al qual no le corresponde lo referido bajo el nombre de Simon, ò Eximino.

53 En el año de 1063. y siguiente, consta (por la citada Escritura, y documento de la Misa Apostolica) el Obispo D. Gimeno, Eximino, ò Simon, con expreso Titulo de Aucense: y verificado esto volvemos à los años de 57. y siguientes, para aplicarle las firmas de Escrituras de aquel tiempo con nombre de Gimeno, aun quando no declaran Titulo, por la combinacion de que entonces presidia en Burgos otro Obispo, de diverso nombre, qual era el de D. Gomez.

54 Desde el año 1065. ya tenia Burgos Prelado con el mismo nombre de Eximino, à quien en el año siguiente sucedió otro del mismo nombre que el de Oca: y este es el lance de la confusion, quando el nombre no vaya acompañado del Titulo, que distinga lo correspondiente à cada Iglesia: pues si el tiempo, y el nombre, y dignidad no muestran diferencia; queda lo referido en aquella conformidad comun à uno y à otro. Tales son las confirmaciones de las Escrituras que desde el año de 64. en adelante ponen la firma de Scemenus, ò Eximinus, *Episcopus*, sin Titulo. Pero las antecedentes à aquel año de 64. corresponden à D. Gimeno de Oca, por no haber entonces otro de aquel nombre mas que aqui.

55 Entre las memorias antecedentes al año de 64. ocurre

re una particular de Donacion hecha por el Rey D. Fernando al Obispo *Scemeno* (de Oca) llamandole *Fidelisimo* suyo, y dandole una heredad en *Villariezo*, por los buenos servicios que le habia hecho, y prometió hacerle: *Propter servitium bonum, quod mihi fecisti, & promissisti facere; ideo dono & concedo tibi Scemeno Episcopo illam hereditatem &c.* y añade que por confirmar esta Escritura le dió el Obispo *ciento y ochenta sueldos de plata*, año de 1062. como refiere la Escritura 102. de Berganza. Despues en la 114. hallarás confirmando dos Obispos *Scemenos*: uno era de Burgos, otro de Oca, aunque ninguno manisfiesta el Titulo. El año es alli 1072. en que ambos Prelados eran del mismo nombre. Otra memoria propria de D. Simon de Oca resulta por el Viage à Italia con los libros de Ritos Eclesiasticos, y es, que asistió con los otros Obispos al Concilio de Mantua, celebrado en el año de 1067. (y no en el de 64.) como digimos en el Tomo 3. §. 13. de la *Disertacion sobre la Misa antigua.*

56 A este debe aplicarse tambien la Carta de S. Gregorio Septimo, dirigida *à Simon Obispo en España*, y la consagracion del Obispo *Paulo Monio*, de que hablaremos al fin de este titulo.

57 A este debe aplicarse tambien otro Viage à Italia de resulta de la Legacía de *Giraldo*, y de las excomuniones y deposiciones que hizo, con cuyo motivo pasaron à Roma algunos de nuestros Obispos, y asistieron al Concilio tenido alli en el 1074. como verás sobre aquel año en la Coleccion general de Concilios.

El Rey D. Sancho empezó à restablecer el Obispado de Oca. 1068.

58 Una de las memorias mas notables de D. Simon Obispo de Oca, es el Privilegio que concedió el Rey D. Sancho à este Prelado y à su Iglesia en el *año de* 1068. el qual Privilegio ponemos en el Apendice por ser muy importante. Dice que hace la donacion al Obispado de Oca, y à su Obispo D. Simon: *Ad Aucensem Episcopatum, & vobis Domno meo Simeoni Episcopo.* Aqui ves expresamente la duracion de la Sede de Oca, y el nombre de D. Simon Obispo en el año 1068.

59 Empieza el Rey diciendo, que aunque desde mucho an-

antes se hallaba desolada aquella Sede, y al presente no podia restablecerla enteramente; con todo eso ofrecia à Dios para renovar el Obispado los pequeños dones que alli va declarando, los quales adquirió por herencia de sus Padres (como afirma en el num. 3.) *Quamvis præfata Sedes à multis temporibus desolata jacet, & non possum ad integrum restaurare; tamen in renovationem ipsius Episcopii concedo parvusculam partem, scilicet &c.* Asi este Rey, como las hermanas, y hermano sucesor D. Alfonso, refieren la destruccion que desde mucho antes padecia la Sede Aucense (como veremos) pero debe entenderse la Ciudad, ò Catedral antigua, no la Dignidad Episcopal, que como se ha visto, venia continuando desde lo antiguo. El egemplar de Burgos prueba que la Dignidad Episcopal no pendia de residir el Prelado en la Ciudad, ni tener Catedral: pues en el tiempo de que vamos hablando, no habia Catedral en Burgos, ni por entonces habia Sede en la Ciudad, y con todo eso tenia Obispo la Diocesi con Titulo de Burgense, porquanto la Dignidad estaba instituida para aquella Capital, donde se fijaría (y se fijó) quando acabadas las guerras tuviesen los Reyes oportunidad para establecer alli la Catedral. Interin andaba el Prelado del territorio por donde convenia, visitando Parroquias, acompañando al Principe, ò descansando en Monasterios.

60 A este modo la Dignidad de Oca perseveraba despues de destruida la Ciudad: y el Rey D. Sancho aunque deseaba restablecerla, confiesa que por entonces no podia (ni las guerras se lo permitieron, pues en la que tuvo en el año de 1072. murió alevosamente sobre Zamora.) Sin embargo de no poder restablecer la Ciudad, y Sede Aucense enteramente; empezó à reparar la Dignidad, dandola muchos bienes, Iglesias, Monasterios, Lugares, y Privilegios, que muestran bien quanto la huviera ensalzado si viviese: pues la concedió el Monasterio de *Valpuesta* con todas sus pertenencias, y quanto los Reyes le habian concedido: manifestando en esto que cesase la Sede, incorporada en Auca, como luego lo efectuó su hermano D. Alfonso, poniendo en Burgos la Silla Pontificia, unica de Castilla, suprimidas las otras. Añadió el Rey D. Sancho

cho à los Ministros de esta Iglesia de Oca, que sus ganados tuviesen pastos libres, cortes libres de madera, edificar casas, comprar haciendas, tenerlas con los privilegios de los Señores Infanzones: y declaró que fuesen mas honrados que todos los Clerigos de la Diocesi, cuyas injurias fuesen vindicadas (demás de la pena canonica) como si fueran hechas à los mas distinguidos Infanzones. Es un Privilegio de los mas sobresalientes entre quantos han hecho los Reyes à la Iglesia.

61 Entre las muchas Iglesias que da à Oca, una es la de S. Lorenzo de Burgos: *In Burgensi Civitate Ecclesiam S. Laurentii cum omnibus quæ illi pertinent.* Sabemos que en el año de 1039. recibió el Rey D. Fernando (Padre de este D. Sancho) el Monasterio de San Lorenzo de Burgos con intento expreso de poner alli la Sede (como referimos sobre la Iglesia de Burgos en aquel año.) Pero el caso presente de ceder su hijo à Oca la Iglesia de S. Lorenzo de Burgos, muestra que no tuvo efecto la idea por entonces, pues recibida en la hacienda Real aquella Iglesia de S. Lorenzo, dispuso de ella el heredero, y la aplicó à dotacion de la que deseaba engrandecer en Oca.

62 Esta Escritura se hizo en la Era *decies centena, deciesque dena, & ter bina*, esto es, Era 1106. (año de 1068.) El dia fue 12. Kls. April. ò 15. de las mismas Calendas: pues ambos numeros se hallan: el 12. en confirmacion hecha por D. Alfonso el Sabio en el año 1255. en que refiere el Rey, que el Obispo, y Canonigos de Burgos le pidieron confirmacion, por estar ya vieja la Escritura, y el Rey lo hizo asi, insertando alli el Privilegio, con la data de 12. Kal. April. en cuya conformidad está copiado en el libro 2. de Donaciones, y Privilegios en el Archivo de Burgos, fol. 1. con el dia 26. de Febrero en la confirmacion hecha por D. Alfonso el Sabio. Pero esta misma confirmacion se halla despues en el fol. 18. con el dia 28. de Febrero, y en la insercion del Privilegio de que vamos hablando, pone 15. *Kls. April.* donde la primera copia tiene 12. Esta diversidad de dias, puede hacer sospechar diversidad de Privilegios: pero realmente es uno mismo, de una misma materia: cuya diversa data consiste en la diversidad de copiantes, y lo facil que es po-

poner 15. por 12. Lo mismo sucede en el dia de la confirmacion, que una copia pone 28. dias de Febrero, y otra 27. omitiendo, ò añadiendo unidades el copiante.

63 Lo mas es que la segunda copia tiene mas clausulas que la primera. Tambien hay diferencia en el orden de las firmas: y en la primera hay signo del Rey D. Alfonso (hermano de D. Sancho) que falta en la segunda. Ninguna de estas copias tiene confirmacion de Obispo: pero otro Pergamino suelto pone *Munio Segocensis Sedis Eps.* ✠ *conf.* (Este Munio era Obispo de Sasamon, como vimos en el cap. 4.)

Todas estas variedades en las copias corresponden à la diferencia de los copiantes, ò que al tiempo de confirmar el Privilegio le insertaron mas, ò menos copioso.

Lo cierto es, que en aquel año de 1068. perseveraba el Titulo de Obispado de Oca, aunque desolada la Ciudad. El Rey D. Sancho queria restablecerla: y no pudiendo hacerlo cumplidamente por entonces, dió principio al buen deseo por medio de aquella gran donacion de bienes, y Privilegios.

64 El Obispo, que gobernaba entonces la Diocesi, era D. Simon, que anticipadamente vimos presidia alli con Titulo de Aucense. Aquel dia sería el mas gozoso, viendo que despues de un tiempo tan largo de obscuridad, amanecia la luz de volver à recobrar su Iglesia de S. Maria de Oca el esplendor antiguo con tantos Privilegios.

Pero duró poco el gozo: porque ocupado en guerras el Rey D. Sancho, y muerto en el año de 1072. no pudo perficionar lo que empezó, ni huvo quien lo continuase, antes bien por su muerte perdió Oca la esperanza de Catedral, y Sede, siguiendose prontamente el quitarla de alli, y arrimarla à la Ciudad de Burgos.

Muerto el Rey D. Sancho se resolvió pasar la Sede de Oca al Campo de Gamonal con Don Simon su Obispo.

1074.

65 Esta resolucion nació de las Infantas Doña Urraca, y Doña Elvira, hermanas del Rey D. Sancho, y del reynante D. Alfonso Sexto: las quales residiendo en Burgos, y cobrando mucha devocion à la Iglesia de S. Maria del Campo de Gamonal, dispusieron pasase alli el Obispo de Oca.

66 El Campo de *Gamonal* está media legua de Burgos en el camino Real de Vitoria: y por criar en abundancia la planta llamada *Gamón*, recibió el nombre de *Gamonal.* Descubrióse una Imagen de Maria Santisima en el sitio que hoy tiene un pequeño Tabernaculo en medio de la Capilla Mayor: y singularizandose la Virgen en proteger à los que concurrian à venerarla, fue creciendo la devocion y culto, de modo que edificando Iglesia y casas, se hizo un lugar con vecindario, aunque pequeño: pero la Iglesia mereció atencion de las personas mas principales, que hicieron donaciones à la Virgen, y llegó à entrar en el Patronato Real del Rey D. Fernando I. el qual se la dió en herencia à sus hijas Doña Urraca, y Doña Elvira, con otras muchas Iglesias, y Monasterios.

67 Queriendo las Infantas promover el culto de Maria Santisima, idearon ensalzar aquella Iglesia, trayendo al Obispo de Oca D. Simon, para residir alli. Trataron la materia con el Rey su hermano D. Alfonso, y como era tan pio, como las hermanas, aprobó el pensamiento, y las dió facultad para que lo pusiesen por obra.

Al punto otorgaron Escritura las Infantas, diciendo en ella, que se hacia con dictamen y autoridad del Rey su hermano, como verás en el Apendice bajo el año 1074. en que la otorgaron. Dicen primeramente, que dan à Dios, y al Obispo D. Simon la Iglesia de S. Maria del Campo de Gamonal con la misma Villa, y con sus terminos, y afrontaciones (esto es, limites por unas, y otras partes.) Segun lo qual, no era Ermita, sino Iglesia con Feligreses. Pero como no correspondia à lo que deseaban las Infantas, declaran que la dan para levantar alli Iglesia Catedral en lugar de la que estuvo en Oca, y habian destruido los Moros, con fin de que esta nueva de Gamonal fuese madre de toda la Diocesi de Castilla.

68 Para esto añadieron donaciones (sobre las proprias de Oca) dando à S. Maria de Gamonal, los Molinos que tenian las Infantas sobre el rio Arlanzon: el Monasterio de S. Maria de Valle, con sus pertenencias, y otro de S. Pedro en Triviño, que todo (dicen) es nuestro por herencia de nuestros Padres, D. Fernando, y Doña Sancha, y todo se lo dan à la Virgen, libre, y sin

sin cargas: añadiendo que quantos quieran venir à vivir alli (sean de donde fueren) no padezcan ninguna molestia, ni cargas comunes: pero todos, y los Clerigos, orarán cada dia por las almas de sus Padres, por la felicidad de su hermano D. Alfonso, y por las mismas Infantas.

Firmóse la Escritura dia 8. de Julio, Martes, de la Era 1112. (año 1074.) y la confirmó despues, con otros Privilegios de Burgos, el Rey D. Alfonso X. en el año de 1255. estando en la Ciudad. Algunas copias ponen en el ultimo numero de la Era 5. por 2. y Mayo por Julio: pero se debe estar à las que seguimos, por la Feria, y por el año, calificado con varios comprincipios. Vease la Escritura en el Apendice, num. 7.

69 El Obispo D. Simon, al qual con sus sucesores, hacen la donacion, es el de Oca: pues aunque habia en la Diocesi de Burgos otro del mismo nombre; debemos ahora entender el Aucense, à quien D. Sancho procuró engrandecer, y las Infantas confiesan ir à levantar esta Catedral en lugar de la destruida en Oca, por lo que corresponde decir que hablan con el Obispo de aquella Diocesi, con animo de que en levantando la Catedral de Gamonal, no huviese mas Sede en Auca (como intentaba el Rey D. Sancho) sino que la presente fuese Matriz de la Diocesi de Castilla: *Ut ædificetur Ecclesia Episcopalis Cathedræ, quæ sit mater totius Diæcesis Castellæ.* Castilla denotaba principalmente el territorio de Burgos (como hemos notado en varias partes) y queriendo que S. Maria de Gamonal fuese la Sede Episcopal de Castilla; parece dan à entender, que no huviese otra Catedra en aquel territorio. Por tanto en faltando el Obispo que venia intitulado de Burgos (diverso del Aucense) correspondia quedar solo el de S. Maria de Gamonal, donde trasladaban el de Oca.

70 En efecto practicaron esto luego, no quedando en aquel territorio mas que una Sede, que fue la de Oca, pero colocada en Burgos, como veremos alli: pues no teniendo el Rey por conveniente que fuera de la Ciudad, à media legua de Burgos, huviese Catedral, y no dentro; resolvió colocarla alli, y asi se hizo con aprobacion del Papa Urbano II. Esto mismo querian hacer las Infantas, er [illegible] de

Gamonal, trayendo alli al Obispo de Oca D. Simon: y aunque Sandoval (en los cinco Reyes, fol. 44. b.) dice, que las Infantas *edificaron* alli *una Iglesia de mucha devocion, dedicandola à la Madre de Dios*; no se informó bien: pues las Infantas no edificaron Iglesia: la suponen expresamente, y la donan al Obispo en primer lugar: *Ipsam Ecclesiam prædictam* (S. Mariæ de Campo de Gamonare) *cum eadem Villa quæ ibi est*. Esta es la que habia, y la que dieron al Obispo, con expresa voluntad de que se erigiese alli Iglesia Catedral: *Ut ædificetur ibi Ecclesia Episcopalis Cathedræ*. No edificaron pues las Infantas la Iglesia de Gamonal. Dieron al Obispo la que habia ya edificada: y resolvieron levantar alli otra Iglesia Catedral, aunque no tuvo efecto, como vamos à explicar.

De aqui resulta, que los dias de este Obispo D. Simon fueron muy diversos: ya claros, por la proteccion del Rey D. Sancho: ya obscuros, por su temprana muerte: otra vez mas lucidos, por colocarle las Infantas en un hermoso campo (qual es el Gamonal) unico Prelado de Castilla.

71 Pero creo que esto mismo se ennubleció, no llegando al efecto de levantar Catedral, pues la Iglesia (que es hoy Parroquia del Lugarcillo) no muestra haber salido del estado en que la hallaron las Infantas, como Iglesia de aquella Villa (*Ecclesia prædicta cum eadem Villa quæ ibi est*) y persevera muy pequeña, sin vestigio de haber sido mayor: lo que denota no haber llegado à efecto la disposicion de las Infantas, sobre que se edificase Catedral en aquella Iglesia: *Ut ædificetur ibi Ecclesia Episcopalis Cathedræ.*

72 Esto inferido asi por el efecto, consta por principio cierto de un Privilegio dado à S. Maria de Burgos por el Rey D. Alfonso Sexto en el año siguiente al de las Infantas, esto es, en el 1075. en que decretó poner en Burgos la Catedral, expresando ser la establecida antes en Oca, y que por haberla destruido muchos tiempos antes los Sarracenos, queria edificarla de nuevo à sus expensas en el sitio donde estaba su Palacio de Burgos, como efectivamente se labró, y estaba concluida la obra en el *año de* 1096. como luego veremos: infiriendo por ahora, que la idea de las Infantas no tuvo efecto en Gamonal,

nal, pues al año siguiente determinó el Rey, que la Catedral se pusiese en Burgos, y en aquel decreto expresa (al firmarle) que estaban presentes sus hermanas las Infantas Doña Urraca, y Doña Elvira, las quales subscribieron, publicando con esto, que aprobaron la posterior resolucion de su hermano.

73 Tambien debe notarse, que el Rey habla con D. Simon Obispo de Oca: pues dice le confirma quanto el Obispo de Oca habia adquirido por sus antecesores, y los antecesores que adquirieron alli bienes fueron los Aucenses. Habla pues con el actual de Oca, con quien las Infantas hablaban el año antecedente.

74 Consta por lo dicho, que en la Iglesia de Gamonal no se llegó à erigir Catedral, como se tenia creido: pues aunque las referidas Infantas quisieron que la huviese, trayendo alli al Obispo de Oca D. Simon, no tuvo efecto, por quanto el Rey lo dispuso mejor, haciendo que en lugar de fabricar alli Catedral para el Obispo de Oca (cuya Iglesia estaba destruida) se labrase en Burgos, y asi lo practicaron. No llegó pues el Gamonal à tener Sede Pontificia estable, y erigida de nuevo.

75 Pero consta que vivió alli por algun tiempo el Obispo D. Simon con sus Clerigos: pues en el libro 2. de Donaciones, y Privilegios al fol. 123, hay una Escritura de Garcia, y su muger Eldoara, los quales con su hijo Oveco, Presbytero, entregaron à Dios, à S. Maria, y al Obispo D. Simon con los Clerigos que servian à Dios en aquel Monasterio, primeramente sus almas y sus cuerpos, y despues una herencia, y Monasterio que tenian en la Villa llamada Monte Odena con todas sus pertenencias de montes, pastos, y todo lo moble è immoble, lo qual dicen que entregan al expresado Monasterio de S. Maria de Gamonal, &c. *Et tibi Domno nostro Simeoni Episcopo, & Collegio Clericorum tuorum in eodem Monasterio Deo, & Sanctæ Mariæ deservientium....* y expresando la Donacion referida de Monte Odena, concluyen: *Omnia concedimus prædicto Monasterio, id est, Sanctæ Mariæ de Gamonare.* Consta pues, que el Obispo D. Simon servia à Dios, y à la Virgen en la Iglesia de Gamonal, la qual se consagró en el dia de esta Donacion, que fue el Domingo dia doce de las Calendas de Mar-

Marzo (18. de Febrero) del año 1078. *Facta carta die consecrationis ipsius Basilicæ: notum diem die Dominico xii. Kal. Martii. Era MCXVI.* cuya feria sale bien, pues en àquel año 1078. fue letra Dominical la G. que da en Domingo el dia 18. de Febrero: en el qual fue la fiesta de consagrar aquella Iglesia: lo que haria el mismo Obispo D. Simon con sus Clerigos: y habiendo sido esto despues que el Rey D. Alfonso determinó erigir en Burgos la Catedral, que antes estuvo en Oca; y que sus hermanas las Infantas querian se labrase en Gamonal; se infiere que en efecto el Obispo D. Simon egercia su cargo en la Iglesia de Gamonal: sin duda por considerar, que tardaria mucho la conclusion de la nueva Catedral en Burgos (como tardó) y mientras tanto se vino efectivamente à vivir à S. Maria de Gamonal, como asegura la citada Escritura: que nos dice tambien era Monasterio: y de él entiende Berganza una Escritura que cita en el Tomo 1. pag. 319. sobre el año 1033. en la qual hay mencion del Abad del *Burgo*, que asi dice se llamaba antiguamente la Iglesia que hoy del Gamonal.

76 Consta pues que sin llegar à efecto el deseo de las Infantas sobre fabricar nueva Catedral en la Iglesia de Gamonal para que residiese alli el Obispo de Oca, y sin embargo de haber resuelto el Rey que se erigiese en Burgos; con todo eso pasó el Obispo de Oca D. Simon à egercer su oficio en la Iglesia de Gamonal interinamente, mientras se fabricaba la Catedral en Burgos, y consagró aquella Iglesia en el dia expresado 18. de Febrero: y alli debemos suponer residiendo al Obispo de Oca mientras se concluyó la Catedral de Burgos, que duró algunos años, como alli veremos.

77 Otra cosa muy notable es que despues de resolver el Rey en el año de 1075. la ereccion de Catedral dentro de Burgos à expensas suyas en el sitio de su Palacio, todavia perseveró el Titulo de Obispo de Oca en persona diversa de la que tenia el Titulo de Burgos, segun convence el Privilegio del mismo Rey D. Alfonso Sexto, por el qual unió el Real Monasterio de Nagera al Cluniacense en el año de 1079. y firmaron alli, *Eximinus Burgensis Episcopus conf.* = *Munio Aucensis Episcopus conf.* Aqui vemos firmemente los

dos

dos Obispos de Burgos, y de Oca; coexistentes en el año de 1079. y es cosa bien notable: pues si desde el año de 1075. estaba ya mudada la Sede de Oca à Burgos; parece que bastaba el Obispo Aucense, y sobraba otro con titulo de Burgos. Pero el hecho de las dos firmas alegadas, no permite duda en que habia ambos Titulos despues del año 1075.

78 Yo creo que sin embargo de trasladar à Burgos la Sede Aucense, no quisieron por el nuevo sitio extinguir el antiguo Titulo de la Sede que mudaban alli, pues expresamente dice el Rey, que su voluntad era poner en Burgos el Obispado de Oca (esto es, la Catedra) *Disposui, Deo opitulante, in corde meo, renovare atque mutare Burgis Aucensem Episcopatum, qui à multis temporibus destructus à Sarracenis esse dignoscitur.* Y luego añade, que en su Palacio de Burgos se erigia Catedra Episcopal que substituia por la Aucense: *In vicem, videlicet, ipsius Aucensis Ecclesiæ.* Esto no pedia extinguir el Titulo de Oca, pues es la Sede que van à colocar alli.

79 Pero dirás, que sobra el de Burgos. Respondo, que uno bastaba, como practicaron, y se vió poco despues: mas por ahora no alteraron nada, porque todavia no tenian Catedral fabricada en la Ciudad: y asi como antes, sin tener el de Burgos Catedral en la Ciudad, habia Obispo de aquel Titulo (Pastor de los Fieles de su Diocesi diversa del Aucense) del mismo modo ahora, despues de tratar y resolver poner la de Oca en Burgos, perseveró el Obispo de este Titulo como antes, pues no habiendo Catedral en la Ciudad, ni uno ni otro tuvo alli su Sede.

80 Mantuvieronse en esta conformidad tan firmes por ahora, que muriendo el Obispo de Oca D. Simon, nombraron sucesor en el mismo Titulo, como convence la Escritura citada de Nagera, donde vimos en el año de 1079. à *Munio Aucensis Episcopus*: y es que por entonces no habia Catedral en Burgos, tardando en fabricarse, porque luego se empeñó el Rey D. Alfonso en la guerra de Toledo, cuya Capital no fue tomada hasta el año de 1085. Pero en fin concluida la obra entró alli el Prelado, y quedó unico con Titulo de Burgos, como despues veremos.

81 Volviendo al Obispo D.

D. Simon; consta que vivia en el año de 1078. en que residiendo en Gamonal, le hicieron la Donacion referida. Consta tambien, que en aquel año consagró la Iglesia de S. Maria de Gamonal en el dia 18. de Febrero, que fue Domingo, como mandaban los Canones, que piden dia de fiesta para las Consagraciones. Murió poco despues este Obispo D. Simon: pues en el año siguiente tenia sucesor, como prueba la mencionada Escritura de Nagera del año 1079. en que D. Nuño se intitulaba Aucense.

82 Vivió pues el Obispo de Oca D. Gimeno, ò Simon, por espacio de veinte años, desde antes del 1060. hasta el de 78. Y adviertase que todavia vivia el Obispo de Burgos del mismo nombre: por lo que puede dudarse à quien pertenece un cambio hecho en el año 1077. con Ovidio Abad de Oña por el Obispo D. Simon con los Clerigos de S. Maria en la Sede Episcopal, sin expresar el Titulo, y la Escritura se halla en el libro 2. de Donaciones, fol. 125. Alguno la aplicará à D. Simon de Oca: porque el Obispo declara que las Villas y Monasterios de sus cambios, fueron dadas à S. Maria por los Reyes D. Sancho, y D. Alfonso (con cuya licencia hizo el trueque) y las Donaciones de D. Sancho se hicieron à S. Maria de Oca, y à su Obispo: las de D. Alfonso, tambien, pues confirmó esto mismo, y lo que añadió, fue para el Obispado de Oca, aunque trasladado à Burgos.

83 Esta union de dos Iglesias no puede menos de ocasionar confusion, mientras duren dos Obispos: pues todo lo concedido por D. Alfonso Sexto desde el año 1075. puede aplicarse à D. Simon de Burgos: porque en el Privilegio de aquel año sobre fabricar Sede Episcopal en su Palacio de Burgos, poniendo alli la Aucense destruida, dice que otorga aquel Privilegio para el Obispado de Burgos, y para el Obispo D. Simon: *Facio testamenti Privilegium ad Burgensem Episcopatum, & tibi Domno meo Simeoni Episcopo, tam de rebus Aucensis Episcopatus, quæ ab antecessoribus tuis adquisitæ sunt, quam &c.* y aqui está la duda prevenida: pues si la donacion es hecha para el Obispado de Burgos, y Obispo D. Simon; habla con D. Simon de Burgos, y no con el de Oca. Por otra parte le confirma quanto adquirieron sus antecesores Aucen-

censes: y esto es hablar con D. Simon de Oca, cuyos fueron, y no del de Burgos, los antecesores en aquella Sede.

84 En esta perplegidad deseo otro mas feliz, que lo aclare. Yo creo que la intencion del Rey es hacer una sola Sede, y esta en Burgos, y con este Titulo, de suerte que no suene mas la Aucense, que se incorporaba alli, por estar la Iglesia destruida; y no juzgaron conveniente restaurarla en el antiguo sitio, retirado, y aspero entre paramos y montañas, quando Burgos ofrecía un campo hermoso, fertil, dilatado, y mas proximo al territorio por donde se iban dilatando las conquistas.

85 Asi diremos que llama antecesores de D. Simon de Burgos à los Aucenses, por quanto ya supone trasladada è incorporada en Burgos la Sede de Oca: y por tanto el Burgense es sucesor de aquellos, y ellos fueron sus antecesores. Con esto es preciso haya alguna confusion, por estar mezcladas las Sedes: y à uno le parecerá pertenecer la especie de este tiempo à D. Simon de Burgos, à otro al Aucense: y la resolucion pende de los comprincipios: v. g. la Donacion de Garcia, y Eldoara en el año de 1078. y la consagracion de la Iglesia de Gamonal, corresponden à D. Simon de Oca: pues éste, y no el de Burgos, fue el traido al Gamonal por las Infantas. La otra Donacion del Palacio del Rey D. Alfonso, con los demás bienes que referiremos, pertenecen à D. Simon de Burgos, como tambien el cambio mencionado con el Abad de Oña: porque los bienes del cambio constan en la Donacion que el Rey D. Alfonso hizo al Obispado de Burgos, y à su Obispo, como veremos sobre aquella Iglesia.

La presente de Oca se nos va ya acabando, pues queda hecha mencion de haberse incorporado en Burgos.

Sin embargo huvo todavia un Obispo con titulo de Aucense, llamado D. Nuño, de que hablaremos luego.

Mutacion del Rito antiguo Gotico con influjo del Obispo de Oca D. Simon.

86 He reservado este suceso para el fin del Pontificado de D. Simon, porque conste y se perciba mejor lo que de otro modo era mas dificultoso de persuadir.

Fue muy ruidoso el caso de

de mudar en España el Rito antiguo Eclesiastico, usado entre nuestros Santos Padres S. Leandro, Isidoro, Ildefonso, &c. Roma queria huviese uniformidad de Ritos entre todos los uniformes en el dogma: pero como siempre hay dificultad en desprenderse de las costumbres antiguas, especialmente quando estan muy autorizadas, y carecen de vicio; costó mucho el empeño. Pero en fin valiendose el Pontifice de la proteccion de los Reyes, y de la intervencion de Nuncios, y Prelados; recibió España el mismo Rito Eclesiastico que Italia usaba en el Rezo Divino de Horas Canonicas, y Santo Sacrificio de la Misa.

87 Ya tratamos à la larga en el Tomo 3. del asunto. Mostróse alli que el Oficio Eclesiastico Romano empezó en España dia 22. de Marzo del año 1071. en el Real Monasterio de San Juan de la Peña, perteneciente à la Corona de Aragon. Huvo mayor dificultad para introducirle en Castilla, como alli referimos: pero uno de los principales promotores fue este Obispo de Oca D. Simon, que es creible fue uno de los Obispos que el Papa S. Gregorio dice se hallaron en el Concilio Romano (del año 1074.) pues alli dice ofrecieron al Papa procurar introducir el Oficio Romano en lo que estuviese de su parte: *Romanum ordinem in divinis Officiis, sicut ceteri Hispani Episcopi, qui Synodo interfuerunt, se celebraturum, & ut melius poterit observaturum promisit* (Munio Episcopus.) Asi lo refiere el Santo al Rey D. Alfonso Sexto en la *Epistola* 83. *del lib.* 5. y uno de los Obispos que prometieron influir en la introducion del Rito, y que estuvieron en Roma en el año de 1074. puede creerse el D. Simon de Oca, segun resulta, combinando las Epistolas del Santo.

La razon es, porque en la Epistola 64. del libro I. dice el Santo Papa (dada en el año 1074.) que Simon Obispo Oscense consagró al Obispo Munio (que era de la Corona de Castilla) y en lugar de *Oscense* debe leerse firmemente *Aucense*, porque no se usaba en aquel tiempo el titulo de Oscense, sino el de *Aragonense*, ù de Jaca: y fuera de esto no presidia alli Obispo llamado Simon, sino Sancho: y sobre todo ningun Obispo de Aragon puede entenderse entre

los

los que ofrecieron al Papa influir en la introducion del Oficio Romano, pues en Aragon ya estaba practicado desde tres años antes. Debe pues entenderse Simon *Aucense*, en lugar de *Oscense*: pues el Titulo de Auca perseveraba en D. Simon, y este era del dominio del Rey D. Alfonso Sexto, y no el Oscense.

88 Este mismo D. Simon Aucense estuvo en Roma con los libros Rituales, y este es el que consagró al Obispo D. Nuño, mencionado por el Papa en la Carta del Rey D. Alfonso VI. donde dice que nuestros Obispos le ofrecieron promover la introducion del Oficio Romano, quando estuvieron allá en el año de 74. (viage diverso del otro en que llevaron los Rituales en tiempo del Papa Alejandro II.)

89 En efecto, vuelto à España D. Simon procuró la introducion del Oficio Romano: y no solo halló dificultad por lo respectivo à costumbre antigua, sino por decir algunos, que el Papa S. Gregorio VII. (sucesor de Alejandro II. desde 22. de Abril del año 1073.) les habia escrito à favor del asunto. D. Simon dudó tanto sobre aquello, que no quiso creerlo sin informarse del mismo Pontifice. Escribió, dandole cuenta de lo que pasaba: y el Papa le respondió, agradeciendo la fidelidad y devocion con la Santa Sede, exortandole à que continuase lo empezado, pues deseaba firmemente alimentar à sus hijos con una misma leche, sin que huviese diversidad en los cultos del Divino Oficio: y que supiese era falso lo que los contrarios fingian, diciendo tener Carta del Pontifice, pues no habia tal cosa: y asi que D. Simon insistiese en introducir el Oficio Romano por Leon, Castilla, Galicia, y en quantas partes pudiese: *Quod autem filii mortis dicunt se à nobis litteras accepisse, sciatis per omnia falsum esse. Procura ergo, ut Romanus Ordo per totam Hispaniam & Galliciam, & ubicumque poteris, in omnibus rectius teneatur.* La fecha fue *en Mayo de la Indiccion decima quarta*, esto es del año 1076.

Consta pues la firmeza con que nuestro Obispo procuró complacer al Santo Papa, y la satisfacion que el Pontifice tenia del valimiento y fidelidad de D. Simon.

90 Desde entonces creció el empeño del Rey, y de los Obis-

Obispos de su partido, sobre la introducion del Oficio Romano: y al año siguiente resolvió el Rey que se abrogase el antiguo Rito de España: pero halló tanta contradicion, que pasaron los partidos à desafio, comprometiendose en seguir al vencedor. Salió por el Rito antiguo de España un Castellano de la Casa de los Matanzas junto al Rio Pisuerga, segun el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo (*lib. 6. cap. 26.*) Sandoval en Alfonso Sexto (*fol. 24. b.*) dice que se llamaba *Juan Ruiz.* El Rey nombró por su partido (del Oficio Romano y Galicano) un Caballero Toledano. El desafio fue en Domingo de Ramos *del año* 1077. (dia nueve de Abril) y salió vencedor el Castellano, como expresa el Chronicon de la Calenda de Burgos, sobre la Era 1115. año de 1077. *In ipso anno pugnaverunt duo milites pro lege Romana, & Toletana, in die Ramis Palmarum, & unus eorum erat Castellanus, & alius Toletanus: & victus est Toletanus à Castellano.* En el mismo año y dia refieren los Anales Compostelanos este duelo entre el Caballero Castellano y el que defendia el partido del Rey.

91 Pero aunque venció el defensor de nuestro Rito antiguo, no quiso el Rey darse por vencido. Persistió en el empeño: y parece recurrió al Papa sobre que enviase algun Nuncio: pues en la Epistola 21. del libro V. dice S. Gregorio, que envia Legado à España, llamado Ricardo: *Cardinalem Ricardum, vicem nostram illi committentes, in Hispaniam dirigimus.* Esto fue en las Nonas de Mayo, *Indiccion primera*, año de 1078. y con aquel esfuerzo, apoyado del Rey, y de los Obispos, especialmente del Aucense; entró efectivamente en Castilla el Rito del Oficio Romano en el mismo año 1078. como expresa el Chronicon Burgense en la clausula despues de la alegada: *Era MCXVI.* (año 1078.) *intravit Romana lex in Hispania.* Y lo que éste dice en latin, lo refiere en vulgar el de Cardeña sobre la misma Era: *Era de MCXVI. entró la ley Romana en España.* Esta ley Romana es el Oficio Eclesiastico con el Rito usado en Roma: y España denota alli à Castilla, como el Reyno donde esto se escribia, el mas antiguo y principal (pues incluia à Leon) y en los otros de Aragon y Navarra habia entrado an-

antes aquella ley Romana. Viendo pues que hasta entrar en Castilla, no la reputan introducida en España; aplicaron esta voz al Reyno principal. Por tanto el mismo Papa S. Gregorio escribiendo à este *Rey de Castilla* la Carta 2. de su libro 9. le dice, tenga presente la honra y gloria que Dios le habia concedido *super omnes Hispaniæ Reges*.

92 Sabemos pues, que el Obispo de Oca D. Simon influyó principalmente en que Castilla admitiese el Rito del Oficio Romano, introducido desde el año 1078. siete años antes de conquistar à Toledo: por lo que no hizo bien el Arzobispo D. Rodrigo en referir esto (sin prevenir nada en contra) despues de la conquista de Toledo, y con intervencion del Primado Toledano: siendo cierto, que el duelo, y la introduccion del Rito, precedieron à la Conquista: y solo puede aplicarse al tiempo de que habla D. Rodrigo, otra nueva oposicion contra el Oficio Romano, al quererle introducir en Toledo: pues aquellos Muzarabes, que despues del nuevo Rito en otros Reynos perseveraban en el antiguo; tenian mayor costumbre en su favor para resistir la novedad. A este lance de Toledo corresponde el suceso referido por el Arzobispo, de que como antes recurrieron al duelo, ahora fiaron la decision (sobre qual Rito debia prevalecer) al examen del fuego, y que el Toledano saltó ileso, quemandose el Romano. A lo mismo alude el influjo que sobre la mutacion del Oficio atribuye alli el Arzobispo à la Reyna Doña Constanza: pues esta no pudo influir en los empeños del año 1077. en que no era Reyna (ni lo empezó à ser hasta el 1080.) sino solo en el de introducir en Toledo el Rito Galicano.

De la Consagracion del Obispo D. Nuño hecha por D. Simon de Oca.

Este es un suceso recondito, perpetuado en las Epistolas del Papa S. Gregorio VII. y no mencionado en nuestros Escritores.

93 El caso fue, que D. Nuño adquirió por entonces la Dignidad Episcopal, simoniacamente. Consagrole el Obispo de Oca D. Simon, ò bien porque ignoraba el impedimento, ò porque no reputaban aquel medio de subir à la Dignidad por regalos, como im-

impedimento, segun era comunisimo en aquellos obscuros Siglos, como prueba el grande empeño con que el mismo Santo Papa trabajó en desterrar la Simonía por todas partes.

94 Averiguado el impedimento por el Nuncio Apostolico Giraldo (que estaba en España antes de Junio del 1073. como supone la Carta de S. Gregorio, escrita à él en aquel año, y firmada en 1. de Julio) depuso y excomulgó à D. Nuño. Llegó esto à noticia del Santo Padre, y aprobó lo egecutado por su Nuncio, hasta que D. Nuño satisfaciese, y se retirase de la Dignidad, como testifica en su Epistola 64. del lib. 1. *Depositionem & excommunicationem, quam Giraldus Ostiensis Episcopus cum Rembaldo in Munionem Simoniacum, qui per * Simonem Venerabilem fratrem nostrum Aucensem (*) Episcòpum ordinatus erat, [fecit] ratam esse decrevimus atque firmavimus, usque dum resipiscens, de Episcopatu, quem indebite tenuit, sibi satisfaciat, atque inde recedat. Data Romæ XIV. Cal. Aprilis indictione duodecima.* Esto fue à 19. de Marzo del año 1074.

95 Llamó el Papa à D. Nuño para que compareciese en su presencia. Concurrió prontamente, y dió tan buen descargo à lo que le oponian, que el Papa le halló digno de recibirle no solo en su comunion, sino en su amor, como declara en la Carta 83. del lib. 1. dirigida al Rey D. Alfonso de Castilla, por estas palabras: *Notum vobis esse volumus, hunc fratrem nostrum & Episcopum Paulum, cognomento* Munio * *ad Apostolorum limina & nostram præsentiam venisse: & post redditam rationem earum rerum quibus eum appellavimus, sicut dignum erat, in nostram communionem & dilectionem receptum fuisse.* La data fue en el mismo año de 74. à 9. de Mayo: por donde consta la gran prontitud con que comunicaban con Roma, y el buen estado de la causa de D. Nuño, pues no solo le recibió el Papa en su gracia, sino que le recomendó al Rey, pidiendo hiciese lo mismo, y le restituyese y estableciese en su Iglesia: *Huic Episcopo antiquam sui Episcopatus Sedem reparare ac stabilire modis omnibus insistas.*

Este es el hecho, en cuya relacion hemos corregido las voces donde hay, *, en lugar de *super Simonem Oscensem ordinatus*, damos *per Simonem* *Au-*

Aucensem: y pro *cognomento Monio*, pusimos *Munió*, porque asi le escribe en la otra Carta (*in Munionem Simoniacum*) y porque este es el nombre estilado entre los Españoles. El Papa antepone el de *Pablo*, de que no hallamos otra mencion, porque lo mas usàdo era el *Munio*, y con solo este nombre le escribe el Papa en la primera Carta: *In Munionem Simoniacum*.

96 A vista del buen exito que con tanta prontitud logró en Roma la causa del Obispo D. Nuño, podemos recelar, que la deposicion y excomunion fuese una de las tropelías cometidas por el Nuncio Giraldo, de que los Españoles se quejaron al Papa, como dice el mismo Santo en la Carta 16. del libro 1. dirigida al mismo Giraldo Obispo Ostiense en 1. de Julio de 1073. acusandole de que no huviese pasado, ni enviado, à dar cuenta de lo hecho, quando muchos se quejaban de su proceder: *Alii injuste se excommunicatos, alii inordinatè depositos, alii immerito interdictos conqueruntur*. La resulta en lo perteneciente à D. Nuño fue la expuesta: sabiendose, que en efecto obedeció à la sentencia del Nuncio, retirandose de la Sede: pero el Papa se la restituyó prontamente, recomendandole al Rey en 9. de Mayo del 74.

97 Lo mas estraño es, que no declara la Iglesia en que era Obispo: y hoy es muy dificil de averiguar, mientras no se descubra documento: porque el nombre de Nuño era entonces tan comun, que actualmente habia tres Obispos asi llamados: el de Nagera, el de Valpuesta, y el de Sasamon, como prueban los Catalogos de las tres Iglesias.

Entre estos podemos excluir al de Nagera: porque aunque D. Alfonso VI. reynó despues en la Rioja (de quien era Cabeza Nagera) no fue Señor de ella hasta el 1076. por muerte de D. Sancho el de *Peñalen*. Por tanto no era D. Nuño de Nagera el Obispo à quien el Papa pedia que D. Alfonso restituyese la Silla: pues esto supone pertenecer aquel Prelado à la Corona de Castilla, y en el año de 1074. era Nagera de Navarra.

98 Sobre los otros dos no hay tanta firmeza: pero Valpuesta aunque perteneció antes à la Corona de Navarra, no se excluye ahora de la de Castilla, porque D. Fernando I. padre de este Rey D. Alfonso,

se

se hizo Señor de Castilla la Vieja (en que estaba Valpuesta) y Moret pone Escritura sobre el año 1063. pag. 749. que lo asegura. Huvo variedades desde entonces, en el dominio de algunos lugares: pero Valpuesta, y su Obispo, no vuelven à oirse mas en Escrituras de Navarra, sino solo en documentos de Castilla, mencionando los que presidian en ella. Por tanto la Iglesia de Valpuesta pertenecia à D. Alfonso VI. y no debe excluirse de la duda, por haber sido antes de Navarra.

99 En solo estas dos Iglesias de Castilla, Valpuesta, y Sasamon, habia Obispo *Munio* en el año de 1074. y asi parece que el Papa habló de uno de ellos. Pero de qual? es dudoso. En lo conocido hasta hoy, puede sospecharse el de Valpuesta, en cuyo Obispo D. Nuño faltan documentos desde el año 1067. al de 80. El D. Nuño de Sasamon los tiene por el tiempo de que es la duda, año de 71. 72. 73. y 75. que le prueban pacifico en su Iglesia. Del otro puede ser ocurra alguna memoria intermedia, de los muchos años en que hoy falta: pero el resto notable del silencio puede ser indicio de la turbulencia referida, ocasionada por las violencias del Nuncio, que no empecieron nada à nuestro Obispo, pues mereció le honrase tanto el Sumo Pontifice.

100 Podrá alguno reparar en que el Obispo de Oca D. Simon consagrase à D. Nuño, no siendo Metropolitano. Pero suponiendo que observaban lo mandado por el Canon, debe tambien suponerse, que lo hacian con aprobacion del Gefe de la Provincia. Esta es una materia bien obscura, pues no conocemos instrumentos que descubran la Disciplina de aquel tiempo. El Chronicon de Sampiro refiere haber colocado el Rey D. Alfonso III. la Metropoli en Oviedo: pero como esta es una de las interpolaciones voluntarias del Obispo D. Pelayo, que falta en el Sampiro del Silense; necesita otras calificaciones para autorizarse: pues no hay pruebas de aquel fuero egercitado firmemente por el Ovetense, ni por otro, que yo conozca: antes bien quando D. Alfonso VI. erigió la Catedral de Burgos, parece no habia Metropoli en su Dominio: porque el Arzobispo de Toledo la queria por propria sufraganea, alegando estar en confin de Osma, que era suya. El de Burgos, sucesor

sor de los de Oca decia que ésta perteneció à Tarragona. El Rey viendo que aquel Metropolitano era de la jurisdicion de los Condes de Barcelona, no convenia en que Prelado de otro Reyno influyese en el suyo. El Papa cortó la competencia, resolviendo que Burgos fuese esenta, sin mas dependencia que del Papa, como se hizo.

101 Si Oca, si Valpuesta, si Sasamon, tenian Metropolitano, lo mismo correspondia à Burgos, debiendo depender del mismo Gefe, como sitas en una misma Provincia de Castilla. Este debia reclamar contra la pretension del Toledano, y alegar la posesion desde el tiempo en que Oca le huviese pertenecido. No huvo quien reclamase en pretension de Burgos: ni Oviedo, ni Lugo, ni otra Iglesia se hizo parte: y si Castilla tuviera reconocido Metropolitano anticipadamente; debia éste alegar su posesion. Viendo pues que ninguno pretende tal Iglesia, no hay indicio de que huviese Metropoli permanente. Sobre esto hay confirmacion en la Bula del Papa Urbano II. conservada en el Archivo de Burgos (*Tomo 2. del Becerro, fol. 59.*) que dice haber hecho el Papa su especial sufraganea à la Iglesia de Burgos, que no conocia Metropolitano: *Nulli metropoli subjacentem*. No habia pues en Castilla Metropolitano permanente, y asi tendrian el gobierno de presidir el mas antiguo en consagracion, como se acostumbró en el principio.

Lo mas estraño es, que si miramos à la Coleccion de los Concilios, ni aun *Oca* muestra sugecion à ningun Metropolitano en todo el tiempo de los Godos: porque nunca ocurre esta Iglesia ò su Obispo, en ninguno de los varios Concilios tenidos en la Tarraconense desde los Godos adelante, ni la pretendieron para sí los Metropolitanos que cuidaban de aquella Provincia despues de la entrada de los Moros, ni la vemos sugeta à ningun Arzobispo, sino solo mencionada bajo la Metropoli de Tarragona en algunos Catalogos muy posteriores à la entrada de los Moros, de cuyo espacio no hay egemplar de haberla estado sugeta.

102 Concluyendo lo que resulta en nombre del Obispo D. Simon por las Cartas de S. Gregorio VII. veo otra recomendable en la Carta 2. del libro 9. escrita al Rey de Castilla

D. Alfonso, donde le dice que en orden à lo que pedia, acerca de la Reyna, y de la Abadia de Sahagun, tenia por mejor responderle por el Cardenal Legado Ricardo, y por el Obispo Simon. Ya en la otra Carta declaró que el Obispo D. Simon era el Aucense: y como ahora no ofrece nada en contra, parece se puede recurrir al mismo, como ya conocido, y visto en los viages que hizo à Roma. Pero contra esto hay, que aunque falta data en la Carta, es del libro nono, reducida al año de 80. en que ya habia fallecido D. Simon de Oca, y le habia sucedido D. Nuño. Lo mismo da à entender la mencion que hace el Papa de la Reyna; que no puede anticiparse al año de 80. Por lo que suponiendo al Papa enterado del estado de Castilla, como promete la freqüencia de Legados; corresponde esta memoria à D. Simon de Burgos, mejor que al presente de Oca.

NUñO.

Ultimo Obispo de Oca. Desde el año 1079.

Vimos que en el año de 1078. vivia en la Iglesia de Gamonal el Obispo D. Simon, traido alli por las Infantas desde Oca, y que en aquel año consagró aquella Iglesia.

103 En el año siguiente vivia D. Simon Obispo de Burgos, y ya habia fallecido el de Oca, en cuyo lugar eligieron sucesor, llamado D. Nuño, segun consta por quanto asi uno como otro confirmaron la Escritura en que el Rey D. Alfonso VI. unió el Monasterio de Nagera al Cluniacense, y esto fue en el año referido de 1079. *Eximinus Burgensis Eps. conf.* = *Munio Aucensis Eps. conf.* Perseveraba pues el Titulo de Oca, diverso del de Burgos, como antes, en diversas personas, una llamada Simon, y otra Nuño, de quien vamos hablando.

104 No deja de parecer estraño, que estando atribuida la Sede Aucense à Burgos desde el año 1075. prosiguiesen despues de muerto D. Simon de Oca en elegir otro con el mismo Titulo, quatro años despues: porque muerto el actual, quando ya estaba hecha la atribucion à Burgos, correspondia quedar solo el Burgense.

105 El hecho publica lo contrario: porque la Escritura mencionada (que tengo Ms.) nos da los dos Obispos de Burgos,

gos, y de Oca en el año de 1079. quando ya no presidia en su Iglesia el D. Simon Aucense, sino el sucesor D. Nuño.

Yo no hallo mas recurso que el de las Infantas, las quales aficionadas à su Iglesia de Gamonal, instarian en que se las diese el consuelo de poner otro Obispo, y el Rey condescendió.

106 No solo perseveró entonces Oca Obispado diverso del Burgense, sino diverso del de Castilla la Vieja (esto es, de Valpuesta) especie muy digna de notarse, por quanto hay otro motivo de confusion en los nombres de los Obispos, llamados ambos Nuño, desde aquel año de 1079. en que empieza el presente D. Nuño à presidir en esta Iglesia de Auca, y ya vimos en Valpuesta otro D. Nuño en los años antecedentes, quando en Oca presidia D. Simon: prueba cierta de la diferencia de Sedes, gobernadas por diversos Prelados. Lo mismo sucede ahora, quando el nombre de los dos es uno: porque el Nuño de Castilla la Vieja, ò Valpuesta, era mas antiguo (constando ya alli en el 1067.) El de Oca es moderno, como quien sucedió al D. Simon del año 1078. y asi aunque convenian en el nombre, eran personas diversas el D. Nuño de Valpuesta, y el de Oca. Lo mismo sucedió en Calahorra, cuyo Obispo se llamaba Nuño, como el de Valpuesta. Lo mismo en Burgos con los Simones, uno sucesor de otro, y ambos convivientes con D. Simon de Oca: los quales se confundirán facilmente, no yendo con reflexion sobre el tiempo y circunstancias particulares de unos, y otros.

107 En el caso presente consta la diferencia del de Valpuesta: porque aquel tenia alli su Diocesi, quando la Sede de Oca estaba ya en Gamonal con su Obispo D. Simon, conviviente con D. Nuño de Castilla la Vieja. El D. Nuño Aucense sucedió à este D. Simon, y es mucho menos antiguo que aquel D. Nuño de Valpuesta, Obispo doce años antes que el presente.

108 Podrá alguno rezelar, si el D. Nuño de Castilla la Vieja fue trasladado à Oca, despues de tener la Sede en Gamonal. Pero no veo pruebas, sino para lo contrario: porque despues del año 1079. en que tenemos à D. Nuño con Titulo de Aucense, perseveraba el otro D. Nuño en Valpuesta, como vimos en su Titulo: y

asi las personas son tan diversas como las Iglesias.

109 En vista de estár ya trasladada al Gamonal la Sede Aucense, donde residia el antecesor D. Simon con sus Clerigos (como alli vimos) corresponde suponer tambien à D. Nuño en la misma Iglesia, dando culto à la Virgen, y llevando el deseo de las Infantas, que pasaron alli al Obispo: pues aunque desde el *año de* 1075. determinó el Rey establecer en Burgos la Catedral, no alteraron los Titulos, ni suprimieron Sedes, hasta despues, como asegura el hecho de que en el año de 1079. perseveraba Obispo con Titulo de Auca, y nombre de D. Nuño.

110 Este fue el ultimo, sin que prosiguiesen en nombrar sucesor diverso del de Burgos, sino incorporando efectivamente en el Burgense la Sede de Oca, aunque tal vez daban al de Burgos el Titulo de Auca despues de estar hecha la traslacion efectiva, como veremos alli sobre los años de 1088. y 90.

111 Estaba ya efectuada la traslacion de Oca à Burgos antes del año 1088. en que D. Gomez Obispo de Burgos lo era tambien y se decia Aucense: Segun lo qual faltó D. Nuño de Oca antes de aquel año: en el qual faltaba tambien el D. Nuño de Valpuesta, como alli vimos: y el tiempo se puede determinar cerca del 1088. en que se verificó la idea de los Reyes D. Sancho, y D. Alonso VI. sobre que en toda Castilla no huviese mas que una Sede: y ésta fue la de Burgos.

112 De este modo se acabó la Iglesia, y Titulo de Aucense, sin volverse à oír mas desde el fin del siglo undecimo, la que habia sido unica Madre de toda aquella tierra. Destruyeronla los Sarracenos, como refieren los Reyes D. Sancho, y D. Alfonso: y creo no haberla perjudicado tanto aquella destruccion, como el sitio: porque quando los Christianos iban respirando en sus conquistas, y huvieran podido restablecer aquella Iglesia, se hallaban ya Señores de un territorio mucho mas importante, mas poblado, y con una Ciudad que se iba cimentando para cabeza de todas, qual fue Burgos en tiempo de los Condes de Castilla. Por entonces, y aun despues, no les permitieron las continuas guerras edificar Catedral en esta su principal poblacion: ¿pues como podrian restablecer la de Oca, que estaba destruida siglos antes?

tes? Quando pudieron, no era tiempo de empezar por aquel sitio, menos frequentado, y menos proporcionado para las ventajas que esperaban ácia acá; y asi poniendo toda la atencion en ensalzar à Burgos, quedó Auca sepultada en sus ruinas, pero no la Dignidad, pues ésta mejoró de sitio, colocada en la Ciudad Capital, y Burgos creció mas recibiendo en sí la jurisdicion, bienes, y limites que fueron proprios de Oca.

Este fue el motivo de que el Papa Urbano II. al confirmar en el año de 1095. las Parroquias, ò limites de la Diocesi Burgense, declaró que su Obispo *D. Garcia* (recien entrado en la Sede) gozase en paz de los terminos poseidos por sus antecesores, *Simon*, *Munion*, y *Gomizon* (como dice la Bula del Apendice) Estrañará alguno el nombre de *Munion* (que hoy decimos *Nuño*) viendo que habla el Papa con Obispo de Burgos, y en el Catalogo de los Prelados de aquel Titulo no hay tal nombre de Nuño. El motivo fue, que trata alli de los terminos que para siempre debia gozar Burgos despues de tener en sí la Diocesi de *Oca*, y para esto expresó los tres antecesores de D. Garcia en Oca y Burgos, y entre ellos el ultimo de Oca fue D. Nuño: D. Gomez fue el que efectivamente poseyó el primero aquella Iglesia: D. Simon, el que logró el Decreto de que Oca se trasladase à Burgos, y el que con D. Nuño fueron ultimos en Oca: de modo que D. Nuño no fue Obispo de Burgos, sino inmediato antecesor à D. Gomez, primer poseedor de aquellos limites en toda la extension antigua de Oca colocada ya en Burgos; y por eso no le nombra el Papa como antecesor de D. Garcia, pues lo fue de D. Gomez, à quien D. Garcia de Burgos sucedió en la de Oca, y de Burgos.

TRATADO DE LA IGLESIA DE BURGOS.

CAPITULO I.

DE LA ANTIGUEDAD, Y NOMBRE de la Ciudad.

1 NO es razon gastar tiempo con los que le perdieron, no en seguir doctas fabulas, sino en inventar, y estender ridiculas ficciones sobre Reyes imaginarios, à uno de los quales, llamado *Brigo*, atribuyeron (como à otros) lo que quisieron; y una de aquellas voluntariedades fue decir que fundó la Ciudad de BURGOS. Danle por armas de blason un *Castillo*; y de alli quieren deducir haberle tomado la Ciudad, con el nombre, que escrito en algunos Masburgi, y Musburgi, interpretó Venero ser *Murus Brigi*: y Mendez Silva, *Burgos*, por corrupcion del vulgo.

2 Reynó mucho tiempo la credulidad de quanto se refería como antiguo, contentandose con hallar escrita alguna cosa para adoptarla, y propagarla con seguridad total, sin escrupulo de la Critica (esto es, de discernir entre lo precioso y lo vil) porque no conocian ni el nombre, ni la realidad de la Critica. Es de admirar la satisfacion con que para apoyo de cosas remotisimas se contentaban con hallar un Autor modernisimo. Aun hoy duran tales quales Discipulos de aquella suave, breve, y facilisima Escuela: pues como es tan laborioso, duro, y de tenaz estudio, el conocer la Antiguedad en sí misma, por documentos originales; creen ser verdad quanto se atrevió à escribir otro moderno vulgar, que leyó Escritores semejantes de aquella Escuela, por no tener proporcion, ò capacidad, para reconocer las Antiguedades en sí mismas.

3 Hoy está ya egecuto-

ria-

riada la ficcion del Beroso de Babilonia con Annio Viterbiense, de donde procedieron el Rey Brigo, y los demás de aquella raza: por lo que basta citar el mal origen, para no concederles derecho à nuestro Reyno.

4 El nombre de *Masburgi*, que Lucio Marineo (*Tit. de Gallæcia*, *lib.* 3.) dijo haber leído como proprio de Burgos en lo antiguo, no provino de Brigo, ni huvo tal nombre en pueblo, sino en Region de los *Murbogos*, asi escritos en Ptolomeo los que en Plinio, y en Paulo Orosio *Turmodigos* (con las variedades prevenidas en la Disertacion de la Cantabria, §. 8.) cuya Region de los Murbogos es la de Burgos: pero ni Ptolomeo, ni otro Geografo menciona lugar de aquel nombre: y asi no hicieron bien los Autores de los Anales del Sagrado Orden de Predicadores en escoger para esta Ciudad el nombre de *Masburgum*: pues no hay Geografo antiguo, que la dé tal nombre, ni los modernos la dan mas que el de *Burgi*, *y Burgensis*, sin que se haya intitulado, ni oído *Ecclesia Masburgensis*, como correspondia si la Ciudad se llamára *Masburgum*. Pero lo mas es, que no solo no consta pueblo de aquel nombre, sino que tampoco es firme en la Region el de Murbogos: porque Plinio la llama *Turmodigos*, y la inscripcion dada en la Cantabria, puesta à un hijo de Sasamon, le intitula *Tormogo* de España (porque se erigió en Roma) y si el nombre debe adoptarse como en Plinio (mejor que en Ptolomeo) cesa el de Masburgi, y Murbogi, no solo en pueblo, sino aun en la Region de Sasamon, y de Burgos.

5 Añade L. Marineo, que Burgos se llamó tambien *Auca*, y que este nombre le parecia mejor. Pero ni uno ni otro se deben adoptar: porque (como hemos visto) Auca dista de Burgos ácia Oriente una corta jornada.

6 Luis Nuñez en el cap. 55. atribuyó à Florian de Ocampo, que habia dado à Burgos el nombre de *Augustobriga*, à quien Ptolomeo pone en los Vetones: y por tanto, dice Nuñez, no puede corresponder à Burgos, que sin duda se contenia en los terminos de Asturia. Nada de esto es asi: porque Florian no dió à Burgos el nombre de Augustobriga, ni la puso en los Vetones, sino en los Vaceos, y solo dijo, que no lejos de donde ahora está Burgos,

gos, habia fundado Augusto la Ciudad mencionada de su nombre: especie que no tiene documento à su favor: pues la Augustobriga de Ptolomeo caïa al Occidente de Salamanca, como verás en su Mapa del Tomo XIII. y estos son los Augustobrigenses que Plinio en el lib. 3. c. 22. nombra hablando del Convento de Merida, à quien de ningun modo podian pertenecer los de la tierra de Burgos, que segun el mismo Plinio eran del Convento de Clunia.

7 En el Itinerario hay dos Augustobrigas: una desde Merida à Zaragoza, entre Merida y Toledo: la que de ningun modo corresponde à tierra de Burgos: otra desde Astorga à Zaragoza, entre Numancia y Tarazona: lo qué es mas repugnante para Burgos: y asi no puede autorizarse en ella el nombre de Augustobriga.

8 Tampoco debe colocarse este territorio en los Vaceos, ni en los Vetones, ni en la Asturia, segun convencen los limites, que dejamos señalados en cada una de estas Regiones: pues la propria de Burgos, y Sasamon, con sus contornos, fue la de los Murbogos, ò Turmodigos, en quienes Ptolomeo expresa las poblaciones de *Bravum*, *Sisaraca*, *Deobrigula*, y *Setisacum*, confinante con Burvesca, como verás en el Mapa del Tomo 24. y ya notamos en la Disertacion de la Cantabria, que la voz Setisacum corresponde al pueblo Segisamon, llamado hoy Sasamon.

9 Por la mencion de *Bravum* en Ptolomeo ácia la parte superior de los Murbogos (segun verás en el Mapa del Tomo 24.) aplicaron los mas de los Autores à Burgos aquel nombre de Bravum; y realmente es el unico que entre los antiguos se le puede aplicar por cercanía, mas no por identidad de situacion: porque no hay mas fundamento que la mencion de Ptolomeo, cuyos grados no tienen seguridad en esta parte, como convence el hecho de que à Bravum le pone ácia el norte de Sasamon, y y de Briviesca: y es al reves, Briviesca mas alta que Burgos: y segun esto Burgos, que está mas acá de Briviesca, no puede ser el Bravum, que está mas allá en el unico autor que le menciona.

10 Yo creo que en Burgos no huvo poblacion en tiempo de los Romanos; porque no se conoce monumento de gentilidad, en piedras, medallas, ò

ò vestigios de fabricas: y estaba fuera del camino Real, que pasaba desde Briviesca à Sasamon por *Tritio* (llamado hoy *Rodilla*, sobre el lugar de *Monasterio*) pasando ácia Santibañez, por mas arriba de Burgos: pues la Calzada Romana persevera hasta hoy en muchas partes desde Sasamon, y la cruza antes de llegar de Monasterio à *Quintanapalla* el que camina à Burgos: y el estar la Ciudad fuera de la Via Militar dió ocasion à no ser conócido el lugar, si huvo alguno, especialmente por no tener grandeza memorable.

11 La noticia mas antigua viene à nosotros por medio de unas poblaciones pequeñas, ò caserías repartidas por aquel territorio, muy dispuesto para la agricultura, por las muchas aguas que fecundan la tierra, no solo de los rios *Arlanza*, y *Arlanzon*, sino de fuentes, y arroyos, cuyos vapores fertilizan aun las alturas, en que prenden con facilidad los arboles, y hacen los contornos muy amenos.

12 Domína el campo de Burgos una altura, proporcionada para Fortaleza, donde efectivamente labraron un Castillo, que en la Milicia antigua era de los mas principales. Con su abrigo podia resguardarse una gran poblacion repartida por las faldas de la montaña, que bien ceñida de muros fuese como antemural contra los Moros, los quales por la Rioja y por tierra de Osma, hacian correrias contra el Reyno de Leon, que abrazaba à Castilla.

13 En efecto el Rey D. Alfonso Tercero tomó por su cuenta esta gran empresa, fiandola al valor y conducta del Conde de Castilla D. Diego, el qual desempeñó la comision con felicidad, poblando en el año de 884. (como probamos arriba pag. 57.) la Ciudad, que desde entonces goza el nombre de *Burgos*.

14 Sobre esto hay alguna diferencia, de si fue nueva fundacion, ò reedificacion de la Ciudad. Pero como no consta en aquel sitio lugar antiguo en los Siglos precedentes, no podemos establecer que precisamente fuese nueva poblacion de Ciudad: sino admitir que huviese por alli algunos pequeños pueblos, à los quales recogió el Conde ácia el presidio de la fortaleza, y añadiendo fabricas entre las Caserías repartidas por lo mas cercano, quedó hecha Ciudad lo que antes era aldeas, ò lugarcillos.

Es-

15 Este fue el motivo de llamar *Burgos* à la nueva poblacion: porque *Burgo* significa lugarcillo, aldea, ò arrabal, cerca de otro lugar, ù de rio, en limite, y especialmente con alguna Fortaleza, ò Torre, por lo que algunos derivan la voz de la griega *Pyrgos* (que significa Torre) mudada la P. en B. Mas lo comun es, reconocer el nombre derivado à los Latinos de los Alemanes, desde cuyas guerras con los Romanos se propagó la voz de *Burgo* à otras Naciones Européas, y la usaron los Jurisconsultos en sus Codigos, Theodosiano, y de Justiniano, *lib.* 7. *tit.* 14. *De Burgariis* (donde nombra las Españas) lib. 12. tit. 19. ley 2. (donde expresa los *Burgos*) Usó tambien Vegecio la voz de *Burgo*, lib. 4. c. 10. tomandola por Castillo: y Paulo Orosio, lib. 7. c. 32. hablando de los Burgundiones de Alemania, saca de alli el nombre, por quanto vulgarmente (dice) llaman *Burgos* à las casas repartidas con frequencia en los confines, ò limites: *Quia crebra per limitem habitacula constituta*, Burgos *vulgò vocant*: y S. Isidoro copió lo mismo sobre la palabra Burgundiones lib. 9. c. 2. n. 4. Sidonio en el Carmen 22. intitulado *Burgus Pontii*, deriva el nombre de *Burgo* (verso 27.) por ser Casas junto à rio: *Diceris sic* (Burge) *namque domus de flumine surgunt.*

16 Todo esto pudo cooperar al nombre de la Ciudad de Burgos; por estàr al margen del rio Arlanzon; por tener Castillo; por estar en limite contra los enemigos (quando se hizo) y por frequencia de Casas, ù de barrios repartidos por el contorno: porque segun vestigios y persuasion de los Ciudadanos, lo mas antiguo de la poblacion fue por el Poniente del Castillo, donde las Ermitas de Rebolleda, y Zaornil, y por lo alto de la cuesta donde existe el Castillo, en que estuvo la Iglesia de Santa Coloma, hoy la calle alta, llamada *Vejarrua*, adonde se hizo la poblacion, agregando aqui los barrios, ò lugarcillos del contorno, cuyos vestigios perseveran en Ermitas, y parece fueron seis; en cuyos sitios puede congeturarse (dice Berganza p. 174.) haber tenido su asiento los lugarcillos de donde Burgos fue poblada, que eran seis, cada uno con su Alcalde: por lo que hasta hoy tienen privilegio de Alcaldes seis Regidores de la Ciudad. Despues se poblaron otros barrios,

rios, segun muestran los vestigios que perseveran en Iglesias, ò Ermitas del contorno, como veremos en el Tomo siguiente.

17 Con esto se decide la disputa, de si fue nueva fundacion, ò solo poblacion, ò reedificacion, la de Burgos: porque en quanto à *Ciudad*, ò pueblo grande, corresponde decirla fundada, ò erigida ahora primera vez; en vista de que nadie prueba haber existido alli Ciudad antigua, que destruida necesitase precisamente ser restablecida: y lo que antes no existió, empezó entonces. Fue pues Burgos fundada en quanto à Ciudad, y no precisamente repoblada.

18 Pero esto no excluye precediese antes lugar, ò lugares en aquel distrito: pues, como se ha dicho, los habia, separados: y asi en este sentido no empezó Burgos en el Siglo nono (en que se hizo Ciudad) sino que entonces se engrandeció y pobló con aumento y excelencia el pueblo à que se agregaron los demas lugarcillos, ò caserías circunstantes, para que la union, el mayor numero de vecinos, muros, y fortaleza del Castillo, aumentase la virtud, no solo de resistir, sino de emprender expediciones contra los enemigos, como desde luego practicaron sus Condes.

19 Tambien es comun deducir el nombre de *Burgos* de la lengua Alemana con motivo de un Caballero llamado *Nuño Belchides*, que dicen era Aleman, y vino en romería à Santiago de Galicia, y casó con hija del Conde D. Diego, à quien el Rey D. Alfonso el III. mandó poblar la Ciudad: y de aqui toman la ocasion de nombrar *Burgos* à la Ciudad, por llamarse asi las aldéas en Aleman.

20 Yo quisiera que dieran pruebas de ser estrangero, y de Alemania, el expresado *Nuño*: pero ni las dan, ni yo las he encontrado, ni otros que empezaron à dudarlo, desde Garivay lib. 19. cap. 5. y realmente el nombre de *Nuño* es todo nuestro, no Tudesco, Aleman, ù de Colonia; y ya vimos que desde el tiempo de los Romanos, y de los Godos, era conocido y usado entre los Latinos el nombre de Burgos. Pudo pues ser usado acá, sin necesitar recurrir à Principe Estrangero.

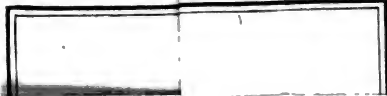
21 Poco despues de poblarse la Ciudad de Burgos, nació en ella para eterna gloria suya, y honor de la Christian-

tiandad el esclarecido Heroe *Fernan Gonzalez*, que si como fue Principe en lo civil, huviera sido personage Eclesiastico, nos diera copiosisimo asunto para formar un libro lleno de mil proezas. Ahora le mencionamos por honor de la patria, y por las muchas menciones que ocurren de su nombre aun en la linea Eclesiastica, pues fue insigne bienhechor y propagador de la Iglesia. La casa donde nació, quedó bien señalada en Burgos, donde hasta hoy se conserva el *Arco Triunfal*, que para eterna memoria erigió à su nombre la Ciudad con nueve Piramides en la forma que la estampa representa à la vista: y por quanto la Inscripcion no cabe en la targeta, la ponemos aqui:

FERNADO GONSALVI CASTELLÆ ASSERTORI. SVÆ ÆTATIS PRÆSTANTISSIMO DVCI. MAGNORVM REGVM GENITORI. SVO CIVI. INTVS DOMVS AREA. SVPTV PVBLICO AD ILLIVS NOMINIS. ET URBIS GLORIÆ MEMORIĀ SEMPITERNAM

22 Despues de este produjo Burgos otro de los mayores Heroes del mundo, Rodrigo Diaz, llamado *el CID*, apellidado *de Bivar*, por ser Señor de *Bivar*, lugar corto al Norte de Burgos cosa de dos leguas. El nacimiento se pone en el año de 1026. el bautismo en la Parroquia de S. Martin: la Casa conservó el nombre de *las Casas del Cid*, que el monasterio de Cardeña, su heredero, cedió à la Ciudad por un corto censo annual, como dice Berganza (*t.* I. *pag.* 398.) La genealogia de estos dos esclarecidos Principes, conforme anda recibida, queda puesta arriba en el Cap. 7. titulo de *Castilla*. En el Tomo siguiente daremos su Retrato, al hablar del Real monasterio de S. Pedro de Cardeña,

que


T. 26. pag. 172.

que

que era sus delicias, y tiene su venerable cuerpo.

Principio de la Silla Episcopal en Burgos.

23 Segun lo prevenido consta no poder establecerse en Burgos Catedra Pontificia antes del fin del siglo nonó, en que empezó la poblacion con vecindario notable, ò titulo de Ciudad, pues si antes eran Lugarcillos esparcidos por territorio abierto, y poseído, ò perseguido por los Moros; no habia seguridad, ni condignidad para poner Obispo.

24 El fingido escrito bajo el nombre de *Hauberto*, jugando con los nombres de Burgos, Masburgo, Bravo, y Auca Tabularia, parece vino à parar en mudar el nombre de la Ciudad antigua *Cauca*, y nombrarla *Ceuca*, por su capricho, contra los Codices de Plinio, (que nombra los *Caucenses*) de Antonino, que expresa à *Cauca* (entre Salamanca y Segovia, à 29. Millas de ésta) y de Apiano, que en la pag. 283. expresa à *Cauca* en la guerra de Luculo contra los Vaceos, à quienes nunca perteneció Burgos: por lo que aun dada la mutacion de Cauca en Ceuca, no sirve el nombre desfigurado, para acomodarle à Burgos, cuyo sitio no es del territorio de aquella guerra, ni del Itinerario de Antonino.

25 Siento gastar tiempo en esto: pero le evitaré en los mayores, y menos tolerables caprichos sobre Obispos imaginarios que soñó desde Santiago Apostol por todo el tiempo de los Romanos, y de los Godos, sin mas autoridad, mencion, ò imaginacion, que la suya. Y asi suponiendo en esta Iglesia los principios que tuvo en la de Oca, donde se zanjaron los cimientos del Obispado proprio de todo el territorio; pasaremos à investigar las primeras memorias que se hallan correspondientes à la Iglesia de Burgos como tal y separada de las de Oca y Valpuesta.

26 Esta investigacion debe hacerse despues del 884. en que mostramos haber empezado la Ciudad de Burgos: y no immediatamente desde aquel año, porque el tiempo no era de quietud, sino combatido de sobresaltos por hostilidades de los Moros, hasta que el esclarecido Conde Fernan Gonzalez los fue echando del país con sus repetidas victorias, que dejaron en paz aquella tierra.

27 Antes de poblarse Burgos perseveraba la antigua Sede

de Aucense, aunque por mayor seguridad pasaron los Obispos desde D. Juan I. mas arriba del Ebro residiendo en *Valpuesta*: y si à principio del siglo nono buscaban territorio mas alto y retirado de las hostilidades que la Ciudad de Oca, sita à la falda de los montes, y casi en la misma latitud, ò altura que la Ciudad de Burgos; parece que ésta padecia los mismos inconvenientes en aquel tiempo.

28 Despues que los Christianos lograron mayor quietud alejando con sus victorias à los enemigos; volvieron à poner Obispo en Oca, sin quitar la Sede de Valpuesta, porque (como hemos prevenido) no aminoraban Pastores quando crecian los rebaños, sino que prudente y religiosamente los aumentaban, para mayor utilidad de las Ovejas.

29 Esto mismo les movió para instituir Obispo particular en la tierra de Burgos, sin quitar el de Oca: porque con las nuevas conquistas huvo otra novedad de aumentar un Condado proprio del territorio de Burgos, y distinto del antiguo de Castilla, como verás en la Tabla de los Condes.

30 Habiendo Condes diversos, tenian jurisdiciones separadas: y lo mismo practicaron en las Diocesis Eclesiasticas. Por esto establecieron Obispo proprio en Burgos, diverso del Aucense. El territorio estaba distinguido con diferentes nombres: porque el de la parte del Ebro se decia *Castilla la Vieja*: el de Burgos no necesitaba distintivo: porque siendo ya esta Ciudad la principal, y Capital, era la denotada por el nombre de *Castilla*: y para entender el otro territorio, añadian el dictado de *Vieja*: aunque tal vez sin añadirle, era este el significado, como sucede en Escrituras de Navarra, cuyos Reyes dominaron en aquella tierra, y por tanto en hablando de Castilla, era entendida la Vieja (antes de D. Sancho el Mayor, que por herencia del Condado de Burgos se hizo Señor de todo.)

31 El tiempo fijo en que empezó Burgos à tener Obispo diverso del de Oca, ò qual fue el primero de esta Diocesi, no ha dejado documento que yo conozca. La no laudable costumbre de los Prelados, en contentarse con expresar la Dignidad, callando el Titulo, nos privó de estas y otras averiguaciones, ocasionando dudas, y dejando el campo sembrado de es-

espinas y de perplegidades. La poca critica de tales quales Escritores que tocaron el punto, no ofrece seguridad, porque tragaban mucho, y digerían poco. Tal es la obra del Abad de Arlanza *Gonzalo de Arredondo*, Cronista de los Reyes Catolicos, que escribió al fin del siglo quince una larga Historia del Conde Fernan Gonzalez, mencionada por Sandoval (pag. 287. de los Cinco Obispos, por Berganza, y por otros) tan poco limada en tiempos, y en sucesos, como prueba el que despues de atribuir al expresado Conde la poblacion, y nombre de la Ciudad de *Burgos*, dice „ que con „ dispensacion del Papa Stephano Quinto fizo que la Sede Episcopal de Montes de „ Oca (donde presidía el Obispo D. Sebastian) se pasase à „ la dicha Ciudad de Burgos: „ lo que (añade) fue en el año „ de la Encarnacion del Señor „ de ochocientos y noventa y „ cinco.“ Esta es muestra clara de la obscuridad en que vivian por entonces acerca de la Cronología y Critica, ò descernimiento de lo verdadero, ò falso: pues ni el Conde Fernan Gonzalez era Conde al fin del siglo nono, ni fue el que hizo la poblacion de Burgos, ni el que la dió nombre: ni huvo la dispensacion Pontificia mencionada: ni la Sede de Oca fue trasladada à Burgos al fin del siglo nono, ni en muchos años despues (pues ya vimos que en el siglo once perseveraba Oca con Obispo diverso del de Burgos) ni consta que Sebastian fuese Obispo de Oca. Por tanto solo las Escrituras pueden servir de luz entre estas sombras.

32 Pero aun estas aclaran poco, por ser pocas las publicadas, y por haber empezado tarde el Titulo de *Burgense*, quien solo excluye dudas: pues el de Castilla, ò *Castellense*, ya vimos acomodarse al territorio de Castilla la Vieja, en que no entraba Burgos, sino Oca, y Valpuesta, que pertenecieron en el siglo x. al Reyno de Navarra, en cuyas Escrituras se repite aquel Titulo.

33 Muy lejos de ser verdad la traslacion de la Sede Aucense à la Ciudad de Burgos en tiempo del Conde Fernan Gonzalez (como escribia Arredondo) consta que ni en cien años despues entró la Sede dentro de la Ciudad, hasta el tiempo del Rey D. Alfonso VI. como despues veremos.

34 Con todo eso habia Obispo proprio del territorio de

de Burgos: el qual por no tener Catedral, ni habitacion dentro de la Ciudad, residia en los contornos, cuyo sitio mas quieto, y condecorado eran los Monasterios, ò Fortalezas. Asi vimos un Obispo llamado *Basilio* con Titulo de la Sede de Munion de Castilla, en el Codice Gotico de Cardeña, de que hablamos arriba. Vimos tambien Obispo en Sasamon, aun despues de haber Obispo con Titulo de Burgos, y antes de tener residencia permanente en la Ciudad. Por esto no debemos estrañar los diversos nombres de Prelados, que en este territorio autorizaban Escrituras con sus firmas en un dia: pues habia Sedes diversas: pero el silencio de los Obispos, que no expresaban los Titulos, nos impide teger Catalogos de aquel obscuro tiempo, no por lo remoto, sino por la sencillez, ò estilo perjudicial, de no haber declarado cada uno la Iglesia que regia.

35 El Señor Obispo de Burgos D. Alfonso de Cartagena, dió en su Obra de *Anacephaleosis*, ò Compendio, de los Reyes de España, la serie de los Obispos que le precedieron: pero no conoció, ò no quíso mencionar Prelado alguno antes del Rey D. Alfonso VI. en cuyo tiempo entró la Sede Episcopal en Burgos, y desde entonces dice empezó el Obispado.

Esto fue asi atendiendo à la residencia de Prelados en la Ciudad: pero no acerca de haber Prelado en aquel territorio, que usase Titulo *de Burgense*: pues veremos muchos egemplares de Obispos con aquel Titulo antes de D. Alfonso VI.

36 Algo de estrañar es, que no habiendo en Burgos Iglesia donde residiese el Prelado, instituyesen Obispo de aquel Titulo: pero el hecho de que huvo Obispo intitulado Burgense, y el de que no huvo Catedral, ni residencia firme del Prelado en la Ciudad; obliga à no excluir lo uno por lo otro. Parece procedieron en esto, como si hoy quisieran ennoblecer el territorio de las *nuevas Poblaciones* en la Betica con Obispo. El Titulo seria por la Capital: pero la residencia firme del Prelado no fuera dentro de la Matriz, hasta que todo llegase à perfeccion. Andaría mientras tanto el Obispo por los sitios mas acomodados. Asi en nuestro caso. Burgos desde su poblacion nació para Capital del territorio. Honraronla con Dignidad Episcopal, como correspondia à Ciudad

Principe; Matriz de toda aquella tierra. Las guerras continuadas, y la estrechez de aquellos tiempos, no facilitaban proporciones para emprender obras grandes correspondientes à dias de opulencia por la paz que permitiese desfrutar los tesoros de la agricultura, y escusase los dispendios de las expediciones militares. A falta de Catedral en la Ciudad, viviria el Prelado donde pudiese ir visitando la Diocesi. Lo mas acomodado para la religiosidad de aquellos tiempos era los Monasterios: pero el destino, Titulo, y ereccion era para presidir en la Ciudad. Por tanto aunque ésta no le daba proporcion para fijar la Catedra Episcopal, recibia por ella el nombre de *Burgense*.

37 La mayor dificultad es averiguar el principio de aquel Titulo: y confieso que hasta ahora no he podido descubrirle. La primera mencion que hallo, es del año 992. Berganza la pone antes por los años de 980. en un Obispo llamado D. Garcia: y asi empezaremos por éste, deseando que se descubran noticias mas antiguas.

CAPITULO II.

CATALOGO DE LOS OBISPOS de Burgos.

GARCIA I.

Vivia en el año 980. *y* 88.

1 CReible es que antes de D. Garcia tuvo la Diocesi de Burgos Pastores que apacentasen los Fieles, segun promete el genio de los Principes, y Obispos de aquel tiempo, solicitos en aumentar Ministros, quando iban adelantando sus conquistas. Asi en muy cortos distritos hallamos varios Prelados: y habiendo empezado Burgos con el fin de ser cabeza de Castilla; podemos suponer, no se la negaria la Mitra, aunque al principio no les permitieron las continuadas guerras erigir Catedral, y casa dentro de la Ciudad. Pero como no hemos descubierto memoria de qual fue el primer Prelado, ni otro que diga presidir en Burgos antes que D. Garcia, por tanto le nombramos primero.

2 De él dice Berganza en la

la pag. 344. „ Es el primero „ que he visto se intitulase „ Obispo de Burgos, y lo fue „ por los años de novecientos „ y ochenta, despues de haber „ sido Abad de Cardeña.“ No dice donde lo vió. En la pag. 277. dejó dicho: „ Este Obis-„ po es el primero que se lee „ en Escritura autentica, fir-„ mando Obispo Burgense.“ Tampoco declara esta Escritura autentica; ni en las que publicó al fin del Tomo segundo, la propone: y una que alega sobre el año de 980. fue firmada por tres Obispos, Pelayo, Gimeno, y Bernardo, sin ningun Garcia: y otra del año siguiente tiene solamente dos Obispos, Pedro, y Martin, sin declarar ninguno el Titulo, ni oírse el nombre de Garcia. Pero en fé de lo que afirma, le proponemos.

3 En un Catalogo de los Obispos de Burgos que hay en el Archivo de Arlanza, consta el nombre de *Garcia el primero*, año de DCCCCLXXXVIII. lo que junto con no descubrirse cosa en contrario, mueve à que le propongamos como primero del Titulo Burgense. Añadese el que inmediatamente vemos otro que tuvo el mismo Titulo, y se llamó

GUDESTEO.

Vivia en el 992. y 96.

4 Este es el primer Obispo que yo hallo presidiendo en Burgos con expresion de la Ciudad en el *año de* 992. segun prueba la Donacion, cuya data propone Berganza en la pag. 416. del Tomo 2. sobre el año 992. que dice asi: *Regnante Comite Garsea Fernandez in Castella. Gudestius Episcopus in Burgos.* No cita mes: pero la Escritura antecedente, que es de Abril del mismo año, está firmada por tres Obispos, *Gudesteus, Martinus, y Nunnus*, ninguno de los quales manifiesta el Titulo: pero el primero era de Burgos, segun prueba el cotejo con la otra Escritura, por ser uno el nombre, y el año.

5 Otra confirmacion de que Gudesteo era Obispo de Burgos, halló en el Becerro de Cardeña el P. Moret, sobre el *año de* 996. en que se lee *Facta Carta confirmationis die notum III. Idus Majas Era MXXXIV. Regnante Comite Garsia Fernandez in Castella. Gudesteus Episcopus in Burgos.* Asi la publicó Argaiz, Tomo 6. pag. 322. diciendo habersela comunicado el P. Jo-

Joseph Moret. Esto fue quatro años despues de la mencionada por Berganza: y asi podemos asegurar que al fin del Siglo X. habia Obispo de Burgos, llamado Gudesteo, pues le vemos presidiendo alli en los años de 992. y quatro siguientes.

6 Aqui se ve el poco esmero de Berganza en el Catalogo de Burgos: pues por la Escritura ya mencionada que confirmaron los tres Obispos Gudesteo, Martin, y Nuño en el año de 992. distribuyó su Catalogo con los tres Prelados Martin, Gusdestio, y Nuño, dandoles un mismo año de 992. con la incuria de que siendo Obispos en un mismo año, pone entre Martin, y Gudestio otros quatro Obispos de años antecedentes, y otro mas en el mismo año con Titulo de Oca; cosa que parece increible, pero salió asi impresa en su Tomo 1. pag. 344.

PEDRO I.

Desde el año de 1001. *y en el* 24.

7 Del Obispo D. Pedro ha quedado memoria con el Titulo de Burgos en la Escritura con que el Conde D. Sancho de Castilla compró la Villa de Oña, y su Coto, en la Era mil y quarenta, que fue año de 1002. y la confirmó el Obispo D. Pedro, diciendo: *Petrus Burgensis Ecclesiæ Episcopus roboravi*, segun afirma Argaiz que se halla en el Becerro de Oña, folio 1. de los no numerados; y Berganza confirma que es asi: por lo qual corresponde colocarle sucesor de Gudesteo.

8 Era D. Pedro Abad de Cardeña en el año de mil, en que refiere Berganza, y ántes Argaiz, que Aldemiro hizo profesion en sus manos: y constando estar ya en la dignidad Episcopal à los dos años despues; corresponde señalar su entrada en el año de mil y uno, con poca ò ninguna diferencia.

9 Concluida la obra del Monasterio que el Conde D. Sancho labró en Oña para que su hija Doña Tigridia le gobernase (pues se hizo para Monjas) le dotó copiosamente el Conde en el año de mil y once, y firmaron la Escritura tres Obispos, *Blasco*, *Pedro*, y *Sancho*, sin declarar las Iglesias: pero D. Pedro corresponde à Burgos, segun la expresion de la precedente Escritura. Yepes imprimió las dos, aunque por mala copia, pues la primera de la Era MXL. (año de 1002.) salió con mil y diez,

por no advertir el rasgo que hace quarenta al X. y en la segunda puso el nombre del primer Obispo *Blascus*, que Argaiz dice estar escrito *Belasius*. En la primera propuso despues del Obispo Pedro el nombre de *Belasco*, en cuya mano dicen los testigos, que confirman: pero no añadió à Belasco el Titulo de Obispo, que tiene en la Escritura reconocida por Argaiz, *Tomo 6. pag.* 433. y publicada en esta forma: *Salitus testis* ✠ *roboravi. Munio testis* ✠ *roboravimus in manu Domini nostri Belasii Episcopi.* Segun lo qual el nombre de Belasco, que solia escribirse de varios modos, era en el presente *Belasius*: lo que advertimos, no tanto por los varios modos de escribir aquel nombre, quanto por manifestar que demas del Obispo D. Pedro de Burgos, habia en el territorio del Conde de Castilla, à la entrada del Siglo undecimo, otros Obispos.

10 La memoria de este D. Pedro dice Berganza en su Catalogo, que llega hasta el año de mil y seis, como parece por Escrituras de S. Millan. Pero si mirara à las de su Monasterio de Cardeña, no huviera acortado la memoria de D. Pedro: pues Argaiz le apuntó dos sobre los años de 1017. y 18. y el mismo Berganza publicó en el Tomo 2. una del año 1019. hablando de la qual (en el Tomo 1. pag. 305.) y de la que dejamos citada del año 1002. con otra de Sandoval año de 1003. dice que el nombre de *Pedro*, y el tiempo, dan à entender, que este Obispo fue el Abad de Cardeña: y al punto propone la donacion que el Obispo D. Pedro hizo à Cardeña, dando la Casa que tenia en Burgos, con todos sus muebles, huerta, aguas, y limites, en el *año de* 1019. expresado en ambos Tomos de Berganza, y testigo del descuido con que en el Catalogo redujo la memoria del Obispo D. Pedro al año de 1006.

Sabese por aquella Escritura del año de 1019. que el Obispo D. Pedro vivia en aquel año: que su casa y bienes hereditarios estaban en Burgos: *Domus mea quæ est in Civitate* Burgos, *cum omni mea hereditate, &c.* y por tanto le podemos reconocer natural de la misma Ciudad, de donde pasase à vivir en el cercano Monasterio de Cardeña, como parece denotan las palabras de la donacion, en que hablando con los Titulares S. Pedro, y S. Pablo, dice: *Basilica culmi-*

minis vestri in locum nostrum nomine Petri & Pauli pro nostri mercedis augmentum à nobis fuisse glorificata &c. (Ponela Berganza Tomo 2. Escritura 80. pag. 416.)

11 Prosigue la memoria del Obispo D. Pedro en el *año de* 1024. hasta el qual le reconoce Obispo el Catalogo de Arlanza, como refiere Argaiz: y consta por Escritura de Cardeña en aquel año, publicada en Berganza: *Petrus Episcopus testis*. Vivió pues D. Pedro 23. años en la Sede.

12 A este tiempo pertenecia lo que Salazar de Mendoza escribió en su Monarquia de España lib. 2. Tit. 4. c. 7. y lib. 3. al fin del Titulo 1. diciendo, que el Rey de Navarra D. Sancho *el Mayor* ordenó, que los Obispos de Burgos fuesen electos por Religiosos de S. Salvador de Leyre. Esta es especie nunca oída, y muy falsa: porque aquel Rey solo ordenó que los Obispos de Pamplona fuesen electos del Monasterio de Leyre, mas no por Monges suyos (que esto era contra la Disciplina Eclesiastica) sino por los Obispos: *Cum electione comprovincialium Episcoporum &c.* como expresa el Real Privilegio estampado por Sandoval fol. 37. de la Iglesia de Pamplona: y aunque por haber estado la Sede en aquella Real Casa, concediesen su eleccion à los Monges; ¿que conexion tenia esto con Burgos, Iglesia de Reyno diferente y tan apartada de Leyre? El hecho es, que no hay alli disposicion alguna sobre la Iglesia de Burgos: ni esta pendió jamas de *Leyre*, ni sus Monges pudieron mezclarse en elegir tal Obispo, por no ser ni aun Iglesia de aquella Provincia. Estos inconvenientes trae el afirmar cosas muy notables, sin dár pruebas.

NUñO LERDO

Vivia en el 1031.

13 Despues de D. Pedro se intitulaba Obispo de Burgos D. Nuño con apellido de *Lerdo*, manifestado en la Escritura que otorgó à favor de la Iglesia de Santa Juliana (hoy *Santillana*) publicada por Sota en el Apendice del Principado de Asturias y Cantabria, Escritura 19. pag. 645. en que dice: *Ego Munio Lerdo, qui sum Episcopus* Burgensis *Sedis Sanctæ Mariæ Matris Domini, &c. Era M. LXVIII.* que fue el *año de* 1030. Donde vemos nombre, apellido, Titulo, y titular de la Sede, con total ex-

presion de *Burgos*, y de la Virgen Madre, antes de entrar la Catedra en la Ciudad; y esto prueba que desde el establecimiento del Obispado de Burgos fue dedicada la Sede à la invocacion y patrocinio de Maria Santisima.

14 Por la citada Escritura concedió el Obispo à Santillana la esencion de Tercias en las Iglesias que tenia, ò en adelante tuviese, de modo que ningun Obispo de Burgos percibiese de ellas, ni Tercias, ni censo alguno, aùn por la consagracion. La data es en Sota MLXVIII. pero debe entenderse el final VIIII. (9.) porque añade haberse otorgado la Escritura en Domingo, *V. Kal. Julii*, y sólo en la Era 1069. (año de 1031.) fue Domingo el 27. de Junio, cuya letra Dominical era C. propria de aquel dia: y es muy facil copiar VIII. por VIIII. no oyendo con particular advertencia.

El Pontificado de D. Nuño no fue largo, pues corresponde despues del 1024. en que vivia el antecesor, y antes del 33. en que presidia otro en Burgos, como se vá à decir.

JULIAN.

Vivia en el 1033. *y* 41.

15 Don Julian fue Obispo de Oca, y siguió la Corte de los Reyes de Navarra, como vimos en aquella Iglesia. El Rey D. Fernando I. de Castilla, era Infante de Navarra. Su Padre el Rey D. Sancho, heredó por la muger el Condado de Castilla. Por tanto si el Padre no confirió à D. Julian la Iglesia de Burgos; fue el hijo D. Fernando el que se la concedió, por el largo trato, y experiencia que uno y otro tenian de sus prendas: y ambos convinieron en ello; pues en vida de los dos leemos à D. Julian con Titulo de *Burgense*, siendo el hijo Conde de Castilla, y Rey el Padre, como convence el egemplar siguiente del año 1033.

16 Ya vimos que el Conde de Castilla D. Sancho Garcia (llamado el *de los buenos fueros*) edificó el Monasterio de S. Salvador de Oña para mugeres, entrando alli su hija Doña Tigridia por Prelada, como expresa la Dotacion del año 1011. A los veinte años siguientes estaba sin observancia el Monasterio, pues dice el Rey D. Sancho el Mayor en la

la Escritura del año 1033. que vivian las Monjas sin ninguna reverencia (*depulsisque mulieribus in Oniensi monasterio sine aliqua reverentia habitantibus.*) Resolvió el Rey por instancia de los Obispos y Señores del Reyno, introducir alli hombres, que viviesen segun la observancia Cluniacense: y establecido asi con autoridad Pontificia y Real, se otorgó la Escritura en Junio de la Era 1071. (*año* 1033.) firmando el primero nuestro Obispo: *Ego Julianus Dei nutu Burgensis Ecclesiæ Episcopus, conditionem hujus Monasterii laudo & confirmo.* ✻ Despues D. Ponce Obispo de Palencia, y D. Juan de Alaba: el Rey, sus hijos, la Reyna, y los Señores, como propone Yepes Tomo 5. Escritura 45.

17 Sabemos pues, que D. Julian era Obispo de Burgos en el año de 1033. por Junio, y acaso en el año antecedente, en que firmó Escrituras del territorio de Burgos, Cardeña, y Arlanza: pero no expresó el Titulo: y habiendo firmado tambien otro Prelado, que no lo era de Burgos; no puede asegurarse si D. Julian perseveraba en Oca: porque como D. Sancho el Mayor reynaba en Navarra y en Castilla, autorizaban Escrituras los Prelados de uno y otro Reyno.

18 Despues del año 1033. hay varias Escrituras confirmadas por el Obispo D. Julian, pero sin declarar la Iglesia. En el *año* de 1035. firmó la restauracion de la Sede Palentina con Titulo de Obispo de Castilla: *Episcopo Domino Juliano in Castella confirmans*, como muestra el Privilegio publicado en Pulgar (Tomo 2. pag. 43.) y à vista de tener ya declarado antes el mismo Obispo su Titulo de Burgos; consta deber entenderse de él la expresion de *Castilla* sin mas adito.

19 En el año de 39. expresó el Titulo de *Burgos* en el cambio hecho por el Rey D. Fernando con el Abad D. Gomez de Cardeña, dando el Rey varios Monasterios por el de *S. Lorenzo* en Burgos, para introducir alli la Catedral: y digo el año de 39. y no el de 40. (como anda publicado) porque no fue la Era MLXXVIII. sino la 1077. segun convence la Feria, pues dice la Escritura: *Sub die Sabbato XIII. Kal. Martii*: y en la Era que acabe en VIII. (esto es, en el año de 1040.) no fue *Sabado* el dia 13. de las Calendas de Marzo (17. de Febrero)

ro) sino en la VII. (esto es, 1039.) cuya letra Dominical G. prueba haber sido Sabado aquel dia, y no en el año de 40. en que fue Domingo, segun la F. que regía el 17. de Febrero. (Es muy facil equivocar VII. con VIII.) y Berganza imprimió la Era 1077.

20 Entonces pues trató el Rey de introducir en Burgos la Sede, que segun esto vemos haber andado fuera de la Ciudad en algun Monasterio, v. g. Cardeña, ò Gamonal, como escriben Argaiz, y Berganza: pero la ereccion fue para Burgos, como convence el Titulo, que años antes (desde el 980.) vimos en los Obispos.

21 Berganza, y Argaiz creyeron que desde ahora entró la Sede en Burgos, y que vivió alli el Obispo D. Julian (Berg. Tom. 1. pag. 358. Argaiz Tom. 6. pag. 326.) No huvo tal cosa en tiempo de este Rey, ni del siguiente: pues su hijo D. Sancho II. donó à la Catedral de Oca la Iglesia de S. Lorenzo de Burgos en el año de 1068. como vimos en el Cap. 11. num. 61. ni hasta su hermano D. Alfonso Sexto entró la Sede en Burgos, como veremos.

22 Aquella determinacion de entrar en el Monasterio de S. Lorenzo de Burgos, dando por él en trueque, los que dieron, nació del Obispo D. Julian, con sus Canonigos, por cuyo ruego declaró el Rey que lo hacia: *De consensu, & voluntate, & rogatu Juliani Episcopi Burgensis; & omnium Canonicorum suorum*, como verás en el Apendice. Berganza en el Tomo 2. pag. 419. cita esta Escritura de Yepes, pero pone otra del mismo cambio (en el mismo dia Sabado 17. de Febrero Era 1077. y no 1078.) pero con diversos terminos. Dice alli el Rey del Monasterio de S. Lorenzo de Burgos que le recibe para hacerle Obispado: *Misimus illud in Episcopatum.* En la de Yepes no hay esto, pero alude à ello la expresion de: *Intendentes statim Ecclesiam Burgensem ad majus ducere incrementum.* En la de Berganza no hay expresion del Obispo de Burgos D. Julian, ni firmas de este y de otros Obispos que subscriben la de Yepes: y es de recelar que el Copiante equivocó las subscripciones, porque algunas no corresponden à este año de 39. (como la de *Gomesanus Episcopus Zamorensis*, que debe ser *Naxarensis*, y no es de aquel año) y las donaciones por S. Lorenzo

son

son tambien diversas en Yepes y en Berganza: de suerte que es muy estraño ver dos Escrituras tan diversas de una misma cosa en un mismo dia. Pero el cange se efectuó, recibiendo el Rey la Iglesia de S. Lorenzo, de que su hijo D. Sancho dispuso poco despues, como cosa ya suya, y esto es lo de nuestro asunto.

23 En el mismo año de 1039. y dia 17. de Febrero, concedió el Rey al Obispo D. Julian, y à D. Gomez Abad de Cardeña, el Señorío libre del Monasterio sobre sus lugares, Villafria, Orbaneja, y S. Martin, con otra Donacion aparte, en que unió à Cardeña el Monasterio de S. Martin de Moduva (hoy S. Martin del Monte) con todas sus Decanías: y en ambas Escrituras habla el Rey no solo con el Abad, sino con el Obispo D. Julian: *Tibi Patri nostro Domno Juliano Episcopo, vel Gomessani Abba. Vobis prædictis Domini Juliani Episcopi, & Abba Gomesini.* De lo que infiere Berganza (Tomo 1. p. 339.) que no se ofrece esto al Obispo como tal absolutamente, sino en quanto tenia su Silla en Cardeña.

24 Lo mas estraño es, que despues de las Escrituras, en que suena ya Obispo D. Gomez desde el *año* 1042. pone otras del Obispo D. Julian en los años de 50. y 53. con expreso Titulo de Burgense. Esto lo procuró salvar diciendo en el Catalogo, que D. Gomez fue Coepiscopo del Obispo D. Julian, y le sucedió en la Dignidad. Yo quisiera ver prueba de haber sido Coepiscopo: pues si lo infirió de ver firmas del Obispo D. Gomez, quando supone vivo à D. Julian; pudiera haber añadido otros dos Coepiscopos, por medio de los dos Prelados, que pone entre D. Julian y D. Gomez, uno (que era D. Nuño) en el 1030. y otro (D. Atto) en el 1034. despues del qual introduce à D. Gomez: y si por vivir éste quando D. Julian, le hace su Coepiscopo; lo mismo diremos de D. Nuño Lerdo, à quien pone despues de D. Julian, y antes de D. Gomez.

25 Pero omitiendo esto, y la confusa masa que hace de Oca, Valpuesta, y Burgos; admitiré el Coepiscopo, quando vea pruebas que lo persuadan. Interin sigo à Argaiz, que no alarga à D. Julian mas que al año de 1042. y en el siguiente introduce à D. Gomez, que en Escritura de Oña sobre aquel año dice firma con Titu-

tulo de *Burgense*: lo que no hiciera viviendo D. Julian, que años despues insiste en aquel Titulo, segun Berganza, el qual pone firma suya en el 1053. y no es irregular haber yerro en las copias, pues el mismo Berganza pone la Escritura XCV. con la Era MLII. que debe ser MLXXX. y pone tambien *Gomesanus Zamorensis*, donde corresponde *Najarensis*, como escribió en la Escritura 92. precedente.

26 En la pag. 358. del Tomo 1. dice, que habiendo pasado el Obispo D. Julian à vivir à la nueva Catedral de S. Lorenzo de Burgos, fue electo en Obispo el Abad D. Gomez, y que perseveró en el Monasterio de Cardeña, ò ya fuese por atencion à los meritos de D. Gomez, ò por respetos à la Dignidad del Monasterio, por tener otros muchos à sí unidos, y para que egerciese las funciones Episcopales con los Monges, &c. Esto descubre nuevo campo de hacer à D. Gomez no tanto Obispo de Burgos, como del Monasterio de Cardeña: cosa no irregular, pues se practicó lo mismo en otros Monasterios. Pero si se funda en lo que apunta de ser resulta de haber pasado D. Julian à residir en la Catedral de S. Lorenzo de Burgos, no lo podemos admitir: porque aunque se trató poner alli la Sede quanto antes, despues del cange del año 1039. (*statim* como referimos citando la Escritura de Yepes) no llegó à efecto de entrar alli la Catedra viviendo el Rey D. Fernando, ni en tiempo de su hijo D. Sancho, que aplicó à la Sede de Oca la dicha Iglesia de S. Lorenzo de Burgos, como dice su Privilegio: y luego veremos que hasta el reynado de D. Alfonso VI. no entró en Burgos la Sede. Por tanto si la Dignidad Episcopal de D. Gomez se pone de resulta por el transito del Obispo D. Julian à S. Lorenzo de Burgos, no la podemos admitir.

27 Otro apoyo alega Berganza, para hacer à D. Gomez Obispo viviendo D. Julian, en vista de haber dos Obispos en Palencia: D. Miro en propriedad, y D. Bernardo Coadjutor, como afirma en la *pag.* 360. *num.* 34. *y num.* 41.

No tuvo razon en esto: pues ni huvo D. Bernardo en Palencia, siendo Obispo D. Miro, ni fue Coadjutor, ò Coepiscopo de Miro D. Bernardo. Esta es cosa indubitable: pues consta por Escritura del Rey D. Sancho el Mayor, y de su hi-

hijo D. Fernando I. que D. Ponce, Obispo de Oviedo, movió al Rey D. Sancho à restablecer la Sede de Palencia. El Rey le dió aquella Diocesi en encomienda, asegurado de que nadie desempeñaria mejor la empresa, que el mismo inventor del pensamiento: y estando ya las cosas en buena disposicion, pusieron por *primer Obispo* de Palencia à D. Bernardo. Consagrado ya éste, dotó el Rey la Sede, otorgando Escritura en que habla con D. Ponce, D. Bernardo, y todos los Clerigos de Palencia, expresando lo que les daba: *Damus Dño. Pontio Præsuli, atque Bernardo PRIMO PONTIFICI, & omnibus Clericis, &c. in prænominata Sede Palentina Deo servientibus, &c.* Hasta aqui no tenemos mas que un Obispo en Palencia, llamado Bernardo, el qual se dice el *primero*: y por tanto D. Ponce no era el Esposo de Palencia, sino (digamoslo asi) el Padrino, ò Curador de la restauracion.

28 Mientras vivió el primer Obispo D. Bernardo, no huvo otro: pues D. Miro (el sucesor) empezó muerto D. Bernardo, como afirma el Rey que le nombró, D. Fernando I. *Cum Bernardus DEFUNCTUS Episcopus, & Mirus Episcopus à nobis ibi esset ordinatus, &c.* Tampoco verás en estos dos Obispos de Palencia en un dia, si Miro empezó muerto D. Bernardo, como el Rey afirma, y como Berganza debió haber visto en Pulgar, que estampó los dos Privilegios en su Tomo 2. pag. 40. y 66.

Si la Coadjuroria de D. Gomez con D. Julian se funda, ò autoriza con D. Miro y D. Bernardo de Palencia; no tiene fundamento, ni autoridad por alli.

29 Yo creo que todo esto estriva en copias de fecha, ò nombre errado: pues era vida estrañamente larga la del Obispo D. Julian, si llegára al año de 1053. porque 50. antes presidia en Oca: y Pontificado tan irregular no se puede admitir sin pruebas que le convenzan, ò à lo menos quando no haya nada en contra, lo que no sucede aqui, pues el mismo Berganza propone la Escritura 114. pag. 439. que es del Rey D. Alfonso VI. en el año de 1072. por Diciembre, con la firma de *Julianus Burgensis Episcopus*: y no puede dudarse que el D. Julian de Burgos no llegó al tiempo de Alfonso VI. ni huvo

otro

otro Julian entre aquellos Prelados: y el Obispo de Burgos en el año de 1072. se llamaba *Simon, ò Scemenus* (como propone la Escritura que precede en la misma plana, del mismo año.) Viendo pues tan mal expresado el nombre de Julian donde no corresponde; puede recurrirse à otra tal errata en los casos presentes: ò à lo menos no podemos alargar tanto la vida de este Obispo, mientras no ocurran pruebas irrefragables.

GOMEZ I.
Desde el 1042. al de 64.

30 Este es un nombre de los que han ocasionado confusion, por hallarse à un mismo tiempo en dos Obispos, uno de Nagera, y otro de Burgos, los quales no siempre declaraban el Titulo, y de alli provino el no poder distinguir à los de un mismo nombre.

31 La concurrencia de los dos Prelados consta por el tiempo, y yo tengo una Escritura del Conde Munio Sanziz, y de su muger la Condesa Legunzia à favor de la Iglesia y Monasterio de S. Agustin *del Orrio*, cuya data dice: *Regnante Dño. nostro Jesu-Christo, & sub ejus imperio Legionense Fredinandus Rex. Garsia Rex in Nagera, & in Castella vetula. Ramirus Rex in Aragona, & Suprarvi, & Ripacurza. Gomessanus Episcopus Burgensis. Gomessanus Episcopus Nagerensis. Sancius Episcopus rector Ecclesiæ Navarrensium. Garcia Episcopus Alavensis sive in Vizkahia. Comite Munio Sanziz in Turanbo, &c.* donde vemos los dos Obispos de Burgos y de Nagera, ambos llamados Gomez. Si siempre declaráran el Titulo, no quedaria duda: pero en ninguna de las publicadas por Berganza (desde el año 1042.) hay Titulo de Burgos. Una cita del 1047. con la expresion de *Gomessano Dei gratia Pontifice Castellanensi.* Otra pone sobre el año de 1050. con *Gomessanus Episcopus Naxarensis*: y despues dos con el Titulo de *Zamorensis*, en lugar de *Naxarensis*: ninguna con el de Burgos: pero se halla en otros.

32 La expresion de D. Gomez en Burgos empieza por el *año de* 1043. de cuyo año publicó Yepes una Escritura à favor de S. Isidro de Dueñas, en el Tomo 4. num. 25. con la firma de *Gomez Burgiens. Episcopus.* Argaiz vió otras dos en Oña del mismo año, con la

la misma expresion de Obispo de Burgos.

33 En el año antes (1042.) tenia Dignidad de Obispo, y logró que el Rey D. Fernando le hiciese confirmacion de todos los bienes que tenia en *Villariezo* (junto à Burgos, cabeza de Condado) viñas, prados, tierras, molinos, &c. que fueron de sus Padres, y Avuelos, como refiere la Escritura, hecha no solo à favor del Obispo, sino de sus dos sobrinos, Simon, y Gomez, expresados alli, con la particularidad de llamar el Rey al Obispo, fidelisimo suyo: *Tibi fidelissimo nostro Gomessano, tibi vero quam nepotibus tuis Simeoni, & Gomessano.* Consta pues que el Solar del Prelado y de sus mayores, fue Villariezo, y que tuvo los dos sobrinos mencionados, cuyos nombres suenan despues con dignidad de Obispo.

34 Este D. Gomez era el nombre del Abad de Cardeña expresado en Escrituras con el del Obispo D. Julian, como referimos sobre el año de 1039. Hallandose ya Obispo hizo convenio con una Señora, llamada *Apalla*, la qual se entró en Religion despues de casada, y con hijos: pero no teniendo dinero efectivo para pagar el dote, (que importaba cien sueldos) cedió al Obispo D. Gomez un Monasterio en Alvillos (junto al riachuelo Cabia) que era proprio de Apalla, con las viñas, tierras, prados, huertas, y molinos, que le pertenecian, de modo que todo fuese del Obispo D. Gomez en sus dias, y despues pasase al Abad y Monges de Cardeña. El Prelado remuneró à la Señora la cesion de aquel Monasterio de Alvillos, dandola una Mula, que valia doscientos sueldos, con los quales haria todos sus gastos, y se otorgó Escritura en el *año de* 1045. dia 1. de Octubre, Feria tercia: lo que sale bien, pues era Martes aquel dia y año, regido por la F. Esto favorece à que D. Gomez era Monge de Cardeña, pues adquirió para el Monasterio aquel aumento.

35 Por lo mismo se unió con los sobrinos D. Simon, y D. Gomez, para ceder al Monasterio de Cardeña la casa que tenian junto al rio Cabia en Villariezo, con todos los montes, prados, viñas, tierras, molinos, y quanto la pertenecia asi mueble, como firme, y no solo despues de su muerte, sino en vida, como escrituraron en los Idus de Mayo, *año de* 1050.

En

36 En el mismo año confirmó el Rey D. Fernando la Donacion hecha à S. Pedro de Cardeña del Monasterio de S. Martin, cerca de Burgos, junto al rio *Arlanzon* (que hoy llaman *S. Martin del Rio*) y la gracia se hizo al Obispo D. Gomez, al Abad D. Domingo, y à todos los Monges: *Vobis patribus nostris* (dice el Rey) *Gomessanus Episcopus, & Dominico Abba, vel omni Collegio Monachorum S. Petri*: y éste expresar al Obispo en Donaciones que se hacen al Monasterio, denota que D. Gomez era tambien Monge de aquella casa, y que residia alli: pues aunque el Rey habia ya adquirido para Sede el Monasterio de S. Lorenzo de Burgos, no se efectuó la entrada por entonces, como luego veremos, y queda prevenido.

37 No declaró su Titulo el Obispo en estas Escrituras: pero sí en otras de S. Millan, vistas por Argaiz: una del *año* 1048. *Gomessanus Episcopus Burgensis*: y otra del 1055. *Gomez Burgalensis Episcopus*: por lo que debemos aplicar à la misma Iglesia la firma dada al principio con la expresion de *Pontifice Castellanense* del año 1047. porque antes, y despues de aquel año consta en Burgos D. Gomez: como confirma tambien el caso siguiente.

38 Desde que el Rey D. Sancho el Mayor restableció la Sede Palentina en el año de 1035. (no en el 37. antes del qual murió) empezaron à defender sus limites los Obispos de Leon, y de Burgos, quejandose de usurparles lugares de sus Diocesis el Obispo D. Bernardo de Palencia, que alargó mucho el numero de Parroquias. Muerto D. Bernardo, y electo D. Miro, altercaron con él los Obispos, Albito de Leon, y Gomez de Castilla, pidiendo se arreglasen las Diocesis sin perjuicio de sus jurisdiciones. Condescendió el Rey D. Fernando: y con acuerdo de los expresados Obispos y de sus Iglesias, en presencia de ellos, y de los Grandes de la Corte, hicieron Escritura de las Parroquias proprias de Palencia, en 26. de Diciembre de la Era 1097. (*año de* 1059.) firmada por las Personas Reales, por Albito Obispo de Leon, por Gomez (de quien hablamos) Maurel de Lugo, y otros varios Señores. La firma del presente, fue: *Gomessanus Castellanensis Barduliæ confirmat*, como propone Pulgar, Tomo 2. pag. 70. En el cuerpo de

de la Escritura le intitulan *Castellano*, y *Castellanense*: la firma añade *de Bardulia*, ò para mayor expresion, ò por diferencia de la Castilla perteneciente al Rey de Navarra, intitulada *Vetula*, como expresa la primera Escritura de este Titulo de D. Gomez. Sabemos pues el zelo que tuvo por su Diocesi, y haber restablecido lo usurpado.

39 Prosigue el nombre del Obispo D. Gomez en los años siguientes, confirmando Escrituras, ya con solo el nombre y Dignidad, y ya con el Titulo de Burgos, como declaró en una de S. Millan, que firmó estando en Villasilos (comarca de Castro-Xeríz) con la expresion de *Gomessanus Episcopus de Burgis*, en 27. de Diciembre *del año* 1064. lo que promete haber llegado al año de 65. para el qual solo faltaban cinco dias: pero falleció luego, como prueba la noticia del sucesor. Gobernó pues la Sede por espacio de veinte y dos años.

SIMON, ò GIMENO I.

Vivia en el 1065. Renunció.

40 Tenemos prueba convincente de ser un mismo nombre *Simon*, *y Eximino*, ò Gimeno: porque un Privilegio del Rey D. Alfonso Septimo dado en Julio del 1124. nombra al Obispo de Burgos *D. Simon*, y el mismo Obispo firmando aquel Privilegio, escribe, *Exeminus Burgensis Eps. of.* prueba clara de que las dos voces significaban indiferentemente un mismo nombre, usando el Notario de la una, y el Prelado de otra. Lo mismo sucede en Escrituras del presente D. Simon dentro de un mismo año.

41 El Titulo de Burgos consta en el Obispo D. Simon en el *año de* 1065. por Abril, segun afirma Argaiz por Escritura que vió en Oña de una Señora, llamada Doña Especiosa, la qual dió al Monasterio y à su Abad S. Iñigo el lugar de *Barruelo*, y firma asi el Obispo: *Ximenus Episcopus Burgensis.* En otra del mismo año de 65. que está en el Archivo de Arlanza, firma *Simeon Episcopus Burgensis.*

42 Por aquel tiempo huvo competencia del Obispo de Calahorra, Pamplona, y D. Simon de Burgos, sobre Iglesias pertenecientes al Real Monasterio de S. Millan, pretendiendo los Prelados las Tercias de las tales Iglesias, y sus rentas. El Monasterio defendió su derecho, y juntandose en Nage-

gera unos, y otros en presencia del Rey D. Sancho V. de Navarra, y del Nuncio Apostolico Hugo Candido (que estaba en España en el año de 1064.) presentó el Monasterio sus Privilegios, y venció, como afirma la Memoria dada arriba, cap. 9. num. 87.

Munionem Calagurritanum Præsulem, & Joannem Pampilonensem, & Simeonem Burgensem... *in Conventu Naxarensi Tertias, & indebitos census, de quibusdam Ecclesiis nostris inquirentes; monstratis privilegis nostris superavimus ante Candidum Ugonem S.R.E. Cardinalem, præsente Sancio Rege ejusdem provinciæ.*

43 Reducimos el suceso al año de 65. por quanto en él consta la presidencia de D. Simon en Burgos, y no en el antecedente, à cuyo fin vivia el antecesor D. Gomez.

44 Duró muy poco D. Simon en Burgos: porque deseando vida mas quieta, y laboriosa para su conciencia, renunció el Obispado, y se fue con el de Pamplona, à vivir y morir en el Monasterio de Cluni, que sobresalia en observancia. Asi lo dice la mencionada Memoria (en la clausula reservada para aqui, por no ser precisa en aquella materia) *Joannem Pampilonensem, & Simeonem Burgensem, qui postea Cluniacense Monasterium perrexerunt.* La Memoria pone primero à Nuño de Calahorra: pero le omitimos aqui, por quanto no apela sobre éste la retirada à Cluni, sino solo sobre los dos ultimos referidos, como convence el mismo documento, que prosigue hablando del mencionado D. Nuño, como existente en España, y solo en los otros dos (de Pamplona y Burgos) nombra los sucesores. No hizo pues bien Argaiz en poner este D. Nuño retirado à Cluni, pues éste quedó acá, y solo los otros se fueron.

46 Aqui acaba la residencia de D. Simon en Burgos, y Cluni nos dará los egemplos con que desempeñó su vocacion, y acabó la vida en aquel Monasterio: pues aunque Argaiz en el Tomo 6. pag. 233. y 331. creyó haber muerto en España, no alega prueba. Menciona en el primer lugar (sobre el Obispado, que pretendió introducir en *Mave*) el Epitafio de *Villa Hoz* (entre Lerma y Palenzuela, junto al rio Arlanza) que dice:

Hic est tumulatus Simeon Episcopus Maviæ:
qui obiit Era I XV.

Pe-

Pero dice que en aquella Era 1015. (*año de* 977.) no se usaba el nombre de *Simon* en Obispos de Castilla: y asi recurre à que falta un centenario en la Era, de modo que sea la 1115. (año de 1077.) en el qual murió D. Simon, Obispo de Burgos, que se fue à Cluni y vuelto à España le darian (dice) el Titulo del Obispado extinguido de Mave, para sepultarle con honra. Asi en la pag. 233. del citado Tom. 6.

46 Pero nada de esto persuade la vuelta de D. Simon à España: pues si antes fue Obispo de Burgos; ya tenia Titulo para sepultarle con honra, sin el nunca oido de Mave. Fuera de esto, erró Argaiz en aplicar à D. Simon I. de Burgos el año de la muerte que él mismo da al segundo, que fue el 1077. como el mismo Arguiz propone, hablando de D. Simon II. pag. 331. de aquel mismo libro. Con que si añade al Epitafio alegado el centenario, y si no le añade, de ningun modo saca al D. Simon I. que se retiró à Cluni: porque si le añade, saca el año de la muerte que señala al segundo: y si no añade el centenario, confiesa, que no corresponde à ninguno. Por tanto, no sirve aquel Epitafio para decir que D. Simon I. volvió de Cluni à España.

47 Tampoco prueba su asunto el ver que en algunas Escrituras firman dos Obispos con nombre de Simon, y Argaiz quiere que ambos sean de Burgos: el uno, porque lo expresa en la Escritura del 1072. (de que habla en la pag. 331.) y el otro, porque no usa Titulo; y este cree fue el que pasó à Cluni, y vuelto, no puso mas que la dignidad: *Simeon Episcopus Burgensis....Scemenus Episcopus*.

48 Esto no corresponde à lo que dijo antes: pues si vuelto de Cluni, le dieron el Obispado de Mave; podia distinguirse con aquel Titulo, del otro D. Simon. Pero lo cierto es, que el firmar dos Obispos Simones una Escritura por el tiempo de que vamos hablando, no prueba que uno fuese el retirado à Cluni, vuelto à España. La razon es, porque dejando en Francia à D. Simon I. tenemos acá dos Simones Obispos por aquel mismo tiempo: uno, Obispo de Oca; y otro, el sucesor del retirado, llamado tambien Simon, que era Obispo de Burgos desde el año de 1066. como veremos.

49 Ni el callar el Titulo en la firma, favorece el intento:

to: pues lo mas comun era omitir el Titulo, y en Berganza pag. 439. vemos firmar dos Obispos *Scemenos*, en el año de 1072. sin declarar la Iglesia ninguno de ellos, ni los compañeros: y no por esto diremos, que todos habian renunciado. Usaban del Titulo, quando querian: y ojalá huvieran querido siempre.

50 Acerca del Epitafio de *Villa-Hoz* no aseguro nada, por no haberle visto: y materia de esta naturaleza pide inspeccion ocular, por quanto una Inscripcion moderna no se distingue de la antigua en copia impresa: y la experiencia nos dice haberse introducido cosas modernas afectando antiguedad. La vista hecha por Antiquario que distinga el caracter de lo antiguo y moderno, es el unico juez de estas materias. Yo no admito Titulo de Obispado en Mave, ò Mavia, mientras no vea pruebas dignas del asenso.

51 El Cronicon de Sebastian menciona à Mave, tratando de D. Alfonso I. que dice recobró entre otras Ciudades (poseidas de los Moros) la de Mave: *Saldaniam*, Mabe, *Amaiam &c.* Pero no todas las que alli expresa fueron Episcopales. El sitio de la presente es junto à Herrera de Pisuerga: y se hallan alli maderas perfectamente petrificadas, que me franqueó el R. P. M. Fr. Froilan Flores, Benedictino, Abad que ha sido del Real Monasterio de S. Juan de Burgos. Hoy es *Mave* Priorato del Orden de S. Benito, correspondiente al Real de Oña, que se le incorporó con otros de su obediencia.

SIMON II.

Desde el 1066. *hasta el de* 1082.

52 El documento, à quien debemos la noticia del retiro de D. Simon I. ese mismo nos da la del sucesor, con el mismo nombre de Simon: cosa muy estimable, por no ser posible distinguir Pontificados en Obispos de un nombre, si no persevera algun principio de que poder inferir la distincion.

53 Consta en el caso presente, por la citada memoria: la qual nos asegura, que sin embargo de haber salido bien el Monasterio de S. Millan en la mencionada competencia con los Obispos de Calahorra, Pamplona, y Burgos, ante el Nuncio, y Rey de Navarra; repitieron la instancia los Prelados referidos, y D. Nuño, Obis-

Obispo de Valpuesta, ante el Rey de Castilla D. Sancho Fernandez en la Era 1105. (*año de* 1067.) con esta diferencia, que en la segunda contienda no presidian ya en Pamplona, y en Burgos, D. Juan, y D. Simon I. sino sus sucesores, D. Blasco, y D. Simon: *Simili modo* (dicen los Padres de S. Millan) *in vico qui dicitur Plantata, celebrato generali concilio supradictum Munionem Calagurritanum Pontificem, & Blasconem Pampilonensem, & Simeonem Burgensem* (*præfati Simeonis qui Cluniacum Monasterium perrexit successorem*) *& Munionem vetulæ Castellæ Præsulem.....superavimus in præsentia Regis Sancii filii Ferdinandi Regis. &c. Era MCV.ª* (año de 1067. dos despues de morir el Padre, D. Fernando, que acabó en el 65.)

54 Constan pues firmemente los dos Obispos de Burgos, llamados Simon immediato uno à otro sin interposicion. Consta, que retirandose el primero à Cluni, le sucedió en la Sede Burgense D. Simon el segundo. Consta que este, unido con D. Nuño de Calahorra, Blasco de Pamplona, y Nuño de Valpuesta, repitió el pleyto contra S. Millan, ante el Rey de Castilla D. Sancho, en el lugar de *Plantada*: pero prevaleció, como antes, el Monasterio: y todo esto se concluyó en el año de 1067.

55 D. Simon II. presidia en la Sede Burgense desde el año antecedente, 1066. en que à 13. de Junio firmó la dotacion hecha por la Reyna de Navarra y de Castilla, Doña Mayor (madre del Rey D. Fernando I.) al Monasterio de S. Martin, que fundó en *Frómista*, y la confirmacion de la Escritura, publicada en Yepes Tomo 6. Escr. 26. dice alli, *Semendus Episcopus Burgalensis.* La voz *Semendus* es lo mismo que *Scemenus*, Eximinus, y Simeon, con sola material diferencia de escribir, ò copiar el nombre, como prueban los cotejos de varias Escrituras, que hablan de un mismo Obispo. El presente tiene el nombre de *Eximinus Episcopus Burgensis* en confirmacion de la donacion hecha por el Rey D. Sancho à S. Millan en el *año de* 67. en que le dió la Iglesia de S. Sebastian de *Altable*, junto à Pancorvo, como muestra la Escritura en el libro Gotico de aquel Real Monasterio. Y en el mismo *año de* 67. le nombra la Escritura del pleyto referido, con expresion de Simon.

56 En el año siguiente de 1068. le dió el Rey D. Sancho un Cortijo de tres Corrales con sus tierras en *Golpellares*: y por esta confirmacion recibió un caballo rojo que valía docientos Sueldos de plata, como expresa la Escritura 108. de Berganza.

57 El Obispo recibió en su obediencia en aquel mismo año de 68. el Convento de Religiosas Benitas *del Moral* (sito junto al camino del que va desde Valladoliz à Burgos, que pasada Torquemada, y Quintana el Puente, tendrá el rio Arlanza à la derecha, y el Convento del Moral à la izquierda) Restaurole el Conde D. Gutier Fernandez de Castro: y favoreciole el Emperador D. Alfonso Septimo, como escribe el Padre Arevalo en su historia Ms. en Cardeña fol. 419.

58 Con expreso nombre de Simon, y Titulo de Burgos, confirmó las Escrituras del año 1071. alegadas sobre el Titulo de *Iglesia de Sasamon*, asi en aquel año, como en otros alli citados: *Simeon Burgensis Episcopus.*

59 En esta conformidad prosiguen las menciones de su nombre y Titulo por los años siguientes. Pero en el año de 1073. ocurrió el glorioso transito de S. Domingo de Silos: y viendose el Santo cercano al fin de su carrera, llamó à este Obispo (gran venerador y amigo suyo) que poco antes se apartó de su lado: y tuvo D. Simon el gozo, ò el dolor de asistir al ultimo aliento con que el Santo ascendiendo à la gloria, dejó la tierra privada de su vista. Asistió el Obispo al funeral: y luego tuvo que volver à trasladar el cuerpo santo à lugar mas honorifico: pues siendo continuos los milagros con que el Cielo canonizaba su virtud, fue preciso elevarle, como se hizo à los dos años siguientes en 5. de Enero del 1076. en que el Obispo D. Simon con acuerdo del Rey y de los Obispos, y Abades comarcanos, le trasladó à la Iglesia, y erigió Altar, como afirma el coetaneo *Grimaldo*, Escritor de su Vida y milagros, pag. 371. donde aplaude à nuestro Obispo con la expresion de *Deo dignus Simeno Episcopus, qui omnibus illius felicibus interfuit actibus, &c.*

Desde el año 1075. empezaron los sucesos mas notables en D. Simon à cerca de la Sede Burgense, como se va à explicar.

CA-

CAPITULO III.

RESUELVE EL REY D. ALFONSO VI. mudar à Burgos la Sede Aucense. 1075.

1 YA vimos sobre la Iglesia de Oca, que las Infantas hermanas de los Reyes D. Sancho y D. Alfonso, resolvieron traer al Gamonal al Obispo de Oca D. Simon en el *año de* 1074. Vimos tambien, que la Iglesia y lugar de Gamonal es como arrabal de Burgos en la corta distancia de media legua: y no teniendo por conveniente el Rey D. Alfonso Sexto, que la Sede Aucense fuese colocada alli, resolvió atribuirla è incorporarla con la de Burgos, de suerte que ésta recibiese en sí quanto era proprio de la Aucense, y en lugar de aquella (que estaba destruida por los Sarracenos) sucediese la presente, confirmando en ella quanto el Rey D. Sancho dió à la de Oca, y decretando que la de Burgos fuese la unica Matriz de todas las Iglesias de Castilla (*Año* 1075.)

2 Para esto la dotó liberalisimamente, y en primer lugar cedió el Palacio que tenia en Burgos, para que alli à expensas Reales fuese edificada la Catedral en lugar de la destruida Aucense: y la dotacion fue:

Lo 1. quanto tuvo la de Oca. *Lo* 2. darla todas las Iglesias de Burgos con sus cimenterios, casas, heredades, y Beneficios ofrecidos por los fieles. *Lo* 3. la Villa de Platano en territorio de Briviesca con el Otero Martin, y quanto pertenece à dicha Villa. *Lo* 4. El Monasterio de Santa Eufemia de Chozuelos en territorio de Herrera, con todas sus pertenencias. *Lo* 5. el Monasterio de Santa Eulalia de Muciehar con todos sus derechos, y la misma Villa de Muciehar, segun (dice) me pertenecen por derecho de mis Padres y Avuelos: y lo dóno por peticion de D. Simon religiosisimo Obispo de la Sede Burgense. *Lo* 6. en el territorio de Mefangos la Iglesia de Santa Columba con sus pertenencias por entero. *Lo* 7. en Lecennan quanto tengo de mis Avuelos y heredé de mi Padre. *Lo* 8

en el territorio de Munio la Villa llamada Vasconcelos con todos sus derechos. *Lo* 9. En la misma jurisdicion de Munio y Monte Varzalamio, la Villa llamada Mahomad, con sus tierras, viñas, montes, pastos, y dehesa, en la qual nadie entrará: y el que se atreviere à cortar leña, pagará cinco sueldos por cada arbol: y si entrâre alguno con carro y bueyes, sea uno y otro del Obispo: si entrâre à pastar ganado de lana, ò cerda, pague por cada rebaño dos carneros, ò dos cerdos: si con bueyes, ò yeguas, un sueldo por cada uno; si entrare à cazar con perros, lazos, ò redes; que las pierda, y quitandole los vestidos, se volverá desnudo.

3 *Lo* 10. El Monasterio de Santa Maria de Briviesca con todos sus derechos. *Lo* 11. la Villa de S. Julian junto al Rio Arlanza, y cerca de Lerma. *Lo* 12. la Villa de Ceya en el Alfoz de Escuderos. *Lo* 13. en la Villa de Fenojar quanto me pertenece con los dos pobladores. *Lo* 14. el Monasterio de Santa Maria de Rabanera en termino de Fonte Opia (ù Oria) y la Decanía de Tornillos. *Lo* 15. la Villa La-Rade en confin de Mudadiello. *Lo* 16. la Villa de Rodrigo junto à Becerril à orilla del Pisuerga. *Lo* 17. que quantos Monasterios tiene, ò tuviere, puedan cortar madera en los montes de Arganza, Auca, y Gedo: y desfrutar las canteras que hallaren, para fabricar Monasterios, ò Iglesias. *Lo* 18. que puedan tener Cabaña en los montes reales, y en qualquiera parte donde hallaren hierba. *Lo* 19. que puedan labrar Molinos, y pescar donde corriere agua.

4 *Lo* 20. que todas estas Villas y Monasterios tengan Privilegio, y libertad de cargas y servidumbre para cosas de guerra, ò fortificacion, esentos de exacciones y violencias de Alguaciles. *Lo* 21. que todos los Canonigos asistentes diariamente al culto de Dios y de la Virgen Maria, gocen perpetua libertad, y tengan licencia de comprar casas, ò heredades, no solo en la Ciudad donde está la Sede, sino en otra qualquiera de mis Villas, y que sus bienes asi muebles como immobles pertenezcan al derecho de la Sede y del Prelado, sin sugecion à Alguaciles, y que sean honrados sobre todos los Clerigos del Obispado, y qualquiera injuria sea castigada como si fuera hecha al mejor Infanzon del Reyno: y que todos estos bienes conce-

di-

didos à la Iglesia no puedan dedicarse à otra cosa.

5 Todo esto declara concederlo al Obispado de Burgos y à su Prelado D. Simon en la Era M. C. XIII. que fue el *año de* 1075. à 1. de Mayo, pero firmandolo en Dueñas en el dia del nacimiento del Señor, como verás en la Escritura del Apendice : de la qual hay tres Copias en el Tomo 2. de Donaciones y Privilegios fol. 9. y 11. con la diferencia de que la primera tiene la Donacion de Santa Eulalia de Muciehar, que el Rey dice otorga con su muger la Reyna Doña Constanza à peticion del Obispo de Burgos D. Simon, y en efecto hay firma de la tal Reyna: pero en las otras copias falta todo esto, la firma y la Donacion: y realmente no corresponde al año, porque entonces no era Reyna Doña Constanza. Es creible que hecha aquella Donacion de Muciehar por el Rey D. Alfonso con la dicha Reyna años despues; la incorporó aqui el copiante, por ser de un mismo Rey à un mismo Obispo: pues la segunda y tercera Copia no tienen tal Donacion : y en la primera está fuera de su sitio el nombre de la Reyna, despues no solo de las Infantas, si no de tres Señores. Hallase en la segunda: pero el año y seguridad de que entonces no reynaba Doña Constanza, indica haber sido introducido aquel nombre por otra Escritura de Donacion sobre aquel Monasterio de Santa Eulalia de Muciehar. La tercera copia, fol. 113. no tiene ni mencion de Auca : pues empieza por la Villa de Plantano.

6 Desde aqui empezó el auge de la Santa Iglesia de Burgos, recibiendo en sí todos los Derechos de la de Oca, y otras Donaciones y Privilegios Reales, que se fueron aumentando cada dia, y quedó unica Matriz de todas las Iglesias de Castilla : lo que debe entenderse, no en hecho, sino en derecho : esto es, que en vacando las Iglesias que tenian Obispo, fuese la de Burgos unica en toda Castilla : *Mater Ecclesiarum jure vocetur, & Caput Diæcesis totius Castellæ à cunctis fore dignoscatur, necnon in ea, sicut prædiximus, Pontificalis Sedes in vicem Aucensis Ecclesiæ habeatur.*

7 Esta Iglesia de *Oca* era la que las Infantas trageron al Gamonal, donde (como arriba vimos) residía su Obispo llamado tambien Simon : y esta es la que el Rey D. Alfonso incorpora desde ahora en

Burgos: de modo que en adelante no haya en el territorio mas que la de Burgos.

8 Lo mismo debe entenderse del Obispo de *Sasamon* D. Nuño, que vivia por ahora, y despues de este tiempo acaba su memoria, refundiendose aquella Iglesia en la de Burgos.

9 Lo mismo en la Iglesia de *Valpuesta*, cuya Silla faltó despues de muerto el Obispo D. Nuño, que vivia por ahora: de modo que este Obispo D. Simon, y el inmediato sucesor D. Gomez, recibieron en sí el derecho, y posesion de todas las Iglesias del contorno, quedando Burgos desde el fin de este siglo XI. unica Matriz de la Castilla, como se verificaba en el año de 1088. segun alli veremos.

No hay pruebas de que S. Lorenzo de Burgos fuese la primera Catedral.

10 Otra cosa notable es, que el Rey expresa querer renovar en Burgos y ampliar la Sede Aucense destruida, para lo qual cede el Palacio de los Reyes sus padres, que tenia en la misma Ciudad, à fin que esté alli perpetuamente la Sede Episcopal: y esta Iglesia con el Palacio lo dona à Dios, à la Virgen MARIA, y al Obispo D. Simon: *Palatium quod Burgis habeo, & confirmo in eo esse perpetuo jure Episcopalem Cathedram, in vice videlicet ipsius Aucensis Ecclesiæ. Hanc vero Ecclesiam cum præfato Palatio Deo, Sanctæque Virgini Mariæ, & tibi Simeoni Episcopo tribuo, &c.*

11 No hay aqui mencion de la Iglesia de S. Lorenzo, que su Padre adquirió para poner alli al Obispo de Burgos: ni yo alcanzo el fundamento con que nuestros Escritores refieren, que el Rey D. Alfonso Sexto trasladó la Catedral desde el Gamonal à S. Lorenzo de Burgos. Berganza dice, que el Rey D. Fernando erigió en Catedral el Monasterio de S. Lorenzo, à cuya Catedral trasladó su hijo D. Alfonso la Sede del Gamonal, y que se aficionó tanto à la Catedral de S. Lorenzo, que alargó sus Palacios, que estaban inmediatos à dicha Iglesia, para que en ellos viviese el Obispo. *Pag.* 347.

12 Gil Gonzalez escribe (*fol.* 63.) que del Gamonal fue trasladada à S. Lorenzo de Burgos, donde perseveró hasta el tiempo de S. Fernando, y de su Obispo D. Mauricio.

13 Garibay en el Tomo 2. so-

sobre S. Fernando, cap. 46. dice, que el Obispo D. Mauricio trasladó la Catedral desde S. Lorenzo, que solia ser la mayor.

14 Sandoval sobre Alfonso Sexto se explicó de otro modo, diciendo, *fol.* 44. *b.* que la puso en su Palacio Real, que es donde ahora está la Parroquia de S. Lorenzo.

15 Yo no acierto à componer estas cosas con el Privilegio: pues Sandoval da à entender, que donde ahora está S. Lorenzo, era antes Palacio: y esto es falso: porque S. Lorenzo no ha mudado sitio, y existia antes de Alfonso Sexto, como convence, el que su padre adquirió aquella Iglesia para hacerla Catedral. No habia pues Palacio en lo que era, y es Iglesia de S. Lorenzo. Esta era Monasterio mucho antes del Rey D. Fernando. Cerca de su Iglesia estabá el Palacio del Rey, y en éste, ò parte de él, edificó D. Alfonso Sexto la Catedral: de modo que la Iglesia de S. Lorenzo quedase como antes: porque no dice, que levantaba la Catedral en S. Lorenzo, sino que cedia su Palacio, para que en él se hiciese la Catedra Episcopal, y asi queda S. Lorenzo como estaba: ni el Rey hizo mencion de él.

16 De aqui resulta, que ni la Catedra pasó del Gamonal à S. Lorenzo, ni de éste la sacó D. Mauricio para el sitio actual. La razon es, porque ni entró, ni salió de donde no consta haber estado: y tal es la Iglesia de S. Lorenzo, como prueba el hecho de que aunque desde el Rey D. Fernando estaba destinada para Catedral, no llegó à efecto, pues su hijo D. Sancho donó aquella Iglesia (que era ya del Patrimonio Real, como adquirida por el Rey su padre) à la Sede de Oca, como vimos sobre aquella Iglesia: y esto prueba que no estaba la Catedra Episcopal de Burgos en S. Lorenzo, porque no podia D. Sancho darla à Oca, sino tirando à suprimir la de Burgos, cosa que nadie ha pensado.

17 Consta de mas de esto, que no estaba entonces la Sede en Burgos, por confesion de los Autores, pues convienen en no haber entrado en la Ciudad hasta D. Alfonso Sexto: y asi ni en tiempo de D. Fernando, ni de D. Sancho, fue S. Lorenzo de Burgos Catedral.

18 Veamos si lo era en el de D. Alfonso. Digo que no: porque él mismo nos declaró su voluntad: y ésta no fue de poner la Catedra Episcopal en S. Lo-

Lorenzo, sino de que se edificase nuevamente en el Palacio Real à sus expensas: y nada de esto favorece à S. Lorenzo, antes bien excluye aquella Iglesia, pues ni era el Palacio, ni tenia que labrar à sus expensas la ya edificada. Consta pues que no pensó en que S. Lorenzo fuese Catedral, sino en labrarla de nuevo en sitio de su Palacio.

19 Dirás que à lo menos mientras acababan la nueva fabrica, serviria S. Lorenzo de Catedral. Respondo, que esto es ya apartarse de aquella seguridad con que nos proponen los Autores, haber sido aquella Iglesia la Catedral, pues la instancia es de congetura: y añado, que tampoco es segura; pues en aquel intermedio pudo estar la Sede Burgense del mismo modo que en los años, ò siglos antecedentes: y si antes huvo Obispo de Burgos, sin tener Catedral en la Ciudad, bien pudo esperar à que se concluyese la nueva fabrica.

20 Digo pues, que mientras no ofrezcan pruebas de que S. Lorenzo sirvió de Catedral; no lo debemos admitir, porque lo expuesto se opone: ni aparece mas alusion, que la de haber adquirido el Rey D. Fernando aquella Iglesia para el Obispo de Burgos, y los Autores, siguiendose unos à otros sin examen de si llegó al efecto; lo afirmaron, y dieron por supuesto resolutoriamente, à diferencia del Señor Obispo de Burgos D. Alfonso de Cartagena, que en el cap. 83. dice, *Ut ajunt, Sedes erat in Ecclesia S. Laurentii*: cuya expresion denota estribar unicamente en él *dicen*, sin prueba de mayor seguridad que huviese encontrado este Escritor en los documentos de su Iglesia.

21 La Iglesia de S. Lorenzo era una de las dotaciones de la Sede, aunque D. Alfonso Sexto no la nombra con expresion: porque la dejó incluida en la clausula general con que confirmó al Obispo de Burgos todo lo de Oca, y expresamente quanto la donó su hermano el Rey D. Sancho: y como éste la dió la Iglesia de S. Lorenzo de Burgos; quedó ésta incluida en los derechos de la nueva Catedra Episcopal Burgense.

22 Sobre el sitio del Palacio, y Catedral primitiva me persuado ser el mismo de la presente, aunque no con la grandeza actual: porque no estando el Palacio, como no estuvo,

vo, en lo que era Monasterio, (hoy Parroquia de S. Lorenzo) no puede recurrirse à tal sitio, sino cerca de alli, como se verifica en el dia: porque la actual Parroquia, un Palacio antiguo, y la Catedral, estan contiguos. Debiendo pues verificarse que la Sede fue edificada fuera de S. Lorenzo, donde estaba el Palacio; no hay donde recurrir mas que al sitio de la Catedral actual, pues nadie ha señalado, oído, ni imaginado sitio diverso en que estuviese la Iglesia principal.

23 Que la Sede fue realmente erigida donde estaba el Palacio, lo dice expresamente el Rey en otra donacion de la Era 1134. (año de 1096.) *Quam Sedem S. Mariæ de meo proprio censu, & in ipso loco ubi tunc temporis meum palatium erat, ædificare mandavi, & meo tempore consummavi.* Llegó pues à efecto la obra en sitio diverso de S. Lorenzo, que perseveró como antes, porque la novedad solo fue labrar Iglesia donde era Palacio; y el Rey la hizo à sus expensas como expresa, y aun añade en el año de 1075. que la estaba ya edificando, *quam ex proprio meo censu reædifico*, como verás en la Escritura del Apendice, num. 2. por lo que el Papa Urbano II. confiesa que el Rey la erigió à sus expensas, *Ecclesiam suis sumptibus ædificavit.*

24 Hoy persevera junto à S. Lorenzo y la Catedral un gran lienzo de fabrica que todos convienen en que fue Palacio Real. Pero no se opone à lo dicho: porque hecha la nueva Iglesia, no quedó el Rey sin Palacio en Burgos, antes bien haremos luego mencion de Palacios Reales en la Ciudad. La casa actual sirvió de habitacion al Rey (despues de ceder para Catedral el Palacio antiguo) como autoriza la tradicion firme hasta hoy: y se hace muy verosimil que el Rey aficionado à la nueva Iglesia, viviese junto à ella, disponiendo alli su habitacion, donde hoy convienen todos que fue Palacio Real. Esto mismo favorece al sitio de la Catedral antigua donde la actual.

25 Para salvar que la primera Iglesia fue labrada en el Palacio, y componer la tradicion de haber sido Palacio la fabrica contigua que hoy dura; pudiera recurrirse à que edificaron la Iglesia en parte del Palacio, y lo demás sirvió para habitar el Rey. Pero tengo por mejor lo prevenido: porque no eran los Palacios de los

Re-

Reyes tan dilatados, que diesen lugar à las dos cosas: ni el Rey en sus Privilegios promete particiones, antes bien declara haber sido total la cesion, quando dice que edificó la Iglesia donde estaba antes el Palacio. No estaba pues ya alli: y asi aquel Palacio fue enteramente cedido, y formó otro inmediato para sí: el primero, donde hoy la Catedral: el segundo, donde convienen haber vivido el Rey (entre la Catedral, y S. Lorenzo.)

26 Las fabricas de aquel tiempo no tenian la magnificencia que ahora: pues S. Fernando, queriendo engrandecer la Iglesia, derribó las antiguas, y fabricó otras nuevas mas insignes (en comparacion de las precedentes) como refiere su Cronista el Tudense, pag. 113. donde expresa las muchas Catedrales que se erigieron entonces, y determinadamente las de Toledo, y Burgos, no porque careciesen de Iglesia (pues las edificó D. Alfonso Sexto) sino porque el tiempo pedia otras mas insignes: y aun estas crecieron en adelante, pareciendo poco lo de S. Fernando, como Sevilla, que fabricó despues de la del Santo otra de excelente magnificencia. Asi en Burgos, pareciendo poco la fabrica de D. Alfonso Sexto, erigió S. Fernando otra mas hermosa, y capaz en aquel sitio de la antigua donde se ve y se admira la presente, de que hablaremos à su tiempo: ahora decimos que D. Alfonso Sexto no trasladó la Catedral de Oca, ni de Gamonal, à la Iglesia de S. Lorenzo de Burgos, sino que mandó edificar à sus expensas, y edificó Catedral dentro de Burgos, en el sitio donde estaba el Palacio, que fue el mismo de la Catedral presente, cerca de S. Lorenzo, y alli erigió despues S. Fernando otra mayor, la qual existe hoy con las ventajas que la dieron los sucesores, como se irá exponiendo.

Otras memorias del Obispo D. Simon II.

27 Vimos que en el año de 1075. cedió el Rey D. Alfonso al Obispo de Burgos D. Simon su Palacio para labrar alli la Sede Episcopal. Esto logró el efecto de que à los dos años siguientes ya el Obispo vivia alli con sus Clerigos, como afirma en Escritura de cambio entre el Rey D. Alfonso, y el Obispo D. Simon con los Clerigos que vivian en aquella Sede: *Ego Xemenus quamvis in-*

indignus Ecclesiæ S. Mariæ Burgensis Sedis Episcopus, una cum Collegio Clericorum ibidem degentium, &c. La materia de la Escritura fue dar al Rey unos Monasterios que las Infantas sus hermanas habian donado à S. Maria de Burgos, los quales se llamaban *Eremitarios de Cerrato*, intitulados Santiago, S. Juan, S. Martin, y S. Pedro, cediendolos con todas sus Decanías, y pertenencias, en los quales se habia de guardar la Regla de S. Benito conforme la observaba el Monasterio de Cluni, pero salva la obediencia y sugecion à la Sede Burgense, como mandan los Canones. El Obispo recibió por ellos el Monasterio de *S. Pedro del Campo* con todas sus pertenencias. *Facta Cartula hujus Privilegii die Dominico XII. Klds. Junii, Era MCLXX.* que debe leerse no VX. (pues no hay tal uso de numeros) sino XV. y es la Era 1115. (*año de* 1077.) cuya letra Dominical fue A. que da en Domingo el dia 12. de las Calendas de Junio (21. de Mayo) y en esta conformidad sale bien el año con el dia del mes y la Feria. Conservase la Escritura en el Tomo 2. de Privilegios, fol. 115.

28 Del mismo año, y en el mismo libro, fol. 125. hay otra Escritura tambien de cambio entre el Obispo D. Simon y el Abad del Oña llamado Ovidio, (sucesor de S. Iñigo) la qual expresa tambien que el Obispo D. Simon habitaba con sus Clerigos en la Sede Episcopal de S. Maria: *Simeon Episcopus cum omni Collegio Clericorum S. Mariæ in Episcopali Sede habitantium*: pues aunque no expresa el Titulo, consta por la precedente. La materia de la Escritura es de varios lugares que el Rey habia dado à la Iglesia, y sacando licencia del mismo Rey, los cedió al Abad y Monasterio de Oña, recibiendo de él otras Villas y Monasterios, que alli expresa, los quales por sus circunstancias y situacion serian mas convenientes à la Iglesia, pues ésta confirmó el trato, dando encima un Caballo, que valia ciento y cinquenta sueldos. La data fue en 16. de las Calendas de Enero, v. feria, Era MCXV. (año de 1077.) reynando D. Alfonso en Galicia, Leon, Castilla, y Nagera (cabeza entonces de la Rioja) por cuya expresion de Nagera se autoriza la Era, pues no la poseyó D. Alfonso hasta que en el 1076. murió el Rey de Navarra D. Sancho V. el de *Peña-*

ñalen: lo què advertimos para asegurar la Era y año de 1077. y el yerro de la Feria en que no fue Jueves el 16. de las Calendas de Enero (17. de Diciembre de 1077.) sino el 21. de aquel mes, xii. Kal. y acaso el copiante puso xvi. por xii.

29 Cotejando estas dos Escrituras de un mismo año è Iglesia, ves escrito al Obispo en una con el nombre de Xemenus, en otra con el de Simeon por la variedad de los Notarios, pero la persona era una misma.

30 Consta tambien por estas donaciones, y cambios de Monasterios la utilidad que de ellos resultaba en el Patronato y Señorio de sus bienes, heredades, prados, viñas, molinos, ganados, &c. de lo qual pertenecia al dueño no solo honor del Patronato, sobre elegir personas, ò que buscasen su consentimiento, sino intereses temporales en las rentas contribuidas à los proprietarios, que daban por ellos Villas, y Lugares, &c. El Rey D. Fernando I. dió à sus hijas por herencia las Iglesias y Monasterios que le pertenecian: sin duda por dotarlas con las rentas que redituaban.

31 En el *año de* 1079. quedó solo el Obispo D. Simon de Burgos sin el otro Simon de Oca, que pudo servir de confusion por la equivocacion de los nombres. Pero aunque faltó el D. Simon Aucense, no suprimieron por entonces la Sede de Oca (puesta ya en Gamonal) en vista de sucederle en aquel Titulo otro Obispo, llamado Nuño, el qual con Titulo de Aucense confirmó la Escritura del año 1079. en que el Rey unió el Monasterio de Nagera al Cluniacense, y esta fue tambien confirmada por D. Simon de Burgos, como vimos sobre la Iglesia de Oca. Pero en faltando D. Nuño, se incorporó en Burgos la Aucense, sin tener mas Obispo con Titulo de Aucense, sino solo Burgense.

32 En el mismo año de 79. confirmó D. Simon unas donaciones de S. Millan de la Cogolla, y en la una pone la data: *Episcopo Dopno Eximino regente Ecclesiam Burgensium*: la otra dice: *Simeon Episcopus confirmat*: y es nueva prueba de como usaban indiferentemente los nombres de Simeon, y Eximinus. Ambas perseveran en el Becerro de S. Millan, donde las vió, y cita Argaiz con otra del *año* siguiente 1080. al qual pertenece la memoria apuntada arriba so-

sobre D. Simon de Oca, donde vimos que el Papa S. Gregorio Septimo, consultado por el Rey D. Alfonso Sexto acerca de unos puntos pertenecientes à la Abadía de Sahagun, y de la Reyna; le respondió que sobre ello tenia por mejor darle cuenta por medio del Legado, y del Obispo D. Simon, cuyo Titulo no expresa, pero las circunstancias favorecen al presente Obispo de Burgos, pues el de Oca habia ya fallecido: y el ser Obispo de la Capital tenia conducencia para que el Santo Papa se valiese de él mismo en aquella confidencia con que le honraba.

33 Alcanzó D. Simon el *año de* 82. en que confirmó una donacion de unos Palacios que el Rey D. Alfonso Sexto dió à S. Millan, en cuyo libro Gotico la vió Argaiz con la firma de *Eximinus Episcopus in Burgis*.

34 En el Tomo segundo del Archivo de Burgos sobre Privilegios, fol. 124. b. consta que en el mismo año de 82. por Marzo adquirió el Obispo D. Simon para su Iglesia el Monasterio de S. Clemente de *Rioseras*, donado por Pedro Fernandez y su muger Doña Mamadona (que asi escribe aquel libro este nombre siempre que le propone) y la Donacion se dice hecha *Ad Aulam Sanctæ Mariæ Virginis, & genitricis Dei, & tibi Simeoni Episcopo, & tuo Arcbidiacono Domno Garsia, & successoribus tuis*. Esta es la primera mencion de *Arcediano* de Burgos. La data es *die Feria III. XII. K. April. sub Era MCXX.* en cuyos numeros hay yerro, no solo por la Feria, que no sale bien, sino por el dia de mes, pues consta por el documento, que vamos à dar, haber muerto en 17. de Marzo de aquella Era 1120. (en el año de 1082.) y por consiguiente la Escritura que le nombra vivo en 21. de aquel mes, y año (*XII. Kal. Aprilis*) no conviene con el otro documento: ni la Feria tercera alli propuesta favorece à tal dia: pero la donacion expresada de *Rioseras*, no pende de la data.

35 Falleció D. Simon en el año expresado, de 1082. y en el dia 17. de Marzo (*XVI. Kal. April.*) en el qual propone su muerte el Martirologio antiguo de Burgos, en el margen de los Obitos, *Obiit bonæ memoriæ Simeon Episcopus Era MCXX.* (Anno 1082.)

26 Este fue por donde el Obispo D. Alfonso de Cartage-

gena empezó el Catalogo de los Obispos de Burgos, que fue expresando en su Obra de *Anacephaleosis Regum Hispaniæ*, desde D. Simon hasta sus dias (*Cap.* 75.) porque solo cuidó de los Prelados residentes en Burgos, y D. Simon fue el primero (como queda probado) desde el año 1077. *Sedit in ea primus Simeon, qui prius Aucensis Episcopus erat, XXIII. annis.* Pero nó se informó bien, en decir que primero fue Obispo de Oca, pues el D. Simon de Oca era persona diversa, como alli vimos. Tampoco estan bien los 23. años de Pontificado (que en el Ms. del Abad Arredondo, son XIII.) pues, segun lo expuesto, fueron XVI. (desde el 66. al 82.) à lo menos empezados. El Sr. Cartagena dió à D. Simon de Burgos los 23. años, que le correspondian si huviera empezado à ser Obispo en Oca, como juzgó.

37 Fue este Pontificado muy notable, por haber sido el primer Obispo que tuvo Sede en Burgos, y mas por el derecho que adquirió, en virtud del Privilegio del Rey D. Alfonso Sexto, sobre la antigua Iglesia Aucense, que desde el año 1075. quedó atribuida à Burgos, donde el Rey determinó trasladar la primera, por estar destruida. Pero no logró D. Simon poseer aquel derecho, pues tres años antes de su muerte vivia otro recien electo con Titulo de Oca: prueba de que no hicieron la efectiva traslacion à Burgos al faltar el Obispo de Oca D. Simon (trahido por las Infantas à Gamonal) sino despues del D. Nuño que le sucedió en el 1079.

38 El que se hizo dueño de todas las Iglesias de la comarca fue el siguiente D. Gomez, de quien se va à tratar.

39 D. Simon fue enterrado en la Catedral, *en somo del Coro del Dean de parte de fuera*, como dice el Calendario antiguo, que añade, *y su sobrino el Obispo D. Garcia el Aragonés*, de quien hablaremos despues.

40 Este Pontificado fue uno de los tiempos mas gloriosos que ha tenido Burgos, pues florecian en él quatro Santos Abades. S. Iñigo de Oña, S. Domingo de Silos, S. Garcia de Arlanza, y S. Sisebuto de Cardeña. S. Iñigo pasó à mejor vida en el año 1068. los otros dos en el 1073. como veremos en el Tomo siguiente: todo en tiempo de este Prelado.

GO-

GOMEZ II.

Desde el año 1082. *hasta el* 95.

41 De varios modos veo escrito el nombre de este Prelado, Gomecio, Gomizon, y Gomesano, denotando todos una misma persona, que se hallaba presidiendo en Burgos en el mismo año en que falleció el antecesor, que fue el de 1082. pues en Oña persevera Escritura de aquel año, mencionada por Argaiz, con la firma de *Gomesanus Episcopus Ecclesiæ S. Mariæ Burgensis*, la qual dice es notable, por mostrar que en tiempo del antecesor D. Gimeno pasaron los Canonigos desde S. Lorenzo à S. Maria, cuyo Titulo expresa D. Gomez en la firma alegada. Pero aquel Titulo y residencia en Burgos consta en el antecesor desde el año 1077. (como alli vimos) sin que ninguna de estas subscripciones prueben el transito desde S. Lorenzo à Santa Maria, como queda convencido, por quanto antes de tener el Rey D. Fernando I. la Iglesia de S. Lorenzo de Burgos para colocar alli la Sede Burgense, ya se intitulaban Obispos de Burgos los que huvo antes del año 1039. en que el Rey adquirió aquella Iglesia de S. Lorenzo, como vimos arriba: y asi el intitularse D. Gomez Obispo de S. Maria de Burgos no prueba nada sobre la Sede en S. Lorenzo. Para lo que sirve la confirmacion alegada, es para el *año de* 82. en que consta ser Obispo D. Gomez.

42 Con data del mismo año, y Era 1120. hay en el *Tomo* 1. *de Privilegios* del Archivo de Burgos *fol.* 2. una gran donacion de Rodrigo Ordoñez y de su muger D. Maria Perez, hecha à S. Maria de Burgos en presencia de su venerable Obispo D. Gomez, y por influjo del *Arcediano D. Garcia*, y de los demás Canonigos que alli residian, en la qual da las casas, solares, molinos y huertas que tenia en *Quintanillas* de Tardajos: demas de esto la parte de los Palacios de Alvar Diaz en Burgos, que le pertenecia, con el Monasterio de *S. Gines*, sito sobre el de *S. Cruz*, con sus derechos: en Quintanadueñas un solar, y su partija: en Villaguimara, en Fresnosa, en Quintanilla de Sancho Sandío, en Villa Oria, en Avellanosa, en Enguta, en Villarta, y en Salanes, quanto le pertenecia. Era Señor poderoso, hermano del

del Conde de Nagera D. Garcia, que firma alli con expresion de hermano. La data dice *Era M. C. XX.* borrada una C. que huvo demas de la otra: pero aun asi quedó yerro, pues añade *Regnante rege Aldefonso in Toleto, Legione, Castella, necnon sub ejus imperio Comite Raimundo, ejus genero, in Gallæcia*: y no puede hoy dudarse, que D. Alfonso no reynó *en Toledo* en la Era 1120. ni hasta la 1123. y asi la Escritura pertenece al Obispo D. Gomez, pero no al año de 82. sino à otro posterior del 84. en adelante.

43 Aunque despues de escrito esto hallé la misma Escritura copiada en el *Tomo* 2. *fol.* 126. con buena data; no he querido removerlo de aqui, sino mostrar la poca practica de los que hallando Escrituras con la Era de 1122. (año de 1084.) y que el Rey reynaba en Toledo, quieren sacar de alli que estaba ya Toledo conquistada: y no deben inferir esto, sino yerro en la Era, como convence este caso: pues la que un libro pone 1120. es en el otro, 1130. en que es cierto reynar ya en Toledo. Otros quieren salvar las mencionadas Escrituras, con el recurso de que se daba Toledo por conquistada: lo que no acostumbraban nuestros Reyes, pues solo decian reynar en lo que tenian conquistado: y asi el yerro está en la data, como à veces se convence tambien por cotejo de los confirmantes. El año de esta gran donacion fue la Era 1130. (año de 1092.) como propone el Tomo 2. del Archivo fol. 126.

44 El Tom. 2. de Privilegios tiene repetida una Escritura del año 1085. en 22. de Febrero; una copia inserta en confirmacion de S. Fernando, *fol.* 85. otra, suelta, *fol.* 115. *b.* la qual es menos copiosa en materia, pero tiene confirmantes (que faltan en la otra) La materia es dotacion del Hospital de Burgos, hecha por el Rey D. Alfonso Sexto, que le dió para sustento de pobres y peregrinos, cinco Villas de su Realengo, *Arcos*, *Rabê*, *media Villa Armentero* junto à Burgos, *Castellanos* junto à Castro, y *Villa Isidro* en Treviño. Dió tambien la Iglesia de S. Juan en la vega de Burgos entre los rios Arlanzon y Vena: un horno en el barrio de S. Lorenzo, y otros varios dones y privilegios. Firman el Rey, la Reyna D. Constanza, las dos Infantas Urraca, y Elvira, el Obispo de Santiago

D.

D. Diego, y luego *Gomizo Burgensis gratia Dei præsul cf.* Pelayo de Leon, Osmundo de Astorga, &c. Este es el Hospital que llaman del Emperador, junto à las Monjas de S. Pedro.

Consagracion de la Iglesia de S. Domingo de Silos.

45 Asistió D. Gomez à la consagracion de la Iglesia de S. Domingo de Silos: pero anda la especie tan ofuscada, que dificultosamente pueden averiguarse las circunstancias. El Maestro Gomez en su *Moysen segundo*, S. Domingo de Silos, pag. 183. pone la Inscripcion siguiente: *Hoc claustrum, & Ecclesia sunt consecrata & dedicata à Raymundo Episcopo Rodensi, Cardinalique & legato à latere pro sanctissimo Patre Urbano secundo, in honorem S. Sebastiani Martyris, & Beati Dominici Abbatis. Facta Era millesima centesima, vigesima quarta, præsentibus in ea Bernardo Archiepiscopo Toletano*, Gomezio Burgensi, *Joanne Episcopo Aquensi, Petro Palentino, Dominisque Sixto, & Joanne Cardinalibus, regente hoc monasterium venerabili patre Domino Fortunio Abbate.*

46 Aquella Era 1124. fue *el año* 1086. en que no era Papa Urbano II. ni lo fue hasta dos años despues: con que empezamos mal. Lo peor es, que por aquel tiempo no huvo tal Cardenal Legado, que se llamase *Raymundo.* Huvo un Legado *Ricardo*: pero à este no he visto quien le nombre Raymundo: ni fue Obispo Rodense (como expresa la citada Inscripcion) sino Abad de Marsella, privado de su Legacía por el Papa Victor, y por Urbano II. como vimos en la *Disertacion* del Tomo 3. *num.* 193. Huvo tambien otro Cardenal Legado, llamado *Rainerio*: pero este no vino à España antes del año 1089. (como vimos en el lugar citado) y asi no sirve para la Consagracion de la Iglesia, que la memoria alegada pone antes.

47 El R. P. Castro en la Vida de este Santo corrige aquellos numeros de la Era 1124. y dice debe leerse Era 1127. (año de 1089.) *pag.* 106. Pero no dice que esté asi en la piedra del claustro, ò en la memoria del Archivo, à quienes cita el mas antiguo Gomez. Solo hace la correccion, por salvar el Pontificado de Urbano II. que no era Papa en la Era 1124. sino desde la

26. en adelante (esto es, desde el año 1088.) Pero le faltó probar el año de 1089. y que no fue en ninguno de los diez siguientes: pues si el motivo de corregir el 86. en 89. fue por salvar el Pontificado; lo mismo se verificaba en los diez restantes. Y aun con aquella correccion tiene contra sí, el no haber entonces tal Cardenal Raymundo Obispo Rodense.

48 Argaiz imprimió tambien la Era MCXXIV. de Gomez: pero ofuscó mas la Inscripcion, ingiriendo en ella (despues de *B. Dominici Abbatis*) *post XIII. annos, Sancti Dominici transitus. Obiit enim Era MCXI. dieque XIII. Kal. Januarii. Facta &c.* todo esto en unos mismos caracteres, como que asi estaba el letrero del claustro: y no hay tal cosa en Gomez, ni es proprio del contexto, sino interpolacion de algun computista, que antes de sonar la Era de la consagracion de la Iglesia, ingirió la del transito.

Semejantes variedades y correcciones dan à entender que se mezcló en esta Inscripcion mano moderna, de quien no podemos fiarnos.

49 Vergara, à quien debemos las Vidas antiguas del glorioso Padre S. Domingo, siguió la especie de Argaiz, proponiendo el año de 1086. trece despues del transito, y celebrando el concurso de varones ilustres que huvo en aquella Real casa, pues asistieron à la consagracion quatro Cardenales. Argaiz no puso mas que tres, Raymundo, Sixto, y Juan: pero Vergara añadió à *Ricardo*, Legado (dice) de S. Gregorio septimo, Raymundo, de Urbano II. sin reparar en que no habia tal Urbano en el año señalado de 86. ni tal Ricardo en la Inscripcion referida. Yo quisiera que tales cosas no se escribiesen tan precipitadamente.

50 Huvo por aquel tiempo en España un Legado Ricardo (de quien digimos fue depuesto por los Papas Victor, y Urbano) pero el Cardenal Raymundo no tiene vestigio de su existencia, ni tampoco *Sixto*. Juanes suenan entre los Cardenales: pero no en España. Y si habia acá dos Cardenales Legados, debian estos Autores declarar; ¿à que fin vinieron los otros dos Cardenales Sixto, y Juan? ¿O quien mencionó tales Cardenales en Silos?

51 Lo cierto es, que en otra memoria del Archivo de aquel

aquel Real Monasterio, antiquisima en letra Gotica, segun dice el Maestro Gomez, que la estampó, y del mismo año de 1086. y de la misma materia, no hay tales Cardenales, ni Legados, sino solo Ricardo, con titulo de Cardenal Romano.

52 La memoria dice asi: *Anno ab Incarnatione Domini millesimo octuagesimo sexto, regnante Rege Adefonso in Toleto, & in Regnis suis, Bernardo Toleti Archiepiscopo, dedicata est Ecclesia Altaris S. Sebastiani, & S. Petri, & S. Andreæ à Domino Petro Aquensi, Archiepiscopo: & in dextera, theca Sanctæ Mariæ, S. Michaelis Archangeli, & S. Joannis Evangelistæ à Domino Gomesano Burgensi Episcopo: & in sinistra, theca S. Martini, & S. Benedicti, & S. Nicolai, & S. Dominici, à Domino Raymundo Rodense Episcopo. Consecrati sunt in præsentia Domini Ricardi Cardinalis Romani: Regente Abba Fortunio: Era millesima centesima vigesima quarta.* (año de 1086.)

53 Esta memoria parece mas arreglada: pero no hace mencion sino de un Cardenal *Ricardo*. Lo mismo sucede en la relacion del Coetaneo Grimaldo lib. 2. cap. 21. *Dominum Ricardum Cardinalem Apostolicumqae Legatum, cum plerisque Episcopis, & innumera multitudine populi ad Dedicationem Ecclesiæ undique confluenti, invenit.* No ves aqui mas de un Cardenal Legado, que era Ricardo.

54 Lo mismo publicó Berceo en sus poesías, verso 667. donde dice:

Era por aventura festa bien sennalada
El dia en que fuera la Eglesia sagrada,
Avie grand Clericía por la fiesta aplegada,
La yente de los legos adur serie contada.
Un Cardenal de Roma, que vino por Legado
Facíe estonz Concilio, Ricart era nomnado,
De Bispos, & Abades avie hy un fonsado
Ca viniera con ellos mucho buen coronado.

55 Todos estos Escritores convienen en un solo Cardenal Ricardo. ¿Pues como autorizaremos los tres de Argaiz, y los quatro de Vergara? Tampoco convienen en el Prelado Aquense, à quien la primera Inscripcion nombra *Joan Obispo* Aquense: la segunda, *Pedro Arzobispo* Aquense. Omito el yerro de Gomez, que le pareció ser Aquense lo mismo que Aucense (como si Oca tuviese por aquel tiempo Prelado llamado Pedro, ni Juan, ni huviese llegado à titulo de *Arzobispo*, qual da à Pedro Aquense la memoria del *num.* 52. y el Concilio de *Husillos* del año 1088. con el nombre de *Pedro*, no de Juan, que pone la primera memoria. Omito, que la primera Inscripcion llama à D. Raymundo Cardenal y Legado, y la segunda no le nombra mas que Obispo Rodense. Omito el Pedro Palentino, cuyo nombre no huvo entre los Obispos de Palencia por aquel tiempo: y omito todo lo que no pertenece à nuestro Obispo de Burgos, en solo el qual tiene firmeza la memoria de la Consagracion, ò bien se ponga en el año del 1086. ò tres despues, porque alcanzó mas tiempo.

56 El Prelado D. Gomez consagró el Altar del lado derecho del mayor, de Santa Maria, S. Miguel, y S. Juan Evangelista, como afirma la segunda memoria (*num.* 52.)

57 Hallose tambien en la consagracion de la Iglesia de S. Cruz en *Ribarredonda* año de 1086. con el Arzobispo de Toledo D. Bernardo, y Obispos, D. Sancho de Nagera, D. Fortun de Alaba, Osmundo de Astorga, Sebastian de Leon, y Raymundo de Palencia, como propone Sandoval sobre S. Millan §. 72. y alli mismo empieza aquel §. por otra mencion de nuestro Obispo D. Gomez en el año de 87.

58 En este año de 87. logró el Obispo y Cabildo donacion de la Iglesia de S. Maria de la Villa de *Salas*, que Pedro Diaz fundó dos años antes en territorio suyo, dotandola con sus casas, viñas, heredades, y quanto le pertenecia, de que persevera Escritura en el *Tom.* 2. *de Donaciones fol.* 125. hecha en la Era 1123. Pero à los dos años lo cedió todo à S. Maria de Burgos, al Obispo, y Cabildo, para despues de sus dias, y al Obispo le llama su Patrono reverendisimo: *S. Mariæ Burgensis Sedis, meoque patrono reverentissimo Gomesano, præ-*

su-

sulatus illius Sedis apice sublimato, ejusque successoribus, sacroque Canonicorum Collegio ibidem Deo & S. Mariæ obsequium impendenti. Persevera en el citado libro *fol.* 124. con la Era M.C.XXV. (*año de* 1087.) En el siguiente de 88. confirmó D. Gomez un Privilegio de D. Alfonso VI. à S. Servando, Monasterio de Toledo.

Limites de Burgos y de Osma, en el Concilio de Husillos.

59 Por este tiempo crecian las conquistas por el territorio de Osma confinante con el de Burgos. Nuestros Obispos como immediatos, y mas antiguos que el de Osma, no restaurado hasta ahora, eran los Diocesanos de aquella tierra. La seguridad facilitaba ya el poner Prelado en Osma, que zelase el restablecimiento de aquella antigua Iglesia. El Arzobispo de Toledo D. Bernardo, à cuya Metropoli tocaba, disponia restablecer la Sede (en quien puso luego al Apostolico varon S. Pedro de Osma) y para que su cuidado principal mirase al bien de las almas, allanó los terminos de la Diocesi, de modo que no huviese pleytos con el Obispo Aucense (trasladado ya à Burgos) que alargó su jurisdicion por tierra de Osma, destituida de Prelado proprio. Por esto tambien el Arzobispo de Toledo andaba muy solicito en aclarar los terminos de Osma, porque mientras carecia de Obispo, proveïa él y tenia en su poder la Diocesi de Osma, como afirma el Papa Urbano en Bula al Clero y pueblo de Burgos: *In sua provisione Toletanus Archiepiscopus detinet, donec apud Oxomam Cardinalis Episcopus* (esto es, *primer Obispo*) *ordinetur*, como ofrece el Apendice, año de 1099. *V. Non. Mai.*

60 Nuestro D. Gomez alegaba su posesion en el cuidado pastoral de aquella tierra por sus antecesores. El Arzobispo deseaba liquidar el confin antiguo entre el Aucense y Oxomense. La distancia de Siglos dificultaba averiguar las cosas puntualmente. Redugeronse à concordia, juntando un Sinodo muy autorizado en la Iglesia de S. Maria *de Fusellis* (hoy *Husillos* en tierra de Palencia) donde concurrió el Rey, el Cardenal Ricardo, el Arzobispo de Toledo, el Arzobispo Aquense D. Pedro (en la Provenza, Ciudad dicha hoy *Aix*) cuya venida à España, y suce-

cesos referidos, de la consagracion de S. Domingo de Silos, y asistencia à este Concilio, no está conocida en la *Galia Christiana* de los Padres de S. Mauro, *Tomo* 1. *Col.* 308. Concurrieron todos los Obispos de los dominios del Rey, Abades, y Condes. El Arzobispo de Toledo defendió la parte de Osma: D. Gomez la de Burgos.

61 Convinieron todos en señalar por limite de las Diocesis „ desde el termino de Ca„ natazor, Murillo, Arganza, „ Mesella, Espeja, Congosto, „ Buezo, y el rio que baja por „ Clunia, hasta Peña de Aran„ da, y de la otra parte del „ Duero el lugar de Materio„ lo, Voceguillas, hasta Sepul„ veda, que todo lo de allá fue„ se de Osma, lo de acá ácia „ Norte, de Burgos, y asi lo „ firmaron, *En la Era MCX*„ *XVI. año de* 1088. como expresa el Concilio Tomo 2. de Aguirre, pag. 307. que despues veremos mejor en Bula de Pasqual II.

62 Dicese alli que la competencia fue entre el Arzobispo de Toledo, y el Obispo de Oca, y de Burgos D. Gomez, por estar nuevamente trasladado à Burgos el Obispado Aucense; *Facta est divisio inter Oxomensem, & Aucensem Episcopatum, qui noviter Burgis translatus est.... Inter Bernardum Toletanum Archiepiscopum.... & Gomizonem Aucensem, seu Burgensem Episcopum*, y este firma nombrandose *Gomesanus Burgensis* (pues usaban de las voces con esta variedad.)

63 Consta que ya estaba Oca en Burgos, por lo que no solo ahora, sino despues, daban el Titulo de Aucense à D. Gomez (como veremos) y por tanto sabemos que ya habia faltado el ultimo Obispo D. Nuño, intitulado Aucense, cuyo nombre no suena entre los demas Obispos, y aquel Titulo se daba ya à D. Gomez. Este pues fue el primero que residiendo en Burgos incorporó efectivamente la Sede *Aucense* en la de Burgos. Este el que tambien recibió en su Dignidad la de *Valpuesta*, cuyo ultimo Obispo D. Nuño, habia faltado antes del Concilio de Husillos, donde asistieron *todos* los Obispos del Reyno de D. Alfonso. (como expresa el Concilio: *Cunctis Episcopis regni ipsius*) y no hay mencion de D. Nuño, ni de tal Iglesia. De suerte que el presente D. Gomez logró ser unico Prelado de todas las Iglesias de Castilla, como resolvió

vió el Rey D. Alfonso, al trasladar la de Oca à la Ciudad de Burgos.

64 Tambien debe notarse, que aunque D. Gomez sacó despues Bula Pontificia en que Urbano II. confirmó la traslacion de Oca à Burgos (año de 1095.) no fue aquel el tiempo de la traslacion, ni de la union efectiva, como creyó Argaiz, engañado por la gran incuria de Gil Gonzalez, que dió en vulgar un fragmento de la Escritura de D. Alfonso Sexto, poniendo al fin la confirmacion de Urbano en el año de 1095. con una misma forma de letra, como que todo era parte de la Escritura del Rey por cuyo nombre empieza: y esto no fue asi: pues la traslacion del Rey fue hecha en el año de 75. la confirmacion del Papa veinte años despues: y antes de aquella confirmacion se hallaba efectuada la traslacion, que los Padres del Concilio de Husillos suponen antes del 88. y asi no debe atrasarse al de 95. sino decir fue decretada por el Rey en el 75. (siendo Obispo D. Simon) y reducida à efecto antes del 88. presidiendo D. Gomez.

65 Este defendió y estableció en Husillos los terminos de su Diocesi, sobre los quales huvo despues otras competencias, y variedades, como iremos viendo, y D. Gomez obtuvo confirmacion del Papa Urbano Segundo acerca de la jurisdicion concedida à su Diocesi en el Concilio de Husillos. Osma ha pasado de aquella primera linea, metiendose ácia la parte del Occidente, pues en el dia confina su Diocesi con *Salas*, y *Silos* de la de Burgos, y baja con el rio *Esgúeba*, abrazando todo lo oriental de aquel rio, hasta que llega à *Tórtoles*: en lo que aumentó Osma todo lo incluido entre el rio Esgueba, y el de Clunia y de Aranda, que antes era su limite, pero ya baja hasta Esgueba junto à Tórtoles, cuya banda es de Burgos, y la otra de Osma.

CA-

CAPITULO IV.

BURGOS ESENTA DE TODO Metropolitano.

1 AL tiempo del Obispo D. Gomez pertenece tambien la esencion de toda Metropoli en que Burgos se mantuvo antes de ser Arzobispal, de suerte que desde la entrada de la Sede en la Ciudad, nunca estuvo sugeta à ningun Arzobispo: pero la combinacion del tiempo con el Pontificado de D. Gomez, y Bulas Pontificias que hoy conocemos, incluyen no pocas dificultades.

2 Que en tiempo del Obispo D. Gomez logró Burgos la inmediata sugecion al Papa sin conocer dependencia de ningun Metropolitano, consta por Bula de Urbano II. dada en Roma à 4. de las Nonas de Mayo del año 1099. donde habla con D. Garcia, sucesor de D. Gomez, y manda se mantengan los terminos de la Diocesi como estaban en tiempo de su antecesor Gomizon, en que sin tener dependencia de Metropoli, la tomó por suya la Santa Sede: *Cujus nimirum tempore ipsam Burgensem Ecclesiam nulli Metropoli subjacentem, in proprium jus Apostolica Sedes assúmpsit.* Donde consta claramente que Burgos no estaba sugeta à ningun Metropolitano, y que se hizo especial sufraganea del Papa *en tiempo del Obispo D. Gomez*: y esto es lo que pide examen: pues no tenemos Bula de esencion de su tiempo: porque la primera sobre la esencion, es posterior à sus dias, como dada *en los Idus de Julio del año* 1097. en cuyo dia era ya difunto D. Gomez aun segun la opinion de los que mas alargan su vida (y nosotros veremos que faltó dos años antes, en que el mismo Papa Urbano escribió al sucesor D. Garcia, expresando à D. Gomez como su antecesor) Por esto es preciso confesar, que huvo sentencia del Papa resolutoria del asunto, la qual no se escribió en el Registro Pontificio por entonces, ò no ha llegado à nuestros dias.

3 Esto pudo consistir en que desde la conquista de Toledo (hecha en el año de 1085.) luego que huvo alli Arzobispo, em-

empezó à pleytear con la Iglesia de Burgos sobre el territorio de Osma que perteneció à la Metropoli de Toledo, y por confinar con Burgos, pretendió tambien hacer à ésta sufraganea. Opusose firmemente D. Gomez, alegando que ni Burgos, ni Auca pertenecieron jamas à Toledo: pues Auca solo reconoció al Tarraconense, y no à otro. Tarragona yacia por entonces en su antigua asolacion, aunque esperaba ser presto restablecida. El Rey no consentia en que Obispo de su Reyno pendiese de otro fuera de sus dominios: y como Tarragona era del Conde de Barcelona, no permitia semejante recurso. Viendo esto el Papa, resolvió que Burgos no pendiese de Tarragona, ni de Toledo, sino inmediatamente de la Sede Romana, por la qual debia ser consagrado su Obispo, y quedar asi, mientras el Toledano no convenciese con documentos autenticos el corresponder à su Iglesia la de Burgos. Vease la Bula 2. en el Apendice X.

4 Prosigue la Bula refiriendo, que despues de esta determinacion se quejó D. Gomez contra el Toledano, por haber usurpado la Villa de *Hinojosa*, el Monasterio *Valeranicense*, y la Iglesia de S. Maria de *Ravanera*, correspondientes à Burgos por los limites establecidos en el Concilio de *Husillos* (tenido en el 1088.) Confesó el Arzobispo, que todas tres cosas pertenecian à Burgos, y se las restituyó *en presencia del Papa*: pero éste pidió al Obispo D. Gomez, que por tres años dejase al Arzobispo el Monasterio Valeranicense, como se hizo. Añade el Papa que tuviese tambien à Hinojosa y Ravanera, mientras manejaba la Iglesia de Osma, por estár sitas en la jurisdicion de esta Iglesia, pero atribuidas en propriedad à Burgos, à la qual se debian restituir, en poniendo Obispo en Osma.

5 De mas de esto (prosigue la Bula) sobre otra parte de la Diocesi de Burgos, que despues del Concilio de Husillos se quejaba D. Gomez haberle quitado el Arzobispo. Respondia éste que el Obispo se la habia cedido espontaneamente con orden de los Obispos [del Concilio] El de Burgos alegaba que le precisaron, y perjudicaron en ello. El Papa mirando à no molestar mas al Arzobispo, dispuso dejar la causa en el estado que tenia, hasta que probase en su Audiencia que la cesion fue judi-

dicial. (esto es, que Burgos pudiese repetir, mientras el Arzobispo no convenciese su Alegato) Aqui acaba la Bula con la data referida de 15. de Julio del año 1097.

6 Pero resta el principio donde ocurre mayor duda: pues empieza diciendo, que concluido el Concilio presidido por el Papa en *Nimes*, instó el Arzobispo de Toledo sobre que Burgos le reconociese por Metropolitano, por estar en territorio de Osma, que era suya: y prosigue la Bula refiriendo lo prevenido. Aquel Concilio de Nimes fue en el *año de* 1096. como veras en el Spicilegio antiguo de Acheri, Tom. 4. y en la novisima edicion, Tomo 1. pag. 628. como tambien en las ultimas ediciones de Concilios sobre el mismo año de 1096. La Bula de que hablamos no se dió hasta el año siguiente: prueba de que no se egecutoriaron los sucesos prontamente conforme pasaron, sino despues, quando alguna nueva instancia, y oportunidad de tiempo y de negocios lo permitieron, pues en lo referido aqui, y en la data, medió un año: y aun debe añadirse mas, porque si el Papa decretó la esencion de Burgos en tiempo de D. Gomez (como dice la Bula referida) es preciso confesar que se hizo esenta antes del 95. en que ya no presidia en Burgos D. Gomez. Antes de aquel año no hay conocida Bula de esencion, como ni la hay de lo acontecido en el 96. hasta que el Papa lo refirió en otra del 97. Debemos pues decir que aunque el Papa propone acciones del Obispo D. Gomez en Bula del 95. no es porque entonces se decretase originalmente la esencion, ni viviese entonces D. Gomez, ni el año antes de 96. en que fue el Concilio de Nimes, sino porque haciendo nueva instancia el Arzobispo de Toledo contra Burgos, tuvo por bien el Papa referir despues (en el año de 97.) lo que habia pasado en tiempo de D. Gomez, acaso porque Burgos pretendia se diese por escrito, à fin de asegurar el derecho de repetir contra el Arzobispo sobre las Parroquias que decia haberle cedido espontaneamente el Obispo, pues esto es en lo que viene à parar la Bula del 97. concluyendo que dejó el Papa la causa como estaba; mientras el Toledano no probase bien la cesion.

Todo esto es de tiempo pasado: por lo que aunque escrito un año despues del Concilio

lio Nemausense, debe referirse à preterito, y al tiempo en que vivia D. Gomez, esto es, antes del 96.

7 Diras que la Bula empieza diciendo que la demanda del Arzobispo fue presentada despues del Concilio Nemausense, y asi despues del 12. de Julio del 96. Respondo, que aquella fue alguna nueva instancia: porque el Arzobispo, ni antes ni despues desistió de sus pretensiones, molestando continuamente à Burgos, de suerte que Pasqual II. le reprendió, y mandó se contuviese, como luego veremos. La nueva pretension en el Concilio de Nimes, dió motivo à la Bula, en que el Notario ingirió todo lo pasado, con el estado en que la causa quedó, y estaba en el año de 97. por Julio. Ciertamente era antes muerto con larga anticipacion el Obispo D. Gomez: y no tratandole como difunto, consta que su mencion es de cosa del tiempo en que vivia, ya pasada: y de esta clase es la esencion de Burgos: pues el Notario la propone como cosa pasada, diciendo que el Rey *no permitia*, y si hablara de pretension presente, digera, *no permite*, *no quiere*. Resulta pues, que con motivo de alguna nueva instancia del Arzobispo en el 96. fue expedida la Bula del año 97. donde el Notario expuso la esencion de la Iglesia de Burgos, y algunos hechos del Obispo D. Gomez, acontecidos en su vida, antes del año 96.

8 Yo no sé qué enredo huvo aqui, pues la Bula mencionada se halla repetida en el Tomo 2. fol. 57. y 58. con alguna diferencia de clausulas, que no pudo tener el original: pues la primera copia dice, que el Obispo de Burgos alegaba contra el Toledano pertenecer à Tarragona: *Ille vero*, esto es, *Burgensis Episcopus*. La segunda dice que aquello lo respondia el Arzobispo de Tarragona: y no habia tal Arzobispo por entonces. Parece que algun copiante interpretó de suyo lo que no debia.

9 Lo que sabemos es, que la Santa Sede tomó por sufraganea suya à la Iglesia de Burgos, eximiendola de todo Metropolitano, en vida de D. Gomez (*Cujus nimirum tempore, &c.*) Por tanto empezó la esencion antes de la Bula del 97. donde existe la primera memoria que hoy tenemos de la tal esencion.

10 Sabemos por otra Bula de

de Pasqual II. que el Obispo D. Gomez, fue à presencia del Papa, donde vindicó los terminos de su Iglesia contra el Toledano, y prosiguió el sucesor Burgense D. Garcia, que pasó tambien à Roma sobre el mismo asunto de limites; y con acuerdo de ambas partes sentenció la causa el Papa Urbano, como afirma el sucesor Pasqual en Bula dirigida à D. Garcia: *Urbanus in præsentia sua præsentibus, & consentientibus utrisque partibus, Bernardo videlicet Toletano... Gomizonis in proximo Burgensis Episcopi, & tua sequenti tempore assistente persona, sæpe discutiens, scriptorum suorum deliberatione finivit.* Con todo esto huvo despues otras Bulas sobre los limites, como si no huviese precedido sentencia, porque la terquedad del Toledano, y la importancia de Parroquias, obligaban à sacar nuevas confirmaciones, de modo que en la misma Bula, en que Pasqual II. refiere haber concluido Urbano la causa; la confirma, y repite los limites señalados en el Concilio de Husillos.

11 Esto prueba la notable atencion con que Burgos, y Roma miraban los terminos de la Diocesi; pues sentenciada una, y otra vez la causa, persisten en confirmarlos. Por tanto no estrañarás que los Notarios, ni Burgos, no cuidasen de sacar, ò conservar la Bula de esencion obtenida en vida de D. Gomez, pues sobre esto no habia duda, ni competencia, y una vez recibida Burgos en la inmediata sugecion del Pontifice, bastaba referirlo en alguna de las muchas instancias del Toledano contra los limites: y asi el estado de esta causa fue el motivo principal de la Bula dada despues del Concilio Nemausense, no la esencion de la Iglesia, alli expresada de resulta de la pretension del Arzobispo, y repetida despues de aquel Concilio. Pero la primitiva esencion fue antes en vida de D. Gomez, como expresa el Pontifice en las palabras dadas al principio.

12 El Papa Pasqual II. sucesor de Urbano, confirmó la esencion de Burgos, diciendo que por el singular amor que tenia à esta Iglesia, determinaba que sus Obispos no reconociesen otro Metropolitano que el Papa: *Pro singulari Burgensis Ecclesiæ amore statuimus, ut tàm tu, quàm successores tui, nulli præter Romanum Metropolitano subjecti sint.*

tint. Habia estado en España aquel Pontifice: por lo que residiendo algunas veces como Legado Pontificio con el Rey en Burgos; tuvo ocasion de aficionarse à aquella S. Iglesia, y dijo recibirla en su inmediata sugecion, no por amor de ella à la S. Sede, sino por el amor que el Papa la tenia.

13 Advierto tambien que la exime de todo Metropolitano, sin hacer mencion de haberlo hecho su antecesor, como si esta fuera la primera vez de eximirla. Con esto no estrañarás, que aunque Urbano II. lo hizo en vida de D. Gomez (esto es, antes del 1095.) no lo mencione en el año de 97. en que persevera la noticia: pues lo mismo hizo el sucesor Pasqual, eximiendo à Burgos despues de estar esenta, sin prevenir nada sobre lo ya efectuado antecedentemente.

14 En virtud de esta esencion logró Burgos, que su Obispo tuviese la preeminencia de firmar los Privilegios Reales en primer lugar despues de los Arzobispos.

Otras memorias de D. Gomez II.

15 En el *año de* 1089. andaba nuestro Obispo con el Rey D. Alfonso en expedicion contra el Moro Juceph, que vino de Africa muy armado, pero huyó de nuestro Rey: y al volver éste, firmó en el campo de Conchilla en Monte-Aragon un Privilegio à favor de S. Millan (referido por Sandoval, §. 73.) firmado en presencia de los Obispos D. Pedro de Nagera, D. Gomez de Burgos, y D. Raymundo de Palencia.

16 En el año *siguiente* de 90. acompañó al Rey, y le sirvió de Consegero con el Obispo de Leon D. Pedro, sobre la gran dotacion que hizo à la Iglesia de Palencia, cuyo Privilegio puso Pulgar en su *Tomo* 2. *pag.* 123. donde le da Titulo de Aucense: y con él firmó el Obispo: *Gomez Aukensis confirmo.* Por esto digimos arriba que despues del año 1077. usó algunas veces, y le dieron el Titulo de Aucense, pero lo comun fué el de Burgense.

17 Por este tiempo se hallaba en España S. Adelelmo (à quien vulgarmente llaman S. *Lesmes*) venido desde la Abadia de *Casa Dei* en Francia, Diocesi de *Claramonte*, y el Rey por motivo de aquel Santo edificó el Monasterio de S. Juan de Burgos, que dió à S. Roberto de Casa Dei, y à

S.

S. Lesmes, à fin que siempre floreciese alli la vida monastica, y añadió otras dotaciones, que publicó Yepes Tom. 6. Escritura 47. y 48. las quales son *del año* 1091. en Noviembre, y ambas las confirmó D. Gomez, firmando el primero entre los Obispos *Gomez Burgensis Eps. conf.* despues Raymundo de Palencia, Pedro de Leon, y Osmundo de Astorga. Trató pues este Prelado à S. Lesmes muy de cerca.

18 Del *año* 1092. es la Escritura referida arriba cap. prec. n. 42. y en el mismo estuvo D. Gomez con el Rey en Oña à 1. de Mayo, en cuyo dia confirmó el Privilegio del Rey à N. Señora de Valvanera, estampado en Yepes Tom. 1. Escritura 25. *Gomesanus Burgensis Eps. conf.*

19 Fue aquel año muy favorable al Obispo y Cabildo, por los bienes que les cedió un Caballero llamado Nuño Asurez, el qual demas de ofrecer su alma y cuerpo à Dios y Santa Maria de la Sede Burgense, da una herencia que tenia en *Ormaza*, y en el Monasterio de Santa Marina de la misma Villa. Mas en *Sosinos* una partija, y un solar junto à la Iglesia con un huerto de arboles, cercado; una Viña à las Fontanillas: otra en *Olmos*, junto al camino que va à Villadiego. En *Avellanosa*, en *Espinosa*: y en *Villamayor*, las partijas que hederó de su padre. Fecha en Jueves 16. de Setiembre de la Era 1130. (*año de* 1092.) que por la letra Dominical C. verifica la feria referida.

20 En aquel mismo dia hizo otra donacion una Señora, llamada *Golafara*, muger de Asur Gutierrez, por la qual dió la porcion que tenia en Santa Maria de *Ruedas* con sus tierras, viñas, y la parte que la tocaba en dos molinos. Mas en *Ovierna* un granero, dos solares, y una partija. (*Tom. 2. fol.* 127.)

21 Estas dos Escrituras son de un mismo tenor de voces en todo, excepto los nombres de las Donaciones. Ambas dicen: *Do & concedo corpus meum & animam meam Deo & S. Mariæ Burgensis Sedis, Ecclesiæ, Altaribusque ad honorem B. Jacobi, Beatique Nicholai illiccinè constructis, & tibi Domno Gomesano Epo. Canonicisque ibidem Deo servientibus continuò, donoque pro remedio animæ meæ ad honorem ejusdem Sanctæ Ecclesiæ, necnon ad sustentationem Clericorum &c.* Concluyen de un mismo

mo modo: *Facta Carta hujus collati muneris die V. Feria. XXVI. Kldar. Octob. sub Era M.C.XXX.* (año 1092.) El *illiccine* irregular (pro *illic*) prueba haber sido un mismo Notario que con unas mismas voces escribió las Donaciones.

22 Prosiguió D. Gomez recibiendo otras: pues al año siguiente 1093. le dieron Gonzalo Muñoz y su muger Sendina Rodriguez un solar en el Valle *de Toranzo*, donde decian S. Jorge, con la heredad perteneciente, que fue de sus padres. Dado à Dios, à S. Maria de la Sede Burgense, *& tibi Gomesano Epo.* Fecha en Sabado à quatro de las Nonas de Abril Era M.C.XXXI. (año de 1093. cuya letra Dominical B. da en Sabado el dia 2. de Abril) Tomo 2. fol. 128.

23 Lo mismo practicaron en el *año de* 94. otros Señores. Añaya Arias con su muger Maria dieron las casas que tenian en la Villa de *Sotragero* con quanto les pertenecia: *Tibique benignissimo Gomessano Epo. ac ceteris clericis &c.* Firmose la Donacion en el Cabildo, confirmandola todos los individuos con clausula general despues de los nombres de diez expresados, y algunos con su oficio, conviene à saber, Alvar Bañez. Joan, Preposito de S. Maria. Garcia Arcediano. Domingo Felix Prior. Vicente Joañez. Rodrigo Pascaliz. Abad Esteban. Salvador de Posada. Sancho Sacristan. Miguel de Era. Todos se dicen *testigos*, y luego añaden: *Et omne capitulum S. Mariæ confirmat.* Segun lo qual eran Capitulares los expresados: y entre ellos vemos las Dignidades de *Preposito, Arcediano, Prior, Abad*, y *Sacristan*, que hoy llaman *Thesorero.* El primero, sin titulo, sería acaso el Dean, ò mas antiguo: y los que no declaran oficio, corresponden à Canonigos. Del Arcediano D. Garcia hay mencion arriba en el año de 82. y 92. (num. 34. y 42.) y esto prueba que desde la entrada de la Sede en la Ciudad estuvo muy formalizado el Cabildo con la Gerarquia de Oficios y Dignidades: por lo que desde ahora iremos notando los Capitulares incidentes, como practicamos en otros libros, por si ocurre algun uso para varios fines.

24 Otra Donacion hizo al Obispo D. Gomez (*Vobis Domno Gomizoni sub gratia Dei Burgensi Epo. Sedis S. Mariæ*) la Señora Doña Mayor, cediendole las herencias que tenia de su abuelo Rodrigo Gon-

zalez, en las Villas de *Abalias*, y *Cernacha*.

25 Lo mismo hizo otro Señor llamado Añaya *Gustio*, que dió al Obispo la herencia que tenia en *Portillo de Poza*, que fue de la Señora Condesa: y otra en *Cernacha*, tambien de la Señora Condesa (cuyo nombre no expresa, porque entonces sería bien notorio.)

26 Todo esto fue en la Era M.C.XXXII. (*año de* 1094.) y existen las Escrituras en el *Tom.* 2. *fol.* 128. y sig. con expresion del Obispo. Otra hay alli del mismo año, que es venta de una Serna en termino de Arcos, junto à la carrera de Calzadilla, y la vendió Doña Ariلo à D. Julian Alcete en 150. Sueldos. Pero no hay mencion de Obispo ni de Iglesia. Acaso recayó la Serna en la Sede, y por eso entregaron à la Iglesia la Escritura.

27 Por este tiempo recurrió D. Gomez à Roma, deseando que la Santa Sede confirmase lo que el Rey, Obispos, y Señores del Reyno habian hecho en Burgos. Logró Bula del Papa Urbano II. firmada en 14. de Marzo *del año* 1095. en la qual refiere la destruccion de Oca, la traslacion à Burgos, la Catedral erigida aqui à expensas del Rey D. Alfonso, y todo lo confirma con autoridad Apostolica. Aprobó tambien los limites concedidos à Burgos en el Concilio de *Husillos*, con todo lo demás referido en la Bula, impresa aqui en el Apendice, donde expresa el Monasterio *Valeranicense*, de que vendran despues muchas menciones.

28 Prosigue la mencion de D. Gomez en Escrituras del 1096. conservadas en el Tomo 2. de Privilegios fol. 130. Una es de venta hecha por Garcia Gonzalez al Obispo Gomesano y Cabildo, de la hacienda que tenia en *Castrillo* de Quintanillas, en *Armentario*, en Santa Maria de *Tajadura*, en *Rave*, en *Font-Oria*, y en *Cubillo*, recibiendo en paga un Caballo rojo, y un Escudo. La otra Escritura es del Obispo, escrito Gomicio, de un cambio con acuerdo del Cabildo, dando à Tello Diaz y à su muger Ocenda Fernandez, una tierra en *Villanoño* (media legua distante de Villadiego) junto al Rio *Brulles*: y recibió dos tierras, una en termino de Villadiego junto al molino llamado Sietecata, y otra en Villanoño, con veinte sueldos de plata encima.

29 Otra prueba de que vivia D. Gomez en el 96. se toma

ria de una Bulà de Urbano II. en Julio del 97. Tomo 2. fol. 57.) donde dice, que concluido el *Concilio de Nimes*, presidido por el Papa, compitió el Obispo de Burgos D. Gomez con el Arzobispo de Toledo: y como aquel Concilio se tuvo en el año de 1096. resulta que vivia despues el Obispo D. Gomez.

30 Concuerda con esto el Martirologio de Burgos, que pone la muerte de D. Gomez en 5. de Febrero del año 1097. *Nonis Februarii. Obiit bonæ memoriæ Gometius Episcopus Era M.C.XXXV.* que fue el expresado año de 97. A esto corresponden tambien los que le aplican 15. años, como escribió el Sr. Cartagena: pues aunque las ediciones ponen *Qui decem annis*; es errata en lugar de *Quindecim* annis, y un Ms. de mi estudio dice *XV. annis*: y estos son puntualmente desde el 82. al 97.

31 Pero aunque no murió hasta el 97. tenia sucesor en el 95. como luego veremos: y esto prueba, que renunció el cargo, logrando que el Papa consagrase otro, como en efecto le consagró, el qual se decia sucesor de D. Gomez en el 96. (en que todavia vivia) y consiguientemente habia renunciado el empleo: pero no pudo dejar el Titulo de *Obispo*: y este es el que le corresponde en los documentos posteriores al 95. conviene à saber que desde el 95. no conservaba mas que el decirse Obispo: pero otro se hallaba ya consagrado à su Titulo de Burgos, como luego veremos. Solo asi pueden concordarse las memorias complicadas de estos años: no recurriendo à que el siguiente D. Garcia fuese Auxiliar, ò Coadjutor, pues no lo fue, sino legitimo Pastor, consagrado al Titulo de Burgos, y sucesor de D. Gomez: y como no podia haber dos Obispos en una Iglesia, resulta que el primero renunció, y dejó vacante la Sede para otro.

32 Fue singularmente notable su Pontificado, por haber sido el primero que unió en su persona y en su Iglesia todas las Sedes circunvecinas de Castilla, Oca, Valpuesta, y Sasamon, incluidas todas en la de Burgos. Fue tambien el primero que tuvo inmediata sugecion à la Sede Apostolica: y en su tiempo logró y aumentó la Iglesia muchas posesiones.

33 La memoria de los Entierros dice: „ El Obispo D. „ Gomez, è D. Simon, è D. „ Pedro, è D. Vitores, yacen

 „ del

„ del Chor del Arcediano de „ Burgos en fondon de parte „ de fuera.

34 *Capitulares* los referidos num. 23. y la Escritura del Tomo 2. fol. 113. año de 1095. à 2. de Febr. dice: *Præsentes fuerunt ex Canonicis*

Johannes Prior Canonice.
Garcia Archidiaconus Ecclesie.
Vincentius Archidiaconus.
Sancius Sacrista.
Dominicus Feles (al. Felix.)
Petrus Gonzalviz.
Johannes Majoris Villæ (*esto es de Villamayor.*)

En tiempo de este Prelado pasó à mejor vida S. Sisebuto Abad de Cardeña, año de 1086. y por este tiempo florecia en Burgos el Abad S. Lesmes, como diremos en el Tomo siguiente.

GARCIA DE ARAGON
Desde el 1095. *hasta el de* 1114.

1 Este es el primer Obispo de Burgos que fue consagrado por el Papa como proprio y unico Metropolitano, pues fue el primero despues de la inmediata sugecion de esta Iglesia à la Sede Apostolica, hecha por Urbano II. cuyo sucesor Pascual II. dice, hablando con este D. Garcia, que el Papa Urbano le consagró: *Sicut fraternitas tua à prædecessore nostro in Episcopali regimine promota esse dignoscitur; ita omnes qui deinceps in eadem Sede successerint, per manum Romani Pontificis tamquam speciales Romanæ Sedis suffraganei consecrentur.*

2 Aquella consagracion estaba hecha antes del dia 4. de las Nonas de Mayo *del año* 1095. *Indiccion* 3. *Octavo del Pontificado de Urbano II.* pues con estas notas se dió la Bula dirigida *à Garcia Obispo de Burgos*, confirmando los terminos de la Diocesi como estaban en el derecho de sus antecesores, Simon, Munion, y Gomizon: *Sicut constat fuisse sub jure tuorum prædecessorum, Simeonis, videlicet, bonæ memoriæ, & Munionis, atque Gomizonis*, la qual Bula existe Tomo 2. fol. 68. b. Sus notas Cronologicas corresponden puntualmente al año de 95. de modo que no siendo este, no fuera la Indiccion 3. ni octavo el año del Pontificado en el dia 4. de Mayo. Debemos pues reconocer aquel año, sin recelo de errata, y decir que entonces se hallaba ya confirmado D. Garcia Obispo de Burgos, sucesor de D. Gomez:

y

y como vivia este D. Gomez, resulta que habia renunciado, y que vacando la Iglesia, fue consagrado à su Titulo D. Garcia, como Obispo proprietario de Burgos, no Auxiliar, ò Coadjutor de otro Prelado.

3 Pero antes de Mayo de aquel año 95. vemos à D. Garcia confirmando en 13. de Febrero el Privilegio concedido por el Rey D. Alfonso sexto con la Reyna D. Berta al Monasterio de S. Servando de Toledo, como propone Yepes Tomo 6. Escritura 43. *Garsia Burgensis Episcopus cf.* Otra Escritura de las Huelgas de Burgos fecha en 27. de Enero del mismo año de 95. (Era 1133.) acaba diciendo, *Raimundus in Palentia Eps. Garcia in Burgos Eps. Tel Diaz Merino mayor in Castiella.*

4 Por tanto los documentos que despues nombran Obispo de Burgos à D. Gomez, deben entenderse como Obispo que fue, no como actual: pues aunque habia renunciado, parece que influïa en cooperar à los bienes y aumentos de la Iglesia.

5 Sandoval y otros dicen que D. Garcia fue Abad de S. Millan. Argaiz no lo admite: ni hay tal nombre en el Catalogo de Abades Obispos, escrito en el año de 1286. de orden del Abad D. Martin y del Conde D. Lope: donde despues del año 1055. ninguno de los Obispos sacados de alli, se llamó Garcia. Ni à vista de los muchos que tuvo aquella Santa Casa, conviene atribuirla lo que no necesita.

6 Sabese que fue sobrino del Obispo D. Simon, y que tenia el sobrenombre de Aragonés, ù de Aragon, como escribe el Sr. Cartagena, y como mas de un Siglo antes constaba en la memoria de entierros, puesta aqui al fin del Obispo D. Simon. Este su tio le introduciria en el Cabildo: y entre los Capitulares precedentes vemos al Arcediano *D. Garcia*, el qual es muy creible que ascendiese ahora à la Sede, pues la Disciplina antigua pedia elegir al Prelado de entre los ministros de la misma Iglesia. Hallando pues alli un Arcediano con nombre de Garcia, es muy creible sea este el que luego suena Obispo con el mismo nombre.

7 Colocado D. Garcia en la Sede procuró sacar confirmacion apostolica de los terminos de su Diocesi bajo el nombre proprio, para irlos asegurando como empezaron en los antecesores: y en efec-

to el Papa Urbano le concedió la Bula referida (dia 4. de Mayo del 95.) en que dice mantenga siempre su Iglesia lo de sus predecesores, conviene à saber „ desde las poblaciones „ de los Pireneos hasta el Oceano, y las Asturias [de Santillana] hasta el rio *Deva*, „ prosiguiendo con las aguas „ ácia el mediodia desde Mutave y Rotundo hasta Peñaforada, y luego con el rio „ *Pisuerga* hasta que entra en „ el *Arlanza*. Despues conforme se establecieron los terminos entre Burgos y Osma „ en el Concilio de *Husillos*: „ y guardando los antiguos que „ separaban esta Diocesi de la „ de *Nagera*."

8 Esto es lo que manda el Papa conserve siempre Burgos: y en ello pertenece à *Oca* lo primero, que son las Montañas de Santander y Santillana. Lo del Mediodia hasta el confluente de Arlanza y Pisuerga correspondia à Burgos, que tiene hoy por alli su limite. El antiguo con Nagera pertenecia à Oca. Hoy no le hallamos expresado, pero los vertientes del monte Idubeda eran linea firme. La division de Osma se propuso en D. Gomez.

9 Argaiz dice que procuró quitar al Obispo de Oviedo las Montañas que hay desde Espinosa hasta el mar, llamadas por los antiguos Asturias de Trasmiera: pero sentenció en contra el Arzobispo de Toledo por comision del Papa. No cita documento: sin el qual no parece dar lugar à la especie la Bula referida, que recien entrado en la Sede D. Garcia le concede por derecho de sus predecesores las Montañas hasta el rio *Deva*, y en esto queda incluida la Trasmiera. Despues confirmaron otros Papas la antigua jurisdicion de Oca en Burgos: y asi no adoptamos la relacion de Argaiz, mientras no aparezca documento que la califique.

10 El P. Sota en sus Asturias fol. 535. aplicó à la Era 1133. año de 1095. una Escritura sobre *Villa Ayuda*, confirmada por el Obispo de Burgos D. Garcia que dice haber copiado del Becerro 1. de la Catedral fol. 116. Pero acerca de citar el Becerro I. digo, que estaria asi en aquel tiempo, pero hoy se intitula *Libro segundo*. Alli existe la Escritura de *Villa Ayuda*, en el folio 116. pero se equivocó en la Era, que no es la MCXXXIII. sino la MCXIII. 1143. por el rasgo de la X. (*año de* 1105.) y lo mismo califica la ma-

materia, pues habla el Rey con su muger muy amada la Reyna *D. Isabel*, con la qual no estaba casado en el 95. sino en el 1105. como mostramos en el Tomo 1. de las *Reynas Catolicas*.

11 Otros yerros puso antes, citando Escritura con nombre del Obispo D. Garcia, y del Rey, y Reyna D. Isabel, que reduce al año de 1085. en que se ganó Toledo, (y la Escritura da al Rey aquel reyno) ò se hizo (añade) en los primeros siguientes. Pero ni en el 85. era Obispo de Burgos D. Garcia, ni Reyna D. Isabel, ni uno ni otro en los primeros años siguientes. Añade Sota que la Escritura está en el libro 1. Becerro de Burgos, y que no tiene data, por lo que recurrió al tiempo referido. Muy de prisa iba. Existe en aquel libro y folio 2. al pie, añadida despues de la primera formacion del libro: pero tiene data: y es muy diversa de la escogida por Sota. *Facta hujus carthulæ scriptura E.ª L.ª C.ª XXXVIII.* (año de 1100.) en que salen bien los nombres de Obispo, y de la Reyna. Erró alli el escribiente la L. en lugar de M. [Era MCXXXVIII.] y no lo disimulamos, por convencer à los que juzgan no haber yerro en las datas de los Becerros.

12 Las Escrituras que nombran à D. Garcia en estos libros de Becerro de Burgos, empiezan (fuera de la Bula del 95.) por el *año de* 1096. Era 1134. en que el Rey à 13. de las Cal. de Setiembre (20. de Agosto) firmó *en territorio de Castro Froila, esto es en Bustillo* (que asi dice) una donacion notable, en que refiere haber fundado à sus expensas en Burgos la Sede de Santa Maria en donde estaba entonces su Palacio, y la concluyó en su tiempo (como propusimos arriba sobre D. Simon II. n. 23. cap. 3.) à la qual ofrece ahora, de mas de lo ya donado, el Monasterio de Santa *Eufemia de Cozuelos* en el territorio de *Herrera*, con todos los ornamentos de la Iglesia, y quanto le pertenece, yeguas, caballos, mulos, tierras, viñas, prados, montes, pesquerias, molinos, Villas pobladas, y despobladas, con quanto es de su derecho: todo lo qual concedo, dice el Rey, à Santa Maria de Burgos en la conformidad que me ofreció el Obispo de venerable memoria D. Gomez, que asi en su vida, como en la de los sucesores se cumpla, esto es, que el Obis-

Obispo de Burgos ponga dos Sacerdotes que oren por mis Padres, y por mí, y canten cada dia Misa en memoria mia, mientras viva, y despues de muerto, no solo en vida de este presente Obispo, sino de los sucesores. Y faltando uno de estos Sacerdotes, se ponga otro: y el uno diga la Misa en S. Maria, el otro en Santa Eufemia. La data fue en la *Era M.C.XXX.IIII. & noto die qui fuit XIII. Kds. Septembris, & fuit scripta & confirmata in territorio de Castro, Froilla, id est, in Bustiello.* Firma el Rey, su hermana Doña Urraca, D. Ramon Conde de Galicia, yerno del Rey, y su muger Doña Urraca, D. Henrique Conde de Portugal, y Coimbra, yerno del Rey, y su muger Doña Teresa, hija del Rey, *Bernardus Toletani Imperii Archiepiscopus* ꝯf. *Reimundus Palentinæ Sedis Eps.* ꝯf. *Petrus Legionensis Sedis Eps.* ꝯf. *Petrus Nazarensis Sedis Eps.* ꝯf. *Garsia Burgensis Eps. quod mihi, & Sedi meæ collatum est libens confirmo.* Siguense los Condes. *Tomo* 2. *fol.* 114.

13 Donde advertimos que la copia dice *sicut mihi promisit Venerabilis memoriæ Episcopus Domnus Garsia*, y nosotros pusimos D. Gomez, porque éste, y no otro llamado Garcia, precedió à la Escritura: y por la firma referida consta que el Obispo à quien el Rey dice presente (*tam in vita istius præsentis Episcopi, quam etiam, & in vita aliorum*) se llamaba Garcia, como es indubitable: y asi, el copiante hallaria en el original *Venerabilis memoriæ Eps. domnus* G. y disolvió la inicial de Gomez en Garcia, no reflexionando en que el presente Obispo no podia ser el que el Rey dice le habia prometido, de preterito, *sicut mihi promisit, & stabilivit*: ni el presente se podia decir *Venerabilis memoriæ*. Habla pues el Rey de un Obispo que ya no presidia en Burgos, cuyo nombre empezaba por G. y éste fue el antecesor D. Gomez, à quien da tratamiento *de venerable memoria*, por quanto ya no presidia en esta Iglesia: y si huviera de entenderse en rigor como difunto, debemos suponer yerro en la Era, puestos IIII. en lugar de VII. (Era MCXXXVII. que fue el año de 1099.) pues aquellos numeros de IIII. y VII. son los mas regularmente equivocados: y à esto favorece el que no se menciona Reyna

na en la tal Escritura. Habiala en el 96. y no en el 99. [segun lo dicho en el Tomo 1. de las Reynas) y asi parece mas verosimil el año de 99. que tres antes.

14 En el año 1097. logró el Obispo D. Garcia para la Sede una donacion hecha por *Fronilda*, Religiosa Benedictina; la qual con aprobacion de su Abadesa Juliana y de las Religiosas, le dió la hacienda que tenia en la Villa de *Fuente Sevir*, valle de Toranzo, con el solar, casas, huertas, y pastos en los montes y en las llanuras, conforme se la concedió su madre, y la poseyeron sus abuelos, libre de toda carga: pero con la de darla el Obispo D. Garcia, ò sus sucesores, una piel, manto, cobertor de lana, ò lino, y sotulares (esto es, zapatos) siempre que tuviese necesidad por todo el espacio de su vida. Fecha en la era 1135. (año de 1097.) en 4. de los Idus de Diciembre, Feria V. (lo que fue asi) Confirman Pedro Abad de Santillana, Juan Abad, Maria Abadesa, Juliana Abadesa, Mariana reclusa, Doña Elvira, y las demás sorores, con algunos caballeros. La *Reclusa* vivia retirada, y voluntariamente cerrada en una Celda, para darse toda à lo espiritual. (*Tom.* 2. *fol.* 131.)

15 Al mismo *año de* 97. pertenece la Bula donde quedó mencionada la esencion de Burgos, pero sin expresion del actual Obispo D. Garcia, nombrando unicamente à D. Gomez, en cuyo tiempo fue esenta, como alli propusimos.

16 Dió tambien entonces *Abba Cit* à la Sede, en manos del Prelado D. Garcia, la hacienda que tenia en *Villa Fortuno*, en la conformidad que expresa la Escritura del *Tomo* 2. *fol.* 131.

17 Pasó despues à Roma Don Garcia, con el fin de asegurar la jurisdicion de su Diocesi, por las pretensiones del Arzobispo de Toledo sobre Osma, y obtuvo Bula de confirmacion de limites como estaban en tiempo de su antecesor D. Gomez, con el aumento de que ningun Señor de aquella tierra pudiese disponer de los diezmos pertenecientes à sus labores, y Villas, sino que todos fuesen de la Sede, como tambien en las Parroquias de Monasterios, que no tuviesen Privilegio Pontificio. Dióse en Roma à 4. de Mayo *del* 1099. *año* 12. del Pontificado de Urbano II.

18 Sobre limites firmó el dia

dia antes Urbano II. otra Bula dirigida al Clero, y Pueblo de Burgos, donde refiere la competencia del Arzobispo con D. Gomez, y el sucesor D. Garcia, y les da cuenta de haber convenido las partes en su presencia, sobre que el Arzobispo retenga la parte contigua à Osma, mientras pusieren alli el primer Obispo, mandandole que procure cumplirlo dentro de tres años: y por el mismo termino concede el Papa al Arzobispo, que retenga la otra parte sita dentro de la Diocesi de Burgos, con la condicion, admitida por el Arzobispo, de que pasados los tres años, ò antes, si tuviere Osma Obispo, vuelva à posesion de Burgos, conforme à la particion del Concilio de Husillos aprobada por el Papa: en cuya conformidad (les dice) haber dado la investidura de aquella parte à su Obispo D. Garcia por medio de la entrega del Anillo. Ambas Bulas perseveran en el *Tomo* 2. *fol.* 59.

19 Las partes mencionadas eran, la Villa de Hinojosa, y la Iglesia de S. Maria de Ravanera, sitas en la Diocesi de Osma: y el Monasterio Valeranicense, en la de Burgos, como resulta por la Bula del 1097. de que hablamos en el antecesor sobre la esencion de la Iglesia.

20 Al mismo tiempo aumentaba la Sede algunas posesiones; pues una Señora, llamada *Elvira Bañez*, juntamente con sus hijos Garcia, Maria, y Blasquita, (todos con el apellido de Gonzalez) dió à S. Maria de Burgos, al Obispo D. Garcia, y Cabildo, las posesiones que tenia en *Butrea*, en *Quintana*, en *Sedano*, *Fontanares*, y otros Lugares, por amor de Dios, y por la alma de su hijo Pelayo Gonzalez, como expresa la Escritura, Tomo 2. fol 129. b. que es del *año* 1099. Era 1137.

21 Entonces pasó D. Garcia à dedicar la Iglesia de *Odías*, junto à Cabezon de la Sal, por ruego de Martin Flainez, y de los vecinos, en honor de S. Martin, de S. Emeterio, y Celedonio, y de S. Nicolas, escriturando recibir de los Diezmos pertenecientes à la dicha Iglesia, la tercera parte, asi de pan, sidra, animales, como del Pozo de Sal de Cabezon. Fecha en 8. de Diciembre *del año* 1099. Era 1137. con estos dos computos, como persevera en el *Tom.* 2. *fol.* 121. *b.*

22 Otras no menores adquirió en el año siguiente, en que

que *Gudestio* Rodriguez y su muger *Arilo*, ofrecieron sus almas y cuerpos à S. Maria de Burgos en presencia del Venerable Obispo D. Garcia, y de sus Canonigos, dando para sustento de Clerigos y limosnas de pobres lo que tenian en *Quintanilla* de Sancio Garcez (hoy de S. Garcia) en Villa *Momel* del Valle de Palazuelos, en la Villa dicha *Palazuelos*, en Villa *Carrias*; y *Castrillo* de Carrias, en *Quintanilla* de Carrias: todo conforme lo poseyeron sus padres, con tierras, viñas, huertas, molinos, pastos, dehesas, &c. Fecha en la Era 1138. (año de 1100. reynando D. Alfonso con su muger Doña Isabel, en Toledo, Leon, y Castilla, y bajo su dominio el Conde D. Ramon en Galicia, y D. Henrique en Portugal, y Santarén. Esta es la Escritura mencionada de Sota, de que hablamos en el num. 11.

23 En el mismo *año de* 1100. concurrió D. Garcia al Concilio tenido en *Palencia*, por el Cardenal Ricardo, asistiendo el Arzobispo de Toledo, el Arelatense Gibelino (que perseveraba en España en el 1101.) el de Braga S. Giraldo, y otros ocho Obispos, entre los quales D. Garcia, como propone la Escritura de aquel año en Pulgar, Tom. 2. pag. 132.

24 Este fue à quien el Papa destinó para consagrar en su nombre al Obispo electo de Santiago el esclarecido Gelmirez, en caso que el Magalonense no pudiese venir acá: porque el Obispo de Santiago pertenecia tambien à la Sta. Sede, como el de Burgos: *Burgensis Episcopus, qui nostri juris est, advocetur.* Vease la Compostelana, pag. 30. y 31. Esto se empezó à tratar en el *año de* 1100.

25 Despues otorgó en manos de D. Garcia una donacion el Presbytero Joan de Rivo-cavado, y Doña Godo, hija de Garcia Ermeldez, otra mas copiosa de quanto tenia en *Quintanillas*, en *Mata-lagarta*, en *Barcenillas*, en S. Maria de *Tezanos*, en S. Pedro de *Valle cairedo*, y en *Rioseco de Valle cairedo*: todo à favor de S. Maria de Burgos, en la Era 1139. (*año de* 1101.) y ambas Escrituras estan en el *Tomo* 2. *fol.* 132. à cuya vuelta hay otra donacion de Joan Miguel, y su muger Juliana, en el mismo año, de unas viñas, y media huerta junto à los molinos del Rey.

26 En el año siguiente de 1102.

1102. pasó por Burgos el Obispo de Santiago, que iba à Roma en pretension del Palio, y el nuestro lo recibió con Procesion, obsequiandole por toda su Diocesi con magnificencia, como perpetuó agradecida la Historia Compostelana, lib. 1. cap. 16. pag. 43.

27 El Presbytero *Gutierre*, y su madre *Nogo*, dieron à la Sede, y al Obispo D. Garcia con titulo de Benignisimo, y à los Clerigos de la Sede (que despues llama *Seniores*) todas sus casas, y solares, tierras, viñas, huertas, con los bienes muebles y raíces, que tenian en S. Martin de Uvierna, la qual hacienda fue de Doña *Oro*, y se la vendió al otorgante su hermana Doña *Blasquita*. Fecha en el *año de* 1103. Era 1041. cuya Era tiene el X. con el rasgo de 40. como corresponde al expresado Obispo D. Garcia, y à que dice reynaba en Toledo D. Alfonso, nada de lo qual se verificaba, entendida la Era 1111. (año de 1073.) y asi es preciso tomar en cuenta el rasgo que la hace 1141. y lo mismo sucede en la Escritura siguiente de la Era 1144. que daremos sobre el año 1106. Ambas están en el *Tomo* 2. *fol.* 133. En el *Tom.* 1. se halla la presente, *fol.* 3. sin rasgo en la X. pero lo expresado convence debió haberle. Lo mismo sucede en la Escritura 49. del Tomo 6. de Yepes, que es agregacion de un Monasterio de Samaño al de S. Juan de Burgos, donde imprimió Era 1112. y debe ser 1142. (*año de* 1104.) porque está confirmada por *D. Garcia, Obispo de Burgos, con todo el Colegio de los Canonigos*: y en la Era 1112. no habia aqui tal Obispo (1074.) sino en el año 1104. Era 1142. Pero lo mas es, que en el año 1074. no habia Monasterio de S. Juan de Burgos: y ya existia en el de 1104. Todo esto convence el descuido de los copiantes.

28 Del mismo modo da la Era 1143. (*año de* 1105.) otra donacion del Rey D. Alfonso Sexto hecha con voluntad de su muger la Reyna Doña Isabel, à Pedro Ibañez de la Villa llamada *Villa Ayuda*: y confirma D. Garcia Obispo de la Sede Burgense. No hay mencion del Obispo, ni de la Sede en la Escritura: pero despues vendria aquella Villa à poder de la Iglesia, y por eso la incorporaron en el libro de sus Privilegios, y Donaciones, donde está, *Tom.* 2. *fol.* 116.

29 Florecia mucha piedad en

en los Fieles sobre dotar la nueva Catedral de Burgos en obsequio de la Virgen, y para remision de sus pecados: pues Diego Tellez, y su muger Doña *Teresa*, pusieron con estas expresiones (que eran las comunes) una Escritura sobre el Altar Mayor, dando à la Virgen, al Venerable Obispo D. Garcia, y Clerigos que con él servian alli à Dios, y à S. Maria, la parte que tenian donde su tia Doña Sancha edificó en honor de la Virgen la Iglesia de *Rio-ferrero*, dando à la Sede no solo la parte que les tocaba en aquella Iglesia, sino en las casas, y quanto era de su derecho. La tia Doña Sancha donó à la Catedral la parte que la tocaba en la que fue de Fernando Obequez; y los sobrinos lo confirman, y añaden lo que à ellos les pertenecia. Fecha en la Era 1144. (*año de* 1108.) reynando D. Alfonso en Toledo, Leon, Galicia, Castilla, y Nagera. *Tom.* 2. *fol.* 133.

30 No cesaban las competencias sobre limites con el Obispado de Osma, y para liquidarlos, dió el Papa Pasqual II. comision à los Obispos de Pamplona, Leon, Santiago, Palencia, Nagera, y Astorga, para que pasasen à examinarlos, y reconociesen un instrumento de particion antigua de Obispados presentado por la Iglesia de Osma. Esto fue en el *año de* 1107. segun resulta por la Historia Compostelana (que publicamos en el Tomo 20. desde la pag. 63.) donde expresa que el Obispo de Santiago salió à reconocer estos limites, pero no pasó de tierra de Campos, por la muerte del Conde de Galicia D. Ramon, padre del Rey D. Alfonso Septimo, el qual Conde murió en el 1107. y las Bulas en que el Papa sentenció la causa son del año 1108. Lo que supone dada la comision en el año antecedente.

31 Los Obispos cumplieron lo mandado, y respondieron à favor de Burgos, asegurando que despues del Concilio de Husillos poseyó el Obispo D. Gomez aquellos limitetes por tres años: que el Arzobispo de Toledo, que gobernaba à Osma, se introdujo hasta el rio de Arlanza, y S. Pedro de Barlangas (que otras Bulas escriben Valeranicense) pero que el Obispo D. Garcia lo recobró con letras Pontificias (del año 1095.) y que no tenian por autentico el instrumento presentado por Osma sobre limites.

Asi

32 Asi consta por la respuesta del Papa à los Obispos comisionados, donde dice, estaba en animo de que el Obispo de Burgos D. Garcia cediese algo al de Osma, por ser Iglesia mas pobre: pero en vista de lo que le avisaban, y que no tenian por legitimo el instrumento presentado por Osma (como tampoco el Papa) no podia el de Burgos ser compelido à ceder nada, y asi resolvia quedar para siempre como estaba. *Datum III. Idus April. indict.* 1. (xi. de Abril del 1108.)

33 A D. Garcia envió Bula, firmada en Benavento à 12. de Noviembre *del mismo año* 1108. en que refiere la comision dada à los Obispos sobre limites con Osma, y resuelve que para siempre posea los siguientes, *Canatanazor, Murillo, Arganza, Mesella, Espeja, Congosto, Buezo, y à la otra parte del Duero, Maderolo, y Boceguillas hasta Sepulveda, con todo lo incluido en estos limites.* Añade la esencion de Burgos, y dependencia unica del Papa: y todo esto lo repite segunda Bula dada en el Lateranense à 3. de Noviembre del año siguiente 1109. copiadas en el *Tom. 2. de Privilegios* desde el *fol.* 59. en adelante.

34 Siguese alli tercera Bula del mismo Papa Pasqual à D. Garcia, sin data, pero de la misma materia, con mas individualidad de limites, pues repite los señalados en el Concilio de Husillos, con las mismas palabras: declara prosigan como estaban en tiempo de los Obispos D. Nuño, D. Simon, y D. Gomez: y añade, que las Villas de Hinojosa, Iglesia de S. Maria de Ravanera, y el Monasterio de S. Eufemia de Cuzolo, con sus dependencias, que eran de Oca, y ya de Burgos, con el Monasterio Valeranicense, fundado en la Diocesi de Burgos, sito à orilla del rio Arlanza, segun Escritura del 975. en la Catedral, lib. 1. fol. 122. b. permaneciesen en posesion de D. Garcia, y sucesores, para siempre: *Ad hæc adjicientes statuimus, ut Villa Fenicularis, cella Sanctæ Mariæ de Ravenaria, Monasterium S. Eufemiæ de Cuzolo, cum villis, & obedientiis ac ceteris pertinentiis suis, quæ Aucensi seu Burgensi Ecclesiæ in proprietatem sunt præceptis regalibus attributæ, & si quæ aliæ possessiones in alienis Parochiis per Catholicorum Principum testamenta Burgensi Ecclesiæ collatæ sunt, in tua, charissi-*

sime frater Garsia, & tuorum successorum dispositione jure proprio ac possessione permaneant, salvo Diœcesanorum, Episcoporum, si quod habere consueverant, jure parochiali. Item Valeranicense Monasterium, quod in Burgensi Diœcesi fundatum dignoscitur, cum omnibus pertinentiis suis, jure proprio vestræ Ecclesiæ, Tibi ac tuis successoribus confirmamus &c.

No tiene fecha: y como no menciona el reconocimiento de los Obispos, parece haberse dado antes; pues D. Garcia no omitiria diligencia en sacar confirmacion de sus derechos, luego que en el año de 1099. fue electo el nuevo Papa Pascual, sucesor de Urbano. Asi lo da à entender la duplicada confirmacion de lo obtenido despues de lo actuado por los Obispos: porque el Obispo de Osma, S. Pedro, debia trabajar por su Iglesia: el Arzobispo de Toledo fomentaba aquel partido con tenacidad: era pues preciso que D. Garcia anduviese muy solicito en el suyo, y asi le afianzaba con repetidas Bulas Pontificias.

35 El conato del Arzobispo de Toledo se propasó en tanto grado contra la Iglesia y el Obispo de Burgos, que este se vió precisado à dar queja al Pontifice: y su Beatitud escribió al Arzobispo una Carta muy viva diciendo, que su predecesor Urbano, y el mismo Pasqüal, habian amado mucho su persona, y honradola mas: pero „ Tu (dice) no „ correspondes à lo que merece la Iglesia Romana: pues „ no dejas vivir quieta la persona y lugar que ha tomado „ bajo su proteccion en esa „ tierra, conviene à saber la „ Iglesia y Obispo de Burgos, „ à quienes tiempo há molestas con injurias: y avisado „ y requerido varias veces, no „ acabas de desistir: y aun al „ que teniamos reservado à „ nuestro Juicio, te atreviste à „ suspender y excomulgarle „ en la Curia de la Reyna: pero Nos dando por nula esa „ venganza, mandamos que „ no os volvais à entrometer „ contra él ni contra su Iglesia, „ y que contengais al Obispo „ de Osma sobre que no se introduzca, ni moleste la Diocesi de Burgos. Dada en el „ Lateranense VIIII. K. Jan. “ No tiene mas fecha: pero en vista de citar la Curia de la Reyna, es posterior al Rey D. Alfonso Sexto, y puede corresponder al 23. de Noviembre del 1109. en cuyo dia

dia ultimo de Junio murió el Rey.

36 Aqui se ve la grande oposicion que tuvo la Diocesi de Burgos: pero tambien la solicitud, y eficaz constancia con que D. Garcia vindicó sus derechos, aunque no bastó lo propuesto para que desistiese el Arzobispo: pues continuando en retener la parte de Burgos despues del tiempo concedido, le escribió el Papa otra Carta mas urgente, y exceptuó de su Legacía Pontificia à la Iglesia y Obispo de Burgos, añadiendo, que mientras no restituyese la parte de la Diocesi, que tantas veces se le habia mandado dejar, y poner à Burgos en posesion de lo concedido por el Concilio de Husillos; no solo ponia el Papa entredicho en aquella parte, sino que al Arzobispo le priva de la Legacía. Esta Bula no tiene año, ni está bien colocada en el fol. 63. b. pues preceden las de otros Papas sucesores de Pascual: y asi en las que no tienen data, no podemos insistir en el orden.

37 Escribió tambien el mismo Papa Pascual al Obispo de Osma, que no se portaba bien con Don Garcia: pues absolvia à los que el de Burgos excomulgaba; daba Ordenes à los que desechaba por sus culpas, y se introducia con violencia en las Parroquias del Burgense, ocupando à *Maderolo*, *Boceguillas*, *Tor de galindo*, *Aza*, *Berlangas*, y otros, incluidos en los terminos señalados à la Diocesi de Burgos: todo lo qual manda restituya antes de S. Juan, y que antes de Setiembre pase à Roma à responder sobre estos y otros cargos, pues de otra suerte le declara privado de la dignidad Episcopal. Dada en el Lateranense *XV. Kal. Aprilis*, sin año (*Tomo 2. fol. 62.*)

38 Con toda esta eficacia protegía la Santa Sede à su Iglesia de Burgos: pero como Osma era mas reducida, no desistió en la pretension de estenderse, y traspasó lo establecido en el Concilio de Husillos, ocupando hasta el rio Esgueva.

39 Por aquel mismo tiempo litigaban las Iglesias de Santiago y Mondoñedo sobre los Arciprestazgos de Trasancos, Bisancos, y Salagia, ante el Sumo Pontifice; y este para informarse bien de la verdad, escribió à nuestro Obispo D. Garcia, encargandole pasase à la Ciudad de *Astorga*, donde mandase venir las partes à su pre-

presencia : y que si Mondoñedo probase quarenta años de posesion, se la diese : sino, à Santiago. La data fue en 14. de Octubre, previniendo se efectuase la comision para la Octava de Epifanía. (*Fol.* 61. *b.*)

La Historia Compostelana añade lo restante, *en la pag.* 77. y dice que D. Garcia no pasó à Astorga por falta de salud : pero que el Obispo de Mondoñedo prosiguió hasta *Castro-Xeriz*, donde estaba el Rey, y tambien el Obispo D. Garcia : quien respondió al Pontifice, y este expidió Bula contra el de Mondoñedo, impresa en la misma Compostelana.

40 Acompañó D. Garcia à la Reyna D. Urraca en el *año de* 1110. en la jornada de Burgos, y Rioja para Aragon, y confirmó varios Privilegios, como refiere Sandoval sobre aquel año : del qual hay Escritura en el *Tom.* 1. *fol.* 16. y es donacion de la Reyna à *Pedro Julianez de Burgos*, dandole el solar del molino de Vega, y la tierra del Molino Tegulato, que están (dice) en Burgos al rio Arlanzón, junto al calce del molino Tegulato. Dada en los Idus de Octubre, Era 1148. (*año de* 1110.) y la confirmó el Obispo : *Garcia Burgensis Eps. cf.*

41 Tambien confirmó D. Garcia las Escrituras del Rey D. Alfonso de Aragon (casado con Doña Urraca) en que dió à Oña el lugar de *Altable* junto à Pancorvo, y el Monasterio de S. Juan de *Entrepeñas*, y las vió originales Argaiz, fechas en el *año de* 1111.

42 En el siguiente concedieron los vecinos de *Villa-cones*, y otros en el Valle de Salinas, à Santa Maria de Valpuesta, *& vobis domno Garsiæ Burgensi Epo.* y al Arcediano Vicente, y à Lope, Maestro (ambos de Valpuesta) una racion de Sal del pozo de donde se sacaba, de modo que cada uno guiase por el arroyo à sus estanques el agua correspondiente à cada vecino del Valle. *Sub Era M.C. L. regnante Alfonso Rege Aragonensi in Legione & in Castella simulque in Nagera.* Persevera en el Becerro 2. de Valpuesta fol. 11. (*año de* 1112.)

43 Gimena, muger de Rodrigo Diaz (no el *Cid*, que murió mucho antes, y no se le trata aqui como difunto, ni Gimena tiene dictado ninguno) vendió à D. Christoval, y à D. Pedro (con *Don* en cada uno, pero sin apellido) la he-

herencia que tenía en *Valdecañas*, y era un Monasterio dedicado al martir S. Pelayo, con casas, tierras, viñas, molinos, y prados, en precio de quinientos sueldos de plata, pagados sin faltar nada: *In pretio quingentorum solidorum de plata: & de hoc pretio nihil apud vos pro dare remansit.* La data fue *Era M. C. LI. die IIII. K. Septemb. Regnante Regina Urraca in Toleto, in Legione, & in omni Castella.* (*año de* 1113.) Entre los testigos, *Garsias Burgensis Ecclæ. Eps. una cum ejusdem Sedis Clero hic testis*, Pedro Abad de Cardeña con su Congregacion, el Conde Rodrigo, el Conde Pedro: *Toto Concilio de Valle de Cannas... Toto Concilio de Burgos hic ts*: con otros muchos intermedios (*Tom.* 2. *fol.* 134.) que hicieron muy autorizada la venta.

44 Alcanzó D. Garcia el *año de* 1114. en que murió à quatro de Octubre, pues en aquel dia pone el óbito la Calenda antigua de Burgos, *Era* MCLII.

45 Fue glorioso y memorable su Pontificado, por lo mucho que trabajó en defensa de la Iglesia contra unos competidores muy poderosos: pero tuvo al Papa à su favor: y logró aumentos por devocion de los Fieles. D. Alfonso de Cartagena le aplica *diez y ocho años*: pero de lo expuesto resultan 19. desde el 1095. Fue sepultado junto à su tio D. Simon, como alli referimos.

46 La Historia Compostelana refiere otra persecucion por parte del Rey D. Alfonso I. de Aragon, marido de nuestra Reyna D. Urraca, y dice *lib.* 1. *cap.* 64. pag. 116. que expelió de la Sede à nuestro Obispo, y al de Leon: *Burgensem Episcopum, & Legionensem à suis Sedibus suæ violentia tyrannidis expulit.* Esto lo refiere en el año de 1110. como cosa ya efectuada: pero parece se compusieron luego: pues en el año siguiente acompañaba al Rey nuestro Obispo, como le vimos confirmando el Privilegio dado por el Rey à Oña.

47 Añade la Compostelana, que arrojando de Sahagun al Abad, introdujo el Rey à su hermano contra religion y justicia. No refiere tal cosa sobre la Iglesia de Burgos: pero si constare haber colocado el Rey en ella à su hermano *D. Ramiro* (*el Monge*, despues Rey) debe confesarse intruso: pues D. Garcia era el Prelado legitimo. [De aquel D. Rami-

ro

ro hablaremos inmediatamente]

PASCUAL.

Desde el año de 1115. *al de* 18.

1 Yo no sé donde leyó Berganza, que el Arzobispo de Toledo eligió à D. Pascual: que el Rey D. Alfonso I. de Aragon pretendió esta Mitra para su hermano D. Ramiro: y que escribiendo al Papa sobre estas elecciones, respondió se viesen en Concilio de Obispos, y que salió oprobada la de D. Pasqual. Argaiz cita à todos los Historiadores Castellanos, y Aragoneses, sobre que el Rey de Aragon hizo Obispo de Burgos à su hermano: y que éste gozó de las rentas del Obispado por poco tiempo, que quieto, ò litigioso, fue, dice, por el *año de* 1115.

2 Yo no sé (vuelvo à decir) de donde sacaron esto, pues no lo veo en documento antiguo. El Arzobispo de Toledo era tan opuesto à la Iglesia de Burgos, como atestiguan las Bulas del Pontifice, que exceptuó de su jurisdicion de Legado Apostolico à esta Iglesia, y su Obispo, por lo mucho que los perseguia. La eleccion de Prelado pertenecia al Cabildo: y no es creible que éste se pusiese de parte de un tan declarado enemigo.

3 Yo no conozco Carta del Pontifice acerca de esta eleccion. Entre las Bulas que tengo por delante en el *Tom.* 2. *del Becerro* solo hay una respectiva à este tiempo y materia de Obispo electo, colocada en ultimo lugar despues de las precedentes en nombre de *Paschalis*, ò *Pascasius*, escrito de uno de estos modos, por todas letras: pero la que trata de Obispo electo, pone solo *Pal.* con una rayita en la l, denotando que faltan mas letras: pero esto no alude à la primera silava de *Pas*chalis, ni *Pas*chasius (donde no hay l.) sino à la primera de CAL*istus*, à cuyo Pontificado pertenece, pues nombra *Simon* al electo: y D. Simon pertenece con certeza à *Calisto*, no à *Pascual*; de cuyo tiempo es el presente Obispo: y asi aquella Bula no pertenece al electo de que ahora tratamos, sino al sucesor Simon III. Ni su asunto es dar comision sobre competencia de electos (como propone Berganza) sino dar facultad al Obispo de Palencia, al de Oviedo, al de Leon, y Salamanca, para que consagrasen

 al

al electo de Burgos *D. Simon*, quien, por los peligros de la guerra, no podia pasar à Roma, donde pertenecia su ordenacion, como sufraganeo inmediato de la Santa Sede. Del presente electo D. Pasqual no sabemos, si en efecto fue consagrado allá, ò acá, por no tener Bula de comision, ni noticia de haber pasado à Italia.

4 La especie de Argaiz, sobre que el Rey de Aragon hizo Obispo de Burgos à su hermano D. Ramiro, y que éste gozó las rentas por los años de 1115. pide pruebas. Posible es, que el Rey que persiguió al Obispo de Burgos, se propasase à introducir aqui à su hermano, como le introdujo en Sahagun: pero la Compostelana no refiere tal cosa: y suponiendo que lo hiciese asi, con todo eso no podemos introducir en los Fastos de Burgos à D. Ramiro, porquanto no era Obispo legitimo, sino violentamente intruso, ni la Iglesia de Burgos le ha adoptado: y asi queda solo D. Pascual con derecho à la Sede, como unico por titulo de eleccion: y su consagracion corresponde al *año de* 1115. no antes, pues se necesita aquel tiempo para que desde el Octubre precedente le eligiesen, y pasase à Italia, ò dada cuenta del impedimento, viniese orden à Obispos que le consagrasen, y estos lograsen oportunidad de juntarse: todo lo qual no puede reducirse à fin del año de 14. sino recurrir al siguiente para la egecucion.

5 En efecto le supone ya consagrado el Concilio de Oviedo, que sobre el *año de* 1115. publicó el Cardenal de Aguirre, donde hay la confirmacion de *Paschalis Burgensis Episcopus conf.*

6 Las Escrituras mencionan à D. Pasqual desde el *año de* 1116. en que Sandoval, tratando de la Reyna Doña Urraca, menciona el Privilegio dado sobre labrar moneda en Sahagun, confirmado por D. Pascual, Obispo de Burgos. (Fol. 124. b.) Argaiz alega dos hechas à favor del Monasterio de Oña, confirmadas por nuestro Obispo en el mismo año, al qual aplica tambien la publicada por Yepes, *Tomo* 4. *Escritura* 39. pues aunque alli hay la Era 1164. (año de 1126.) la corrige en diez años antes (1116.) porque en el de 26. no vivian los Abades de Arlanza, y Oña, que confirman (Aper, y Christoval) y yo añado, que entonces habian muerto los Obispos

pos confirmantes, D. Bernardo de Toledo, y D. Pascual de Burgos: y asi es mas arreglado el de 16.

7 De aquel año hay en el Becerro 2. de nuestra Catedral, *fol.* 134. una Escritura, que aunque no tiene expresion de Obispo; es muy particular, y pertenece al Cabildo, con quien tenia carta de Hermandad, una gran Señora, llamada *Doña Eylo*, que se intitula *gratia Dei Comitissa*, y muger del Conde D. Ovidio Sanchez. Ofrece à Santa Maria de Burgos, y à sus hermanos (*fratribus meis*) los Canonigos D. Sancho, Prior; D. Guillermo, D. Christiano, y D. Martin de S. Juan, su alma, y cuerpo, con la hacienda que tenia en *Villa Fernando Bidaz*, sernas, tierras, viñas, palacio, y otros solares con sus prestamos, esto es (dice) tierras, viñas, huertas, linares, pastos, y dehesas *in pelagiis, in montibus, & arbustis.* Añade quanto tenia en *Ribilla del Campo.* Fecha en la Era MCLIIII. en 8. de los Idus de Mayo. *Regnante eo tempore Adefonso Aragonensium Rege in regno suo, & in Nazara, atque Burgis. Regina vero Urraca in Legione, atque Gallæcia. Et infans ejus filius apud Toletum, & Extrematuram.*

8 Esta data es notable aunque no unica; en la diversidad de Principes, y expresion de reynar el Aragonès en Burgos en aquel *año de* 1116. Ya vimos en la Historia Compostelana, que desde el *año de* 13. perdió aquel Rey el Castillo de Burgos, muy pretendido en aquellas guerras; por reputarse dueño de toda Castilla el que le dominaba. Esta, y otras Escrituras afirman haber vuelto el Rey à tenerle por suyo en los años inmediatos; pues Sandoval cita una del 1114. con la misma fecha de reynar D. Alfonso en Aragon, Nagera, y en Burgos. La presente dice, *Regnante eo tempore*, frase que no es propria de instrumento original otorgado por buen Latino: pero aqui denota lo mismo que *à la sazon*, ò *en el dia*, y la añadió el Notario, con motivo de la variedad referida, de que un año reynaba en Burgos uno, y otro en otro: y asi dijo que entonces reynaba alli el de Aragon. Esto no tanto consistia en fuerza de Armas, como en los que defendian las Fortalezas, los quales en aquella turbulencia eran unas veces

ces del partido del Rey, y otras de la Reyna. Sobre que el Infante reynaba en Toledo, debe notarse el año de 1116. pues los Anales Toledanos I. dicen que entró en la Ciudad por Noviembre del año siguiente. Sandoval, *fol.* 125. menciona Escritura del año 1117. en que dice estaban la Reyna y el Infante en *Nagera*: y esto les supone reynar en Burgos. Despues vuelve esta Ciudad à poder del Rey de Aragon, que persiguió al Obispo sucesor del presente D. Pasqual, y tambien se apoderó de Toledo.

9 En estas turbulencias padecia mucho la Iglesia por los desordenes que traen consigo las guerras. El Obispo D. Pasqual seguia el partido de la Reyna, y confirmó el Privilegio mencionado de Nagera en el *año de* 1117. y otra Escritura que persevera en el Archivo de Burgos, Tomo 2. fol. 117. b. en que la Reyna dió à Pedro Julianez, y à su muger Doña Maria la Villa de *Ribilla*, entre *Cortes*, y la orilla de Arlanzon: *Paschalis Eps. Burgensis conf.* Fecha Era 1155. (año de 1117.) de cuyo año cita Argaiz otra Escritura de Arlanza confirmada por el mismo Prelado.

10 Este fue el que consagró la Iglesia de S. Eugenia de Cordobilla (territorio de Aguilar de Campó) como atestigua la Inscripcion de la puerta, que aunque anda copiada con alguna diversidad en el principio, no la tiene en la clausula siguiente:

PASCHALIS EPISCOPUS BURGENSIS CONSECRAVIT ISTAM ECCLESIAM XVIII. KAL. FEBR. SUB ERA MC..ABBAS LECENIUS

Consumieronse los ultimos numeros de la Era: y erró mucho Gil Gonzalez en poner la Era 1101. correspondiente al año 1063. siendo asi que en el Obispo antecesor de D. Pasqual puso haber muerto medio siglo despues, en el año de 1114. Repugna pues que el sucesor viviese, ni consagrase Iglesia, medio siglo antes. El suceso corresponde entre el año 1115. y el 19. en que habia fallecido D. Pascual.

11 Gozó muy poco de la Sede, y en tiempo de las turba-

baciones mencionadas, por ser continua la guerra, que ocasionaria mil disgustos al Prelado. Murió en 13. de Octubre del año 1118. como propone el Martirologio antiguo sobre los Idus de Octubre: *Obiit bonæ memoriæ Paschasius Era MCLVI.* y estos son los quatro años que da à su Pontificado el Señor Cartagena (desde el año de 15. *inclusive.*)

12 *Capitulares.* D. Sancho, Prior. Canonigos, D. Guillermo, D. Christiano, y D. Martin de S. Juan. (*num.* 7.)

SIMON III.

Electo en el 1118. *consagrado en el* 24. *hasta el* 1139.

1 Las guerras que dejamos mencionadas prosiguieron con mayor furor, y perjuicio de la Iglesia, por muerte de D. Pascual: en cuya vacante eligió el Cabildo à D. Simon: pero le persiguió el Rey de Aragon tan cruelmente, que en cinco años no logró la consagracion, porque no pudo pasar à Roma, para ser consagrado por el Papa, como le correspondia, porque el Rey de Aragon tenia ocupados los caminos: pero asegurado *Calisto II.* (que presidia en la Iglesia desde Febrero del 1119.) del impedimento insuperable; dió comision en 15. de Marzo, à los Obispos de Palencia, Oviedo, Leon, y Salamanca, para que consagrasen en su nombre al electo de Burgos D. Simon, *quia peccatis exigentibus iter periculis plenum est, ejusdem electus Simeon nostram non potest adire præsentiam, &c.* [Esta es la Bula mencionada en el antecesor.]

2 La guerra, y persecucion del Rey Aragonés era tan fuerte que no pudieron juntarse los Obispos y el electo. Envió Burgos sus Legados à Roma, solicitando remedio, y en el año de 1123. todavia no se habia logrado. Pero en aquel año resolvió el Papa enviar acá al Cardenal *Deusdedit* como Legado Apostolico, para restablecer quanto pudiese, especialmente sobre ocurrir à los daños de nuestra Iglesia, que como sufraganea inmediata del Pontifice, merecia particular atencion de la Santa Sede. Vino el Legado Apostolico con los Diputados de Burgos, y halló las cosas de la Iglesia en lastimoso estado, como privada por cinco años de Pastor, pues era ya el año de 1123. segun consta por la *Historia Compostelana*, que refiere esto en

el siguiente, en que se efectuó, y à solo ella debemos estas individualidades, no conocidas antes en el publico: *Cui venienti Burgensis Ecclesiæ Legatos, qui tunc temporis Romæ aderant, commissit, & ei per obedientiam Apostolica auctoritate præcepit, ut Burgensis Ecclesiæ suæ, quæ pastoris fulcimento viduata, in magno labore atque tribulatione diutine permanserat, utilitati provideret: & ipsius electum, cujus electio jam quinquennis erat, in Episcopum consecrari satageret*, lib. 2. cap. 70. pag. 415.

3 Este electo se llamaba Simon, como expresa despues la misma Compostelana. Su eleccion fue luego que faltó D. Pascual, en el año de 1118. à su fin, pues à fin del 23. ya llebaba el electo *cinco* años sin consagrarse. La consagracion pertenecia inmediatamente al Sumo Pontifice: pero ni D. Simon se atrevió à pasar à Roma, ni era facil congregarse acá los Consagrantes que nombrase el Papa, porque cada dia crecia la turbacion del Reyno con las guerras entre el Aragonés y la Reyna, y especialmente por la oposicion que el Rey hacia contra el electo D. Simon, como expresa la Compostelana: *Ipsa consecratio Aragonensis Regis metu, qui ipsum electum impugnabat, in partibus illis fieri non poterat.* Esta persecucion no solo impedia el paso de D. Simon à Roma, sino el que se juntasen los Obispos: pues el Rey tenia muchas centinelas contra los del partido de la Reyna, como expresa la Compostelana sobre los que por parte del Obispo de Santiago querian pasar à Roma.

4 En fin viniendo el Cardenal à España, y llegando à Burgos, se compadeció de tan larga viudedad en la Iglesia, que la tenia en grande tribulacion: y viendo que en Castilla no podia efectuarse la consagracion del electo, le mandó fuese à Santiago, encargando à este Obispo que le consagrase. Recorrió el Cardenal Legado muchas Iglesias, y celebró un Concilio en *Valladolid*, à que asistió nuestro electo, y luego le dió Carta para el Prelado de Santiago sobre la consagracion. Publiqué ya esta Carta en el Tomo 20. pag. 416. de la Compostelana, donde suponiendole instruido de los trabajos que padecia la Iglesia Burgense, le mandó consagrase à este electo con los Obispos que le pareciesen con-

convenientes en qualquier dia que despues de la *Purificacion de la Virgen* se presentase. Por esto digimos que en el fin del año 1123. llevaba ya cinco años de eleccion: pues el quinquenio expresado al venir el Cardenal à España, corresponde à fin del 23. quando en el 24. habia ya pasado antes del 2. Febrero lo referido, que supone estár acá el Legado à fin del 23.

5 El Compostelano (que era ya Arzobispo) tenia convocado Concilio para la Dominica *in albis* de aquel *año* 1124. y de acuerdo con sus Canonigos reservó la funcion para aquel tiempo del Concilio: à cuyo fin acompañandole los tres Obispos de Astorga, Mondoñedo, y Porto, consagró à D. Simon, recibiendo el juramento de obediencia, y fidelidad en nombre de la Santa Sede: y el Obispo vino con gozo à su Iglesia de Burgos. Asi la Compostelana, pag. 459. sin cuya luz nada de esto se hallaba conocido entre nuestros Autores.

6 Las Escrituras mencionan à D. Simon como *electo*, desde principio del 1119. pues en 22. de Febrero confirmó como tal la Escritura de Arlanza mencionada por Sandoval en la Historia de la Reyna Doña Urraca, sobre aquel año. Y lo mismo en el dia siguiente en otra à favor de S. Domingo de Silos: *Semeno Burgensis electus conf.*

7 Entre aquellas turbaciones de guerras, no faltaban devotos que ofreciesen dones à la Sede: y especialmente la Reyna D. Urraca la dió el Monasterio de *Valdeguña*, consagrado à *S. Facundo*: y para ornamentos de la Sacristia, y luces del Altar de la Virgen, añadió la decima de los reditos del mercado, plana, y baños de Burgos. Es digna de publicarse la entrada de esta Escritura, pues dice con gran piedad asi: *Quoniam peccatorum gravitatem quam in nobis antiqui hostis suggestione quotidie augemus, per justæ eleemosynæ largitatem divinâ adjuvante gratia deponere possimus; oportet ut frequentis eleemosynæ rationabilis obsequio vacare curemus. Ego igitur Urraca*, &c.

8 Otra cosa notable es, que otorgada esta Escritura en el *año de* 1120. nombra à *D. Simon*, pero no como Obispo, sino con la expresion de *Rector de la Sede*, à quien, y à los Canonigos, ofrece la donacion: y asi consta que aunque

que no estaba consagrado, tenia el primer lugar, y le intitulaban Rector. Confirmó la Escritura D. Bernardo de Toledo, Legado apostolico: Diego de Leon, y Pelayo de Oviedo. (*Tom.* 2. *fol.* 117. b.)

9 Otra donacion hizo à la Sede en el mismo *año de* 20. Diego Perez, que juntamente con su cuerpo la dió un sitio de huertas con dehesa y arboles en las *Quintanillas*, una tierra en el valle, y de las viñas que fueron de su abuelo y padre, la mejor: en tal conformidad que si su hermana, ò pariente dieren por esta herencia à los Canonigos *cien sueldos*, se la lleven; si no, la conserven los Canonigos. No expresa Obispo. *Fol.* 135.

10 Lo mismo sucede en otra del año siguiente: pero es digna de mencionarse, por la materia, otorgada por la Condesa *Anderquina*, muger del Conde D. Suero, à favor de la Madre de Dios S. Maria cuya „ Pontifical Iglesia resplandece „ en Burgos, à quien todos los „ nobles Cantabros procuran „ freqüentar solemnemente con „ el debido honor, como su „ propria Madre, y casi la ma- „ yor parte de mi familia se „ esmera en adornarla. *Ad honorem sanctæ Dei genitricis & Virginis Mariæ, cujus Pontificalis Ecclesia Burgis fulget, quam omnes nobiles Cantabri velut propriam matrem digno, ut debent, honore solemniter frequentare student, & nostri generis sanguinis ferè major pars exornat; &c.* Aqui la publíca Matriz de la Cantabria, como la correspondia desde la Sede en Oca: y expresa la devocion con que la servian casi todos los de su sangre, que era bien ilustre segun el honor de Condado, y de sus riquezas: pues la ofrece à su Altar, y al Sacristan Domingo Falconiz, toda la hacienda que tenia en la Villa de *Tajadura*, sita à orilla del rio *Ulver*, y despues de su vida, la parte de su hermano Rodrigo Gutierrez; y eran casas, solares, pesquerías, molinos, prados, tierras, viñas, huertas, y quanto util la pertenecia en dicha Villa. Añade con el Conde su marido quanto les dió la Reyna D. Urraca de la herencia de Mingote en Burgos, casas, tiendas, tierras, y viñas, pero despues de sus dias: y en postdata añadió la partija de su hermano Nuño Rodriguez. Fecha *IIII. Non. Martij Era MCLVIIII. anno ab Incarnatione Dni. MCXXI.* Sandoval, y otros, pusieron el año

año 1120. pero fue el 21. como expresa la data, porque la Era no remata en VIII. sino en VIIII. y equivoca facilmente estos dos numeros el que no va despacio. Sota publicó esta Escritura num. 31. y habiendo puesto la Era 1159. dió el año de 1120. en que le faltó la unidad que hay en el libro de donde la copió. (*Tom. 2. fol.* 135.)

11 A la referida Escritura se sigue otra, que no tiene fecha, pero es notable, porque *Doña Apalla* adoptó por hijo al Presbytero Sancho, y ambos convinieron en dejar por heredera à la Iglesia de Santa Maria, Santiago, y S. Nicolas, en Burgos, *quæ Sedes Episcopalis & mater Ecclesiarum Castellæ habetur & creditur*, donde vemos la dedicacion à Santiago, y S. Nicolas, cuyos altares se mencionan en algunas donaciones hechas à la Sede. La donacion es de lo que tenian en *Treviño*, y el Monasterio de S. Maria en el suburbio de Villadiego en *Olmos*, con tierras, viñas, prados, molinos, huertas, y tres partijas de su padre, y de dos hermanos, con un solár en la misma Villa. Mas, en Villa *Us* un solar, y otro que la toca à Doña Apalla entre sus hermanos. En *Samanceles* una partija de su padre. Otra en *Talamillo* con tierras, prados, y molinos. En *Bañuelos* de rio Uzron otra semejante: y otras en *Formicedo*, y en *Santa Maria del Campo*. Todo para despues de sus dias.

12 Por los años de 1122. y 23. no persevera memoria, porque eran los mas turbados: y à fin del 23. es quando estaba en Burgos el Cardenal *Deusdedit*, que facilitó la consagracion de D. Simon, enviandole à Galicia, donde fue consagrado en la segunda semana de Pascua *año de* 1124. y el Obispo asistió al Concilio de Valladolid, y se vino à Burgos (como digimos) En aquel año, dia 18. de Julio, de la Era 1162. Feria sexta (que asi dice, y salen bien, por la E Dominical) dió à S. Maria de Burgos, Doña Teresa Ordoñez, la mitad del Monasterio de S. Christoval de *Eveía* contando todos sus bienes: y en *Gormeces*, lo que alli poseïa, como tambien la hacienda de *Quintanilla* de pecesorios: y el Monasterio de S. Maria en *Fannovecoz*, con lo que fue del Abad D. Sonna: añadiendo lo que tenia en *Quintanilla* de Munio Ciscla: todo por remedio de su alma y las de sus pa-

padres. Y dice reynaba D. Alfonso en Burgos y en Nagera. Tom. 2. fol. 136.

13 Siguese otra Donacion del mismo *año de* 24. en que Sancha Diaz concedió à S. Maria de Burgos y al Obispo D. Simon, quanto la pertenecía en S. Christoval de *Evéia* sobre el Rio Arlanzon. El margen pone *S. Christoval de Oveas.*

14 Sandoval aplicó à la Era 1161. (*año de* 1123.) la conquista que hizo el Rey de Castilla D. Alfonso del Castillo de Burgos, que se hallaba en poder del Rey de Aragon: y fue Victoria tan celebrada, que hizo memoria de ella una Escritura de la Catedral de Burgos, Carta de merced hecha por el Rey D. Alfonso VII. à unos criados suyos Era 1161. Pero se engañó el copiante: pues la Escritura dice con toda claridad: *Facta Carta eodem die quando Deus Castellum de Burgos Regi Hispaniæ dedit sub Era MCLXV. & qt. II. Kalendas Maii.* donde vemos que el dia de la Conquista fue el ultimo de Abril, y la Era 1165. fue *el año* 1127. de Christo, sin que en esto permita duda la Escritura, que está en el Tomo segundo fol. 118. y en ella confirma nuestro Obispo: *Enxemenus Burgensis Eps. cf.* y no hay mas Obispo confirmante: pero inmediatamente confirma: *Arias Cardinalis, Capellanus Regis*, que era de la Santa Iglesia de Santiago.

15 Otra equivocacion mas notable hay en Sandoval, en que se mezcla el año de casamiento de D. Alfonso VII. con Doña Berenguela, que por yerro de esta Escritura aplicó Sandoval al año de 1124. Era 1162. viviendo la Reyna Doña Urraca: y en prueba de ello alega la Donacion hecha por el Rey con la Reyna Doña Berenguela à la Iglesia de Burgos, dandola la de *Sasamon*, y otras muchas Iglesias y posesiones. Pero esto no fue asi, porque ni el año fue el de 24. ni vivia la Reyna Doña Urraca: pues en la Escritura expresa el Rey hacer aquella Donacion por el alma de su Padre y de su Madre. Habia pues muerto Doña Urraca: y solo hay la disculpa de que en el Becerro segundo fol. 7. está la confirmacion que el Rey D. Alfonso el Sabio hizo de este Privilegio (por decirle la Iglesia, que estaba viejo) y en esta confirmacion puso el Copiante la Era MCLXII. pero la misma Escritura suelta sin confirmacion, se halla en el

fol.

fol. 119. con la Era MC.LXVI. (*año de* 1128.) que es la legitima, pues ya entonces era difunta la Madre Reyna Doña Urraca, y el Rey estaba casado con Doña Berenguela.

16 El asunto de la Escritura es dar à Santa Maria de Burgos y à su Venerable Obispo D. Simon, sucesores, y Canonigos la Iglesia de Santa Maria de *Sasamon* con tierras, viñas, y quanto la pertenece: la Iglesia de Santa Leocadia en *Valdeguña*: el Monasterio de *S. Jorge*: el de S. Christoval de *Bárcena*, orilla del Ebro: el Monasterio de S. Maria de *Vilborado*: el de S. Roman de Monte: el de S. Clemente en el Valle de *S. Vicente*: el de S. Bartholome de Valle *Asmera*: Santa Maria de S. Pedro de Foz, y *Val profunda*: el Monasterio de S. Vicente de *Buezo* (junto à Santa Casilda) la Villa de *Cesero* junto à Quintana Dueñas: y la Villa de *Ribilla* junto à Burgos en la orilla de Arlanzon, y à la otra parte Cortes: un Molino en Vega junto al huerto de Santa Maria: *Villa oriol*: el Hospital de Burgos: el Portazgo de leña en los Jueves: y que cada dia den los Judios de Burgos al Hospital dos sueldos y un denario para sustento de los pobres: la Iglesia de S. Juan Evangelista entre los Rios Arlanzon y Vena: un Horno en el varrio de S. Lorenzo: y la decima de lo perteneciente al derecho Real, de labores de tierras y de Viñas, de Baños, de Molinos, de Huertas, del Mercado, de la Plana de Moneda, del Portazgo, y de las calumnias, y de todo lo que pertenece à la misma Ciudad, como veras en el Apendice, donde la ponemos, por ser Escritura tan notable (*Num.* XV.)

17 En el año de 1127. (Era 1165.) adquirió D. Simon muchos bienes donados à la Iglesia por los fieles. Uno fue Garcia Rodriguez, que para pagar la deuda de un Mulo y mil sueldos que debió dar à D. Phelipe, quando le tomó en *Agosine*; donó à Santa Maria de Burgos y al Obispo D. Simon, lo que le habia dado la Reyna Doña Urraca, esto es, *Quintanilla*, y *Villa Vezán* con sus derechos. Otro fue Armentario, Abad de S. Miguel de Valle de Toves (que el margen pone *Val de Tous*) que demas de entregarse à sí mismo à S. Maria, y à su Obispo D. Simon, da el expresado Monasterio con todos sus bienes, casas, tierras, viñas, molinos, prados, y pastos: previniendo que

que despues de sus dias gobiernen el dicho Monasterio los sobrinos, Juan Saturninez, y Pedro Ibañez, à quienes él dejaba nombrados por Abades; y despues de morir estos, nombre el Obispo à quien gustare. La primera fue por Abril: la segunda en Octubre, y despues de la Era 1165. añade, *Regnante puero Rege Adefonso in Legione & Toleto, & in Gallæcia, atque Castella.* Llamale muchacho, porque tenia unos veintidos años. *Tom.* 2. *fol.* 136. *y* 37.

18 Acaba el Tomo 2. en su primera formacion, con una Escritura que no tiene final, ni data: pero es Donacion à favor de S. Maria de Burgos, Obispo D. Simon, y demas Seniores alli habitantes; por la qual les dió Pedro Gutierrez, juntamente con las hijas de su hermano Gonzalo Gutierrez, la Villa de *Cesero* en el Rio Ovirna junto à Quintana Dueñas, con todas sus pertenencias, que habian heredado de sus Padres: y empieza la Escritura diciendo: *Sicut nudus nascens homo nihil infert in mundo; sic moriens nihil refert secum propter peccata. Propterea ego, &c.*

19 Al *año de* 1128. pertenece la donacion, ya referida, de la Iglesia de *Sasamón*, y demas bienes expresados: de cuyas ultimas concesiones habia otorgado el Rey otro Privilegio quatro dias antes: pero luego las incorporó en el siguiente, que persevera copiado inmediato al primero; y en este (no en el segundo) hay firma del Obispo: *Exeminus Burgensis Eps. ss.* con Pedro de Segovia, otro Pedro de Palencia, y Diego de Leon.

20 Tambien añadió el Rey otra confirmacion à favor de D. Simon, y Canonigos, sobre el Monasterio de *S. Jorge*, en el territorio de *Toranzo*, dandole esenciones de servidumbre. Esto fue en la Era de 1168. (*año de* 30.) y entre los confirmantes uno es, *Abbas Romanus Sancti Anderii*, otro (sin expresar el nombre) *Abbas Sanctæ Julianæ de Asturiis*: donde vemos al de Santillana con el titulo de Santa Juliana y al de S. Andres con la expresion de *Santandér*. (Tomo 2. fol. 120.)

21 Es muy creible que en el *año de* 1129. concurrió D. Simon al Concilio celebrado en *Palencia*. Colmenares le confundió con otro Concilio tenido en *Carrion* al año siguiente, confesando ignorar de donde provenir la mencion que halla-

llaba de Concilio en *Palencia* sobre el año de 29. De esto tiene la culpa el Autor que escribe sin citar documentos: pues si alegára la Historia Compostelana, no dudáran los Lectores. El Concilio de Palencia en el año de 1129. consta en aquella Historia, que no estaba publicada hasta salir à luz mi Tomo 20. y como menciona alli (*lib.* 3. *cap.* 7.) à todos los Obispos de España, no podemos exceptuar al de Burgos.

22 Sabese que en el *año de* 1130. concurrió D. Simon à *Carrion*, y que estuvo en el Concilio alli celebrado, y referido en la misma Compostelana, *lib.* 3. *cap.* 14. pues aunque alli no hay expresion del Burgense, la hace el Privilegio que alega Colmenares en su Historia de Segovia, pag. 115. otorgado y confirmado en aquel Concilio de Carrion, y entre los Obispos confirmantes uno es Simon Burgense.

23 Desde aqui adelante hay falta de Escrituras, pues en 18. años no persevera mas que una del 1135. sin expresion de Obispo, pero con la de conceder à la Sede muchos bienes un Caballero escrito *Sango Sangez*, que es lo mismo que *Sanchez*, pues su padre se llamó *Sancio*, y de alli sacaban el apellido de *Sanchez*, como de Pedro, *Perez*, &c. La Escritura no tiene muestras de entera: pero dice da à la Sede de S. Maria quanto tenia este Caballero, por toda Castilla hasta el rio *Pisuerga*: y lo de la parte de allá, lo aplica à la Iglesia de S. Zoyl de Carrion. *Facto scripto Era 1173. Kl. Debr. Regnante inclyto Imperatore Adefonso Raymundi, in Toleto, in Legione, Gallæcia, atque Castella, & Nazara, atque Cæsaraugusta.* (Tomo 2. fol. 134. b.) Esta es la unica Escritura desde *el año de* 1130. al 48. y es muy sensible la falta, por no constar las cosas, y Obispos de Burgos en aquel tiempo, y por resultar en el Archivo de Valpuesta otras no solo no conocidas en los documentos de Burgos, sino diversas de las recibidas, como luego diremos.

24 Pero en otros Archivos hay memorias del Obispo D. Simon en los años siguientes: pues el Becerro 1. de Valpuesta, *fol.* 49. tiene Escritura *del año* 1131. en que expresa al Obispo D. Simon, como tambien los dos siguientes. En el *año de* 1132. le nombran Obispo de Burgos, y de Valpuesta las donaciones escritas en el fol. 48. de la Era 1170.

Del

25 Del año 1135. hay en el fol. 30. donacion del Presbytero Nuño al Obispo de Burgos D. Simon con el Arcediano Bernardo, y el Maestro Lupo, Era 1173. (*año de* 1135.)

26 Lo mismo sucede en otra del Tomo 1. de Valpuesta, *fol.* 36. que es del Clerigo Martin de Tuesta, Era 1174. (*año de* 1136.) *Tibi Simeoni Burgensi Episcopo.* Lo mismo precede en el fol 35. en que Doña Godo hizo su donacion à los mismos Obispos, D. Simon, Arcediano, y Maestro, Era 1175. (*año de* 1137.) En el Tomo 1. se halla, fol. 37.

27 Sandoval refiere Privilegios del *año* 1135. confirmados por D. Simon de Burgos, en la Historia de D. Alfonso Septimo, fol. 158. uno à favor de S. Domingo de Silos; otro de Nagera: y otro en la Historia de Arlanza. Lo mismo dice sobre S. Millan en el *año de* 1137. en que le dió el Emperador al Santo los Lugares de *Vievertes*, y *Madrid* (sitos en aquel territorio) y confirma, Ximeno Obispo de Burgos. En otro à favor de Segovia en el mismo *año de* 37. confirmó, *Semenus Burgensis Eps. conf.* como propone Colmenares.

28 Procuró D. Simon ensanchar su jurisdicion por la parte de S. Domingo de la Calzada, cuya poblacion iba creciendo de dia en dia, y D. Simon solicitó agregarla à su Diocesi, alegando estár dentro de sus limites. Para esto fue à presentarse al Emperador D. Alfonso estando en *Pino de Yuso*, junto à la Calzada (hoy despoblado) y expuso la demanda. El fundamento era muy probable, pues aun hoy llega la Diocesi de Burgos cerca del arrabal de la Calzada. Oponiase el Obispo de Calahorra, que hasta entonces habia cuidado de aquella Iglesia: y señalando Jueces por ambas partes, sentenciaron à favor de Calahorra *Era* 1175. que fue el *año* de 1137. y el instrumento persevera original en la Calzada. Sandoval menciona esta competencia sobre el año 1140. y no fue sino en el referido de 37. viviendo D. Simon.

29 Despues renovó el Obispo *D. Victor* esta pretension ante el Sumo Pontifice Eugenio III. y éste escribió al de Calahorra, diciendo compareciese ante los Obispos de Palencia, y de Segovia, quando le llamasen sobre esta causa, y observase lo que sentenciasen, como consta en el Breve conservado en el *Tomo* 2. *fol.* 63.

Tam-

Tampoco se acabó entonces la competencia, pues el Papa Lucio (III.) escribió al de Calahorra que restituyese al de Burgos (sin nombrarle, pero corresponde haber sido *D. Martin*) la dicha Iglesia de la *Calzada*, y las Villas de *Labrillos*, *Miranda*, *y Baracald.* y no obedeciendo el de Calahorra, le mandó el Papa Lucio, que compareciese al llamamiento de los Obispos de Osma, y de Siguenza, à quienes nombraba Jueces, y recibiese sin apelacion lo que determinasen. (*Tomo* 2. *fol.* 65.)

30 Consta tambien en el Monasterio de Carracedo la memoria de D. Simon en el *año de* 1138. por Noviembre: pues entonces confirmó las Escrituras publicadas en Yepes, Tomo 5. num 30. y 31. *Ximenus Burgensis Eps. conf.*

31 Segun lo qual es firme, y muy autorizada con documentos de muchos Archivos la memoria del Obispo D. Simon en los años en que no la conocemos en el de Burgos, desde el 1132. al de 38. inclusive. Y es muy de notar la confirmacion del 38. por Noviembre: pues convence no haber fallecido en aquel año por Octubre, como anda publicado, atribuyendole Sandoval el dia 17. de aquel mes, y lo mismo el letrero de su retrato en Burgos, que parece copiado de Sandoval: y ni fue su muerte en aquel dia, ni en aquel año, sino en el siguiente 1139. y dia 14. de Octubre, como propone el Calendario antiguo Burgense sobre el dia *II. Idus Octobris*, que es el 14. *Obiit bonæ memoriæ Simeon Episcopus. Era M.C.LXXVII.* cuya Era 1177. fue el *año de* 1139. y esto salba bien la Escritura de Carracedo por Noviembre del 38. pues no murió hasta Octubre del año siguiente.

32 El Señor Cartagena aplica à D. Simon *veinte* años de Obispado, que fueron cumplidos, contando el tiempo de electo, y no el de consagracion.

33 *Capitular*. D. Domingo Falconiz, Tesorero (numero 10.)

En tiempo de este Obispo nació en Burgos el Apostolico Varon S. Julian, Obispo de Cuenca.

Dificultades incidentes en este Pontificado de D. Simon III.

34 Hemos referido las Escrituras que mencionan al Obis-

po D. Simon desde el año 1132. en adelante, por quanto desde aquel año al de 39. en que la memoria alegada pone su muerte; ocurren menciones de tres Obispos en Burgos: un *Garcia*, un *Pedro*, y un *Simon* posterior à ellos, que por tanto resulta diferente del presente D. Simon III.

D. Garcia, electo.

35 D. Garcia consta en el Becerro 1. de Valpuesta, fol. 44. en Agosto de la Era 1170. (que fue el *año de* 1132.) y es con titulo de *electo*, que le da el Presbytero Juan Vicente en una donacion à S. Maria de Valpuesta, *& tibi Garciæ electo Burgensi, & Archidiacono Bernardo, & Magistro Lupo, &c. Facta carta donationis noto die Sabbato VII. Kls. Septbrs. Era M.C.LXX.* En aquel mismo dia otorgó Escritura D. Garcia como electo Burgense, y los sobredichos Bernardo, y Lope à favor de D. Juan Vicente y de Doña Godo: cuya Escritura está en ambos Becerros despues de la precedente. Prosigue su memoria en el año siguiente de 33. por otra donacion en que le dicen *electo* Burgense, Diego Veliaz, y su muger Semena, y alli acaba su mencion.

D. Pedro, Obispo.

36 En el *año de* 1135. ofrece el Archivo de S. Millan en su Becerro Gotico, fol 120. Escritura mencionada por Sandoval sobre aquel año en la Historia de S. Millan: y Argaíz pone la confirmacion hecha por los Obispos *Pedro de Burgos*, y Sancho de Nagera. En la misma Historia añade Sandoval, fol. 86. la confirmacion hecha por *D. Pedro Obispo de Burgos* en Vilforado, *año de* 1136. Y en el siguiente nombra à D. Ximeno Obispo de Burgos (año de 1137.)

Dificultades contra esto.

37 Yo no alcanzo modo de abonar el conjunto de estas cosas: porque el mismo Sandoval en la Historia del Rey D. Alfonso Septimo pone dos Escrituras de Julio, y Noviembre à favor de S. Domingo de Silos, y de Nagera, confirmadas en el *año de* 1135. por D. Simon, ò Ximeno de Burgos. Y en el 37. ofrece el mismo nombre. De modo, que à un mismo tiempo resulta Obispo de Burgos por Setiembre del 35. *Pedro* (en la Escritura de

S.

S. Millan) y Simon (en la de Silos, y Nagera) con advertencia que ninguno se dice *electo*, firmando como los confirmados: y esto no puede verificarse à un mismo tiempo en diversas personas en ninguna Iglesia, y menos en la presente, cuyos precisos recursos à Roma, para la consagracion, piden distancias de tiempo.

38 La misma complicacion ofrece *D. Garcia*, que se dice electo en el 32. y 33. en el Archivo de Valpuesta: pues aquel mismo Archivo pone à *D. Simon* Obispo en Escritura del 32. y siguientes, 35. 36. y 37. con los quales, no puede componerse el *D. Pedro* en el 35. y 36.

39 Demas de esto, si D. Simon III. faltó en el 1132. y en el mismo le sucedió D. Garcia electo; resulta que el D. Simon del 35. y siguientes fue diverso del que murió en el 32. y que aquel es de quien afirma la memoria ya alegada, que falleció en el 39. en el qual no puede colocarse la muerte del que falleció en el 32. De modo que el un Simon vivió muchos años; el otro, solo quatro, desde el 35. al 39. Pero contra esto milita el documento alegado, que solo en un Simon pone el óbito con elogio de buena memoria, en el año de 39. pues esto corresponde à un Simon de notable duracion en la Sede; de algunas memorias sobresalientes, y de conducta plausible, que le adquiriese el dictado *de buena memoria*. Pero el segundo Simon que resulta por las fechas referidas (desde el año de 35. al 39.) ni era de notable Pontificado por el tiempo, ò duracion, ni de acciones sobresalientes, pues en Burgos no hay memoria de él, como distinto del que hemos colocado en el Catalogo. Por tanto digo, que el documento referido, de que *en el año de* 39. *murió D. Simon de buena memoria*, prueba que no precedió en los años proximos otro Simon diverso del que empezó en el 1118. sino que este documento habla de él, famoso por lo que padeció, adquirió, y perseveró en la Sede: pues de otra suerte deberia entenderse la memoria de uno que no dejó memoria, ni está conocido en su misma Iglesia: y esto no debe prevalecer, quando hay otro de notables memorias. Digo pues, que el documento referido, no permite admitir un Simon, que muriese en el 39. diverso del que empezó en el 18. sino que éste prosiguió hasta

el 39. y asi no fueron dos, sino uno.

40 A esto se junta que las Escrituras de Valpuesta, que no estan en letra Gotica, tienen poca seguridad, y tales son las citadas, escritas en el Siglo trece por sugeto de quien se quejó Argaiz sobre aquella Iglesia Tomo 6. pag. 619. y 625. refiriendo que mudó varias cosas por su arbitrio. Lo cierto es, que el Becerro I. consta en lo principal, de Escrituras en letra Gotica, pero tiene insertas en la actual encuadernacion muchas de letra del Siglo trece: unas con muchos claros en blanco: otras reparadas con diversa tinta y pluma: otras, corregidos los numeros de las Eras: y otras con datas erradas, ò que no pueden autorizarse: v. g. fol. 45. Era 1171. (año de 1133.) dice que reynaba Alfonso en Nagera, Burgos, Pamplona, y Aragon: y es falso que el de Aragon reynase en Burgos en aquel año de 33. pues desde el 27. se apoderó del Castillo de Burgos D. Alfonso de Castilla, y no volvió mas à poder del Aragones. En el *fol.* 37. *b.* dice que en la Era 1175. (año de 1137.) reynaba D. Alfonso en Nagera, Pamplona, y Aragon: y habia ya muerto tres años antes. Despues en el *fol.* 45. pone reynando en Aragon, Pamplona, y Burgos, à D. Alfonso, Era 1173. (año de 35.) donde no solo es falso que reynase en Burgos, sino en Aragon, pues murió en el año antes, 1134.

Resulta pues que estas datas no convencen, quando ocurra dificultad contra ellas, y pueden alegarse las que no tengan duda.

41 Sabese que antes de *D. Simòn III.* huvo un Obispo *Garcia*, y despues *Pedro*. Esta inmediacion pudo ocasionar la complicacion mencionada (de un Garcia despues, y otro Simon, y Pedro) solo por errata de fechas, y à esto alude aquel Simon *electo*, quando dice reynaba D. Alfonso en Aragon y en Burgos (fol. 45. b.) pues corresponde al electo en el 1118. y no al año de 35. en que habia muerto Alfonso de Aragon, y no habia Simon electo en Burgos, sino consagrado muchos años antes.

42 Yo celebraré que otro desate con mas felicidad estos nudos. Interin, solo reconozco à D. *Simon*, sucesor de D. *Garcia*, desde el 1118. hasta el 39. en que empezó D. Pedro, de quien se va à tratar.

PE-

PEDRO II. DOMINGUEZ
Desde el 1139. al 46.

1 Luego que falleció D. Simon, eligió Burgos sucesor, en el mismo año de 1139. en que à fin de Noviembre ya sonaba firmando como *electo* uno llamado *Pedro*, que declaró el apellido de *Dominguez* en confirmacion del Privilegio concedido à Segovia dia 30. de Noviembre *del año* 1139. el qual confirmó *Petrus Dominguez electus Burgensis*, como propone Colmenares sobre aquel año. Por esto dige, que muerto D. Simon, fue luego electo sucesor: pues al mes siguiente despues del fallecimiento, vemos ya à D. Pedro como electo.

2 Por Enero del año siguiente 1140. todavia no estaba consagrado D. Pedro: pues el Rey le intitula *Electo* en Escritura de un cambio que hizo con el Obispo y Canonigos: *Cum domno Petro Burgensi electo, & cum omnibus Burgensis Ecclesiæ Canonicis.* El cambio fue, darles los Palacios que fueron (dice) de mi abuelo el Rey D. Alfonso (el Sexto) y recibió de ellos los Palacios en que vivia, que eran de la Iglesia Catedral. Los que el Rey dió, estaban junto al puente à la parte de la Ciudad, teniendo por un lado un huerto del Rey; y por el otro los Palacios de su hermana la Infanta Doña Sancha (pues asi los deslinda) Otorgose la Escritura en Palencia *VII. K. Febrii. Era MCLXXVIII.* (año de 1140.) y dice, reynaba *en Toledo, Leon, Zaragoza, Castilla, y Galicia.* Confirman los Obispos Berenguer de Salamanca, Pedro de Segovia, Pedro de Palencia, y Martin de Orense. *Tom.* 2. *fol.* 120.

3 Acompañó D. Pedro al Emperador D. Alfonso en la concordia que hizo con el Principe de Aragon contra el Rey de Navarra, ajustada en *Carrion* à 21. de Febrero del mismo año de 40. en presencia de muchos Señores de ambos Reynos, y de los Obispos Berenguer de Salamanca, y Pedro *electo* de Burgos, como refieren Garivay y Zurita sobre aquel año.

4 Escribió el Rey al Papa sobre que diese comision para consagrar acà al Electo de Burgos: pero el Pontifice (Inocencio II.) no convino en porque no se perturbase recho de la Santa Sede, sola tocaba la consag como Bula

vada en el Tomo 2. fol. 62. b. dada en 12. de Mayo (sin año, pero corresponde el de 1140.) Segun esto pasó D. Pedro à Roma: y fue consagrado en aquel año: pues en 18. de Abril del siguiente 1141. ya no se intitulaba electo, sino Obispo de Burgos sin restriccion, y asi le nombró el Rey en Escritura por la qual le confirmó à él y sus sucesores, el Hospital, ò albergeria, de Burgos, con sus Villas de *Arcos*, *Rave*, *Villa armentero*, *Villaisidro*, y *Castellanos*, con todas sus pertenencias. Añade sus antiguos Palacios junto al puente y su huerto, recibiendo por ellos los que el Rey hizo en solar de la Iglesia, y el huerto adyacente. Otorgose en Carrion à 18. de Abril del año 1141. *anno sexto mei imperii*: lo que sale bien en la Era 1179. (año de 1141.) pues se coronó *Emperador* en 26. de Mayo del 35. (como vimos en la Obra de las *Reynas Catolicas*) y por tanto corria su año sexto hasta 25. de Mayo del 41.

5 Prosigue la noticia del Obispo D. Pedro en otros años por medio de Escrituras que confirmó, y menciona Argaiz, hasta el año de 1145.

6 Del año 1142. hay en el *Tomo 1. de Privilegios fol. 22. b.* una Escritura de venta hecha por Albelenda y Nicolás Bilardi à D. Nuño de Vesga, Canonigo de S. Maria de Burgos, firmada en 30. de Junio de la Era MCLXXX. sin mencionar al Obispo, pero sirve para la noticia del Canonigo.

7 Obtuvo D. Pedro Bula del Papa Lucio II. sobre que los Abades de Oña, S. Millan, S. Domingo, y Arlanza, le pagasen por entero los diezmos de las Villas de sus Monasterios, como se ve en el *Tom. 2. fol. 62. b.* dada à 13. de las Calendas de Abril, lo que fue en el año de 1144. unico del Papa Lucio. Tambien confirmó este Prelado la union de Cardeña à Cluni que introdujo el Rey D. Alfonso VII. como refiere Berganza Tomo 2. pag. 77. pero no persistió aquella union, como refiere el Cronicon de Cardeña sobre el año 1144. (*Tomo* 23. *pag.* 372.)

8 En el *año* de 1146. acompañó el Prelado al Emperador en la expedicion de Andalucia, quando se apoderó de *Cordoba*, y prosiguió à tomar otras Ciudades. En aquella expedicion enfermó el Obispo, y murió dia de S. Juan Bautista, 24. de Junio del año 1146. Sandoval estuvo perplejo è inconsiguiente sobre la

materia: pues sobre el año de 1146. puso bien la toma de Cordoba: despues la coloca sobre el año de 1150. y en su cerco dice murió de enfermedad en el dia de S. Juan el Obispo de Burgos. (sin nombrarle.) En el año de 1148. deja nombrado à D. Victor Obispo de Burgos: y el que al año siguiente lea lo referido, creerá haber sido D. Victor el que murió en el cerco de Cordoba, y no fue sino D. Pedro, y no en el cerco de Cordoba, sino de otra Ciudad, segun convence el dia de su muerte 24. de Junio: pues la toma de Cordoba fue en Mayo, como propone Sandoval sobre el año de 46. y lo dicen asi los Anales Toledanos I. dados en el Tomo 23. pag. 389. Si la Ciudad fue tomada en Mayo, y el Obispo murió en el mes siguiente, y en su dia 24. claro está que no murió en el cerco de Cordoba, concluido (si le huvo) en el mes antecedente. Y digo *si le huvo*, porque lo contrario muestra Sandoval sobre el año de 46. diciendo, que llegando el Emperador à vista de los muros de Cordoba, le entregó las llaves el Moro Abengamia, por no considerarse con fuerzas para resistir. Asi lo escribe el Arzobispo D. Rodrigo.

9 La Cronica de D. Alfonso VII. que dimos en el Tom. 21, pag. 398. dice: *Mortuus est autem Burgensis Episcopus in illa obsidione, Imperatore ibi adhuc imperante; præfata Nativitate S. Joannis.* No declara la Ciudad sitiada, ni el nombre del Obispo: pero éste fue D. Pedro, de quien hablamos: pues el año de que habla alli la Cronica, era el 1146. inmediato antes de la Conquista de *Almeria*, tomada en el siguiente 1147. y lo mismo confirma el Martirologio de Burgos, que pone la muerte del Obispo D. Pedro en el mismo dia de S. Juan, y en el mismo año de 1146. pues al margen del dia de S. Juan dice asi: *Obiit bonæ memoriæ Petrus Episcopus Burgens. Era MCLXXXIIII.* (que fue el año de 1146.) Erró pues Sandoval en el *Catalogo* de los Obispos de Burgos, poniendo su muerte à tres de Julio: y erró Berganza repitiendo el mismo dia. Sandoval no mencionó alli que muriese en Andalucia: Berganza expresó en el *Cerco de Cordoba*. A[illegible] da de esto en [illegible] po, sino en el [illegible]

tor: equivocado por ver que Sandoval menciona la muerte sobre el año 1150. el qual ciertamente no convino à D. Pedro, pero ni tampoco al sucesor, que vivió mas.

10 Berganza refiere haber dado el Emperador à este Obispo las *minas de plata*, que se descubriesen en los terminos de Arlanzon: pero no cita la Escritura: y esto indica haber ya conocidas muestras de tales minas. Añade por sucesor otro D. Pedro, à quien da desde el año 46. (en que murió el presente) hasta el 49. Pero erró equivocado con alguna mala data: pues desde el año de 46. sucedió D. Victor al presente, sin tener fundamentos para distinguir dos Pedros inmediatos; pues no huvo mas que uno: à quien el Señor Cartagena señaló *ocho* años, siguiendole Sandoval (aunque sin conocer el de la entrada) pero no fueron mas que *siete*, segun lo prevenido (desde el fin del 39. al 24. de Junio del 46.)

11 De este Obispo D. Pedro debe entenderse la memoria del Martirologio que dice: *El Obispo D. Gomez, è D. Simon, è* D. Pedro, *è D. Victores yacen del Chor del Arcediano de Burgos en fondon de parte de fuera*: porque el sucesor de D. Simon, y antecesor de D. Victores es el presente. Infierese de aquì, que la Santa Iglesia de Burgos recibió el cuerpo de su Prelado, trayendole desde la Andalucia à descansar con sus antecesores.

12 *Capitular*, D. Nuño de Vesga ya nombrado, num. 6.

VICTOR.

Desde el 1146. *hasta* 2. *de Octubre del* 56.

1 Prontamente proveyó la Iglesia de sucesor: pues en el mismo año de 1146. por Noviembre estaba electo Obispo de Burgos D. Victor, como testifica una Escritura del Emperador, por la qual confirmó al Monasterio de Oña el de S. Roman de Tobillas en Val de Govia, y firmó *Victor electus Burgensis*, segun asegura Argaiz, al tratar de este Obispo: y añade que tuvo D. Victor pleyto con la Real Casa de Oña sobre la jurisdicion quasi Episcopal de sus Iglesias, sobre Diezmos, Lugares, y Señorios. Redugeronse à concordia, firmada por *Petrus Archidiaconus Burgensis. Martinus Archidiaconus de Valle posita. Petrus Archidiaconus de Vir-*

Virviesca. Gundisalvus Canonicus. Dominicus Canonicus, &c. Conventus Beatæ Mariæ confirm. Pero no cita año, como ni para el *Sinodo* que dice tuvo con los Clerigos del Obispado; ni para la visita de Oña por comision del Papa, à fin de componer algunas disensiones.

2 No convino el Monasterio de Oña en ceder los Diezmos que pretendia el Obispo D. Pedro; y sobre que obtuvó Bula, ya citada. Prosiguió D. Victor en la instancia: y formó concordia con el Abad: pero no habiendo sido hecha con acuerdo del Cabildo del Monasterio, recurrió al Papa, y logró se anulase: y entonces el Papa *Eugenio* dió comision à los Obispos de Salamanca, y de Segovia para que llamando las partes à su presencia en sitio y tiempo oportuno, sentenciasen la causa, sin mas apelacion. *Datum Signiæ IIII. K. Julii.* Y en el mismo lugar de *Signia* en III. de las Nonas de Setiembre firmó Carta para el Obispo D. Victor, diciendo como mandaba al Abad de Oña que guardase la concordia, ò pagase sin apelacion la parte de los Diezmos debida segun Canones al Obispo. Y da gracias à D. Victor por el socorro de treinta maravedises que le envió. Ambos Breves perseveran en el *Tomo 2. fol.* 63 como tambien el mencionado arriba en el año 1137. de la pretension que renovó D. Victor sobre la Iglesia de *S. Domingo de la Calzada*: y mas otro, mandando à los Abades de *Oña*, *Arlanza*, *Cardeña*, *S. Millan*, y *S. Domingo*, que concurran quando los Obispos de Coria y de Segovia los llamen, sobre la controversia de Tercias decimales con el Obispo D. Victor: pruebas firmes de la constancia con que el Prelado zelaba los derechos Episcopales de su Iglesia.

3 Yo tengo una grande Escritura copiada del Archivo del Señor Abad de *S. Quirce*, por la qual hizo concordia el Obispo D. Victor con el Abad y Cabildo de S. Quirce, estableciendo, que quando el Obispo llegue al Obispado, y salga à la Visita de S. Quirce, le reciban el Abad, y Canonigos con las Iglesias mas cercanas del Arciprestazgo honorificamente: que el Obispo visite al Abad y la Iglesia: pero no pueda visitar los Canonigos y Cabildo, sino que esta visita y correccion pertenezca solo al Abad: que quando el Prelado lle-

llegue primera vez à la Diocesi, le dé el Abad una comida, la qual se reducirá à dos carneros, quarenta panes, quatro ochavas de vino, tres almudes de annona, con una libra de cera, pagando la mitad de esta comida el Abad y la otra mitad los Canonigos. En las demás visitas annuales le dará el Abad quarenta turoneses de plata con los que el Obispo hará su gasto.

4 Que quando llegue primera vez el Abad, le reciban honorificamente los Canonigos con las Iglesias de la Abadía: y antes de entrar en la Iglesia, jure guardar los derechos, y libertades concedidos por el Conde Fernan Gonzalez, y otros Prelados: y entonces se le reciba procesionalmente en la Iglesia, visitandola, y corrigiendo quanto juzgue conveniente en ella y en las personas. En la primera entrada le daran los Canonigos para comer, un carnero, veinte panes, dos ochavas de vino, y dos almudes de annona. En las visitas annuales le dará cada Canonigo quatro turoneses de plata. Y si huviere algun homicidio ò sacrilegio en el Monasterio, ò en su termino, la mitad de las penas será para el Abad, y la otra para los Canonigos, ò Cabildo: y lo mismo en quanto pertenece à campos, montes, viñas, molinos, y quanto dió el Conde, pues todo se dividirá en las dos partes.

5 Sobre las sepulturas dispondran los Canonigos sin pedir licencia al Obispo, ni al Abad. Las colaciones ordinarias las proveerá el Abad con acuerdo y consentimiento del Cabildo. El Abad no será recibido, ni visitará, hasta que sea Sacerdote. Los Canonigos residirán en su Iglesia: de modo que si requerido alguno por el Abad y Cabildo, no concurriere dentro de tres meses, puedan privarle, y le priven, poniendo otro.

6 Concluida la concordia pidió el Obispo al Abad, que le enseñase las *Reliquias*, y aparato sagrado: y juramentado por el Abad el Canonigo y Tesorero D. Ricardo, de que lo mostraría todo fielmente, sacó una Arca de marfil, en que estaba lo siguiente:

Cabellos del Patriarca Abrahan.

Del Sudario que dió Elias à Josuel.

De los pañales del Niño Dios.

Una espina de su Corona.

Un poco de la Correa de la Virgen.

En

En otra Arca de Cipres habia lo siguiente:

La Cabeza del glorioso Martir S. Quirce.

Brazo de Santa Julita.

Sangre de S. Juan Bautista.

Mano de S. Vicente Martir de Abila.

Sangre de Santiago el Mayor.

Reliquias de la Iglesia de S. Miguel del Monte Gargano.

Otra Arca de madera, que tenia.

Un dedo de S. Blas.

Mano del Martir S. Cyprian de Cartago.

Diente de Sta. Apolonia.

Reliquias de S. Bartolomé.

Dos dedos de S. Justo, y Pastor.

Mano de S. Victor Bracarense.

Cabellos de S. Pantaleon.

De la Cruz de S. Andres.

Reliquias de S. Lamberto, S. Mauricio, y S. Nicolas.

Del Sudario de S. Martin.

Mano del Martir S. Pelayo de Cordoba.

Mostró despues dos *Calices* de plata, y uno de oro, dado por el Conde Fernan Gonzalez, que se hizo de un vaso que tenia el Conde quando venció, y mató al Conde de Tolosa. Item, Casullas, Almaticas, Capas, &c. y refirió tambien el Tesorero las dotaciones que tenia la Iglesia.

17 Aficionado el Obispo D. Victor à la Iglesia de tan santas Reliquias, avisó à los Obispos D. Vasco de Palencia; y D. Arnulfo de Coria, que se hallaban en Burgos, para que le acompañasen à consagrar aquella Iglesia. Llegaron al otro dia: y D. Vasco de Palencia hizo la consagracion por peticion del Obispo D. Victor. Despues los tres Obispos juramentados con el Abad, y Tesorero pusieron las Reliquias en sitio secretisimo, donde estuviesen para siempre, sin poder ser hurtadas, ni por modo alguno distraídas (pues todo esto es literalmente de la Escritura.) Las Reliquias son tan notables y sobresalientes, que merecian diligencias sobre el descubrimiento para aumentar el culto. Cada Obispo concedió quarenta dias de Indulgencia para los que visitaren aquella Iglesia en los dias de tales Santos, de la Virgen, de los Apostoles, y de la consagracion de la Iglesia. Otorgóse la Escritura en ocho de Julio de la Era 1185. (*año de* 1147.) y añade *Feria II.* que en aquel año correspondió ser Feria III. por la letra Dominical E. ciclo solar 8.

Con-

8 Concurrieron à honrar la consagracion muchos Señores, y personages. El Conde D. Almeric, Conde de Lara, y Señor del Lugar, ò Villa de Ausin: El Conde D. Ponce, Mayordomo del Emperador: Garcia Rodriguez, Mayorino mayor desde Pisuerga hasta Logroño: D. Rodrigo Muñoz: los quales hicieron donaciones: D. Sancho, Abad de Arlanza: D. Martin de Cardeña, y otros, que sirvieron de testigos en la Escritura.

9 En Covarrubias vi un Privilegio original de la Infanta Doña Sancha con su hermano el Emperador; dado en Abril del año 1148. acerca de los vecinos de *Cerezuelos*, de *Valdera*, de *Mecerreyuelos*, y de *Redonda*, que poblasen en Covarrubias, y sirvió de testigo nuestro Obispo: *Episcopus Burgensis D. Victor testis*. En aquel año, y en el siguiente de 49. confirmó tambien las Escrituras mencionadas en Sandoval sobre aquellos años, donde precede à todos los Obispos concurrentes, por inmediata sugecion à la Sta. Sede.

10 El Cabildo tuvo en el año de 1152. un bienhechor, llamado Pedro Diaz, que le dió la mitad de la Villa de *Celada*, junto à Sta. Cruz, solares, heredades, montes, prados, &c. y añadió el solar de Sta. Cruz con la partija de su hijo Joan Perez, como se ve en el *Tomo* 1. *de Donaciones*, *folio* 30.

11 El Obispo logró despues, que el Emperador con su muger Doña Rica, y los Reyes sus hijos D. Sancho, y D. Fernando, diese à la Sede, y à todos los sucesores de D. Victor, la Villa de *Villa Ayuda*, junto à Arlanzon, entre Gamonar, y Ribilla, debajo de Castañares, en èl camino de Santiago y en el alfoz de Burgos. *Facta carta in Burgis VIII. Idus Decembris. Era* M. C. LXXXXIII. (1193. *año de* 1155.) *de ipsa Villa quæ est de meo rengalengo*, *eo anno quo cepi Andujar*, *Petroch. & Sanctam Eufemiam.* . . *Comes Barchiloniæ*, *& Sancius Rex Navarræ eo tempore vasalli Imperatoris*. Confirman despues del Emperador, y de sus hijos los Prelados Juan de Toledo, Martin de Oviedo, Juan de Leon, Pedro de Astorga, Pedro de Mondoñedo, Martin de Orense, Vicente de Segovia, Juan de Osma, Pedro de Siguenza, Rodrigo de Nagera, y los primeros Señores de la Corte (*Tomo* 2. *fol.* 21.)

Es-

12 Estando Burgos tan engrandecida obtuvo en el mismo mes de Diciembre, y *año* 1155. otra donacion del Emperador à favor del Obispo D. Victor y sucesores, y del Arcediano *D. Pedro Perez*, que le movió por suplicas y muchos obsequios, à darles el Monasterio de *S. Fausto*, *Januario*, *y Marcial*, con todas sus obediencias, esto es, con el Monasterio de Sta. Marina *de Coba tabulada*, y el Monasterio de S. Martin: todo con sus derechos, montes, prados, y entradas y salidas. *Facta carta Burgis XVII. K. Januarii Era MCLXXXXIII.* Confirman los Obispos de la Escritura precedente, menos el de Nagera: pero se añaden aqui Juan de Lugo, Pelayo de Tuy, Navarro de Salamanca, Victor de Burgos, Ramon de Palencia, Iñigo de Abila, y Esteban de Zamora. (*Tomo* 2. *fol.* 121.)

13 Sandoval, y Berganza ponen la muerte de D. Victor en seis de Octubre del 1156. Gil Gonzalez, y Argaiz, erraron mucho mas: pues el primero complicó los yerros de señalar el año de 60. y decir murió en el sitio de Cordoba, que no fue en aquel año (pues murió antes el Emperador que tomó la Ciudad) ni vivió tanto D. Victor. Argaiz señala el año de 58. diciendo firmó entonces una donacion de Nagegera à 30. de Julio. Pero esta es errata qual la que el mismo Argaiz reconoce alli en Escritura de Lievana del año 1152. firmada por el Obispo D. Pedro Perez, que ciertamente no era Obispo de Burgos en aquel año. Lo mismo sucede con D. Victor en el de 58. à que Argaiz le alarga, pues murió en el de 56. pero no en *seis* de Octubre (en que la ponen Sandoval, y Berganza) sino en el dia *dos*, en que pone su fallecimiento el Martirologio: *VI. Nonas Octobris. Obiit Victor Episcopus Era MCXCIIII.* que fue el año 1156. y aqui salen bien los *diez* años que le dá el Señor Cartagena. Fue enterrado junto al antecesor, como vimos alli.

14 El Cabildo adquirió en el mismo año de 56. algunos bienes que le dió una Señora, llamada *Doña Domenga*, y fueron una casa en el *barrio de Santiago*, una viña en Fonte Aiebar, y otra junto à Cardeña, cuyos limites señala el *Tom.* 1. *fol.* 6. *b.*

15 Berganza pone por sucesor de D. Victor à *D. Simon* que dice era Obispo en el año de

de 1158. Pero se engañó con alguna data errada, pues desde el D. Simon III. ya referido, no huvo otro en Burgos: y en aquel año de 58. presidia D. Pedro Perez, como se va à mostrar.

Capitular. D. Pedro Perez, Arcediano de Burgos. *num.* 12.

PEDRO III. PEREZ.

Desde el año 1157. *hasta el* 1181.

1 Sucediole D. Pedro, que en Escritura de S. Toribio de Lievana firma con apellido de *Perez*, segun refiere Argaiz al fin del antecesor: y segun esto parece haber ascendido à la Sede el Arcediano, que vimos con el mismo nombre y apellido en el año de 55. y era cosa muy regular, por servir en la misma Iglesia, y ser tan recomendable en la estimacion del Emperador, que por sus ruegos y muchos obsequios expresó conceder à la Iglesia la Donacion alli referida: *Et vobis domno Petro Petri ejusdem Ecclesiæ Archidiacono, qui precibus & multorum obsequiorum exhibitione, hoc apud me impetrasti.*

2 La eleccion se hizo poco despues de fallecer D. Victor en 2. de Octubre del 56. pues al año siguiente yà estaba consagrado D. Pedro por Octubre, y el Rey D. Sancho le nombra Obispo sin titulo de electo, en Privilegio concedido à él y à los Canonigos, por el qual les dió el Monasterio de *S. Millan de Lara*, sito en el mismo territorio de Lara, con todas sus pertenencias, de Iglesias, Villas, tierras, montes &c. por el alma del Emperador su padre, *nuper defuncti*, &c. *Facta Carta in Soria sub Era MCXCV. & qt. V. Kal. Novembris. Anno quo Dñs. Adefonsus bonæ memoriæ famosissimus Imperator ab hoc sæculo migravit.* Firma el Rey D. Sancho (*el Deseado*) y los Prelados Juan de Toledo, Ramon de Palencia, Vicente de Segovia, Cerebruno de Siguenza, Juan de Osma, Rodrigo de Calahorra, y Martin de Tarazona, que vino à Castilla à tratar sobre una Concordia. Esto fue en el año de 1157.

3 La consagracion de D. Pedro perteneció al Papa Hadriano quarto: del qual persevera Bula, en que à peticion de D. Pedro confirmó la esencion de que no estuviese sugeto mas que al Sumo Pontifice. *Datum Laterani III. Id. Maii*, sin año: pero es muy creible fuese el de 1157. en que fue con-

consagrado, y à principio de Mayo: pues estando el nuevo Obispo en Roma, era ocasion oportuna, para pedir confirmacion de la esencion.

4 Murió al año siguiente el Deseado Rey: pero su hijo D. Alfonso que habia nacido para engrandecer à Burgos, ofreció à la Sede de S. Maria, al Obispo D. Pedro, y à los Canonigos perpetuamente, por las almas de sus Padres, y de su tia la Infanta D. Sancha (hermana del Emperador su abuelo) todo lo que la tia D. Sancha habia concedido à la Catedral, esto es, los Palacios que tenia en la Ciudad, con sus derechos, de solares, tierras, viñas, molinos &c. Dada en Noviembre Era 1197. (año de 1159.

5 A la especie mencionada de ser este Obispo el que antes era Arcediano, y acaso que era natural de Burgos, alude el ver que tenia casa propria en el *barrio de Santiago*, y hermana, llamada *Maria*, casada con D. Mateo Alcalde: al qual y à su muger vendió la dicha casa en ochenta maravedis: y la Escritura de venta persevera en el *Tomo* 1. *de Donaciones fol.* 6. *b.* hecha en el *año de* 1161. *Alfonso parvo regnante, &c.* cuyos testigos confirmantes descubren muchos Capitulares. „ D. Miguel, „ Prior: Juan Justi, Arcediano: Pedro Matei, Arcediano: Roberto, Arcediano: Gonzalo, Sacrista: Pedro „ Martinez, Capiscol: y sin „ titulo, Juan de Villa Ayuda: „ Pedro Martinez de Castro: „ Don Bermudo: todo el Convento de la Iglesia confirma."

6 Otra prueba hay, por ver que tenia el Obispo D. Pedro tierras en Burgos, las quales cambió con Antonino Mauri, y con su muger Isabel: y estaban junto al molino de la Bodega, recibiendo de Antonino la tierra que tenia en Valde la Casa. Fecha en Enero *año de* 1162. Y fueron testigos los Capitulares Miguel, Prior: Pedro Matheo, Arcediano: Marino, Arcediano: Pedro Ovequez, Arcediano: Pedro Martinez, Capiscol: Gonzalo, Tesorero: (*Tom.* 1. *fol.* 31. *b.*)

7 Mirando el Obispo D. Pedro à la seguridad de los bienes de su Iglesia, obtuvo nueva confirmacion del Papa Alejandro III. sobre todos los derechos, limites, y posesiones de su Diocesi, por Bula del *año de* 1163. en la qual individualiza las cosas, con las once Iglesias de Burgos, y quanto pertenecia à la Sede, por lo que

la

la ponemos en el Apendice XVI.

8 En aquel mismo *año de* 63. litigó el Obispo con el Monasterio de S. Millan sobre Tercias decimales de Iglesias dentro del Obispado: y ambas partes se redugeron à concordia, segun el Becerro Gotico de S. Millan fol. 138. citado por Argaiz, quien añade luego haber visto muchas memorias de este Prelado en los años siguientes: y que volvió al pleyto con el Obispo de Oviedo sobre la jurisdicion de las *Asturias de Santillana* y de *Trasmiera*: à cuyo fin dice fue à *Aviñon*, Corte entonces de los Pontifices, y volviendo sin concluirlo, envió al Canonigo D. *Martin* para su seguimiento. (La mencion de Aviñon es grave equivocacion: pues en mas de 130. años no pasó alli la Sede.)

9 El pleyto con el de Oviedo consta por Bulas del Papa Lucio, que dió comision à los Obispos de Segovia y de Orense para sentenciar aquella causa entre el Ovetense y Burgense: pero tengo por cierto que aquellas Bulas no son del tiempo de este Obispo, sino del sucesor D. *Martin*, que concurrió con el Papa Lucio III. y le nombra en dos Bulas (aunque no en estas del pleyto) y en una dice à los Obispos comisionados que no señala el Papa termino mas corto para juntar los litigantes, por quanto el de Burgos estaba recien consagrado, y esto no corresponde al presente, que quando empezó Lucio III. en el año de 1181. llevaba (si vivia) mas de 24. años de Prelacía. Demas de esto consta que el pleyto se concluyó por composicion en el año de 1184. (que es del sucesor D. Martin) pues en aquel año el Rey D. Fernando II. recibió del Obispo de Oviedo D. Rodrigo setecientas monedas de oro que le dió el de Burgos por la composicion efectuada sobre el Pleyto de las Asturias de Santillana &c. cuya Escritura persevera en la S. Iglesia de Oviedo, y asi por aquel tiempo debemos colocar la competencia, à lo menos en su fuerza (si antes anduvo movida) y la ultima composicion.

10 Adquirió el Obispo D. Pedro en el *año de* 1164. la Villa de *Madrigal* (entre Lerma y Cogollos) por Donacion de la Condesa Armesenda, que dió aquella Villa al Obispo D. Pedro y su Cabildo, por Aniversarios del alma del Conde Almerico, su marido, y por la suya. En la data dice reynaba D.

D. *Alfonso en Burgos, en Castilla*, *en Campos*, *y Estremadura*: prueba de que Castilla no abrazaba à *Campos*, y que viene de antiguo el nombre de esta Provincia. (*Tom.* 1. *fol.* 1.)

11 Tres años despues el Prior de S. Isidro y sus Monges cambiaron con el Obispo D. Pedro, y su Cabildo la casa del barrio de S. Nicolas, junto à la de D. Martin Arcediano, por otra en el barrio de S. Maria. Fecha en los Idus de Enero del año 1167. Firman el Obispo D. Pedro; D. Pedro, Prior: D. Martin, Arcediano: D. Pedro Oveci, Arcediano: y todo el Convento de la Iglesia de Burgos, con los de S. Isidro. (*Tom.* 1. *fol.* 2.)

12 D. Rodrigo Gonzalez dió al Cabildo el Palacio que tenia en *Caraveo*, con sus tierras, viñas, &c. para comida en el Refectorio, y Aniversario en el dia de su muerte, con comida. Al Obispo D. Pedro y sucesores donó quanto tenia en *Acetores*, y en *Cañizar*. A S. Maria de *Sasamon* dió la mitad de lo que tenia en aquella Villa: la otra mitad al *Hospital de Jerusalen*. Fecha en 23. de Agosto del *año* 1168. (*Tomo* 1. *fol.* 2. *al pie.*)

13 Al año siguiente Escrituró el Obispo y Cabildo con Maria de Isidro sobre un solar, por el que habia de pagar anualmente ocho denarios por Marzo, y poseerle para siempre en la tutela del Obispo de Burgos. Dió Maria al Obispo y Cabildo un maravedi por la roboracion. Fecha en Julio *del año* 1169. Testigos, Pedro Martinez, Prior: D. Martin, Arcediano: Gonzalo, Arcediano: Domingo, Arcediano: Gonzalo Sacricustos, y otros. (*Tom.* 1. *fol.* 3.)

14 En el mismo año de 69. tuvo el Rey D. Alfonso VIII. sus primeras Cortes en Burgos, y dió al Obispo D. Pedro el Monasterio de S. Miguel *de Cerranjas*, como refiere la Escritura 19. de las Genealogias de Alarcon.

15 El Obispo D. Pedro fue uno de los escogidos para ir à recibir la Infanta de Inglaterra Doña Leonor, que venia à ser muger del Rey D. Alfonso VIII. de Castilla, como digimos en el Tomo 1. de las Reynas sobre el año 1170.

16 Otra Escritura hizo el Obispo y Cabildo con Gonzalo Dominguez sobre l[illegible] tenia en *Torre de Abre*[illegible] lo donó todo à la Iglesi[illegible] ta se lo cedió por su vi[illegible] la carga [illegible]

 S

diezmos, y despues de fallecer, todo quedó libre para la Iglesia. Fecha en el *año de* 1170. Testigos, Pedro Martinez, Prior. Marino, Arcediano. Gonzalo Plagato, Arcediano. Domingo Arcediano. Gonzalo, Capiscol. Domingo Abad de S. Quirce. Pedro Moral. Todo el Convento de la Iglesia, confirma. (*Tomo* 1. *fol.* 31. *b.*)

Canoniza el Obispo D. Pedro à S. Iñigo, que murió en 1. *de Junio del año* 1068.

17 A este Prelado corresponde la Canonizacion del glorioso Padre *S. Iñigo*, Abad del insigne Monasterio de S. Salvador de Oña dentro de esta Diocesi: pues el Abad D. Domingo, que escribió la relacion del suceso, dice le canonizó el Obispo de Burgos D. Pedro de orden del Papa Alejandro: y aunque hay mucha variedad è inconstancia en Yepes, y en Argaiz, sobre el tiempo, sobre el Abad D. Domingo, y sobre el Papa; debemos insistir en tiempo del Obispo presente.

18 Yepes en el Tomo 6. sobre el año de 1070. (donde pone la Vida de S. Iñigo) tuvo la inconstancia de recurrir al Abad Domingo, *nono* de Oña, 1. de aquel nombre, sobre la relacion de la Canonizacion del Santo, *cap.* 7. y luego en el mismo capitulo recurre à Domingo segundo, que floreció en los años de 1210. El otro *nono* en el numero fue Domingo primero, que vivió cien años antes, desde el 1111. al de 15. segun el mismo Yepes Tomo 5. fol. 338. Esta inconsequencia en distancia de un Siglo, deja la cosa incierta sobre el tiempo: y resulta otra incertidumbre sobre el Papa *Alejandro*, mencionado por el Abad Domingo en la relacion de este suceso: pues si el relator fue Domingo I. no pudo hablar de *Alejandro Tercero*, que fue despues de aquel Abad. El Domingo segundo del 1210. suponia ya à Alejandro III. y asi aumenta la duda de quál Alejandro habla? Argaiz en el Tom. 7. pag. 201. recurrió à Alejandro II. que murió en el año de 1073. à 21. de Abril, esto es, quatro ò cinco años despues del transito de S. Iñigo: y por tanto dice que à los tres ò quatro años fue canonizado, como no pudiera dudarse si se hizo en tiempo de Alejandro II.

19 Pero contra esto escribió en el Tomo. 6. pag. 345. haber sido la Canonizacion en tiempo del Abad D. Juan de Al-

Alcucero, que lo fue desde el año 1088. en adelante, como escribe alli pag. 461. y asi no pudo Alejandro II. canonizar al Santo: pues al empezar este Abad, ya habia muerto Alejandro II. Pero en esto equivocó Argaiz al Abad D. Juan de Alcucero con el Abad D. Domingo, por motivo de que ambos Abades escribieron de S. Iñigo: el D. Juan, el Sermon de Honras del Santo, (cuyo discipulo fue) D. Domingo, un Sermon con elogios del Santo, el qual anda unido con piezas historiales, y en una de ellas se refiere la Canonizacion, de que no hay mencion en el Sermon de D. Juan: pero Argaiz equivocando un Sermon con otro, atribuyó, en el lugar citado, à D. Juan la Canonizacion, que solo menciona (como ya efectuada) el posterior D. Domingo.

20 En otra inconseqüencia incurrió, diciendo en el Tomo 7. pag. 201. que consta haber sido el Papa Alejandro II. por la concurrencia del Obispo de Burgos D. Pedro. Lo contrario es lo que consta: pues no huvo en Burgos Obispo Pedro en tiempo de Alejandro II. ni en tiempo del Abad D. Juan de Alcucero, ni del Domingo I. de Yepes, como convence el Catalogo que aqui damos, y el mismo Argaiz no reconoce en Burgos ningun Obispo llamado Pedro desde el año 1068. (en que pone la muerte de S. Iñigo) viviendo Alejandro II. ni en tiempo del Abad D. Juan Alcucero, ni del D. Domingo I. de Yepes (que acabó en el año de 1115.) Y digo *de Yepes*, porque Argaiz no pone en Oña Abad Domingo hasta el año de 1209. el qual suponia ya à Alejandro III. y por tanto hizo mal en excluir en el Tomo 7. al Papa Alejandro III. por titulo del Abad D. Domingo, que dice murió antes. El caso fue que una vez siguió à Yepes, que pone à Domingo I. desde el año 1111. al 1115. (y este es el que precedió à Alejandro III.) y otra vez no cuidó del Catalogo de Yepes, ni del suyo sobre Oña, ni sobre los Obispos de Burgos. Pues si ni Argaiz, ni nadie puede reconocer en Burgos Obispo Pedro en tiempo de Alejandro II. ni en muchos años despues; ¿cómo se dice que por la concurrencia de este Obispo consta haber canonizado à S. Iñigo Alejandro II.?

21 Este convencimiento obliga à no insistir en tiempo del Papa Alejandro II. ni

del Abad D. Domingo I. ni D. Juan Alcucero: porque desde el transito de S. Iñigo no huvo concurrencia de Papa Alejandro, y de Pedro Obispo de Burgos, hasta el presente D. Pedro: pues dos años despues de empezar el Obispo presente empezó el Papa Alejandro III. en 7. de Setiembre del año 1159. y si S. Iñigo fue canonizado por D. Pedro Obispo de Burgos, con orden del Papa Alejandro, como dice en su Relacion el Abad de Oña D. Domingo; es preciso è indubitable decir que Alejandro III. (y no el II.) dió aquel orden al presente Obispo; y que el Abad D. Domingo, que lo escribió asi, fue D. Domingo, no el I. de este nombre en Yepes, y nono de Oña, sino el II. del año 1210. (que es Domingo I. en Argaiz) y consiguientemente, la Canonizacion del Santo fue no tres ò quatro años despues del feliz transito, sino cosa de cien años despues, entre el 1161. y 73. de Alejandro III. en que vivieron aquel Papa, y el Obispo presente: y à cosa de treinta años despues de efectuada la Canonizacion, la escribió el Abad D. Domingo en el 1210. ò muy cerca, quando ya era muerto el Obispo D. Pedro, pues le nombra de *buena memoria*. El Padre Godefrido Henschenio sobre el dia 1. de Junio en la Vida de S. Iñigo (*num.* 7.) insiste en Alejandro II. porque no puede (dice) hablarse aqui del III. que empezó unos noventa años despues. Pero en esto confundió el tiempo de la muerte del Santo (que fue viviendo Alejandro II.) con el tiempo de la Canonizacion, que fue mucho despues. Y no hallando en el Catalogo de Obispos de Burgos hecho por Tamayo, al Obispo Pedro en todo el tiempo de Alejandro II. recurrió Henschenio, à que le habria omitido. Pero (omitiendo el Catalogo de Tamayo) decimos que no huvo Obispo Pedro en Burgos antes del 1073. en que murió Alejandro II. Ni se puede decir omitido aquel nombre en los Catalogos, sino que no huvo tal Obispo: porque todo el tiempo de Alejandro II. (desde el 1061. al 73.) está lleno con el nombre de *Gomez*, y de *Simon*, sin que las memorias de estos permitan introducir ningun Pedro, como convence nuestro Catalogo.

22 Esto es lo que mira al tiempo, y el motivo de aplicar à este Obispo la Canonizacion, pues hablando de ello Ma-

Mabillon en el Tomo 9. de los Santos Benedictinos sobre el año de 1057. pag. 106. dejó por incierto todo lo que mira al Abad y al Obispo. El hecho le refirió el Abad D. Domingo en esta forma.

23 „ Pasado despues tiem„ po (despues de la muerte del „ Santo) se aumentó increible„ mente la devocion de los „ Pueblos con el sepulcro de S. „ Iñigo: y oyendo el Obispo „ de Burgos *D. Pedro*, de bue„ na memoria, los milagros „ del Santo, vino al Monaste„ terio. Quiso Dios que en „ presencia suya (segun refie„ ren) recibiese vista un ciego. „ El Obispo viendo aquella „ marabilla, empezó à glori„ ficar à Dios y al Santo: y „ revistiendose de los vestidos „ Pontificales, celebró, como „ le habia mandado el Papa „ *Alejandro*, los Divinos Ofi„ cios con gozo, cantando con „ el Coro de los Monges el „ Oficio de un Santo Confesor, „ *Os justi meditabitur sapien*„ *tiam*, *&c.* y mandó se can„ tase en adelante aquel Oficio „ en honor del Santo: señalando „ con autoridad Episcopal el „ dia 1. de Junio para su fies„ ta, y concedió quarenta „ dias de indulgencia à los que „ concurriesen à ella.

24 Asi el referido Escritor D. Domingo, que parece algo obscuro en decir que el Obispo vino à Oña movido de lo que oïa sobre milagros del Santo, y luego significa haber ido por mandado del Papa.: *Sicut in mandatis acceperat à Beato Papa Alexandro.* Todo se puede componer suponiendo que el mismo Obispo movido de la fama de los milagros del Santo, dió parte al Papa, y que éste le mandó fuese alla. Ya vimos arriba que los Procuradores por el Monasterio de Oña concurrieron à Roma sobre las competencias que tenian con el Obispo: y como eran tan frecuentes, y del tiempo actual los milagros del Santo, es muy creible hablasen mucho de ellos en aquella Corte, solicitando unos ù otros, y acaso todos, se le diese Culto público, y solemne por Orden de la Santa Sede, con cuyo acuerdo se alargaba fuera de las Diocesis proprias el Culto que dentro de ellas declaraban los Obispos en aquellos tiempos. A lo mismo alude el pergamino hallado en el año de 1598. dentro de la Arca del Santo cuerpo, que decia, *Auctoritate Apostolica relatus est in Catalogum Sanctorum*, como propone Yepes, *Tomo 6. fol.*

fol. 280. *b.* pues aunque este rotulo es mas moderno, apoya la otra expresion del Abad D. Domingo, y sobre todo el Papa Gregorio Trece, en Bula de Indulgencia plenaria para los concurrentes à la fiesta del Santo en el dia 1. de Junio, expresa haberle canonizado sus antecesores, como asegura Yepes, aunque ninguno exhibe las palabras de la Bula, que yo deseaba ver; pero he recibido copia, de aquel Real Monasterio (que publicarèmos en el Tomo siguiente) y por lo presente dice: *In quo est, sicut accepimus, corpus Sancti Eneci, per tunc existentem Episcopum Burgensem Apostolica auctoritate canonizatum.* Aprueba pues el Papa Gregorio XIII. lo que supone efectuado por el Obispo de Burgos con autoridad Pontificia. Esto no consta mas que en el caso presente de nuestro Obispo D. Pedro, y de Alejandro III. pues por entonces se solemnizaba el Culto con decir Misa sobre el sepulcro del Siervo de Dios, y conceder Indulgencias, como efectuó el Obispo, autorizado con orden del Pontifice. Y adviertase que ésta fue una de las Canonizaciones ultimas de aquel estilo: pues el mismo Papa Alejandro III. es el que reservó à la Santa Sede toda la causa de las Canonizaciones, por ser de las mayores de la Iglesia.

25 Prosigue Argaiz diciendo en el Tomo 6. que nuestro Obispo D. Pedro bendijo à tres Abades perpetuos de Oña, D. Juan de Castellanos, y otros dos: pero si en el mismo Tomo consultas su Catalogo de Abades, verás empezó à serlo D. Juan de Castellanos en el año de 1134 esto es 23. años antes de ser Obispo D. Pedro. Añade, que consagró alli el Altar de Santiago, y que confirma en muchos Privilegios Reales desde el año 1170. al de 77.

26 Yo no sé cómo autorizar la firma del Obispo de Burgos, que en Escritura del año 1171. propone el Autor de la Vida de la Reyna Doña Berenguela, pag. 11. con nombre de *Mammes Burgensis Obisp. confirm.* No he leido tal nombre de *Mammes* entre los Prelados de Burgos: y lo cierto es, que en el año 1171. y antes, y despues, se llamaba *Pedro*: y aunque tuviese el nombre de Mames, no vemos le usase en otro lance.

27 De resulta de la guerra con Navarra vino el Rey D. Alfonso Octavo à Burgos en el

año

año de 1173. y en 18. de Agosto donó al Obispo D. Pedro, y sucesores el Monasterio de *S. Julian en Mena* con todas sus Decanias y dependiencias. *Facta Carta Burgis Era M. CC.XI. XV. Kal. Sept. eodem anno quo Dñs. Rex Adefonsus equitavit super Nafarram, & Regem devicit, & duobus diebus in Castello Legin eum obsedit, & vix furtim in nocte manus ejus evasit.* Confirman los Prelados Cerebruno de Toledo, Ramon de Palencia, Bernardo de Osma, Rodrigo de Calahorra, Sancho de Abila, Gonzalo de Segobia, y Gautelmo de Siguenza. (*Tomo* 2. *fol.* 104.)

28 Huvo en aquel año la novedad de secularizarse los Canonigos, despues de algunas competencias, en que resolvieron apartarse los que no quisieron dejar la vida Regular, y los demas convinieron en darles el Monasterio de S. Maria de Villa *Olbura*, con sus casas, y limites, para que se fuesen à vivir alli, segun consta por Escritura, estampada por Argaiz, Tomo 6. pag. 346.

29 *Notum sit præsentibus & futuris, quod nos Canonici Burgenses facimus pactum inter nos, scilicet Petrus, Archidiaconus. Joannes, Archidiaconus. Petrus, Abbas S. Quiriti. Dominicus, Abbas S. Emiliani de Lara. Gundisalvus, Abbas de Gamonal. Ubilielmus, Cantor. Magister Joannes, Sacrista. Enriquius, Canonicus. Paulus, Canonicus. Ardericus, Canonicus. Raymundus, Canonicus. Tebaldus, Canonicus. Marinus, Canonicus. Michael Sarracinus, Canonicus. Bonifacius, Canonicus. Cum sit magna quæstio inter nos & alios Canonicos nostræ Ecclesiæ, super regularem disciplinam, convenimus, ut non sit discordia. Vobis Michaeli, Petri, & Dominico Gundisalvi, Monasterium dictum Sancta Maria de Villa Olbura, cum suis domibus, & terminis, & ceteris qui illic voluerint servare amplius Regulam Benedictinam, &c. Facta Carta IV. Kalend. Octobris, in Capitulo nostro, regnante Rege Adefonso in tota Castella, & in Toleto Sancio Regis filio. Anno vero Incarnationis Dominicæ M.C.LXX III. Era MCCXI.*

Esta es una prueba convincente de la Vida Regular que hasta ahora observó la Catedral, y que desde el año 1173. empezó à secularizarse, retirandose al Monasterio de *Olbura*, (cerca de donde hoy

el de S. Juan de Ortega) los que no quisieron desprenderse de la Regular Observancia.

30 Demas de las memorias mencionadas de Oña hasta el año de 77. hay otras en los Becerros de Burgos: pues en el Tomo 1. fol. 1. b. hay una Donacion de la Condesa Doña Urraca, hija del Conde Pedro Lopez de Monforte, en que da à S. Maria de Burgos, al Obispo D. Pedro, y Canonigos, quanto tenia en la Villa de *Paramo de suso*, heredado de su Padre y de la Madre Condesa Doña Sancha Gomez. Añadió el Monasterio de S. Juan, y lo que tenia en Arroyal, en Cerezo, en Escobar, en Mazariegos, y en Marmellar, con todas sus pertenencias. Fecha en Burgos en el *año* 1173. Y à continuacion dice: *Et ego Petrus D. g. Burgensis Ecclesiæ Episcopus una cum Conventu ejusdem Ecclesiæ vos Domnam Urracam Comitisam facimus participem Orationum & beneficiorum quæ fiunt in Burgensi Sede, & in suis subjectis Ecclesiis: necnon & illorum absolutionum quas Burgensis Episcopus facit, vos tamquam unum ex nobis consortem facimus. Insuper etiam promittimus quod unam Missam generalem pro peccatis unoquoque anno in omni vita vestra faciemus: post obitum vero vestrum in die anniversarii vestri singulis annis Missam pro anima vestra generalem celebrabimus, & octo annales facere curabimus. Ego P. Burgensis Episcopus qui hanc Cartam fieri jusi cf. Petrus Prior cf. Martinus Archidiaconus cf. Gundisalvus Archidiaconus cf. Dominicus Archidiaconus cf. Gundisalvus Sacrista cf. Gundisalvus Cantor cf.* Otra Escritura del mismo año añade *Aldericus Archidiaconus & Majordomus*, y al Prior le dá el apellido de *Martinez* (Fol. 4. b.)

31 En el *año de* 1180. obtuvo el Obispo D. Pedro del Rey D. Alfonso Octavo confirmacion de quanto le habia concedido hasta aquel dia, para que tuviese firmeza para siempre. *Facta Carta Burgis Era MCCXVIII.* (Año 1180.) *V. Klds. Julii, anno quarto ex quo præfatus Rex Concam cepit & eam fidei Christianæ viriliter subjugavit.* Cuenca fue tomada en 21. de Setiembre del 1177. y asi corria (como aqui dice) el año quarto de la conquista, en el de 80. si se cuenta por numero de las Eras, pero si de mes à mes, era año tercero el de 80. por Junio, y so-

solo en su 21. de Setiembre empezaba el año quarto. (*Tom.* 2. *fol.* 37.)

32 El Notario de Burgos observó aquel metodo de contar por numero de Eras, y no de meses, en otro Privilegio dado en el mismo Burgos en el año siguiente, de 1181. en que por Mayo puso año *quinto* de la conquista de Cuenca. Es un Privilegio à favor del Obispo D. Pedro, y de todas sus Iglesias, y Ministros, como tambien de todos los Prelados, y Eclesiasticos de España, asegurando y concediendo, no pedir, ni tomar por fuerza nada de los Prelados y personas Eclesiasticas, sino con su beneplacito. Item, que muerto el Obispo, ò qualquiera Prelado de su Reyno, todos sus bienes muebles, ò posesiones, queden enteramente para el sucesor, sin que pueda introducirse ningun Señor, Aluacil, Almoxerif, Merino, Alcalde, ò Sayon, con violencia ninguna. Y demás de esto exime à todos los Eclesiasticos de pechos, y cargas Reales. Item, que quantos naufragaren en sus Reynos, naturales, ò estrangeros, reciban por entero quanto puedan libertar del naufragio. *Facta Burgis Era MCCXVIIII.* (año 1181.) *pridie idus Madii : anno quinto ex quo serenissimus Rex præfatus Aldefonsus Concham cepit : anno primo quo Infantaticum à Rege Ferrando patruo suo recuperavit : secundo mense ex quo natus est Burgis Rex Sancius Aldefonsi Regis Castellæ filius.* (Tomo 2. fol. 4.)

Pero debo advertir que el Cronista Nuñez sobre D. Alfonso Octavo, pag. 128. tuvo el yerro de poner nacido al Infante D. Sancho en la Era 1218. lo que me hizo errar por él en la Obra de las Reynas : pero reconocido el documento que alega, pone la Era 1219. (que fue el *año* 1181.) Equivocóse por el final VIIII. que creyó VIII. pero los antiguos usaban en lugar del IX. (que hoy se acostumbra) el VIIII. y quien no va despacio, le equivoca con *ocho* : y asi le sucedió tambien al mismo Nuñez en la pag. 134. donde citando à Colmenares, que pone VIIII. copió 8. Aquel Infante D. Sancho que nació en Burgos en el 1181. murió en el mismo año, segun Nuñez en la pag. 135. aunque el texto del Martirologio que cita, no existe en el antiguo de Burgos que tengo presente.

33 Por Marzo del mismo año 1181. se halló el Obispo D.

D. Pedro en la Sala Capitular, y sirvió de testigo en Escritura otorgada alli, pero con reverente salva de su dignidad, en esta forma: *Stabilimentum hujus fuit factum in communi Capitulo coram præsentia Dñi. nri. Petri Epi. unde salva reverentia ejus, ipse est testis.* Siguese noticia de los Capitulares: *Petrus Martini, Prior. Marinus Archs. Matthæus major, Archs. Matthæus minor, Archs. Gundissalvus Præcentor. Gundissalvus Sacrista. Ferrandus Gundissalvi. Domnus Petrus de Moral. Domnus Vincentius de Salas. Domnus Martinus Pelaiz. Domn. Michael de Madrigal. Domn. Bovetus. Domn. Gundissalvus Nepos. Archidiaconus Gundissalvus. Domn. Luchos. Domn. Petrus Fulci. Domn. Rodericus. Domn. Gomez. Domn. Ricardus. Domn. Johan. dd. Domn. Simeon. D. Petrus Johannis. Fr. Ferrandus Joannis. D. Ferrandus Petri de Rebolleda. D. Martinus Sesandez Archip. & Majordomus. Domn. Benedictus Scriba & Majordomus: & omnis præsens Conventus.* (Tomo 1. fol. 26.)

34 Es comun opinion que D. Pedro alcanzó el año siguiente de 82. y que falleció en él à 12. de Enero, como escriben Sandoval, y Berganza. Sobre el dia no hallo fundamento: pues el Martirologio pone su muerte en 21. de Diciembre, à 12. de las Calendas de Enero: y solo este numero de 12. en Calendas de Enero, pudo equivocar en 12. de aquel mes, lo que alli es 21. del antecedente. Añade el Martirologio el año, diciendo, *Obiit Petrus Episcopus Era MCCXX.* que fue el año 1182. y à esto pueden aludir los 26. años de Pontificado que el Sr. Cartagena da à este Obispo D. Pedro.

Pero contra esto opuso bien Arghiz la Escritura del año 1181. à ultimo de Mayo, dada en Carrion, y publicada en Colmenares, donde firma el sucesor D. Martin con titulo de *Electo* Burgense: y junto esto con la Escritura alegada de 14. de Mayo del mismo año de 1181. en que vivia D. Pedro; resulta que murió en Mayo del 81. Y advierto que ambas Escrituras convienen en poner la Era, acabando en 9. (asi VIIII.) que no permite equivocacion con XX. (que es el final de la del Martirologio) Convienen tambien en la data de *Anno primo, quo Rex serenissimus præfatus Aldefonsus*

sus infantaticum à Rege Ferrando patruo suo, recuperavit: y todo esto urge mucho, por tener otra confirmacion mas fuerte, de que el sucesor D. Martin se hallaba consagrado por Enero del 82. y consiguientemente habia fallecido el antecesor D. Pedro en el 81. despues de un largo Pontificado, que abrazó 24. años, dejando muchos aumentos en su Iglesia, y copiosas memorias de su nombre, no solo en las aqui apuntadas, sino en confirmaciones de otras varias Escrituras y Privilegios Reales, publicados en diversos Autores.

Capitulares. Los expresados en el num. 5. 6. 11. 13. 16. 29. 30. y 33.

35 En tiempo de este Prelado pasó à mejor vida el glorioso Padre *S. Juan de Ortega*, Fundador del Monasterio de su nombre, que en este siglo doce floreció como Sol en todos estos contornos, haciendo muchos milagros y obras materiales muy utiles al público, como veremos en el Tomo siguiente. Falleció à dos de Junio del año 1163.

MARTIN, Y MARIN.

Desde el 1181. *hasta* 30. *de Setiembre del* 1200.

1 El nombre de este Obispo se escribe unas veces *Marinus*, y otras *Martinus*, como sucedió en los Papas de aquel nombre: pero antepónemos el *Martin*, del modo que el Papa ultimo, intitulandose Martin *quinto*, dejó graduados del mismo nombre à los antecesores que se decian Marinos; pues de otra suerte no le tocaba ser quinto.

2 Hallabase D. Martin electo Obispo de Burgos en ultimo de Mayo del año 1181. en que firmó en Carrion el Privilegio publicado por Colmenares en su Historia de Segovia sobre aquel año: *Martinus Burgensis electus conf.*

3 Poco despues pasó à Italia, para ser consagrado por el Papa, como le pertenecia. Murió Alejandro III. en fin de Agosto de aquel año de 81. pero prontamente le sucedió *Lucio* Tercero, de quien hay una Bula dirigida à Marino Burgense, y sucesores, dada en *siete de Enero de su año primero*, y consiguientemente del *año* 1182. porque solo en Enero de aquel año y no en otro, corria el año 1. de Lucio III. como es indubitable: porque en Enero del 81. no era Papa: y en el de 83. se contaba su año *segundo*, que empezó (sin duda) desde fin de Agosto del 82.

82. Y digo esto, porque el copiante de la Bula (que está en el *Tomo* 2. *fol.* 66.) puso año de 1181. con omision de la unidad, correspondiente al II. como convence el año 1. de Lucio III. por Enero (expresados alli) y la Indiccion XV. (que añade) proprios del año 1182.

4 Reducese la Bula à confirmar los Privilegios, y Posesiones de la Iglesia de Burgos, conforme hicieron sus antecesores, declarando justa la peticion del Obispo sobre el asunto: é infiriendose, que D. Martin estaba ya consagrado à principio de Enero *del año* 1182. y que hallandose en Roma, no quiso perder la oportunidad de sacar nueva confirmacion de sus Privilegios, como lo consiguió en dos Bulas: una del dia 5. de Enero, en que confirmó el Papa la libertad y esencion de su Iglesia, en no reconocer à ningun Metropolitano, mas que al Papa: y que si hiciese algun obsequio, ù honor al Arzobispo de Toledo, ù à otro; no redundase en perjuicio de su persona, ò Sede. La otra Bula fue dada al tercer dia (7. de Enero) confirmando las posesiones y limites de su Iglesia.

5 Este Obispo fue antes Arcediano de Burgos: pues las Escrituras del antecesor expresan varias veces al Arcediano, que nombran ya Marin, ya Martin, del mismo modo que sucede despues de electo Obispo. Este es tambien el que Argaiz dice haber enviado el Obispo antecesor à seguir ante el Papa el pleyto con el Obispo de Oviedo sobre las Asturias de Santillana, pues le nombra D. Marin. Y este es el que siendo ya Prelado concluyó el pleyto.

6 Hallabase en Roma D. Martin (con motivo de su consagracion) *Apud nos* (dice el Papa Lucio III.) *Burgensi Episcopo constituto*, *& Nuncio Epi. Ovetensis*: y con tan buena ocasion procuró poner fin à la competencia entre los dos Obispados de Burgos, y de Oviedo. El Papa dió por Enero comision à los Obispos de Siguenza, y de Orense, para que oyendo las partes en Noviembre (y no antes, por ser nuevo el Obispo de Burgos, y por el trabajo de los caminos) sentenciasen la causa, ò los redugesen à concordia. Esto fue à 8. de Enero (sin mas fecha) pero la otra Bula (ya citada) del dia antes en año 1. de aquel Papa, y el decir que era nuevo el Obispo de Burgos (Pro-

(*Propter novitatem suam, & itineris laborem*) convencen ser ambas Bulas del año 1182. y que el Obispo es el presente D. Marin, aunque esta del pleyto no le nombra, pero las otras dos (de los Privilegios) le expresan con la voz de Marino.

7 Representó el Diputado de Oviedo, que el Obispo de Siguenza, à quien el Papa daba la comision, habia sido Abogado por la Iglesia de Burgos en la misma causa (llamabase *Arderico*) y asi que nombrasen otro tercero, como se hizo, con acuerdo del electo Arzobispo de Toledo P. (que era *Pedro* de Cardona) el qual respondia por la Iglesia de Burgos, como refiere la Bula, en que añade por tercero al Obispo de Palencia. Diose en 19. de Febrero (*XI. Kls. Martii*) y aunque no tiene mas fecha, consta ser del año 1182. porque en él murió à 26. de Junio D. Pedro de Cardona, que en el antecedente de 81. por Setiembre se intitulaba *electo de Toledo*, como en esta Bula de Febrero del 82. y esto confirma, no solo la prevencion hecha sobre este año, sino la muerte del antecesor de D. Martin en el 81. porque el presente se hallaba consagrado en la entrada de Enero del 82. antes del dia *cinco*: y por tanto no puede fijarse en el 12. de aquel mes y año la muerte del antecesor.

8 La causa con el Obispo de Oviedo logró concluirla el presente en el año de 1184. dando al Ovetense setecientas monedas de Oro, y se quedó nuestro Obispo con la jurisdicion de Santillana, como digimos arriba en el num. 9. del antecesor.

9 En aquel *año de* 1184. estaba el Rey en Burgos por Pascuas de Navidad y Reyes, y à 13. de Enero firmó la donacion del Monasterio de S. Martin *de Mescorez*, sito en Asturias de Santillana junto à Cabezon, y donado al Obispo D. Marin y Cabildo de S. Maria, para siempre. *Tom. 2. fol.* 102.

10 Hallabase el Obispo con el Rey en Uclés à 1. de Mayo del *año* 1185. y alli firmó el Privilegio concedido al Orden de Santiago, y publicado en su Bulario sobre aquel año: *Marinus Burgensis Eps. cf.*

11 Por entonces estaba el Rey fabricando el insigne Monasterio de las *Huelgas* de Burgos: y entre las grandes dotaciones con que le enriqueció fue la Iglesia d[illegible] *Burg*[illegible] perteneciente [illegible]

bildo: pero el Rey les dió en cambio el Monasterio vulgarmente llamado *Cella perriel*, dedicado à S. Cosme y S. Damian, y D. Marin con su Cabildo convinieron en aplicar aquella Iglesia al nuevo Monasterio de las Huelgas: *Episcopus domnus Marinus una cum consensu & voluntate Capituli sui concedit Monasterio quod fabricatur nostris largitionibus & sumptibus juxta Burgensem Civitatem.* Fecha en S. Esteban à 15. de Noviembre *del año* 1185. *Tom.* 2. *fol.* 88.

12 A los tres dias siguientes estaba el Rey en Burgos, y firmó en 18. de Noviembre del mismo año 1185. la Escritura, en que concedió al Obispo D. Marin, y sucesores, la Villa de *Medinilla*, territorio de Munio, junto à la dehesa de Estepar, (llamada dehesa del Rey) y junto à la Villa Frandoiulez, declarando que en otro tiempo habia el Rey dado aquella Villa de Medinilla à Doña Juliana (muger de Pedro Gonzalez) à peticion de la Reyna D. Leonor por servicios que la hizo de dia y de noche: y aquella donacion fue en el año 1179. cuya Escritura persevera en el *Tomo* 2. *fol.* 102. confirmada por el Obispo antecesor D. Pedro. Aquellos Señores cedieron à la Sede esta Villa de Medinilla, por beneficios que les hizo la Iglesia: y ahora el Rey confirmó à favor de D. Marin y sucesores la posesion, conforme antes la tenian Doña Juliana, y su marido, que era libre de cargas Reales, y de Merinos, y Sayones. *Tomo* 2. *fol.* 103.

13 En aquel mismo *año de* 85. dió el Rey al Obispo D. Martin y sucesores, el Monasterio de *S. Juan de Orceion* con todas sus pertenencias: cuya Escritura persevera en el Tomo 2. fol. 98.

14 Al otro *año de* 1186. commutó el Rey con nuestro Obispo el Monasterio de S. Pedro de *Cervatos*, (que era del Rey) por el de S. Eufemia de *Cozuelos* (que era de la Sede Burgense) y luego se le dió al Orden de Santiago (por lo que verás en su Bulario esta Escritura, pag. 34.) En el año siguiente confirmó D. Martin la Real dotacion del Monasterio de las Huelgas.

15 Este Obispo fue uno de los incluidos en el contrato matrimonial de la Infanta D. Berenguela y Conrado, hijo del Emperador Federico, escriturado en el año de 1188. como consta en las Genealogias

gias de Alarcon, Escritura 99. y en Sota. Existe tambien en el Becerro 2. de Burgos fol. 90. y de este Privilegio es de quien dice el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo *libro 9. cap. 5.* que se guardaba en el Archivo de la Iglesia de Burgos, en el qual expresó el Rey que su primogenita era D. Berenguela, y por eso faltando varon, heredó el reyno.

16 En el mismo año sucedieron los memorables sucesos de habér armado de Caballeros el Rey D. Alfonso Octavo de Castilla no solo al mencionado hijo del Emperador, sino al Rey de Leon D. Alfonso, que le besó la mano, como perpetuaron las Escrituras de aquel año, que dicen: *Anno quo Serenissimus Dns. Rex Castellæ & Toleti Dominum Regem Legionensem cingulo militiæ accinxit, & ipse Rex Legionis osculatus est manum dicti Dni. Regis Castellæ & Toleti, & consequenter eo anno & his diebus quibus supradictus Dns. Rex Castellæ & Toleti, Romani Imperatoris filium, Conradum nomine, in novum militem accinxit &c.* Todo esto sería con asistencia del Obispo de Burgos, cuya Ciudad era la Capital y residencia ordinaria de la Corte, à quien deben reducirse los sucesos memorables de este Rey, que no consten con expresion en otro pueblo, pues fue el que puso en Burgos la Real Camara.

17 En el año siguiente 1189. confirmó el Obispo D. Martin un cambio que hizo el Rey con Pelayo, Maria, y Garcia (todos tres apellidados *Nicoluz*) dandoles la Villa de *Fitero*, en el alfoz de Saldaña, junto à Vadillo, por los hombres de Matella pobladores en Moral: cuya Escritura se halla en el Tomo 2. fol. 34.

18 Consiguió el Obispo que el Rey le diese el diezmo de las *Salinas* del pozo *de Rosio* para siempre. Fecha en Almazán en el año 1190. tercero despues de haber armado de Caballero al Rey de Leon, que le besó la mano, y pocos dias despues armó al hijo del Emperador, desposandole con su hija la Infanta D. Berenguela (cuyo casamiento no llegó à efectuarse) El Rey D. Alfonso X. confirmó este Privilegio en el año 1255. y ambas Escrituras existen en el Becerro 2. fol. 33. con otra (fol. 18.) en que el Rey à los dos años siguientes dió al Monasterio *de Oña* 160. maravedis annuales sobre aquellas Salinas de Rosio, para vestido y calzado de los

los Monges, y en cambio de las Salinas *de Poza*, que dió al Rey aquel Monasterio. Item, añadió el Rey cien maravedises annuales en las mismas Salinas de Rosio, y 150. almudes de Sal, por medida Burgalesa, tambien annuales, por las Eras que el Monasterio de Oña tenia en las mismas Salinas *de Rosio.* El Abad D. Pedro otorgó por sí, y por sus Monges el cambio, cediendo aquellas sus posesiones por las monedas de oro y medidas de Sal que la Escritura expresa: *Redditus aureorum, & salis quos nobis in commutationem assignastis*: donde puedes notar, que el Rey nombra *maravedises*, y el Abad resume *aureos*: porque aquellos *morabitinos* eran monedas de oro: y una que yo tengo del mismo Rey D. Alfonso en Arabigo con la ✠ vale unos 43. reales en su peso.

19 Deseando el Rey libertar de toda carga à su Real Monasterio de las Huelgas de Burgos, le eximió de los diezmos pertenecientes à la Catedral, dando à ésta en recompensa los diezmos de la agricultura de la Bodega Real de Burgos, de *Arroial*, y de *Sotopalacios*, como tambien en el alfoz *Ovirna*, y de la Bodega de *Castro-Xeriz.* Ajustarense tambien sobre los Baños de Burgos, y otras prevenciones sobre lo que podia sobrevenir. El Obispo por sí, y por su Cabildo escrituró cumplirlo con buena fe. Fecha en 8. de los Idus de Julio *año de* 1192. El sello del Rey es una ✠ y al rededor: *Signum Regis Adefonsi Regis Castelle.* Confirman el Arzobispo de Toledo, y Primado de las Españas, Martin. Arderico Obispo de Palencia. Martin de Osma. Garcia de Calahorra. Martin de Siguenza. Juan de Cuenca, y Bricio de Plasencia, con varios Señores. *Tom.* 2. *fol.* 3.

20 En el mismo dia, y año firmó el Rey en Burgos otro Privilegio à favor del Obispo D. Martin, y Canonigos, dandoles el *Portazgo* de quanto por mar y tierra llegase al Puerto de S. Emeterio (hoy *Santandér*) y el diezmo de *Castro de Urdiales*, *de omnibus pannis*, *& armis*, *& de tota corambre*: y lo mismo si llegaren generos de otro Puerto del Obispado de Burgos. Confirmó este Privilegio el Rey D. Alfonso el Sabio. *Tomo* 2. *fol.* 23.

21 Tenia el Obispo de Burgos Privilegio de cien celemines de Sal en las Salinas *de Añana*: y para asegurar el de-

derecho, sacó confirmacion del Rey, sobre que los gozase para siempre, libres de portazgo, y que sin Alvará pudiese llevarlos donde quisiese. Fecho en Burgos en el *año de* 1193. à cinco de las Calendas de Agosto. *Tomo* 2. *fol.* 20.

22 Prosiguen continuas las memorias de D. Martin en muchas Escrituras impresas en Alarcon, en Bularios, &c. y en el Becerro 2. de Burgos, fol. 106. hay una venta hecha por D. Nuño, Abad de *S. Maria de la Vid*, dando al Obispo D. Martin y Cabildo la hacienda que tenia su Monasterio en Quintana *Paramo de juso*, por quarenta maravedis: y tomaron posesion en nombre de la Iglesia los Canonigos D. Vela, y D. Diego. *Año de* 1194.

23 Berganza dice murió este Prelado en el 1196. Argaiz cita por el mismo año à la Calenda, à la qual atribuye el que murió à ultimos de Julio del año 96. Pero no se informó bien: pues tengo delante la Calenda: y ni pone aquel mes, ni aquel año. D. Martin vivia años despues del 96. como no puede dudarse: pues la Escritura 68. en Alarcon está firmada por *Marinus Eps. Burgensis*; y es del año 97. En el año siguiente dió el Rey al Monasterio de S. Pedro *de Berlangas* el Privilegio de sacar cada semana del monte de Lerma ocho cargas de leña en Acémilas mayores: y confirma *Marinus Burgens. Eps.* Fecha en Solerana dia de todos Santos del año 1198. (*Tomo* 2. *fol.* 34.)

24 Alcanzó D. Martin el *año de* 1200. pues confirmó en 5. de Junio de aquel año la Escritura que el Rey otorgó en Burgos à favor de las Huelgas, como vemos en Alarcon, *Escritura* 86. Y todavia sobrevivió hasta el dia ultimo de Setiembre, en que pone su muerte la Calenda: *II. Kal. Oct. Obiit bonæ memoriæ Martinus Eps. Era MCCXXXVIII.* Esto va conforme con las Escrituras citadas: y con otra del Bulario del Orden de Santiago, que en ultimo dia de aquel año pone à D. Matheo *electo de Burgos*. Segun lo qual consta gobernó la Sede 19. años cumplidos, desde fin de Mayo del 81. y no 18. como propone el S. Cartagena.

25 Fue enterrado en la Catedral en el sitio del antecesor y sucesor, pues la memoria de entierros, puesta al fin del Martirologio dice: *El Obispo D. Pedro*, è D. Martin, *è D. Ma-*

Mathe, è el electo D. Johan. yacen del Choro del Arcediano de Burgos en somo de parte de fuera.

26 Al tiempo de este Prelado corresponden los milagros que Dios hizo sobre conservar en el Convento de S. Agustin la Imagen del SSmo. *Christo de Burgos*, que el Obispo, Iglesia, y Ciudad querian colocar en la Catedral, como veremos en el Tomo siguiente.

Canonigos. D. Vela, y D. Diego. *N.* 22.

MATEO I.

Desde el año 1200. *al de* 1202.

1 Erró gravemente Gil Gonzalez, diciendo que fue primero Obispo de Cuenca, y que alli edificó sus Palacios Episcopales. Prosiguieron Tamayo, Argaiz, y Berganza, remachando el yerro de que fue Obispo de Cuenca, sin reflexionar en el tiempo y circunstancias: pues aunque un Obispo de Cuenca fue promovido à Burgos, no era éste, sino otro de medio siglo adelante. Por ahora se hallaba Cuenca bien ocupada con el glorioso Padre S. Julian, que desde antes del 1200. y viviendo D. Martin de Burgos, era Obispo de Cuenca, y perseveró alli antes y despues del presente D. Mateo, como es indubitable. Ni tuvo disculpa en su yerro Gil Gonzalez: pues ya Martir Rizo en su Historia de Cuenca, pag. 152. habia publicado que el D. Mateo trasladado de Cuenca à Burgos, vivia alli en el año de 1254. muy impertinente para el presente de Burgos: y asi consta el poco peso de Autores que à ciegas se adoptan unos à otros.

2 A fin del año 1200. (en que à ultimo de Setiembre habia fallecido D. Martin) estaba ya electo de Burgos D. Mateo, como prueba la donacion que el Rey hizo al Orden de Santiago, publicada en su Bulario, pag. 49. fecha en ultimo de Diciembre del año 1200. (Era 1238.) y confirmada por el Arzobispo de Toledo D. Martin, por S. Julian de Cuenca, y *Matthæus Burgens. electus.* Donde ves la concurrencia del Obispo de Cuenca (que lo era ya quatro años antes) con el Mateo de Burgos *electo*: y segun esto no pasó de Cuenca à Burgos el presente: y podemos suponer que era antes Dignidad de la misma Iglesia de Burgos: pues por entonces hallamos

que

que el Dean se llamaba Mateo, como prueba una Escritura del Becerro 1. fol. 3. b. que es de quatro años antes, 1196. y ahora suena ya Mateo electo Obispo : y despues de él era Dean D. Benito, segun la Escritura del año 1202. Tomo 1. fol. 21.

3 En Alarcon (*Escritura* 59.) confirma Mateo de Burgos un Privilegio del mismo año de 1200. Pero en lugar de *XVI. die Januarii*, debe leerse *XVI. Kal. Januarii*, poniendo Kalendas en lugar de die: porque en el dia 16. de Enero de aquel año, y meses despues, vivia el antecesor (como alli mismo consta en la Escritura 86. que es del mismo año de 1200. en 5. de Junio, confirmada por el antecesor D. Martin de Burgos, y S. Julian de Cuenca, &c.) y asi en la otra Escritura debe leerse *XVI. Kal. Januar.* dia 17. de Diciembre, en que ya era Obispo D. Mateo, pero solo *electo* (como dice la del Bulario de Santiago.)

4 En el *año* 1201. confirmó D. Mateo la donacion que à 11. de Diciembre hizo en Burgos el Rey à las Huelgas, como propone la Escritura 87. en Alarcon, y firmó tambien S. Julian de Cuenca. Lo mismo sucede en otra del Bulario de Calatrava en aquel año.

5 Desfrutó D. Mateo la Dignidad poco tiempo : pero no tan poco, como resulta de la Escritura 90. en Alarcon, la qual es alli de la Era 1240. (año 1202.) donde pone à *Fernando electo de Burgos* en el dia 18. de Agosto : y cita al Archivo de la S. Iglesia de Burgos. Pero antes de ver yo la Escritura en el Becerro, supuse errada la Era, porque D. Mateo vivia en aquel año de 1202.

6 Buscando despues la Escritura, que es donacion del Rey à su amado Arlote de Marca (en que le da la Villa *de Fontanas*, sita en el camino de Santiago) hallé en el Tomo 2. fol. 93. la data en esta forma: *Facta Carta apud Ceam. Era M.CC.XL. prima XVIII. die mensis Augusti.* Aquella Era 1241. fue el año 1203. pero como la unidad está por letras, y los numeros no son mas que M. CC.XL. no reparó el copiante en la unidad, y leyó solamente Era 1240. donde ciertamente es 1241. (año de 1203.) Conviene prevenirlo, porque otros no se equivoquen : y porque realmente vivia D. Mateo en el año 1202. hasta 20. de Setiembre, en que

T 2

rio antiguo pone su obito diciendo: *III. Kal. Oct. Obiit bonæ memoriæ Matthæus Eps.* que fue el 29. de Setiembre. Pero añade Era MCCXLI. que fue el año de 1203. y meses antes de Setiembre de aquel año se hallaba electo el sucesor, como expresan muchas Escrituras, qué deben prevalecer contra una sola memoria: y asi diremos que el Escribiente del Calendario se descuidó en añadir la unidad. Vease el sucesor.

Fue sepultado donde el antecesor, como alli vimos.

FERNANDO.

Desde el 1203. *hasta el de* 5.

1 Este es el ya mencionado como *electo* en la Escritura del año 1203. en 18. de Agosto, por la qual dió el Rey à Arlote de Marca la Villa de Fontanas: y la confirmaron el *Arzobispo Primado D. Martin. Alderico de Palencia. Rodrigo de Siguenza. Diego de Osma. S. Julian de Cuenca. Gonzalo de Segobia.* Jacobo de Abila, *y Ferrandus Burgensis electus.* En el Bulario de Santiago confirmó con la misma expresion de *electo* otra Escritura de aquel año por Junio: y aun à 1. de Abril confirmó otra de las Huelgas de Burgos, Era 1241. que fue el año de 1203. *Ferrandus Burgensis electus sf.* Pero todavia consta antes su eleccion por Enero dia quatro en la Escritura 89. de Alarcon: y tantas Escrituras contestes en la Era 1241. antes de Setiembre, prueban que el antecesor falleció en la antecedente 1240. pues fue su muerte en Setiembre à 29. y asi resulta que D. Fernando el sucesor pudo estar electo à fines del 1202. como denota el oirle con aquel Titulo en 4. de Enero del siguiente.

2 El Sr. Cartagena dijo de este Prelado (*cap.* 80.) *Hic dicitur fuisse nepos Regis.* (de D. Alf. VIII.) De aquel *dicitur* sacan otros el decir con seguridad, que fue hijo del Rey D. Alfonso Nono de Leon, primo carnal de D. Alfonso VIII. y asi el D. Fernando, seria primo segundo de D. Alfonso Octavo, y por ser éste mayor en edad y Dignidad, llamaría al otro *Nepos*, voz comun à sobrinos y à primos. Argaiz dijo, *Nieto*, ò *Sobrino*. El *nieto* no es del caso: pues D. Alfonso Octavo no tenia en el 1203. nieto capaz de ser Obispo. *El sobrino* en rigor (como hijo de hermano, ò hermana) tampoco tiene entrada: porque D. Al-

Alfonso Octavo fue unico hijo de su padre D. Sancho el Deseado: y asi el *Nepos* corresponde à primo, ò consobrino.

3 Pero hoy es dificil de averiguar tal parentesco en lo que mira à legitimo matrimonio, en que no conocemos en nuestra Casa Real, ningun Fernando primo de D. Alfonso Octavo. Sabese que D. Alfonso Nono de Leon (primo carnal de D. Alf. VIII. como hijos de hermanos) tuvo fuera de matrimonio un hijo llamado *D. Fernando*, de quien hablamos en el Tomo 1. de las Reynas, sorbe aquel reynado, tratando de Doña Maura, Amiga del Rey D. Alfonso Nono. Este D. Fernando fue Dean de Santiago, Canonigo de Leon, y Arcediano de Salamanca: pero no pudo ser éste el presente Obispo de Burgos: porquè habiendo nacido D. Alf. IX. en el 1171. (como probamos en la Obra de las Reynas) no tenia en el año de 1202. mas que 32. en cuya edad no podia tener hijo capaz de ser Obispo.

4 Añade, que una Escritura de Arlanza, mencionada por Argaiz, sobre el año 1205. dice que presidia en Burgos el Obispo D. Fernando *Gundisalviz*: y Obispo apellidado *Gonzalez*, no era el hijo mencionado del Rey D. Alfonso, porque aquel D. Fernando se apellidaba *Alfonsi*, como vimos en la Obra de las Reynas de segunda edicion.

5 Por los años de 1145. entró Religioso en Oña un ilustre varon, que fue Armigero, ò Page de lanza, del Emperador D. Alfonso Septimo, y se llamaba D. Fernando Gonzalez, segun consta por las Escrituras alegadas en Argaiz sobre este Obispo: pues viendo el mismo nombre y apellido en los dos; resolvió que de Oña pasó à la Sede de Burgos. Corrige alli las datas de las Escrituras, y viene à fijarse en los años de 1145. y siguiente. Pero hace dificultad el combinar la edad de aquel Armigero con la de este Obispo: porque haciendolos una misma persona, resultaba que cinquenta y ocho años despues de haber servido al Emperador de Armigero, le hicieron Obispo: y es dificultoso creer que en edad tan abanzada, y casi sesenta años despues de apartarse del mundo, le buscasen para gobernar la Sede.

6 Lo cierto es, que este Obispo era reputado *Nepos* (en sentido de primo) y el Sr. Cartagena pudo haber omitido la

la expresion de *dicitur*, quando le mencionó *Nepos Regis*: pues consta con certeza, que el Rey D. Alfonso Octavo le confesó *Nepos* en la Escritura del Becerro 2. fol. 93. b. en que le dió la Villa de *Villasur de Ferreros*, diciendo: *Facio Cartam donationis, concessionis, & stabilitatis Deo, & Cathedrali Ecclesiæ Burgensi Beatæ Mariæ, & vobis Donno Ferrando ejusdem instanti Episcopo, Karissimo atque dilectissimo nepoti meo, vestrisque successoribus perhenniter duraturam. Dono itaque vobis, & concedo villam illam quæ dicitur Villa assur de Ferreros integre cum collaciis, solaribus populatis, & eremis, cum terris, vineis, pratis, pascuis, &c. Facta Carta apud Vallŏlti Era M.CC.XL. secunda VI. die mensis Maii* (que fue el año 1204.) Consta pues en boca del mismo Rey que era *Nepos* suyo: pero no consta quienes fueron sus padres. Consta que el Rey dió à la Sede la *Villasur de Ferreros*: y que D. Fernando estaba ya consagrado en Mayo del 1204.

7 Este Obispo D. Fernando empeñó algunos bienes pertenecientes à la Dignidad, y recibió otros prestados, acerca de los quales pedian ganancias los acreedores. Pero vacando la Sede acudió el Cabildo à Roma, dando cuenta al Pontifice Inocencio III. el qual mandó que en habiendo nuevo Obispo, restituyese à la Mesa de la Dignidad los reditos *quos bonæ memoriæ F.* (Ferdinandus) *obligavit illicite, vel concesit*, y que el mismo nuevo Obispo compeliese à los acredores, à no pedir usuras, ni él pagase las deudas de lo que no se empleó en utilidad de la Iglesia. Dada en Roma à 9. de las Calendas de Marzo, año octavo de su Pontificado. Y en el mismo dia y año firmó otro Breve respondiendo al Cabildo en pregunta que le hizo, sobre si podia éste conceder à los Fieles en el dia de la Asuncion las Indulgencias que el Obispo les franqueaba: y el Pontifice resolvió, que en la Sede Vacante concediese el Cabildo las mismas Indulgencias, como se ve en el Becerro 2. fol. 67. donde perseveran ambas Bulas, por solas las quales hay noticia del hecho.

8 Pero de aqui resulta encuentro con el dia y año de la muerte señalado por el Calendario sobre el Obispo: pues en el 29. de Julio dice: *Obiit bonæ memoriæ Ferdinandus*

Epis-

Episcopus Era M.CC.XLIII. que fue el año de 1205. en que por Febrero habia ya fallecido, segun la citada Bula, en que el Papa le da por difunto, y supone vacante la Sede. Aquel dia 9. de las Calendas de Marzo, fue el 21. de Febrero, en el qual corria año octavo de Papa en el 1205. pues empezó en 8. de Enero de 1198. y si en éste por Febrero era su año primero, el octavo empezó à contarse desde 8. de Enero del 1205. y consiguientemente no vivia Fernando en Febrero de aquel año. El Señor Cartagena propuso en D. Fernando dos años: y estos se verifican desde el año de 3. en que le vimos electo. Sandoval pone su muerte en el mismo año de 5. pero en el dia 24. de Agosto, sin decir por donde consta. El Bulario de Calatrava pone Escritura del año 1205. en Mayo, en que fue testigo, *F. Burgensis Eps.* Y lo mismo sucede en otra del Bulario del Santiago: de modo que parecen muchos documentos para decir que erraron en cosa domestica: y es mas suave recurrir à que errase el copiante de las Bulas, poniendo año *octavo*, donde corresponde el VIIII. (9.) cuyos numeros se equivocan en no leyendo despacio.

9 En el Archivo de Oña hay (dice Argaiz) un Proceso, en que se dice haber muerto D. Fernando de veneno, que le dió un Medico Judio, como este mismo confesó à la hora de la muerte. Dijose haber influido en ello D. Garcia de Contreras que le sucedió en la Mitra: y estandole consagrando lo protestó publicamente en la Iglesia el Abad de S. Juan de Ortega, que era entonces de Clerigos Reglares: y huvo tanto alvoroto, que resultó una muerte.

10 Asi éste, como el sucesor, fue sepultado en *S. Maria Magdalena*, como dice la Memoria ya citada, de entierros: y aquella Capilla es la de S. Andres, dedicada tambien à la Magdalena: *El Obispo D. Fernando, è el Ob. D. Gr. de Contreras yacen en Santa Maria Magdalena.*

GARCIA DE CONTRERAS.

Desde el 1206. *hasta* 8. *de Marzo del* 1211.

1 La memoria sepulcral, que acabamos de citar, expresa en D. Garcia el apellido de *Contreras*, que le da tambien el Sr. Cartagena. Gil Gonzalez, y Tamayo le hacen natural de

Jaen. Argaiz le apellida *Martinez de Contreras*.

2 Este logró que el Papa diese comision para consagrarse acá: pues el proceso de Oña mencionado en el antecesor, dice haber sido consagrado en su Catedral, donde el Abad de S. Juan de Ortega hizo la protestacion de que resultó el alboroto y homicidio referido. (*n.* 9. *prec.*)

3 A este perteneció recobrar lo que habia enagenado el antecesor, segun la Bula citada alli: y este es el que en aquel dia (9. de las Calendas de Marzo) no estaba electo: pues dice el Papa, *ille quem vobis in Episcopum duxeritis eligendum, postquam fuerit confirmatus, redditus ad mensam Episcopi pertinentes, quos &c.* (como arriba.) Consta pues que el antecesor falleció en la entrada de aquel año de 5. pues no tardaria el Cabildo en dar cuenta al Pontifice, y este respondió en 21. de Febrero (9. *Klds. Martii*) suponiendo la Sede vacante, y proveyendo lo que debia hacer el Obispo electo despues de ser confirmado &c.

4 El Obispo halló ya en poder de la Dignidad à *Villasur* de Ferreros, concedida al antecesor, y sucesores. Pidió à los vecinos de aquella Villa mas derechos de los que solían dar: y quejandose al Rey; mandó, que ni el Obispo actual D. Garcia, ni otro de los sucesores, exigiese de los vecinos presentes y venideros, mas que *medio maravedi* por cada uno, y eso por S. Miguel, annualmente: porque esto era lo acostumbrado: y añade el Rey, que ni él, ni sus sucesores pidan tampoco à dichos vecinos mas que medio maravedi por cada uno, y eso, quando hagan la peticion por Castilla. Fecha en Burgos *Era M. CC. XLV. Reg. exp. V. Kls. mensis Junii*, que fue el año 1207. y aqui suena primera vez en esta Iglesia, la expresion (despues frequente) de ser hecha la Carta *à expensas del Rey*. S. Fernando la confirmó despues, eximiendo à *Villasur* de la jurisdicion de Villafranca. *Tomo 2. fol.* 94.

5 En este mismo año de 1207. confirmó D. Garcia una Donacion hecha en Atienza al glorioso Patriarca S. Juan de Mata, que se hallaba alli con el Rey, como veremos en el Tomo sig. y asi tuvo este Obispo la fortuna de tratar al Santo Patriarca.

6 D. Garcia volvió à mover el pleyto con el Monaste-

terio de Oña, que el Obispo D. Victor habia concluido por concordia, sobre las Tercias decimales de las Villas que poseia el Monasterio: y renovado el litigio por el Obispo D. Garcia ante el Papa Inocencio III. con el Procurador del Monasterio; convino finalmente el Obispo en guardar la antecedente concordia: y el Papa expidió su Bula confirmatoria, publicada entre las de Inocencio III. Tom. 2. lib. 13. Epist. 69. dada en su año XIII. (que fue el 1210.) en las Nonas de Mayo.

7 Otro pleyto movió D. Garcia con los Clerigos de Santa Maria de *Castro-Xeriz* sobre Iglesias, y varias cosas, en que mediaron algunas violencias, de que se dió cuenta al Papa: y no pudiendo éste hacer plena justificacion, dió orden al Obispo de Zamora, al Arcediano de Toledo D. Mauricio, y al Maestro D. Miguel, Canonigo Segoviense, para que juzgasen la causa. Fecha en Roma à 4. de las Calendas de Mayo de su año decimo tercio (*que fue el.*1210.) y aunque la copia no expresa el nombre del Obispo de Burgos, sabemos fue el presente D. Garcia, no solo por el año, sino por otra Bula del Papa Honorio (III) dirigida al sucesor D. Mauricio, en que menciona dicho pleyto ante el Papa Inocencio, su predecesor, por parte de los Clerigos de Castro-Xeriz, y del Obispo de Burgos G (Garcia) predecesor de D. Mauricio: y alli refiere que prosiguió el litigio despues de la muerte de D. Garcia: y como vacando la Iglesia, faltaba legitimo defensor, anuló el Papa Honorio las deposiciones hechas por algunos testigos, con todo lo demas que refiere la Bula conservada con la precedente en el Becerro 2. fol. 69. Imprimióla Aguirre Tomo. 3. pag. 458.

8 El Señor Cartagena señala seis años de Pontificado en D. Garcia. Sandoval pone su muerte en 18. de Mayo del 1210. Gil Gonzalez en 18. de Marzo del 1211. Tamayo escribió lo mismo, como tambien Berganza, omitiendo el dia, que está errado en los citados: y asi el año, como el dia constan en el Martirologio, que en el dia 8. de Marzo pone su muerte en el año de 1211. *VIII. Idus Martii. Obiit bonæ memoriæ Garsias Episcopus de Contreras Era MCCXLIX.*

9 Fue enterrado, como el antecesor en la Capilla de la Mag-

Magdalena. Sobre el dia 6. de Octubre nota el Martirologio: *Exit procesio ad altare S. Marinæ super sepulturam Dni. Garsiæ bonæ mem. Episcopi Burgensis*: y esto prueba que dejó fundada memoria para aquel dia.

JUAN MATEO.

Electo en el 1211. *Murió en el* 1212.

1 Convienen las memorias de entierros y óbitos, en tratar à D. Juan con el preciso titulo de electo, en que murió, como vimos en la clausula del sitio en que fueron enterrados D. Martin y D. Mateo, *è el electo D. Johan.* Su padre se llamó Mateo, y este era el apellido del hijo, pues una Escritura de Arlanza (num. 181. segun Argaiz) dice: *Electus in Burgos Dns. Joannes Matthæi.* Por Noviembre del mismo año de 11. en que murió el antecesor, era ya *electo de Burgos* D. Juan, pues como tal firmó un Privilegio otorgado en Alarcon por el Rey D. Alfonso octavo à favor de su Real Hospital de Burgos, 5. *Kls. Decembr. Era* 1249. que persevera en el Tumbo del Hospital del Rey f. 5. y otro en el dia siguiente à favor de las Huelgas, en su Tumbo, fol. 19.

2 Murió sin llegar à ser consagrado: pues la citada clausula de entierros le nombra despues de muerto como *electo*: y lo mismo dice la del óbito, puesta en el Martirologio sobre el dia 18. de Julio: *Obiit Johan. electus. Era MCCL.* donde vemos no solo el mes y dia, sino el año, que fue el 1212. en el qual lograron nuestros Reyes el famoso Triunfo de la Cruz en las *Navas de Tolosa*; dia 16. de Julio, antevispera del señalado aqui en el fallecimiento del electo: lo que prueba haber muerto en aquella tierra, si fue à la Cruzada, como es creible: pues en Junio del mismo año de 12. confirmó en Toledo la donacion hecha por el Rey al Orden de Calatrava, como se ve en Alarcon Escritura 111. *Joannes Electus Burgensis cf.* y el que por Junio está en Toledo, no faltaria en la expedicion sagrada de aquel mes, y por allá murió, pero el Cabildo le trajo à enterrar en su Iglesia.

De otros Obispos.

3 No ponen los Catalogos mas Prelados antes de D. Mauricio: pero Argaiz refiere por

por este tiempo un D. Alfonso, que en instrumento de Arlanza se dice haber intervenido en el hecho *Don Alfonso Obispo de Burgos*. El año es alli el 1210. pero le corrige en el siguiente, por estar aquel ocupado con D. Garcia. Pero tambien el de once tenia otro electo, que vivió hasta mediado de Julio del 1212. Y el no dar à este D. Alfonso (reducido alli al año de diez) el dictado de electo, le supone confirmado: lo que pide mas tiempo (en Obispo sufraganeo del Papa) y nos hallamos con tiempo muy estrecho: pues desde 8. de Marzo del once, hasta el año de doce, es el unico espacio en que puede introducirse Obispo sucesor de D. Garcia. El mismo Argaiz no se aseguró de D. Alonso, y dijo que era dudoso, y supuesto, ò que vivió poquisimo. Esta es disyuntiva que no asegura nada, y si la Escritura no es legitima, pudiera haber omitido al tal Obispo: si es firme, corresponde al fin del año 1211. y luego falleció D. Alfonso en principios del siguiente. Yo le menciono aqui, por si llega à descubrirse otra memoria: pues esta sola, no conviene con otras, especialmente con lo que vamos à referir.

DE BRICIO.

Electo en el año de 1214.

4 Solo Argaiz conoció este Prelado, hallado en Escritura de Arlanza num. 452. sobre el *año* 1214. en 3. de Junio, en que confirma *Bricius Burgensis electus*. Supone que este fue antes Obispo de Plasencia: y no puede dudarse que gobernó aquella Iglesia su primer Obispo D. Bricio por mas de veinte años. En el de 1210. todavia persevera su memoria en Plasencia, como refiere Fernandez en los Anales de aquella Ciudad, y en Escritura del Hospital del Rey de Burgos, *año de* 1211. *V. Kls. Decembris*, confirma Bricio Placentino: luego falta. Fernandez dice que por muerte: Argaiz, que por traslacion à Burgos. Mas para esto no alega prueba de identidad en las personas, sino el nombre: y aunque no era usado entre los nuestros, pudo convenir à otro diverso del Obispo de Plasencia.

5 Yo me inclino mas à reputarlos diversos, no tanto por titulo de traslacion, quanto porque el Bricio de Plasencia habia de ser muy abanzado en edad en el año de 1214. si,

si, como escribe Gil Gonzalez, empezó à ser Obispo en el año de 1180. y no parece verosimil que despues de 34. años de Mitra, le eligiesen para diversa Iglesia, especialmente del temple de Plasencia à los frios de Burgos. Demás de esto, el Obispo de Plasencia no debia omitir el Titulo de *Placentinus*, mientras no fuese confirmado en otro. Viendo pues en la firma referida el dictado de *electo* solamente; corresponde decir, que éste no era Obispo en otra Iglesia.

6 Pero en el año de 13. hallamos otro *electo* con nombre de *Mauricio*. (que es el sucesor de quien vamos à tratar) Esto se enlaza bien con la muerte del antecesor D. Juan, que falleció en 18. de Julio del 1212. y en Julio del siguiente consta ya electo D. Mauricio. Si es firme la noticia del Bricio electo, (con cuyo Titulo suena arriba en el 1214.) diremos que huvo discordia en la vacante de D. Juan (como propone Argaiz) y unos eligieron à Bricio, y otros à Mauricio. Pero en las Escrituras que yo tengo, no veo mas que à D. Mauricio desde el año de 13. y este es el legitimo, y el que prevaleció, si huvo otro electo.

MAURICIO.

Desde el 1213. al de 1238. en 12. de Octubre.

1 En lugar de los nombres no conocidos en Burgos (que acabamos de mencionar) viene uno de los mas afamados, à quien el Señor Cartagena llama *famoso*. Este fue *D. Mauricio*, que floreció en el glorioso reynado de Doña Berenguela y su hijo S. Fernando: pero como el nombre de Mauricio no es de los usados en España; convienen nuestros Escritores en hacerle estrangero, aunque no convienen en la patria. El Señor Cartagena dice que le tenian por Ingles: *Ferunt Anglum fuisse*. Sandoval, y Berganza lo afirman. Gil Gonzalez, y Tamayo le hacen Frances. Argaiz los quiso conciliar, con hacerle Ingles por origen, ò sangre; y Frances por el nacimiento. Pero no veo prueba, que determine, ni aun dé seguridad, si es verdad lo que refiere Argaiz de una Acta Capitular de nuestra Iglesia, donde consta que no conviniendo los Electores sobre Obispo, dieron en un tercero, que era D. Mauricio, Abad de S. Maria de Fitero en Navarra, y que en su juven-

ventud habia sido Canonigo de aquella Santa Iglesia. Asi Argaiz con la Acta Capitular. Pero si desde la juventud vivió en el Monasterio de Fitero, deben ofrecer pruebas los que le publiquen estrangero.

2 Si la citada Acta Capitular refiriera la noticia conforme la propone Argaiz, debieramos conformarnos: pero mientras no llegue à descubrirse (lo que hasta ahora no he podido lograr) puede creerse la eleccion de D. Mauricio como tercero en disension de electores, y dudar si es añadida la expresion de Abad y crianza en Fitero, pues aunque de alli podia muy bien ascender à Obispo su Abad, pudo ser congetura de Argaiz para identificar la persona el ver en Fitero Abad à un D. Mauricio en el año de 1213. cuyo nombre suena luego en el Obispo de Burgos. Pero hallamos el mismo nombre de Mauricio en el Arcediano de Toledo, à quien arriba vimos que en el año de 1210. dió el Papa comision para juzgar con el Obispo de Zamora, y D. Miguel Canonigo de Segovia, sobre el pleyto del Obispo D. Garcia: y en éste se hace mas persuasible la tradicion de que era Ingles, venido con la Reyna D. Leonor, muger de D. Alfonso el de las Navas, pues esta Señora procuraria favorecer à su paysano, honrandole con el Arcedianato de Toledo, en que se hizo visible para la referida comision del Pontifice, y para que Burgos le nombrasse por Obispo. En efecto despues de escribir ésto hallé en los Apuntamientos que D. Juan Bautista Perez hizo para los Arzobispos de Toledo, que D. Mauricio Arcediano de alli fue hecho Obispo de Burgos. Sandoval escribe que se llamaba *el Maestro D. Mauricio de Toledo*: y esto favorece à que de Toledo, y no de Fitero, ascendió à la Mitra.

3 Pero yo creo que no vino con la Reyna de Inglaterra: porque ésta llegó à España en el año de 1170. al qual sobrevivió D. Mauricio 68. años. ¿Pues que edad tendria entonces? Claro está que por sí no merecia salir de Inglaterra: y solo podian recurrir à que viniese acompañando à los padres; si probarán que estos vinieron de allá: pero yo he averiguado quienes fueron, y no veo indicio de que fuesen Ingleses, ni Franceses, sino Españoles: porque el Padre se llamó *Rodrigo*, y la madre *Oro sabia*, nombres usados en Es-

España, y no fuera. La noticia persevera en el Martirologio de Burgos, sobre el dia 11. de Diciembre, donde dice: *Obiit Rodericus Pater Mauricii Epi. & mater ejus Oro sabia. Anniversarium eorum in Valdemoro x. mr. & de bis debet nostrum commune annuatim xii. pauperibus dare comestionem.* Este Aniversario le fundaria el hijo D. Mauricio, si no le establecieron sus padres: pero los nombres de Rodrigo, y de Oro, mas favorecen à Españoles, que à Estrangeros. A lo mismo alude el que D. Juan de Medina, Arzobispo de Toledo, sucesor de D. Rodrigo, era sobrino de D. Mauricio Obispo de Burgos, como dice en su Testamento, citado de D. Juan Bautista Perez, que añade haber dejado un Aniversario en la Iglesia de Burgos, y las casas que alli tenia. Añade que parece haber tenido aqui renta Eclesiastica estudiando: y todo esto seria por el tio D. Mauricio.

4 Desde 18. de Julio del 1212. en que falleció D. Juan, ocurren las dificultades ya propuestas, nacidas de instrumentos que yo no he visto. Gil Gonzalez, sin mencionar ninguna, dice que fue electo D. Mauricio en 22. de Junio *del año* 1214. Tengo Escritura de aquel año con la expresion de Mauricio, electo Burgense: pero no fue la eleccion entonces: ya estaba electo en el *año de* 13. en que à 31. de Julio confirmó la donacion de *Madrigalejo* que el Rey D. Alfonso Octavo hizo à su Hospital de Burgos, Era 1251. año segundo de la Victoria de las Navas: *Mauricius Burgens. electus conf.* Prosiguió como electo en el año de 14. pero en el de 15. estaba ya consagrado por Abril, en cuyo dia 28. confirmó un Privilegio del Rey D. Henrique (que sucedió à su padre en Octubre del 14.) como consta en el Bulario de Santiago sobre el año 1215. *Mauricius Burgens. Eps. conf.* Lo mismo en el año de 16. y 17.

5 La Cronica General dice que el Papa Inocencio III. dió comision al Obispo de Palencia, y à D. Mauricio de Burgos, para que separasen al Rey D. Henrique de su Esposa parienta Doña Mafalda: y esto fue antes de 16. de Julio del 1216. en que falleció aquel Pontifice.

6 Huvo un largo pleyto sobre derechos entre la Parroquia de *S. Esteban* de Burgos, y el Obispo, con recursos à Roma, que ocasionaron mu-

muchos gastos, y disgustos: pero tirandolo à remediar los Clerigos y Seglares de la dicha Parroquia, hicieron concordia con el Obispo D. Mauricio, y con el Cabildo, *año de* 1217. en el Palacio Mayor de Santa Maria, firmando por el Cabildo, *M. Decanus: Archidiaconus Marinus: Archds. Matthæus: Archds. Gundisalvus: Archid. Munio: Cantor Petrus Didaci: Hilarius Sacrista: Prior Martinus Andreæ, &c.* Tomo 2. fol. 41. Aquel *Cantor Petrus Didaci* puede ser el Capiscol D. Pedro de la Revilla, que yace en la Capilla de S. Nicolas, cuyo Epitafio dice que fue *Maestre de Capiscol Dignidad de la Eglesia de Burgos: è dotó el Hospital que es en Vega, cerca del Ponton: è fino à ocho de Marzo Era de* 1264. que fue el año 1226.

7 En aquel año de 17. murió el Rey D. Henrique I. en 6. de Junio: y no habiendo otro varon, heredó el Reyno su hermana primogenita Doña Berenguela, madre de S. Fernando, muger que fue del Rey de Leon D. Alfonso Nono: la qual despues de ceder el Reyno al hijo, y aclamarle Rey en Valladolid en 1. de Julio del 1217. procuró contener al Rey de Leon, que hacia hostilidades en Castilla. Envió la embajada por nuestro Obispo D. Mauricio con el de Abila: y luego, como era tan prudente, cuidó del cuerpo de su hermano difunto, à quien el Conde de Lara D. Alvaro habia retirado à *Tariego* (territorio de Dueñas) y para darle honorifica sepultura, envió al Obispo de Palencia, y al presente de Burgos D. Mauricio, que recibiesen el cadaver, y la misma Reyna con ellos le condujo à las Huelgas de Burgos, donde yacen sus padres, y alli le sepultaron junto al Infante D. Fernando su hermano.

8 Mientras tanto el Rey D. Fernando se apoderó del Castillo de *Munio*, y desde alli pasó con la gente de Burgos, y con la Reyna, à rendir los de *Lerma, y Lara*, que el inquieto Conde D. Alvaro no habia soltado: y sugetados unos, y otros, entraron todos triunfantes en la Ciudad de Burgos, donde los recibió solemnemente el Obispo D. Mauricio con procesion del Clero y Pueblo, segun afirma el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo coetaneo, lib. 9. cap. 5. y 6.

9 Al mismo tiempo el Monasterio de Oña procuró componerse con la Iglesia de Burgos

gos sobre la competencia varias veces ventilada: y en efecto formaron concordia en dos de Mayo *del año* 1218. en el Palacio del Obispo en el Claustro Burgense, que persevera copiada en el Tomo 2. fol. 48.

10 Viendo el Obispo, y Cabildo la oportunidad de asegurar sus Privilegios, presentaron los dos de S. Juan de *Orceion*, y de S. Julian de *Mena* (concedidos por D. Alfonso Octavo) y el Rey S. Fernando, que estaba en Burgos, los confirmó en 20. de Febrero del 1219. expresando era el *segundo* de su reynado, y asi fue desde Julio del 18. en que empezó el segundo hasta Julio del 19. Confirmaron los Prelados, *Rodrigo de Toledo.* Mauricio de Burgos. *Tello de Palencia. Rodrigo de Siguenza. Geraldo de Segovia. Garcia de Cuenca. Melendo de Osma. Domingo de Abila. Domingo de Plasencia.* Tomo 2. fol. 98. y 99.

11 Pacificado el Reyno, cuidó la Reyna Madre de dar Esposa al hijo: y escogida la hija de Phelipe Duque de Suevia, Rey de Romanos y luego Emperador, llamada *Beatriz*; escogió tambien à nuestro Obispo para la Embajada. Acompañóle el Abad de Arlanza, el de Rioseco, y un Prior del Orden de S. Juan: y despues de un largo viage por Francia, y Alemania, vino con la Princesa felizmente à *Vitoria*, donde la Reyna la fue à recibir. D. Mauricio celebró en Burgos todas las funciones eclesiasticas: porque en el tercer dia antes de S. Andres dijo Misa solemne en la Real Iglesia de las Huelgas, y bendijo las armas con que el Rey se armó de Caballero ciñendole su madre la Espada. En el dia de S. Andres celebró Misa solemne en la Catedral, y dió la bendicion à los Novios. Asi el Arzobispo D. Rodrigo, y una Escritura del mismo Santo Rey à favor de las Huelgas: *Facta carta apud Munio XXI. die Decembris. Era* 1257. *anno tertio regni mei, his videlicet diebus quibus ego præfatus Rex F. in dicto Monasterio S. Mariæ Regalis manu propria in novum militem me accinsi, & sequenti die tertia illustrem B. Reginam, Regis Romanorum filiam, in Cathedrali Ecclesia Burgensi duxi solemniter in uxorem.* La Era 1257. fue el año 1219. en que se hizo el casamiento en Noviembre, corriendo el año 3. del reynado hasta Julio del 1220. y el año de la boda hasta fin de No-

Noviembre del mismo año de 20. porque estos años se contaban de dia à dia, no de Enero à Enero, como digimos en la Obra de las Reynas: y asi en fin del 19. y principios del 20. era un mismo año de estas Epocas, y queda asegurado que este feliz casamiento fue en el año de 1219.

12 Reconocido el Rey à los servicios de D. Mauricio, le hizo para él y sus sucesores una copiosa donacion de tres Villas, que fueron *Valdemoro*, y *Quintanilla*, en el territorio de Castro-Xeriz, y *S. Mames de Favar* en el de Panizares: todo esto, dice el Rey, por remunerar los muchos trabajos que este Venerable Padre D. Mauricio padeció en ir, y venir de Alemania de orden mia y de mi dulcisima madre à traer à mi amada esposa Doña Beatriz, hija del Emperador Phelipe: *Volens remunerare labores multiplices venerabilis patris prædicti M. nunc Burgensis Episcopi, quos sustinuit in eundo in Alemaniam, & redeundo, de mandato meo, & dulcissimæ matris meæ, pro karissima uxore mea Regina Doña Beatrice, Philippi quondam Regis Alemaniæ filia, &c. Facta carta Vallis Oleti, Era MCCLIX. X. Klas. Julii, anno regni mei quarto*: cuya Era fue el año 1221. *quarto* del Rey en aquel dia 22. de Junio, y el año quinto empezaba nueve dias despues, como quien fue coronado en 1. de Julio del año 17. Confirmaron los Prelados *Rodrigo de Toledo*. Mauricio de Burgos. *Tello de Palencia. Geraldo de Segovia. Rodrigo de Siguenza. Melendo de Osma. Domingo de Abila: y Domingo de Plasencia*, como consta en el Tomo 2. de Privilegios, fol. 96.

Fabrica de la Catedral.

13 En el mes de Julio de aquel año 1221. estaba el Rey en Burgos, y continuó en honrar la Santa Iglesia, que habia servido de Parroquia para su casamiento, disponiendo erigir otra correspondiente à la magnificencia de su animo y del zelo y grandeza del Obispo, à quien se debe atribuir la solicitud de la Obra, y el haber servido de egemplar à que otros muchos Prelados engrandeciesen sus Iglesias, aprovechandose de la feliz constitucion de la Corte, en que Rey y Reyna parece no tenian oro, plata, y piedras preciosas, mas que para consagrarlo todo al culto del Señor en sus Iglesias,

pues de los dos dijo el Tudense, pag. 113. *Auro, argento, pretiosis lapidibus, & sericis Orndmentis, Christi Ecclesias decorantes.* Los Prelados de Toledo, de Astorga, de Orense, de Tuy, y de Zamora, empezaron à fabricar sus Catedrales, y el Canciller del Rey la de Valladolid, y despues la de Osma.

14 Pero antes de todos el prudentisimo Mauricio se esmeró en fabricar la suya con firmeza y hermosura, como afirma el Tudense: *Prudentissimus Mauricius Episcopus Burgensis Ecclesiam Burgensem fortiter, & pulchre construxit.* Esto fue cinco años antes de empezar D. Rodrigo la de Toledo, cuya fabrica tuvo su principio en el año de 1226. como expresan los Anales Terceros Toledanos, publicados en el Tomo 23. pero la de Burgos fue primero, en el año de 1221. dia 20. de Julio, consagrado à S. Margarita, como expresa una memoria escrita en el Becerro 2. fol. 57. que dice asi:

PRIMUS LAPIS PONITUR IN FUNDAMENTO NOVI OPERIS ECCLESIÆ BURGENS. XX. DIE MENSIS JULII. Era MILLESIMA QUINQUAGESIMA NONA, DIE SANCTE MARGARITE.

En el Martirologio sobre el mismo dia 20. de Julio hay la nota del mismo asunto: *Festo Beate Margarite incepit Dñs. Mauricius Episcopus Burgensis; fabricam Ecclie Burgn. Era M.CC.L.VIII. Año M.CC.XXI.* pero la primera memoria es mas antigua, y correcta, porque en ésta puso el copiante LVIII. en la Era, que alli por todas letras es LVIIII. (59.) Argaiz estuvo mal informado, quando atribuyó al Calendario la Era 1254. (donde no hay sino la propuesta) pero imprimió el año de 1221.

15 El Cronicon de Cardeña, que pusimos en el Tomo 23. dió la misma Era 1259. en esta forma:

Era MCCLIX. fue puesta la primera piedra en Santa Maria de Burgos en el mes de Julio, el dia de Santa Margarita, è pusieronla el Rey Don Ferrando, è el Obispo Don Moriz.

Aque-

Aquella Era fue el año 1221. y añade el Cronicon la individualidad de que el Rey D. Fernando y el Obispo pusieron la primera piedra. Hoy persevera en el pavimento de la Catedral junto al gran pilar del lado de la Epistola, que mira al del Coro, una pequeña piedra como significativa del sitio en que fue colocada la primera de la fabrica de la Iglesia.

16 Ya digimos que el Santo Rey fue casado por el Obispo D. Mauricio en la Catedral antes de empezar esta fabrica (año de 1219.) y asi antes de ella (llamada *nueva obra* en la primera memoria) habia dentro de Burgos Catedral. La comun opinion era que la Iglesia de S. Lorenzo servia de Catedral hasta el presente Obispo, que la edificó donde hoy existe: pero ya mostramos arriba, que aunque el Rey D. Fernando I. resolvió poner alli la Sede, no tuvo efecto entonces, ni en tiempo de su hijo D. Sancho, hasta que el otro hijo D. Alfonso introdujo la Sede en Burgos, pasando aqui la Aucense que sus hermanas trasladaron al Gamonal. Pero aquella entrada no fue poniendo la Catedral en la Parroquia de S. Lorenzo, sino edificando à sus Reales expensas la Iglesia de S. Maria que hizo Sede, erigiendola en el sitio donde estaba su Palacio, como el mismo Rey declara por las palabras arriba alegadas, *Quam Sedem S. Mariæ de meo proprio censu, & in ipso loco, ubi tunc temporis meum Palatium erat, ædificare mandavi, & meo tempore consummavi.* Asi el Rey D. Alfonso Sexto en el año de 1096. (cap. 3. n. 23.)

Si el Rey confiesa que erigió nueva Catedral, ò Sede, en el sitio donde antes era su Palacio; claro está, que no era S. Lorenzo la Catedral, porque no le servia de Palacio la Parroquia, sino otra diversa fabrica, la qual se demolió para hacer la Sede, y S. Lorenzo se quedó Parroquia como antes.

17 Supuesto que la Catedral estuvo en diverso sitio que la Iglesia de S. Lorenzo, no podemos señalar otro lugar mas que el mismo donde existe hoy la Catedral, aunque en tiempo de Alfonso Sexto, y ciento y 22. años despues, no ocupaba tanto espacio, siendo muy reducida, como otras de aquellos tiempos, que por ser muy estrechos, no tenian ensanches de grandeza, y esto movió à los Prelados posteriores

res para que viviendo en siglos de mayor opulencia, y creciendo el numero de los Fieles, ensanchasen las casas del Señor; sin necesitar mudar los sitios, sino labrarlas con la magnificencia que cada vez ha ido creciendo con el mayor gusto de arquitectura, y por el aumento de riquezas.

18 Asi el Obispo D. Mauricio mostró la grandeza de su animo en idear Templo mas augusto, empezando desde la primera piedra en el mismo sitio en que hoy está, pero con una planta, y traza de particular magnificencia, tan superior à lo antiguo, que continuada por los sucesores ha llegado à ser una de las mas sobresalientes de España, unica en la hermosura de su vista exterior, y grandeza del crucero de la Capilla Mayor.

19 Debese à D. Mauricio todo el cuerpo de la Iglesia, y el principio de las dos Torres principales de la puerta Real, continuadas por el sucesor D. Alfonso de Cartagena en el siglo decimo quinto, como éste refiere (cap. 83.) diciendo que D. Mauricio labró el cuerpo de la Iglesia, mas no el Claustro, ni la Capilla de Santa Catalina, ni el remate de las Torres, que se concluyeron despues, como iremos diciendo. En el Señor Cartagena propondremos la vista exterior de la fabrica, porque aunque D. Mauricio fue el Autor principal, la continuacion fue del expresado: y otros añadieron despues: y asi el citado sitio, es como el medio de unos, y de otros.

Otras memorias del Obispo D. Mauricio.

Feliz fue la Sta. Iglesia de Burgos en la entrada del siglo xiii. en que Dios la envió tres Patriarcas: *S. Juan de Mata* à principio del siglo: *S. Francisco* en el año 1213. *S. Domingo* en el 19. Algunos ponen aqui à S. Juan de Mata por dos veces, para introducir su sagrado instituto, y fomentarle, como lo consiguió, siendo el Convento de Burgos el primero de su Orden en Castilla. Quedaron aqui algunos Religiosos, y como en el principio no tienen las cosas complemento, le fueron solicitando poco à poco. En el año de 1221. era Ministro Mayor del Orden Fr. Guillermo Scoto, compañero del Santo: y éste con sus Religiosos obtuvo del Obispo *D. Mauricio* y su Cabildo, licencia de tener Oratorio en aquella casa, y Cimenterio para enterrar los di-

difuntos de su familia, y pobres que muriesen en el Hospital que tenian, sin permitirles sepultar, ni administrar Sacramentos à otra ninguna persona fuera de las contenidas en la clausura: y à ello se obligó el dicho Ministro Mayor, y el Ministro de aquella casa de Burgos, llamado Fr. Martin, Vicario del Mayor en Castilla, Navarra, y Portugal, y los demás Religiosos de la Casa, que otorgaron la Escritura en el Palacio del Obispo en el año 1221. como consta en el *Becerro 2. fol.* 109. y veremos en el Tomo siguiente.

21 En el año siguiente pasó D. Mauricio à la Villa de Aguilar de Campó, y consagró la Iglesia de S. Maria la Real (que es de Religiosos Premostratenses) segun refiere la memoria estampada en Gil Gonzalez, asi:

Ista Ecclesia est consecrata per manum Mauricii Burgensis Episcopi, tempore Abbatis Michaelis, & Prioris Sebastiani, regnante Rege Domino Ferdinando III. Kalendas Novembris. Anno gratiæ 1222.

Nó es memoria original del tiempo de D. Mauricio, pero la sacarian de otra mas antigua.

22 Fue D. Mauricio muy propenso à la paz, logrando cortar los daños de litigios por medio de concordias: y demás de la ya referida sobre el año de 17. efectuó otras muy notables. Una fue con acuerdo del Rey y de las Reynas sobre puntos de la Abadia de *Covarrubias*, y sus Iglesias, en que hicieron amigable composicion, conviniendo en que el electo Abad de Covarrubias se presentaria al Obispo dentro de 30. dias, para recibir la institucion, confirmacion, y potestad espiritual sobre los subditos, ofreciendo obediencia al Prelado, y que le recibirian solemnemente quando viniese de la Curia Romana, ò expediciones del Rey, con las demás obligaciones que explica el Concordato, conservado en el Tomo 2. fol. 40. y firmado en Julio *del año* 1222. *Arcbidiaconus Marinus; Dompnus Munio Magister : P. Magister: V. Magister : M. Cantor : Didaci Sacrista: Magister & totum Capitulum Burg*[illegible]

23 Otra composicion en el mism[illegible]

el Abad, y Monasterio del Burgo de S. Domingo *de Silos*, en que nombraron Jueces arbitros à D. Marin, y los Maestros Martin, y Pedro Arcediano de Burgos: los quales quitaron al Obispo y Cabildo la accion de impugnar al Monasterio, obligando à éste à que pagase annualmente al Obispo por la Asuncion treinta monedas de oro por los diezmos de las Iglesias del litigio, y que satisfaciese las dos *Procuraciones*, ò estipendios de asistencia en la visita del Obispo, dando en el primer dia la Procuracion Canonica del Concilio Lateranense, y en el segundo fuese por entero, si le parecia al Abad; ò sino le diese diez maravedis para los gastos. *Tom.* 2. *fol.* 42. Esto fue por Enero del 1222.

Precedió una ruidosa competencia entre el Obispo y Monasterio de Silos, la qual llegó à excomunion y manos violentas, de que el Monasterio se quejó ante el Papa Honorio III. y éste expidió Bula cometida al Arzobispo de Toledo, al Dean de aquella Iglesia, y al de Segovia, para que juzgasen en la causa. Fecha en Viterbo à 5. de Diciembre de su año quarto, que fue el de 1219. Pero con la referida composicion cesó la competencia, año de 1222.

24 En Junio del mismo año efectuó otra concordia con el Monasterio de *S. Juan de Ortega*, tambien por compromiso, cuyos Jueces fueron el Arcediano Maestro V. el Maestro M. Hilario Abad Franducense (que era Foncéa) y Guillermo, Canonigos de Burgos, y sentenciaron que el Obispo nombrase Prior en el dicho Monasterio à uno de sus Canonigos Reglares (que debian ser seis, sin el Prior) y deberán vivir segun la Regla de S. Agustin, como observa la Iglesia de Siguenza. Pero si crecieren las rentas, crecerá el numero de Canonigos: y en pudiendo mantener Abad, le nombrará el Obispo, &c. En la visita annual le servirá el Monasterio con la *Procuracion*, ò asistencia, correspondiente al Lateranense (III. *Can.* 4.) *Acta sunt hæc Burgis in Palatio Epi. juxta claustrum mense Junio Era M.CC. LX. in præsentia testium, videl. Archidiaconor. Marini, & Magistri Petri Sacristæ: Mag. Apparicii Prioris: Martini Andreæ Abbatis de Salas: S. Petri: Donni Petri de Gordon: Johann. Peregrini: Donni Guterri: Donni Danibelis: Dida-*

daci Carro: Johs. Rogerii, & aliorum, quam plurium Canonicorum Burgens. &c. Tom. 2. fol. 43.

25 Habia tambien discordia con la Iglesia de *Castro-Xeríz* sobre eleccion de Abad, Clerigos, y de Tercias: y el Obispo D. Mauricio la compuso, ajustandose con D. Martin, que era Arcediano de Burgos, y Abad de Castro-Xeríz: conviniendo en que el Obispo eligiese al Abad, tomandole del gremio del Cabildo de Burgos. Item, que el Obispo, y el Abad nombrasen los Canonigos de Castro, los quales no pasarian de 16. mientras no juzgasen el Obispo y Abad ser conveniente mayor numero. Compusieronse tambien sobre las Tercias: y resolvieron que ningun Arcipreste tuviese jurisdicion sobre la Iglesia y Canonigos de Castro, ni sobre los Racioneros, como no fuesen Parrocos de alguna Iglesia, à excepcion de la de S. Nicolas de Castro, y S. Maria de Villa Ajos, cuyos Rectores quedaban esentos, aunque no fuesen Canonigos, ni Racioneros de Castro. Firmóse en el Palacio del Obispo en Octubre del mismo *año de* 22. en presencia de los Abades de S. Millan, de Oña, de Cardeña, de Arlanza, y otros muchos, que expresa el *Tom. 2. fol.* 47.

26 Prosiguiendo D. Mauricio en este plausible espiritu de paz hizo otra composicion con el Prior de Nagera, Camarero de Carrion, sobre derechos Pontificales *en Laredo, Covacardiel, Fagege, y Santurce*, en Marzo *del año* 1223. añadiendo al mismo tiempo sellos à la concordia hecha dos años antes, en que los Clerigos de Covacardiel y Fagege se obligaron à concurrir à los Sinodos, y observar las Excomuniones y Entredichos puestos por el Obispo, ò por el Abad de Frenuncea, y pagar annualmente al Obispo por S. Martin tres maravedises, en titulo de *Procuracion*: y al Abad de Frenuncea, quando visite, cinco sueldos, como consta en el Becerro 2. fol. 49.

27 Sirvió tambien de Juez arbitro para concordar en el mismo *año de* 23. al Obispo y Cabildo de Calahorra con el Convento de Nagera y de Cluni, sobre derechos Pontificales, cuya sentencia persevera alli, fol. 51. y sig.

28 No por esto se descuidaba en mirar por su Iglesia, antes bien obtuvo del Rey S. Fernando confirmacion de la Villa de *Villasandino*, que el

Rey dió à *Merchante*, y este la cedió al Obispo por los beneficios recibidos, lo que el Rey aprobó à favor del Obispo D. Mauricio y sucesores en el mismo *año de* 1223. à 27. de Marzo, *sexto* de su reynado. *Tomo* 2. *fol.* 30.

29 Otra composicion hizo en litigio que el Monasterio de Oña tenia con el Concejo y Clerigos de *Sotavellanos* en el tribunal del Obispo, y los redujo à amigable composicion estando en su Palacio de Quintanadueñas, presentes el Arcediano Marin, el Maestro A. Arcediano de Treviño, el Maestro M. Arcediano de Lara, el Maestro F. Arcediano de Palenzuela, G. Abad de Salas, D. Gomez, y Don G. Perez, Canonigos de Burgos. En Agosto del *año* 1225. Tomo 2. fol. 44.

30 Habia dejado el Prior, llamado *Franco*, varias posesiones en *Villa-alvilla*, que redituaban cinco monedas de Oro annuales, y servian para su Aniversario. Los consanguineos del difunto quisieron gozar de aquellas posesiones: y dando al Obispo noventa monedas de Oro, convino con acuerdo del Cabildo en cederles la hacienda, con tal que los consanguineos se reconozcan vasallos del Obispo, y cada uno de los que tenian casas pobladas, le pagasen un sueldo por S. Miguel. Fecha en Febrero *del año* 1228. Por el Cabildo firmaron el Arcediano Marin. El Maestro Aparicio Arcediano. El M. Martin Arcediano. Joan Peregrini. Joan Secretario. Don Daniel. Juan Rogeri. Garcia de Pumar. Mateo Martinez. Domingo Cereceda, y Joan Ramon. *Tomo* 2. *fol.* 110.

31 Los Obispos de Burgos y Calahorra tenian competencia sobre algunos lugares del confin: y como D. Mauricio era tan enemigo de pleytos, se compuso con el de Calahorra, de acuerdo de uno y otro Cabildo, conviniendo en alternativa, de modo que un año perteneciesen los lugares à una Iglesia, y otro à otra, empezando Calahorra desde el Marzo siguiente. Otorgose la Concordia en Diciembre *del año* 1229. Tomo 2. fol. 50.

32 Por Abril del mismo *año de* 29. habia concurrido D. Mauricio à Aragon, juntandose en *Tarazona* con otros Prelados de ambos reynos y un Legado Apostolico, sobre el divorcio entre el Rey D. Jayme, y la Reyna D. Leonor, Infanta de Castilla, su parien-

rienta, que desde entonces se apartaron. Vease Zurita lib. 3. cap. 3.

33 Andaba ya la fabrica de la nueva Catedral en estado de pensar trasladarse à ella el Cabildo: y como D. Mauricio notase alguna falta de formalidad en el orden de los Ministros de la Iglesia, acordó con el Cabildo el arreglar las cosas, y resolvieron el orden y precedencias de todos los individuos, y modo de servir en el Coro, y en el Altar, con quanto les pareció mas honorifico, en la forma siguiente.

Al lado derecho del Coro el Dean en primer lugar, el Chantre el 2. Arcediano de Valpuesta 3. Arcediano de Treviño 4. Sacristan 5. Abad de Foncea 6. y Abad de Cervatos 7.= Al lado izquierdo, Arcediano de Burgos 1. Arcediano de Briviesca 2. Arced. de Lara 3. El de Palenzuela 4. El de Salas 5. y el S. Quirce 6. El mismo orden se guardará en las Procesiones, y en el Capitulo. Los Canonigos en el Coro Superior, y despues de ellos los Racioneros Sacerdotes y Diaconos: pero los Subdiaconos en el de abajo; cediendo à los que no cupieren en el de arriba, y guardando todos respectivamente el orden de su entrada. Arreglose quanto mira à Capas, Sobrepellices, y solemnidades, como refiere el Estatuto del Tomo 2. fol. 107. Esto fue en Noviembre *del año* 1230. *Tempore nostræ translationis ad novam fabricam*, como expresan al principio de la Escritura: nueve años despues de comenzar la Obra.

34 Los vecinos de *Panizares* tenian controversia con el Obispo sobre prados de la Lama de S. Mames de Favar, y acudiendo D. Mauricio al Rey, envió este sus Pesquisidores, que formaron proceso, y por él (dispuesto en lengua vulgar) dió el Rey Sentencia en latin, mandando que dichos prados se adjudicasen libremente al Obispo. Fecha en Burgos en 23. de Mayo del *año* 1231. Confirman los Prelados D. Rodrigo *de Toledo*: el Infante D. Alfonso hermano del Rey: D. Bernardo *de Santiago*: Mauricio *de Burgos*: Tello *de Palencia*: Johan *electo de Osma*, Cancelario del Rey (y Abad de Valladolid) Bernardo *de Segovia*: Domingo *de Abila*: Lope *de Siguenza*: Juan *de Calahorra*: Gonzalo *de Cuenca* (Plasencia vacaba) y luego los Obispos del Reyno de

Leon

Leon, y Señores. *Tom. 2. fol.* 101.

35 El Rey S. Fernando continuaba en favorecer à la Catedral (à quien podemos considerar como su Parroquia desde que el Obispo le casó en ella) y estando alli por Julio *del año* 1232. la confirmó el Privilegio de *S. Christoval de Collar*, perteneciente à S. Millan de Lara, Abadía propria de la Catedral, concediendo que huviese alli *trece collacios* (que son Colonos, ò labradores) con tal que no entrase en ellos ninguno de los pecheros del Rey en Collar: y aquellos trece los eximió de todo pecho, pedido, posta, facendera, fonsado, fonsadera y de todo negocio de gravamen y tributo: lo que despues confirmó su hijo D. Alfonso en el 1261. *Tomo 2. fol.* 32. En el mismo año de 32. hizo el Obispo una concordia con la Abadesa de las Huelgas D. Maria Perez de Guzman, sobre los montes de Villa Asur, y de Arlanzon.

36 Dió el Rey à Pedro Lopez y su muger Doña Inés, la Villa de *Tudela*, en cuya jurisdicion tenia la Catedral de Burgos varios derechos, y porque no resultase algun perjuicio à la Iglesia, acudió el Obispo D. Mauricio al Rey, el qual hizo Escritura, declarando que en aquella donacion no dió, ni quiso dar derecho alguno sobre los Monasterios, Colonos, ò posesiones, que tenia la S. Iglesia de Burgos en Tudela, en sus barrios, ò jurisdicion. Fecha en Burgos à dos de Setiembre del año 2. de la toma de Cordoba, *año de* 1237. Aqui confirma ya (como en el año antecedente) Domingo Obispo *de Baeza*, y Adan *de Plasencia*.

37 Llevaba ya D. Mauricio muchos años de Pontificado, y con todo eso alargan algunos su vida hasta el año de 40. en que se verifican los 26. años que el Sr. Cartagena le señala (desde el 1214.) Pero el Martirologio de Burgos pone su muerte en el año de 38. diciendo sobre el dia 12. de Octubre: *IIII. Idus Octob. Obiit bonæ memoriæ Mauricius Episcopus Era MCCLXXVI.* que fue el año de 1238. y este es el que debemos adoptar, y de ningun modo el año de 40. porque en algunos Privilegios del año 1239. y el de 40. por Setiembre, se dice vacaba Burgos: y si en Junio del 39. no tenia Obispo (como expresa la Escritura de Colmenares sobre aquel

aquel año 1239.) se convence que D. Mauricio no vivió hasta el año siguiente, sino que falleció antes en el de 38. como expresa el Martirologio, en el 12. de Octubre. Esto prueba que fue algo prolongada la vacante: pero ocurren otras indubitables, antes y despues, que sirven de egemplar para no estrañar como unica la presente.

38 Enterraronle en el Trascoro, por quanto entonces estaba el Coro en la Capilla mayor, hasta que el Sr. Obispo Ampudia (que murió en el 1512.) le bajó al sitio actual (antes Trascoro) y por eso, sin mudar sitio, quedó en medio del Coro (debajo del atril del Psalterio) el que antes estaba fuera. La memoria de entierros le pone en medio del Coro, y asi la escribieron despues del estado actual.

39 Dejó fundado Aniversario, y dos Memorias: pues el Martirologio añade despues del óbito: *Anniversarium ejus, & duæ memoriæ in pecto de Fontanas & de Vallemoro: in quo dentur XV. maravetini, de quibus dentur duo denarii, illorum qui dicuntur de Cazon, qui interfuerint Officio.*

Capitulares, los expresados en los num. 6. 22. 24. 29. y 30.

Excluyese D. Garcia.

40 Gil Gonzalez introdujo despues de D. Mauricio el nombre de *Garcia* con numero de *Tercero*, en virtud de una Bula del Papa *Clemente Sexto*, reducida al año de 1246. y lo mismo adoptó Tamayo en su Catalogo sobre el dia 20. de Julio: verificando el perjuicio de seguir sin examen al primero. Engañose Gil Gonzalez con una fecha errada no menos que en cien años: y sin reflexionar en circunstancias, trastornó toda la Cronologia, introduciendo un Obispo nunca oido despues de D. Mauricio, y antes de D. Juan el Canciller.

41 La Escritura en que se funda, estriva en una Bula de *Clemente Sexto*, como ella misma expresa: y como no cuidó Gil Gonzalez de la Cronologia, alteró el orden de los Papas, colocando à Clemente VI. cien años antes de serlo: pues no huvo tal Papa, hasta el año 1342. y asi Escritura, que le suponga como Papa reynante, no puede reducirse al año 1246. sino cien años despues, en el 1346. en que vivia. Por tanto el Obispo D. Garcia, alli nombrado, no es su-

sucesor de D. Maurico, sino del Siglo siguiente, como luego veremos.

JUAN.

Desde el 1241. *à* 1. *de Octubre del* 46.

1 Ya vimos que vacaba Burgos en el 1239. y por Setiembre del año 1240. pues asi lo dicen las Escrituras del Bulario de Calatrava, y la CII. de Alarcon. Pero no sabemos el motivo de la vacante, que segun el Martirologio de Burgos, venia desde 12. de Octubre del 38. en que pone la muerte de D. Mauricio.

2 Por Abril del 1241. presidiá ya en Burgos *Joannes Burgensis Episcopus*, *Dni. Regis Cancellarius*, como expresa el Privilegio del Bulario de Alcantara. Fue Abad de *Santander*, con cuyo titulo firmó en el año de 1218. un Privilegio del Hospital del Rey en Burgos: *Joannes Dni. Regis Cancellarius*, *Abbas S. Anderi conf.* Fue tambien Abad de *Valladolid*, cuyo titulo expresa en otra Escritura del año 1220. y sig. El Tudense dice que fundó esta Iglesia de Valladolid, y que la dotó gloriosamente con muchas posesiones. Dale titulo de *Sapientisimo*, y que despues ascendió à Obispo de *Osma*. Esto fue en el año 1231. en que se decia electo de aquella Santa Iglesia, como vimos en el num. 34. prec. Prosiguió gobernando aquella S. Iglesia, y conservó el mismo empleo de Canciller del Rey, que retuvo tambien en la presente, como prueba la firma referida. La memoria de los entierros le nombra con el mismo Oficio de *Chancillér*, immediato à la memoria de D. Mauricio, como sucesor, y dice *yace en S. Gil* (Parroquia de Burgos) acaso por motivo de alguna obra con que mejorandola la cobrase devocion.

3 Consta pues que el Canciller D. Juan pasó de Osma à Burgos, donde estaba ya en el año de 1241. acaso por la mucha satisfacion que el Rey tenia de su persona, y queria presidiese en la Capital, especialmente si muerto D. Mauricio no convenian los electores sobre sucesor.

4 En el año de 42. dieron D. Gil Perez Marañon, y su hermana D. Ines Perez, à D. Juan Obispo de Burgos, Canciller del Rey, quantos vasallos tenian en *Villafruela*, como refiere la Escritura 74. en Alarcon. Lo mismo hizo Doña Ma-

yor

yor Arias con otros que tenia alli, segun muestra la Escritura 148. en aquel Autor, otórgada en el mismo año: y por la 152. consta, que Doña Sancha Fernandez vendió al Obispo D. Juan, los heredamientos que tenia en *Tordomar*, à 10. de Enero del 42. y en Octubre del mismo año dotó la misma Señora con su hermana la Condesa Dampurias Aniversario por su Padre, dando al Obispo D. Juan, y à su Cabildo los heredamientos que tenia en *Bilforado*, tierras, viñas, casas &c. aplicando 25. maravedis por el Aniversario, y lo demas para el Obispo D. Juan, y sucesores, como refiere la Escritura del Tomo 4. de la Casa de Lara, pag. 624. En *el año* siguiente 1243. firmó D. Juan el Privilegio dado por S. Fernando à la Villa de Villadiego, confirmando los fueros y esenciones que el Emperador D. Alfonso VII. les dió en el año de 1134. y usa el Obispo el titulo de *Dni. Regis Cancellarius.* Lo mismo practicó en el *año de* 1244. en una Escritura de las Huelgas, sobre la venta que hizo entonces con otorgamiento del Cabildo à favor de la Abadesa D. Inés Laynez, à quien vendió la gran hacienda que habia comprado de Doña Sancha Fernandez, y de su hermana D. Teresa Fernandez, Condesa de Ampurias, en veinte lugares (que expresa) y el Rey S. Fernando, y Doña Berenguela, que se intitula *Reyna de Castilla y de Toledo*, pusieron alli sus Sellos, à ruego del Obispo D. Juan.

5 Los Bularios de Alcantara y Calatraba dan tambien confirmaciones hechas por D. Juan Obispo de Burgos, Canciller del Rey, en el año de 1245. Los libros de nuestra Iglesia no tienen Escrituras de estos años: por lo que nos faltan noticias: y se junta el que falleció luego, segun el Martirologio, que pone su muerte en 1. de Octubre del año 1246. *Kal. Octobris. Obiit bonæ memoriæ Joannes Eps. Dni. Regis Cancellarius Era MCCLXXXIIII.* Argaiz erró el dia y la Era, poniendo el 3. de Octubre con la Era 1274. siendo cierto el 1. de Octubre, y la Era de 84. Conoció bien que habia yerro en la 74. (pues vivia entonces D. Mauricio) y recurrió à la 84. (año de 46.) Esto prueba, que no tenia presente el libro, y que le informaron mal. Tambien corrigió bien al Sr. Cartagena, que atribuye doce años à este Obispo, no

no permitiendo tal cosa el Martirologio de su Iglesia: pues desde el 35. (en que pone la muerte del antecesor) al de 46. (en que pone la de èste) no van mas que ocho: y de aqui debemos rebajar los dos años del 38. al 40. pues en éste sabemos que vacaba la Sede: y asi no quedan mas que *seis*.

6 Argaiz le da los apellidos de Ruiz de Medina. Gil Gonzalez, sobre Valladolid, le nombra D. Juan Dominguez: y lo mismo el Escritor de la Vida de S. Pedro de Osma, pag. 70. conviniendo con el primero (sobre Osma) en que fue natural de Soria. El P. Palacios pone la inscripcion que hay en la Capilla de la Visitacion con el apellido de Medina. *Obiit hic Reverendus Pontifex, & Dominus Joannes de Medina, Episcopus Burgensis. Requiescat in pace*: y previene que fue Abad de Santandér. Pero ni menciona este Epitafio el Titulo de Cancillér, ni año, ni sabemos qué traslaciones huvo para conciliar la memoria que dice yace en *S. Gil*, y ésta de la Capilla de la Visitacion: sino que ésta se entienda precisamente como suena, de que alli murió. (*Obiit hic*)

D. APARICIO.

Desde el 1247. *hasta* 21. *de Julio del* 57.

1 Este nombre de Aparicio viene expresado entre los Capitulares del tiempo de D. Mauricio: una vez como Prior: despues como Arcediano de Treviño: y ahora le hallamos en el Obispo. Argaiz dice fue Arcediano de Treviño, y Doctor en Canones. Las Escrituras le dan Titulo de *Maestro*, correspondiente à Doctores: pero no determina facultad, de Theologia, ò Cánones, mientras no tenga contraccion.

2 En el año de 1248. estaba ya consagrado por Enero, lo que le supone presidiendo en Burgos en el año antecedente de 47. inmediato sucesor de D. Juan. Acompañó al Santo Rey D. Fernando en la expedicion de Sevilla: pues estando en aquel campo concedió el Rey al Orden de Alcantara el Privilegio publicado en su Bulario sobre el año de 1248. à 5. de Enero: *Facta carta in Exercitu prope Sivillam*, y confirma *Aparitius Burgensis Episcopus*, primero entre todos los Obispos, como era de costumbre, por la inmediata sugecion à la Sede Apostolica.

D.

3 D. Aparicio era natural de Burgos, donde tenia casas proprias, y parientes. Un hermano se llamaba *Gonzalo Peregrini*, apellido muy repetido en Escrituras de la Ciudad. Este dejó fundado Aniversario en la Catedral, sobre las casas que tenia en el barrio *de Vega*, como refiere el Martirologio sobre el dia 14. de Abril: *Obiit Gundisalvus Peregrini, frater Dñi. Episcopi Aparicii Era MCCCI. Anniversarium ejus in domibus suis de Vega.*

4 Tuvo tambien una hermana, *llamada Melina* (*Soror Episcopi Aparicii*) la qual con otros parientes dejaron fundado Aniversario en sus casas, junto à las del Obispo D. Aparicio: *In domibus quæ sunt en el Corral de las Infantas juxta domos Episcopi Aparicii*, como dice el mismo Calendario sobre el dia 28. de Octubre. Y por él mismo consta un sobrino del Obispo D. Aparicio, llamado Martin Fernandez, que murió mozo en el año de 1237. y dejó fundado Aniversario. (Sobre el dia 23. de Noviembre)

5 Prosigue la memoria de D. Aparicio en confirmaciones de Privilegios concedidos à las Ordenes de Alcantara y Calatrava desde el 1248. al 86.

6 En aquel espacio intermedio, otorgó Escritura à favor de la Iglesia de Burgos D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, y Canonigo de S. Maria de Burgos, declarando que la Villa de *S. Illan de Mena*, que tenia en prestamo, era del Obispo y del Cabildo, y que volviese à ellos libre despues de sus dias. Fecha en Burgos Era 1290. (año de 1252.) *Tom. 2. fol. 53. b.*

7 Sucedieron tambien en Burgos las particularidades de haber llegado alli en el año de 54. la Infanta de Noruega, que venia pedida para muger del Rey D. Alfonso el Sabio, como vimos en el Tomo 2. de las Reynas. Llegó tambien à Burgos el hijo del Rey de Inglaterra, y nuestro Monarca le armó de Caballero en la misma Ciudad en el *año de* 54. por Octubre, cuyo suceso expresa un Privilegio concedido à *Villadiego* en Diciembre de aquel año: *Era 1292. en el año que D. Odoart fijo primero & heredero del Rey D. Henrich de Anglaterra recibió Caballería en Burgos del Rey D. Alfonso el sobredicho.* (y firma D. Aparicio el primero entre los Obisbos) En el año siguiente de 55. contaban tambien ser año en que el Rey armó de Caballero al

al Principe de Inglaterra en Burgos, porque corria el año de aquel suceso hasta Octubre del 55. y asi tiene la misma expresion un Privilegio de 30. de Enero del año 55. (Tomo 2. fol. 28.) Concedió el Rey al Obispo y Cabildo de Burgos, que ninguno de sus Clerigos pagase el tributo Real de la Moneda. Y por quanto los confirmantes declaran el Estado de Castilla, y de Leon, los nombraremos aqui, como están alli:

INFANTES.

8 *D. Alfonso de Molina. D. Frederich. D. Henrich. D. Manuel. D. Ferrando. D. Phelipb, electo de Sevilla. D. Sancho, electo de Toledo.* = *D. John Arzobispo de Santiago.*

D. Aboabdille Abennazar, Rey de Granada, vasallo del Rey. D. Mahomath Abemmahomath Abenhut, Rey de Murcia, vasallo del Rey. D. Abenmahfot, Rey de Niebla, vasallo del Rey. D. Gaston Vizconde de Bearth, vasallo del Rey. D. Gui Vizconde de Limoges, vasallo del Rey.

D. Aparicio, Obispo de Burgos.
D. Pedro, de Palencia.
D. Remondo, de Segovia.
D. Pedro, de Siguenza.
D. Gil, de Osma.
D. Mathè, de Cuenca.
D. Benito, de Abila.
D. Aznar de Calahorra.
D. Lop, electo de Cordoba.
D. Adan, de Plasencia.
D. Pasqual, de Jahen.
D. Frey Pedro, de Cartagena.
D. Pedro Ivannes, Maestre del Orden de Calatrava.

(Por Leon.)

D. Martin Fernandez, electo de Leon.
D. Pedro, de Oviedo.
La Iglesia de Zamora vaga.
D. Pedro, de Salamanca.
D. Pedro, de Astorga.
D. Leonart, de Cibdat (Rodrigo)
D. Migael, de Lugo.
D. John, de Orens.
D. Gil, de Tuy.
D. John, de Mondoñedo.
D. Pedro, de Coria.
D. Frey Robert, de Silve.
D. Pelay Perez, Maestre del Orden de Santiago.

(Señores de Castilla.)

D. Nunno Gonzalvez.
D. Alfonso Lopez.
D. Rodrigo Gonzalvez.
D. Simon Roiz.

D.

D. Alfonso Tellez.
D. Fferrant Roiz de Castro.
D. Pedro Nuñez.
D. Nunno Guillm.
D. Pedro Guzman.
D. Rodr. Gonzalvez el Niño.
D. Rodrigo Alvarez.
D. Ferrant Garcia.
D. Alfonso Garcia.
D. Diago Gomez.
D. Gomez Roiz.

Señores de Leon.

D. Rodrig. Alfonso.
D. Martin Alfonso.
D. Rodrigo Gomez.
D. Rodrigo Ffrolaz.
D. John. Perez.
D. Fferrant Ivañes.
D. Martin Gil.
D. Andreo, Perteguero de Sant Yago.
D. G.º Ramirez.
D. R.º Rodriguez.
D. Alvar Diaz.
D. Pelay Perez.

Diago Lopez de Salcedo, Merino Mayor de Castilla.

Garci Suarez, Merino Mayor del Regno de Murcia.

Gonzalvo Morant, Merino Mayor de Leon.

Roy Suarez, Merino Mayor de Galicia.

Roy Lopez de Mendoza, Almirage de la Mar.

Sancho Martinez de Xodar, Adelantado de la Frontera.

Maestre Fferrando, Notario del Rey en Castiella.

Garci Perez de Toledo, Notario del Rey en Andalucia.

Suero Perez, Notario del Rey en Leon.

John. Perez de Cuenca la escribió el *anno tercero* que el Rey D. Affonso regnó. *Tom.* 2. *fol.* 28.

9 Del mismo modo es la data de otro Privilegio dado en Burgos à 25. de Febrero de aquel año de 55. por el qual confirmó el dado por su bisavuelo D. Alfonso en el 1198. sobre la *Bodega de Burgos.* Pero hay la diferencia, de que en éste se dice el Arzob. de Toledo *Chanceler del Rey*: y la Iglesia de Zamora, que alli se dice vaca; tiene aqui à *D. Suero Perez electo de Zamora.* Tambien hay variedad en los Vizcondes, que aquella pone despues de los Obispos de Castilla, y esta de Febrero los coloca immediatos à los Reyes Moros, como otra del mismo dia (confirmatoria del *Portazgo de Santandér*) y algunos otros Privilegios: por lo que los colocamos antes de los Obispos, como à Principes. Del mismo modo los pone otro Privilegio (en que confirma el de D. Alfon-

fonso Octavo, sobre poder poblar en la heredad del Hospital de *Barrioeras*) dado en 6. de Febrero del mismo año de 55. en Burgos.

10 Por una Bula del Papa Inocencio IV. dirigida al Obispo D. Aparicio y al Cabildo, se infiere que habia alguna turbacion por Breves obtenidos para gozar Prebendas: y el Papa resolvió que ninguno valiese al que no tenia adquirido derecho, si no tenia expresion de este Privilegio. Fecha en Napoles à 19. de Noviembre de su año doce, que fue el 1254. (Tom. 2. fol. 79.)

11 Habia una demanda entre los Clerigos de *Arenas*, de *Tejada*, y de la *Puente* contra el Prior de Tejada: y D. Aparicio dió sentencia de composicion estando en Quintanadueñas en Julio *del año* 1255. (Tomo 2. fol. 54.)

12 Dos años despues sentenció otra demanda entre los Clerigos de Castro *de Ordiales*, y los de S. Julian de *Samano*, sobre diezmos, primicias, y mortuorios, en Quintana-dueñas à 13. de las Calendas de Mayo *del año* 1257. (Fol. 45.)

13 Este año fue el ultimo de D. Aparicio; pues el Martirologio pone su muerte sobre el dia 21. de Julio: *XII. Kal. Augusti. Obiit bonæ memoriæ Dñs. Apparitius Episcopus Era* 1295. (que fue el 1257.) Asi lo imprimió Argaiz. Hoy se hallan copiadas por mano posterior estas dos ojas, y falta un decenario à la Era M. CC.LXXX. (aqui acaba el renglon) y luego en el otro el V. debiendo tener quatro X. como convence el tiempo de las Escrituras alegadas.

14 Dejó fundado aniversario, y memorias, dotadas en sus casas, corral de las Infantas, como añade el Martirologio.

15 Despues concedió el Rey à la Iglesia y Canonigos dos Privilegios, en Burgos, Domingo 11. de Noviembre del mismo año 1257. por los quales dió *una plaza en la glera delante la otra plaza que há la Eglesia, que es antel mio Palacio... è comienza de parte del rio, esquina de la casa de S. Maria, do mora Maestre Martin Dean de Burgos*, &c. Por la otra Escritura les dió *aquella plaza pequenna que se tiene con la Eglesia... por la puerta de los Apostoles... & defendemos* (dice) *que ninguno sea osado de echar i estiercol, nin suciedat ninguna.* „ E otro „ si, porque entendiemos que „ de la Carnicería, et de la „ Pes-

„ Pescadería, que se facía delante Sant Yague, viníe mucho estiercol, et mucha suciedad, que pasaba delante la puerta mayor de la Eglesia por ò reciben los Reyes con procesion; . . . mandamos et otorgamos, que la Carnecería et la Pescadería. . . sea mudada. . . &c. " *Tomo* 2. *fol.* 29. No alcanzó esto D. Aparicio, y asi no hay mencion suya.

16 La memoria de los entierros dice, que *yace en Sant Salvador*.

17 Otra memoria notable dejó D. Aparicio, no referida antes, por no saberse el año: y fue mandar escribir los valores de los prestamos de toda la Diocesi, formando la memoria por Arcedianatos con expresion de los Pueblos de cada uno, que es documento precioso para la Geografia de aquel tiempo, viendo alli los nombres de los lugares, su pertenencia, existencia, extension de la Diocesi, y valores: acerca de los quales podemos advertir, que el Cardenal D. Gil en sus Ordenanzas computó el valor de diez Corderos por un marabedi. Ponese en el Apendice.

18 *Capitulares*. Por este tiempo fue Dean el Maestro Martin de Talavera, que murió en 27. de Agosto del 1258. como diremos al fin del sucesor.

Noticia del Cardenal D. Gil de Torres.

19 En tiempo de este Prelado floreció el insigne Varon D. Gil de Torres honra no solo de esta Iglesia, sino de la Romana, aplaudido del Papa Inocencio Quarto por su ciencia, virtud, zelo, y constancia en promover el honor de la Iglesia Romana, por lo que ésta le miraba con especial amor, y se complacía en corresponder à sus deseos, como aseguró el expresado Papa, confesando querer favorecer à la Iglesia de Burgos, no solo por mirarla como hija especial, noble y famosa entre las demás de España, sino por haber sido tomado de ella el amado hijo Egidio, Cardenal Diacono de S. Cosme, y S. Damian: *Ipsam inter alias Ecclesias Hispaniæ famosam, & nobilem Sedes Apostolica filiam babeat specialem, & assumptus de ipsa fuerit dilectus filius noster Egidius SS. Cosmæ & Damiani Diaconus Cardinalis, qui scientia, & virtute conspicuus, ac solemni* fa-

fama præclarus, puritate fidei & inconcussæ constantiæ firmitate, sub longi decursu temporis, Ecclesiæ Romanæ multipliciter extulit & extollit honorem; ita quod ipsa propter hoc eum in Xpto præ aliis brachio internæ caritatis amplectitur, & affectu promptissimo piis ejusdem votis annuère delectatur. Elogios que dificultosamente podran ser ponderados, y con todo eso los realza la particular circunstancia de vivir actualmente el elogiado. Hallanse en Bula de Indulgencias, que envió el Papa Inocencio IV. à la Catedral de Burgos, dada en Leon en ultimo de Marzo de su año sexto, que fue el 1249. y conservada en el Becerro 2. f. 76.

20 Florecia D. Gil Canonigo en la S. Iglesia de Burgos à la entrada del Siglo trece: y saliendo fuera la fama de sus muchas prendas, le honró el Papa Honorio III. con la dignidad Cardinalicia, nombrandole Diacono Cardenal de S. Cosme y S. Damian, en la primera creacion que hizo en Diciembre del año 1216. como escribe Panvinio. Chacon le da el apellido *de Torres*: y dice fue Oídor en muchas causas: y que habiendole designado el Cabildo Toledano por su Arzobispo, no quiso aprobarlo el Papa Inocencio IV. por quanto la Iglesia universal, decia, necesitaba de su fiel y eficaz industria. Recomendacion verdaderamente sublime, no solo de sus meritos, sino del sumo aprecio en que le tenia la Santa Iglesia Romana.

21 Mantuvo el Cardenal en su ausencia y exaltacion la memoria y afecto de su Iglesia de Burgos para protegerla, y contribuir à su mayor esplendor: à cuyo fin y por remediar varios desordenes que habia, especialmente acerca de provision de Beneficios, sobre que solian ocasionarse escandalos, dispuso unas prudentes ordenaciones, arreglando las rentas de los Ministros y Mesa Capitular, Préstamos, residencia, y modo de provisiones pertenecientes al Obispo y Cabildo, Ministros y mozos de Coro: precedencias: enfermedades y muertes de Prebendados, y hasta la formacion de los Libros de Becerro donde se recojan todas las Escrituras de Privilegios y Donaciones, previniendo la gran cautela que se debe tener con los Originales, &c. y esto vino dirigido al *Ven. in Christo Patri, & amico carissimo Aparicio Dei*

Dei gratia Episcopo, & dilectis in Deo fratribus & amicis Decano, & Capitulo Burgensi, Egidius divina providentia SS. Cosmæ, & Damiani Diac. Card. salutem, & de bono semper in melius incrementum, &c. El Papa Inocencio IV. por cuya orden formó el Cardenal aquellos Estatutos, incorporó en su Bula lo dispuesto por el Cardenal, aprobandolo y confirmandolo con autoridad Apostolica. *Data Romæ Id. April. an. Dñi M.CC.LII. Pontificatus Dñi Innocentii PP. IIII. anno nono.* Esta es la data del Cardenal: la del Papa confirmatoria, fue *Perusii XI. Cal. Junii Pontificatus nostri anno nono.* Persevera esta copia con otros Instrumentos de comision y aceptacion en unas hojas de pergamino al fin del Martirologio tantas veces citado.

22 Obtuvo tambien el Cardenal varias indulgencias para los que visiten la dicha Catedral.

23 Falleció en el año de 1254. segun el Calendario sobre el dia 11. de Noviembre, viviendo el mismo Papa Inocencio IIII. su honrador.

24 Dejó Aniversario, que la memoria del entierro dice hacerse en Santa Maria Magdalena sobre el Obispo D. Garcia. A todos se reparten propinas segun el Calendario, que sobre el dia *III. Idus Novemb.* dice: *Obiit bonæ memoriæ Dñs. Egidius Cardinalis Anno Dni. M. CC. LIIII. tam Canonici, quam Porcionarii integri & dimidii, habent illa die quatuor mrs. in Caritate, & duos mrs. in matutina, in coro ad matutinum venientibus dispensandos. Item servitores cori debent habere I. mr. in matutinis, & alium in missa in coro similiter dispensandos Hæc autem debent dari de pensione domus quæ est en la Zapateria S. Egidii, & de molendino de Sancta Agata.*

Tambien dotó la fiesta de S. Gil, con quatro cantores, y las propinas que señala el Calendario sobre el dia 1. de Setiembre.

MATEO RINAL

Desde el 1258. *hasta* 2. *de Octubre del* 59.

1 Este es el D. Mateo que los Autores equivocaron con el que presidió en la entrada de este Siglo, del qual digeron habia sido trasladado de *Cuenca*, y no fue aquel, sino el presente, sucesor de D. Aparicio.

2 Sobre esto tenemos Bula del Papa Alejandro (quarto) donde expresa que juntandose el Dean y Cabildo à nombrar Obispo, se comprometieron en tres Capitulares para que estos eligiesen el Prelado, y nombraron à D. Mateo, Obispo que era de *Cuenca*, enviando sus Diputados à Roma, para que la S. Sede confirmase la eleccion, como lo hizo, despachando dos Bulas, una para el Obispo, absolviendole de la Iglesia de Cuenca, y colocandole en Burgos: otra para nuestro Dean y Cabildo, donde dice, que aunque la eleccion no fue muy canonica, con todo eso por evitar peligros, si se alargaba la vacante; la aprobaba, colocando en Burgos al dicho Maestro M. Obispo que fue de Cuenca, Varon de honesta vida, célebre en la fama, de grande sabiduria, y de circunspeccion ya experimentada, por los muchos aumentos que la Iglesia de Cuenca obtuvo por su industria y diligencia: *Dictum magistrum M. tunc Conchensis Ecclesiæ Præsulem, virum utique probatæ vitæ famæ celebris, & magnæ scientiæ ac circunspectionis expertæ, Burgensi Ecclesiæ ipsius utilitate ac necessitate pensatis, de fratrum nostrorum consilio præfecimus in Episcopum & Pastorem, absolventes eum à vinculo quo eidem Conchensi Ecclesiæ tenebatur, & ad dictam Ecclesiam transferentes, sibi ad illam transeundi licentiam tribuendo, firma spe fiduciaque concepta, quod idem suæ diligentiæ studio, per quam Conchensis Ecclesia multiplex suscepisse dicitur incrementum, vestram Ecclesiam in spiritualibus, & temporalibus laudabiliter præstante Dño. augmentabit.* Ambas Bulas estan firmadas en un dia, 18. de Diciembre, *Viterbi XV. Kls. Januarii. Pontificatus nri. anno Tertio*: que fue el de 1257. en el qual año acababa el año tercero de Alejandro quarto, dos dias despues de esta fecha, pues empezó en 21. de Diciembre del 54. y su año 1. duró hasta 20. de Diciembre del 55. (Tomo 2. fol. 81.)

3 Duró la vacante desde 21. de Julio por el resto del año de 1257. y à principio del siguiente llegarian acá las Bulas, y empezaria D. Mateo à gobernar à Burgos en el 1258. por lo que le introducimos en este año, sin detenernos al notable desorden de años que Gil Gonzalez, y Tamayo, llevan en sus Catalogos, alargando

la

la vida del antecesor D. Aparicio hasta cinco años despues de empezar el presente (esto es, hasta el 1263.) convenciendose lo contrario por la Bula alegada, que no vieron: y un Privilegio de *Caceres* (en el libro de sus Fueros pag. 95.) nos asegura que presidia ya èn Burgos D. Mateo por Mayo del 1258. pues à 18. de aquel mes y año confirmó el Privilegio.

4 La memoria de entierros pone immediatamente despues de D. Aparicio: *el Obispo D. Mathé* Rinal *yace allegado à la parte de S. Maria Magdalena.* Aqui vemos el apellido de *Rinal.* Argaiz escribe *Raynal* (en el que arriba confundió con el presente traslac'ado de Cuenca.)

5 Por el año de 1250. presidia en Cuenca D. Mateo, como vimos en el Privilegio de Tuy *Tomo* 22. *pag.* 302. y alli edificó ò renovó las casas Episcopales, segun Martir Rizo, que conoció haber sido trasladado à Burgos.

6 Pero desfrutó muy poco tiempo esta Iglesia. El Sr. Cartagena le señala dos años, y no fueron cabales: pues falleció en *dos* de Octubre del año 1259. como escribe el Martirologio sobre aquel dia: *VI. Non. Oct. Obiit bonæ memoriæ Magister Mathæus Episcopus Era MCCXCVII.* Los Autores que no vieron este Libro, variaron en año y dia. Sandoval dice murió en 16. de Octubre del 1265. Berganza en 6. de Octubre del 1259. El año fue este: pero el dia, ninguno de aquellos, sino el 2. de Octubre.

7 En el año de 1621. fue trasladado el cuerpo de este Prelado al Claustro de la Santa Iglesia: y le hallaron tan incorrupto, y las vestiduras Pontificales con tal integridad, como si acabaran entonces de enterrarle, habiendo pasado mas de 361. años. Esto lo aplicaron Gil Gonzalez, y Argaiz, al D. Mateo del año 1200. à quien equivocaron con el presente, con el gravisimo perjuicio que pudiera resultar de confundir la incorrupcion de los cadaveres. El R. P. Prieto, Mercenario, se halló presente à esta Traslacion, y la refiere en el Obispo presente. Berganza practicó lo mismo, aunque sin conocer que este fue el Obispo de Cuenca (mal reducido al otro) y añade: que su sepulcro es el primero à la derecha del que entra desde la Iglesia al Claustro.

8 En el año 1258. era

Dean de Burgos el Maestre Martin de Talavera, el qual acompañaba al Rey con muchos Obispos en Segovia, y estando todos haciendo Corte al Rey en el dia 5. de Agosto se hundió el Palacio, quedando muerto el Dean, y heridos muchos Obispos y Señores. El Rey no recibió perjuicio. Asi el Cronicon de Cardeña, puesto en el Tomo 23. pag. 374.

MARTIN II. GONZALEZ de Contreras.

Desde el 1260. *hasta* 12. *de Diciembre del* 67.

1 Sucedió à D. Mateo el Obispo D. Martin Gonzalez, cuyo apellido de *Gonzalez* expresa el Martirologio sobre el dia de su muerte: y el Sr. Cartagena le da el de *Contreras*, que Argaiz, con Gil Gonzalez, añade sobre el Gonzalez, diciendo le provino por el lugar de *Contreras*, cerca de Arlanza, de donde era natural, y aun por Escritura del 1266. en el Archivo de Arlanza infiere Argaiz haber sido alli Monge.

2 En el año de 1260. ya estaba electo Obispo; y en 15. de Mayo no se intitulaba mas que *electo* de Burgos, pues asi confirmó el Privilegio dado à la Villa de *Mondragon*, y referido por Garivay *lib.* 13. *c.* 9. sobre aquel año de 1260. (equivocando alli el apellido de Gonzalez en Gomez.)

3 En 10. de Abril de aquel año concedió el Rey al „ Cabildo de la muy noble, & „ muy onrrada Eglesia Santa „ Maria la mayor de Burgos, „ por los muchos servicios „ que ficieron à nos, et à los „ nobles Reyes onde nos venimos..... para siempre jamás, que ayan quatro bancos en la mayor Carniceria „ de Burgos.... que no sean de „ los mejores, ni de los peores, „ &c. *Tomo* 2. *fol.* 28.

4 Hallabase confirmado Obispo de Burgos en el año siguiente de 61. en que à 14. de Junio confirmó el Rey D. Alfonso el Privilegio de S. Christoval *de Collar*, concedido por su Padre, y entre los Obispos confirmantes el primero es *D. Martin Obispo de Burgos*. Lo mismo verás en el Bulario de Alcantara sobre aquel año; y despues sobre el 1264. como tambien en el de Calatrava: y en Cascales sobre el 66. fol. 46.

5 Los Concejos de *Villa Asur* y de *Arlanzon* tenian gran contienda, pidiendo este al

al otro que pechasen los heredamientos que estaban en su termino, ò los desamparasen. Redugeronse à concordia, efectuada en 6. de Octubre del 1262. poniendo sus sellos la Infanta D. Berenguela, y Doña Eva Abadesa del Monasterio de Burgos: el Obispo D. Martin, y el Cabildo: siendo testigos por la Iglesia de Burgos, D. Garci Campo, Capiscol: D. Pero de Peñafiel, Arcidiano de Lara: D. John Perez de Berlanga, Arcidiano de Berveriego, y otros varios, del Monasterio de las Señoras, y de Freyres. *Tomo* 2. *fol.* 44.

6 Puso tambien el Obispo D. Martin su sello à peticion del Cabildo en Escritura de Venta que hicieron los Canonigos en el mismo *año de* 62. de unas casas entre la calle de S. Lorenzo y la del Huerto del Rey, donde se nombran los Capitulares Maestre Ferrando, Arcediano de la Villa. Maestre Johan Dominguez, Arcediano de Berviesca. Don Garci Campo, Capiscol. Maestro Petro Serracin, Arcediano de Valpuesta. Maestre Pero Pascual, Arcediano de Trivinno. D. Petro de Penna fiel, Arcediano de Lara: Maestro Johan Thome, Arcediano de Palenciola. D. Gonzalvo de la Capiella, el Sacristano D. Petro de la Vediciella, el Prior. Diago Perez de Zayas, Canonigo. D. Marin Canonigo. D. Petro John. Coca, Canonigo. D. Petro Gonzalvez de bilforado, Canonigo. D. Ordonno, D. Garcia Perez de Ovirna, D. Alvaro, Domingo Diaz, Canonigos. *Tomo* 2. *fol.* 56.

7 Padecia la Mesa Capitular algunos menoscabos: y deseando remediarlos el Prelado, formó con acuerdo del Cabildo un Estatuto, sobre que la persona, Dignidad, ò Beneficiado inferior, que faltase despues de la Vigilia de Navidad, pudiese disponer de los frutos de aquel año, como le pareciese: pero los del año siguiente, se dividan por igual, dando la mitad à la Mesa Capitular, y la otra à las personas à quienes fueren aplicados. Demas de esto renovó lo establecido por el Cardenal D. Gil, y aprobado por la Sede Apostolica, sobre que ninguna persona desde la mayor à la menor, que no resida seis meses continuos corporalmente en la Iglesia, no reciba vestuario, y su importe se aplique por entero à la Mesa Capitular. *Acta Burgis in Palatio nro. XII. Kls. Februarii. Anno Dni. M.CCLX. tertio.*

Tom.

Tom. 2. fol. CXI. Ya hablamos del Cardenal D. Gil, aqui nombrado.

8 Aqui acaban las Escrituras de los Becerros antiguos, que nos sirvieron con individuales noticias: y fueron hechos por orden del Cardenal D. Gil.

9 Ocho años dice el Sr. Cartagena que vivió en la Sede D. Martin, y asi corresponde de desde la muerte del antecesor. Sandoval mal informado puso la muerte en 2. de Diciembre del 1273. con lo que se engañaron otros: pues su fin le pone el Martirologio en 12. de Diciembre del año 1267. *II. Idus Decembr. Obiit bonæ memoriæ Dns. Martinus Gundisalvi Burgensis Eps. Era MCCCV.* que fue el año 1267. Añade: *Anniversarium ejus & memoriæ in medietate præstimoniorum vacantium, quam ipse assignavit mensæ Capitulari.*

10 La memoria de los entierros dice que *yace en el altar de S. Martin* (Santo de su nombre) Argaiz escribe, que se mandó llevar al Monasterio de Arlanza; y alli está sepultado en el Claustro con estas breves palabras: *Hic jacet Martinus Burgensis Episcopus.* Berganza dice, Creese que es de este Obispo. Pero contra esto urge la citada memoria de Burgos, que le pone sepultado en el Altar de S. Martin, y solo trasladandole despues, pueden verificarse ambas cosas.

Capitulares. Los puestos en el num. 5. y 6.

JUAN DE VILLAHOZ
Desde el 1268. *hasta* 28. *de Agosto del* 69.

1 El apellido de este Obispo D. Juan le escribe el Sr. Cartagena *Villahoz*: el Martirologio antiguo, *Villafauz*: nombre de lugar asi escrito en la Memoria de los Arcedianatos (que va al fin de este libro) en el *de Lara.*

2 Su Pontificado fue muy corto, sin llegar à los dos años, que le aplican: pues el antecesor vivia à fin del 67. y por tanto el presente no pudo empezar hasta el 68. y al siguiente murió por Agosto, como propone el Martirologio sobre el dia 28. de aquel mes: *V. Kal. Sept. Obiit bonæ memoriæ Magister Joannes de Villafauz, Episcopus Burgensis Era MCCC.VII.* que fue el año 1269.

3 Habia labrado este Señor unas Casas en la plaza de S.

S. Maria, y en ellas dejó dotado Aniversario y memorias, como añade el alegado documento: *Anniversarium ejus & memoriæ in domibus quas ipse ædificavit in platea S. Mariæ.* Esto da à entender, que vivia alli antes de ser electo, en alguna dignidad Eclesiastica.

4 La memoria de entierros immediatamente despues de decir que D. Martin yace en el altar de S. Martin, añade *El Obispo D. Johan yace en sant Nicolas.* Esta es Capilla de la Catedral, que el P. Palacios dice fundó este Obispo: pero hablando antes de las Capillas, aplica la fundacion de esta de S. Nicolas à D. Pedro de Villaoz, Capiscol, alegando su Epitafio, en el qual no hay tal especie de fundacion, ni aun apellido de Villaoz, sino precisamente *de la Revilla*, que dice yace alli: *Aqui en este armario dentro yace D. Pedro de la Revilla, Maestre de Capiscol*, &c. como en el num. 6. de D. Mauricio. Gil Gonzalez conoció que aqui estaba enterrado un Obispo, llamado D. Juan: pero no conoció quien era, por haber muchos de este nombre. Consta ser el presente (sucesor de D. Martin) por la memoria alegada de los entierros.

5 Sandoval, y otros, ponen mal la muerte de este Prelado en el año de 1275. Berganza en el 70. Pero fue en el antecedente de 69. segun lo referido.

6 Cartagena, y otros con él, dicen que despues de este Prelado huvo una vacante de *siete* años: Berganza pone *seis*: y ninguno habla del motivo de cosa tan irregular y notable. En 27. de Setiembre del 69. no habia Obispo: pues en el Privilegio de Argote lib. 2. cap. 9. *vaca* la Iglesia de Burgos en aquel dia y año de 69. De aqui adelante hay mucha falta de Escrituras, que pudieran darnos luz: pero hay una muy importante, por calificar la vacante en 26. de Julio del 1270. y es Privilegio del Rey D. Alfonso X. sobre el Monasterio de Calaruega, y dice: *La Eglesia de Burgos vaga*, como se vé en el Tomo 1. de los Anales del sagrado Orden de Predicadores, Apend. 164. col. 402. y en otro Privilegio de las Huelgas de Burgos. En el Archivo de la Ciudad de Murcia vi varios Privilegios que en las Eras 1309. y 1310. (años de 1271. y 72.) ponen vacante nuestra Iglesia: y asi consta la falta de Prelado en dichos años.

Du-

7 Durante la vacante se vió Burgos Corte la mas lucida del mundo, por las muchas personas Reales de España, Alemania, Francia, è Inglaterra, que concurrieron à la boda del Infante *Cerda* con Doña Blanca de Francia, efectuada en Burgos dia de S. Andres del año 1269. como propusimos en el Tomo 2. de las Reynas.

GONZALO GARCIA de Gudiel.

Desde el 1276. *al de* 80. Trasladado.

1 Despues de la prolongada vacante de siete años propone el Sr. Cartagena à D. Gonzalo, Obispo que era de Cuenca, y dice gobernó à Burgos por seis años, y que fue trasladado à Toledo.

2 Gil Gonzalez le da el sobrenombre de Garcia, y apellido de Gudiel, refiriendo que fue natural de Toledo, hijo de D. Gimen Gudiel, y de Doña Maria Barroso. Obtuvo Canonicato en Burgos, y Arcedianato en Toledo, de donde salió Obispo de Cuenca. Asi aquel Autor, sin mencion de años, ni relacion de pruebas. Pero en los Mss. del Sr. D. Juan Bautista Perez, veo que su Patria fue Toledo, de la familia de los Gudieles, y Barrosos, muy distinguidas en personas de aquel tiempo, pues constan alli varios sobrinos de este Obispo D. Gonzalo, y uno de ellos le sucedió en el Arzobispado de Toledo, llamado tambien Gonzalo.

3 El Arcedianato de Toledo en nuestro Obispo se menciona en la Cronica de D. Alfonso el Sabio cap. 20. como uno de aquellos con quienes el Rey tomó consejo, entre los quales refiere al electo Arzobispo de Santiago, y al *Maestre Gonzalo Arcediano de Toledo*, *Notario de Castilla*. Este es el presente D. Gonzalo, que despues de ser Obispo en nuestra Iglesia, mantenia el titulo de *Notario del Rey*, y le usó en confirmacion de un Privilegio del año 1279. (visto por el Sr. Perez en el Archivo de Toledo) en que confirmó D. Fernando electo Arzobispo de Toledo, y *D. Gonzalo*, *Obispo de Burgos*, *Notario del Rey*. La mencion de la Cronica es *del año* 1271. por donde consta no era entonces Obispo de Cuenca. Poco despues fue colocado en aquella S. Iglesia, que gobernó hasta el 1276. pues en el siguiente de 77. se ha-

hallaba ya presidiendo en Burgos, como prueba un mandamiento despachado en Quintana-dueñas, el qual se conserva en Oña, y le cita Argaiz. Asi resultan los *siete* años de la vacante mencionada por el Sr. Cartagena desde el 70. inclusive, al de 76.

4 Del *año* 1279. han quedado algunas menciones suyas en Privilegios de Alcantara, y Calatrava, y en el que dimos en el Tomo 22. pag. 277. estampado con quatro ordenes de colunas: y en ellos tuvo la particularidad de firmarse Obispo sin expresion de Burgos, sino como de la cabeza de Castilla: *Don Gonzalvo Obispo de la Cibdat de Castilla.* Su orden es immediato à D. Fernando electo de Toledo.

5 Este D. Fernando fue Abad de Covarrubias, electo de Toledo despues de la desgraciada muerte del Arzobispo Infante de Aragon D. Sancho en Octubre del 1275. Pero huvo la irregularidad de que en el año de 79. perseveraba con solo titulo de *electo*, qual se decia quatro años antes, en el de 76. y por tanto no estaba confirmado en aquel tiempo, y al año siguiente (1280.) ya dejó de ser Prelado de Toledo, renunciando en Roma la Dignidad, antes de expedirse sentencia sobre una grave acusacion presentada contra él en Roma, en materia de caudales distraídos de la Santa Iglesia.

6 El motivo de referir aqui lo perteneciente à Toledo, es porque el Sr. Perez dice se creia provenir aquella persecucion de parte de D. Gonzalo, Obispo de Burgos: *Persequente, ut creditur, Gonzalo Episcopo Burgensi.* Este D. Gonzalo habia sido (como se dijo) Arcediano de Toledo, su Patria: y movido de gran zelo por la Santa Iglesia, procuraria vindicar los perjuicios que considerase resultarla por parte del electo. Lo cierto es, que al mismo tiempo que D. Fernando se retiró en Roma de la Dignidad Toledana, promovió el Papa (Nicolas Tercero) al presente Obispo de Burgos D. Gonzalo à la Sta. Iglesia de Toledo. Esto fue en el año de 1280. en que el mismo Papa nombró sucesor en la Iglesia de Burgos: y asi desde entonces no la pertenece D. Gonzalo, que luego fue Cardenal, pero no mientras estuvo en Burgos.

7 Segun esto no podemos verificar los *seis* años que le da el Sr. Cartagena: porque en el

el de 80. por Mayo fue trasladado. En el de 72. vivia su antecesor en Cuenca: y aunque presidiese ya alli D. Gonzalo en el 73. consta que perseveraba Obispo de Cuenca en el *año de* 1275. en que por Enero estaba en Barcelona con el Rey (que iba à verse con el Papa sobre el negocio del Imperio) y asistió à las Exequias de S. Raymundo de Peñafort, como escribe Pedro Marsilio, y otros, que refieren la presencia de los Obispos de Barcelona, Huesca, y Cuenca: por lo que ò à fin de aquel año, ò principio del 76. corresponde señalar su traslacion à Burgos: y esto no llega à gobierno de seis años, (sabiendose que por Mayo del 80. fue promovido à Toledo) sino solo de quatro, que à lo mas fuesen cumplidos. Digo esto, porque es muy escasa la mencion de los Escritores sobre este Obispo, mientras estuvo en Cuenca: y algunos erraron la residencia en Burgos, dilatando su traslacion à Toledo hasta el 88. no debiendo dudarse que fue en el 80. como veremos en el sucesor, llamado

FR. FERNANDO.

Desde el 1280. *hasta* 12. *de Noviembre del* 99.

1 A este dan los Escritores el apellido de Covarrubias. Argaiz escribiendo sobre Toledo, le equivocó con el Arzobispo electo D. Fernando, Abad que fue de Covarrubias, de quien dice, que renunciando el Arzobispado de Toledo, tomó el de Burgos. Pero no huvo tal cosa. El Arzobispo electo (Abad que fue de Covarrubias) no fue Religioso: y este D. Fr. Fernando (de quien tratamos ahora) no fue electo de Toledo, ni convinieron los dos, mas que en el nombre de Fernando.

2 El presente D. Fr. Fernando era Religioso Franciscano, tan dotado de prendas sobresalientes, que el Papa Nicolas Tercero le recibió en su Palacio por uno de los familiares. Sobrevino la novedad (apuntada en el antecesor) de que renunciando el Arzobispo de Toledo D. Fernando, promovió el Papa à aquella S. Iglesia al Obispo de Burgos D. Gonzalo.

3 Vacó Burgos, y como el Papa fue quien la quitó el Pastor, cuidó el Pastor universal

sal de proveerla prontamente de Prelado, tomando por aquella vez la accion de nombrarle por sí mismo, à fin de ocurrir à los perjuicios que la disension de electores solia ocasionar. Hallabase à su lado Fr. Fernando: y como le tenia conocido por trato familiar, y queria premiar sus merecimientos; le nombró, y colocó en la Sede Burgense, consagrandole por sus manos, como todo consta por la Bula expedida en Roma 12. *Kal. Jun. anno* 3. que fue el dia 21. de Mayo del año 1280. y su tenor es como se sigue.

4 *Sane venerabili fratre nostro Gundisalvo Burg. Epo. ad Toletanam Ecclesiam eo tempore Pastore carentem, de nostra provisione translato, sicque per translationem hujusmodi, Ecclesia Burgensi vacanti; nos diligentius attendentes, quod eadem Burgensis Ecclesia Sedi Apostolicæ nullo est mediante subjecta, & propter hoc specialius nobis cura incumbit ipsius, quodque per nos, ut præmititur, statum viduitatis incurrerat, ut manus per quam ipsa Burgens. Ecclesia causari poterat, in subtractione sui Pastoris, non leve sit vulnus illatum; salubrem è vestigio in prompta substitutione alterius ferret opem, provisionem ipsius Ecclesiæ Burg. nobis eâ vice duximus specialiter reservandam: & ne de vacationis prolixitate, quam eligentium dissidentia solet frequenter inducere (cum non facile multitudo concordet) præfata Burgens. Ecclesia graviter sentiret incommoda quæ vocationis bujusmodi consequuntur, redditi sumus corde soliciti illum sibi deputare Pontificem cujus certa nobis esset notitia meritorum, nec dubia caritas erga plebem suo regimini committendam, & in cujus fide possit fida recumbere securitas subditorum: Ideoque in te fratrum Minorum ordinis professorem, quem literali scientia præditum; virum quoque vitæ laudabilis, conversationis placidæ, ac morum honestate decorum, discretionis, & consilii maturitate conspicuum, familiari experientia novimus; oculos direximus nostræ mentis. Quapropter intendentes tam gregi Dominico, quam dictæ Burgensi Ecclesiæ salubriter providere; de fratrum nostrorum consilio, & Apostolicæ plenitudine potestatis te ipsi Ecclesiæ Burgensi præfecimus in Episcopum, & Pastorem, tibi consecrationis munus nostris manibus impendendo, &c.*

Da-

Datum Romæ apud S. Petrum 12. Kal. Junii anno III. Wading. Tom. 2. num. 33. Nicolai III.

Vemos que este Prelado fue Religioso del Orden de los Menores: que era familiar del Papa: que sucedió à D. Gonzalo, trasladado à Toledo: que el Papa por sí mismo le consagró: y que esto se hallaba efectuado en 21. de Mayo del año 1280. tercero de aquel Papa Nicolao.

5 La Cronica del Rey D. Sancho refiere que muerto el Rey su padre en el *año de* 1284. coronaron à su hijo D. Sancho en Toledo varios Obispos, en cuyo primer lugar nombra à D. Fr. Fernando Obispo de Burgos (no contando al Arzobispo de Toledo.) En el capitulo 2. refiere como este Prelado fue nombrado por el Rey con otros del su Consejo, para ir à *Bayona* à contratar con el Rey de Francia, como en efecto fueron alla en el año siguiente de 85. pero alli salió errado el nombre del Obispo, poniendo Fr. Alonso, en lugar de Fr. Fernando, bien escrito en el capitulo antecedente.

6 Es muy nombrado este Obispo en todos los Privilegios de su tiempo, desde el año de 81. y 84. en los Bularios de Alcantara, y Calatrava. En los Privilegios de la Ciudad de Murcia de los años de 84. y 95. confirma con la expresion de Frey, y Fray Fernando, y Ferrando, conforme les parecia à los Notarios, que ponian las firmas, pues entonces no las escribian por su mano los Prelados. De los años 86. y 95. hay confirmaciones en Argote de Molina: del 89. y 92. en Arlanza (citados por Argaiz) del 96. imprimió uno Pulgar en el Tom. 2. pag. 377. errando el nombre, pues estampó Fr. Rodrigo, en lugar de Fray Fernando.

Del mismo año de 96. pone Gil Gonzalez Escritura de la Abadesa de las Huelgas de Burgos, D. Urraca Alfonso, declarando que la honra que las hacia en ir personalmente à darlas la bendicion, y recibir la obediencia *que à vos debemos facer, lo facedes por gracia, è por nos facer honra, è por ruego de la Infanta D. Blanca, &c.* Fecha en 6. de Mayo año de 1296. Vivia en el 99. por Junio: pues confirmó el Privilegio publicado por Berganza sobre aquel año, Tom. 2. pag. 495. y el de Caceres en el mismo año (pag. 121.)

Ins.

7 Instituyó este Prelado la fiesta de Santa Isabel de quatro Capas, y dió quatro monedas de oro en caridad, como dice el Martirologio sobre el dia 19. de Noviembre.

8 Compró en *S. Vicente de Buezo* casa, y hacienda, que donó al Cabildo por una Capellania, Aniversario, y Memorias, como refiere el mismo Martyrologio sobre el dia 12. de Noviembre, en que pone su obito, y el año fue el 1299. declarado por Era, y año: *II. Idus Novemb. Obiit bonæ memoriæ, Dñs. Fr. Ferdinandus de Ordine Minorum, Burgensis Eps. Era MCCCXXXVII. anno Dñi. MCCXCIX.* Segun lo qual debe corregirse Cartagena que le da *once* años de Obispado, constando que fueron *diez y nueve*, desde el 80. al 99.

9 La memoria de entierros dice que yace en la Capilla de Santiago.

10 *Capitulares.* Maestro Pedro Sarracin, Dean. Fernando Sarracin, su sobrino, Tesorero, que ascendió à Obispo de Segovia en el 1300. *V. Colmenares.*

Excluyense dos introducidos aqui por Argaiz, y Berganza.

D. Garcia de Sotos.

11 El Maestro Argaiz pone entre D. Gonzalo, y Fr. Fernando à D. Garcia de Sotos, alegando la Calenda sobre el dia 15. de Agosto: *XVIII. Kal. Sept. Era MCCCXXXIII. Obiit Reverendus Pater Dñs. Garsias de Sotos, Episcopus Burgensis.* No hay tal cosa en aquel dia. Tampoco le permite aquella Era de 1333. que fue año de 1295. pues antes y despues vivia D. F. Fernando, como se ha visto.

12 Pero advierto (dice Argaiz) que este gobierno fue en tiempo que estaba litigandose el Pleyto de si habia de ser Arzobispo de Toledo D. Fernando de Covarrubias, ò no, porque lo resistia el Cabildo.

13 Nada de esto fue asi: porque el tiempo del litigio del Arzobispo D. Fernando fue precisamente entre el 76. y el 80. en que presidia en Burgos D. Gonzalo, y en el 80. ascendió à Toledo, sucediendole en Burgos en el mismo año D. Fr. Fernando, que prosiguió hasta el 99. y asi no hay entrada para D. Garcia de Sotos en aquel espacio, ni por entonces huvo

Pleyto, ni fue litigioso el Pontificado de D. Fr. Fernando (como añade luego) sino pacifico: porque desde el año de 80. no huvo mas competencia: y la que precedió, no fue sobre la Sede Burgense, sino sobre la de Toledo, que cesó renunciando el electo D. Fernando, Abad de Covarrubias.

14 El hecho es, que informaron mal à Argaiz. El dia en que el Martirologio pone à este D. Garcia no es el 15. de Agosto, sino el 24. y su Era no fue la 1333. sino la 1386. de suerte que omitieron una L. y asi no corresponde D. Garcia à este tiempo, sino cinquenta años despues, como veremos sobre el 1348. en que murió D. Garcia de Torres.

Otro D. Pedro.

15 El M. Berganza pone entre D. Gonzalo, y D. Fr. Fernando à D. Pedro, que gradua de VII. y dice era Obispo en el año de mil doscientos y setenta y ocho, como consta de una donacion del Rey D. Alonso.

No cita la Escritura en particular, ni donde existe: pero debemos suponer yerro, ò equivocacion: porque en aquel año de 78. presidia en Burgos D. Gonzalo, hasta dos años despues, como queda probado: y ahora es quando veremos à un D. Pedro, queres el siguiente.

PEDRO RODRIGUEZ Quijada.

Desde el 1300. *hasta* 14. *de Mayo del* 1313.

1 Muerto D. Fr. Fernando en Noviembre del 99. fue electo sucesor D. Pedro Rodriguez, à quien Argaiz nombra Arcediano de Valpuesta. El apellido de *Rodriguez*, tiempo, y titulo de electo de Burgos consta en el Bulario de Calatrava sobre el *año* 1300. en que à 2. de Marzo confirma asi: *D. Pedro Rodriguez electo de Burgos*. Pasó luego à Roma para la consagracion: y en el año siguiente de 1301. confirma otro Privilegio del mismo Bulario, sin restriccion de electo: y lo mismo en otro del Bulario de Alcantara año de 302. En el año siguiente de 3. suena alli vacante Burgos: lo que supone algun yerro: pues alli mismo prosigue despues como antes D. Pedro Obispo de Burgos en el año de 4. hasta el de 9. y lo mismo en el Bulario de Calatrava. En Alarcon, Num. 85. suena tambien

bien D. Pedro en el año de 4. y en el siguiente de 1305. firmó la Escritura, mencionada por Argaiz, tocante al lugar de *Pedroso* junto à Nagera: de modo que desde el año de 300. hay mencion de D. Pedro Obispo de Burgos en las Escrituras hasta el año de 1309.

2 Lo mas estraño es la variedad de Autores sobre una cosa de las mas notables: pues unos le hacen Cardenal, y otros ni aun lo mencionan. Esto me obligó à gastar y malograr algun tiempo: pero con la utilidad de poder ahora aclarar, y disolver la duda, afirmando, que este Obispo de Burgos D. Pedro no debe colocarse entre los Cardenales.

3 Gil Gonzalez, Tamayo, Argaiz, Ferreras, y Berganza, le hicieron Cardenal. Lo mismo escribieron entre los Estrangeros Ughello en el Tomo 1. sobre los Obispos Sabinenses, y Oldoino sobre Bonifacio Octavo, Tom. 2. de las vidas de los Papas, pag. 335. Con todo esto me persuado à que no fue Cardenal, y el motivo de escribir otros lo contrario, provino de equivocarle con otro, llamado Pedro, como voy à explicar.

4 En el año de 1302. el Papa Bonifacio Octavo en la quarta Creacion de Cardenales nombró à *Pedro Hispani*, haciendole Obispo Sabinense, vacante desde Marzo del mismo año. No falta quien le diga creado Cardenal en el 1298. pero el de aquel año fue D. Gonzalo Arzobispo de Toledo (antes de Burgos) D. Pedro corresponde al de 302. como reconocen Panvinio, Chacon, y el mismo Ughello. Este le nombra Petrus *Hispanus*: pero los otros mas antiguos, *Petrus Hispani*, que en estilo de aquel tiempo denota ser hijo de uno llamado Hispano, y no significa la Region. El nombre de Hispano, y Hispana viene usado en hombres, y mugeres desde la Gentilidad: por lo que la expresion de *Petrus Hispani*, no prueba que era Español sino que su Padre se llamó Hispano, al modo que decian Petrus Roderici, al que era hijo de Rodrigo. No tenemos pues suficiente prueba para hacerle Español, y menos para Obispo de Burgos: porque ni Panvinio, ni Chacon le nombran, ni suponen Obispo antes de ser Cardenal, sino solo despues de serlo, y entonces le hizo el Papa Obispo *Sabinense* en Italia, en Diciembre del 1302. El Epitafio que le pusieron en S. Pedro de Roma, tampoco le nom-

nombra mas que Obispo Sabinense (sin en el apellido de Hispani, ni Hispanus) y por lo que hace al asunto, le pondremos.

Bonæ memoriæ dominus Petrus
Sabinensis Episcopus
Avenione mortuus, & ad Basilicam istam delatus
Sepultus ad pedes domini sui in hac Basilica.
Anno Dom. MCCCXI.

5 Viendo aqui el año de once, creyeron ser de muerte el año de la deposicion en Roma: y unos dicen murió en el año de X. otros en el de XI. pero debe insistirse en que falleció en Aviñon à 20. de Diciembre del 1310. pues en aquel mes, y año le sucedió en el Obispado Sabinense *Arnaldo de Falgueris*, como proponen Ughello, y Baluzio en las Notas à los Papas de Aviñon, Tom. 1. col. 957. La traslacion à Roma no pudo hacerse hasta entrado el año siguiente: y éste es el que señala el Epitafio, pues en este de XI. fue colocado en S. Pedro de Roma à los pies de su Señor el Papa Bonifacio Octavo, que le hizo Cardenal; pero la muerte fue à fin del año antecedente.

6 Nada de esto corresponde à D. Pedro Obispo de Burgos, y con todo eso los equivocaron: pues à nuestro Obispo aplicaron el Capelo, el Obispado Sabinense, la muerte en el año de XI. y que fue llevado su cadaber à Roma, siendo asi, que yace en Burgos, que murió en el año de trece, que estuvo residiendo en España, sin oirse jamas el Titulo de Obispo Sabinense, ni la renuncia del Burgense; ni aun la especie de que fue Cardenal estaba conocida en el siglo quince, pues el Sr. Cartagena no le reconoce por tal: ni en la entrada del siglo 17. pues Sandoval tampoco le menciona Cardenal: pero lo mas es, que tres menciones que perseveran de este Obispo en el Martirologio, escritas en el siglo 14. ninguna le reconoce Cardenal, siendo muy immediatas à su muerte: y nadie mejor que su Iglesia debia publicar aquel honor, si le huviera tenido. Otro Catalogo de Obispos que tengo, escrito en el año de 1632. tampoco le hizo Cardenal (pero mano posterior aña-

añadió este dictado al margen) de suerte que Gil Gonzalez es el primer Escritor entre los nuestros que le aplicó la Purpura, y Ughello el que dió al Purpurado el Obispado de Burgos.

7 Acaso contribuyó à equivocarlos el que nuestro Obispo falleció tambien en Aviñon (como verémos) y alguno confundió los dos Pedros Obispos, sin reparar en las diversas dignidades, y en el tiempo de las muertes, que se diferenciaron en tres años.

8 Nuestro Obispo D. Pedro estaba cuidando de su Iglesia en la entrada del Siglo, despues que el Cardenal D. Pedro segnia la Corte del Papa por la Francia, segun prueban las confirmaciones de Privilegios Reales que le nombran hasta el año del 1309.

9 De dos años despues nos ofrece el Autor de los Reparos Historicos sobre el Tomo 7. de Ferreras un documento del Archivo de Calatrava, donde consta vivia el Obispo de Burgos D. Pedro en Febrero del año 1311. en que ya habia fallecido el Cardenal Obispo Sabinense: y asi no debe quedar duda en la diferencia de los dos. Pero si alguno recurre (aunque nadie debe recurrir) à la opinion de los que ponen vivo y muerto al Cardenal en el año de once, digo que el citado documento de Calatrava debe reconocerse proprio del año de *doce* (quando nadie supone vivo al Cardenal, y lo estaba D. Pedro Obispo de Burgos) La razon es, porque las Bulas de que alli se trata, fueron expedidas en Aviñon à 30 de Marzo, y 12 de Abril del año sexto de Clemente V. esto es, en Marzo y Abril del 1311. pero el presentarlas al Vicario del Obispo de Burgos D. Pedro fue en 3. dias de Febrero: lo que sin duda corresponde al año de 12. y no al de 11. en el qual por Febrero no habia tales Bulas. Su materia es, cometer el Papa à nuestro Prelado que reintegrase al Orden de Calatrava en bienes dados à censo, y usurpados.

10 Visto que el Obispo D. Pedro Rodriguez no debe ser confundido con el Cardenal D. Pedro Hispani, Obispo Sabinense, decimos que el de Burgos se empleó en obsequio de la Corte y del Reyno en algunas embajadas à la Sede Apostolica. Una fue en el año de 1301. sobre alcanzar legitimacion de los hijos de la Reyna D. Maria (casada en buena

na fé con el Rey D. Sancho) y para la dispensa sobre el casamiento del Rey D. Fernando; cuyas Bulas despachó el Papa Bonifacio octavo en Setiembre de su año septimo, que fue el de Christo 1301. y la Reyna tuvo la noticia en Segovia por Noviembre. Gozosa con la suspirada noticia, pasó à *Burgos*, y alli recibió las Bulas, que trageron los Embajadores, uno de los quales era el Obispo D. Pedro: y por quanto el Infante D. Henrique echó voz de no ser legitimas las Bulas; pasó à la Catédral, y oída Misa cantada, las mandó leer publicamente ante toda la Ciudad que habia convocado para el fin, como refiere la Cronica de D. Fernando IV. cap. 15. Alli solo refiere que llegaron los *Mandadéros* con las Bulas: pero nuestro Obispo fue uno de ellos, como reconocen los modernos Ferreras y Salazar en sus Reparos historicos.

11 En el año de 1307. se hallaba el Obispo D. Pedro con el Rey en las Cortes que entonces tuvo en *Valladolid*, como refiere el Privilegio alegado sobre aquel año en Colmenares: y es buena prueba de no ser este D. Pedro el Cardenal; que desde el año de 302. era Obispo Sabinense.

12 Otra comision importante le obligó à D. Pedro à salir fuera de su Iglesia, como da à entender la memoria citada del Archivo de Calatrava, en que el Arcediano de Burgos D. Martin Fernandez, *Vicario general del honrado Padre y Señor D. Pedro, por la gracia de Dios Obispo de Burgos*, dice, que el criado del Maestre de Calatrava le dejó copia de las Letras Pontificias cometidas al Obispo D. Pedro, para que se la *diese quando quisiere Dios que en la tierra venga, porque él pueda cumplir el mandamiento del Papa.* Esto fue en Febrero del 1312. como ya notámos: y la ausencia supuesta parece corresponde à lo que refiere la Cronica de D. Alfonso XI. Cap. X. del año 2. de su reynado 1313. y 14. (pues empezó el Rey en Setiembre del 12.) Aquel año de 13. es el immediato à la ausencia mencionada del Obispo D. Pedro: y en este es en el que dice la Cronica, que llegaron à Valladolid *el Obispo de Burgos, & el Obispo de Salamanca con Cartas del Papa, en que quitaba el Entredicho que fuera puesto en la tierra, porque tomaron las rentas sin mando*

do del Papa. No declara los nombres de los Obispos, y es ocasion de errar en el de Burgos, como erró Gil Gonzalez: porque en aquel año de 13. huvo dos: el presente, y el sucesor. El que tenemos ausente en el año de 12. es el presente D. Pedro: el que vino con las Cartas del Papa en el año segundo del Rey (que corrió por el 13. al 14.) es el sucesor D. Gonzalo: pero por la relacion de la Cronica puede inferirse el motivo de la ausencia de D. Pedro, que fuese en solicitud de que el Papa levantase el *Entredicho*, puesto con motivo de las *Tercias* decimales, que la Cronica de Fernando IV. dice en el Cap. 15. concedió el Papa à la Reyna Doña Maria *por tres años* (desde el 1302.) pero pasado el termino continuaron en la cobranza sin facultad para ello: y como no desistiesen amonestados, publicó el Papa Clemente V. *Entredicho* en el Reyno. Las guerras, la muerte del Rey (en el 1312.) y las turbaciones de la menor edad en el sucesor, no permitian alivio. Compadecidos de las ovejas los Pastores Eclesiasticos enviaron à rogar al Papa levantase el Entredicho, pasando allá los Obispos de Burgos y de Salamanca. El nuestro murió en Aviñon: y este es el motivo que puede discurrirse de haber pasado allá, y de la ausencia que dejamos mencionada en D. Pedro. Pero aunque este murió en la demanda, perficionó el negocio otro Obispo de Burgos, como dice la Cronica alegada.

13 El dia, año, y sitio del fallecimiento de D. Pedro consta en el Martirologio sobre el dia 14. de Mayo, donde dice: *Apud Avenionem obiit bonæ memoriæ Dñs. Petrus Guterri Quixada, Burgensis Episcopus, Era MCCCLI. XIIII. die Maii. Anniversarium ejus & memoriæ in mensa communi.* Consta pues que vivió hasta Mayo del 1313. en cuyo dia 14. falleció en Aviñon, donde le condujo el negocio referido.

14 Su cuerpo fue traido à Burgos, y sepultado en la Capilla de S. Pedro, como expresa la memoria de los Entierros: *El Obispo D. Pedro Rodriguez Quixada yace en la Capilla de S. Pedro* (hoy de la Purificacion.) Para esta traslacion huvo la proporcion de pasar allá el sucesor prontamente (como referiremos) y la Iglesia le encargaria este negocio.

15 Vuelve ahora los ojos al Cardenal D. Pedro, muerto en el año de diez, sepultado en Roma en el de once: y verás si puede confundirse con el que vivia en el año de once, doce, y trece, y que falleciendo en éste fue traido al sepulcro de la Catedral de Burgos.

16 Ya habras reparado en el apellido de *Gutierrez* Quixada, que expresa el Martirologio, y el de *Rodriguez* en la memoria de entierros. El de Quixada es el mas recibido, pues por este le nombra el Sr. Cartagena, y los modernos, como los dos antiguos documentos referidos. El de *Rodriguez* le vimos arriba en la primera Escritura que le propone electo, y este mismo usa la memoria de entierros: con que, ò tenia dos, ò se equivocó el del Martirologio.

17 Sabemos pues el tiempo en que presidió D. Pedro, aunque el Señor Cartagena previene qué no le halló en éste, ni en los siguientes, sino solo los nombres, expresados en Privilegios Reales. Añade, que aun el tiempo de los Obispos cercanos à su edad, mas estaban conocidos por memoria, que por escrito.

18 Pero si huviera reconocido las Memorias de su Iglesia, y combinado documentos, pudiera haber adelantado mas que los ausentes. Aqui vemos que D. Pedro Quixada gobernó su Iglesia desde el año 1300. hasta el de trece: à cuyos documentos se deben arreglar los que variaron en su muerte: pues Sandoval la pone en el de 1307. Berganza, en el de 11. y Tamayo, con Gil Gonzalez en el mismo, habiendo sido en el de 13.

19 Fue su Vicario General D. Martin Fernandez, Arcediano de Burgos, *Num.* 12.

GONZALO DE HINOJOSA.

Desde el 1313. *hasta* 15. *de Mayo del* 27.

1 Este Prelado fue *de ilustre nacimiento*, hijo de D. Juan Diaz de Hinojosa, y de Doña Mayor Alvarez, que era hija de D. Ordoño Alvarez de Asturias, y de Doña Elvira Garcia, como propone en su Nobiliario el Conde de Barcelos *Titulo* 24. donde nombra al presente *Obispo de Burgos*, aunque con el yerro de escribir Garcia, al que era Gonzalo.

2 Presidia en Burgos en el 1313. en que murió el ante-

tecesor, pues desde 14. de Mayo huvo lugar para la eleccion y consagracion de D. Gonzalo en Aviñon: y consta haber sido asi, por quanto el Papa Clemente V. en dos de Noviembre de aquel año cometió el negocio del *Entredicho* del Reyno (de que hablamos en el antecesor) à los Prelados D. Rodrigo de Santiago, D. Fernando de Sevilla, *D. Gonzalo de Burgos*, y D. Pedro de Salamanca: los quales juntos en Valladolid con los demas Obispos (unos personalmente, otros por Procuradores) levantaron el entredicho en Junio del 1314. como consta en instrumento que original persevera en la Catedral de Segovia, segun propone Colmenares Cap. 24. pag. 255.

3 De este pues es de quien debemos entender la Cronica ya citada, de D. Alfonso XI. quando dice llegaron à Valladolid el Obispo de Burgos, y el de Salamanca: pues aunque Gil Gonzalez atribuyó el suceso al antecesor D. Pedro; no reflexionó en las circunstancias de que ya habia muerto D. Pedro en el año 2. del Rey D. Alfonso XI. de que habla la Chronica: y el documento citado de Segovia lo convence, pues nombra à *D. Gonzalo de Burgos*, y no à D. Pedro. Por tanto debe restituirse al presente D. Gonzalo el hecho de haber traído las Cartas Pontificias sobre levantar el *Entredicho* del Reyno: porque fueron dadas en *dos* de Noviembre del 1313. quando medio año antes habia ya fallecido el antecesor D. Pedro. Segun lo qual sabemos que D. Gonzalo pasó à Aviñon en el 1313. por Junio, ò poco despues, y junto con el de Salamanca obtuvieron las Cartas del Pontifice, con las que llegaron à Valladolid por invierno, y avisaron à todos los Obispos para la Junta que tuvieron en Junio del ya expresado año de 1314. en que corria el año dos del Rey desde el Setiembre precedente.

4 En 1. de Agosto de aquel año de 14. convinieron los Señores de la Corte sobre la Tutoría del Rey en el Monasterio de *Palazuelos*, y para cumplimiento de lo concertado nombraron por Jueces y Alcaldes à los Arzobispos de Toledo, y de Santiago, y à *D. Gonzalo Obispo de Burgos*, como refiere la Escritura publicada en el Tomo 4. de la Casa de Lara p. 647.

5 Tambien en el mismo año

año de 14. dió licencia para un trueque, cuyo instrumento persevera en Arlanza, como propone Argaiz, y dice fue bienhechor de aquella casa, donde fundó un Aniversario.

6 Escriben varios Autores que este Prelado trajo à la Santa Iglesia el cuerpo de *Santa Victoria*, Virgen y Martir, que Gil Gonzalez dice era hija del Rey de Sicilia, y añade el cuerpo de *S. Gerasina.* Sandoval junta con S. Victoria à *S. Centola*, y *Helèna.* Tamayo con Gil Gonzalez dice los trajo de la Ciudad de *Colonia*, donde estan los de las once mil Virgenes, y que esto fue con motivo de enviar à este Obispo el Rey D. Sancho el IV. à una Embajada de Francia. Pero no repararon en el tiempo: pues D. Sancho IV. murió diez y ocho años antes de ser Obispo D. Gonzalo. El Rmo. Prieto recurrió à la Reyna Doña Maria, muger del Rey D. Alfonso XI. de Castilla. Equivocose con la Reyna Doña Maria la Grande, muger de D. Sancho IV. sin reparar en que quando empezó à ser Reyna la muger de D. Alfonso XI. en el 1328. habia ya muerto este Prelado. Los primeros atribuyeron à D. Sancho IV. lo que corresponde à su muger Doña Maria la Grande, que le sobrevivió mas de treinta años, y fue Reyna gobernadora en tiempo de su hijo D. Fernando IV. y del Nieto D. Alfonso XI. (como referimos en el Tomo 2. de las Reynas.)

7 Esta pues fue la que envió à nuestro Obispo D. Gonzalo à la Embajada de Francia al Rey Phelipe V. en el *año de* 1320. como refiere D. Juan de Maldonado, que al principio del Siglo XVI. escribió de orden del Sr. Fonseca, Obispo de Burgos, las Vidas de los Santos celebrados en esta Santa Iglesia, y una de estas Festividades es la de S. Victoria, cuya Traslacion tiene culto antiguo en 10. de Noviembre, en cuyo dia entró en Burgos el Santo cuerpo. Pero yo tengo prueba original de uno que se halló presente à la traslacion, y escribió las Lecciones que la Santa Iglesia de Burgos decia en el Oficio antiguo de esta fiesta, refiriendo que lo escribia *prout vidi & scivi*, *& in parte corporaliter laboravi.* Asi el Breviario del Siglo quince, donde se pone la Embajada de nuestro Obispo à Francia en el año de 1320. de parte de la Reyna D. Maria, muger del

Rey D. Sancho, y de su nieto el Rey D. Alfonso XI. y el motivo de la Embajada provino de que la Infanta D. Isabel, hija de la expresada Reyna Doña Maria la Grande, casó con Juan Duque de Bretaña, en el año de 1310. y la Reyna su madre envió, diez años despues, à nuestro Obispo à Paris sobre puntos del dote de la Infanta que enviudando volvió à España.

8 De esta Embajada del Obispo D. Gonzalo habla D. Luis de Salazar en los *Reparos Historicos* pag. 259. pero señala el año de 1317. y añade de estar presente en la concordia el Rey de Francia Phelipe el Hermoso, lo que no favorece al año de 17. en que habia fallecido aquel Monarca.

9 Estando pues en Paris el Obispo, y teniendo muy presente à su Iglesia de Burgos, procuró aprovecharse de la oportunidad para honrarla con alguna memoria recomendable, y sacó Cartas del Rey de Francia para el Arzobispo de *Colonia*, y Monasterio e Religiosas donde perseveran las Reliquias de las que se dicen once mil Virgenes, para que de tantas concediesen algun sagrado Cuerpo à este Prelado: y bien recibida la suplica, resolvieron darle el cuerpo de *S. Victoria*, en atencion à que esta Santa era tenida por Siciliana, y que los Reyes de España tenian conexion con aquel Reyno. Añade Maldonado el cuerpo de Santa *Gerasina*, que con la madre, y tres hermanas habia padecido martirio entre las once mil. El dia en que nuestra Iglesia recibió las sagradas Reliquias fue el diez de Noviembre, en que se celebra, pero con Oficio del comun.

10 Santa *Centola* y *Helena* no fueron traidas de Colonia por D. Gonzalo, porque son Santas proprias de esta Diocesi. Lo que hizo fue colocarlas en su Santa Iglesia; como dice el Breviario antiguo, segun veremos al tratar de los *Santos* en el Tomo siguiente: y el Rezo actual reduce esto al año 1317.

11 En el año de 1321. se hallaba D. Gonzalo restituido de la Embajada en Burgos por Abril, muy estimado de todos, pero en especial de la Infanta de Portugal Doña Blanca (nieta del Rey D. Alfonso el Sabio) que se hallaba en el Real Monasterio de las Huelgas de Burgos, y en 15. de Abril del referido año de 21. hizo Testamento, en que nom-

nombró por Testamentario al Obispo D. Gonzalo, demás de su Tia la Reyna D. Maria, con el ministro de S. Francisco, y un Clerigo de la Infanta, como verás en la Escritura 84. de Alarcon. A los dos dias siguientes dice el Martirologio sobre el 17. de Abril, que murió la Infanta Era 1359. que fue el año de 21. y dejo Aniversario en la Iglesia sobre las Salinas de Rusio.

12 Dedicóse el Obispo D. Gonzalo al Estudio de los sucesos acontecidos en los Reynos Christianos; para instruccion de egemplos y escarmientos con que la vida abreviada de un hombre pueda tener largas pruebas de hechos prácticos que le dirijan en sus operaciones. Y por ser muy dilatado el Campo de los Reynos Christianos, tomó para sí el trabajo de instruirse, y servir à los demás con el alivio de ofrecerles en compendio la substancia de los hechos: à cuyo fin escribió la *Abreviacion de todas las historias de todos los Reyes Christianos hasta su tiempo*, segun propone Zurita en el Prologo à las *Enmiendas y advertencias à las Cronicas de los Reyes D. Pedro, D. Henrique, &c.* donde refiere los Prelados que escribieron Historia: y segun esto debemos suponer, que Zurita vió esta *Abreviacion* con nombre de su Autor *D. Gonzalo de Hinojosa, Obispo de Burgos*, bajo cuyo nombre la cita, y quedamos con el dolor de no tenerla hoy conocida. D. Nicolas Antonio mencionó este escrito, *lib.* 9. *cap.* 4. sin indicio de haberle visto mas que en la cita referida, y para dar noticia del tiempo del Autor, siguió à Sandoval y Gil Gonzalez, que ponen la muerte de D. Gonzalo en el 1319. constando por lo dicho que sobrevivió algunos años despues del 21. ya citado.

13 El Martirologio nos da el año, y dia del fallecimiento, que fue el dia 15. de Mayo del año 1327. pues al margen de aquel dia, *Idus Maii*, pone: *Obiit reverendus Pater Dñs. Gundisalvus de Finojosa, Burgensis Episcopus. Anno Dñi. MCCCXXVII. Aniversarium ejus, & memoriæ in hereditate*: La memoria de los entierros dice: „ El Obispo D. „ Gonzalo de Finojosa yace „ en la Capilla de S. Juan Apos„ tol, y Evangelista."

GAR-

GARCIA DE TORRES Sotoscueva.

Desde el 1327. *hasta* 24. *de Agosto del* 48.

1 El Cronicon de Cardeña, estampado en el Tom. 23. dice (pag. 376.) que en la Era de 1365. (año de 1327.) se hallaba Obispo de Burgos D. Garcia. Berganza en el Tom. 1. pag. 352. cita el Breviario antiguo de Cardeña, sobre el año en que se acabó de escribir, que fue el mismo de 1327. y alli dice: *Era Obispo de Burgos D. Garcia de Sotoscueva, è era ome fidalgo.* Este D. Garcia Obispo en el año de 27. es sucesor del precedente, que muerto en 15. de Mayo, dió lugar para que dentro del mismo año tuviese sucesor. Pero añade aqui Berganza el apellido de *Sotoscueva*, que no hay en su edicion de las memorias antiguas de Cardeña: y cita à la Kalenda de la Catedral sobre que alli le llama *D. Garcia de Sotos*, aunque tiene (dice) errada la Era de la muerte: y que no ha faltado quien se persuada à que D. Garcia de Torres (asi nombrado en D. Alfonso de Cartagena) y D. Garcia de Sotoscueva, fueron diversos Obispos: à lo que no asiente, aplicando los dos apellidos à una misma persona, por patria, y por familia.

2 No dice en qué parte, ò dia del Calendario, hay mencion del Obispo D. Garcia de Sotos con la Era de la muerte errada: y si hay yerro, ¿por que le acomoda al tiempo de D. Garcia de Torres? Ya arriba mencionamos à D. Garcia de Sotos, excluyendole del tiempo en que le puso Argaiz (sobre el año 1295.) Berganza parece se movió por la mencion de Argaiz (aunque no le cita) pues el decir que la Calenda tiene errada la Era, alude à la propuesta en Argaiz, la qual está errada: pero no asi en la Calenda, donde claramente se lee la Era 1386. (año 1348.) y el dia es el 24. de Agosto (no el 15. citado por Argaiz) Tambien muestra Berganza haberse guiado por Argaiz, en darle el apellido de *Sotos* (que aquel cita) pero la Calenda, pone el mismo que el Breviario de Cardeña, *Sotoscueva*: y si Berganza huviera visto la Calenda, confirmara con ella su Breviario, y no digera que la Era está errada, sino correspondiente al presente D. Garcia, y al mismo que el Breviario menciona sobre el año 1327. y con el mis-

mo apellido de *Sotoscueva* (como veremos al dar el año de la muerte) El apellido *de Torres*, con que le nombra el Sr. Cartagena, consta en el libro de las *Memorias del Dean, y Cabildo* (Ms. en el Archivo) sobre el dia 29. de Junio, en que dice: *Este dia por el Obispo* D. Garcia de Torres *en la Capilla de Santa Isabel, sepultura alta de cara.* El de Sotoscueva (que le dan el Calendario, y el Breviario de Cardeña) apela sobre el lugar: pues en los Anales Complutenses (que dimos en el Tomo 23. pag. 310.) verás mencionado el lugar *Soutus covam*: y asi uno era de familia, otro de patria.

3 Sabemos por la Cronica de D. Alfonso XI. que este Obispo D. Garcia era Cancillér de la Infanta Doña Leonor, hermana del Rey D. Alfonso XI. pues en el capitulo 71. refiere que estando el Rey sobre Escalona, y la Infanta en Valladolid, envió por ella, à fin que desde alli pasase la Infanta, y los Prelados à traer la Infanta de Portugal Doña Maria, con quien el Rey habia de casar. Y luego expresa „ Envió man- „ dar que D. Garcia Obispo de „ Burgos, que era su Cancillér „ de la Infanta, que viniese „ con ella." Esto fue en el *año de* 1327. pues en el siguiente se efectuó la boda del Rey, vencidos algunos estorvos que la dilataron hasta Setiembre del 28. Segun esto podemos suponer que D. Garcia acompañó à la Infanta D. Leonor en la ida y vuelta à Portugal (pues para esto fue llamado) y acaso la siguió tambien en el viage à Tarazona, quando se fue à casar con el Rey de Aragon en Enero del 1329.

4 En tiempo de este Prelado instituyó el Rey en Burgos el Orden de Cavalleros *de la Vanda*, posando en el Palacio del Obispo (año de 1330.) y luego se coronó solemnemente en las Huelgas, siendo D. Garcia uno de los Prelados que solemnizaron la funcion, como refiere la Cronica en el Cap. CIII.

5 Otra memoria ilustre del Prelado es haber bautizado por sus manos en S. Maria de Burgos al hijo primogenito de Rey D. Alfonso XI. llamado *Pedro*, que le sucedió en la Corona: pues aunque no habia seguridad de esta memoria, debe tenerse por cierta, à causa de que prevenido yo sobre la especie, la busqué, y hallé en el Archivo de la S. Igle-

Iglesia, expresada en Privilegio que el Rey su Padre concedió en el *año de* 1334. al Obispo D. Garcia por haber bautizado à su hijo: *E porque el Infant D. Pedro, mio fijo primero heredero, nasció en la noble Cibdad de Burgos, & lo vos baptizastes en la Eglesia Catedral de Santa Maria de Burgos, & con vuestras manos; tenemos por bien que vos el dicho Obispo, &c. Dado en Burgos veint dias de Octubre Era de mil & trecientos & setenta & dos años*, que fue el 1334. en que nació D. Pedro Martes dia 30. de Agosto. La donacion fue conceder à este Obispo y sucesores la mitad de todos los servicios, y ayudas que los vasallos del Obispo, y de su Iglesia debian pagar al Rey.

6 Perseveran varias menciones del Obispo D. Garcia en Privilegios Reales de los años de 31. en Colmenares, en Argote, y Bulario de Calatrava: del 33. en el de Alcantara, y en Pulgar: y del 35. en Argote, fol. 199. Del 1336. (Era 1374.) vi un Privilegio en el Archivo de la Ciudad de Murcia, confirmado por *D. Garcia, Obispo de Burgos*: y del año 37. hay otro Privilegio en el Bulario de Calatrava confirmado por el mismo Prelado, con cuyos documentos se convence el mal informe de los que ponen su muerte en el 33, constando vivo años despues en 28. de Noviembre del 35. en que se otorgó el Privilegio citado de Argote. Pero mas es ver la continuacion de D. Garcia en Burgos muchos años despues: porque los Privilegios publicados por Herrera en la Historia del Convento de S. Agustin de Salamanca le nombran confirmador desde el año 1328. al 43. como se ve en las pag. 84. 85. 224. y 19. y estas dos ultimas dan los años de 41. y 43. en cuyos Privilegios suena siempre *D. Garcia, Obispo de Burgos, conf.* como en el intermedio de 42. en el Bulario de Calatrava.

7 Argaiz hizo dos Obispos de uno, introduciendo al presente en el 1331. y luego otro D. Garcia en el 46. entre los quales puso à *D. Pedro Gutierrez Quijada* (de quien hablamos arriba) dandole el año 1336. por mal informe de que en este pone su muerte la Calenda; lo que ya vimos no ser asi, sino en el año de 13. El D. Garcia que pone despues del mal interpuesto Quijada, es el mismo de que tratamos: porque le aplica el año de 46.

por

por medio de la Escritura que Gil Gonzalez puso en el año de 1246. errando un siglo (como prevenimos arriba, despues de *D. Mauricio*) y este documento pertenece al presente D. Garcia, que tenemos gobernando à Burgos en el año de 1343. siendo Papa Clemente Sexto, de quien habla el mencionado documento: y asi no debe dudarse que Gil Gonzalez errò cien años en la data, y que debe aplicarse à D. Garcia de Torres. La Escritura tiene cosas notables, por lo que va colocada en el Apendice bajo su año 1346. num. xvi.

8 Sabemos por ella, que el Obispo D. Garcia fundó en la Catedral una Capilla dedicada à Santa *Marina*, haciendola de nuevo; pero despues la reedificó, y amplió el Sr. Obispo D. Alonso de Cartagena, y hoy se intitula de la *Visitacion*.

9 Sabemos tambien por la tal Escritura, que el Papa Clemente Sexto (que empezó en el 1342.) dió comision al Obispo D. Garcia, para que dispensase, y abonase el casamiento contraido por el Señor de Vizcaya D. Juan Nuñez de Lara con Doña Maria Diaz de Haro, parientes en grado prohibido, y asi lo egecutó el Prelado, como prevenia la Bula, obligando à los dispensados à fundar tres Capellanias perpetuas con renta anual de veinte florines de oro de Florencia: cuyo producto redituaban las heredades compradas por aquellos Señores en *Verzoza*, y en *Fuente-Bureva*, que donaron al Obispo D. Garcia para mantener los Capellanes que eligiese, los quales debian cantar en la Capilla de Santa Marina las Misas que alli previenen. Fecha en 8. de Octubre del 1346.

10 Tenemos pues memorias de D. Garcia por espacio de 19. años, desde el 27. al 46. y todavia sabemos que sobrevivió dos años, hasta el dia 24. de Agosto del 1348. en que murió, como asegura sobre aquel dia la Calenda: *IX. Kal. Septemb. Obiit reverendus Pater Dñs. Garcias de Sotoscueva Eps. Burgensis Era M. CCCLXXXVI.* (que fue el año 1348.) añade que compró heredades en la Villa de *Paramo* para su Aniversario: *Anniversarium ejus in hereditatibus quas ipse emit in Villa de* Paramo *de juso, &c.* Y junto todo, resultan 21. años, no conocidos hasta ahora. El Breviario de Cardeña alegado al principio, publicó que era de linage

ge noble, asegurando *Era ome fidalgo.*

LOPE DE FONTECHA.

Desde el 1349. *hasta* 12. *de Octubre del* 51.

1 No he visto Autor que nombre à D. Lope sucesor de D. Garcia. Todos señalan à D. Juan, y yo perdí algun tiempo mientras los seguí, pareciendome que el Sr. Cartagena (Escritor del siglo immediato) se informaria bien del orden de sucesion, ya que no de los años puntuales de cada Obispo, en que confiesa no hallarse instruido (como vimos sobre D. Pedro Quijada.) Pero nos consta que no reconoció las Memorias conservadas en su Iglesia: y asi no impide el establecer ahora sucesion diversa, porque resulta por los documentos que iremos proponiendo, sin los quales era una masa confusa la de este tiempo; pues en corto espacio suenan diversos Prelados, que ofuscan sin la Cronología, en que van muy descaminados los Autores, sin dar ninguna prueba de sus resoluciones.

2 Vivia D. Lope, y se hallaba confirmado Obispo de Burgos en el año de 1351. en que teniendo el Rey D. Pedro las *Cortes de Valladolid*, otorgó à favor del Orden de Alcantara el Privilegio publicado en su Bulario sobre aquel año: y alli dice, *D. Lope, Obispo de Burgos, confirma.* Tres años antes falleció el antecesor D. Garcia en 24. de Agosto: por lo que huvo lugar à la eleccion del sucesor dentro del mismo año, y aun para que el electo pasase por Otoño à Aviñon à ser consagrado por el Papa. Por esto le introducimos en el Catalogo al año siguiente de fallecer D. Garcia, en el 1349. pues luego en el primer documento conocido le hallamos intitulado Obispo sin restriccion: y aun asi no gozó de la Sede por tres años.

3 El Privilegio alegado, donde consta presidiendo en Burgos D. Lope en el 51. es del dia 15. de Octubre. Diez dias despues consta ya vacante la Iglesia: pues el Privilegio immediato en aquel Bulario (que es del dia 25. de Octubre del mismo año, y otorgado en las mismas Cortes de Valladolid) dice: *La Eglesia de Burgos vaga.*

4 Mucho me sobrecogió esto, mientras seguia à los Autores, que convienen en dar por sucesor de D. Garcia à D. Juan de las Roelas, y despues

à D. Lope: porque D. Juan ciertamente vivia en el 51. en que fue destinado (como Obispo de Burgos) à la Embajada de pedir en Francia Esposa para el Rey D. Pedro: y ver antes à D. Lope, y al punto à la Iglesia sin Obispo, aumentaba confusiones, que omito, por aclarar luego el hecho, y no fatigar al lector con mis fatigas.

5 El hecho fue, que D. Lope falleció en aquel año de 51. y en el mismo mes de Octubre en que se tenian las Cortes del Rey D. Pedro. Quando el Notario le citó en el dia 15. ya habia fallecido en el dia 12. pero no habiendo llegado la noticia, le nombró Obispo de Burgos: y como en el dia 25. ya constaba la muerte; con razon dijo que vacaba la Iglesia. Este es el hilo unico para salir del confuso laberinto en que se mete, quien ponga sucesor de D. Garcia à D. Juan, y despues à D. Lope, que sin duda murió antes en el dia 12. de Octubre del año 1351. como atestigua el Martirologio, que sobre aquel dia dice: *IIII. Idus Oct. Obiit reverendus Pater Dns. Lupus de Fuentecba, Episcopus Burgensis, anno Domini M. CCCLI. Et est sepultus in Capella S. Jacobi.* Otras veces le escriben *Fontecba* (en Memorias del dia doce de otros meses) por la material diferencia del latin *fons*, y el vulgar *fuen*: pero el que prevalece es *Fontecba*. Gil Gonzalez hizo errar à Tamayo, atribuyendole el apellido de *Fonseca* (familia diferente) y dice que gobernó *nueve* años, y murió en el de 1368. Asi lo escribió antes Sandoval, señalando el dia *diez* de Agosto: todo lo qual tiene contra sí los documentos alegados de la propria Iglesia, acordes con los de fuera: por los quales vemos que no llegó à tres años: y que desde el 12. de Octubre del 51. dejó vacante la Sede, que prontamente ocupó el sucesor.

6 En tiempo de este Prelado nació en Burgos el famoso Judio, que convertido despues à nuestra Santa Fe, la sirvió mas que otros la habian perjudicado. Este fue D. Pablo de S. Maria, cuya vida ponderemos sobre el año 1415. el del nacimiento fue el de 1350.

JUAN DE LAS ROELAS.

Desde fin del 1351. *basta despues del* 60.

1. Este es à quien los Autores ponen immediato sucesor

sor de D. Garcia, y antes del ya introducido D. Lope, cuyo fue sucesor. Siguieron al Obispo Cartagena, que no bien instruido en años (como confiesa) alteró el orden, que no puede arreglarse sin esmero en la Cronologia, porque aqui huvo (como entre D. Pedro y D. Gonzalo) una concurrencia delicada de tiempo que no puede *partirse* sin escrupulizar menudamente sobre años y meses.

2 Que D. Juan sucedió à D. Lope, deberá confesarlo quien sepa murió D. Lope en 12. de Octubre del 1351. y que à fin del mismo año, y despues, presidia en Burgos D. Juan, como es indubitable. Consta pues que D. Juan debe ser reconocido sucesor de D. Lope, y no al revés.

3 Este Prelado fue natural de Toledo, del linage de los Roelas, ò Roeles, del qual habló Argote de Molina en el libro 2. cap. 76. haciendo expresion del presente Obispo D. Juan. La patria la declaró el Sr. Ayala en la Cronica del Rey D. Pedro, *Año* 2. cap. 15. con motivo de referir la principal memoria conocida en este Prelado, que fue el haber sido escogido Embajador para ir à Francia à pedir Esposa para el Rey D. Pedro, que desde Marzo del 1350. empezó à reynar por muerte de su padre Alfonso undecimo.

4 ,, Y fueron (dice la Cronica) D. Juan de las Roelas, ,, Obispo de Burgos, que era ,, natural de Toledo, y D. Alvar Garcia de Albornoz, un ,, Caballero que vivia en la ,, Ciudad de Cuenca, que era ,, hombre muy honrado: y ,, fueron à Francia, y vieron ,, las hijas del Duque de Borbon, y nombraron una de ,, ellas, que decian *Doña Blanca*, por muger para el Rey ,, D. Pedro de Castilla, &c. Y ,, despues que los Embajadores del Rey D. Pedro huvieron firmado su casamiento ,, con la dicha D. Blanca, hicieronlo luego saber al Rey: ,, y él les envió à mandar, que ,, viniesen luego, y que tragesen la dicha su esposa à Castilla, y asi lo hicieron, segun adelante contaremos.

5 ,, En el capitulo 3. del ,, *año quarto* prosigue asi: Ya ,, sabia el Rey D. Pedro como el Obispo de Burgos D. ,, Juan de las Roelas, y D. ,, Alvar Garcia de Albornoz.... ,, venian y traian à la dicha D. ,, Blanca, y que enviaba el ,, Rey de Francia con ella al ,, Vizconde de Narbona, y à

 ,, otros

„ otros grandes Caballeros de „ Francia, y que eran ya en „ Castilla, y que eran llegados à Valladolid, onde estaba la Reyna D. Maria Madre del Rey D. Pedro, un „ lunes à 25. dias de Febrero „ de este año (1353.)

6 Los computos por los años de los Reyes no sirven para determinar uno de los de Christo, porque concurren con dos: v. g. el *primero* del Rey D. Pedro, con el 1350. de Christo, y con el 51. hasta 26. de Marzo: el *segundo* con el 51. y el 52. hasta 26. de Marzo: y el tercero, con el 52. y el 53. hasta el dia expresado, y asi de los demas, Por esto la Embajada que se refiere en el *año* 2. del Rey D. Pedro, corresponde al año 1351. y al 52. hasta 26. de Marzo. Dentro de aquel espacio escogió la Corte à D. Juan para la Embajada de Francia: y segun lo dicho en el antecesor, trataron esto desde fin de Octubre del 51. en adelante, quando supieron haber muerto D. Lope en 12. de aquel mes. Electo luego por Obispo de Burgos D. Juan de las Roelas, tenia que ir à Francia para la Consagracion: y la Corte le mandó pasase à la Embajada referida, como lo hizo: pues en Julio del 52. firmaron los Tratados matrimoniales (como digimos en el Tomo 2. de las Reynas) y por Otoño de aquel año (habiendo ratificado el Rey D. Pedro los Desposorios efectuados) salieron con la Infanta para España, caminando por Invierno, pues llegaron à Valladolid en 25. de Febrero del 53. y alli celebraron las bodas en Junio del mismo año (en que corria, desde 27. de Marzo, el *año quarto* del reynado de D. Pedro.)

7 En todo esto se llevaria nuestro Obispo D. Juan las principales atenciones, como conductor de la Princesa ya Reyna: pero prontamente se desvanecieron los gustos, manifestando el Rey aversion à Doña Blanca, por el ciego amor à la Padilla, y siguiendose luego el funesto Teatro de sustos, y sangre derramada, que ni à los Prelados de la Iglesia les prometia immunidad, ausentandose unos, y gimiendo otros en las Fortalezas donde los encerraban. Bien podemos suponer que no premiaria el Rey à nuestro Obispo el servicio del viage à la Francia, por no ser de su aceptacion la prenda conducida. Pero si no consta remuneracion, tampoco parece haber

ber experimentado rigores.

8 Perseveraba en su Iglesia en el año de 1358. en que le nombra el Privilegio publicado en Argote de Molina fol. 230. en primer lugar despues del Arzobispo de Toledo, que es el correspondiente al Obispo de Burgos: por lo que no hay duda en ser errata de imprenta el haber puesto *D. Juan Obispo* de Lugo, en lugar *de Burgos*: pues el de Lugo confirma mas abajo entre los del Reyno de Leon, y se nombra *D. Pedro Obispo de Lugo*. Consta pues con certeza, que el primero entre los Obispos de Castilla es el presente D. Juan.

9 Sandoval le da 16. años de Pontificado, como tambien un Catalogo ms. que tengo, concluido en el año de 1632. que le nombra D. Juan *el grueso* (porque lo sería de cuerpo) y si esto va fundado en documento legitimo, alcanzó D. Juan hasta el 67. Pero no debemos adoptarlo, por quanto en el año antes consta ya presidiendo en Burgos D. Domingo, à quien Sandoval y los demas señalan por tercer Obispo sucesor del presente D. Juan. El desconcierto que llevan en la Cronologia se ve patente aqui: pues Sandoval pone muerto à D. Juan en 5. de Noviembre del año 1349. quando todavia no era Obispo, y dos años despues fue escogido para la Embajada de Francia: y asi no debemos embarazarnos con semejantes computos.

10 Berganza en el Tomo 2. pag. 231. dice, que hallandose este Obispo con otros catorce en Aviñon en *el año de* 1360. logró que cada uno concediese quarenta dias de Indulgencia para las personas que visitasen la Iglesia de Santa Maria de *Hornillos* en los dias que alli expresa: en cuya suposicion debemos reconocer à este D. Juan en Burgos en aquel año de 60. cerca del qual acabó, y le sucedió

FERNANDO DE VARGAS.

Entre el 1360. *y el* 66.

1 Convienen los Escritores en dar por sucesor de D. Juan, y de D. Lope, (à quien pospusieron, debiendo anteponerle) à D. Fernando de Vargas, que dicen murió en 6. de Agosto del 1377. Asi Sandoval, asi Berganza, y en el mismo año convienen Gil Gonzalez, y Tamayo. Pero esto dá à entender mal informe: porque si D. Fernando alcanzó aquel

aquel año de 77. no debe introducirse aqui, anteponiendole al *D. Domingo* que se sigue, sino despues: porque D. Domingo presidió en Burgos antes de aquel tiempo atribuido à D. Fernando, como se va à mostrar.

2 Pero lo cierto es, que no debe mirarse à los años señalados en equellos Autores, por no haberse informado bien: pues el D. Domingo (à quien hacen sucesor) consta doce años antes del que dicen le precedió, como ahora probaremos. Yo no he descubierto memorias del tiempo de D. Fernando. Solo veo una en que el Rey D. Henrique, hablando con el Obispo sucesor, refiere haber dado la Villa de *Miranda de Ebro* à este D. Fernando, Obispo que fue de Burgos: lo que corresponde à donacion hecha antes de coronarse, quando estaba ya declarado contra el Rey D. Pedro su hermano, pues quando se coronó en Burgos en principio de Abril del 66. ya era Obispo el sucesor D. Domingo, como veremos. Vivia pues poco antes D. Fernando en la Sede: y esto fue despues del 60. (en que hay memoria del antecesor) y antes del 66. en que presidia otro.

3 Dicen que D. Fernando era natural de Madrid: y Quintana en las Grandezas de esta Corte *Cap.* 138. *del libro* 2. menciona à este Prelado entre la Familia de los *Vargas*, fol. 283. con otro de la misma Familia, que presidió despues en Burgos, y pasó à Sevilla (mal escrito alli Fernando el que se llamaba Gonzalo) Del presente afirma con Sandoval, que murió en el 1377. y no huvo tal cosa, pues *once* años antes (en el 66.) presidia en Burgos el que le sucedió. El D. Gonzalo, de quien hablaremos luego, fue sobrino de este, como asegura la memoria de entierros que daremos allì, por la qual consta le enterraron en la Capilla de Santiago.

DOMINGO DE Arroyuelo.

Desde antes del 1366. *hasta despues del* 80.

1 El apellido se le dió el lugar de su origen, llamado *Arroyuelo*, perteneciente à Oña, (en el Valle de Tobalina) como dice el Sr. Cartagena: *Oriundus de Arruielo, Villagio Oniensis Monasterii. Cap.* 89.

2 Este es à quien los Au-

tores introducen despues del D. Fernando, cuya muerte ponen en el 1377. y añade Gil Gonzalez, que siguió el partido del Rey D. Henrique contra el Rey D. Pedro: no reparando en que es incomponible seguir este partido un Obispo, que no lo empezó à ser (en la opinion del que lo escribe) hasta *ocho* años despues de haber muerto el Rey D. Pedro.

3 Pero lo cierto es, que D. Domingo presidia ya en Burgos en el *año de* 1366. por Abril, en que D. Henrique empezó à decirse Rey, coronado en *las Huelgas*, y alli otorgó à ocho de Abril el Privilegio publicado en el Tomo 4. de la Casa de Lara pag. 51. donde el primer Obispo confirmante es *D. Domingo, Obispo de Burgos*: y desde aqui adelante prosigue la mencion del Obispo D. Domingo por *catorce años*, sin constar el determinado en que empezó, ò quanto llevaba en la Sede antes de Abril de 66. porque nombrado entonces en el Privilegio sin restriccion de electo, prueba que ya se hallaba confirmado y consagrado por el Papa, no Gregorio XI. como dicen Gil Gonzalez, y Berganza, sino *Urbano V.* que vivió desde el 62. al 71. Pero errando el tiempo del Obispo (à quien introducen despues del 77.) era preciso errar el nombre del Pontifice. Constando pues D. Domingo en la Sede antes del 66. nadie debe recurrir al Papa Gregorio XI. que no lo era por entonces, ni lo fue hasta el 71.

4 El modo de subir à la Mitra D. Domingo le refiere el Valerio de las Historias al fin del libro octavo, y por gracioso debe perpetuarse en la historia. Discordaban los Electores en la vacante, sin esperanza de concordia sobre la persona del Prelado: y como todos conociesen la integridad, justificacion, è imparcialidad de uno de los Canonigos, llamado *D. Domingo*; acordaron comprometerse en él, prometiendo recibir por Obispo al que él nombrase. Acetada la comision, y reflexionando D. Domingo en que precisamente disgustaria à los de un partido el ver electo al del otro; por evitar competencias, y viendo en sí las voluntades de todos, dijo: *Obispo por Obispo sealo Domingo*. Pareció bien à todos los Electores; y conviniendo uniformes, se halló hecho Obispo el que poco antes no ima-

imaginaba serlo. Pasó à Aviñon para ser consagrado por el Papa; y aqui es donde discuerdan en quien fue, porque no estuvieron bien instruidos en el tiempo: pero visto que en el 1366. se hallaba consagrado; nadie debe recurrir à Gregorio XI. (que no empezó hasta el 71.) sino insistir en Urbano V. que era Papa desde el 62.

5 Prosigue la mencion del Obispo de Burgos D. Domingo en *el año* siguiente de 67. en que el Rey D. Henrique II. tuvo *Cortes* en Burgos, y à 20. de Febrero otorgó el Privilegio estampado en Argote (*fol.* 235.) y el primer Obispo confirmante es *D. Domingo Obispo de Burgos*. Lo mismo en el Privilegio de aquel año publicado en Colmenares.

6 Desde Julio del año antecedente trajo el Rey D. Henrique à Burgos à su muger la Reyna Doña Juana: pero perdida la batalla de *Nagera* en este año de 67. por Abril, volvió la Reyna à salir de Burgos para Aragon, y luego à Francia, desde donde juntandose con el Rey, volvieron à Castilla, y Burgos prometió recibirlos, como lo hizo, y el Obispo con toda la Clerecía y Señores de la Ciudad hizo un recibimiento solemne, como refiere la Cronica de D. Pedro sobre el año 18. cap. 36. De aqui pasó la Reyna ácia Toledo para fomentar el partido del Rey D. Henrique, aunque luego el Rey la hizo volver à Burgos con el Principe, à fin de mantener à Castilla en su obediencia. En todo esto no debemos dudar la fidelidad y constancia con que el Obispo D. Domingo serviria à la Reyna, que no tenia sitio mas fiel y mas seguro que esta Capital: y por lo mismo luego que D. Henrique reynó solo (por muerte de D. Pedro en el Campo de Montiel à 23. de Marzo del 69.) seria muy reconocido à quien con tanta fidelidad le sirvió en las ocasiones mas finas.

7 En efecto le hizo el Rey mercedes en el 1370. „ por la „ muy gran voluntad (dice)que „ mostrasteis siempre contra „ nos (esto es, para con migo) „ por nuestro servicio, esme„ randovos à ello fasta aqui „ por quantas maneras podis„ tes, & señaladamiente quando „ nos primieramiente venimos „ à los nuestros Regnos, & to„ mamos Titulo de Rey &c... „ Nos por esto & por vos fa„ cer bien & merced à vos el „ dicho Obispo D. Domingo,

„ por

„ por muchos servicios & bue-
„ nos, & leales, & altos que
„ nos avedes fecho, & face-
„ des cada dia, & por mu-
„ chos trabajos, & afanes, &
„ peligros, que avedes pasado
„ por nuestro servicio," por tanto, y para resarcir la donacion de Miranda de Ebro que el mismo Rey habia dado à D. Fernando, Obispo que fue de Burgos, y luego sin acordarse de ello la concedió à la Ciudad por la Villa de Briviesca, que quitó à dicha Ciudad para darla à D. Pedro Fernando de Velasco; por tanto dió à D. Domingo en Juro de heredad perpetuo, *treinta mil* mrs. de la moneda que se usare en toda sazon, con los quales, ò parte de ellos, ordenará Capellanes para servicio del Coro, y Aniversarios, ò lo que mejor le pareciere, y el Rey aprueba lo que sobre ello ordenare. Fecha en Medina del Campo 13. de Abril. Era 1408. (año de 1370.) Existe al fin del Martirologio Titulo de Capellanias de los Reyes.

8 Muerto el Rey D. Henrique, presentó el Obispo esta Carta al Rey D. Juan su hijo, quien no solo la confirmó, sino que añadió le pagasen à D. Domingo y sucesores los treinta mil mrs. por entero (pues ya habian defraudado diez mil por mutacion de la moneda.) Fecha en las Cortes de Burgos del 1379. à 30. de Agosto.

9 Autorizado D. Domingo con estos Poderes de los Reyes, formó la Ordenanza con acuerdo del Cabildo, aplicandole veinte y tres mil maravedis con carga de doce Memorias por los dichos Reyes, y por el mismo Obispo, en la conformidad largamente expresada en la Escritura otorgada en el año siguiente 1380. à 24. de Febrero, cuya copia está al fin del Martirologio: y alli al margen de las cinco Capellanias, que añadió, hay la nota de reduccion hecha en el 1580. sobre las cargas de la fundacion: y en el fol. 1. hay otra declaracion hecha en el año 1498.

10 Gil Gonzalez dice que D. Henrique le dió Titulo de su Cancelario, y Mayordomo Mayor: pero la Cronica del Rey D. Henrique, *año* 13. *cap.* 3. pone por su Canciller Mayor al Obispo de Siguenza, hablando del año 1379. ultimo del Rey, en que todavia presidia en Burgos D. Domingo.

11 Demás de las Memorias referidas, verás en Argote (*fol.* 249.) que D. Domingo confirma el Privilegio alli puesto,

to, del año 1371. y otro del 1379. en Herrera, Historia del Convento de S. Agustin de Salamanca, pag. 5. Y todavia prosigue su memoria en el de 80. en que confirmó el Privilegio publicado en el Tom. 4. de la Casa de Lara, pag. 234. que es del año 1380. muerto ya el Rey D. Henrique II. y en este año hizo la Ordenanza referida.

12 Convienen los Autores en que alcanzó el año de 1387. y Sandoval señala su fallecimiento en el dia 21. de Octubre de aquel año. Pero esto no se puede adoptar: porque el sucesor que gobernó à Burgos por dos años (como afirma el Sr. Cartagena) estaba ya promovido à Santiago en el 86. y consiguientemente acabó en Burgos en el antecedente de 85. No pudo pues alcanzar este año D. Domingo, sino faltar dos años antes; v. g. en el 83. para que el sucesor ocupase los de 84. y 85. pues en el 86. estaba ya en Santiago. La memoria de entierros dice: *El Obispo D. Domingo yace en la Capilla de S. Pedro, como entramos à la mano derecha.* (Hoy se dice aquella Capilla *del Condestable*, y de la *Purificacion*) En el Martirologio hay memorias suyas en el dia 13. de Mayo, y 12. de Octubre: *Memoria Dñi. Dominici Burgensis Epi.*

13 En ninguno de los alegados documentos le dan tratamiento de Religioso, ni Fray, ni Padre, que leemos en otros: por lo que parece no apela sobre éste el Titulo de Monge *Oniense*, que anda citado de un libro de Arlanza. Y si de Canonigo pasó à Obispo, no podemos aplicarle el Monacato, por quanto en este tiempo no eran los Canonigos Monges.

14 Zurita sobre el año 1367. pone al Obispo de Burgos como Embajador del Rey D. Pedro de Castilla en las treguas ajustadas con el Rey D. Pedro de Aragon. Garivay sobre el año 1371. pone al Obispo de Burgos por Embajador del Rey D. Henrique para tratar de paz con el Rey de Aragon: y segun esto fue nuestro Prelado acepto para ambos Reyes, D. Pedro, y D. Henrique.

15 En el fin de este Obispo, y principio del sucesor, ò en el confin (1383.) fue abrogado el antiguo computo de España por la *Era* del Cesar, y se introdujo el calcular los sucesos por los *años de Christo.*

16 En el Martirologio de la

la Catedral sobre el dia 5. de Mayo consta, que en tiempo de este Obispo era Arcediano de Palenzuela el *Cardenal de Roma* D. Guillermo, el qual murió en 5. de Mayo del año 1374. y dió al Cabildo dos mil y quatrocientos maravedises para su Aniversario en aquel dia. Tambien dice sobre el 26. de Diciembre que era Canonigo de Burgos, y Arcediano de Sepulveda en Segovia, *D. Arnaldo de Bernolio*, que falleció en el 1378. y le intitula *Collector famosissimus Dñi. nri. Papæ.* Yace en la Capilla de la Magdalena, segun añade.

Consta tambien por los libros de esta Iglesia, haber sido de su Cabildo, Arcediano de Briviesca, el Cardenal Pedro Rogerio, que en 6. de Enero del 1371. fue coronado Papa con nombre de *Gregorio XI.* y tiene aqui memoria en el dia 2. de Enero.

17 En esta Sede Vacante fueron Vicarios D. Fernando Garcia, Arcediano de Briviesca, y el Canonigo D. Simon Gonzalez, segun consta en una memoria del Convento de S. Pablo de esta Ciudad de Burgos. Por otra del Convento de S. Francisco, consta haber consagrado diez Altares de aquella Iglesia, poniendo en ellos diferentes Reliquias.

JUAN GARCIA Manrique.

Por dos años entre el 1381. *y el* 86. Promovido.

1 De este Prelado hablamos ya en el Tomo 17. sobre la Iglesia de *Orense*, donde fue Obispo. De alli fue promovido à *Siguenza*: y el Rey D. Henrique II. le hizo su Canciller Mayor: por cuyo empleo se halló al lado del Rey quando murió en Calahorra, como refiere la Cronica: y continuó en el mismo honor, reynando el sucesor su hijo D. Juan I. pues en el año de 80. confirmó el Privilegio ya citado sobre aquel año, con Titulo de *Obispo de Siguenza*, *Canciller Mayor del Rey.* Sabemos pues que presidia entonces en Siguenza: y que no acertó Gil Gonzalez en ponerle Arzobispo de Santiago en el año 1379. constando que en el siguiente perseveraba en Siguenza, y que no habia pasado à Burgos, donde le admite por dos años (como escribe el Sr. Cartagena.) Pero aun mas es, que al antecesor en Burgos le pone muerto en el año de 1385. y al sucesor le admite aqui por dos

dos años, y trasladado à otra Iglesia seis años antes de vacar la presente. Mira si puedes componer tanta complicacion de incoerencias.

2 La Iglesia de Siguenza no nos ha publicado todavia instruccion sobre sus Prelados, para sacar de alli el tiempo en que este Sr. Manrique la dejó vacante: pues la obra de D. Diego Sanchez Portocarrero, copiada à la letra por Renales, no reconoció que en el año de 80. todavia perseveraba alli D. Juan Manrique.

3 La Cronica de D. Juan I. supone, y nombra à D. Juan Garcia Manrique Arzobispo de Santiago en el año de 1386. y consiguientemente ya habia salido de nuestra Iglesia. El Sr. Cartagena dice que la gobernó dos años. Corresponde pues señalarlos entre el 81. y 86. v. g. en el 84. y 85. ò poco despues, por lo que diremos en el sucesor.

GONZALO DE MENA, y Roelas, Vargas.

Desde el 1386. *al* 93. Promovido.

1 Promovido à Santiago el Sr. Manrique, le sucedió en Burgos D. Gonzalo de Vargas, que se hallaba Obispo de Calahorra, y gobernó la presente por cinco años, segun escribe el Sr. Cartagena, cap. 90. *Gundisalvus tertius cognomento de Vargas, qui ex Calagurritana Ecclesia ad Burgensem, in qua sedit quinque annis, & ex Burgis ad Ecclesiam Hispalensem translatus est.*

2 Ortiz de Zuñiga en los Anales de Sevilla sobre el año 1393. le da los apellidos de *Mena, y Roelas*, familias nobles de Toledo, de donde fue natural, sin mencionar el apellido de *Vargas*, que Cartagena, y otros le aplican, sin el de Mena, ni de Roelas, Gil Gonzalez en el Teatro de Sevilla junta *Mena y Vargas*. Lo creible es, que asi como le dan el apellido de Mena por el padre, y el de Roelas por la madre (aunque no convienen en los nombres) le correspondiese tambien el de Vargas: y por usar de éste el Sr. Cartagena, le han adoptado otros.

3 El Licenciado Geronymo de Quintana le aplicó à los Vargas de Madrid, con el D. Fernando arriba referido, y dijo que murió Arzobispo de Sevilla en el 1392. en nada de lo qual mostró exactitud: pues vivió hasta el 1401. y consta haber sido de Toledo por el Epitafio de su deposito en la Igle-

Iglesia de Sevilla, que dice asi en Ortiz: *Aqui yace D. Gonzalo de Mena, natural, è nacido en Toledo, que Dios perdone, Obispo que fue de Calaforra, è despues de Burgos, è despues Arzobispo de Sevilla: el qual finó en Jueves veinte y un dias de Abril, el año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo de M.CCCCI. años.*

4 A cerca del tiempo en que empezó à ser Obispo de Burgos no hay documento conocido: pero omitiendo la incuria de la Cronología en los que he visto sobre esto, corresponde introducirle en Burgos cerca del 1386. en que vimos colocado en Santiago al antecesor. Si à esto añades los *cinco* años que Cartagena dice gobernó à Burgos, resulta el 1391. contra lo qual milita el que D. Gonzalo se mantenia en Burgos en el 1393. y esto sube à *siete* años: por lo que debe decirse que la gobernó mas de cinco años, ò que vacó mucho despues de la promocion del Sr. Manrique, ò que la Cronica de D. Juan I. no estuvo puntual en el año de 86. en que pone à Manrique presidiendo en Santiago.

5 Lo mas verosimil me parece ajustar su tiempo por el fin, y no por el principio, pues ni Calahorra (de donde vino) ni Burgos, ofrecen documentos, sino en el fin de Burgos, donde se hallaba en el 1393. presente à la absolucion del Rey D. Henrique III. hecha por el Nuncio Apostolico en 4. de Julio del año 1393. segun refiere la Historia de aquel Rey en el cap. 35. y despues su Autor Gil Gonzalez sobre la Iglesia de Burgos, pag. 42. dice, que „ D. Gonzalo, Obispo de „ Burgos pidió se le diese por „ fe y testimonio todo lo que „ habia pasado. " Que D. Gonzalo perseveraba en Burgos este año de 93. se confirma por haber concedido en aquel año indulgencias à los Monges de Cardeña, como afirma Berganza. Uno de los Privilegios de Caceres, pag. 205. nos asegura, que en 15. de Diciembre del 93. perseveraba Obispo de Burgos, con cuyo Titulo confirmó el Privilegio.

6 Ortiz de Zuñiga dice que fue electo para Sevilla à fin del 1392. ò principios del 93. aunque el cisma dilató la confirmacion por aquel año, hasta el 94. en que ya dice se hallaba en posesion. Contra esto milita el Privilegio del año 1396. en 15. de Diciembre,

mr

mencionado sobre aquel año en los Anales Eclesiasticos de Jaen por Ximena, y publicado en Argote, fol. 269. donde confirma *D. Gonzalo, Obispo de Burgos*, y abajo. *La Iglesia de Sevilla vaca.*

7 En esta contraposicion fio mas de la diligencia de Zuñiga, que de los numeros de Argote: y diciendo aquel que el 94. obraba ya en Sevilla D. Gonzalo, como en posesion y confirmado; no podemos contradecirle, pues en el año siguiente 95. refiere otra accion del Arzobispo D. Gonzalo en Sevilla. Viendo pues à D. Gonzalo en Burgos por Diciembre del 93. y en Sevilla en el 94. diremos que acabó en Burgos en el 93. Rebajando los cinco que le da aqui el Sr. Cartagena, resulta haber entrado en el 88. Esto suponia mucha vacante desde el ascenso del Sr. Manrique, à quien la Cronica citada supone en Santiago en el 86. Pero es muy creible, que no fue tan larga: porque el Sr. Cartagena contaria los años desde que tomó posesion en Burgos (en el 86. ò principio del siguiente) hasta que fue electo, y acetó la promocion à Sevilla en el 92. ò principio del 93. (en que median los cinco años) pero se atrasó la entrada en Sevilla, cuyo espacio no parece le aplicó à Burgos el Sr. Cartagena, si contó bien los años: aunque la experiencia nos dice tuvo poca exactitud en ellos, y él mismo confiesa que iban de memoria: por lo que no debemos insistir en su computo, quando ocurran otros, como ahora: pues D. Gonzalo consta en Burgos en el 1393. y el antecesor en Santiago en el 86. Quando D. Juan Manrique estaba ya en Santiago podia estar en Burgos D. Gonzalo: y éste es espacio de siete años.

8 En el *año de* 1391. padeció este Prelado accidente de Gota, que le impidió pasar à las Cortes de Madrid, como refiere el Arzobispo de Toledo en las respuestas publicadas por Zurita en las Advertencias à las Cronicas del Sr. Ayala, pag. 488.

9 Desde Burgos dice Ortiz de Zuñiga (en el año de 1400.) que se hizo muy devoto del instituto Cartujano, por intima comunicacion con los padres de Miraflores. No fue asi: pues murió D. Gonzalo antes de fundar el Rey D. Juan el II. el Convento de Miraflores. Pero en efecto dispuso introducir esta sagrada Religion en Sevilla, como lo consi-

siguió, aunque no lo vió, por anticiparse la muerte: pero concluida la obra, y vencidos estorvos fue trasladado allá, donde descansa. Vease Ortiz sobre el año 1400. y 1594.

10 Por la memoria de entierros en que acaba la adicion posterior à la primera mano del Calendario antiguo, sabemos, que este Señor era sobrino del Obispo D. Fernando de Vargas, y que hacian procesion por él, yendo à la sepultura del tio: *El Obispo* (dice) *D. Gonzalo, Arzobispo que fue de Sevilla, yace el su cuerpo en Sevilla, è facen su memoria* (en Burgos) *è salen con la procesion à la Capilla de Santiago, sobre la sepultura del Obispo D. Fernando* (de Vargas) *su tio, como entramos à mano derecha.*

11 Fundó en Burgos Aniversarios: pues en varios dias previene el Calendario: *Anniversarium cum Missa ad altare majus pro Dño. D. Gundisalvo Hispalensi Archiepiscopo, quondam Burgensi Episcopo*, Febr. 7. 26. &c.

JUAN DE VILLACRECES.
Desde el 1394. hasta el 1403.

1 Tambien pasó el presente de Calahorra à Burgos, como el antecesor: *Primo Episcopus Calagurritanus* (dice el Sr. Cartagena, cap. 91.) *& sedit undecim annis: & post obitum ejus vacavit Ecclesia tribus annis.* Pero segun lo prevenido, y saber que acabó en el 1403. no deben contarse XI. años, sino IX. porque el antecesor vivia en Burgos en el 1393. y no pasó à Sevilla hasta el 94. en que corresponde introducir en Burgos al sucesor presente: y consta hallarse ya Obispo de esta Diócesi en el 94. pues entonces concedió Indulgencias à los Monges de Cardeña, segun refiere Berganza. Desde este de 94. al 1403. van IX. años, no XI.

2 La Reyna D. Catalina, madre del Rey D. Juan II. le hizo su Chanciller Mayor, como afirman repetidas memorias suyas, que perseveran en el Martirologio, las quales expresan tambien la Sede primera en Calahorra, y empiezan desde el dia 20. de Enero, prosiguiendo por otros meses en diferentes dias, pero siempre en esta forma: *Anniversarium cum Missa ad altare majus pro Dño. Joanne de Villacreces, Episcopo Burgensi, quondam Epo. Calagurritano, & Dñæ.*

Catharinæ Reginæ Castellæ majori Cancelario.

3 Fue este Prelado de noble linage; pues en la ultima hoja del Becerro 2. hay un pergamino que nombra tia suya à Doña Johana Tellez de Meneses. La materia del instrumento es, que la Señora D. Urraca Diez de Horozço, electa confirmada del Real Monasterio de las Huelgas, llegó en 18. de Octubre del año 1397. con otras Señoras Religiosas, à la Catedral de Burgos, pidiendo al Sr. Obispo D. Juan de Villacreces, se sirviese ir à darla la bendicion en su Real Casa, porquanto de venir à recibirla en la Catedral, como era de derecho, y costumbre, podia resultarla perjuicio corporal por su abanzada edad, y débil complexion. Esforzaron esta peticion los Ministros de la Iglesia, y los principales Señores, y Señoras de la Ciudad, à los quales condescendió el Prelado, sacando testimonio de que no tenia obligacion de ir alla, sino que era gracia, y merced por aquella vez, de lo que nunca puediese resultar perjuicio à su Dignidad, ni Iglesia, y asi lo otorgaron todos. *Tomo 2. de Privileg. fol.* 139.

4 Tuvo el Señor Obispo un hermano esclarecido, à quien dió estudios en Salamanca, Tolosa, y Paris, hasta graduarle de Doctor en Theologia, llamado *Fr. Pedro de Villacreces*, honra de la Religion Serafica, Padre de la Reforma, y Fundador de la Santa Casa de *la Salceda*, cuya vida puede verse en la Cronica de Castilla de Hernaez de la Torre *lib.* 2. *cap.* 5.

5 Sandoval dice fue gran bienhechor de esta Iglesia, sin individualizar la materia; que Gil Gonzalez contrae à los Ornamentos sagrados que la dió, plata, y préstamos à la Mesa Capitular. Fundó Aniversarios, y falleció en el año de 1403. en que fue enterrado en la Capilla de Santiago de la Catedral, poniendo en la Sepultura esta Inscripcion:

DOMINUS JOANNES DE VILLACRECES EPISCOPUS BURGENSIS. OBIIT ANNO 1403.

6 Cotejada esta con la del sucesor, resulta la vacante de

tres

tres años, mencionada por el Sr. Cartagena, pues el Epitafio del sucesor, dice, que por seis años gobernó esta Iglesia, y murió en el 1412. de que rebajados los seis, resulta, empezó en el 1406. entre el qual y el de la muerte del presente en el de 3. median los tres años aplicados à la vacante.

Mencion de otro Obispo D. Fernando.

7 Pero contra esto ocurre en Argaiz memoria de un Obispo, que presidia en Burgos en el año de 1404. llamado *D. Fernando*: y dado esto en virtud del Privilegio de Arlanza, por donde ofrece la noticia de este Obispo, cesa la vacante mencionada.

8 Si el Sr. Cartagena la infirió por el cotejo de los dos Epitafios alegados, sin noticia de D. Fernando, por haber vivido poco; debe admitirse D. Fernando, pues no tiene conocida oposicion, si no se prueba bien, que despues de Villacreces huvo vacante de tres años.

9 Por otra parte es dificil de persuadir que el Sr. Cartagena, que vivia ya en este tiempo, y fue Obispo à los 30. años siguientes, no conociese un antecesor suyo tan reciente, à quien podian haber visto muchos de los vivientes.

10 *Capitulares*, que constan en el 1397. D. Juan Fernandez de Castro, Capiscol. D. Fernando Garcia, Arcediano de Briviesca. D. Juan Alfonso de Castro, Arcediano de Palenzuela, D. Juan Alfonso de Aguilar, Sacristan. D. Simon Gonzalez, Abad de S. Millan de Lara: y antes y despues del 1391. era Tesorero D. Garcia Alfonso de Covarrubias, que bautizó al esclarecido D. Pablo de S. Maria, de quien luego hablaremos.

JUAN CABEZA DE VACA.

Desde el 1406. *al de* 12.

1 Hallabase Obispo de Cuenca, quando fue electo para Burgos, como asegura la memoria de los entierros, y el Sr. Cartagena, que dice: *Joannes cognomine Cabeza de Vaca, sex annis. Hic fuit primo Episcopus Conchensis.* En el año de 1403. estaba en Cuenca, segun refiere Rizo. En nuestra Iglesia entró en el de 1406. desde el qual al de 12. en que falleció, van los seis años referidos por el Sr. Cartagena. A la entrada del año 1408. concurrió à las Cortes de Guadalajara, en que le nombra la Cronica del Rey D. Juan

Juan II. año 8. cap. 58. y à 12. de Mayo del mismo año confirmó el Privilegio de Caceres, pag. 239.

2 En el mismo año de 1408. concurrió à *Perpiñan*, convocado à un Concilio que por Noviembre de aquel año tuvo el antipapa Luna, intitulado *Benedicto XIII.* cuyo partido seguia en aquel funesto Cisma este y otros Obispos. Concurrieron unos 120. Obispos, como escribe Zurita en los *Indices* sobre aquel año, en que dice asistieron casi todos los Prelados de estos Reynos: y del presente consta por una memoria de la Parroquia de S. Nicolas de Burgos haber estado allá, pues entonces su Vicario General instituyó Parroquia por orden del Obispo, à la expresada Iglesia de S. Nicolas, que antes era Prestamo del Cabildo, como refiere un Ms. del Siglo pasado, escrito sobre las Parroquias de Burgos.

3 Favoreció este Prelado à la Religion de S. Geronimo, dandola el Convento de *Monte-Corbán*, en tierra de Santander, que era entonces de su Diocesi.

4 Tuvó un hermano, que llegó à ser Gran Maestre del Orden de Santiago en el año de 1383. y muriendo de pestilencia en el sitio de Lisboa año de 1384. fue traido su Cuerpo à la Catedral de Burgos, y enterrado en la misma Capilla de Santiago, donde yace el Obispo. El Maestre se llamó D. Pedro Fernandez Cabeza de Vaca.

5 El Prelado desfrutó poco la Sede, pues acabó à los seis años en el de 1412. como dice el Epitafio en la Capilla de Santiago, donde fue sepultado como el hermano.

DOMINUS DOMINUS JOANNES CABEZA DE VACA, PRIMUM CONCHENSIS, DEINDE SEX ANNIS BURGENSIS EPISCOPUS MIGRAVIT AD DOMINUM ANNO DOMINI 1412.

6 Este Prelado hizo Constitucion sobre la forma que se debe guardar, quando los reditos de las Capellanías no alcanzan para mantener el Clerigo: la qual Constitucion está citada en la Escritura de la oja primera del Martirologio antiguo: pero no expresa la forma.

AL-

ALFONSO DE ILLESCAS,
Vivió en el 1413. *y* 14.

1 Hallabase D. Alfonso gobernando la S. Iglesia de Zamora, y vacando la nuestra, fue promovido à ella en el 1413. pero por poco tiempo, pues solo la gozó por año y medio, como dice el Sr. Cartagena: *Alfonsus de Illescas anno uno & dimidio. Hic fuit primo Episcopus Zamorensis. Et vacavit Ecclesia Burgensis anno uno.*

2 Su patria fue la Villa de *Illescas*, entre Madrid y Toledo. El padre se llamó Alfonso Gonzalez de Illescas, y la madre Mencía Fernandez. Dedicose à los estudios, con otro hermano, llamado Juan: y aprovecharon tanto, que el Arzobispo de Toledo D. Pedro Tenorio, los traïa con otros letrados en su compañia para aprovecharse de su literatura, y ambos fueron premiados, llegando D. Juan à ser Obispo de Siguenza, y el presente de Burgos, como refiere Fernan Perez de Guzman en el libro de las *Generaciones*, puesto al fin de la Cronica de D. Juan el II. cap. XIII.

3 Pero fue promovido D. Alfonso à Burgos para el corto espacio de año y medio, pues falleció en el 1414. y le sepultaron en la Capilla de Santa Lucia, que es hoy parte de la de Santa Tecla.

PABLO DE SANTA Maria.
Desde el 1415. *hasta* 29. *de Agosto del* 35.

1 De este Ilustrisimo Varon escribió el contemporaneo Fernan Perez de Guzman en el libro de las Generaciones, el Cap. XXVI. y dice así: „ D. „ Pablo Obispo de Burgos fue „ un gran sabio, è valiente „ hombre en sciencia: fue na„ tural *de Burgos*, è fue He„ breo, de gran linage de „ aquella nacion: fue conver„ tido por la gracia de Dios, è „ por conocimiento que huvo „ de la verdad, que fue gran „ Letrado en ambas Leyes an„ te de su conversion. Era gran „ Filosofo, y Theologo: y des„ que fue convertido, conti„ nuando el estudio, estando „ en la Corte del Papa en Avi„ ñon, fue habido por gran „ Predicador. Fue primero Ar„ cediano de Treviño, è des„ pues Obispo de Cartagena, è „ al fin Obispo de Burgos, è „ despues Canciller Mayor „ de Castilla. Huvo muy gran

„ lugar con el Rey D. Henri-
„ que el Tercero : fue muy
„ acepto à él, è sin duda era
„ gran razon que de todo Rey
„ è Principe discreto fuese
„ amado, ca era hombre de
„ gran consejo, y de gran dis-
„ crecion, y de gran secreto,
„ que son virtudes è gracias
„ que hacen al hombre digno
„ de la privanza de qualquier
„ discreto Rey. Quando el di-
„ cho Rey murió, dejolo por
„ uno de sus Testamentarios:
„ despues huvo gran lugar con
„ el Papa Benedicto treceno.
„ Fue gran Predicador: hizo
„ algunas Escrituras muy pro-
„ vechosas à nuestra fe, de las
„ quales fue una las Adiciones
„ sobre Nicolao de Lira: un
„ Tratado *de Cœna Domini*, y
„ otro *de la Generacion de Je-*
„ *su Christo*; y un gran volu-
„ men que se llama *Scrutinio*
„ *de las Escrituras*, en el qual
„ por fuertes y vivas razones
„ prueba ser venido el Mesias,
„ y aquel ser Dios y hombre
„ &c. Murió este Obispo D.
„ Pablo, en edad de ochenta
„ y cinco años, y dejó dos hi-
„ jos grandes letrados, D. Alon-
„ so de Burgos, y D. Gonzalo
„ Obispo de Plasencia. Murió
„ año de mil y quatrocientos
„ y treinta y cinco. „ Hasta aqui el Sr. Perez de Guzman: pero mas copiosamente el Maestro Fr. Christoval de Santotís, Agustino de Burgos, Teologo del Concilio de Trento, quien para cumplir con lo mandado por los Padres de aquel Santo Concilio, especialmente por el Presidente Cardenal Seripando, tambien Agustino, puso antes del Escrito del Sr. D. Pablo, su vida, compuesta con documentos del mismo Obispo, en sus Escritos, en el Testamento bajo el qual murió, y en otros instrumentos coetaneos, por los quales resulta lo siguiente:

2 Nació en el año de 1350. en la Ciudad de Burgos, donde sus padres estaban avecindados, aunque no eran originarios de aqui, sino de Aragon, ò Navarra segun otros. Vivian en la ceguedad Judaica, ricos, y nobles entre los suyos, pues descendian del *Tribu de Levi*, (,) y aunque no sabemos ni aun los nombres en el estado del Judaismo; por el de la Christiandad consta se gloriaban venir del Tribu y familia de Maria Santisima: y para per-

pé-

(,) *Nobis ex Levitico sanguine descendentibus.* Epist. ad filium, in Addition. ad Nicol. de Lira.

petuarlo, tomaron por apellido el *de Santa Maria*: de suerte que no solo el presente, sino sus hermanos, *Alvar Garcia*, y *Pedro Suarez*, y las quatro hermanas, todos se apellidaron *de S. Maria*. La Madre, y la hermana mayor, tomaron por nombre, quando se bautizaron, el de *Maria*.

3 Sobresalió Pablo en los estudios de Filosophia y de Escritura Sagrada; distinguiendose en el zelo de oir à los Rabinos, y aprender los sentidos y exposiciones con que la torcian à sus perversos errores, en tanto grado, que acompañada la vivacidad con una eloquencia rara y admirable, vaticinaban algunos de los suyos, que habia de ser, ò muro incontrastable de la ley Judayca, ò perjudicialisimo enemigo de la Sinagoga.

4 Entregado todo à las letras, se libró de vida desordenada, cultivando prendas que le hacian amable: y cerca de los veinte y seis años de edad casó en el de 1376. con una Señora de su Tribu, ù de Judéa, llamada *Joana*, de la qual tuvo quatro hijos, y una hija: el primero fue *Gonzalo* (nacido en el 1379.) que llegó à ser Obispo de Plasencia, y de Siguenza: el segundo *Alfonso* (nacido en el 1384.) que le sucedió en la Mitra de Burgos: el tercero *Pedro* (nacido en el 1387.) el 4. *Alvaro Sancho*: y la hija (que se tiene por immediata à Gonzalo) se llamó *Maria*. Estos despues de su conversion, y ascender el Padre à Obispo de Cartagena, tomaron el apellido *de Cartagena*, omitiendo el *de S. Maria*, acaso por reverencia y humildad, segun discurre Santotis. Yo hallo usado uno y otro con indiferencia: pues Lucio Marineo Siculo en el libro *de Hispaniæ laudibus*, escribe en el libro VI. fol. 66. del Padre, y del hijo, y al Padre le nombra *Pablo* de *Cartagena*: al hijo *Alfonso de Santa Maria*: apellidando al primero por el Obispado de Cartagena, y al segundo por el sobrenombre de la familia. En el Privilegio del año 1437. publicado en el Tomo IV. de la Casa de Lara pag. 382. puso el Notario al hijo D. Alfonso con apellido *de Santa Maria Obispo de Burgos*: lo mismo en el Privilegio rodado del año 1452. confirmatorio de la dotacion y esenciones de la Real Cartuja de Burgos: lo mismo en Privilegio de *Cáceres* del año 1455. (pag. 106.) en los quales tiene D. Alfonso el

apellido *de Santa Maria*: pero en otro del mismo Caceres pag. 267.) tiene el apellido de *Cartagena*, y asi consta que los apellidaban indiferentemente de uno y otro modo.

5 Todos estos vivian en la impiedad Judaica, sobresaliendo el Padre en la obstinacion de los Rabinos como primero entre ellos (en que era de la Secta de los *Fariseos*, de que fue S. Pablo) y no contento con el error de los suyos, queria corromper à otros: hasta que llegando à edad de quarenta años (esto es, en el de 1390.) quiso Dios formar de aquel Saulo perseguidor otro Pablo, escogido para perseguir à los enemigos de su Iglesia, y hacer del lobo un Pastor vigilante y zeloso.

6 Su misma literatura dispuso Dios que le fuese alumbrando por medio de las promesas divinas sobre el *nuevo pacto*, y *ley escrita en los corazones* (Hierem. 31. 31.) Recorria con nueva diligencia la Sagrada Escritura, cotejando quanto mira à la ley vieja y la nueva, especialmente leyendo à S. Pablo, quien dice le convirtió: pues preguntandole al tiempo del bautismo, qué nombre queria ponerse, respondió, que el de *Pablo*, porque este le convirtió: *Paulus me ad fidem convertit. Pauli mihi indelebile nomen unà cum caractere assignari deposco.*

7 Cooperó mucho el leer en el Angelico Doctor S. Tomas la diferencia de la Ley Vieja, y la Evangelica (en la *Prima Secundæ Partis*) con lo que se resfrió en la antigua, y se encendió en amor de la nueva, quedando tan agradecido à la luz del Sancto Doctor, y tan enamorado de su sagrada Religion, como luego veremos. Dice tambien Santotis, que muchos le refirieron haber oido que la Virgen Maria se le apareció y alentó para la Conversion. Lo cierto es, que la divina gracia dispuso maravillosamente que despertase del sueño, y pasase de las sombras à la region de la luz, cayendoselé, como à Saulo, las escámas de los ojos: (1) con lo que viendo el ciego, y hallandose manchado y desnudo, pidió que le lavasen y vistiesen con la agua de la regeneracion y gracia

(1) *Ceciderunt quodammodo squamæ de oculis mentis meæ.* Epist. ad filium, in Addit. ad Nicol. de Lira.

cia bautismal. Professó publicamente la Verdad Catolica, abjurando el Judaismo: y tuvo la Iglesia de Burgos un dia tan glorioso como la de Damasco, quando vieron al Saulo perseguidor hecho un predicador de la Verdad.

8 El año del bautismo fue el 1390. en que entró en el 40. de su edad: dia, el 21. de Julio, dedicado à Santa Praxedes, en la Capilla de la Santa, sitio de la Pila de la Cathedral. El Ministro fue *D. Garci Alfonso de Covarrubias*, Tesorero de la Santa Iglesia de Burgos y Abad de Covarrubias, que tuvo la misma dignidad de Tesorero, quando el bautizado ahora fue despues Obispo de Burgos. D. Pablo se mostró tan reconocido al Ministro, que tomó las Armas del Blason de su familia, muy proprias del que se preciaba descender de la Casa de la Virgen, por ser un Lilio, ò Azucena de Plata en campo verde.

9 Concurrieron con el Padre al bautismo los hijos, siendo el mayor de *once* años, y de *dos* el menor. Cada uno llevaba su Padrino, y todos formaban una Comitiva lucidisima, por empeñarse la Nobleza y Ciudadanos en no privarse del gozo de asistir à triunfo tan glorioso de la divina Gracia, y espectáculo plausible à un à los mismos Angeles. La Madre (que sobrevivió al Padre, muerto en el Judaismo) no estaba convertida por entonces; pero finalmente concedió Dios al buen hijo, que la viese Christiana, y por su misma activa predicacion, entraron en el gremio de la Iglesia los hermanos y hermanas: de modo que sin salir de su casa logró copiosos frutos con que engrandecer la del Señor, y dos veces Padre de sus hijos, engendró por el Evangelio aun à los que no podia por la naturaleza.

10 Solo *Juana*, su muger, quedó para afligir las entrañas del marido, obstinada en la perfidia Judaica, sin ablandar aquella piedra los egemplos, las persuasiones, y lagrimas de toda la familia, especialmente las oraciones continuas de D. Pablo al Padre de las misericordias; y viendo este que ningun medicamento alcanzaba para resucitarla, la dejó como muerta, disolviendo por orden judicial el matrimonio, y pasando à mayor perfeccion del Sacerdocio.

11 Prosiguió con nueva, y mayor aplicacion en el estu-

dio de Escritura, y Santos Padres: y para echar mas raíces, cortando sospechas, y buscando autoridad en las doctrinas, dejó los hijos en casa de la madre, y pasó à perfeccionarse en *Paris*, donde, no sin aplauso, recibió el grado de Maestro, prosiguiendo desde allí en clamar al Cielo por la conversion de la muger, y escribiendola doctrinas celestiales, con que en fin apiadado Dios, quitó el velo que la cubria el corazon, y apartó la piedra del Sepulcro en que yacia, sacandola resucitada à la gracia en la misma Pila, en que renació el marido, hijos, y parientes mencionados.

12 Gozoso D. Pablo, mas de lo que puede decirse, con tan suspirada noticia, salió de Paris para *Aviñon*, donde estaba un Partido del Cisma Pontificio: y como era tanta su eloquencia, literatura, fama, y dulzura de hablar, arrebató con sus Sermones la atencion de la Corte, y el Cielo le concedió convertir muchos pecadores, especialmente de los tercos, è infelices Judios.

13 Hasta ahora militaba D. Pablo à expensas de su casa, sin renta por la Iglesia: pero desde ahora empezó à tener premio de lo que merecia, dandole el Papa el *Arcedianato de Triviño*, Dignidad de la Iglesia de Burgos, y sacando despues un Canonicato de Sevilla, se le confirió el mismo Sumo Pontifice, y le gozó por cosa de tres años, como refiere él mismo en Clausula de su Testamento: *Rogo venerabiles Fratres Decanum, & Capitulum Ecclesiæ Hispalensis, in qua quondam fui per triennium fère Canonicus, &c.* El asunto de la Clausula es, que digan una Missa de *Requiem* en el Altar de S. Maria la Mayor por su alma, y de los demás difuntos, para lo que dejó cinco mil maravedis, que se habian de repartir entre los Asistentes.

Hacenle Obispo de Cartagena.

14 Egercitabase D. Pablo en aquella S. Iglesia de Sevilla repartiendo à los Fieles los tesoros de celestial doctrina que sacaba del Nuevo, y Viejo Testamento, con rara felicidad por el sumo estudio de las Sagradas Letras, y no con menor eloquencia y espiritu, que prontamente hizo volar la fama de sus meritos à la Corte del Rey D. Henrique Tercero: y éste, como era tan prudente en la eleccion de sugetos para el gobierno, conoció luego lo mu-

mucho que podia grangear por medio de este gran Varon, y le hizo *Obispo de Cartagena* en el año de 1402. en que D. Pablo contaba el 52. de su edad.

15 Desde aqui conoció ya D. Pablo que debia emplear de lleno todo el caudal de su ciencia, espiritu, y caridad, en apacentar los Fieles, haciendose todo para todos, forma del rebaño, Doctor, Medico, y Padre de las almas, restaurando lo deteriorado, levantando lo caído, y erigiendo de nuevo quanto conducia para la hermosura de la Iglesia. A este fin despues de arreglar la Capital, salió à visitar la Diocesi, no con aparatos ostentosos para gravamen de otros, sino con zelo de padre para bien de los hijos, y socorro de pobres, con lo que mereció ser amado de todos.

16 Juntó Cortes el Rey D. Henrique en el año de 1406. en la Ciudad de Toledo, y uno de los concurrentes fue D. Pablo, à quien el Rey deseaba tratar personalmente, por experimentar lo mucho que la fama referia: y en efecto parece que halló mas de lo anunciado, pues quantos negocios graves ocurrieron los fió de la prudente y sabia conducta del Obispo D. Pablo, valiendose de él para la quietud de su conciencia (que estaba ya al fin de la vida) no solo en el arreglamiento de las cosas del Reyno por el ultimo Testamento, en que señaló à D. Pablo por uno de los egecutores Testamentarios, sino en el mayor empeño del Principe, su hijo heredero y sucesor, que aun no tenia dos años, cuya educacion encomendó à este Obispo, haciendole su Canciller Mayor, y bajo esta disposicion falleció el Rey en 25. de Diciembre del 1406. en que empezaban à contar el siguiente de 7.

17 El Infante D. Fernando, llamado *de Antequera*, hermano del Rey, envió à la Reyna el Testamento cerrado en arca de quatro llaves, una de las quales dió à *Pedro Suarez*, hermano de D. Pablo, que vino à las Cortes como Procurador, ò Diputado de la Ciudad de Burgos, para que la tuviese en nombre de los Reynos: y otra al presente Obispo de Cartagena, en nombre de los Testamentarios. Despues quedó el Obispo en gobierno y crianza del Rey niño D. Juan II. con la Reyna Madre D. Catalina, y el Infante D. Fernando, continuando las Cortes, y cumpliendo todo lo per-

perteneciente al Testamento, hasta que vuelto de Andalucia el Infante, pudo el Obispo restituirse à Cartagena, y volver à visitar la Diocesi, que le llevaba las primeras atenciones. A la Catedral la enriqueció con dones de Ornamentos Sagrados, bordados con seda, y oro, y particularmente un Baculo de plata precioso. En Murcia labró à su costa el Retablo del Altar Mayor, por no estar à su satisfaccion el antiguo. A este modo iba mejorando la Diocesi en quanto pudo, con otras ventajas superiores en las almas de los Fieles, y de los Moros, y Judios, en quienes logró copiosos frutos de conversiones, que le hacian plausible por todas partes. Benedicto XIII. que se decia Papa en Aviñon, le hizo su *Legado à latere* en España, cuyo empleo egerció por cosa de quatro años, como refiere él mismo en su Testamento.

18 Entraba ya el Rey en edad de recibir educacion, y cumpliendo con su cargo el Obispo de Cartagena, fue à la Corte, dejando bien provisto el gobierno del Obispado. Empezó à infundir en el corazon del Rey las maximas de Religion, sin descuidar en las que forman un gran Principe, ni escasear las de adorno, en latinidad, musica, y egemplos de las historias prácticas. Pasó luego el Infante D. Fernando à ser Rey de Aragon, y para llenar el vacío que dejaba, como Gobernador que era del Reyno de Castilla, nombró quatro Tutores, en *el año de* 1412. y uno de ellos fue el Sr. D. Pablo de S. Maria, que desde ahora, como el mas intimo en el lado del Rey, y de la Reyna, fue como Atlante de los negocios del Reyno, sin descuidarse por ellos de velar sobre el gobierno del Obispado, ni de la continua educacion del Principe.

19 Pero entre aquel cúmulo de gravisimas ocupaciones del Reyno, no pensaba en ladear su valimiento para fundar Mayorazgos, ò levantar Palacios, sino en disponer Sepulcro, porque no se olvidaba de la muerte: y como tenia por Patrono al Apostol S. Pablo, con particular devocion al Angelico Doctor, y su Sagrada Religion, lo vió junto en el Convento de S. Pablo de Burgos, y alli dispuso, que aunque el corazon le tenia en su Iglesia de Cartagena, los huesos fuesen à descansar con los de su familia, logrando asi parar donde empezó para el mun-

mundo, y para la gracia por el nacimiento de Patria, y regeneracion del Bautismo Para esto envió desde Valladolid à sus dos hermanos *D. Alvar Garcia de S. Maria*, Cronista del Rey *D. Pedro Suarez de S. Maria*, Regidor de Burgos, y à su hijo *D. Gonzalo Garcia de S. Maria*, Arcediano de Briviesca, y Auditor del Palacio Pontificio, para que tratasen con el R. P. Prior, y Comunidad de S. Pablo de Burgos sobre la ereccion de Capilla, y hecha Escritura en el *año de* 1413. levantaron la fabrica, destinada para sepulcro del Sr. Obispo de Cartagena, y de los suyos, que hoy sirve de *Capitulo* al Convento.

Promovido à Burgos.

20 En el año siguiente 1414. vacó Burgos, por muerte del Sr. Illescas: y deseando la Corte remunerar los grandes meritos del Sr. D. Pablo; como tambien, que tuviese Iglesia mas proxima al Monarca, dispusieron que pasase à la de Burgos. El Prelado rehusó la promocion, bien casado, y afecto à su esposa Cartagena, y resistió por un año (que es el mencionado de vacante en el antecesor) pero la Reyna, y Gobernadores no desistieron, moviendo tambien al Rey de Aragon D. Fernando, intimo afecto suyo, para que le redugese à aceptar la Iglesia de su Patria, de su bautismo, donde vivia su madre, su muger, y tenia ya preparado el sepulcro. Finalmente se redujo à admitir la Dignidad, porque la Iglesia no padeciese mas viudedad: y en el *año de* 1415. teniendo ya 65. de edad, empezó, con aplauso y especial gozo de la Corte y del Reyno, à presidir como Padre y Pastor en la Iglesia y Ciudad de quien era hijo y noble Ciudadano.

21 Salió de Valladolid para Burgos, y salió todo Burgos à recibirle. La venerable madre D. Maria, y su amada muger D. Joana, le esperaron en el Palacio Episcopal, donde pasó, despues de adorar à Dios en la Catedral: y es mas facil imaginar, que referir, los gozos y afectos tiernos de unos y de otros, en lance donde eran tantos y tan justos los motivos de una y otra parte. La madre, como tan abanzada en edad, parece que solo vivió por lograr este dia, pues falleció en el año immediato de 16. con notable sentimiento de la Ciudad, pues era como madre

dre de pobres, huerfanos, y de enfermos. Fue llevada con pompa funeral al Convento de S. Pablo, y sepultada en la Capilla fabricada por el hijo: pero hoy yace en la Iglesia, en el arco del lado de la Epistola, por quanto despues de esto fabricó el Sr. Obispo la Iglesia, que sirve de sepultura para él, y los suyos. El letrero es sencillo, y dice asi: *Aqui yace la Señora Doña Maria, madre del Señor D. Pablo, Obispo de Burgos, y de Alvar Garcia de Santa Maria, Cronista del Rey, que yace en el Monasterio de S. Juan. Falleció año de* 1416.

22 Esta mencion del hermano de D. Pablo mueve à contar el motivo de su entierro en S. Juan, apartado de los suyos; por mezclarse tambien noticia del Sr. Obispo: y es que los Reverendos Padres Benedictinos de S. Juan de Burgos llegaron à una suma estrechez, por causa de estar unida aquella Casa à otra de Francia, con notable perjuicio en lo espiritual, y temporal, de modo que ya no tenia mas que seis Religiosos. Comunicaron los Monges con el Sr. Obispo D. Pablo, y con el hermano D. Alvar Garcia, su bien fundado dolor y deseo del remedio, hallando tanto apoyo en los dichos Señores, amantes de la observancia, que D. Alvaro empleó todo su valimiento con el Rey D. Juan II. cuyo Cronista era, y no solo consiguió eximir el Monasterio de la sugecion à Francia, por sentencia de su hermano el Obispo, aprobada despues por otro Juez Apostolico, el Abad de Cardeña D. Fernando; sino que dió gran parte de su hacienda, para sustento de los Monges, dejando buenas rentas, y fuera de ellas gastó muchos caudales en fabricar las principales piezas de la casa: por lo que agradecida la Santa Comunidad le dió sepulcro en la Capilla Mayor, juntamente con la muger. Este es el mencionado en el Epitafio referido, y el motivo de no haberse enterrado con la madre en S. Pablo. Vease la Cronica del Rey D. Juan II. año de 44. desde el cap. 58.

23 El Prelado que tenia muy presente el fin de su carrera, no perdia de la vista el sepulcro: y aunque mientras estuvo en Cartagena, dispuso enterrarse en S. Pablo; viendose ya desposado con la Catedral, quiso descansar en ella. Para esto le dió el Cabildo una Capilla, que por devocion al

An-

Angelico Doctor S. Tomas intituló de su nombre, y otorgaron Escritura en el año de 1416. prometiendo el Cabildo no enterrar alli mas que al Ilustrisimo, mientras por sí no ordenase otra cosa. Fundó el Prelado Misa de la Virgen en los Sabados, concluida la qual se obligaron los Capitulares à ir despues de sus dias à cantar en dicha Capilla Responso por su alma. Fundó tambien quatro Memorias en cada año, diciendo en ellas Misa del Espiritu Santo mientras viviese, y despues *de Requiem*. En la misma Capilla de S. Tomas dejó dotada Misa de la Cruz en los Viernes: y otra alli, diaria. Mas otra del Espiritu Santo cada Jueves en la Capilla de S. Praxedes, donde fue bautizado, dotando juntamente la del dia de la Santa: y para todos los Domingos, una de la SSma. Trinidad en su Capilla de S. Tomas, con otra en todos los Miercoles de *Requiem* por el Rey D. Henrique III. por su madre D. Maria, y los Fieles difuntos.

24 Demás de todas estas dotaciones enriqueció la Iglesia con ricos Ornamentos Sagrados en el *año de* 17. labrados à toda costa, y dispuestos en quatro ordenes: uno para el Obispo, y sus Ministros otro para las Dignidades: otro para los Canonigos, y el quarto para los Racioneros: todo lo qual esmaltó con levantar à su costa una preciosa *Sacristia*: porque quantas rentas tenia por el Reyno, como Canciller Mayor, y gracias del Rey, y del Papa, como por la mesa Episcopal; no servian para engrandecer parientes, sino precisamente para lo sagrado, cuyas eran, para dotar huerfanas, para alimentar pobres, y para utilidad de las Iglesias.

25 En el año de 24. hospedó, y cortejó al Rey, demás de los festejos que le hizo la Ciudad (en que su hijo D. Pedro de Cartagena ganó premio en la fiesta de Justas) y luego como Canciller Mayor del Rey hizo el primer papel en las Cortes tenidas alli para jurar sucesora de los Reynos à la Infanta Doña Leonor, en que D. Pablo por mandado del Rey hizo la propuesta, *breve; pero muy solemne, y loada de todos*, como dice la Cronica, cap. 68. del año 24. A este modo hay alli muchas y honorificas menciones del Obispo de Burgos: pero como son tantas las de este gran Prelado, y aquellas andan por las manos de todos; propondremos las

las que no estan alli acerca de limosnas, y obras de Templos vivos y materiales.

26 En esta clase lo que mas sobresalió fue la insigne fabrica de la Iglesia de S. Pablo de Burgos, cuyos cimientos estaban empezados mas de 140. años antes de este Señor, por no atreverse ninguno à obra de tan grandes expensas: pero D. Pablo, nacido para cosas grandes, y tiernamente afecto al Apostol de su nombre, y à la esclarecida Religion de Predicadores, resolvió emprender la fabrica, por no defraudar à la Ciudad del mucho aprovechamiento que los Fieles podian conseguir por la predicacion y culto que dan à Dios aquellos Doctos, y Venerables Religiosos. Al mismo tiempo que estaba dotando, y enriqueciendo su Iglesia con las fundaciones y bienes referidos, obraba en el Templo de S. Pablo, como si no huviera otro sitio donde emplear sus limosnas. La obra es tan grandiosa, que sin otra bastara para una gran memoria de qualquiera Prelado: pero éste no contento con lo material de las piedras, y mas rico en la piedad y confianza divina, que en riquezas, añadió demás de la Iglesia, y Sacristia, otros preciosos dones, en vasos sagrados de oro, y plata, ornamentos, y alajas para el culto, cediendo hasta su mismo Pontifical: de modo que no solo los presentes, sino todos los venideros, podian admirar que las rentas llegasen para cosas tan costosas, como à un tiempo emprendia: pero como todo lo dirigia tan bien; Dios le daba para todo.

27 Pero aun resta mucho que decir en prueba de lo dicho: porque viendo el infeliz estado en que vino à parar el Convento de *S. Juan de Ortega*, por Canonigos Reglares, que vivian sin regla; no pudo la caridad de este gran Padre sufrir aquel desorden, y tomó por su cuenta, no solo restablecer lo material de la fabrica, y rentas (que estaba ya perdido) sino lo formal de la observancia, y culto en que habia florecido. Para esto, con la autoridad que tenia de Legado Apostolico, escogió Religiosos del Convento de *Fresdelval*, Orden del Glorioso Padre S. Geronimo, los quales con su grande observancia, y con la proteccion, y liberales expensas del Prelado; brevemente repararon lo perdido, y gozoso D. Pablo escribió à los Reverendisimos Padres congre-

gregados en Capitulo General, se sirviesen enviar doce Religiosos, escogidos para aquel sagrado establecimiento (fuera de los que debian ser Prelados) y prontamente se convirtió en Santuario de Religion lo que antes era como cueva de ladrones. Derramó el Prelado nuevas liberalidades sobre aquella santa casa, como si no cuidara de otra, enviando Vestiduras Sagradas, y vasos de oro, y plata para el culto divino, juntamente con libros, entre los quales fue una Biblia escrita por su mano, con notas, que ya al fin del siglo siguiente estaba codiciada, y fuera de su sitio.

28 A este modo egercitaba el Prelado su caridad con otras Comunidades y personas pobres, Religiosos, y Religiosas, pero especialmente con huerfanas, viudas, y toda casta de necesidades: de modo que en la Ciudad era muy raro el pobre, y en la Diocesi, poquisimos. Otra invencion tuvo muy plausible: y fue, mantener à su costa los Notarios, y Ministros de la Audiencia, para que no estafasen à los litigantes: y como si todo esto no alcanzase para saciar su caridad, la alargó mas allá de la vida, preparando limosnas para perficionar despues de muerto, lo que el tiempo no le pudo conceder estando vivo.

29 Esto es acerca de los bienes temporales: pero en el manejo y reparticion de los espirituales, fue mucho mas plausible, porque era grande el tesoro de sus virtudes, sobresaliendo la sabiduria, vigilancia, constancia, prudencia, fortaleza, y zelo de las almas, especialmente sobre la conversion de los Judios, que desde muchos años antes se hallaban como Señores de España, ocupando los primeros empleos por sus muchas riquezas, que los hacian insolentes, en tanto grado, que pretendian apoyar la profecía de Jacob, sobre la duracion del Cetro de Judéa, por el Imperio que gozaban en España, presidiendo à Christianos, è introducidos en el mismo Palacio.

30 Nuestro Obispo, como mas instruído que todos en la perfidia de aquellos infelices, no podia sufrir indecencias de tan grave perjuicio: y como era tanto su valimiento en la Corte, no cesó de influir en cortar aquel escandalo, especialmente quando estuvo en el gobierno del Reyno, y despues de reynar

su

su discipulo D. Juan el segunda, en cuyos tiempos ocurrieron las Cortes con algunas leyes contra aquellos desordenes: y aunque el zelo del Prelado no alcanzó à que los perfidos fuesen echados del Reyno por entonces (reservado esto para la hija de aquel Rey D. Juan, la esclarecida Reyna Doña Isabel) con todo eso logró que no viviesen confundidos con los Christianos, sino separados en un barrio, que desde entonces llamaron *Judería.*

Sus Escritos.

31 Lo mas fue lo que trabajó con la pluma contra la perfidia Judaica, pues asi no solo en vida, sino despues de muerto, está, y estará siempre lidiando contra sus errores: y como dispuso Dios que fuese criado en ellos para lograr intimo conocimiento de todos; ninguno ha tenido la Iglesia mas feliz en combatirlos. Esto se verificó en el insigne libro que intituló *Scrutinium Scripturarum*, donde primeramente combate al perfido Judio con sus mismas armas de la Ley y de los Profetas hasta hacerle ver la luz del Evangelio: y en la segunda parte despues de convertirle, le instruye en los misterios de nuestra Sagrada Religion. Imprimiose esta Obra algunas veces, pero al medio del Siglo XVI. era tan rara, que casi no era conocida. Fue al Concilio de Trento el P. Mro. Fr. Christoval de Santotís, Agustino: lidió con algunos hereges con tanta felicidad, que arrebató la atencion del Concilio, especialmente del Presidente Cardenal *Seripando*, que era tambien Agustino: y preguntandole de donde sacaba tan particulares doctrinas, respondió mostrandole este *Scrutinio.* Agradole tanto al Cardenal, que le mandó publicarle: y aunque de pronto no pudo, por haberle enviado el muy Santo Padre S. Pio V. à predicar à Flandes (en que gastó diez años) despues que volvió à Burgos, le corrigió y restituyó à su pureza. Salió à luz en el 1591. impreso en Burgos, con la vida del Autor, en Folio: y alli mismo refiere Santotís haberle concluido D. Pablo en el año de 1484. con suma madurez, limandole casi toda su vida. Por este escrito suele intitularse, ò citarse *el Burgense* su Autor, entendiendo por aquel dictado de Burgense al Obispo D. Pablo, no à su hijo D. Al-

Alfonso, sino que especialmente se hable de la Historia de España, de que hay obra publicada del hijo, y no del Padre, aunque D. Nicolas Antonio menciona una con nombre de D. Pablo, intitulada, *Suma de las Coronicas de España, hecha por el Christianisimo y gran Varon el Obispo D. Pablo*, que empieza asi: *Los que escribieron el departimiento de las tierras*: y acaba en el Infante D. Fernando de Antequera, electo Rey de Aragon, esto es, en el año de 1412. cuyo tiempo corresponde à D. Pablo, y no el *Compendio de la Cronica del Obispo D. Pablo, que trata de las cosas de España desde el año de trecientos y quarenta y tres hasta mil quatrocientos y cinquenta y quatro* (mencionado tambien por D. Nicolas) pues D. Pablo no pudo escribir todo aquello *hasta el* 1454. habiendo muerto antes. Acaso continuó su hijo D. Alfonso desde el 35. al 54. Pero ni la *Suma* citada, ni el compendio, han salido à luz.

32 Lo mismo sucede en dos obras que citan con titulo *De Cœna Domini*, y otra sobre el Capitulo 1. de S. Matheo, acerca de las *Genealogias* referidas por el Evangelista: ninguna de las quales se conoce en el publico.

33 Pero andan impresas las *Adiciones* à Lira, que concluyó en el año de 1429. y dedicó à su hijo D. Alfonso, Dean de la Santa Iglesia de Santiago. Estan al principio de la *Glosa Ordinaria*. Añade Santotís (pag. 61.) que en el año de 1431. dió à la Catedral las observaciones y notas que tenia escritas de su mano sobre toda la Sagrada Escritura, juntamente con la *Glosa Ordinaria*, y otros muchos libros de su Biblioteca, que hasta hoy (dice) guarda la Santa Iglesia como particular Tesoro.

Testamento.

31 Hallabase ya el Prelado lleno de años, obtenida licencia de Benedicto XIII. y Martino V. para testar de diez mil Florines de oro de Aragon: y considerando cerca la muerte, dispuso la ultima voluntad, haciendo Testamento en 29. de Octubre *del año* 1431. en que despues de disponer sobre exequias, sepultura, y limosnas, trató de lo respectivo à sus hijos, previniendo lo que habia adquirido por titulos personales, y no por derecho de la Dignidad,

(como las rentas de Chanciller mayor del Reyno, y otras copiosas donaciones de los Reyes) Acerca de esto resolvió, que bien pensado todo, correspondia aplicar à los derechos personales la *quarta parte*: y hechas quatro partes de todo lo mueble (pues no tenia, ni cuidó de tener bienes de raiz) se diese una à sus herederos, y de las otras tres, apartasen los diez mil Florines para cumplir su ultima voluntad, reservando para el sucesor lo que restase. Vió antes de morir à dos hijos Obispos: y aunque tenia otro Seglar, no pensó en hacerle casa, aunque tuvo tanto libre de que disponer: todo lo aplicó à cosas de la Iglesia, muy ageno de vanidad mundana.

35 Despues de esto proseguia en los cuidados de la Dignidad, como si no fuera octoagenario. Salia à visitar la Diocesi: pero viendo en la ultima Visita *del año* 1435. que ya el peso de los años no correspondia à los deseos del espiritu, instó al Rey D. Juan II. y Papa Eugenio IV. sobre que le eximiesen de la carga, y ambos condescendieron, honrando el Papa al Venerable Padre con titulo de *Patriarca* de Aquileya, como refiere el Autor del año 34. de la Cronica de D. Juan II. cap. 243. que era de aquel mismo tiempo: y el Rey dispuso que le sucediese en la Mitra su hijo D. Alfonso, Dean de Santiago, que se hallaba en el Concilio *de Basiléa*, y al punto fue electo y confirmado.

36 Cogiole la ultima enfermedad en la Visita, hallandose en la Hoya de S. Clemente, donde llamó à su hijo D. Pedro, y aprobando el Testamento, añadió muchas limosnas, previniendo al hijo varias cosas que se debian hacer. Deseaba echar la bendicion à todos: pero como el Obispo D. Gonzalo, y D. Alfonso, electo de Burgos, estaban en el Concilio de Basilea, los escribió una Carta de despedida, llena de amor y piedad, que por tan santa la publicó Santotís pag. 74. Esto fue la vispera de su muerte, que le cogió dulcemente empleado en divinos coloquios con Maria Santisima, con su hijo, con S. Pablo, y Santo Tomás, en el dia 29. de Agosto *del año* 1435. en el ochenta y tres de su edad, segun dice el Epitafio, aunque Santotís pone el 85. y Fernan Perez de Guzman.

37 Sepultaronle con la mas lucida pompa en el Con-

vento de S. Pablo, en el Primer arco de la Capilla mayor al lado del Evangelio, donde tiene el Epitafio siguiente:

Hic requiescit corpus Reverendi Patris Domini Pauli, miseratione divina Episcopi Burgensis, Magistri in Theologia, Archicancellarii & Consiliarii serenissimi Dni. nostri Regis Joannis, hujus nominis II. Qui venerandus Pontifex hanc Ecclesiam cum Sacristia & Capitulo suis sumptibus ædificavit. Additiones ad postillam Magistri Nicolai de Lyra, & librum qui dicitur Scrutinium Scripturarum ad fidelium eruditionem & infidelium impugnationem composuit. Et post hæc & multa alia pia opera, liberatus de corpore mortis hujus profectus est ad omnipotentem Deum senex & plenus dierum XXIX. die Augusti Anno Domini MCDXXXV. ætatis vero suæ LXXXIII. Clementia divina illum in gloria sua collocare dignetur. Amen.

38 En la misma Capilla mayor, y lado del Evangelio está el Sepulcro de su legitima muger en otro arco mas abajo, con la Inscripcion siguiente:

Aqui yace la Señora Doña Joana, madre de los Señores Don Gonzalo Obispo de Ziguenza, y de Don Alonso de Cartagena, Obispo de Burgos, y de los honrados Caballeros Pedro de Cartagena, y del Doctor Alvar Sanchez. Falleció año de MCCCCXX.

39 Este Epitafio no es del tiempo en que vivia D. Pablo, pues entonces no era Obispo de Burgos D. Alfonso, y mucho menos de Siguenza D. Gonzalo, donde no lo era todavia 25. años despues de morir la madre: y asi corresponde à tiempo posterior, quando estuviese del todo concluida la obra; de cuyo tiempo no he hallado memoria.

El Obispo de Siguenza vino tambien à tener Sepulcro junto à la madre, como diremos al tratar del Convento de S. Pablo: pero D. Alfonso quedó en la Catedral, donde hizo obra, como luego veremos.

40 *Capitulares* en el año de 1434. Mauro Doctor en leyes, Arcediano de Lara: Garcia Alfonso de Covarrubias, Tesorero: Alfonso Rodriguez de Maluenda, Abad de Castro: Juan

Juan de Velasco, Dean de Oviedo, Abad de Foncea: Juan Mateo, Abad de S. Quirce: Pedro Gonzalez de Fuentes, Bachiller, Abad de S. Millan: Rodrigo Fernandez Moral, Bachiller: Juan Gonzalez de Veles, Bachiller: Diego Gonzalez de Bivar: Juan Martinez, Bachiller: Pedro Gonzalz de Quintanavides, Licenciado: Juan Rodriguez, Arcediano de Grado: Diego de Mendoza: Rodrigo Fernandez de Villamizar: Sancho Sanchez de Araguesteo: Pedro Ferdz de Rio-Cerezo: Diego Sanchez de Lorden: Pedro Gutierrez de Bivar: Rodrigo Diaz de Mendoza: y Juan Gimenez, Canonigos. *Fol.* 30. del Martirologio.

ALFONSO DE CARTAgena.

Desde el 1435. *hasta* 22. *de Julio del* 56.

1 Ya digimos fue hijo de D. Pablo antes de convertirse, y de su legitima muger Doña Joana; nacido en el año de 1384. Recibió el Bautismo, y nombre de Alfonso, quando todavia no era capaz de pecado personal, como declaró el padre en la carta que despues le envió con las Adicciones à Lira: *Post me in ætate illa tenera sacro lavacro ab originali culpa mundatus es, antequam actuali inquinari valuisses, nomen Alfonsi suscipiens prius quam literas nominare novises.* Tambien vimos al fin del num. 4. prec. que le apellidaban *de Cartagena*, *y de Sta. Maria*, indiferentemente.

2 Dedicóse à las letras de Filosofia, Canones, y Derecho Civil, en todo lo qual salio excelente Maestro, como asegura Hernando de Pulgar en *los Claros Varones de España*, Titulo 22. donde le pinta de persona y cara muy reverenda, con pronunciacion de mucha gracia: tan respetable, y autorizada su presencia, que en ella, dice, *todos se honestaban.* Amaba la limpieza en todo: y tanto se acostumbró à los actos de virtud, que se deleitaba en ellos.

3 Esmaltada su literatura con virtud empezó à ser honrado con el Deanato de la S. Iglesia de Segovia, y tambien le hicieron Dean de la de Santiago, pues con ambos Titulos le nombra la Cronica de D. Juan II. *año de* 20. cap. 299. añadiendo el de *Doctor*, con motivo de referir la concordia que se trataba hacer entre los Infantes D. Juan, y D. Henrique, para lo qual fueron nom-

nombrados por parte de D. Juan el Obispo de Cuenca D. Alvaro de Isorna, *y el Doctor D. Alonso de Cartagena, Dean de las Iglesias de Santiago, y de Segovia*: prueba de lo conocida, y estimada que se hallaba en aquel *año de* 1420. la literatura, prudencia, è integridad de este Doctor, de quien tambien se valió el Rey para enviar ordenes al Infante D. Henrique, en el año de 21.

4 Honróle tambien el Rey con hacerle *de su Consejo*, y como tal le envió con Juan Alonso de Zamora, Escribano de Camara por Embajador à Portugal sobre el ajuste de Paces que le habian pedido: y despues de un año de competencias que huvo en el de 22. firmaron treguas por 29. años, publicadas en Castilla con presencia de los Embajadores de Portugal, y despues, en el año de 23. volvió allá D. Alfonso para hallarse presente à la publicacion: y tercera vez en el año de 24. para concluir la sentencia sobre los daños efectuados en uno, y otro Reyno, como refiere la Cronica.

5 El Bachiller Fernan Gomez de Cibda Real, Medico del Rey D. Juan el II. amaba y se correspondia mucho con D. Alfonso, y en la Epistola 30. dice: „Si Vm. viene à „Medina, como el Rey manda que vengan à esta Villa „las personas, è Dotores *del* „*Consejo*; pida el repartimien„to de mi casa, &c" Consta tambien el Dean D. Alfonso, como primero de los del Consejo de Justicia en el año de 1431. en que yendo el Rey à la guerra de Moros, mandó quedase en Cordoba el Consejo, como refiere la Cronica en el cap. 206.

6 Murió en el Concilio de Basilea D. Alonso Carrillo, Obispo de Siguenza y Cardenal en el año de 1434. con tanto sentimiento, que el Rey y toda la Corte se vistieron de luto por su muerte: y para suplir la falta en el Concilio, envió el Rey D. Juan por Embajadores al Obispo de Cuenca D. Alvaro de Isorna, D. Juan de Silva, Señor de Cifuentes, y al presente D. Alfonso. Estos fueron por Castilla, y D. Gonzalo de Cartagena, Obispo de Plasencia, fue por Leon. Este era hermano carnal de D. Alfonso: y estando ya todos fuera, renunció el Obispo de Burgos D. Pablo su Dignidad, que recayó en su hijo D. Alfonso en el mismo año de 35. por lo que dice bien la Cronica, que en vida de su padre

fue Obispo de Burgos (*cap.* 243.) aunque el padre no le vió, falleciendo en el mismo año de 35. como digimos: pero en la Carta que los escribió poco antes de morir, nombra ya *electo* Obispo de Burgos à D. Alfonso.

7 Al tiempo de verse con el Papa Eugenio D. Alfonso, fue confirmado Obispo, pues desde que empieza à oirse en Basilea, es con titulo de Burgense. Y aun antes de llegar al Concilio, fue enviado Embajador al Emperador: porque Eneas Silvio (despues Papa *Pio II.*) dice, que al principio del Concilio, solo estaba alli el Obispo de Cuenca, por quanto no habia vuelto de la embajada al Cesar el Obispo de Burgos: *Nondum enim deliciæ Hispaniarum Burgensis ex legatione ad Cæsarem erat reversus*. Aqui ves la Embajada al Emperador, y lo que verás en pocos, por el recomendable aplauso de llamarle *delicias de las Españas*. Llamale tambien honor de los Prelados, *Prælatorum decus*, aplaudiendo la sabiduria, consejo, y eloquencia, sobre todos: *Non minus eloquentia quam doctrina præclarus... inter omnes consilio & facundia præstans*: y que al tratar de la superioridad del Papa y del Concilio, habló tan altamente, que todo el auditorio pendia de sus labios, deseando no como en otros, que acabase, sino que no lo dejase, aclamandole unico espejo de sabiduría: *Sic doctè atque verificè, ut omnes ab ejus ore avidè dependerent, jam non (ut in aliis fit) orationis finem, sed longam continuationem desiderantes, ipsumque unicum esse scientiæ speculum prædicarent.*

8 Hizo tambien alli un gran servicio à la Corona de España, por haberse atrevido los Embajadores de Inglaterra à pretender precedencia à los nuestros, en que D. Alfonso sacó la cara con tan gallardo espiritu, y fuerza de razones, que obligó à ceder à los competidores, dada sentencia en favor de Castilla. Refiere esto la Cronica en el citado capitulo, diciendo: „ Alli uvo „ gran debate entre los Embajadores de Castilla, y Inglaterra, como muchos tiempos „ ha que se avía: y por una „ dispútacion que halli hizo „ el dicho Obispo D. Alonso „ de Burgos, fue sentenciado „ debia ser preferida la Silla „ Real de Castilla à la Silla „ Real de Inglaterra: el qual „ fue muy señalado servicio al

„ Rey

„ Rey y à la Corona de estos „ Reynos, sobre lo qual el di„ cho Obispo de Burgos hizo „ una obra muy solemne que „ se llama *El tratado de las* „ *Sesiones.*“

9 Fue tambien enviado Embajador al Emperador Alberto en el 1438. para arreglar paces con el Rey de Polonia, por ser la guerra muy perjudicial à los intereses de la Iglesia: y estando la Alemania infestadisima de Hereges, fue preciso que el Emperador le diese Tropa, y todo se concluyó felizmente.

10 Despues que los Padres de Basilea faltaron à la obediencia del Papa Eugenio IV. se apartaron de alli los Españoles. Y como habia sido tanto lo que la fama divulgó de la sabiduria y eloquencia de D. Alfonso, la recomendó el Papa de un modo sin segundo. Esto lo refiere la Cronica del Rey D. Juan II. en el cap. 243. diciendo: „ Fue este D. Alonso tan gran Letrado y tan „ señalado, que estando el „ Papa Eugenio en público „ Consistorio con todos los „ Cardenales; como le fuese „ dicho que el Obispo D. Alon„ so de Burgos avía de ir à le „ hacer reverencia; el respon„ dió: *Por cierto que si el* „ *Obispo D. Alonso de Burgos* „ *en nuestra Corte viene, con* „ *gran verguenza nos asenta*„ *remos en la Silla de S. Pe*„ *dro.*“ Esta es una prueba y recomendacion del merito y fama del Prelado, que acaso no tendrá semejante: y no hacen bien los que la refieren sin cita, ò alegando à Garibay, y aun à otros mas modernos, que no pueden autorizar lo antiguo. La Cronica está escrita por Autor coetaneo, Cronista del mismo Rey D. Juan, continuador de Alvar Garcia de S. Maria, tio de D. Alfonso, ò bien sea en aquella parte *Juan de Mena*, ò *Pero Carrillo de Albornoz*, Alconero Mayor del Rey D. Juan, ò *Fernan Perez de Guzman*, intimo amigo del presente Obispo: pues qualquiera de estos es Testimonio autorizado en cosa de sus dias. Segun lo prevenido por el Doctor Galindez Caravajal, Consegero de Carlos V. en la Prefacion de aquella Cronica, corresponde aquel cap. 243. del año 34. al ilustre Juan de Mena, de quien testifica su gran amigo Fernan Gomez de Ciudad Real, que estaba escribiendo la Historia del Rey, y se alegraria S. M. de ver algunos capitulos (*Epist.* 37.) Luego en la *Epistola* 74. le nom-

nombra como Cronista del Rey: cuyas narraciones eran originales, avisando lo que sucedia el mismo Fernan Gomez, otros de la Corte; y hasta el Rey le mandaba remitir los documentos legitimos: por lo que sus relaciones tienen el primer grado de autoridad.

11 Vuelto D. Alfonso à España sirvió al Rey y à la Iglesia con zelo y general aceptacion. Escogióle el Rey para ir por la Princesa de Navarra Doña Blanca, desposada con el Principe de Asturias D. Henrique: y trayendola desde Logroño à *Burgos*, la obsequió dignamente la Ciudad, y el Obispo D. Alfonso, hospedandola en casa de su hermano D. Pedro de Cartagena, ricamente adornada. Esto fue en el *año de* 1440. En el siguiente le envió el Rey por Embajador con el de Segovia al Rey de Navarra, para evitar guerra: y con el mismo fin fue con el Obispo de Cuenca à pacificar varios Señores que andaban en hostilidades, como refiere la Cronica en los capitulos 310. del año de 40. y en el 4. y 10. del sig. Tambien se hallaba con el Rey en Medina, al tiempo de la guerra del Rey de Navarra contra el Condestable D. Alvaro de Luna.

12 En el cargo pastoral fue muy zeloso, deligente, y liberal: „ Predicaba (dice el ya „ citado Pulgar) confesaba, y „ usaba en su Diocesi de aquellas cosas que Perlado es „ obligado de hacer. Era li„ mosnero, y ayudó con gran „ suma à edificar el Moneste„ rio de Sant Pablo de Burgos, „ y reedificó otras Iglesias y „ Monesterios de su Obispa„ do.“

13 Asi aquella de S. Pablo, como la de S. Juan de Ortega, empezadas por su padre, fueron continuadas por el hijo con orden y caudales del Sr. D. Pablo. D. Alfonso fundó el Convento de *S. Ildefonso*, Religiosas Canonigas Agustinas, unico dentro de la Ciudad, dotandole con prestamos, y varios bienes. Contribuyó tambien à la fabrica del Convento de los Reverendos Padres Mercenarios.

14 El Papa Eugenio Quarto tuvo recomendacion del Rey D. Juan II. sobre el culto de los Martires de Cardeña: y para promover el negocio sagrado, dió orden à nuestro Prelado sobre que hiciese informacion: y hecha, la remitió à Roma, como refiere Berganza en el *Tomo* 1. *lib.* 2. *cap.* 11.

Pu-



re-

Puso el Sr. D. Alfonso al atencion en su Ca- erigiendo una Capilla ica donde estaba la de *Marina*, llamada ahora *isitacion*. Dotó seis Ca- as y otra para Capellan r, con Acolitos, fundan- niversario y Memorias r alma. El cuerpo de S. a (hoy *Santillana*) le tras- en su Iglesia Colegiata à ero mas honorifico, como os en el Tomo siguiente.

Esto es lo referido por s diversas. La propria ispo nos asegura en el 3. que tomó à su cargo ntinuar las Torres de la ral sobre la puerta Real, io acabó el Obispo D. icio, las quales estuvie- in concluir 220. años: pe-). Alfonso las empezó à cionar en el año de 1442. el primor que hoy tienen, iramides de ocho facetas, ados por todas partes con rabillosa feligrana, que si- iendo en los remates de la apilla Mayor, y del Condes- ble, hacen una vista la mas ella de quantas se conocen, omo afirman los que han vis- to otras Catedrales de la Euro- pa. Por esto damos la estampa adjunta: pues si mereció dar- se à luz la fachada de S. Ni- casio de Rems, mejor lo mere- ce la fabrica de Burgos, ma- yor en el todo, mas fina, mas perfecta. No pudo hacerse to- da de una vez: pero si à D. Mauricio debemos los princi- pios; al presente podemos agra- decer la perfeccion de los Pi- ramides, que continuados por otros, le dejaron con la gloria de Autor. Pide examen curio- so la vista meridional, porque está llena de delicadezas, y de Estatuas, con una muy parti- cular en lo mas alto del cru- cero, que es del Apostol San- tiago à caballo con mucha vi- vacidad.

17 Refiere tambien el Obis- po lo que se esmeró en el funeral del Rey D. Juan II. que falleció en Valladolid à 21. de Julio del año 1454. y en el siguiente fue trasladado à Bur- gos, por haber dispuesto le enterrasen en la Real Casa de *Miraflores*, à media legua de esta Ciudad, cuyo Palacio ha- bia edificado el Rey su padre, pero el hijo D. Juan le consa- gró à Dios, cediendole para el sagrado instituto de *Cartujos*, en que florece hasta hoy. Salió el Obispo D. Alfonso à recibir el Cuerpo Real hasta *Palenzue- la* (distante una jornada de Burgos) acompañandole mu- cha Nobleza, y Clerecía, que re-

recibido el cuerpo, creció numerosamente, por agregarse los Clerigos y Justicias de los Pueblos por donde pasaba, hasta entrar en la Real Casa de las *Huelgas*, donde hechos solemnemente los Oficios por las Señoras y Canonigos, oficiando el Obispo, fue llevado à S. Pablo en hombros de Señores. Los RR. Padres Dominicos cantaron solemne y devotamente los Oficios funerales: y al dia siguiente (consagrado à S. Juan Bautista) le condugeron à *Miraflores*, haciendo el Oficio y predicando el mismo Sr. Obispo.

18 Fue acertado en la eleccion de familia, pues logró en ella al Santo Fray *Juan de Sabagun*, à quien hizo Canonigo, y despues entró Religioso Agustino en mi Convento de Salamanca. Tuvo tambien à su lado à un pariente *D. Juan de Coca*, que llegó à ser Dean de esta S. Iglesia, y Obispo de Calahorra, y dejó aqui una Memoria, cuyo Responso es sobre el sepulcro del presente Obispo, *ejusdem Episcopi Calagurritani Domini & consanguinei*, como dice el Martirologio sobre el dia 4. de Enero. Crió à *Diego Rodriguez de Almella*, y Murcia, desde edad de catorce años, que despues fue Arcipreste de Val de Santivañez, y es el Autor del *Valerio de las Historias*, que compuso de orden de D. Juan Manrique, Arcediano de Valpuesta, en el año de 1472. y en el principio dice que su Señor el Obispo D. Alfonso queria hacer una obra como la de Valerio, componiendola de sucesos sagrados, y de los Reyes de España: y que no habiendolo hecho, se aplicó el dicho Arcipreste à formarla en virtud de los muchos libros que leyó en la Camara del Sr. Obispo, instandole para ello el ya expresado Arcediano de Valpuesta, que elogió tambien al Prelado en los versos impresos al principio de la obra del Arcipreste.

19 Este mismo Almella, como criado y Camarero que dice fue del Obispo (y no Fernan Perez de Guzmaz, que no nació para criado) nos refiere las particularidades siguientes, afirmando que hizo muchas obras piadosas, en limosnas, en redencion de Cautivos, en muchos Ornamentos que dió à la Iglesia, y demás de esto al fin de su vida dice la dió quarenta Capas de seda brocado de un color. Asi en el lib. 8. del Valerio, tit. 6. cap. ult.

20 Añade Almella, que an-

antes de salir el Prelado à la romería de Santiago, le mandó escribiese todas las *batallas campales* que constan en la Sagrada Escritura, y Cronicas de España: y asi lo hizo, acabando la obra en el año de 1480. dirigida al Obispo de Coria D. Fr. Juan Ortega de Maluenda, sobrino de nuestro Prelado, que le instó à que escribiese: y se imprimió en Murcia año de 1487. en folio, en cuyo Prologo refiere estas noticias.

21 Una de las cosas que mas contribuyeron à la fama de este Prelado fue la Pluma, pues trabajó mucho por la Iglesia y por el Reyno. Almella en el lugar citado del Valerio propone sus principales Escritos; y no podemos desear mejor testigo que su Camarero. Este pues nos dice:

22 *El reverendo Dom Alfonso de Cartagena, Obispo de Burgos, Doctor famoso en Sciencia & virtudes hizo estos libros que se siguen:*

I *Uno es intitulado* Memorial de Virtudes.

II *Et otro llamado* Defensorium fidei.

III *Et otro* Doctrinal de los Caballeros:

IV *Et otro* Duodenario sobre doce questiones:

V *Et otro.* Declinaciones sobre la traslacion de las Ethicas:

VI *Et otro* Conflatorium:

VII *Et otro llamado* Oracional:

VIII *Et tornó de latin en nuestra lengua vulgar* doce libros de Seneca, *& glosolos en los lugares que convenia.*

IX *Et hizo mas dos singulares tratados: uno* sobrel asentamiento de las Sillas contra el Rey de Inglaterra:

X *El otro como* las conquistas de las Islas de Canaria, & todas las Ciudades & Villas & lugares de la provincia de Tanjar con Fez & Marruecos, pertenescen al Rey de Castilla, & no al Rey de Portugal.

XI *E mas la* Apologia sobre el Psalmo *Judica me Deus.*

XII *Et otras devotas Escrituras.*

XIII *Hizo mas un libro de la* Genealogia de los Reyes de España, *que comienza del primero Rey de los Godos, llamado D. Atanarico, hasta el Rey D. Enrique quarto de Castilla, y de Leon: en el qual libro estan dibujados todos los Reyes & Reynas que fueron en España, & sus descendientes.*

23 Este ultimo libro de *Ge-*

Genealogia es el impreso en Granada año de 1545. (con el Arzobispo de Toledo, y con el Gerundense) bajo el titulo de *Anacephaleosis*, ò Recapitulacion, cuyo titulo parece puesto por otro en alguna Copia, y no del mismo autor, porque en el Prologo, y en la Conclusion, siempre insiste en intitular esta Obra *Arbol de la Genealogia de los Reyes de España*, por quanto hizo un Arbol en cuya recta linea puso la sucesion de los Reyes, y fuera de aquella linea otras pinturas de *concurrencias*, con el motivo de que la vista hace fijar mas las especies, que la relacion de los nombres. Esto lo queria dedicar al Rey D. Juan II. y en efecto le entregó el principio: pero muriendo entonces, lo suspendió. Despues resolvió abreviar aquel Arbol, y transplantarle à menor campo; y aqui es donde ingirió la Serie de los *Obispos de Burgos* desde que D. Alfonso Sexto introdujo la Silla en la Ciudad. Esto fue lo ultimo que escribió, concluido quatro meses y 22. dias antes de morir en ultimo de Febrero del año 1456. como expresa en el ultimo capitulo.

24 Demas de los expresados libros menciona Almella *otras devotas Escrituras* (num. 12. cuyos titulos no expresa, y sirven, por si alguna se descubre, ò entender por ellas algo de lo que se va à referir.

25 D. Nicolas Antonio añade el *Sermon* que predicó en el Concilio de Basilea, conservado en la Vaticana Ms. num. 232. y propone otra gran obra, intitulada en un Ms. de D. Juan Lucas Cortés, *Defensorium unitatis Christianæ*, que se ordenr à proteger à los convertidos del Judaismo, por un *Estatuto* que se hizo contra ellos en el año de 1449. y este *Defensorio* se escribió en el año siguiente, dirigido al Rey D. Juan II. como expresa la misma obra al fin. Es dice D. Nicolas, *libro doctisimo*, digno de su Autor por los testimonios de la Sagrada Escritura, de la Iglesia universal, Concilios de España, Santos Padres, y ambos derechos, que alega docta y nerviosamente. Dividese en tres partes, y cada una en muchos Capitulos. En el *Prologo* de la tercera dice al Rey, que ya le habia ofrecido *otro escrito* de aquel asunto en Castellano: pero este fue en *latin*, y mas copioso, para hacerle mas general y mas urgente.

Yo

Yo recelo que este es el libro que Almella llama *Defensorium fidei* (n. 2.) porque no es creible que omitiese obra tan principal y corpulenta el que refirió las mas menudas.

26 D. Nicolas en el num. 398. reputó como una sola obra el *Oracional*, y el *Duodenario*: pero no puede autorizarse con Almella, que las refiere diversas, una en el num. 4. otra en el 7. y en la Carta que escribió à Juan de Cordoba sobre que *no se deben partir los Reynos de España*, alega el cap. 6. del *Duodenario* en la primera question, cuya especie no se halla en el cap. 6. del *Oracional*. Pero quita toda duda el que yo tengo el Oracional: y no es de *doce* questiones, sino de *tres*, sobre la *forma*, *excelencia*, *y fruto de la Oracion*: obra de gran magisterio, solidez, y metodo, con la qual estan encuadernadas las de las *Batallas campales* de Almella, y la del Psalmo *Judica me Deus*, del Sr. Obispo, con dos Cartas del referido Almella.

27 Estando en la Embajada de Portugal en el año de 1422. le rogó el Escribano de Camara que llevaba, Juan Alonso de Zamora, que concluyese la traduccion de Bocacio empezada por D. Pedro Lopez de Ayala en la obra de *la Caída de Principes*, pues la dejó Ayala en ocho libros: y D. Alfonso la concluyó, traduciendo los dos libros siguientes, como afirma el mismo Escribano Zamora en el Prologo à la tal Obra, impresa en Sevilla en el 1495. fol. y reimpresa en Alcalá 1552. tambien en folio.

28 Otro tratado hizo de Orden del Rey D. Juan, declarando el de S. Juan Chrisostomo, sobre que *nadie es dañado, sinò por sí mismo*: y este puede ser uno de los incluidos bajo el titulo de *Escrituras devotas* en Almella. Y está impreso en Murcia año de 1487. fol. con lo del Psalmo *Judica me Deus*, y el *Oracional*, escrito en respuesta à questiones que le propuso D. Fernan Perez de Guzman acerca de la fiel y devota Oracion.

29 Hernando de Pulgar dice, que compuso *algunos tratados de Philosophia moral, y de Theologia, provechosos à la Vida.* No declara ninguno en particular: pero añade: *Los quales estan oy en la Capilla do está enterrado en la Iglesia mayor de Burgos.* Si hoy perseveraran, supieramos quanto se puede desear: pero hecha la

la diligencia, no parecen. Solo se ha descubierto un gran Tomo de folio ms. que empieza por un Acto publico que tuvo dia 19. de Julio del año 1434. en la Universidad de Basilea, sobre la ley *Gallus, De liberis & postumis instituendis*, con fin de tratar y aprender de aquellos Sabios, proponiendo ocho Conclusiones para que le arguyesen.

Siguese el Concilio de Basilea, refiriendo lo actuado diariamente, Sesiones, y documentos presentados y leidos, desde el año 1431. hasta el 35. en Viernes 2. de Setiembre. Es un Tomo en folio de marquilla, donde faltan varias ojas, como en lo siguiente, que es el Tratado de la *precedencia de España sobre Inglaterra*, donde solo se conoce que alegó varias causas (à lo menos cinco) pero ninguna está completa: y finalmente se siguen decisiones de algunos puntos de Jurisprudencia.

30 Despues de todos estos trabajos y desvelos resolvió ir en romería à Santiago: y dice Pulgar, *Aun en este su voto pareció ser bien accepto à Dios: porque le dió gracia que fuese en salvo y cumpliese su romería: la qual complida, y tornando à su diocesi, finó conosciendo à Dios, y dejando fama loable, y claro egemplo de vida.* El sitio de la enfermedad y muerte fue *Villasandino* (entre Samon y Castroxeriz.) El año, fue el 1456. à 22. de Julio, dia de la Magdalena, corriendo el año 20. de su Pontificado, que se cumplia en el mismo, y empezaba el 21. si viviera mas meses de aquel año. Asi consta al fin de su Obra del Arbol de la *Genealogia* de los Reyes de Castilla y Leon, que tengo primorosamente escrito en carta magna, con algunas Adiciones de otra mano en el mismo cuerpo de la Obra, y acaba asi:

31 *Hanc Genealogicam Regum Castellæ & Legionis arborem composuit ille Reverendus Pontifex Burgensis, videlicet Alfonsus II. cognomento de Cartagena, egregiusque legum doctor, qui scientia & eloquentia inter ceteros Hispaniæ Prælatos multum enituit, atque præconio bonæ vitæ in doctrina Christi mansit præclarus: qui diem vitæ suæ clausit extremum apud fertilem Villam, quam Villam Sendino nuncupamus, in mense Julio die XXII. in festo beatæ Mariæ Magdalenæ. Anno à nativitate domini M.CCCC. LVI.*

LVI. Pontificatus Sanctissimi in Xpo. patris & Dni. Papæ Calixti III. anno II. & regnante in Castella serenissimo dno. nro. Enriquo quarto, Regni ejus año secundo & XX. anno Episcopatus ejusdem domini Alfonsi. Cujus animam in pace ille qui sanguine suo redemit, consolare dignetur. Nosque cùm eo etiam perducere ad æternæ claritatis gloriam. Amen.

32 Tuvo este Prelado *Sinodo*, segun consta por una Memoria, que permanece en un Codice ms. del Real Monasterio de S. Juan de Burgos (en que está la vida de S. Lesmes) donde al mismo tiempo ocurre otra noticia de que mandó celebrar en todo su Obispado la fiesta de la *Visitacion* de la Virgen, asi en Parroquias, como en Conventos de hombres y mugeres, só pena de excomunion, concediendo al mismo tiempo muchas Indulgencias para mover à la festividad. Esto fue *aprobante la Santa Sinodo*: y asi en un documento perpetuaron dos noticias, y la devocion que tuvo al misterio de la *Visitacion*, con cuya advocacion persevera la Capilla que labró para su sepulcro.

33 Comunmente refieren los Autores que murió en edad de *sesenta años*, pues asi está en la impresion de Pulgar. Pero yo la tengo por errata en lugar de *setenta*, que resultan desde el 1384. en que nació, y consiguientemente estaba ya en edad de 71. quando murió. Y es preciso reconocerlo asi, porque quando el padre se bautizó à los 40. años de su edad (como dice en el Testamento, alegado por Santotís) ya habia nacido este hijo, y se hallaba en tierna edad, aunque todavia sin uso de razon. Y como el padre murió en el 1435. en edad de 85. años (segun Fernan Perez de Guzman, y Santotís) resulta que el bautismo fue cerca del año 1390. Entonces se hallaba en tierna edad D. Alfonso (como asegura el Padre) y asi habia nacido antes: y desde aquel año del bautismo al de 1456. van 66. años. No pueden pues admitirse los *sesenta* impresos en Pulgar; sino leer *setenta*, que corresponden, con la poca diferencia de dos mas, ò dos menos, segun los dos que hay de variedad en la edad del padre. Lo cierto es que el Epitafio del hijo mayor D. Gonzalo en S. Pablo de Burgos, le su-

supone nacido en el 1379. como propone Santotís : y asi creemos corresponde bien el año de 1384. que aplica al hijo segundo D. Alfonso, pero de ningun modo el de 96. que señalan otros, porque ciertamente resultan mas por el año del bautismo, y por la combinacion de sucesos, en que le vemos Doctor, Dean de Segovia y de Santiago antes del año de 1420. y luego Embajador à Portugal al fin del año siguiente : y no corresponden estas confianzas y honores à un mozo de 24. años (como resultaba si murió à los 60. en el de 56.) quando aun el darlos à uno de 34. ò 35. años es prueba de lo que madrugaron sus merecimientos.

34 Trajeronle à sepultar à la Catedral en la Capilla de la Visitacion, que labró para este fin : y en el Misal impreso en Burgos en el siglo siguiente para uso de la Santa Iglesia, consta en el fol. 298. que dejó fundada en el primer Viernes de cada mes la Misa *de Pasion y de Cruz*, alli impresa à este fin, y para particulares devotos, con tres Epistolas y tres Evangelios.

34 Lloró la muerte de este gran Prelado el esclarecido Señor D. Fernan Perez de Guzman, en unas Coplas, que por raras, y expresivas de las prendas del difunto, conviene sean comunes, por lo que las damos aquì.

COPLAS QUE FIZO EL NOBLE CABALLERO FERNAN Perez de Guzman, sobre la muerte del reverendo padre, virtuoso perlado, D. *Alfonso de Cartagena*, de laudable memoria, Obispo de Burgos su buen amigo.

36 AQuel Seneca espiró
à quien yo era lucilo:
la fecundia y alto estilo
de España con el murió:
asi que non solo yo,
mas España en triste son
debe plañir su Platon,
que en ella resplandeció.
La moral sabiduria,
las leyes y los decretos,
los naturales secretos
de la alta philosophia,
la sacra Theologia,
la dulce arte oratoria,
toda virisima historia,
toda sotil poesia,
Hoy perdieron un notable
& valiente caballero,
un relator claro & vero,
un ministro comendable.

¿ Quien

¿Quien dará loor loable
al que à todos loaba?
Quien de todos bien fablaba
¿quién será quien del mal
fable?
La Iglesia nuestra madre
hoy perdió un noble pastor,
las religiones un padre,
la fé un grand defensor:
pierdan y hayan dolor
los que son estudiosos
y del saber deseosos
un grand interpretador.
La yedra so cuyas ramas
yo tanto me delectaba,
el laurel que aquellas flamas
ardientes del Sol tempraba,
à cuya sombra yo estaba,
la fontana clara y fria
donde yo la grand sed mia
de preguntar saciaba,
De severa, y cruel muerte,
(ò plaga cotidiana
general y comun suerte
de toda la gente humana!)
en una escura mañana
secastes todo el vergel,
tornando en amarga fiel
el dulzor de la fontana.
O fortuna! (si fortuna
es verdad que hay en el
mundo)
ò mas claro & mas profundo
Señor de la alta tribuna!
quanto escura & quam sin
luna
es tu ordenanza secreta
aunque justa sancta & recta
sin contradicion alguna.
¿Porque havemos absencia
de varones virtuosos
utiles & provechosos
à la humana providencia?
¿porque nos queda presencia
inutil & mal compuesta?
desta causa la respuesta
se remite à tu sentencia.
Queda quien debe partir,
parte quien debe quedar,
que podiera aprovechar
al politico vevir:
de aqui podemos sentir
quanto grande es la distancia
de nuestra grande ignorancia
usada à mal presumir.
Al tu juicio divino
alto & inestimable
Señor mio uno & trino
de sciencia incomparable,
lo que à nos es razonable
paresce Señor perfecto,
al tu eterno conspecto
ni es grato ni aceptable
Avido tal presupuesto,
& tus juicios dejados,
yo creo ser causa de esto
nuestras culpas & pecados:
aquellos nos son negados
que por mal vevir perdemos:
aquellos que merescemos
esos nos son otorgados
El fenix de nuestra Esperia
sciente & muy virtuoso
ya dejó la grand miseria
deste valle lagrimoso,
pues concilio glorioso

el del padre, ya el de la madre: y en los mencionados hijos de D. Luis vemos al primero con el de Osorio, y al segundo con el de Acuña. Este es el que mas usó este Prelado.

5 No reflexionando en esto Garivay hizo dos Obispos de uno: porque en el lib. 17. cap. 4. formó Catalogo de los Obispos de Burgos, y en el *num.* 36. pone à D. Luis I. *de Acuña*, y por sucesor, en el *num.* 37. à D. Luis II. *de Osorio*: de modo que por dos apellidos, paterno, y materno, de una misma persona, distinguió dos Obispos. Acaso le movió el ver un Pontificado dilatado: pero no habiendo prueba que diferencie las personas, debemos aplicar à una lo que se refiera en su nombre, pues hay egemplares de Pontificados mas largos: y en este pudo contribuir à que empezase de menos edad que otros, su nobleza, que era de las mas distinguidas. Y sobre todo el Epitafio junta en su persona los dos apellidos de Acuña y Osorio, como veremos.

6 Este Señor, como tal, y como Padre de la Iglesia, dejó en ella muy perpetuado su nombre, por los muchos beneficios que la hizo: pues prosiguió la gran obra de las Torres de la Catedral, que su antecesor no vió concluidas, y éste acabó lo que faltaba en la segunda, con igualdad à la primera, de modo que son las mas notables que hoy se conocen, por lo que ofrecemos su estampa à la vista, como en el antecesor, de lo que à su egemplo continuaron otros. Añadió D. Luis unas Claraboyas grandes y costosas, que ilustran mucho la Iglesia: y un Ms. que tengo, formado no muchos años despues de la vida de este Prelado, refiere haber fabricado el Crucero de en medio de la Iglesia, con ocho Torres, el qual, dice, se arruinó medio siglo despues. Añade, que dió la Imagen de plata que está en el Altar Mayor [de estatura natural, muy hermosa con magestad] y que dió quarenta Capas de Terciopelo coloradas, y Bordadas: y los seis Cetros dorados y de plata. Edificó la gran Capilla de la *Concepcion* (intitulada tambien de *S. Ana*) escogiendola para su sepulcro, y la dotó copiosamente con memorias y Capellanes, que son los Medios Racioneros. El Sr. Dean es Capellan Mayor. A los pobres del Obispado les dió li-

T. 26. p. 404.



limosnas sin limite, que es como se explica Gil Gonzalez: pero no hizo bien en aplicarle despues de ser Obispo de Burgos, la causa del divorcio del Rey D. Henrique Quarto, por declaracion de impotencia, pues aquello fue antes de ser Rey D. Henrique, y de ser Obispo de Burgos D. Luis en el año 1453. viviendo el antecesor Cartagena, y quando D. Luis se intitulaba Administrador del Obispado de Segovia.

7 Lucio Marineo Siculo le elogia en el libro que dedicó al Conde de Benavente *De laudibus Hispaniæ*, fol. LXVI. diciendo ser tan limosnero, que à su casa la llamaban el Hospicio de pobres y necesitados: *Domus ejus quasi pauperum & indigentium diceretur hospitium*: que murió poco antes de escribir esto, y todos le tenian por bienaventurado: *Ab omnibus in Cælum relatus existimatur.*

8 Este Sr. Obispo favoreció la fundacion del Convento dedicado à S. Miguel en *Villadiego*, que es de Religiosas Agustinas Canonigas Reglares, cuya fabrica empezó D. Alonso Rodriguez de S. Cruz, cerca del medio del siglo XV: y despues su hijo D. Alvaro sacó licencia del Sr. Acuña para continuar Iglesia y Convento, fecha en la fortaleza de S. Christoval à 4. de Agosto del 1468. Estando despues el Sr. Acuña en la misma Villa de Villadiego à 28. de Enero del 79. expidió una Carta exortatoria para todas las personas que contribuyesen con alguna limosna para la subsistencia de la dicha Iglesia de S. Miguel, y la visitaren en su dia, en los de la Cruz, Asuncion, S. Andres, S. Blas, S. Ildefonso, y S. Anton, à los quales y à cada uno, concede 40. dias de indulgencia, y mas cien dias, que à instancia del mismo Obispo concedió el Cardenal de España. Demás de esto el mismo Prelado dispuso y ordenó las *Costituciones* que tienen aquellas Religiosas, mostrandose muy zeloso en el bien que resulta por la grande observancia en que florecen hasta el dia de hoy.

9 Si no podrá borrarse el nombre de este Prelado en Burgos, por las memorias Eclesiasticas, tampoco puede faltar en fuerza de las muchas perpetuadas en las Cronicas.

10 Siguió al Rey D. Henrique IV. en el viage à ver el Rey de Francia, y estando en el rio de la raya, pasó el Rey D. Henrique en una barca,

muy bien acompañado: en otra (dice el Crónista Castillo) iba el Obispo de Burgos con notable gente de los suyos: lo que podia hacer por la mucha distincion y riqueza de su familia (1463.)

11 Alteradas despues las cosas de Castilla, huvo mil variedades. D. Luis fue uno de los que en el año de 1468. juraron por heredera de los Reynos à la Infanta D. Isabel (la Catholica) en los Toros de Guisando: y concluida la funcion, siguió D. Luis al Arzobispo de Toledo, que era el mas opuesto al partido del Rey: y fue uno de los que el Arzobispo propuso para la junta, sobre los remedios del desorden: y para quien el Maestre de Santiago pretendió el Capelo, que recayó en el Sr. Mendoza. El Rey se valió de nuestro Obispo para contener los daños que amenazaban por disensiones de Señores en Toledo, y lo consiguió, enviando despues el Rey à Escalona à la Reyna y su hija Doña Juana con D. Luis, mientras pasaba à vistas con el Rey de Portugal. (1471.)

12 Poco antes de morir el Rey D. Henrique, acompañó este Prelado al Marques de Villena en las vistas tratadas para *Villarejo* con la Condesa de Osorno. Pero muerto el Rey en Diciembre del 1474. huvo mayores novedades: porque nuestro Obispo con su tio el Duque de Arevalo D. Juan de Zuñiga (que tenia el Castillo de Burgos) siguió el partido del Rey de Portugal, con notable perjuicio de la Ciudad, y de los contornos, por los graves daños que hacia por alli la gente del Obispo contra los del partido de los Reyes Catolicos. Crecieron tanto los daños, que necesitó el Rey pasar à remediarlos: y en efecto se compuso todo, hospedandose la Reyna Doña Isabel en las casas del Obispo, quando fue à recibir el Castillo, y despues fue D. Luis uno de sus finos servidores, que en el año de 1487. la hizo un gran servicio de gente para la conquista de Malaga, durante la guerra de Granada.

13 Habia entre el Obispo, y Cabildo competencia y debates, acerca de recibir à los provistos en vacante de mes apostolico, pretendiendo el Prelado no se hiciese sin su autoridad, y oponiendose el Cabildo. El Sr. Obispo, como amante y amado de todos quiso cortar la disension, y en el dia 18. de Mayo del 1482. ba-

bajó al Cabildo; y junto con las Dignidades y Canonigos, establecieron concordia sobre lo que en adelante debian observar, la qual está original al principio del Martirologio, (fol. 31.)

14 Este gran amor à la paz le movió à otra *Concordia* sobre quien debia juzgar en los delitos de los Ministros de la Iglesia: acerca de lo qual se compuso amigablmente con el Cabildo, y el Papa *Alejandro VI.* aprobó la concordia en el año de 1492. la qual volvió à confirmarse en el siglo siguiente, año de 1586. presidiendo el Sr. Vela, como consta por las Bulas impresas que tengo ahora à la vista. En aquel año de 1492. trajo este Sr. Obispo el cuerpo del Infante D. Alfonso (hermano de la Reyna Catolica) desde Arevalo à Miraflores, donde yace, como su padre D. Juan II. en un sepulcro magnifico.

15 En el año de 1493. à 14. de Mayo firmó D. Luis de Acuña en su Villa de Arcos un Decreto sobre celebrar solemnemente, y para siempre las visperas, y dia de *S. Sebastian* con seis Capas, y Procesion, à fin que Dios por su intercesion librase la Ciudad y Obispado de la pestilencia que afligia los pueblos, como lo acordó el Cabildo, y el Canonigo Fernan Sanchez hizo dotacion, rogando todos al Prelado diese Decreto confirmatorio, como lo hizo, y se vé en el fol. 17. del Martirologio.

16 D. Luis de Salazar en las *Advertencias historicas*, pag. 152. cita algunas confirmaciones de Privilegios hechas con nombre de este Prelado, y siempre con el apellido *de Acuña*, que es el unico usado por él despues del nombre, y nunca he visto nombrarle *Luis Osorio*. Esto va ordenado à otro Obispo que por este mismo tiempo (desde el 1483. en adelante) era Obispo de Jaen, llamado D. Luis Osorio, hermano del Marques de Astorga, familia diversa del presente, y persona diferente, pero con todo eso la han confundido con el Obispo de Burgos, por el nombre de D. Luis, y por ser Osorio en la familia: pero no usó de este apellido, sino de Acuña: y no reparando en esto atribuyeron al presente Obispo el suceso de haber acompañado à la Princesa Doña Juana à Flandes, quando fue à casarse con el Archiduque D. Felipe, y éste no fue D. Luis de Acuña, sino D. Luis Osorio, el Obispo de

Jaen (que murió alla) como propone Zurita, Gimena en los Anales de Jaen, y Ferreras.

17 Consta tambien la diferencia por la muerte de D. Luis Osorio, que fue en 9. de Octubre del 1496. en Flandes (de resulta de la navegacion) como propone Gimena, pag. 439. Pero D. Luis de Acuña habia muerto antes, en Setiembre del 1495. en que convienen Garibay, Sandoval, Gil Gonzalez, Argaiz, y Berganza. Un año despues fue D. Luis Osorio con la Princesa à Flandes: y asi ninguno de los que ponen muerto al Sr. Acuña en el año antecedente, puede confundirle con el Osorio de Jaen. Salazar en las Advertencias historiales, pag. 152. señala el fin de nuestro Obispo en 14. de Setiembre del 1494. quando faltaban dos años para llegar el de Jaen à Flandes, donde murió. El P. Fr. Juan de Arevalo en un Catalogo de Obispos, que puso en los *Condes de Castilla*, introduce el sucesor del Sr. Acuña en el año de 1495. lo que supone al presente ya difunto, con impossibilidad de caminar à Flandes en el año siguiente. Murió pues acá, y no allá: y su muerte fue en 14. de Setiembre del 95. dia Lunes como escribió al fin del Breviario antiguo un Canonigo, llamado Sedano, el qual dice: *Morió el Sr. Obispo Don Luis de Acuña, Obispo de Burgos, Lunes XIIII. de Setiembre de XCV. à las seis del dia à toque de prima.* Este es documento decisivo, como de testigo fidedigno.

18 Sepultaronle en la Capilla de la Catedral, que fabricó para este fin, como dice la memoria de entierros, en esta forma: *El Obispo D. Lois de Acuña, primero Obispo de Segovia, y despues de Burgos, yaz en su Capilla que él edificó*: y luego immediatamente pone la memoria del sucesor D. Pasqual, sin mencion de Obispo intermedio, diverso del Acuña (como queria Garibay.)

19 Tiene un sepulcro de marmol laboreado con muchas figuras de virtudes en los quatro costados, y encima su figura vestida de Pontifical. Al rededor dice: PROPTER UTRUMQUE LATVS PRÆSVL LVDOVICUS ACUÑA. OSSORIO STIRPS. QUAS ADAMAVIT HABET. ANNO MCDXCV. Este año apela sobre la muerte. La expresion *propter utrumque latus*, parece alude à lo que en lengua

gua vulgar decimos *los dos costados*, paterno y materno: ò acaso mira à las virtudes grabadas por los lados del sepulcro; de las quales se entiende *quas adamavit habet*. Estas son Justicia, Adoracion, Caridad, Fortaleza, Abstinencia, Paz, Templanza, y Oracion.

20 Tuvo por Provisor al sobrino D. Juan Osorio, Arcediano de Treviño, el qual dotó una memoria por el Obispo y por sí. Empieza vispera de la Concepcion (en su Capilla) y prosigue en el dia: èn la conformidad propuesta en el fol. 20. del Martirologio, cuya Escritura es del año 1493. viviendo ambos.

21 Para gloria de Dios en sus Santos conviene referir un suceso del tiempo de este Prelado, y en presencia suya, hallandose en *S. Vicente de la Barquera* (que era de su Diocesi) y estando tambien alli el Corregidor de las quatro Villas el Capitan Juan de Torres, apareció delante de ellos, y de los Clerigos del lugar, Gonzalo Moran, Pintor, Vecino de Oviedo, dia 24. de Junio à hora de visperas año de 1480. y presentó un hueso de la cabeza de S. Vicente Martyr, que dijo habia llevado de esta Villa trece años antes, poco mas ò menos, con motivo de mandarle hacer una figura del Santo Martyr en bulto, de escultura, por estar muy maltratada la antigua: y hecha la nueva mandó al Oficial quemar la vieja, para evitar algunas indecencias. Quemóse toda menos la cabeza, que reducido lo restante à ceniza, perseveró entera: y admirando el suceso, la fue à deshacer con azuela, à cuyos golpes saltó un bulto de brocado con un hueso dentro y cedula que decia ser de la cabeza de S. Vicente Martyr. Guardosele para sí, no quiriendo entregarle al Mayordomo de la Cofradía del Santo, que la gente de mar tiene en aquel lugar desde lo muy antiguo.

22 Traía la Reliquia consigo, y habiendo cometido un delito, por el qual le prendieron *en Leon*, pudiendo recelar pena de muerte; se acordó de la sagrada prenda que tenia consigo, encomendóse muy de corazon al Santo Martyr: y prontamente vió quitados los candados de las cadenas, y abiertas las puertas de la Carcel: con lo que se salió, sin encontrar persona que le estorvase. Añadió, que en otra ocasion le salieron hombres de

de acaballo al camino, y le tiraron seis lanzas, dejandole por muerto: pero no recibió lesion alguna. Item, que sabiendo el Obispo de Abila, que tenia aquella Reliquia, le ofreció una gran limosna para su Iglesia de S. Vicente de Oviedo, pero no se la pudo ceder, por quanto no le querian absolver los Confesores, mientras no la restituyese, como ahora lo hacia: y de ello dió testimonio Juan Gonzalez de Moneda, Escribano de dicha Villa de S. Vicente de la Barquera, y Notario publico, como asegura el Rmo. Prieto en la Vida del martir S. Vicente.

23 En el año de 1488. quiso este Prelado asegurarse de si era verdadero *lignum Crucis* el trozo que se venera en S. Pedro de Arlanza, de quien la memoria de las Reliquias de aquella Casa dice ser el mayor de España, remitido por el Papa Juan XI. al Conde Fernan Gonzalez. El examen fue mandando encender un gran brasero, y hechando enmedio la Reliquia: pero al punto, como si huvieran derramado sobre las ascuas mucha agua, se apagaron, y quedó el sagrado leño intacto y sin lesion del fuego: de lo que tomaron testimonio. Vease Sandoval sobre los cinco Obispos pag. 361. donde imprimió la Memoria del que hablamos.

24 Añade Gil Gonzalez que este Obispo dió licencia en el año de 66. para trasladar el cuerpo de *S. Vitores* martir, del lugar donde estaba, al Convento de Cardeña: lo que con mandado del Obispo egecutó el Abad Fr. Iñigo en Domingo 20. de Mayo con mucha concurrencia de Señores y Eclesiasticos. Pero equivocose mucho, pues el cuerpo de S. Vitores no se trasladó à Cardeña. El Obispo, que no pudo concurrir personalmente à la Traslacion, envió en su nombre al Abad de Cardeña: pero ni se llamaba Iñigo, ni trasladó à Cardeña el sagrado cuerpo. De esto se tratará en el Tomo sig. Ahora puede prevenirse, que este Obispo mandó escribir la vida de aquel Santo à Andres Ceresiano, que se publicará en el Tomo siguiente.

25 A este Prelado dedicó Fr. Andres Cerezo, Monge y Abad del Real de Oña, un libro sobre el *Arte de Gramatica*, asunto muy importante por falta de Escritores en la materia. Existe impreso en la libreria de Oña: segun afirma

Ar-

Argaiz, Tom. 6. pag. 487.

26 Edificose tambien en este Pontificado la insigne Capilla de la Catedral con titulo de la *Purificacion*, antes de *S. Pedro*, vulgarmente *del Condestable*, por ser obra del Condestable D. Pedro Fernandez de Velasco, y de su muger D. Mencía de Mendoza, por los años de 1487. Celebranse en ella los Divinos Oficios. Tiene nueve Capellanes, y un Mayor (que es siempre Dignidad, ò Canonigo) con quatro Acolitos: muchas Reliquias, y alajas, con Arca para redencion de Cautivos: de modo que esta Capilla por sí sola puede dar asunto para un libro.

27 *Capitulares*. D. Juan Manrique, Arcediano de Valpuesta en el 1472. y por este tiempo era Canonigo D. Lope de Rojas (nieto del Obispo D. Pablo) que dejó sus bienes al Cabildo, y al Convento de S. Pablo, donde yace. El Cardenal D. Rodrigo de Borja era Arcediano de Burgos, y ascendió à Papa, con nombre de *Alejandro VI.* en el 1492. Era Dean D. *Alfonso de Baraxas*, à quien L. Marineo Siculo (*de Laudibus Hispaniæ* fol. LXIX.) llama *Vir magnus & insignis*: y dice que los Reyes Catolicos le enviaron à dar en su nombre la Obediencia al Papa Sixto IV. y que pasó à Sicilia, donde escribió un libro muy elegante *de Siciliæ laudibus*, que dedicó à la Reyna D. Isabel. Una Escritura de 29. de Mayo del 1489. le expresa Dean, y añade los siguientes: D. Fernando Diez de Fuentepelayo, Arced. de Burgos: D. Garci Ruiz de la Mota, Capiscol: D. Sancho de Prestines, Doctor en Leyes, sobrino del Sr. Cartagena, Arcediano de Lara: D. Pedro Giron, Arcediano de Valpuesta: D. Juan Osorio, Arcediano de Treviño: D. Juan Daza, Tesorero: D. Gonzalo de Puentedura, Abad de Castro: D. Pedro de Villegas, Abad de Cervatos: y los Canonigos Juan Martinez de Burgos: Juan Sanz de Bilbao: Juan Sanz de la Puebla: Martin Vazquez de Cuña: Diego Varona: Fernan Sanz de Medina: Fernando de Aranda: Lope de Mendoza: Fern. de Porres: Martin Gonzalez de Medina: Sancho Sanz de Frias, Sochantre: Juan de Valpuesta: Juan Martinez de Astudillo: el Doctor Gonzalo de Lerma: Juan Rodriguez de Villahoz: Pedro de Cuevas-rubias, y Juan Lopez Logroño. *Martirologio* fol. 1. Escritura sobre Memórias

rias del Abad de Cabañas. Pero Martinez Gadea, Canonigo que fue de Burgos, Capellan y Cantor de los Reyes D. Juan, D. Henrique, y Doña Isabel, por los Prestamos de Montorio, Quintanapalla, y Santa Gadea. Despues en otra Escritura del mismo año, fol. 14. consta el Abad de S. Quirce D. Gonzalo de Burgos: y que D. Sancho de Prestines anejó à la mesa Capitular el Prestamo de *Pumpliega*, dandola dos partes, y la tercera al Convento de S. Ildefonso. El Cabildo le asignó seis Memorias perpetuas en cada año.

FRAY PASCUAL DE Fuensanta, ò Ampudia.

Desde el 1497. *basta el* 1512.

1 Algo se dilató la presidencia del sucesor, despues de fallecer en Setiembre del 95. el Sr. Acuña. Berganza dice, que el Papa Alejandro Sexto, Prebendado de la Catedral de Burgos, expidió Breve, para que el Cabildo se abstuviese de elegir Obispo: pero que despues confirmó la eleccion de D. Fr. Pasqual en 27. de Junio del 1496. Tardaron algo en componerse las cosas: pues no tomó posesion del bado el Sr. D. Fr. Pascual hasta 4. de Febrero del 97. en que la señala el Ms. del Canonigo Sedano.

2 Fue este Santo Varon Religioso Dominico, natural de Ampudia (por lo que algunos le apellidan asi) hijo del Convento de Palencia, de donde pasó à estudiar en Bolonia: y bien instruido en letras, sobresalió mucho mas en virtudes, y amor de la Regular Observancia, siempre plausible, pero entonces mas importante, por tratarse de remediar lo introducido por la relajacion de los tiempos, y formar en cada casa un santuario. Esto se fue logrando con bendicion de Dios, prudencia, y acierto de los individuos mas zelosos. Establecieron casas para zanjar la reforma, y Prelado que las dirigiese con titulo de Vicario general, el qual por lo mismo debia ser uno de los mas sobresalientes en amor del espiritu fundado en la Religion por el esclarecido Patriarca. El tercero entre todos fue este Venerable Padre Fray Pascual: y creo no puede alegarse mejor prueba del caudal de prendas religiosas que florecian en sugeto escogido para tal fin por unos Padres doctos y encendidos en amor de la Religion. En efecto

to mostró luego el acierto la eleccion, pues relucieron en él unos dotes de Varon apostolico, juntando à la sana doctrina una rara humildad, pobreza evangelica, y zelo de las almas en la predicacion.

3 Andaban los Reyes Catolicos empeñados en el restablecimiento de todos los desordenes y relajaciones precedentes: y noticiosos de las prendas y virtudes de este Venerable varon, le elevaron à gobernar esta Iglesia, no por sangre, ni privanza de la Corte, sino por ser muy señalado en virtudes, doctrina, y predicacion, como escribe en un Ms. el coetaneo *Venéro*, Escritor de su misma Religion.

4 Elevado à la dignidad perseveró en el mismo tenor de vida y trato religioso que antecedentemente. Esmerose en velar sobre las ovejas como zeloso pastor, y visitó varias veces por sí mismo el Obispado. Guardó una gran pobreza, por ser largo en limosnas. Reservó para sí una cosa muy moderada, y cedió todo lo demas para beneficio de los pobres. Edificó el Claustro y dormitorio de su Convento de Palencia, y en el de Burgos reparó algunas cosas.

5 Iba algunas veces à visitar el templo de los Apostoles en Roma, no con gastos, ni pompa, sino à pie con solo el compañero. Estando allá en una de estas peregrinaciones ocurrió la fea acusacion del enemigo contra el Santo varon D. Fr. Hernando de Talavera, primer Arzobispo de Granada: y como nuestro Prelado conocia la inocencia y santidad de aquel esclarecido Varon, sacó la cara contra los viles descarados, y quedó el justo mas justificado por el alto concepto con que el Papa respetaba el dictamen de este su defensor.

6 A su Iglesia Catedral la ilustró bajando el Coro desde la Capilla mayor (donde estuvo) al sitio que tiene hoy, y costeó la Silleria alta y baja, de nogal, que es de mucho valor por las figuras, embutidos, y copioso numero de Sillas (pues pasan de ochenta) con bella coronacion, y columnas para la distincion de unas y de otras.

7 Mirando à la mayor instruccion de los Parrocos, escribió una *Exposicion sobre los Evangelios del año*, y *Sermones* para las fiestas *de los Santos*.

8 Convocó el Papa Julio II. al

al Concilio General Lateranense, celebrado en el año de 1512. y uno de los Obispos que concurrieron, fue el Sr. D. Fr. Pascual: pero no pudo firmar lo establecido, por llamarle Dios al premio de sus trabajos en 19. de Julio del mismo año de 1512. pues aunque el Epitafio es dudoso en el dia de la muerte (que alli suena dia en que le pusieron la memoria) tengo documento original de un curioso Canonigo Sedano, que al fin del Breviario antiguo de Burgos impreso en el Siglo XV. (sin constar el año y sitio, pero es de las primeras impresiones de la Europa) apuntó los sucesos que iban aconteciendo, y alli dice: *Murió el Sr. Obispo D. Pascual en Roma à XIX. de Julio, de calenturas, yendo al Concilio: enterraronlo en la Minerva, Casa de su Orden. Hicieronle honras en Burgos Dom. XII. de Octubre de este año 1512.*

9 Como fue tan amante de la pobreza en toda la vida, no se halló dinero con que enterrarle en muerte: pero el Papa que conocia los fondos de su virtud, mandó hacerle entierro solemne, diciendo, que no le llamasen *Fr. Pascual*, sino *San Pascual*. Enterraronle en su Convento de la Minerva en Roma, junto al altar mayor, con la inscripcion siguiente:

PASCHASIO HISPANO
BURGENSI EPISC
QUI EX PRÆDICATORUM ORDINE
DOCTRINA. VIRTUTIBUS EVECTUS
AMPLISSIMIS REDITIBUS
ANNIS QUINDECIM
PIE DISPENSATIS AD
LATERANENSEM
SYNODUM SUB JULIO II
P. M. ADSCITUS
VITA FUNCTUS EST
CHRISTI PAUPER INTER
COMPAUPERES
MORTUUS
ALIENIS SUMPTIBUS
TUMULATUS
SERVITORES DOMINO
POSUERE
MDXII. XIX. JULII
VIXIT. ANN. LXX.

Se-

Segun esto nació en el año 1442. y entró en el Obispado à los 55. de su edad, que juntos con los 15. del gobierno, hacen los 70. en que acabó. Todo lo dicho consta por Venero, por el Obispo de Monopoli, 3. p. pag. 373. por D. Nicolas Antonio, Bibl. Nueva, T. 2. p. 125. Berganza, Palacios, y otros.

10 Tuvo este Prelado un sobrino, llamado D. Alonso de Rebenga, à quien hizo Canonigo: y éste dotó unas memorias para sí y para el tio, uniendo à la Mesa Capitular los préstamos de Olmos albos, y Humienta, en el año de 1530. *Martirologio*, *fol.* 26.

11 *Capitulares* en el año 1507. D. Pedro Fernandez de Villegas, Arced. de Burgos; D. Alonso de Mora, Arced. de Treviño: D. Gonzalo de Pontedura, Abad de Castro: D. Pedro Carranza, Maestrescuela: el Doct. Gonzalo de Lerma (que fundó la Capilla de la Consolacion) Geronimo de Villegas: Luis de Paz: Sancho Sanz de Frias: Gonzalo de Velasco: Juan Monte: Diagallares de Villafranca: Bartolome de Sedano: Fernando de Saldaña, y Peregrino, Canonigos. Y en el año 1512. perseveraba el mismo Arcediano Villegas: D. Alonso Torquemada, Abad de Gamonal: Martin Vazquez de Acuña: Diego Baraona: Diego de Santander: Juan Monte, Tesorero: Juan Perez Gadea: Fran. de Villahoz: Gaspar de Illescas: Franc. de Valderrama: Franc. de Lerma: Bartolome de Sedano: Alonso de Cueñas: Diego de Bilvao: Lope de Carrion: Antonio de Peregrino: Fernan Gonzalez de Sasamon: y el Reverendo Sr. Obispo de Zamora D. Antonio Acuña, Canonigos. Estos determinaron los dias en que debian usarse las Capas de carmesí, dadas por el Obispo Acuña, padre del mencionado de Zamora. *Martirologio*, *fol.* 2.

12 Del Arcediano Villegas dice Gil Gonzalez, p. 12. tradujo en Castellano los 34. Cantos del Dante: y escribió una *Querella* de la fe, y el Tratado *Aversion del mundo*, *y conversion à Dios*. Este no era ya Arcediano en el 1527. y en Escritura del 1536. consta habia muerto: y entonces señalaron memorias por los préstamos de Salas, y Cabañas, que anejó al Cabildo. *Martirologio*, *fol.* 23.

JUAN

JUAN RODRIGUEZ de Fonseca.

Desde el 1514. *hasta el* 24.

1 Como vacó en Roma nuestra Sede en el año de 1512. quiso el Papa Julio II. reservarse la eleccion, y nombró por Obispo de Burgos à un Cardenal de Oristan, segun escribe el Arcediano de Alcor en la *Silva Palentina*: pero el Rey Catolico D. Fernando no dió lugar à que tuviese efecto: y recayó esta Mitra en un sugeto muy condecorado, Dean que fue de la S. Iglesia de Sevilla, Obispo de Badajoz, Cordoba, y Palencia, de donde fue promovido à Burgos en el año de 1514. como dice Pulgar, Tom. 2. de la Historia de Palencia, pag. 150. Yo tengo documento original del año, mes, dia, y hora, en que tomó posesion este Prelado: pues en las apuntaciones del fin del Breviario antiguo, ya citado, el Canonigo Sedano (que asi habla en una de ellas: *Yo Sedano Canonigo*) dice: *Tomó la posesion del Obispado de Burgos D. Juan Rodriguez de Fonseca, Obispo que fue de Palencia, Viernes à las VII. despues de medio dia, dia de S. Gines XXV. de Agosto: y tomóla su Provisor por él. Vino à Burgos, vispera de S. Andres de este año* MDXIIII. Esta es una memoria preciosa por las individualidades referidas, que salen bien por la letra Dominical A. de aquel año, y por ser de persona autorizada que pudo estar presente.

2 Los principios y progresos de este Prelado no son ahora del asunto, por dar à cada Iglesia lo que la toca. A Burgos pertenece desde el 1514. donde entró personalmente en el dia 29. de Noviembre.

3 La principal memoria que dejó en esta Iglesia, es la obra de la puerta, y fachada de la Catedral, que sale à la calle *de la Pellegería*, muy adornada de labores en figuras de Santos, que forman como un vistoso Retablo; todo de piedra: y en el segundo cuerpo los martyrios de los dos S. Juanes (nombre del Prelado) en bajo relieve: en el tercero, la Reyna de los Angeles, acompañada de muchos que la alaban con instrumentos musicos: y toda esta gran fabrica remata en el Escudo de Armas del blason de la familia del Señor Fonseca.

4 Desde antes de ser Obispo este Señor, tuvo à su cargo

go la direccion de los negocios de Indias, en que le hicieron *Presidente*, y con este Titulo le nombra Guevara en la carta que le escribió, diciendole *Obispo de Burgos, Presidente de Indias* (pero mal escrito alli el nombre de D. Alonso, sin el de Juan.) Fue poco afecto al Almirante de las Indias *Colón*, y contrario à los intereses de *Cortés*, en tanto grado que le recusaron juridicamente sus Procuradores, por estar propenso à Diego Velazquez, su contrario, y haber tratado con aspereza à los tales Procuradores, como refiere *Solís*, especialmente en el *lib.* 3. *cap.* 1. *lib.* 5. *cap.* 7. Añade Gil Gonzalez, que el Gobernador de estos Reynos Adriano, le mandó dejase la Presidencia, y se fuese à su Iglesia.

5 El genio aspero era el que mas le exponia à la censura de emulos: por lo que en Carta que le escribió el Sr. Guevara desde Segovia en 12. de Mayo del 1523. (que es la Epistola 40. en la nueva edicion) carga la mano sobre el desabrimiento, proponiendole como pariente y amigo los defectos que de él se decian, sin callar las prendas que alababan: *Todos dicen en esa Corte,* (escribe) *que sois un muy macizo Christiano, y un muy desabrido Obispo.* Añade, que en despachar negocios era muy detenido, en tanto grado que muchos se volvian à sus casas sin despacho, despues de muchos gastos: y otros exasperados por su desabrimiento. Pero que le aplaudian de amigo de la verdad, recto, justo, è imparcial en las sentencias, honesto en el vivir, piadoso, y limosnero con los pobres: y asi concluye, que pues le alaban en lo que hace, no dé ocasion de queja en lo que dice. Este genio vivo y la aspereza era quien con su censura dejaba calificadas las demás prendas.

6 En el año de 1516. se halló este Prelado en *Madrigalejo*, donde murió el Rey Catolico D. Fernando, y fue uno de los Señores que enviaron por Adriano, Embajador del Principe D. Carlos, y venido, abrieron el Testamento del difunto. Tambien acompañó à Carlos V. en el 1520. quando se embarcó en la Coruña.

7 Dió à esta Santa Iglesia de Burgos la insigne Reliquia de S. Vicente Martyr de Valencia, que es un brazo, engastado en plata, guarnecido

con piedras finas, segun consta por Auto Capitular de 28. de Marzo del 1524.

8 Era este Prelado hermano del Señor de Coca y Alaejos: y sin embargo de que D. Juan habia nacido en la Ciudad de Toro, se inclinó à la Iglesia de Coca, y labró alli una Capilla, que le sirvió de sepulcro, pues mandó enterrarse en ella, y alli yace, como refiere la memoria de entierros por estas palabras: *El Obispo D. Juan Rodriguez de Fonseca, primero Obispo de Placencia, despues de Cordoba, y despues de Palencia, y al ultimo de Burgos, y Arzobispo de Rosano en el Reyno de Napoles, yace en Coca.* (Confundió à Plasencia con *Badajoz*) y el Titulo de Arzobispo de Rosano le pospuso à Burgos, siendo asi que precedió: pues el Papa Julio II. fue quien le dió aquella Encomienda de Rosano en el año de 1511. por Octubre, como refiere Ughelo, Tom. 8. sobre la Iglesia de Rosano.

9 Falleció, no en 14. de Marzo (que señala Gil Gonzalez) ni en 3. de Noviembre, Jueves, del 1524. como propone Garivay en el Catalogo, sino en XII. de Noviembre à las X. de la noche, como escribió el Canonigo Sedano al fin del Breviario antiguo ya citado.

10 En su tiempo era Arcediano de Valpuesta el Cardenal Adriano, que en Enero del 1522. empezó à ser Papa Sexto entre los Adrianos: y el sucesor Clemente VII. fue aqui Abad de Foncea.

ANTONIO DE ROJAS.

Vivió en el 1526. *y murió en el* 1527.

1 Tambien este Prelado pasó de Palencia à Burgos: y tambien tuvo antes de llegar aqui, muchos empleos, pues fue Obispo de Mallorca, Arzobispo de Granada, Presidente de Castilla en tiempo de las Comunidades, y Obispo de Palencia (de cuya tierra era) mas porque no decayese del honor Arzobispal que tuvo, le dió el Papa el de *Patriarca de las Indias*. De Palencia fue promovido à esta Iglesia en el 1526. pero por muy poco tiempo, pues no la desfrutó mas que siete meses, falleciendo, no en Julio del 26. sino en Junio del 27. dia 9. Domingo, como escribe Garibay, y Sandoval, y el Catalogo Ms. que yo tengo.

Sus padres D. Gomez de Ro-

Rojas, Señor de Requena, y Doña Isabel de Carbajal, edificaron el Convento de S. Francisco en *Villa Silos*, cerca de Astudillo: el hijo presente aumentó alli varias obras, y le escogió para sepulcro, pues alli yace. En Boadilla del camino, su patria, dotó un Hospital muy util para la gente pobre.

Capitulares, en el año de 1527. D. Juan de Lerma, Arced. de Burgos: D. Christoval Saldaña, Arced. de Lara: D. Diego de Paz, Arced. de Treviño: D. Pedro de Encinas, Arced. de Palenzuela: D. Juan Alonso de Maluenda, Abad de Foncea: D. Francisco Rodriguez de Villahoz, Abad de S. Milian: D. Alonso de Torquemada, Abad de Gamonal: Diego Barahona, Gaspar de Illescas, Diego Alvarez de Villafane, Pero Sanchez de Ruloba, Geronimo de Contreras, Francisco de Lerma, Bartolome de Sedano, Diego de Bilvao, Maestre Lope de Carrion, Dean de Astorga, Antonio de Pelegrina, Cesar de Blanquis, Alonso de Revenga, Hernando de Saldaña, Diego de Agreda, Andres Ortega de Cerezo, Diego de Castro, Tomas Trapaz, Garcia Lopez de Prestines, Abad de Hermedes, Rodrigo de Velasco, Gaspar de S. Maria, Felipe Melendez, el Maestro Pedro de Lerma, Abad de Alcala, Alonso Diez de Lerma, y Francisco de Mena, Canonigos: los quales dispusieron sobre las once memorias, y una especial, que en cada año dotó el Canonigo D. Gonzalo Diez de Lerma, dando el Beneficio Curado del *Espinal*, Diocesi de Segovia, y el Préstamo de Palazuelos, cerca de Villadiego. *Fol.* 3. *del Martirologio.*

IñIGO LOPEZ DE MENdoza y Zuñiga. *Cardenal.*

Desde el 1529. *à* 9. *de Junio del* 39.

1 Este Eminentisimo Prelado fue natural de Miranda de Duero, Diocesi de Osma, hijo de los Condes de Miranda D. Pedro de Zuñiga y Avellaneda, y de Doña Catalina de Velasco, hija del Condestable de Castilla (con los demás parientes que luego veremos en la inscripcion del Colegio de S. Nicolas de Burgos.)

2 Entró Colegial Mayor en el Viejo de Salamanca, y salió Abad perpetuo del Monasterio *de la Vid*, casa ilustre de Religiosos Premostratenses. Nombróle el Empera- dor

dor Obispo de *Coria*, y le envió Embajador à Inglaterra: donde instó al Rey sobre el asunto de su embajada con mas espiritu de lo que el Ingles queria, y se propasó à detenerle en prision, vituperandolo hasta su mismo Reyno, por lo que luego dispuso se satisfaciesen mutuamente, olvidando el Rey el motivo, y D. Iñigo la prision.

3 Vuelto D. Iñigo à España le presentó el Emperador para este Obispado de Burgos, en que se hallaba en el año de 1529. y deseando el Emperador remediar los desordenes que las guerras habian introducido en las cosas de Napoles, envió allá à D. Iñigo. El Prelado mirando por el bien de las Ovejas, proveyó de Gobernador en la Diocesi, y compuestas las cosas de Napoles, pasó à Roma, donde fue hecho *Cardenal* en el año de 1530. en secreto, segun Contelorio, y Oldoino, que pone la publicacion en el 32. Panvinio pone la creacion en el año de 31.

4 Vuelto à Burgos ya Cardenal, visitó todo el Obispado, sin dejar Aldéa, ni Varrio que no visitase por su persona, informandose muy en particular de las costumbres de todos, en que gastó dos años, como escribe Sandoval. Celebró *Sinodo* Diocesano, para direccion de las cosas del Obispado: pero no veo Escritor que dé razon de tal *Sinodo*. Creo que esto alude à los *Estatutos*, y Constituciones que formó para la Santa Iglesia de Burgos, pues en los dispuestos por el Cardenal Pacheco en el 1575. se lee al margen de algunas la cita de *Mendoza*, denotando haber hecho este Señor aquella Constitucion, que renovó despues el Sr. Pacheco.

5 D. Nicolas Antonio en su Biblioteca nueva, pag. 275. y Ruiz de Vergara, en la vida del Sr. Anaya, pag. 373. atribuyeron mal à este Obispo Cardenal lo que L. Marineo Siculo escribe de Fr. Iñigo de Mendoza, Teologo y excelente Predicador del Orden de S. Francisco: pues aunque D. Nicolas alega à D. Tomas Tamayo, que hizo Religioso Franciscano al Autor de la *Vida de Christo*, atribuida por Marineo al de quien habla, no asiente D. Nicolás, por quanto Marineo en su elogio no hace mencion de estado Religioso. Pero aunque en el elogio (libro *de Laudibus Hispaniæ*, fol. 70.) no lo dice; claramente la expresa en el Indi-

dice: *De Ignico Mendosino, Ordinis Minorum.* Y el mismo D. Nicolas lo llegó à conocer: pues en el segundo Tomo de la Biblioteca Nueva, en el Apendice, pag. 290. le hace Franciscano, diverso de nuestro Obispo: lo que no tuvo presente Ruiz de Vergara.

6 Este Prelado es el primero que señala Sandoval en la Historia de Carlos V. entre los que acompañaron el cuerpo de la Emperatriz D. Isabel desde Toledo (donde murió à 1. de Mayo del *año* 1539.) al sepulcro de Granada, en compañia de S. Francisco de Borja. Poco despues falleció tambien el Obispo dentro del mismo año.

7 Parece increible la variedad que hay en los Autores sobre su año ultimo: pues Garivay, Sandoval, y Berganza, dicen murió en 9. de Junio del 1535. El mismo año señalan otros. Gil Gonzalez, Tamayo, y otros, recurren al año 1538. y todos yerran, como veremos. Tampoco convienen en el sitio: pues algunos dicen murió en Roma, y Gil Gonzalez lo pone asi en el Epitafio que imprimió del Convento de la Vid, en esta forma: *Aqui yace el Ilustrisimo y Reverendisimo Señor Cardenal Don Iñigo de Mendoza, Obispo de Burgos, hijo de los Ilustrisimos Señores Condes D. Pedro de Zuñiga, y D. Catalina de Velasco. Falleció en Roma año* 1538. *y fue depositado en el Monasterio de Domus Dei de la Aguilera, en el enterramiento de los Condes sus abuelos, hasta que se acabó esta Capilla, à la qual ayudó à edificar, juntamente con el Conde D. Francisco su hermano, y fue trasladado à ella à* 2. *de Noviembre de* 1579. *años.*

8 Sin embargo de ver aqui haber sido depositado en la *Aguilera* (que es una observantisima casa de S. Francisco en comarca de Aranda de Duero) escribió Gil Gonzalez haber sido depositado en *Araceli* (casa de S. Francisco en Roma, donde creyó haber muerto) Pero no huvo tal cosa, y pudo conocer que el *enterramiento de los Abuelos* de D. Iñigo (que expresa el Epitafio) no estaba en Roma.

9 La memoria de los Entierros de nuestros Obispos dice del presente: „ D. Iñigo „ Lopez de Mendoza, Carde- „ nal, y Obispo de Burgos, ya- „ ce depositado en el Monas- „ terio de Aguilera, y ha se „ de trasladar al Monasterio de „ la Vid, à la Capilla que él

,, mandó hacer. " Esto se escribió antes del 1579. en que pasó à la Vid, quando todavia perseveraba en Aguilera. Omito otro desacierto de Gil Gonzalez, que en el mismo año en que desde Roma dice fue traido à España, le pone sepultado en la Vid, siendo asi que el Epitafio, publicado por él mismo, expresa la traslacion à la Vid quarenta años despues de su fallecimiento.

10 Lo que no puede omitirse es el año en que dicen murió, escribiendo el 35. ò el 38. cosa intolerable en los que refieren haber acompañado el cuerpo de la Emperatriz al Panteon de Granada: porque habiendo muerto la Emperatriz en 1. de Mayo del 39. (sin duda en esto) era imposible la acompañase el que murió un año antes. Es pues necesario no poner antes del 39. el fin de este Prelado: y corregir à los que atribuyen al Epitafio el año de 38. pues no hay tal año, sino el de 1539. segun confiesa D. Nicolas Antonio en el Tomo 2. pag. 290. y viendo yo estas variedades, y lo mal publicado que anda el Epitafio, recurrí al original: y la copia que he recibido de la Vid, pone su muerte en el año de 1533. cosa de mayor estrañeza, pues acorta su vida mas de lo que podia esperarse: y aumenta mi admiracion la seguridad con que D. Nicolas Antonio afirma estar en el sepulcro el año de 39. y ver ahora que ni éste, ni el referido por otros, es el del Epitafio. Solo el año de 39. es el que podemos adoptar, por haber llevado en aquel año el cuerpo de la Emperatriz à Granada: y diremos que el Autor del Epitafio no es del tiempo del Sr. Mendoza, de cuya muerte distó mas de 40. años (pues la misma Inscripcion expresa el año de 79. posterior en 46. años al que alli aplica à la muerte) y no sabemos si despues del 79. (en que trasladaron el cuerpo desde la Aguilera à la Vid) pasó mas tiempo en grabar la piedra del sepulcro. En aquella distancia fue facil equivocar el año, por falta de memoria, ò yerro de algun numero.

11 El P. Fr. Bernardo Palacios, del Real Orden de la Merced, dice murió, no en Lerma, ni en Roma (como escribieron algunos) sino en *Tordomar*: y aunque, engañado por otro, dice fue en el 38. queda ya convencido el 39. Añade que empezó la Capilla

Ma-

Mayor de la Vid (donde yace en rico sepulcro, al lado del Evangelio) en el 1522. y que fundó alli un Hospital à direccion de aquellos Religiosisimos Padres, con titulo de S. Nicolas, y otro en Coria mientras fue su Obispo.

12 El principal monumento que Burgos tiene de este Prelado, es el *Colegio de S. Nicolas*, fundado, y dotado con sus bienes, entre el Carmen y la Merced, pero no concluido mientras vivió: por lo que ordenó à sus Testamentarios que le hiciesen, como dice la Inscripcion puesta sobre la puerta principal, que es la siguiente.

Este Colegio mandó hacer en su Testamento el Illmo, y Rmo. Señor Cardenal Obispo de Burgos, D. Iñigo Lopez de Mendoza, hijo de los Condes de Miranda D. Pedro de Zuñiga y Avellaneda y Doña Catalina de Velasco, nieto de los Condes de Plasencia D. Pedro de Zuñiga y Doña Isabel de Guzman. Fueron tambien sus avuelos el Condestable de Castilla y Conde de Haro D. Pedro de Velasco, y la Condesa Doña Mencia de Mendoza su muger. Mandóle edificar D. Pedro de Velasco, quarto Condestable de los de su linage.

13 Es una hermosa fabrica de piedra de silleria, con fachada magestuosa, y atrio espacioso. Originaronse algunas competencias entre la Ciudad y Cabildo, que se arreglaron en el año de 1602. El Arzobispo D. Antonio Zapata formó las Constituciones de su gobierno por mano del Sr. Dean D. Geronymo Herrera, y el Magistral D. Martin de Aresti (que fue el primer Rector del Colegio) con acuerdo de los Regidores de la Ciudad diputados para ello, D. Antonio de Salazar, y D. Pedro de la Torre: y quedó establecido que los Colegiales fuesen naturales de la Ciudad, ò Arzobispado, haciendoles rigurosas pruebas. Quedaron por Patronos el Señor Arzobispo, el Cabildo, y la Ciudad. El Rector es un Canonigo de Oficio: hoy el Sr. Lectoral. La ropa de los Colegiales es parda, y la Beca encarnada. Sus estudios, de Artes, y de Teologia, en que han aprovechado pa-

para utilidad de la Iglesia, y algunos con particulares honores, como *D. Felipe de Villegas*, natural de la Ciudad, Catedratico de Prima de Alcalá, Lectoral de la S. Iglesia de Siguenza, y *D. Tomas de Arredondo*, que pasó al de S. Bartolome, Oidor de Granada, y *D. Juan de Arroyo*, Doctoral de Calahorra, segun refiere el P. Palacios en su Ms. cap. 20. de la segunda parte.

14 *Capitulares en el año* 1536. D. Pero Xuarez de Figueroa y Velasco, Dean: D. Fernando de Arceo, Capiscol: D. Xptoval de Saldaña, Arced. de Lara: D. Diego de Paz Arced. de Treviño: D. Pedro de Encinas, Arced. de Palenzuela: D. Alvaro de S. Cruz, Tesorero: D. Juan Alonso de Maluenda, Abad de Foncéa: D. Agustin de Torquemada, Abad de Gamonal: Franc. de Lerma: Diego de Bilvao: Alonso de Revenga: Antonio de Pelegrina: Diego de Agreda: Cesar de Blanquis: Andres Ortega de Cerezo: Diego de Castro: Tomas Trapaz: Alonso de Cuevas: Diego de Mazuelo: Franc. de Carrion: Diego de Santander: el Maestro Pedro de Lerma: Juan de Teca: Alonso Diez de Lerma: Pedro Bocanegra: Agostin de Castrillo: Lic. Franc. de Mena: Doct. Juan de Aceves: Franc. de Ayala: Geron. de Castro: Sancho del Castillo: y Pedro de Espinosa, Canonigos. Fol. 23. del Martirologio.

En el 1529. constan los referidos por Canton, p. 290 de S. Casilda.

15 En tiempo de este Prelado concedió el Papa Clemente Septimo al Dean, Canonigos, Cabildo, y Beneficiados de la S. Iglesia de Burgos el particular Privilegio de anteponer ò posponer de Sol à Sol las Horas Canonicas, quando rezan solos, ò acompañados, aunque la causa sea leve, por su arbitrio. Dado en Roma 4. Kal. Sept. año undecimo de Clemente VII. que fue el 1534. de Christo.

FR. JUAN ALVAREZ de Toledo. *Cardenal.*

Desde el 1539. *al de* 50. Promovido.

1 Parece que iban escogiendo para Burgos las personas de la primera nobleza, pues este era hijo del Duque de Alva D. Fadrique, como afirman Chacon y Venero, que escribia en Burgos viviendo este Prelado. Su madre fue Doña Isabel de Pimentel.

En-

2 Entró D. Juan Religioso Dominico en el ilustre Convento de S. Estevan de Salamanca: y desempeñó tan bien los cargos de estudios y de observancia, que le hizo el Emperador Obispo de la S. Iglesia de Cordoba; y de alli fue promovido à Burgos por muerte del Cardenal de Zuñiga.

3 Comunmente refieren los Autores que estando ya en esta Iglesia le hizo *Cardenal* Paulo III. à peticion de Carlos V. Pero no fue asi: porque convienen los Escritores en que fue creado Cardenal en el dia 20. de Diciembre del año 1538. en que sin duda vivia el Obispo de Burgos su antecesor: y asi no presidia aqui, quando fue electo para el Capelo. Los Autores mal informados sobre que el antecesor habia fallecido en aquel año, pudieron persuadirse à estar ya en Burgos el presente: pero convencido el que vivia el antecesor despues de estar electo Cardenal el Sr. Toledo; resulta no poder éste decirse elevado al Capelo despues de presidir en Burgos, sino que hecho ya Cardenal, fue electo y promovido à nuestra Iglesia: y esta promocion fue despues de Junio del 39. en cuyo mes y año falleció el antecesor. Pero como D. Fr. Juan estaba ya consagrado, puede introducirse aqui en el mismo año de 39. desde el medio adelante.

4 La mayor memoria de este Ilmo. Señor en Burgos, es el Crucero de la Catedral, desde el Coro à la Capilla mayor del Presbiterio, obra de tanta magnificencia, que no conocemos semejante. Cayose la Capilla antigua en 3. de Marzo del 1543. despues de media noche, como consta por un Auto Capitular tenido al dia siguiente, donde le nombran *sumptuosisimo edificio del Crucero*, y trataron sobre reedificarle. El Papa reynante Paulo III. à peticion de la Iglesia concedió muchas Indulgencias à los Fieles que contribuyesen à la fabrica: y fue tanta la devocion, que saliendo el Cardenal una tarde à pedir limosna para la obra, juntó *veinte y dos mil ducados*, segun escribió Gil Gonzalez. Canton en la Vida de Santa Casilda pag. 169. dice, que los vecinos del Huerto del Rey dieron catorce mil ducados: los de la calle de S. Juan, once mil. El Prelado, Cabildo, y Ciudad se esmeraron mas que todos, y colocaron en lo alto de la fabrica interior las Armas del Blason de unos: y otros.

otros. Añade el P. Palacios que edificó lo mejor del Palacio de los Obispos: y Canton lo individualizó pag. 163.

5 Instituyó este Prelado la fiesta de la *Presentacion* de nuestra Señora solemnemente con seis Capas y Procesion: sobre que escribió al Cabildo: y juntandose en la Capilla de Santa Catalina (donde tenian sus Capitulos) lo admitieron todos, nemine discrepante, segun consta por la Escritura original que está al principio del Martirologio antiguo fol. 4.

6 Dió este Señor su consentimiento para erigir la insigne *Colegiata de Aguilar de Campó*, incorporando otras en ella, y para estorvar pleytos formó Concordia con el Señor Marques de Aguilar en el año de 1541. como veremos en el Tomo siguiente al tratar de aquella Colegiata.

7 Convienen los Autores en que gobernó esta Iglesia por espacio de catorce años, y que fue promovido al Arzobispado de Santiago: pero no convienen en el año ultimo de su presidencia en Burgos: señalando unos el 1549. y otros el de 51. Yo no sigo à unos ni à otros, mientras no ofrezcan pruebas dignas de credito: porque por el sucesor resulta, acabó el presente en el 1550. pues vivió en Burgos 16. años hasta el 1566. y rebajados de este año los 16. resulta empezó en el 50. Vacó pues Burgos en el 1550. y no corresponden al presente mas que 14. años. Lo que tuvo fuera de esta Iglesia se propondrá en sus sitios.

8 *Capitulares*. D. Hernando de Arceo, Capiscol: D. Francisco de Mena, licenciado en Derechos, Arcediano de Lara: D. Pedro de Encinas, Arcediano de Palenzuela: D. Alvaro de S. Cruz, Tesorero: D. Juan Alonso de Maluenda, Abad de Foncéa: D. Fran. Gimenez de Miranda, Abad de Salas. D. Agustin de Torquemada, Abad de Gamonal: Francisco de Lerma, Alonso de Revenga, Cesar de Blanquis, Diego de Agreda, Diego de Castro, Andres Ortega de Cerezo, Juan Perez Gadéa, Diego de Mazuelo, Francisco de Carrion, Diego de Santander, Alonso de Cuevas, Gregorio de Carrion, Dean de Astorga, Alonso Diez de Lerma, el Doctor Juan de Ceves, Pedro Bocanegra, Diego de Bilvao, el Doctor Geronimo de Velasco, Miguel de Cartagena, Juan Gobantes, todos Canonigos. *Fol. 4. del Martirolo-*

lo-

gio. Es del año 1543.

9 En el año de 1546. era Vicario General del Obispo Cardenal el Arcediano de Lara el Sr. Mena, y como al Vicario mandó imprimir y publicó en aquel año un Misal añadido de muchas Misas para uso de esta Santa Iglesia, impreso en Burgos por Juan de Yunta.

FRANCISCO DE MENDOZA y Bovadilla. *Cardenal.* *Desde el* 1550. *hasta el de* 66.

1 La promocion de este Prelado à Burgos confirma lo prevenido sobre que buscaban para esta Iglesia à los sugetos mas ilustres: pues este fue de la Casa de los Marqueses de Cañete, hijo de D. Diego Hurtado de Mendoza, y de Doña Isabel de Bovadilla, Marqueses de Cañete, nacido en Cuenca, y sumamente aprovechado en estudios de lengua Latina, Griega, y ambos Derechos, que le hicieron digno de muchos honores, no sólo en Salamanca Maestre-Escuela, en Toledo Arcediano, y en Coria Obispo; sino Cardenal desde el año 1544. en la decima Creacion del Papa Paulo III. y asi escribiendo Alejo de Venegas à este Señor en el año de 1545. le trata como *Cardenal de Mendoza, Obispo de Coria*, segun muestra su libro de *las Diferencias de los libros*.

2 Engrandecido ya el Prelado con estos honores fue promovido à Burgos en el año de 1550. y no en el de 58: como propone Gil Gonzalez, guiandose por haber puesto muerto al antecesor en el 57. sin reflexionar, en que murió no siendo Obispo de Burgos, y en que Juan Vaseó expresa al presente presidiendo aquí en el año de 1551. en que dedicó su Cronicon de España al Cardenal Infante de Portugal, y allì dice cap. 21. que era Obispo de Burgos el Cardenal Mendoza (siete años antes de lo escrito por Gil Gonzalez.)

3 Hallose nuestro Obispo en el Conclave de eleccion del Papa Julio Tercero en el año de 1550. en que despues del *Titulo de Araceli*, tenia el de S. Juan ante Portam Latinam, y despues el de S. Eusebio: lo que advierto, para que no ocasione duda la variedad de Titulos.

4 Agustin Oldoino tratando de este Cardenal en la Vida de Paulo III. pag. 691. del Tomo 3. dice que defendió los derechos de su Dignidad en lar-

largo pleito, referido en las *Decisiones Rotæ*, parte 1. Decis. 777. y que en 1555. le hizo el Rey D. Phelipe II. Gobernador de Sena, donde estuvo hasta que fue entregada la Ciudad al Duque de Florencia.

5 Para recibir el Rey à su Esposa Doña Isabel en la raya de España y Francia no halló sugeto mas condecorado y à su gusto, que el Cardenal de Burgos, con cuyo titulo le escribió desde Gante en 3. de Agosto del 59. que pasase à recibir la Reyna, cómo lo hizo, y las Cartas pueden verse en Gil Gonzalez. El Cardenal condujo à la Reyna hasta *Guadalajara*, donde la esperaba el Rey, y alli los veló, con las grandes fiestas que apuntamos en el Tomo 2. de las Reynas Catolicas sobre el *año* 1560.

6 Concluidas las funciones Reales, volvió el Prelado à su Iglesia, y continuó en los buenos oficios de Pastor, visitando las Ovejas, repartiendo limosnas, y dando à la Catedral ricos Ornamentos sagrados. Favoreció mucho à la Fabrica: dió algunos Prestamos à la Mesa Capitular: seis medias raciones à los Cantores, y una entera al Sochantre. Mejoró tambien el Palacio Episcopal, segun dice Gil Gonzalez: y acompañó à nuestra Reyna D. Isabel, quando pasó à Bayona, à verse con su madre la Reyna de Francia.

7 Llegó en Diciembre del año 1565. noticia de haber fallecido el Papa *Pio quarto*: y aunque nuestro Cardenal habia padecido una molesta enfermedad, de que todavia no estaba recobrado; con todo eso sin reparar en la aspereza del tiempo y molestias de tan largo viage, resolvió pasar à Roma: y estando ya de marcha, llegó la gozosa noticia de la pronta eleccion hecha en 7. de Enero del 66. en el Santo Padre Pio V. El Cardenal escribió en el dia 13. de Febrero la enhorabuena à su Santidad, felicitando al mundo de los bienes que debia esperar: y Bzovio estampó la Carta en su Tomo ultimo cap. 38. num. 174. del año 66.

8 Gobernó esta Iglesia por espacio de 16. años, y en el ultimo fue promovido al Arzobispado de Valencia: pero aunque salió de Burgos para ir allá, no llegó, ni salió de la Diocesi, pues enfermó y murió en la Villa de *Arcos* (junto à Burgos) en Diciembre del 1566. en edad de 58. años: por

por lo que no hizo bien Oldoino, que escribió haber muerto *ætate confectus*, siendo asi que propuso la muerte en edad de 58. años, con dignidad de haber vivido mucho mas. Tenia hecho Testamento desde el año antecedente, y mandó le enterrasen con los suyos en la Catedral de *Cuenca*, donde los Señores Mendozas tienen su insigne Capilla: y alli fue sepultado. Oldoino propone el siguiente Epitafio:

Franciscus MENDOZA primum Cauriensis Episcopus,
Postmodum Cardinalis. in Burgensi tandem Episcopatu
Annos sexdecim sedit.
Ubi præter alia multa pietatis opera
Quæ in pauperes erogavit
Hujus Ecclesiæ fabricæ casus Episcopales,
Qui undecim millium ducatorum fuerunt,
Largitus est, ac Mensæ Capitulari
Præstimonia aliquot
Sex dimidias portiones Cantoribus
Et integram............
Uniri curavit.
Alia ipse præclara multa meditatus
Morte præreptus non potuit.
Vixit annos tantum quinquaginta octo
Vita longiore dignissimus.

9 Por los 16. años de Obispado en Burgos aqui referidos, y adoptados en los Escritores, que convienen en haber acabado en el año de 1566. se infiere que empezó à presidir en Burgos en el 1550. despues de estar hecho Cardenal. El año de la muerte consta en otro Epitafio publicado en Castellano, è impreso en Oldoino de este modo:

AQUI YACE

El Illustrissimo Cardenal DON FRANCISCO DE M[illegible] DOZA Obispo de Burgos, hijo del Marques de Cañe[illegible] Diego Hurtado de Mendoza. Fue de gran virtud y m[illegible] letras. Sirvió en muchas cosas de importancia al Empe[illegible] dor CARLOS QUINTO. Fue Gobernador [illegible]

de Sena en Italia, y truxo con grande autoridad y costa à la Reyna DOñA ISABEL desde Francia à Guadalaxara, y la casó alli con el Rey DON FELIPE SEGUNDO.

Falleció año de mil y quinientos y sesenta y seis.

10 Ni una ni otra Inscripcion parece original, pues ambas estan diminutas, sin el Arzobispado de Valencia: la segunda sin la Iglesia de Coria: la primera sin año de la muerte. Martir Rizo hablando de los Epitafios de aquella gran Capilla, pag. 117. ofrece una memoria de que los mandó poner el quarto Marques D. Garcia, año de 1604. y segun esto el primer Epitafio latino puede reducirse à espacio anterior, y el segundo en lengua vulgar, al año de 1604.

11 Sobre el dia de la muerte hay variedad: pero debe adoptarse el 18. de Noviembre, señalado por Sandoval (sobre la casa de Sandoval pag. 242.) que dice haber fallecido en aquel dia 18. de Noviembre del 1566. y que entonces procuró sucederle el Sr. D. Christoval de Rojas y Sandoval) (Obispo de Cordoba.) *por venirse à su natural y antiguo solar de sus pasados, que mucho tiempo deseó, como yo vi por cartas, que su S. Ilma. me escribió estando yo estudiando en Salamanca pocos años antes que Dios le llevase. No se efectuó esto*: pues le sucedió otro Cardenal.

12 La gran literatura de este Señor, especialmente por el conocimiento de lenguas Griega, Latina, y aun Hebrea, le hizo muy aplaudido entre los doctos: pero mas lo que escribió; y en esta linea celebra Venegas lo siguiente: Demas, dice „ de muchas anotaciones „ que en la Sagrada Escritura „ ha escrito V. S. sacadas de „ la continua leccion de Ex„ positores Hebreos, dará fir„ me testimonio la muy acer„ tada y utilisima glosa que „ ahora escribe V. S. *sobre* „ *Isaias*: en la qual demas que „ convence muchas malas in„ teligencias que algunos es„ criptores modernos falsamen„ te entendieron (que por no „ aber tenido noticia entera de „ la lengua Hebrea tomaron „ uno por otro) declara grandes „ secretos que en los misterios „ de esta lengua se encierran.“ Siguese la respuesta impresa alli con este titulo: *D. Francisco de Bovadilla, de la Santa*

ta Iglesia Romana Cardenal de Mendoza, *Obispo de Coria* &c. *Al muy noble Señor el Maestro Alexio Venegas. S.* Fecha en Madrid 8. de Noviembre 1539: años. *Nunc vero Toleti* 1545. (Estos años denotan, el primero, el año en que estaba escrito el libro: el segundo, el año en que le trató de imprimir, 1545. y al siguiente se imprimió: y los expresa, por quanto en el primer año de 39. no era Cardenal; pero sí en el de 45. quando publicó las Cartas: y era solamente Obispo de Coria, no de Burgos)

13 Escribió tambien este Prelado *De vera & naturali quadam cum Christo unitate, quam per dignam Eucharistiæ susceptionem fideles consequuntur*: obra que tenia concluida en el año de 1560. pues la dedicó al Papa Pio Quarto en el año I. de su Pontificado, como escribe Gil Gonzalez, que dice vió este libro. D. Nicolas Antonio declara sacó copia para imprimirle, *si alicunde subministrentur impensæ*: y confiesa que dificultosamente podrá componerse obra mas erudita, docta, ingeniosa, elegante, y del todo perfecta: *Quo quid magis eruditum, doctum, ingeniosum, elegans, atque undique perfectum conficere humana industria valeat, non facile dixerim*: y con todo este elogio, no ha salido à luz.

14 Otra Obra anda manuscrita *De los linages de España*: en cuyo asunto genealogico hállo mencionadas dos partes: una sobre el *Nobiliario* del Conde de Barcelos D. Pedro; y otra sobre la Nobleza de España.

15 Tambien hizo traducir del Hebreo, y ayudó à Juan Isaac, para el libro *de Phisica Hebrea* de Rabbi Aben: y que se imprimiese el libro de S. Cirilo sobre la *adoracion en espiritu*, traducido por Buenaventura Vulcanio Burgalés, como refiere D. Nicolas Antonio.

16 En el Teatro de la S. Iglesia de Coria se pondran los gloriosos principios de este esclarecido Varon, que me parecen no se encuentran en otro tan gloriosos. Vease la Dedicatoria que le hizo de las *Observaciones sobre Plinio* su Maestro el insigne Fernando Pinciano. Vease la Carta de Respuesta del Obispo, que à la sazon no tenia mas que treinta años de edad: y constará la fuerza de su ingenio en la firmeza con que muestra no deberse menos al Pin-

Pinciano por lo que trabajó en ilustrar à Seneca, Mela, y Plinio, que à los mismos Autores de las obras.

17 Este fue el ultimo Prelado que presidió en Burgos con solo Titulo de *Obispo*.

18 *Capitulares* en el año de 1553. D. Pedro Xuarez de Figueroa y Velasco, Dean: D. Pedro de Encinas, Arced. de Palenzuela: D. Alonso Diez de Lerma, Tesorero: D. Juan de Torquemada, Abad de Gamonal: Cesar de Blanquis, Luis de Castro, Juan Perez Gadea, Diego de Santandér, Alonso de Cuevas, Francisco Maria de Lerma, Pedro Bocanegra, Alonso Cerezo, Geronimo de Castro, Juan Martinez de S. Quirce, Lesmes de Paredes, Andres Mendez, y Diego de Gamarra, Canonigos. *Fol. 5. del Martirologio.* D. Francisco de Pesquera, Canonigo y Camarero secreto del Papa Paulo Tercero fue aclamado padre de pobres, y murió en el 1560.

19 Por este tiempo florecía el insigne Poeta latino *Fernando Ruiz de Villegas*, natural de Burgos, que alcanzó el año de 1571. de la batalla de Lepanto, cuyo triunfo escribió. El Dean de Alicante le aplaude con sumo elogio, elevandole al siglo de Augusto, y comparandole no menos que con Horacio, y con Virgilio, *lib. 3. Epist. X.* Ya estan impresas sus obras en Venecia 1734.

FRANCISCO DE PACHECO Y TOLEDO. *Cardenal.* Ultimo Obispo de Burgos, y su primer Arzobispo.

Desde el 1567. *hasta el* 1579.

1 Cierra el Teatro del Obispado de Burgos otro no menos esclarecido Varon en nobleza heredada y en prendas adquiridas, el Eminentisimo Sr. D. Francisco Pacheco y Toledo, Cardenal antes de ser escogido para gobernar esta Iglesia, la qual no se daba por entonces sino à los condecorados antes con la Purpura.

2 Nació este Señor en Ciudad-Rodrigo, hijo de los nobilisimos Señores D. Juan Pacheco, y Doña Ana de Toledo (sobrina del Duque de Alba) padres de D. Rodrigo, primer Marques de Cerralvo, que por varonía eran Osorios, y por herencia de esta Casa, Pachecos: de suerte que en su Familia tienes la sangre mas ilustre de España. Vease el *Epinicio Sacro* del Agustino Davila, cap. 11. donde explica la genea-

nealogia de nuestro Eminentisimo Prelado, fundador de la fabrica que dió ocasion al libro.

3 Dedicóse D. Francisco al Estado Eclesiastico, y tuvo en su Iglesia de Ciudad-Rodrigo el Arcedianato de Camaces, y luego fue Canonigo de Toledo. Su tio el Cardenal D. Pedro Pacheco le llevó à Italia, donde manifestó su conducta, y sirvió para negocios del Rey y de la Iglesia. El Duque de Alba, Virrey de Napoles, le envió à España sobre tratados de paz, y volvió de acá à Roma, y luego à Napoles.

4 El Papa Pio Quarto, à peticion de Doña Leonor de Toledo, y de Cosme de Medicis, le hizo Cardenal en la segunda Creacion del 1561. y tuvo los Titulos de S. Susana, y de Sta. Pudenciana, ù del Pastor, y despues de Santa Cruz. Asistió al conclave en que salió electo Papa S. Pio Quinto en 7. de Enero del 66. en que todavia presidia en Burgos el Cardenal Mendoza su antecesor: y refieren varios Escritores, que el mismo S. Pio V. dió su voto para Papa à nuestro Cardenal Pacheco (pues el otro D. Pedro, su tio, murio años antes.)

5 Fue Protector de España en la Curia Romana: y alli le hizo el Papa Pio V. Inquisidor primero. Vacó Burgos por muerte del Cardenal Mendoza: y aunque procuró obtener esta Sede el Ilustrisimo Sr. D. Christoval de Rojas y Sandoval (segun vimos en el num. 11. prec.) como era Iglesia à quien solo llenaban los Cardenales; fue provisto en ella el Eminentisimo Pacheco en el año de 1567. Gobernó por él la Diocesi el Sr. D. Lorenzo Fernandez, Dean de Zamora, segun consta por la informacion de un milagro que en el año de 1569. hizo el SS. Christo de Burgos con D. Maria de Acuña, hija del Adelantado Mayor de Castilla, viniendo desde Valladolid à S. Agustin de Burgos, como consta en el libro de sus milagros.

6 Hecho ya Obispo de Burgos le dió poderes el Rey D. Felipe II. para tratar en su nombre sobre la liga sagrada del Papa y de Venecia contra el Turco en el año de 1570. y fue uno de los Cardenales señalados para la causa del Arzobispo Carranza. Tambien asistió al conclave en que salió electo Papa Gregorio XIII. en el 1572.

Burgos hecha Metropoli Arzobispal. 1574.

7 Ilustrada ya la Santa Iglesia de Burgos con las Purpuras de tantos Cardenales, pedia que no solo las personas, sino la misma Sede tuviese establemente honor particular en lo Eclesiastico, sobre el de la esencion antigua con que solo reconocià immediata sugecion al Vicario de Christo. Era la Ciudad en lo Civil Metropoli de Castilla, Corte y Camara de los Reyes, ilustre por antiguedad, insigne en Clerecía, noble por las familias, dilatada en la Diocesi, y sobresaliente en Culto, y Religion. Correspondia que la Iglesia tuviese jurisdicion de Capital sobre otras, con las quales constituyese Provincia: y en efecto el Papa Gregorio XIII. considerando todo esto, y hallandose instado por representacion del Rey D. Felipe II. expidió sus Letras Apostolicas, haciendo à la Iglesia de Burgos Metropolitana, y à su Prelado Arzobispo, con el derecho de Palio, Cruz Arzobispal, y todos los demás privilegios correspondientes al honor, y fuero Metropolitico.

8 Para que huviese verdadera Provincia señaló Obispados sufraganeos, que fuesen como miembros de esta cabeza, con quienes huviese cuerpo gerárquico, à quienes presidiese, y resolviese las dudas que deben remitirse al Metropolitano. Estos fueron los de *Calahorra, y Pamplona*, que desde el año 1316. se habian segregado de Tarragona, aplicandoles à Zaragoza, por la excelencia de Corte, y por la mucha dilatacion de Tarragona: pero desde el punto que se aplicaron à Burgos, absolvió el Papa à todas aquellas Iglesias, Pueblos, Parroquias, y quanto les pertenece, de la sugecion à Zaragoza, mandando reconozcan desde entonces pára siempre al Arzobispo y la Iglesia de Burgos, como propria Metropoli. Fecha en Roma à 22. de Octubre, año de 1574. Vease la Bula en el Apendice XVIII. (Despues recibió por tercera Sufraganea la de *Palencia*, y en nuestros dias la de *Santandér*, con las quales quatro Iglesias persevera.)

9 Recibido el Palio, vino el Sr. Arzobispo à residir en su Iglesia de Burgos; en que estaba en el año siguiente de 1575. y prontamente se aplicó à mirar por el mayor decoro y orden de cada cosa, à fin que pues entonces empezaba

ba un como nuevo Estado de la Sede, empezase tambien un nuevo arreglamiento, renovando lo bien establecido por sus antecesores, y disponiendo lo que se juzgase digno de acomodar al tiempo. Para esto tuvo *Sinodo* en Burgos en el año de 1575. segun Agustin Oldoino *en el Tomo* 3. *de Papas y Cardenales*, *pag.* 938. en que dice concedió grandes Indulgencias à los que celebrasen la fiesta de la Immaculada Concepcion.

10 Formó tambien un Compendio de todo lo que en adelante se debia observar con acuerdo del Cabildo por medio de quatro Canonigos Diputados: y establecido todo, se leyó publicamente en Cabildo tenido en 19. de Julio del año 1576. con presencia del Cardenal, y los siguientes: D. Juan Martinez Calderon, Arcediano de Burgos: D. Andres de Astudillo, Capiscol: D. Gonzalo de Herrera, Obispo de Laodicia, Arced. de Treviño: D. Garcia de Salamanca, Sta. Cruz, Abad de Foncéa: D. Francisco de Mesa, Abad de S. Millan: D. Garcia de Chaves, Abad de Gamonal: D. Antonio de Castro, Maestrescuela: Lesmes de Paredes: Alonso Diez de Lerma: Diego de Cuevas: Melchor de Quintanadueñas: Buenaventura de Lerma: Rodrigo de Mendoza: Hieronimo de Alderete: Pedro de la Fuente: Gregorio de Castro: Hieronimo Gadea: Rodrigo de Carrion: Francisco Vazquez de Oropesa: Bernardino Gutierrez: Juan Ruiz de S. Maria: Bernardino de Vallejo: Clemente de Valdivieso: Andres de la Cadena: Juan de Nebreda: Francisco Ramirez y Montalvo: Juan Alonso de S. Martin: Christoval de Abila: Gaspar de Aranda, Caballero: Alonso de Grisalva: Martin de Sierra: Juan Pacheco, y Bernardo de Castro, todos Canonigos: los quales unanimes prometieron y juraron observar en todo tiempo los establecidos Estatutos (que son los mismos por donde hoy se gobierna la Iglesia) y lo firmaron en el dicho dia, mes, y año de 76.

11 Salió à visitar las ovejas, apacentandolas, como buen Pastor, con doctrina, y limosnas, en que fue muy liberal en público, y en secreto.

12 Ocupaba la atencion de nuestra Corte el Reyno de Portugal, que puesto en manos del Cardenal D. Henrique, carecía de sucesion. La gravedad de la empresa pedia en-

enviar à promover el negocio un varon, no solo de los primeros de España, sino diestro en la politica y arte de las Cortes, para mover à la de Portugal à inclinarse à la nuestra. El Cardenal Quiroga, Arzobispo de Toledo; el Maestre de S. Juan D. Antonio de Toledo; el Duque de Alba, y nuestro Cardenal de Burgos, arrebataban para sí las atenciones: pero Conestagio en el libro 3. pag. 1096. *de la Hisp. Illustr.* afirma, que à juicio de los mas prudentes el de Burgos era el mas oportuno: *Judicio cordatissimi cujusque omnibus antecellebat Cardinalis Burgensis.* Tanta era la fama y pública reputacion de sus prendas! Pero como los intereses de los Ministros de las Cortes suelen dificultosamente desprenderse de los suyos; quedó nuestro Arzobispo sosegado en su Iglesia, cuidando de la empresa mayor de la otra vida, à que miraba siempre.

13 Para esto dispuso donde colocar el cuerpo, labrando en su Patria Ciudad-Rodrigo una suntuosa Capilla, con invocacion de S. Andres, para culto de Dios, y su sepulcro. Vease la descripcion en el Agustiniano Davila, con Titulo de *Epinicio Sacro*, escrita en la dedicacion de la tal Capilla.

14 Llegó el fin de su vida en Agosto del 1579. y el cuerpo fue conducido à Ciudad-Rodrigo, donde descansa en la Capilla mencionada, al lado del Evangelio, en urna de madera, cubierta de terciopelo negro con galones de plata, debajo de Dosel, pero sin inscripcion, ni documento del tiempo, mes, dia, y año en que murió.

15 Este es el primer Prelado que fue Metropolitano de Burgos, habiendo sido electo como Obispo, en cuya linea fue ultimo. El sucesor fue el primer Prelado electo para ser Arzobispo, y no otro (pues el presente empezó como Obispo.) Por esto el sucesor *D. Christoval Vela* dará principio al estado presente de la Iglesia de Burgos, como Metropolitana; en que hoy persevera: à fin que en el Teatro donde han de representarse las memorias de las esclarecidas Iglesias Toledo, Sevilla, &c. no falte la de Burgos, y empiece por el primero que desde el primer dia se intituló Arzobispo.

Capitulares los expresados en el *num.* 10.

CA-

CAPITULO ULTIMO.

CONCILIOS DE BURGOS.

1 AUnque la Iglesia de Burgos no empezó con fueros de Metropoli, à cuyo Prelado correspondiese convocar Obispos à juntas provinciales, con todo eso la escogieron para varios Congresos Eclesiasticos, por la razon de ser Iglesia principal Matriz del Reyno de Castilla, despues que el Rey D. Alfonso Sexto estableció alli la Sede Pontificia desde el año 1075. en adelante.

2 Desde el *año* 1071. huvo en Aragon la novedad de mudar el Oficio antiguo Eclesiastico de España en el Romano, como digimos en el Tomo 3. Tratóse de hacer lo mismo en Castilla: y aunque huvo notable resistencia, que pasó hasta las Armas por medio de público Duelo, en que venció el del partido Castellano, *año de* 1077. con todo eso prevaleció la voluntad del Rey, auxiliado de Obispos, y del Cardenal *Ricardo*, que el Papa S. Gregorio Septimo envió à España sobre este fin à peticion del Monarca: y en efecto se empezó à introducir en sus dominios el Oficio Romano (llamado en algunos *Ley Romana*, ministerio, y misterio, que es el Rito Eclesiastico en los Divinos Oficios) y esto fue en el *año de* 1078. como quedó probado en el Tomo 3.

3 Acerca de esta materia fue el Concilio primero que se tuvo en Burgos: del qual nos dió noticia el Obispo de Oviedo D. Pelayo, Escritor de aquel tiempo, en el Cronicon, al hablar del mismo Rey D. Alfonso VI. Tomo 14. pag. 472. *Memoratus itaque Papa* (Greg. VII.) *Cardinalem suum Ricardum, Abbatem Massiliensem, in Hispaniam transmittit, qui apud Burgensem urbem* Concilium *celebravit, confirmavitque Romanum mysterium in omni regno Adefonsi Regis Era MCXXIII.* (año de 1085.)

4 En breve refiere el hecho del Concilio, tenido en Burgos por el Cardenal Ricardo, con fin de confirmar en todos los dominios del Rey D. Alfonso VI. el Oficio, y Rito Eclesiastico Romano, en el

año de 1085. pues aunque otros señalan diverso año; queda ya probado en el Tomo 3. pag. 321. que fue en el referido: y dice bien el Obispo D. Pelayo, que el fin fue para *confirmar* en todo el Reyno aquel Oficio. Estaba antes admitido desde el 78. pero no sería uniformemente en todas las Iglesias (lo que ahora se estableció para todo el Reyno) ò no se habia efectuado por Decreto Conciliar, y esto es lo que ahora *se confirmó* en el Concilio de Burgos año de 85. Por lo mismo de ser materia comun para todo el Reyno, debemos suponer que concurririan al Concilio muchos Obispos de los dominios del Rey D. Alfonso VI. pero como ni D. Pelayo los expresa, ni conocemos Actas del Concilio, no podemos referir sus nombres, ni aun las Iglesias. Sabese que en Burgos empezó el establecimiento de que todas nuestras Iglesias observen el Oficio y Rito de la de Roma, y que influyó mucho en ello el Obispo de Oca D. Simon, como alli vimos.

Otro Concilio de Burgos año de 1136.

5 La Escritura que publicamos en el Tom. 16. sobre la Iglesia de Astorga en el año de 1136. menciona el Concilio que actualmente se celebraba en Burgos por el Cardenal Legado Apostolico Guido: *VI. Non. Octob. Era MCLXXIIII. Guidone S. R. E. Cardinali & Legato, eo tempore in Burgis* Concilium *celebrante.* Otorgose alli la Escritura à favor del Obispo de Astorga D. Roberto, presente el Emperador D. Alfonso VII. y las Infantas D. Sancha, y D. Elvira, el Arzobispo de Santiago D. Diego Gelmirez, Pedro Obispo de Leon, Pedro de Palencia, Pedro de Segovia, y Berengario de Salamanca, que con otros muchos Señores de la Corte firmaron la Escritura.

6 No declara el asunto del Concilio. El Cardenal de Aguirre dice en el Tomo 3. de sus Concilios sobre el año de 1136. que se establecieron en este muchas cosas acerca del orden en el Oficio divino, y se trató sobre pacificar los Reyes de Navarra, de Aragon, y del mismo Emperador D. Alfonso. No dice de donde recibió estas noticias, ni yo lo veo: pues la Cronica latina del Emperador (*num.* 29. de nuestra edicion Tomo 21.) dice despues del año 1135. (en que el *Emperador* tomó este titulo

y

y corona Imperial en Leon) que se pasó un año *en paz*: y este año (despues del 35.) fue el 1136. de que no trató la Cronica, por no haber ocurrido cosa sobresaliente.

7 Sandoval en los cinco Reyes dice sobre el año 1136. que no dicen las historias la causa de haber venido à España el Legado *Guido*, que celebró el Concilio de Burgos en aquel año. Esto se entiende de las historias publicadas en tiempo del Señor Sandoval: pero ya estaba declarada la causa de venir à España en aquel año el Cardenal Ricardo; y digo *en aquel año*, porque esta fue segunda venida, despues del año 1134. en que estuvo acá. Todo esto consta en la *Historia Compostelana*, que publicamos en el Tomo 20.

8 Alli pues vemos *en el libro 3. cap. 49.* el motivo de haber venido à España el Cardenal Guido en el año de 1136. en que tuvo el Concilio de Burgos: y fue por una gran conspiracion contra el esclarecido primer Arzobispo de Santiago D. Diego Gelmirez, cuyos enemigos ofrecieron al Emperador tres mil marcos de plata, si apartaba al expresado Arzobispo de su Iglesia, privandole del honor, y desterrandole. Fue esta una terrible batería para el Emperador que se hallaba necesitado de dinero: y juntando los ministros, le aconsejaron que pidiese al Papa el Cardenal *Guido*, que era ya sugeto conocido y en los dos años antes habia estado acá. Vino el Cardenal: y oyendo el fin para que le llamaban contra el Arzobispo de Santiago, respondió que no hallaba motivo para la deposicion, ni aunque le huviera, podia hacerlo por sí, sin dar cuenta al Pontifice. Sintió esto la avaricia, ò la urgencia del Emperador; pero fue preciso atemperarse, sufriendo la dilacion del arbitrio que tomaron; resolviendo enviar à Roma un familiar del Cardenal, llamado *Boso*, el qual tratase con el Papa y su Curia sobre el negocio.

9 Mientras volvia Boso de Roma, dispuso el Emperador, que el Cardenal Guido visitase Iglesias, y convocase los Prelados y Abades à Concilio.

10 Este es el motivo de la segunda venida del Cardenal à España en el año de 1136. y de que juntase el Concilio de Burgos, del qual habla la misma *Historia Compostelana* en el cap. 49. del libro

3. donde le llama Concilio *general*: y asi fue, pues concurrieron Obispos de Galicia, Leon, y Castilla. Presidia entonces en Burgos D. Simon III.

11 La materia no se individualiza: pero las circunstancias prometen haber sido sobre quanto correspondia al bien de las Iglesias, y quanto el Cardenal huviese observado en las que visitó: pues consta no se juntó el Concilio por negocio que anticipadamente pidiese convocar à los Obispos; sino provisionalmente, para no perder el tiempo mientras venia Boso con respuesta del motivo de su viage à Roma: y asi este Concilio fue para mayor utilidad de las Iglesias en lo que necesitase algun remedio.

12 Sabemos que trataron los Padres de lo que en Santiago ocurrió contra el Prelado: pero esto no fue motivo para juntar el Concilio, sino propuesta hecha para decision ya que los Padres estaban alli juntos. Duró tres dias el congreso, segun la Compostelana: y aqui consagró el Arzobispo de Santiago al electo de Zaragoza, y se despidió del Cardenal, socorriendole con trecientas monedas de oro, para el regreso à Roma, donde se fue en el mismo año de 36. y desde alli escribió al Arzobispo la Carta que publicamos en la Compostelana pag. 585. Esto va ordenado sobre lo que Colmenares escribió en su Historia de Segovia, diciendo que el Cardenal *Guido* vino para concordar nuestros Reyes contra los Moros, y dispuso que el de Portugal viniese à verse en el año de 1137. con el Emperador en *Valladolid*, donde el Cardenal *congregó Concilio*. No huvo tales cosas, como convence lo expuesto: porque este Cardenal no tuvo mas Concilio que el de Burgos, y en el año de 36. volvió à Roma, sin venir mas à España. Digolo, porque otros no se equivoquen con Colmenares, el qual tiene la disculpa de que en su tiempo no estaba publicada la Compostelana, quien sola perpetuó lo dicho sobre el Concilio de Burgos, demas de la mencion hecha en la Escritura de Astorga.

Otro Concilio en Burgos año de 1379.

13 Muerto el Papa Gregorio XI. en 27. de Marzo del año 1378. y electo Urbano VI. en el mismo año à 8. de

de Abril, empezó à levantarse un Cisma el mas funesto de la Iglesia: porque aplicado el nuevo Papa à corregir varias cosas, que no fueron del gusto de algunos Cardenales, afectaron no haber tenido libertad en aquella eleccion de Urbano, y pasaron à elegir otro, que se intituló Clemente VII. desde 20. de Setiembre del mismo año, y puso la Sede en *Aviñon*.

14 En esta turbacion vacilaban los Principes sobre el partido que debian seguir. Nuestro Rey D. Henrique II. como tan Catolico deseaba acertar, y para resolver maduramente convocó *Concilio* en Burgos para Mayo del año 1379. como refieren los documentos alegados por Odorico Raynaldo en los Anales Eclesiasticos sobre el año 1379. desde el num. 6. en adelante. Pero muerto el Rey en aquel mismo mes, quedó el negocio indeciso. Su hijo el Rey D. Juan I. continuó la causa: y como pendia de informes, se puso de parte de *Clemente VII.* cuya declaracion publicó en Salamanca por Mayo del 1381. y la estampó Baluzio en el Tomo 2. de los Padres de Aviñon pag. 920. Alli refiere el Rey D. Juan que su padre se inclinó à no favorecer à ninguno de los dos electos, mientras no constase del legitimo: pero que con todo eso practicó algunos pasos, que no pudo concluir por cogerle la muerte (col. 923.) Segun esto el Concilio de Burgos no favoreció à Clemente, y aunque el insigne Franciscano Pedro de Aragon, venerado por Santo y Profeta, dice no se inclinaba à Urbano; con todo eso parece conforme con las letras del Rey D. Juan, que el Concilio, perplejo con los encontrados informes, resolvió lo que el Rey D. Henrique seguia, de no aplicarse à Urbano, ni à Clemente.

Resta, para concluir el Teatro de esta Santa Iglesia, lo que mira à Colegiatas, Monasterios, y Santos de la Diocesi, que servirá de asunto para el Tomo siguiente.

APEN-

APENDICES
SOBRE LAS IGLESIAS AUCENSE, y Burgense.

I.

Regis Adefonsi II. Privilegium in gratiam Ecclesiæ S. Mariæ de Valle-posita, Anno 804. Ex duobus ejusdem Ecclesiæ mss. membranaceis.

IN nomine Patris & Filii & Spiritus Sancti Amen. Ego Adefonsus gratia Dei Rex Overensium pro amore Dei & remissione peccatorum meorum & animabus parentum meorum facio testamenti privilegium cum consilio & consensu Comitum & Principum meorum ad Ecclesiam S. Mariæ de Valleposita, & tibi Johanni Venerabili Episcopo & Magistro meo, sic de rebus adquisitis ipsius Ecclesiæ quæ ab antecessoribus tuis adquisitæ sunt, quam etiam de illis quæ tu vel successores tui adquirere potuerint. Dono etiam huic præfatæ Ecclesiæ proprios terminos de Orrundia usque ad fontem Suvanariam. Et de fonte Suvanaria usque ad molares: de molares usque ad Rodil: de Rodil usque ad Pennilla: de alia parte usque ad Cancellatam: de Cancellata usque ad fontem Sombrana: de fonte Sombrana usque ad foz de Busto: de foz de Busto usque ad Pennam rubiam: de Penna rubia usque ad S. Christophorum: de Sancto Christophoro usque ad Sanctum Emeterium & Celedonium, per calciatam quæ pergit ad Valdegovia usque in Penniella: de Piniella lombo lombo usque summum Pozos: de Pozos usque ad summam pennam cum montibus, & fontibus, & paludibus, & pascuis, cum exitu & regressu. Si quis igitur infra hos terminos, pro aliquo homicidio vel culpa confugerit, nullus eum inde audeat abstrahere, sed salvetur ibi omnino: & Ecclesiæ Clerici nullo modo pro inde respondeant. Si vero intra hos terminos aliquis fuerit interfectus, nec Clerici Ecclesiæ, nec laici, qui ibi

ibi fuerint populati, respondeant pro ipso homicidio, neque pignus inde ullo modo abstrahatur.

2 Superadiitio in loco quem vocitant Losa Ciella Formal cum suis terminis & suis directis: Et Villam Lumnos cum suis directis: Et Fresno cum terminis nominatis de Reianta usque ad S. Mariam subtus carrera usque ad Valleio de fonte Charsecedo, & de inde usque ad Calzadam cum suis montibus & fontibus & paludibus, totum ad integrum. Habeantque insuper licentiam pascendi per omnes montes meos, ac pro illis locis pro quibus alii pascuerint. Tribuo etiam in loco qui vocatur Pontacer Ecclesias Sanctorum Cosmæ & Damiani, & Sancti Stephani, & S. Cypriani, & S. Johannis, & Sanctorum Petri & Pauli, & S. Caprasii, cum suis hereditatibus & terminis de Penna usque ad flumen de Oron, cum molendinis, & pratis, & hortis, & cum suis pertinentiis. Præcipio quoque ut habeatis plenariam libertatem ad incidenda ligna in montibus meis ad construendas Ecclesias, sive ædificandas domos, aut cremandum, vel ad quocumque necesse fuerit in defesis, in pascuis, in fontibus, in ribis, in exitu & regressu, absque ullo montatico atque portatico.

3 Aditio huic præfatæ Villæ seu Monasteria vel Ecclesias sive divisas quæ suprascriptæ sunt, vel quæ tu aut successores tui adquirere potueritis, ut non habeant Kastellaria, aut anubda, vel fossadaria, & non patiantur injuriam Sajonis neque pro fossato, neque pro furto, neque pro homicidio, neque pro fornicio, neque pro calumnia aliqua. Et nullus sit ausus inquietare eos pro fossato, annubta, sive labore Castelli, vel fiscale, vel regale servitio. Hæc tamen quæ Omnipotenti Deo libens offero, in omnibus plenissimam firmitatem tenere jubeo.

4 Si quis vero ex sucessoribus Regum, Comitum, aut quilibet homo de quavis persona, contemptor fuerit, & contra hoc nostrum factum vel in modicum quadrantem improbus steterit, aut disrumpere conaverit; in primis iram Dei non effugiat, & extraneus maneat à catholica fide, & eusque (sit) ante conspectum Domini, & nomen ejus deleatur de libro vitæ, & lugeat damnatione inferni cum Juda Domini proditore, & sit

su-

super eum anathema marenata, & sit excommunicatus & à sacratissimo corpore, & sanguine Dñi. nostri Jesu-Christi, & à liminibus Sanctæ Dei Ecclesiæ segregatus. Et in cautum damni sæcularis Regi, & Episcopo auri libras mille persolvat, & hoc, quod exquisierit dupliciter restituat. Et hoc scriptum firmum & incombulsibile permaneat.

5 Facta testamenti cartula sub die qui erat XII. Kalendas Januarias, Era DCCC, XII. regnante Rege Adefonso in Oveto. Ego memoratus Rex Adefonsus qui testamenti privilegium facere jussi, coram Deo, & coram testibus signum ✱ injeci ac roboravi, & testibus ad roborandum tradidi.

Didacus Episcopus, confirmat. * Felmirus Eps. ɔf.
Freldulfus Eps. ɔf. Arias Eps. ɔf.
Crisconius Eps. ɔf. Simpronius Eps. ɔf.
Alvaro Abba ɔf. Obeco Abba ɔf.
Munio Archidiacono ɔf. Nunno Archidiacono ɔf.

Comes Fernandus ɔf. Comes Didac. Didaz ɔf.
Comes Fruela ɔf. Comes Alvaro ɔf.
Comes Nunno Nunez ɔf. Comes Richamundo ɔf.

Tello Tellez ɔf. Godestio Peidrez ɔf.
Severo Nunnez ɔf. Asoro Peidrez ɔf.
Petro Annaiz ɔf. Didago Pelaiez Armiger Regis
Altemirus pinxit.

II.

Joannis Episcopi Scriptura de eadem Eclessia de Valle-composita, anno eodem 804. ab aliis deinde Episcopis confirmata.

SUB Christi nomine, & ejus Imperio. Ego Joannes Episcopus, sic veni in locum qui vocitatur Vallis posita, & inveni ibi Ecclesiam desertam vocabulo Sanctæ Mariæ Virginis, & feci ibi fita (r) sub regimine Domini Adephonsi Principis Obeti: & cons-

(*) V. pag. 86. (r) *Fita* in Gothico: *Confictam* in altero codice.

construxi, vel confirmavi ipsam Ecclesiam, in ipso loco, & feci ibi presuras, cum meis gasalianibus mecum commorantibus, & dedi illorum terminos de Meuma usque ad collatum de Pineto, & per viam Pene, usque ad Villam altam: Et de alia parte de illo Molari usque Cancellatam: de Cancelata usque ad fontem Sombranam: & de fonte Sombrana usque ad foz de busto: de foz de busto usque ad pinnam rubeam: & de pinna rubea usque ad S. Xptoforum. De S. Xptoforo usque ad S. Emeterium & Celedonium, & per calciatam quæ pergit ad Vallem Goviæ, cum molendinis in Flumenciello, cum montibus, & fontibus, & paludibus, cum ingresu, & regresu. Et ex inde in alio loco qui vocatur Losa nomine Fresno de reanta usque ad S. Mariam subtus carrera, usque ad Vallelium de Fonte Carcedo. Et exinde usque ad Calzada, cum suis montibus, & fontibus, & paludibus, totum ad integrum. Et ædificavi ibi Ecclesiam vocabulo Sanctorum Justi & Pastoris: ex hinc commorando, eximus ad potancre: & in Potancre composuimus presuras de summa penna. Et presimus ibi presuras de Pena usque ad flumen de Oron, cum suis Molendinis. Et inveni ibi Ecclesias antiquas vocabulo Sanctorum Cosmæ & Damiani, & S. Stephani, S. Cypriani, S. Joannis, Sanctorum Petri & Pauli, & S. Caprasii, & confirmavi eas in meo jure. Et construxi ibi Cœnobium cum meis gasalianibus. Et tenui eas jure quieto, sub regimine jam dicti Domini Adefonsi Regis Oveti. Veruntamen pro remedio peccatorum meorum in testimonio Dñi. & testamento æterno. Et istas presuras quas tenemus absque contradictione aliqua in eis jus habemus. Et qui ibi commorati fuerint, & ibi Domino servierint, tam pauperes quam peregre advenæ, talem portionem accipiant, qualem & ego. Et si quis istud meum factum ausus fuerit irrumpere, vel talia immutare; excomunicatus sit à Corpore & Sanguine Domini nostri Jesu-Christi, & oratio illius fiat in peccatum, & cum Juda traditore habeat portionen in inferno inferiori, & sit super eum anathema marenata, & in cautum damni sæcularis Regi & Episcopo auri libras mille, & obulum auri puri auriculari digito ponderatum persolvat. Ego Joannes Eps. qui hoc testamentum vel sanctionem feci, manu mea roboravi vel confirmavi signum ✠. Didacus Abbas hic roboravi signum ✠. Tellus Presbyter hic roboravi.

Mi-

Mirabilis hic roboravi. Justus Diaconus hic roboravi. Monidius Abbas hic roboravi. Oveco Velaz hic roboravi. Flayn Valerius hic roboravi. Alvarus Clericus hic roboravi. Sacramento permanente hujus Scripturæ nostræ etiam in omni robore & perpetua firmitate manibus nostris pusuimus, vel confirmavimus ✠ signum pro firmitate roboranda. Facta Scriptura sub die qui erat XII. Kls. Januarii Era DCCCXCII. regnante Rege Adefonso in Oveto, qui istas hereditates Ecclesiæ Vallis-positæ confirmavit.

Ego Didacus Episcopus: qui in ista Casa Vallis-Compositæ commoravi, & istud testamentum recognovi, manu mea roboravi. ✠

Ego Filemirus Episcopus, qui in ista Casa Valle-Composita commoravi, & istud testamentum recognovi, manu mea roboravi. ✠

Ego Fredulphus Episcopus, qui in ista Casa Valle-Composita commoravi, & istud testamentum cognovi, manu mea roboravi. ✠

Ego Tellus Abbas, qui in ista Casa Valle-Composita commoravi, & istud testamentum cognovi, manu mea roboravi.

Ego Didacus Episcopus, qui in ista Casa Valle-Composita, commoravi, & istud testamentum cognovi, manu mea roboravi. ✠

Ego Alvaro Abbas, qui in ista Casa commoravi Valle-Composita, & istud testamentum cognovi, manu mea roboravi.

Oveco in hoc pacto signum feci. ✠ Valerius, sign. ✠ feci.

III.

Fredulphi Episcopi donatio in ejusdem Ecclesiæ gratiam. Anno 844.

IN Dei nomine. Ego   sumus Fratres de Valle-Composita, qui sumus habitantes in ipsa Casa, vel in ipsa Regula de Sancta Maria Virgine, sub Domino nostro Joanne Episcopo, qui confirmavit ipsum locum, & nos sui tradi-

diti sumus pro luminaribus Ecclesiæ, pro victu Monachorum. Ego Fredulphus Episcopus, sic commendo meum caput ad atrium Sanctæ Mariæ, vel ad Dominum meum Joannem Episcopum, cun tota mea portione, casas, torres, vineas, pomiferis, exitis, introitis, gressu & regressu, cum mea facultate, & omni mea re in loco qui vocatur Alceto, cum fuero de tota nostra, absque aliquavis causa: Id est, de illa Cartegera de Valle-Composita, usque ad illam Villam de Valle-Forezanas, & deinde ad illo plano de Alceto, & ad Sanctam Mariam de Vallejo, usque ad illam Sernam de Pobalias, absque mea portione, ubi potuerimus invenire, & de illas Custodias, de illas vineas, de alios omnes, qui sunt de alios locos, & omnes qui sunt nominatos de Alceto, Seniores & Juvenes, viros atque feminas posuimus inter nos fuero, quod nos Fratres ponamus Custodiero de Santa Maria de Valle-Composita, pro veritate & pro fide nostra totas illas custodias, ubi quas potuerimus invenire in ipso termino qui est ad ipso custodiero de Valle-Composita: deserviat per in sæculum sæculi, firmiter noster cautus permaneat, &c. Ego Joannes Episcopus, qui in hoc testamentum quod feci, & manu mea roboravi. Felmirus Episcopus, confirmans. Tellus Abbas, confirm. Gonsalvus Abbas, confirm. Regnante Ramiro Rege in Legione, sub Era DCCC. X XII. (1) die III. Feria Kalend. Januar. Felmirus Episcopus, confirmavit, notavitque.

IV

Ferdinandus I. Castellæ Rex nonnulla commutat monasteria, ut in S. Laurentio *Burgensi Sedem figat Episcopalem. Anno* 1039. (2)

SUB Christi nomine, & individuæ Trinitatis, Patris, & Filii, & Spiritus Sancti, qui omnia cuncta creavit visibilia & invisibilia, ex nihilo suplevit unus, & admirabilis extans insepa-

(1) V. pag. 87. (2) *Yepes, Tom. 1. Apend. X. Berganza, Tom. 2. pag.* 418. *num.* 83. *sed aliter quam in altero.*

parabili Trinitate, cujus Regnnm imperium sine fine permanet in sæculum, Amen. Ego denique Ferdinandus gratia Dei Rex, & uxor mea Santia Regina, facimus cambium secundum quod nobis & vobis placuit, Abbati Gomesano, Collegio fratrum S. Petri Ecclesiæ Caradinensis, damus vobis Monasterium proprium fundatum in honore S. Vincentii, quod est in Valle *Orbanielæ* in suburbio Burgos, concedimus vobis illud cum omnibus bonis suis: videlicet terris, vineis, hortis, molinis, pratis, pascuis, & regressibus, montibus, & fontibus, ab omni integritate cum omnibus quæ ibidem, vel alibi ad idem pertinentia, possitis invenire. Et insuper damus vobis illud cum suis Decaniis, scilicet Monasterium fundatum in honore Mametis, quod est inter Villa Albura, & Ebeia de Campo, in Alfoz de Arlanzon. Insuper damus vobis Monasterium, quod fundatum est in honore Sanctæ Eugeniæ, in suburbio Burgos, in Villa quæ vocatur *Castrellum*, cum omnibus bonis suis, quæ nunc ad ipsum spectant, vel spectare possunt. Et in Burgos in vico S. Saturnini domos cum suo horto. Et in rivo de Cavia, Monasterium quod fundatum est in honore S. Martini, in loco quod dicitur villa *Iriezo*, cum omnibus ad dictum Monasterium spectantibus. Dicta Monasteria & possessiones de consensu & voluntate & rogatu Juliani Episcopi Burgensis, & omnium Canonicorum suorum, tibi Abbati Gomesano, & fratribus tuis tecum Deo deservientibus damus, & omnia quæ ad dicta Monasteria, & possessiones pertinent, videlicet decimas, & oblationes prædictorum Monasteriorum, terras, vineas, montes, fontes, & cetera quæ ad prædicta Monasteria spectant, vel spectare debent.

2 Insuper damus tibi & Collegio tuo Ecclesiam S. Stephani de *Villa Frigida*, & Ecclesiam S. Emiliani de Orbanielia de Picos, cum decimis, & oblationibus, & ceteris quæ ad dictas Ecclesias spectant, vel in futurum spectare debent. Prædicta omnia tamquam pleno jure ad nos pertinentia ex Regia liberalitate & consensu & voluntate Juliani Episcopi Burgensis, & Canonicorum suorum, tibi damus & concedimus, pro remedio animarum nostrarum, & pro Monasterio quod fundatum est in honore *S. Laurentii* in Civitate Burgos, quod tu nobis das in cambio pro dictis Monasteriis, & Ecclesiis, cum omnibus ad id

id Monasterium pertinentibus, videlicet, cum uno furno, terris, vineis, pratis, pascuis, montibus, & exitibus, & regressibus, & nos inspirante Dei clementia, pro remedio animarum nostrarum dedimus Ecclesiæ Burgensi dictum Monasterium cum toto vico, ac integritate, & ceteris supradictis, intendentes statim Ecclesiam Burgensem ad majus ducere inscrementum, ita ut ex hodie, die, & tempore, supradicta omnia à nostro jure sint abrassa. Et si aliquis homo, quod minime credimus fieri, post nostrum obitum, cambium, vel firmam donationem ausu temerario dirumpere, aut in aliquo attentare præsumpserit; iram Dei Omnipotentis incurrat, & vivens utraque lucerna careat, & cum Datam, & Abiron, quos vivos terra absorbuit, pœnas lugeat infernales. Et in cauto Regiæ potestati solvat milliarias Auri, & omnia alia desuper scripta duplicata, vel triplicata in simili loco, vel meliori.

3 Facta hujus libelli conscriptio sub die Sabbato XIII. Kalend. Martii. Era MLXXVII. regnante Rege Ferdinando cum uxore sua Sanctia Regina in Legione, & Castella, & in Gallecia. Ego itaque Ferdinandus gratia Dei Rex, qui hoc cambium fieri jussi, manu mea signum impressi, & manu propria roboravi. Ego Sanctia gratia Dei Regina, quæ hoc scriptum fieri jussi, legendo audivi, manu propria roboravi. Julianus Episcopus Burgensis, confirmavit. Gomesanus Episcopus *Najarensis* * confirm. Mirus Palentinus Episcopus conf. Albitus Episcopus Legionensis conf. Pelagius Ferdinandi Armiger Regis conf. Gomidus Didaci conf. Munio Illefonsi conf. Lepzanus Assuri conf. Guterrius Illefonsi conf. Flavinus Ferdinandi conf. Flavila Petri conf. Rudericus Alvari conf. Gundisalvus Munionis conf. Gustodius Guterri conf. Junius Gundisalvi conf. Sarazi Faniz conf. Junius Ferdinandi conf. Fortunius Ovezi conf. Felis Majorinus de Burgos conf. Soña Sonaz Majorinus de Castella conf. Lupus Fortuni conf. Vela Munionis conf. Blasius Ferdinandi conf. Didacus Presbyter Juliani Episcopi conf. Tellus Presbyter conf. Garsias Presbyter Gomesani Episcopi conf. Munio Presbyter conf. Bernardus Presbyter Miri Episcopi conf. Raymundus Presbyter conf. Illefonsus Presbyter Albitii Episcopi. Pe-

(*) *Vide pag.* 184.

Pellagius Presbyter conf. Tossona Presbyter, & Notarius Regis, qui hunc libellum conscripsit, propria manu signum impressi.

V.

Sanctius Rex, præfati Ferdinandi Filius, Aucensem cupiens Ecclesiam restaurare, multis eam auget muneribus, Anno 1068.

1 IN nomine Domini unius, & trini, mundi pro redemptione sanguinis unda restituti: Ego Sanctius Rex Castellæ pro amore Dei, & pro remisione peccatorum meorum, & pro animabus parentum meorum facio testamenti privilegium ad Aucensem Episcopatum,& vobis Domno meo Simeoni Episcopo, sic de rebus adquisitis Episcopii, quæ ab antecesoribus vestris adquisitæ sunt, quàm etiam & de parvis muneribus, quæ Omnipotenti Deo offero: quia quamvis præfata Sedes à multis temporibus desolata jacet, & non posum ad integrum restaurare, tamen in renovatione ipsius Episcopii concedo parvusculam partem, scilicet:

2 Offero in primis S. Petri de Varelangas Monasterium cum rebus, & hereditatibus, quæ ad eum pertinent: & Monasterium S. Quirici cum omnibus rebus & hereditatibus, quæ ad eum pertinent: & in sub Burgense urbe concedo Villa-Iricium ad integrum cum Sernis, vineis, & terminis quæ ad eam pertinent: extra illa Monasteria S. Martini, & S. Thomæ, quæ sunt de Sancto Petro de Caradigna, & de Sancto Petro de Aslanza cum suis hereditatibus, & suis adjacentiis, quæ ad eos pertinent. Et in Villa Gundisalvo Cellam S. Vincentii cum sua veritate: & in eadem Villa Ecclesiam quam vocitant S. Luciæ, cum omnibus suis adjacentiis. Et in Villa quam vocitant Uter de Alios, Cellam S. Mariæ cum suis adjacentiis: & in rivo de Ovierna in Villa Gonsalvo suam Ecclesiam cum suis adjacentiis: & in Ripiella suam Ecclesiam cum suis adjacentiis: & in Ataporca duas Ecclesias cum suis adjacen-

(*) *Vide pag.* 144. & 145.

:entiis: & in Burgensi Civitate Ecclesiam S. Laurentii cum re-
ɔus quæ ad eam pertinent: & in barrio de Arias, Ecclesiam
S. Petri cum suis rebus & suis hereditatibus, & illas Eccle-
ias de ipsa Civitate cum suis rebus: & Villam Quintanadon-
ıas ad integrum cum suis sernis, & vineis, & pratis, & ter-
ninis quæ ad eam conveniunt: & Requesciolo ad integrum
:um suis terminis, & suis molendinis, & viginti arenzatas
le vineis: & in Espinosa, Cellulam S. Joannis cum suis re-
ɔus & hereditatibus: & in Cautar, Celulam S. Michaelis cum
ımnibus suis hereditatibus & adjacentiis: & in Motuba, Cel-
ım S. Mariæ cum hereditatibus & adjacentiis suis: & in Al-
ıot de Obierna, Cellam S. Centolæ cum omnibus suis rebus
x hereditatibus: & in Alhot de Aslanzon, Monasterium S.
Michaelis de Aralucela: & in Alcoceto concedo Domnum Joan-
ıem Presbyterum cum suis domibus & hereditatibus, vel re-
ɔus omnibus quæ possidet: & in eadem Villa, Ecclesiam si-
ım in honore S. Crucis cum omnibus suis adjacentiis: & in
Civitate de Munio, Monasterium S. Adriani cum quanto ad
um pertinet, & Monasterium S. Stephani cum suis rebus &
ıereditatibus ad integrum, & Cellam S. Antonini ad integrum
:um suis rebus, & suis hereditatibus: & in Mitiniella, suam
Ecclesiam cum suis adjacentiis: & in Petrosa, uno solare cum
uo homine, & illam Ecclesiam de Villa Gutier cum suis
ıdjacentiis: & in Pamplica, Cellam S. Martini cum suis ad-
ıcentiis: & in Castro, Monasterium S. Mariæ cum suis re-
ɔus & hereditatibus, & omnibus suis adjacentiis: & in varrio
le Ripiella, uno homine cum suas casas: & in Villa Allios,
Monasterium S. Mariæ cum suis rebus & hereditatibus ad in-
egrum: & in Olmiellos Cellam S. Columbæ cum suis rebus &
ıereditatibus ad integrum: & in Mazoferrario concedo Monas-
erium S. Michaelis cum suis rebus & hereditatibus, & cum
uis divisis: & in Villadidaco Cellam * S. Christophori cum
uis rebus & hereditatibus ad integrum: & in Villa Nonno una
livisa: & in ripa Iberi Monasterium S. Crucis cum sua ve-
itate: & in Alhot de Palentia Monasterium S. Andreæ de Val-
ejeras: & in Valle Ornelio Monasterium S. Petri cum suis ad-

(*) *In altero ms.* Monasterium S. Xpofori.

jacentiis, & illam Ecclesiam de Lerma cum suis adjacentiis: & in Barbatelo Cellam S. Mametis cum suis rebus & hereditatibus: & in Canecosa Cellam S. Mariæ cum suis adjacentiis: & in Sancto Stephano de Extremo Casas quæ sunt de Episcopatu. *In altero Ms. sequentia.*

3 Concedo Monasterium S. Mariæ de Valle posita cum omnibus suis obedientiis, & cum montibus, cum pasquis à Regibus constitutis, & cum Villa Luminoso cum suis terminis à Regibus determinatis, sicut sonat in ipsa Regula de Valleposita. Et illam Villam Podancres, sicut ille rivus discurrit & dividit per medium ad superiorem partem, totum ad integrum. Et illud Monasterium S. Torquati, quod est in Castella vetula, cum suis obedientiis, & cum suis collacis,& suis Kannariis in rivo Ibero. Et Cellam S. Columbæ cum omnibus suis directis & suis collacis. Et in Lausa Cellam Formal cum exitibus, cum pascuis, cum molendinis, & cum omni sua veritate. Monasterium S. Mariæ de Latas cum suis hereditatibus, ſontibus, montibus & terminis antiquitus constitutis & obedientiis ad integrum. Et S. Maria de Muslera cum suis montibus & hereditatibus & cum quantis pertinent illi ad integrum. Et in illam Cellulam quæ vocatur las Ermitas de Campo cum suis montibus, & suis hereditatibus, & suis piscariis in Ibero ad integrum. Et illud Monasterium quod dicitur S. Petri de Campo, cum suis decaneis vel prediis, & omnia ibidem pertinentia do atque confirmo. Et illam Ecclesiam S. Maria de Villa Sendino cum omnibus sibi pertinentibus, terris, vineis, cultibus & colendis. Et Monasterium S. Salvatoris de Moral, cum terris, vineis, collacis, montibus, pratis, molendinis, aquæductibus & reductibus, & omnibus quæ ibi pertinent. Et Monasterium S. Martini de Davala cum omnibus quæ illi conveniunt. Et Ecclesiam S. Bauduli de Quintana de Buezo, cum suis omnibus ibi pertinentibus. Et Ecclesiam S. Eugeniæ de Aquilar cum sua hereditate: & Cellam S. Genesii de Ventosa cum suis adjacentiis omnibus quæ illi conveniunt. Ecclesiam S. Michaelis de Foioli de Pancurbo cum omnibus quæ ad eam pertinent. Et in Valle de Egunia Monasterium S. Facundi cum montibus, pascuis, terminis, terris cultis & colendis, cum arboribus fructuosis & infructuosis, egressibus, &

& regressibus, & cum omnibus quæ illi pertinere videntur ab omni integritate dono & concedo. Simili jure dono Monasterium S. Fausti de Trivinio cum omnibus quæ illi pertinere videntur.

4 Confirmo & corroboro omnia Monasteria sive Ecclesias quæ avi & proavi mei & Reges qui ante me fuerunt & pater meus Rex Ferdinandus concesserunt, sive omnes illas hereditates vel divisas quæ dederunt vel dederint Comites, Potestates, sive Infanzones mei Regni, vel Villani illo Episcopatui de Auca, & tibi Domno Simeoni Episcopo & successoribus tuis.

5 Dono etiam Aucensi Ecclesiæ excusatos, videlicet unum excusatum in Sararzar de Amaja: alium in Orzejon: unum in Reba, alium in Brizia: unum in Suano, alium in Prato: unum in Brezosa, in valle de ripa Iberi, & alium in Ciniseros: unum in Panizares, & alium in Valle de Toves: unum in S. Quirico de Pisorga, alium in Lata. Concedo etiam ut ubicumque habueritis divisas in omni Aucensi Episcopatu, habeatis eas cum ipsa eadem consuetudine qualem habent majores sive Infanzones mei Regni. In hac eadem institutione tali tenore concedendo jubeo, ut de his hereditatibus quas libens Deo Beatæque Mariæ offero, nullus homo habeat licentiam ducere in aliam partem. Dono insuper filiis, nepotibus prædictorum solarium licentiam populandi in suis ferraginibus. Concedo etiam præfatæ sedi plenissimam in perpetuum habere libertatem aut licentiam emendi hereditates scilicet & domos tam in illo loco ubi Sedes ipsa habetur, quam in ceteris omnibus Villis meis. Pro inde namque ubicumque habuerint domos, hereditates sive aliquas possessiones, vel aliquid mobile, sint omnia concessa præfatæ Sedi, ut in jure Præsulis ejusdem Ecclesiæ sine manneria & Sajonis injuria atque aliqua fiscali consuetudine. Volo insuper ut sint honorati super omnes Clericos totius Diœcesis. Ideoque eis hanc dignitatem habere concedo, ut in quocumque loco eorum aliquis fuerit, si quis sibi pignorare, aut eum occidere, aut illi aliquo modo dedecus aliquid facere præsumpserit, ita emendet Præsuli Ecclesiæ calumpniam vel homicidium ac si faceret uni de melioribus Infanzonibus regni mei. (*tribus his numeris contenta*, 3. 4. & 5. *ex altero desumpta transcripto fol.* 16.)

6 Hæc autem omnia suprascripta do Deo ad honorem Aucensis Episcopatus usque in perpetuum, & vobis Domno Episcopo Simeoni, vel successoribus vestris, sicut possedi, & modo possideo, derelicta à parentibus meis. Dono etiam omnes Ecclesias Parochiales meæ hereditatis, sive Civitatum, sive Villarum, ut sint concessæ potestati vestræ: & omnes Clerici Parochiales habeant libertatem juxta Ecclesias domos ædificare cum quinta parte hereditatis suæ, & omne mobile substantiæ: juxta vestrum vero Monasterium concedo licentiam ex advenis, & alienigenis, & juvenibus nuptis domos ædificare & populare. Adjicio autem, ut præfatæ Villæ, vel Monasteria, vel Ecclesias, vel divisas quæ suprascriptæ sunt, vel quæ vos, aut succesores vestri inquirere poteritis, ut non habeant Castellaria, aut annubda, vel fosatoria: & non patiantur injuriam Sajonis, neque pro fosato, neque pro furto, neque pro homicidio, neque pro fornicio, neque pro aliqua calumnia: & nullus sit ausus inquietare eos pro fosato, aut annubda, aut labore Castelli, vel pro aliquo fiscale, vel regale servitio. Hæc autem quæ Omnipotenti Deo libens offero, in omnibus plenissimam firmitatem tenere jubeo.

7 Si quis vero ex successoribus Regum, Comitum, aut quilibet homo de quavis persona contemptor fuerit, & contra hunc meum factum, vel in modicum quadrantem improbus steterit, aut disrumpere conaverit, extraneus maneat à Catholica fide, reusque sit ante conspectum Domini, & nomen ejus deleatur de libro vitæ, & lugeat damnationem inferni cum Juda Domini proditore, & sit super eum anatema marenata; & in cauto damni sæcularis mille libras auri persolvat: & hoc quod esquisierit, dupliciter restituat: & hoc Scriptum firmum & incombulsibile permaneat. Facta testamenti Cartula duodecimo Kalendas Aprilis currente decies centena deciesque dena & ter bina Era. Ego memoratus Rex Sancius, qui testamenti privilegium facere jussi, coram Deo & coram testibus signum ✻ injeci, ac roboravi, & testibus ad roborandum tradidi: cnfr. S. Rex. ADEFNS Rex cnfrmns: Flaginus ts. Aper ts. Dominicus ts.

Mu-

Munio Segocensis * Sedis Eps. ✠ ɔf.

Didaco Alvariz ɔf.
Gundisalvo Salvatoriz ɔf.
Didaco Gundisalbiz ɔf.
Nunio Gundisalbiz ɔf.
Vermudo Vermudiz ɔf.
Rodrico Didaz ɔf.
Antonino Nuñiz ɔf.
Bermudo Gutierriz ɔf.
Bermudo Rodriz ɔf.
Gutier Rodriz ɔf.
Alvaro Didaz ɔf.
Garcia Fredinandiz ɔf.
Rodrico Albariz ɔf.

Sisebutus Abba ɔf.
Garsea Abba ɔf.
Dominicus Abba ɔf.
Ovidius Abba ɔf.
Velasius Abba ɔf
Joannes Abba ɔf.

Ordonio Ordoniz ɔf.
Fredinando Rodriz ɔf.
Gunsalbo Albariz ɔf.
Garcia Ordoniz ɔf.
Alvaro Gundisalbiz ɔf.
Fredinando Petriz ɔf.
Han Hanniz ɔf.
Cit Didaz ɔf.
Garcia Munnioz ɔf.
Gutiez Gunsalbiz ɔf.
Didaco Asuriz ɔf.
Alvaro Didaz ɔf.
Didaco Rodriz ɔf.

Scribens depinxit

..........Vincentius hausit

VI.

Comitissa Mumadona Episcopali Segisamonensi Ecclesiæ suas donat hereditates: Anno 1071.

IN nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis, Patris & Filii & Spiritus Sancti, quod est unus Deus. Ego Mamadonna Comitissa pro Christi amore & parentum pausatione, atque parentum meorum remissione facio testamentum spontanea voluntate in Episcopali Ecclesia quæ dicitur Sancta Maria in Samonensi fundata, & trado ibi divisas quas in circuitu possideo. In Caraveio divisam quam ex parte matris heredito: In Mazoferrario divisam quam ex parte matris habeo. Et in Quintana Levaniaga divisa quam ex parte matris heredito ab omni integritate. Et in Villamajore tres divisas, una de meo patre Gustio Didaz, altera de meo germano Didaco Gustioz: tertia de mea tia Domna Onneca. Has divisas Tibi Munioni Episcopo perpetuo jure concedo, ut serviant in Ecclesia S. Mariæ semper Virginis cum suis adjacentiis, cum terris & vineis, cum pratis & pascuis, cum cultu & incultu, cum fontibus & montibus, cum ingressu & regressu ab omni integritate concedo. Et si Ego Cometissa Domna Mamadonna, aut aliqua, vel

(*) *V. Cap. 4. pag. 24.*

vel quorumcumque subrogata persona ad hoc testamentum disrumpendum venerit, aut judicium suscitaverit, duplet ipsas divisas, & ad partem Regis XXX. persolvat aureas libras, & postea cum Datam & Abiron, & cum Juda traditore portionem in inferno inferiori habeat, & Scriptura ista firma permaneat. Facta Cartula cognito die III. feria VIIII. Klds. Decembris Era M.C.VIIII. regnante Rege Santio in Castella, & in Gallecia, & Adefonso fratre ejus regnante in Legione & in Gallecia. = Pelagius Eps. Sedis S. Mariæ ɔf. = Bernardus Palentinæ Sedis Eps. ɔf. = Simeon Burgensis Eps. ɔf. = Ego Cometissa Dña. Mamadonna hanc scripturam quæ fieri jussi, manu mea roborem injeci = Petrus hic ts. Johannes hic ts. Nunne hic ts. Martinus notavit.

VII.

Urraca & Elvira Ferdinandi Regis filiæ Aucensem Ecclesiam ad Sanctam Mariam del Gamonal *prope Burgos transferunt.* Anno 1074.

IN nomine summi & incomprehensibilis Dei, Patris scilicet & Filii & Spiritus Sancti. Ego Urraca, & Elvira Ferdinandi Imperatoris magni filiæ sponte propria & voluntate communi decrevimus Deo & Episcopo Simeoni & successoribus ejus donare Ecclesiam S. Mariæ de Campo de Gamonare secundum consilium & auctoritatem Dñi. & fratris nostri Aldefonsi Regis ad innovandam ibi Sedem Episcopalem quæ prius apud Aucensem noscitur urbem fuisse constructam, & à Sarracenis destructam. Igitur pro remissione peccatorum nostrorum, & pro redemptione animarum parentum nostrorum donamus per hanc Cartam donationis ipsam Ecclesiam prædictam cum eadem Villa quæ ibi est, cum suis terminis & afrontationibus, ut ædificetur ibi Ecclesia Episcopalis Kathedræ, quæ sit Mater totius Diœcesis Castellæ: Addimus etiam prædictæ Ecclesiæ ipsos Molinos nostros de Arlanzon inibi & quoddam Monasterium S.Mariæ de Valle cum omni ad eam pertinenti. Donamus autem in Trivinno Monasterium S.Petri de Campo cum omnibus quæ ei pertinent, quæ nos ju-

jure possedimus hereditario. Omnia hæc hoc tenore sit firmum & stabile, sicuti nos possedimus, & accepimus à parentibus nostris Fredenando Rege, & Sanctia Regina absque inquietudine vel molestia Sajonis, vel aliorum qualiumcumque hominum, ut quisquis illic ex quacumque Provincia vel patria illic habitare elegerit, nullam presumtivo conamine à quoquam pertimescat aliquam vim inferre pro qualibet ultione, neque pro tolonei negotiatione, neque pro fossataria, nec pro annutaba, nec pro strupro, neque pro homicidio, neque pro furto, neque pro structione Castellorum, neque pro aliqua causa, sed omnes habitantes in ea vivant honorifice & quiete. Hi autem Clerici canonicè sub potestate vel arbitrio Episcopi ibi degentes, quotidie Domino orationes reddant *pro anima* patris nostri jam dicti, vel matris nostræ prædictæ, *vel* pro Domino & fratre nostro Imperatore vero Dei cultore *Aldefonso*, ut hic feliciter vivat, & post hujus vitæ metam ad æternam valeat scandere patriam Nobis quoque famulabus suis donet remissionem omnium nostrorum peccatorum Dominus, & post finem hujus vitæ consortium Beatorum. Si quis vero ab hodierno die & deinceps ex successoribus nostris quilibet Rex, aut Comes, aut aliquis qualiscumque homo contra hanc Cartam donationis nostræ contemptor repertus fuerit, & præsumptive disrumpere temptaverit, à liminibus Sanctæ Dei Ecclesiæ extraneus existat, & iram Dei incurrat, & cum Juda traditore portio ejus maneat, & anathematis vinculo subjaceat: & insuper Ecclesiæ cui vim inferre connaverit, hoc quod calumpniaverit in duplum vel in triplo restituat, & Episcopo vel Regi centum auri libras exolvat, & postmodum hæc Carta donationis vel Privilegii firma stabilisque permaneat. Facta Carta Donationis testamenti V. Idus mense Julii die III. Feria Era M.C.XII. Regnante Domino nostro Jesu-Christo, & Adefonso Rege in Castella, Legione, atque Gallecia. Igitur ego Urraca & ego Elvira Fredenandi Regis filiæ, quæ hanc Cartam fieri jussimus & legentem audivimus, propriis manibus roboravimus.

Bernardus Palentinæ Sedis Episcopus ɔf. = Pelagius Legionensis Sedis Eps. ɔf. = Munius Eps. ɔf. = Sisebutus Abba ɔf. = Obecus Abba ɔf. = Vincentius Abba ɔf. = Fortunius Abba ɔf. = Stephanus Abba ɔf. = Pascasius Abba ɔf. = Joannes Ab-

Abba ɔf. = Comes Gundisalvus ɔf. = Comes Munius ɔf. = Didaco Alvarez ɔf. = Didaco Gundisalvez ɔf. = Gundisalvo Alvarez ɔf. = Alvaro Gundisalvez ɔf. = Ruderico Didaz rb. = Fredinando Periz rb. = Garcia Monioz rb. = Johan. Fannez rb. = Didaco rb. = Bermudo Guterriz rb. = Antolino Nunnez rb. = Alvaro Salvadorez rb. = Alvaro Didaz rb. = Gundisalvo Didaz rb. = Oveco ts. = Galindo ts. = Didaco ts. =

VIII.

Alfonsus VI. Episcopatum Aucensem ad urbem transfert Burgensem: Ecclesiam proprio ædificat censu : Monasteria, Villas, multasque prærogativas Sedi & Canonicis tribuit. Anno 1075. (1)

IN nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis Patris & Filii & Spiritus Sancti. Amen. Ego Adefonsus Dei gratia, & propitiatione Rex Hispaniæ, ac Ferdinandi Imperatoris magni filius, & Sanciæ Reginæ ob delictorum meorum remissionem, necnon pro immensa Dei dilectione disposui, Deo opitulante, in meo corde renovare atque immutare Burgis Aucensem Episcopatum qui à multis temporibus destructus à Sarracenis esse dignoscitur, & in omnibus secundum Dei dispositionem amplificare, & domum Sedis Beatæ Virginis Mariæ ibi in proprio meo Palatio reædificare. Ego igitur jam præfatus Rex facio Testamenti Privilegium ad Burgensem Episcopatum, & tibi Dño. meo Simeoni Episcopo, tam de rebus exquisitis Aucensis Episcopatus, quæ ab antecessoribus tuis adquisitæ sunt, quam de parvis muneribus quæ omnipotenti Deo & tibi præsens offero. Concedo itaque tibi & Ecclesiæ tuæ in renovatione ipsius Episcopii quamdam parvusculam partem, videlicet patris mei Ferdinandi Regis, & matris meæ Sanciæ Reginæ Palatium, quod Burgis habeo, & confirmo in eo esse perpetuo jure Episcopalem Cathedram, in vice videlicet Aucensis Ecclesiæ. Hanc vero Ecclesiam cum præ-

(1) *V. pag.* 199.

præfato Palatio Deo, Sanctæque Virgini Mariæ, & tibi Simeoni Episcopo tribuo atque Cartam testamenti facio, quatinus secundum Decreta Canonum mater Ecclesiarum jure vocetur, & caput Diœcesis totius Castellæ à cunctis fore disgnoscatur, necnon in ea sicut prediximus Pontificalis Sedes in vice Aucensis Ecclesiæ habeatur.

2 Dono insuper tibi & Burgensi Sedi tuæ quam ex proprio censu meo reædifico, cunctas ipsius Burgensis Civitatis Ecclesias cum cimiteriis suis & domibus sive hereditatibus atque Beneficiis quæ à fidelibus omnibus eis tradita & oblata fuerint. Dono etiam quamdam Villam in Alfoz de Berbesca, nomine *Platano*, cum illa hereditate de Otero Martini, & cum omnibus ad eamdem Villam pertinentibus, cum terminis scilicet suis & pascuis, & paludibus, montibus, & fontibus, exitibus & regressibus. Offero etiam ad augmentum cibi & potus ibidem Deo servientium quoddam Monasterium quod dicitur Sancta Eufemia de *Chozuelos*, & est in territorio de Ferrera. Et sic testor ad illam supradictam Sedem illud Monasterium & suum debitum quod illi Monasterio pertinet, cum vineis, terris, cultibus & incultibus, pomeria, arbores fructuosas, & infructuosas, rivos, piscarias, molendinos, villas eremas & populatas, decanias, & omnes suas alias divisas seu etiam hereditates, & quantum ad profectum hominis ibi inventum fuerit, totum concedo Burgensi Sedi perpetuo serviturum.

3 Dono etiam Monasterium quod dicitur Sancta Eulalia de *Muziehar* cum omni sua hereditate, & cum omni subjectione sua, quanta in testamentis ejus resonat, tam erema, quam populata, & quanta ab Episcopo & Canonicis eis potuerit exquiri aliqua investigatione, sine inquiro aut semotis, sicut mihi accidit ex successione avorum & parentum meorum cum supra scripta Villa quæ dicitur Muziehar: quod Monasterium cum sua Villa, & cum toto suo debito hereditatis atque possessionis testor una cum uxore mea Constantia Regina per petitionem Dñi. Simeonis Burgensis Sedis Religiosissimi Episcopi. In suburvio de Mefangos cellam *S. Columbæ*, & omnia ei pertinentia ad integrum. Et in Lezennana quantum habeo ab avis meis, & possideo à patre. Eodem robore concedo in Alfoz de Munnio Villam cognominatam, *Basconciellos* cum omni integrita-

ta-

tate & terminis atque omnibus sibi pertinentibus. Eadem firmitudine tribuo in ipso eodem honore de Munnio in monte qui dicitur Varzalamio Villam advocatam *Mahomat*, & omnia ei pertinentia cum integritate, cum terris, vineis, montibus, pascuis, pratis, paludibus, terminis, defesis antiquitus constitutis, & cum sua defesa in qua nullus homo ausus sit intrare. Et quicumque ibi inventus fuerit ad scindenda ligna, pro unaquaque arbore quinque solidos exolvat. Quod si quispiam cum carro & boves intraverit, Episcopus carrum & boves accipiat. Et si incisor lignorum cum lignis usque in domum suam fugerit, & custos silvæ eum persecutus fuerit, furtiva ligna Sedi præfatæ reddere cogatur, & amissis spoliis fur in carcere detrudatur, quousque de unaquaque arbore quinque solidos ab illo reddantur. Si vero in prædicta defesa pascendis gregibus ovium vel porcorum aliquis inventus fuerit, de unoquoque grege duos arietes; vel duos porcos reddat. Etsi armenta boum, vel greges equarum ibi inventæ fuerint, de unoquoque quadrupede solidum habeat. Si quis vero causa venandi retia vel laqueos tetenderit, vel cum canibus ad venandum intraverit, venationes & retia, laqueosque perdat, & propriis vestimentis nudus recedat, sicut sonat in regula, hoc est, de illa cueva de Alfoz S. Clementis, & pro summo cerro descendit ad Val de Kal. & vadit per semi.. Simili jure dono Monasterium, quod vocatur Sancta Maria de *Berbesica* cum omnibus sibi pertinentibus cum decaneis, cum collacis, cum terris & vineis, molendinis atque ductibus & reductibus, cum pascuis, pratis, egressibus & regressibus, totum ab omni integritate, sicut sonat in ipsa regula de Berbesica. Sub tali etiam fortitudine do juxta flumen de Aslanza, Villam mediam, quæ vocatur *Sanctus Julianus* in accidentia de Lerma cum sibi convenientibus. In ipso necnon eodem flumine similibus institutis offero Villam de *Keia* cum omnibus sibi subjectis quæ est in Alfoz de Scuderos. Tali etiam constitutione trado in Villa qua fertur Fenoquar, totum illud quod ad me pertinet cum ipsis duobus populatoribus in sigillo de Clunia cum omnibus eidem Villæ subjacentibus. Et in termino de Fonte Opia Monasterium quod vocatur *S. Maria de Ravanera* cum sua decima de Torniellos, & cum omnibus quæ illi pertinent. Sub tali necnon fœdere concedo Villam quæ vocatur *la*

Ra-

Rade in accidenti de Muradiello cum cunctis ei convenientibus. Eadem potestate trado Villam de *Rodrigo* in accidenti de Bezerris, in littore de Pisorga cum omnibus quæ ad me pertinent. Dono autem hæc prædicta cum omnibus quæ ad ea pertinent, & quantum in illis habeo, vel habere debeo, pro qualicumque voce, cum suis terminis, cum silvis, montibus, pratis, ac pascuis, tam culto quam eremo, cum aquis aquarumve ductibus, sive reductibus, omnia & per omnia & in omnibus cum omni integritate. Concedo autem proprio Regali Privilegio ut omnes superius nominatæ Villæ, & omnia quæ vos adquisistis, aut adquirere potueritis, vos vel successores vestri non eant ad fiscale fabricandi imperium, Castella, seu annutuba, aut fossatura, & non patiantur injuriam Sajonis, neque pro homicidio, neque pro furto, neque pro stupro, neque pro ulla alia calumpnia, nec sint subjecti Teloneo, sed in omnibus plenissimam firmitatem firmissimumque robur obtineant in ævum. Additio etiam & regali sanctione vel Privilegio confirmo ut omnia Monasteria, seu Villas, vel possessiones, sive Ecclesias quæ frater meus *Rex Sanctius* pro adipiscenda peccatorum suorum venia, & pro perpetua vitæ æternæ remuneratione sub testamentis Aucensi Ecclesiæ, aut tibi, vel prædecessoribus tuis contulit, sint confirmati Burgensi Ecclesiæ. In hac igitur Ecclesia præcipio ut Canonici assidue commorentur, à quibus Deo, Sanctæ Virgini Mariæ sollerter servitium exhibeatur. Quibus etiam dono atque concedo plenissimam in perpetuum habere libertatem, sive licentiam emendi hereditates & domos, tam in eadem Civitate ubi Sedes nunc in ipsa Civitate habetur, quam in ceteris omnibus Villis meis. Proinde namque ubicumque habuerint domos, hereditates, sive aliquas possessiones, vel aliquod mobile, sint omnia concessa præfatæ Sedi, & in jure præsulis ejusdem Ecclesiæ, sine maneria & Sayonis injuria, atque sine aliqua fiscali consuetudine. Volo insuper ut sint honorati super omnes Clericos totius Dioecesis. Ideoque eis hanc dignitatem habere concedo, ut in quocumque loco eorum aliquis fuerit, si quilibet pignorare aut eum occidere, aut illi aliquo modo dedecus aliquod facere præsumpserit, ita emendet Præsuli Ecclesiæ calumpniam vel homicidium, ac si faceret uni de melioribus Infanzonibus Regni mei. Insuper pro sacris ordinibus secum-

cundum quod Sancti Canones commendant canonica ab eo exigatur justitia. Hec nunc itaque omnia quæ in honore Dei Omnipotentis, & Beatæ Virginis Mariæ libens offero, in omnibus usque in finem seculi sine aliqua inquietudine alicujus Regis, Comitis, vel Principis plenissima firmitate teneri jubeo. Si quis vero ab hodierno die & deinceps ex successoribus meis quilibet Rex, aut Comes, seu aliquis qualiscumque homo contra hanc donationis meæ Cartam, vel Decretum contemptor fuerit, aut præsumptive insurrexerit, & dirumpere temptaverit, à liminibus Sanctæ Dei Ecclesiæ extraneus existat, iramque Dei incurrat, necnon cum Juda Domini proditore portio ejus maneat, atque anathematis vinculo subjaceat. Insuper Ecclesiæ cui vim inferre comiserit, vel Episcopo qui ei præfuerit, CC. auri libras coactus persolvat: & hujus meæ donationis privilegium firmum stabileque permaneat. In hac eadem etiam institutione tali tenore concedendi jubeo ut de his hereditatibus quas libens Deo & Sanctæ Mariæ offero, nullus homo habeat licentiam ducere in aliam partem, sed cum suo foro serviant Deo & Beatæ Virgini Mariæ. Facta Carta donationis seu decreti Kalendas Maii Era T.C.X.III. Fuit autem corroborata in Donnas in die scilicet natalis Dñi. regnante Dño. nostro Jesu-Christo, & me per ipsius misericordiam tenente Sceptrum Regni apud Legionem, & Castellam, sive Galleciam, atque Asturicensem provinciam. Ego itaque Aldefonsus Rex hoc decretum valitudine regali sancitum scribere feci: & scriptum propriis manibus firmavi, præsentibus sororibus meis, & Primatibus Palatii mei perhenniter roboravi. Ego Adefonsus Dei gratia Rex hoc testamentum fieri jussi, & factum datis testibus corroboro. Urraca, & Gelvira Regis Ferdinandi filiæ of. = Ruderico Ovechez Comes Galleciæ of. = Ruderico Didaz Ovetensis Comes of. = Pelagio Vellidez Dispensator Regis of. = [Constantia uxor scilicet Adefonsi Regis of. =] Bernardus Palentinæ Sedis Eps. of. = Munnio Fontis clari Eps. of. = Comes Gundisalvus of. = Munio Comes Asturicensis of. = Rudericus Armiger Regis of. = Nunno Alvarez of. = Alvaro Salvatoriz of. = Ferdinando Didaz of. = Martino Flaynez of. = Petro Gutierrez of. = Didago Alvarez of. = Didago Gundisalvez of. = Gonsalvo Alvarez of. = Alvaro Gonsalvez of. = Azmar hic ts. = Petrus hic

hic ts. ⁼ Bermudo hic ts. ⁼ Joannes Blandemirez qd. hic ts. ⁼

VIIII.

Urbanus Papa II. Translationem Aucensis Episcopatus Parochiarumque divisionem in Fusellensi Concilio factam, confirmat. Anno 1095.

URbanus Episcopus servus servorum Dei. Dilecto fratri Gomesano Burgensi Episcopo, ejusque successoribus canonice substituendis in perpetuum, claruisse.

Plurimas quondam in Hispania Civitates Christianæ Religionis gloria & Episcopalis Cathedræ dignitate, & Sanctorum Martyrum seu Confessorum, monimenta declarant, & Toletanorum Conciliorum frequentia numerosa significat. Ex quibus nonnullas eversas esse cognoscimus. Miseratione tamen Omnipotentis Domini multæ postmodum in Christianorum jus revocatæ, pristinæ dignitatis infulas receperunt. Aliarum quæ solo tenus eversæ fuerant, dignitas in urbes proximas est translata. Ita nimirum cum Auca Civitas Episcopalis quondam defecisset, ne ad eam pertinens Diœcesis universa Pastoris proprii solatio careret, per Christianos Principes Burgis Civitas Aucæ est Vicaria instituta: ubi videlicet charissimus noster filius Ildefonsus Rex Episcopalem Ecclesiam suis sumptibus ædificavit. Quam institutionem ut in perpetuum patrante Domino stabilis perseveret, Nos præsentis decreti pagina auctoritate Apostolica confirmamus.

2 Paroquiarum etiam divisiones, quæ inter Burgensem & Oxomensem Ecclesiam coram Sedis Apostolicæ Legato Richardo Cardinali Presbytero, & Mansiliensi Abbate, in Synodo apud Monasterium de Fusellis constitutæ sunt; sicut ex ejusdem confratris nostri assertione didicimus, vim perpetuam obtinere mandamus. Præterea statuimus, ut tam Valeranicense, quam cetera Monasteria, seu Villæ, quæ per Catholicorum Principum testamenta Burgensi Ecclesiæ collata noscuntur, semper in tua, Karissime frater, & tuorum successorum dispositione, ac possessione permaneant. Quidquid etiam in futurum eadem Burgen

gensis Ecclesia juste & canonice, sive liberalitate Principum, seu oblatione fidelium poterit adipisci; perpetuo ei jure possidenda præsentis Decreti auctoritate præcipimus. Sane si quis in crastinum Archiepiscopus, aut Episcopus, Imperator aut Rex, Princeps aut Dux, Comes aut Vice-Comes, Judex aut persona quælibet sæcularis, aut Ecclesiastica, hujus nostri Decreti paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonitus, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reumque se divino judicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & à Sacratissimo corpore ac sanguine Dei & Dñi Redemptoris nostri Jesu Christi alienus fiat, atque in extremo examine districtæ ultioni subjaceat. Cunctis autem eidem loco justa servantibus sit pax Dñi nostri Jesu Christi, quatinus & hic fructum bonæ actionis percipiant, & apud districtum judicem præmia æternæ pacis inveniant. Datum Placentiæ per manum Joannis S. R. E. Diaconi Cardinalis pridie Idus Martii, Indictione III. Anno Dominicæ Incarnationis M. XC. V. Pontificatus autem Domini Urbani Secundi Papæ anno octavo.

X.

Idem Urbanus Papa Burgensem Ecclesiam Romanæ immediatè subjicit, illam ab aliarum Metropoleon absolvens obedientia, Anno 1097.

URbanus Episcopus Servus Servorum Dei. Postquam apud Nemausum præsidentibus Nobis per Omnipotentis Dei gratiam plenaria fuisset Synodus celebrata, Toletani Archiepiscopi Bernardi ad Audientiam nostram querella perlata est, Burgensis Episcopi tamquam suffraganei proprii obedientiam requirentis, quasi in Oximæ Parochia Burgos esset ædificata. Oxima enim pars Toletanæ Provinciæ non incerta cognoscitur. Ille vero ad Tarraconensem potius Metropolim suam Ecclesiam pertinere protestabatur: quam quidem nos Burgensem urbem Aucæ decreveramus haberi Vicariam, quæ ut dicitur, antiquitus Tarraconensi fuerat Metropolitano jure subjec-

jecta. Ceterum Alfonsus Hispaniæ Citerioris Rex Burgensem Episcopum Tarraconensi Metropolitano nequaquam patiebatur esse subjectum, ea de causa quod infra Regni sui terminos Burgus sit, Tarracon autem in Barchinonensis Comitis potestate. His ergo de causis nostræ & fratrum qui nobiscum aderant discretioni visum est ad Ecclesiarum illarum sedandam seditionem, ut Burgensis deinceps Episcopus manu tantum Romani Pontificis regeretur, & Ecclesia illa suorum Antistitum consecrationem ab Apostolica Sede perciperet, nisi Archiepiscopus ipse eum ad se pertinere autentica posset ratione monstrare. Interim eum ab utriusque Metropolis obedientia & subjectione absolvimus.

2 Post hæc Burgensis Episcopus Gomizo adversus eumdem Archiepiscopum querellam exercuit, quod post primam Massiliensis Abbatis definitionem, qui per id tempus Apostolicæ Sedis vice illis in partibus functus fuerat, partem quandam Burgensis Parochiæ usurpasset. Nominatim vero Burgensis Ecclesiæ proprietatem ac dominium occuparet Villam, quæ Fenicularis dicitur, Valeranicense Monasterium, Cellam S. Mariæ de Ravenaria. Super his tribus quod Ecclesiæ Burgensis seu Aucensis proprietas esset, Archiepiscopus ipse concessit, & Episcopum in nostra præsentia revestivit. Rogatu tamen nostro, consentiente Episcopo, Valeranicense Monasterium usque ad annos tres eidem Metropolitano habere permisimus. Villam vero Fenicularem, & Cellam S. Mariæ de Ravenaria tandiu teneat, quandiu Oxomensem in manu sua Ecclesiam retinuerit, in cujus Parochia eadem loca sita sunt, sed Aucensi Ecclesiæ in proprietatem præceptis attributa. Quod si Oximensi Ecclesiæ Cardinalis fuerit Episcopus restitutus, ad Aucensem sui juris proprietas revertatur. Porro Parochiæ partem, quam Burgensis Episcopus post Legati definitionem sibi subtractam reclamabat, idem Archiepiscopus asserebat ab ipso Episcopo in manum suam sponte & Episcoporum judicio refutatam. Cum vero Episcopus gravatum se & coactum in eo negotio responderet, Nos tamen ne confratrem nostrum Bernardum Archiepiscopum videremur vehementius aggravare, causam hanc sicut erat, sic esse permisimus, donec refutationem ipsam sponte & judiciario ordine perpetratam

idoneis testibus in nostra posset Audientia comprobare. Datum apud Vallem Flavianam in Monasterio S. Egidii Idus Julii Indictione IIII. Anno Dominicæ Incarnationis M. XC VII. Pontificatus autem Domni Urbani Papæ II. anno IX. Per manum Joannis S. R. E. Diaconi Cardinalis.

XI.

Paschalis Papa II. exemptionem Ecclesiæ Burgensis, ejusque statutos in Concilio terminos, confirmat, Anno 1108.

PAschalis Episcopus Servus Servorum Dei. Venerabili fratri Garsiæ Burgensi Episcopo, ejusque successoribus canonice promovendis in perpetuum. Egregias quondam Episcopalis dignitatis urbes in Hispania claruisse, egregiorum qui in ipsis refulserunt Pontificum sive Martyrum scripta & monumenta testantur. Inter quas Aucensis Ecclesia dignitate Pontificalis Cathedræ fuerat sublimata. Quam per multos postea annos à Mauris vel Hismaelitis possessam, quorumdam veridica relatione cognovimus. Quia vero nostris temporibus Omnipotenti Deo placuit eamdem Ecclesiam per Ildefonsum egregium Regem in Burgensi reparare, & Episcopalem ei dignitatem restituere, quod etiam venerabilis memoriæ prædecessor noster Papa Urbanus sui Privilegii auctoritate firmavit; ea propter illos ejusdem Ecclesiæ terminos de quibus inter te & Oximensem Episcopum quæstio versabatur, sicut à fratribus & Coepiscopis terræ illius accepimus, quibus eos indagari præcepimus, tuæ tuorumque successorum dispositioni parochiali jure sine alicujus calumnia perpetuò subjacere præcipimus. Videlicet Canatanazor, Murellum, Arganza, Musella, Speia, Congosto, Buezo: necnon trans fluvium Dorium, Castrum Maderolum, Bozikellas usque ad Civitatem Septipublicam, cum omnibus illis quæ citra sunt à terminis prænotatis.

2 Præteera quoniam Tarraconensis Metropolis, cujus Dioecesis Ecclesia Aucensis fuisse cognoscitur, ita irruentibus barbaris detrita est, ut nullus eam incolere valeat; pro singulari

Bur-

Burgensis Ecclesiæ amore statuimus, ut tam tui, quam successores tui, nulli præter Romanum Metropolitano subjecti sint, & sicut fraternitas tua à præfato prædecessore nostro in Episcopali regimine promota esse dignoscitur, ita omnes qui deinceps in eadem Sede successerint, per manum Romani Pontificis tamquam speciales Romanæ Sedis suffraganei consecrentur. Si qua igitur in futurum Ecclesiastica sæcularisve persona hanc nostræ Constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se divino judicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & à sacratissimo Corpore ac sanguine Dei & Dñi Redemptoris nostri Jesu Christi aliena fiat, atque in extremo examine districtæ ultioni subjaceat. Cunctis autem eidem Ecclesiæ justa servantibus sit pax Dñi nostri Jesu Christi, quatinus & hic fructum bonæ actionis percipiant, & apud districtum judicem præmia eternæ pacis inveniant. Amen.

Datum Beneventi per manum Leonis Romanæ Ecclesiæ Diaconi Cardinalis II. Idus Novembris Indictione I. Anno Dominicæ Incarnationis M. C. VIII. Pontificatus autem Domni Pascalis II. Papæ anno X.

XII.

Altera ejusdem summi Præsulis confirmatio.

PAschalis Episcopus Servus Servorum Dei. Dilecto fratri Garsiæ Burgensi Episcopo, ejusque successoribus canonice promovendis in perpetuum. Non incertum est Hispaniarum Ecclesias partim Sarracenorum tyrannide, partim diversorum Regum incursibus ita esse turbatas, ut quædam omnino dirutæ, quædam depopulatæ, alterarum Dioeceses sint ab utrisque usurpatæ. Hæc nimirum causa fuit, cur inter Bugensem & Oximensem Ecclesias diutina pro Parochiis controversia fuerit. Quam profecto controversiam sanctæ memoriæ prædecessor noster Urbanus in præsentia sua præsentibus & consentientibus utrisque partibus, Bernardo videlicet Toletano Archiepiscopo, ad quem Oximensis Ecclesia Metropolitano jure perti-

tinet, Gomizonis in primo Burgensis Episcopi, tua sequenti tempore assistente persona, sæpe discutiens; scriptorum suorum deliberatione finivit. Ita supradictarum Ecclesiarum terminos in perpetuum manere sancimus, sicut *Gomizonis* prædecessoris tui tempore in Episcoporum Concilio Alfonso egregio Rege cum Regni sui Principibus conlaudante, apud Monasterium *de Fusellis* compererat esse distinctos. Ut videlicet à fine Canatanazore & de Murello & Arganza, & à Castro quod dicitur Mesella, & à Castro quod dicitur Speia, & à Villis quæ dicuntur Congosto & Buezo, & sicut aqua ipsa currit & labitur in Arandam aquam, & discurrit per Cluniam usque ad pennam de Aranda, donec labitur in fluvium Dorium; & omnes villæ ex Septemtrionali parte fluminis Arandæ, in quibus currit Saio de Clunia id est ad dominatum Cluniæ pertinentes. Necnon trans fluvium Dorium, Castrum Maderolum & Bozichellas, & usque ad Civitatem Septipublicam, & quidquid ultra continetur, cedat in Diœcesim Oximensis Ecclesiæ. Illa vero quæ citra sunt à terminis prænotatis versus Septentrionalem plagam, Burgensis Ecclesia, quæ Aucensis Ecclesiæ Vicaria est, perpetuo jure possideat. Nos quoque ejusdem prædecessoris nostri vestigiis insistentes ejus Sanctionem de Burgensi Parochia decreti præsentis auctoritate prosequimur. Ceteros Parochiæ vestræ fines sicut ante id temporis sub prædecessoribus *Munione*, sub Munione ipso Simeone, ac Gomizone, Episcopis manserant inconcussos manere decernimus. Ad hæc aditientes statuimus, ut Villa Fenicularis, Cella S. Mariæ de Ravenaria, Monasterium S. Eufemiæ de Cuzolo cum Villis & Obedientiis, ac ceteris pertinentiis suis quæ Aucensi seu Burgensi Ecclesiæ in proprietatem sunt præceptis regalibus attributæ, & si quæ aliæ possessiones in alienis parochiis & per Catholicorum Principum testamenta Burgensi Ecclesiæ collatæ sunt, semper in tua Karissime frater Garsia, & tuorum successorum dispositione jure proprio ac possesione permaneant, salvo Diœcesanorum Episcoporum, si quod habere consueverant jure parochiali. Item *Valeranicense* Monasterium quod in Burgensi Diœcesi fundatum dignoscitur, cum omnibus pertinentiis suis jure proprio vestræ Ecclesiæ, tibique ac tuis successoribus confirmamus. Quod & de uni-

universis Ecclesiæ ejusdem Villis & obedientiis censemus. Quidqnid etiam in futurum eadem Burgensis Ecclesia juste & canonice, sive liberalitate Principum, seu oblatione fidelium potuerit adipisci, perpetuo possidenda præsentis Decreti assertione præcipimus. Sane si quis in crastinum Archiepiscopus, aut Episcopus, Imperator, aut Rex, Princeps, aut Dux, Comes aut Vicecomes, Judex, aut Ecclesiastica quælibet sæcularisve persona hanc nostræ constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonitus, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis, honorisque sui dignitate careat, reumque se divino judicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & à sacratissimo Corpore ac sanguine Dei & Dñi Redemptoris nostri Jesu Christi aliena fiat, atque in extremo examine districtæ ultioni subjaceat. Cunctis autem eidem Ecclesiæ justa servantibus, sit pax Dñi nostri Jesu Christi, quatinus & hic fructum bonæ actionis percipiant, & apud districtum Judicem præmia æternæ pacis inveniant. Amen.

Scriptum per manum Raineri Scrinarii Regionarii & Notarii Sacri Palatii. Ego Paschalis Catholicæ Ecclesiæ Eps. ss.

XIII.

Paschalis II. sententia, quod Burgensis Episcopus ad concedendam alteri, Parochiæ partem, compelli non possit.

PAscasius Episcopus Servus Servorum Dei. Venerabilibus fratribus & Coepiscopis P. Legionensi, D. Compostellano, R. Palentino, P. Nazarensi, P. Asturicensi, salutem & apostolicam benedictionem. Voluntatis quidem nostræ fuerat ut frater noster G. Burgensis Episcopus Oxomensi Ecclesiæ, quia pauperior videtur, aliquid de suæ parochiæ parte concederet. Ceterum fraternitas vestra, cui terminos illos de quibus quæstio fuerat, indagare præcepimus, rescripsit Nobis, Gomizonem bonæ memoriæ Burgensem Episcopum statim post divisionem factam illos terminos per triennium tenuisse. Cum vero

Toletanus Archiepiscopus Oximam tenens, terminos illos & totam aliam Diœcesim usque ad rivum de Aslanza, & Sanctum Petrum de Barilangas, cepisset, totum id Garsias Burgensis Episcopus litteris Romanæ recuperavit Ecclesiæ. Porro scriptum illud vetus quod Oxomensis Episcopus habere se dicit, sicut nec à vobis, nec à nobis autenticum creditur. Sane quid à prædecessore nostro Urbano super his omnibus & qualiter statutum sit, & ipsius monimentis certius approbatur. Constat igitur quod frater noster Burgensis Episcopus ad concedendam parochiæ partem ex judicio compelli non potest. Ne igitur ulterius pax Ecclesiæ perturbetur, terminos illos de quibus hactenus quæstio acta est, & cetera, sicut ex Romanis privilegiis determinata sunt, Burgensis Ecclesia nunc & in futurum perpetua stabilitate possideat. Datum III. Idus Aprilis Indictione I.

XIV.

Bernardo Archiepiscopo Toletano injungit, ne quid adversus Burgensem moliatur Antistitem.

PAschasius Episcopus Servus Servorum Dei. Venerabili fratri B. Toletano Primati Salutem & apostolicam benedictionem. Felicis memoriæ prædecessor noster Urbanus Papa & nos ipsi personam tuam & amplius dileximus, & propensius honoravimus. Tu vero Ecclesiæ Romanæ meritis non æque respondens, locum unum & personam unam, quam sub tutela sua in latitudine partium vestrarum fovere decrevit, quietam manere non pateris: Burgensem enim Ecclesiam & ejus Episcopum jam diu injuriis multis affligis, & sæpè rogatus, sæpe commonitus desinere non adquiescis. Super hæc, ipsum quem judicio vestro subtraxeramus, in Reginæ curia ab officio suspendere & excomunicare præsumpsisti. Quam tuæ Caritatis ultionem nos irritam ducentes, præcipimus, ne quid te ulterius contra ipsum vel ejus Ecclesiam intromittas. Oxomensem vero Episcopum omnino à Burgensis parochiæ invasione & infestatione cohibeas. Datum Laterani VIIII. K. Jan.

XV.

XV.

Adefonsus VII. Castellæ Rex Segisamonensem Ecclesiam, aliasque Villas, & Monasteria Burgensi donat Ecclesiæ. Anno 1128.

REgiæ Majestati interesse etiam minus eruditis certum est, Ecclesias & sacra loca non solum ab injuria tueri & defendere, verum etiam eleemosynarum & beneficiorum in Dei obsequium & suorum excessuum remissione pie & religiose visitare, fovere, & honorare. Unde ego Rex Adefonsus Hispaniæ Imperator una cum conjuge mea Regina Domna Berengaria, meorum antecessorum consuetudinem non irrationabiliter sequutus, facio Cartam Donationis pro anima Patris & Matris meæ, & in meorum remissione peccatorum, Deo & Sanctæ Mariæ Burgensis Ecclesiæ, & tibi Venerabili ejusdem Sedis Episcopo Domno Simeoni, omnibusque tuis successoribus & Canonicis ibi Deo servientibus, scilicet, Ecclesiam S. Mariæ de *Sessamon* cum terris, vineis cultis & incultis, & cum omnibus quæ ad eam pertinent: & Ecclesiam S. Leocadiæ de *Valle de Egunia*, cum terris, cum arboribus fructuosis & infructuosis, molinis, defessis, pascuis, & cum omnibus quæ illi pertinere videntur: & Monasterium *S. Georgii* cum omnibus suis appenditiis terras incultas & cultas, arbores fructuosas & infructuosas, montes, fontes, prata, pascua, hortos, piscariá, molendina, solares populatos vel etiam populandos per omnes suos terminos antiquos per ubi eos invenire potueritis, sicut fuit in tempore avi mei bonæ memoriæ Regis Adefonsi, sic & vos habeatis & possideatis. Dono autem Monasterium *S. Christophori de Barcena* in ripa Hiberi cum omnibus quæ illi conveniunt terris cultis & colendis, pascuis, molendinis, piscariis, cannalibus in ribo Hibero, arboribus fructuosis & infructuosis: & Monasterium S. Mariæ de *Villa forado* cum omnibus ejusdem Villæ Ecclesiis, & Monasterium *S. Romani de Monte* cum omni sua veritate, cum terris, vineis cultis & colendis, cum suis collacis: S. Clementis in valle S. Vincentii: & Monaste-

rium *S. Bartholomæi* de Valle asinera, cum omnibus quæ illi pertinere videntur: & Sancta Maria de *Sancto Petro de Foz* cum terris, vineis, molendinis, defessis, pratis, egressu, & regressu. Et Val profunda cum omni sua hereditate. Monasterium *S. Vincentii de Buezo* cum suis decaneis, obedientiis, cum terris, vineis cultis, colendis, collaciis, pratis, pascuis, molendinis, cannalibus, & cum omnibus quæ ad præfatum Monasterium pertinent, ubicumque sint, & cum omnibus quæ illi conveniunt, & cum omni hereditate S. Martini, & suos collazos.

2 Simili jure dono & concedo Villam unam nomine *Cesero*, quæ est circa Quintana Donnas, cum collaciis, terris, vineis, pascuis, fontibus, exitu & regressu, & cum omnibus quæ eidem Villæ pertinere videntur sive conveniunt. Et in Soto Gragero una Serna quæ est ex meo rengalengo, similiter Deo & Beatæ Mariæ concedo & tribuo. Dono etiam in suburbe Burgensi unam Villam, id est, *Ribiella* cum montibus & fontibus, pratis & pascuis, & molinis: exitus & regressus, cum vineis, terris & quæ ad eam pertinent: & est Villa illa in ripa de Aslanzon, & ex alia Cortes. Et unum molendinnm in Vega circa ipsum hortum de Sancta Maria. Et Villa *Oriol* cum suis prædiis omnibus, terris, vineis, pratis, pascuis, paludibus, cum introitu & regressu, & cum omnibus quæ Regiæ potestati pertinere videntur. Eodem robore trado illa *Albergaria de Burgos* cum terris, vineis, villis, palatiis, sernis cultis & colendis, sicut regiæ potestati congruum esse videtur, & collazos, & portaticum de ipsa ligna die quinta feria, & unaquaque die illi Judæi Burgenses dent ad illam albergariam in sustentatione pauperum duos solidos & unum denarium: & Ecclesiam *S. Joannis Apostol. & Evangelistæ* quæ est sita inter duo flumina Aslanzon & rivo de Vena, cum hortis quæ in circuitu ejus sunt prope illam, & uno furno in barrio S. Laurentii. Similiter etiam dono decimam partem de hoc quod in præsenti teneo, tamquam de illo quod ad regale jus pertinet vel pertinere debet, scilicet de laboribus terrarum & vinearum, & de balneis & molendinis, de hortibus, de mercato & de plana, de moneta, de portaticis, & de calumniis, & de tota illa alfoz quæ ad supradictam civitatem pertinent. Si quis tamen hoc meum donativum frangere temptaverit, tam Regia potestas, quam sæcularis universitas,

quis-

quisquis fuerit, sit excommunicatus, & cum Juda traditore Dñi. & Datan & Abiron, quos vivos terra obsorbuit, in inferno damnatus. Insuper pariet ad partem Regis centum libras auri. Et quod auferre temptaverit supradictæ Ecclesiæ in duplo componat. Facta Carta in Era M.CLXVI. & qt. IIII. idus Julii Comes Petrus de Lara ɔf. Comes Rudericus de Asturias ɔf. Comes Rudericus Martini ɔf. Comes Petrus Lopi ɔf. Gutier Fernandez ɔf. Petrus Jacobensis Eps. ɔf. Petrus Palentinus Eps. cf. Didacus Legionensis Eps. ɔf. Rudericus Vermudez Mayordomus Imperatoris ɔf. Gutier Petriz Orca ɔf. Petrus Didaci ɔf. Menendus Nuniz ɔf. Garcia Garciez ɔf. Rudericus Munioz ɔf. Ordonius Gustioz. Martinus Ferrandiz ɔf. Garcia Ruderici ɔf. Cidi ts. Velidi ts. Belidi ts. Pelagius Arias Notarius Regis per manum Dñi. Bernardi scripsit.

XVI.

Alexander Papa III. enumeratis singillatim Ecclesiæ Burgensis prædiis omnia confirmat, & eam esse specialem Sedis Apostolicæ suffraganeam. Anno 1163.

Eadem Lucius Papa III. confirmavit anno **1181.**

ALexander Episcopus Servus Servorum Dei. Venerabili fratri Petro Burgensi Episcopo ejusque successoribus canonice promovendis. Cum ex injuncto nobis à Deo apostolatus officio quo cunctis Christi fidelibus auctore Dño. præminemus, singulorum paci & tranquilitati debeamus intendere, præsertim pro illorum quiete oportet nos esse sollicitos qui pastorali dignitate sunt præditi, & ad officium pontificale promoti, & qui speciali prærogativa noscuntur ad jus Romanæ Ecclesiæ pertinere: nisi enim nos eorum utilitatibus intendentes, ipsorum dignitates & jura in quantum Deo permittente possumus, integra conservemus, & auctoritate Apostolica eos ab iniquorum hominum incursibus defendamus, de illorum salute non vere

po-

poterunt esse solliciti qui sibi ad regendum Dño. sunt disponente commissi. Ea propter Venerabilis in Christo frater Petre, Burgensis Episcope, tuis justis postulationibus clementer annuimus, in qua auctore Deo præesse dignosceris, tibi tuisque successoribus auctoritate apostolica confirmamus, & præsentis scripti privilegio communimus. Præterea quascumque possessiones, quæcumque bona eadem Ecclesia in præsentiarum juste & rationabiliter possidet, ut in futurum concessione Pontificum, largitione Regum, vel Principum, oblatione fidelium, seu aliis justis modis Deo propitio poterit adipisci, firma tibi tuisque successoribus & per vos eidem Ecclesiæ illibata permaneant.

2 Statuimus præterea, ut ea quæ infra hos terminos continentur, videlicet à populationibus quæ sunt in pireneis montibus donec perveniatur ad mare Oceanum, & totis Asturiis usque ad fluvium Deba, qui descendit à supradictis pireneis montibus, & sicut discurrunt aquæ ad meridianam partem inter Mutave & Rotundum usque ad pennam perforatam, sequente ibi fluvio qui dicitur Pisorga, donec labitur in Rivo Aslanz. Et alia etiam omnia quæ ad Ecclesiæ tuæ jurisdictionem pertinent, tam in Ecclesiis quam in aliis possessionibus, sicut eadem hodie juste & canonice possides, firma tibi tuisque successoribus perpetuo jure consistant.

3 In quibus hæc propriis duximus exprimenda vocabulis. Ecclesiam S. Petri de Berlangas: Ecclesiam S. Mariæ de Castro Suriz cum omnibus earum pertinentiis: Ecclesiam S. Adriani in Villa quæ dicitur Munio cum pertinentiis suis: Ecclesiam S. Quirici: Ecclesiam S. Michaelis juxta Agosin cum omnibus earum pertinentiis: Ecclesiam S. Mariæ in Berbesica: Ecclesiam S. Mariæ in Valleposita: Ecclesiam S. Eulaliæ de Muciefan: Ecclesiam S. Eufemiæ de Cozuolos: Ecclesiam S. Mariæ de Sasamon: Ecclesiam S. Mariæ de Belforath cum omnibus earum pertinentiis: Ecclesiam S. Bartholomei: Ecclesiam S. Fausti: Ecclesiam S. Vincentii de Buezo: Ecclesiam S. Mariæ de Valde Moro: Ecclesiam S. Emiliani de Lara cum omnibus earum pertinentiis: Ecclesiam S. Genesi de Gama: Ecclesiam S. Michaelis de Busto: Ecclesiam S. Mariæ de Salas: Ecclesiam S. Pelagii de Lucio: Ecclesiam S. Martini de Cereso cum omnibus

bus earum pertinentiis: Ecclesiam S. Michaelis de Fronducea: Ecclesiam S. Laurentii: Ecclesiam S. Stephani: Ecclesiam S. Jacobi: Ecclesiam S. Nicolai: Ecclesiam S. Romani: Ecclesiam S. Egidii: Ecclesiam S. Michaelis: Ecclesiam S. Petri: Ecclesiam S. Mariæ de Roccaboia: Ecclesiam S. Agathæ: Ecclesiam S. Saturnini. Has undecim Ecclesias in Burgensi Civitate sitas cum omnibus earum pertinentiis.

4 Ecclesiam S. Christophori de Villa Didaco: Ecclesiam S. Columbæ de Olmielos: Ecclesiam S. Mariæ de Prato: Ecclesiam S. Crucis de Ripa Hiberii cum earum pertinentiis: Ecclesiam S. Leocadiæ de Egumnia: Ecclesiam S. Georgii de Torranzo: Ecclesiam S. Mariæ de Muslera. Ecclesiam S. Mariæ de Latas cum earum pertinentiis: Ecclesiam S. Martini de Davala: Ecclesiam S. Torquati de Castella vetula: Ecclesiam S. Martini de Porres: Ecclesiam S. Michaelis de Toves: Ecclesiam S. Michaelis de Ponte Corvo: Ecclesiam S. Joannis de Cucullata: Ecclesiam S. Mariæ de Rivo Cavie: Ecclesiam Sanctæ Mametis de Barbadello cum omnibus earum pertinentiis: Ecclesiam S. Vincentii de Villa Gonzaluo cum pertinentiis suis. Jus quod habes in Monasteriis Oniensi, Caradignæ, S. Petri de Aslanz, & S. Christophori de Evea, & in aliis Monasteriis Burgensis Episcopatus quæ ad tuam jurisdictionem pertinent. Ex dono bonæ memoriSæancii, quondam illustris Hispaniarum Regis, Villam quæ dicitur Quintana Donnas: Villam Mericii & Basconcillos: & hereditatem quæ est in Platano ex dono piæ recordationis Regis Ildefonsi, decimam partem omnium redditum quos Burgis habebat, Hospitalem domum cum omnibus hereditatibus suis: Villam quæ dicitur Arcos: Villam Isidori: Villam quæ dicitur Castellanos & Rave. Villam Otor, Villam Adiudam, & Ripiellam: et in Rivo de Cavia aliam Ripiellam cum suo alfoz, & terminis ac pertinentiis suis: hereditatem de Villa Armentarii, & aliam hereditatem de Villanova: & Villam Orob cum suis terminis. Ex dono Sanciæ Infantissæ Villam quæ dicitur Cardenola, & quidquid Burgis habebat, domos, agros, vineas, hortos, molendinos, Colazos. Ex dono Garsiæ, Villam quæ dicitur Paramo. Ex dono Petri Carrielli medietatem unius Villæ quæ dicitur Arraial.

5 Ad exemplar quoque prædecessoris nostri sanctæ recordationis Paschalis Pap. apostolica auctoritate statuimus, ut

tam tu quam successores tui, nulli Metropolitano nisi Romano Pontifici sint subjecti, & omnes qui tibi in eadem Sede successerint, per manum Romani Pontificis tanquam speciales Romanæ Sedis suffraganei consecrentur. Decernimus ergo, ut nulli omnino hominum liceat præfatam Ecclesiam temere perturbare, aut ejus possessiones auferre, vel ablatas retinere; minuere seu quibuslibet vexationibus fatigare: sed omnia integra conserventur eorum pro quorum gubernatione ac sustentatione concessa sunt usibus omnimodis profutura: salva nimirum Sedis Apostolicæ Auctoritate. Si qua igitur in futurum Ecclesiastica sæcularisve persona hanc nostræ constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita nisi præsumptionem suam congrua satisfactione correxerit, potestatis, honorisque sui dignitate careat, reamque se divino judicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & à sacratissimo corpore Dei ac sanguine redemptoris Dñi. nostri Jesu-Christi aliena fiat, atque in extremo examine districtæ ultioni subjaceat. Cunctis autem eidem loco sua jura servantibus, sit pax Dñi. nostri Jesu-Christi, quatinus & hic fructum bonæ actionis percipiant, & apud districtum judicem præmia æternæ pacis inveniant Amen. Amen.

✠ Ego Alexander catholicæ Ecclesiæ Episcopus ss. ✠ Ego Hubaldus Hostiensis Eps. ss. ✠ Ego Bernardus Portuensis & Scæ. Rufinæ Eps. ss. ✠ Ego Huvalterius Albanensis Eps. ss. ✠ Ego Hubaldus Presbyter Cardinalis tt. Sanctæ Crucis in Jerusalem ss. ✠ Ego Henricus Presbyter Cardinalis tt. Sanctorum Nerei & Achillei ss. ✠ Ego Joannes Presbyter Cardinalis tt. Sanctæ Anastasiæ ss. ✠ Ego Albertus Presbyter Cardinalis tt. S. Laurentii in Lucina ss. ✠ Ego Guillelmus tt. S. Petri ad Vincula Presbyter Cardinalis ss. ✠ Ego Oeldo Diaconus Cardinalis S. Nicolai in carcere tulliano ss. ✠ Ego Ardicio Diaconus Cardinalis S. Theodori ss. ✠ Ego Boso Diaconus Cardinalis Sanctorum Cosmæ & Damiani ss. ✠ Ego Cinthyus Diaconus Cardinalis S. Adriani ss. ✠ Ego Petrus Diaconus Cardinalis S. Eustachii justa templum Agrippæ ss. ✠ Ego Joannes Diaconus Cardinalis S. Mariæ in porticu ss. ✠ Ego Manfredus Diaconus Cardinalis S. Georgii ad velum aureum ss. Datum apud Dolen-

lense Monasterium per manum Hermanni S. R. E. Subdiachoni & Notarii X. Kal. Augusti. Indictione XI. Incarnationis Dominicæ, anno M.C.LX.III. Pontificatus vero Dñi. Alexandri Papæ III. anno quarto.

XVII.

Escritura del Señor de Vizcaya, y su muger, en que fundaron unas Capellanias en la Catedral de Burgos. 1346.

SEpan quantos esta Carta vieren, como yo D. Juan Nuñez, Señor de Vizcaya, y Doña Maria su muger, otorgamos, y concedemos que por servicio de Dios y de Santa Maria, è por salvacion de nuestras almas, è porque nos fue asi mandado por nuestro S. P. Clemente Sexto, que ahora es, por una su Letra bulada, por la qual ha cometido à vos el honrado Padre è Señor D. Garcia, por la gracia de Dios Obispo de Burgos, que dispensasedes con nusco por su autoridad, sobre el pecado en que caimos, porque siendo parientes de una parte en tercer grado, è de tres partes en tercer grado, casamos en uno de fecho, sin licencia, è autoridad de la Iglesia de Roma, è sin su dispensacion: è esta dispensacion fue porque pudiesemos fincar en uno en el matrimonio, è los fijos que tuviesemos al tiempo de la dispensacion fuesen legitimos, è heredasen los nuestros bienes, è eso mismo los que despues de la dicha dispensacion nacieren demás. En la qual Letra se contiene, que nos fuesemos tenidos de ordenar, è ordenasemos tres Capellanias perpetuas, que valiese cada una veinte florines de oro de Florencia de renta en cada un año.

2 E Nos los sobredichos D. Juan, y Doña Maria por cumplir el mandamiento de nuestro Señor el Papa, è de vos D. Garcia Obispo sobredicho, que nos lo mandastes asi, por autoridad de la dicha letra, asignamos è facemos donacion entre vivos, como mejor è mas cumplidamente lo debemos facer para ahora y para siempre jamás, è para renta è mantenimiento de las dichas Capellanias, è de los Capellanes que las cantaren de aqui adelante, las heredades que Nos compramos en Verzosa,

è

è en Fuente Bureva de.... Sanchez muger de Ruiz Perez de Atienza, las quales heredades ella vendió con otorgamiento è autoridad del dicho su marido; las quales heredades ella ovo comprado de los herederos de Diego Lopez de Salcedo, è de Doña Urraca su muger, que era viva al tiempo de la dicha compra. E esta dicha donacion facemos à la Iglesia Catedral de Santa Maria de Burgos, è à vos D. Garcia Obispo sobredicho, è à todos vuestros sucesores que serán de aqui adelante, è facemos esta donacion en tal manera, que todas las rentas è derechos de estas heredades que sean para los Capellanes à quien vos è los nuestros, dieredes las dichas Capellanias canonice & perpetue: è que los dichos Capellanes sean tenidos de cantar, è canten de cada dia por sí mismos, seyendo sanos, è non haviendo otro trabajo legitimo, las dichas Capellanias en la dicha Iglesia Catedral de Santa Maria de Burgos, en la Capilla de Santa Marina, la qual Capilla vos el dicho Obispo fecistes ahora de nuevo, è las canten en esta manera.

3. En vida de Nos los sobredichos D. Juan, è Doña Maria, Misa de la Trinidad. E despues de la vida de alguno de nos, que el uno de los Capellanes que sea tenido de decir Misa de Requiem, è las otras dos de Trinidad. E despues de vida de nos ambos, que sean tenudos todos tres los Capellanes decir Misas cada uno de ellos de Requiem por nuestras almas, è que fagan residencia en la Ciudad de Burgos. E si ellos no lo cumpliendo asi, que vos el dicho Obispo è vuestros sucesores, que las podades tirar, è tiredes las dichas Capellanias, è las dedes à quien por bien tuvieredes. E aquellos à quien las dieredes, que sean tenudos de cumplir lo que dicho es, so esas mismas condiciones.

La data dice Gil Gonzalez que fue en 8. *de Octubre*, *Era* 1284: *pero se debe leer Era* 1384. como mostramos sobre el año 1346. pag. 352.

XVIII.

XVIII.

Bulla erectionis Archiepiscopatus Burgensis 1574.

GRegorius Episcopus Servus Servorum Dei ad futuram rei memoriam. Universis Orbis Ecclesiis, eo disponente qui cunctis imperat, & cui omnia obediunt, meritis licet insufficientibus præsidentes, in circuitu agri dominici oculos nostræ mentis vigilis more pastoris levamus, inspicientes quid Ecclesiarum ipsarum statui, & decori maxime conveniat, & divino fulti præsidio illius qui cuncta ex sua benignitate ad fidelis populi sui salutem disponit, ad ea quæ ad dignitatem, & statum Ecclesiarum hujusmodi augendum pertinent, officii nostri partes libenter convertimus, præsertim ubi Catholicorum Regum preces id exposcunt, Nosque in Domino idem conspicimus expedire. Cum itaque Ecclesia Burgensis Sedi Apostolicæ immediate subjecta de jure patronatus Charissimi in Christo Filii nostri Philippi Hispaniarum Regis Catholici ex privilegio Apostolico cui non est hactenus in aliquo derogatum, cui dilectus filius noster Franciscus tituli Sanctæ Crucis in Hierusalem Presbyter Cardinalis Pacheco de Toledo nuncupatus, ex dispensatione Apostolica præest, ceterarum omnium ejus partis Regni Castellæ, quæ vetus appellatur, antiquissima & nobilissima, & Cleri dignitate ac numero, & Diœcesis amplitudine præstare noscatur, itidemque Civitas sua dicti Regni caput & Camera Regia vocata, dictaque Diœcesis illustrium virorum copia maxime insignis sint, apud quos etiam veræ religionis cultus, & summa in Romanum Pontificem, dictamque Sedem observantia omni tempore emicuit.

2 Nos ad utramque meritis honoribus augendam, & promovendam adducti, piis quoque supplicationibus prædicti Philippi Regis excitati, post habitam cum fratribus nostris maturam deliberationem, de eorum consilio, atque Apostolicæ potestatis plenitudine ad laudem, gloriam, & honorem Omnipotentis Dei, & universalis Ecclesiæ exaltationem *Pampilonensem, & Calagurritanam* Ecclesias, quæ de simili jure patronatus prædicti Regis Philippi sunt, earumque Civitates & Diœceses cum om-

omnibus & quibuscumque earum territoriis, & terminis, ac dilectos filios earum singularum Clerum, & Populum universum cum suis Collegiatis, Parochialibus, & aliis Ecclesis, necnon Monasteriis utriusque sexus, ceterisque beneficiis, & officiis Ecclesiasticis cum cura, & sine cura, sæcularibus, & quorumvis ordinum Regularibus, necnon Hospitalibus, domibus, Collegiatis, & locis Religionis quibuscumque à Provincia Cæsaraugustana cui Metropolitico jure subsunt, tenore præsentium perpetuo dividimus, & separamus, & ad Archiepiscopi pro tempore existentis, ac dilectorum filiorum Capituli Cæsaraugustani superioritate, potestate, subjectione, visitatione, correctione, ac omni & quacumque alia jurisdictione, necnon à solutione jurium quorumcumque ratione jurisdictionis, subjectionis, & legis Metropoliticæ, ita ut ipsi, aut sui in prædictis se post hac interponere non audeant quoquo modo, seu præsumant, etiam perpetuo eximinus & liberamus, ac dictam Ecclesiam Burgensem in Metropolitanam Ecclesiam, & Sedem Episcopalem Burgensem in Archiepiscopalem, Archiepiscopalisque & Metropolitanam præsidis Sedem, & Provinciæ caput, pro uno deinceps Archiepiscopo, qui Palli, & Crucis usum aliorum Archiepiscoporum more habeat, omnibusque aliis insignibus Archiepiscopalibus necnon privilegiis, honoribus, & prærogativis Archiepiscopis debitis, & concessis gaudeat, præfato jure Patronatus ad ipsam Ecclesiam Burgensem dicto Philippo salvo remanente, similiter perpetuo erigimus, & instituimus, ac nomine, titulo, & honore Archiepiscopali & Metropolitani decoramus.

3 Præterea Ecclesiæ Burgensis prædictæ Pampilonensis, & Calagurritanæ Civitates & Diœceses pro sua Metropolitana Provincia, ac Pampilonensis, & Calagurritanæ Ecclesias, modernosque, & pro tempore existentes illarum Præsules pro suis, & pro tempore existentis Archiepiscopi Burgensis suffraganeis, qui tamquam membra capiti eidem Archiepiscopo Burgensi jure Metropolitico subsint, Provinciæ quoque Burgensis prædictæ Clerum & populum universum pro eorumdem Ecclesiæ, & Archiepiscopi Burgensis Provincialibus, quorum singulorum causæ, & querellæ ad dictum Archiepiscopum Burgensem juxta Sacrorum Canonum statuta referantur, concedimus, & assignamus,

mus, decernentes ex nunc irritum & inane, si secus super his à quoque quavis auctoritate, scienter vel ignoranter contingerit attentare. Non obstantibus constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis, Pampilonensis, & Calagurritanæ, necnon Cæsaraugustanæ Ecclesiarum prædictarum juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis statutis, & consuetudinibus, Privilegiis, quarumcumque indultis & Litteris Apostolicis eisdem Ecclesiis, illarumque Presulibus, & Administratoribus, ac Capitulis, sub quibuscumque tenoribus & formis, ac cum cujusvis etiam derogatoriarum derogatoriis, aliisque efficacioribus & insolitis clausulis, necnon irritantibus, & aliis Decretis etiam motu proprio & ex certa scientia, ac de simili Apostolicæ potestatis plenitudine etiam consistorialiter, ac de fratrum eorumdem consilio, ac alias quomodolibet etiam pluries concessis, confirmatis, & innovatis, quibus omnibus etiam si pro illorum sufficienti derogatione de illis, eorumque totis tenoribus specialis, & specifica, & expressa, non autem per alias generales idem importantes mentio, seu quævis alia expressio habenda, aut aliqua alia exquisita forma, ad hoc servanda foret, tenores hujusmodi, ac si de verbo ad verbum insererentur præsentibus pro sufficienter expressis, & insertis habentes illis alias in suo robore permansuris, hac vice dumtaxat, harum serie de consilio & potestatis plenitudine similibus specialiter, & expresse derogamus, ceterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostram divisionis, separationis, exceptionis, liberationis, erectionis, institutionis, decollationis, concessionis, assignationis Decreti & derogationis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare præsumpserit, indignationem Omnipotentis Dei ac Beatorum Petri & Pauli Apostolorum ejus se noverit incursurum. Datum Romæ apud Sanctum Marcum anno Incarnationis Dominicæ millesimo quingentesimo septuagesimo quarto, undecimo Kalendas Novembris, Pontificatus nostri anno tertio.

XVIIII.

Esta es la estimacion de los Prestamos del Obispado de Burgos, que ficieron por mandado del Bispo D. Aparicio é del Cabildo, Maestre M. Dean, Garci Campo Capiscol, Juan de Medina Abat de Sant Quirce, Miguel Antholinet Canonigo. Et fue confirmada por el Cardenal D. Gil. Et es fecha por Arcidianados.

El Arcidianado de Burgos.

LAS Iglesias de la Villa.
S. Pedro. 40. mrs.
S. Gil ciento & sesenta mrs.
El Molino 20. mrs.
S. Roman. 60. mrs.
S. Martin. 45. mrs.
Sancta Coloma IIII. mrs.
S. Gadea. 13. mrs.
S. Nicholas 70. mrs.
S. Miguel 13. mrs.
S. Cruz IIII. mrs.
Sant Ibañes de Sarzaguda con la heredad de Valcanado 90 mrs.
S. M. de Moduva con sus pertenencias C. mrs. sacados de la Jantar XV. mrs.
Barriuelo III. mrs.
Las Quintaniellas 40. mrs.
Arroyal 32. mrs.
Villanueva de los Asnos con la heredad 47. mrs.
Villaurinios 12. mrs.
Cardeñuella 12. mrs.
Villalval 12. mrs.
Villa yuda 12. mrs.
Marmelar 30. mrs.
Montorio XI. mrs.
Mansiella 15. mrs.
Villarmentero. 10. mrs.
Hurones 14. mrs.
Villa frondovinez 26. mrs.
S. Pedro Samuel 9. mrs.
S. Maria de Taiadura 15. mrs.
Villa ymara 21. mrs.
Urbel 10. mrs.
Celadiella 19. mrs.
Terminuelo II. mrs.
Toves la heredad è la Iglesia 22. mrs.
Robredo de Sobresierra VI. mrs.
Malaquita III. mrs.
Quintana lay IIII. mrs.
Harruquera I. mrs.
Ranuzo 8. mrs.
Córtes 18. mrs mas ha 10. mrs.
Penna horada 18. mrs.

Es-

Espinosiella 40. mrs.
Sant Andres 40. mrs.
Quintana seca 20. mrs.
Valloria 8. mrs.
Valcavado II. mrs.
Raedo 12. mrs.
Quintaniella de sobre sierra 21. mrs.
Rutrera II. mrs.
Quintana suar. tcio heredad 30. mrs.
Zeriviega. 25. mrs.
Reboleda. 32. mrs.
Castriel de la Vega. 8. mrs.
Avelanosa 8. mrs.
Quintaniella de Val de Orbaneia. 6. mrs.
Castañares 9. mrs.
Ribiela 5. mrs.
Villa Gonz. 20. mrs.
Castriel de Quintana Palla 10. mrs.
Quintana yus. 22. mrs.
Coladiella 5. mrs.
La nuez 20. mrs.
Quintana puercas 8. mrs.
La heredad de Guermeces 16. mrs.
Monestiruello. 8. mrs.
Quintana pala 30. mrs.
Celada 10. mrs.
Cauuiela 30. mrs.
La heredad deMarmelar 6.mrs.
Estepar 20. mrs.
Cardeña 23. mrs.
Peña forada è la Molina 12. mrs.
Lodosco con la heredad 40.mrs.
El embit. 5. mrs.
Grediella de la polera 6. mrs.
Forniellos 40. mrs.
Castriel del val 15. mrs.
Quintana del Rio 8. mrs.
Santa Centolla 30. mrs.
Melgosa 8. mrs.
Saucos II. mrs.
Villa numquixar 8. mrs.
Villaverde 35. mrs.
Los tremellos & quintaniella de p Avarca. 45. mrs.
Olmos de Atapuerca 35. mrs.
Soto palacios 25. mrs.
Massa. 10. mrs.
Nit de Aguila 10. mrs.
Fresno 11. mrs.
Robredo de Tenuno 16. mrs.
Arcos 80. mrs.
Rave 35. mrs.
La nuez 12. mrs.
Alviellos 18. mrs.
La Piedra 10. mrs.
Cavia 70. mrs.
Villahelmilo 10. mrs.
Taiadura 5. mrs.
Sant Yaque è la Nuez III. mrs.
Celada de suso 8. mrs.
Rohos 13. mrs.
El otra Rohos 4. mrs.
Ruiviales XI. mrs.
Villa Eriezo 120. mrs.
La heredad de Villa G.° 18. mrs.
Quintaniella coxova 6. mrs.
Quintaniella de los Coxos 9. mrs.
La heredade Moduva 7. mrs.

Zumel 25. mrs.
Castriel de Rucios 10. mrs.
Covos 10. mrs.
Berlanguiella 4. mrs.
Mata 6. mrs.
Ribiella 3. mrs.
Boniel 50. mrs.
Villa encienzo 20. mrs.
Pedrosa 36. mrs.
Moduva de Sant Cebrian 14. mrs.
La heredad de S. Juan de Sarzaguda 33. mrs.
Faedo è Porqra è Villaescusa 15. mrs.
Munno 14. mrs.
Moduva zaldanes 15. mrs.
Castriel Serracin 10. mrs.
Villa vella 3. mrs.
Cañizar con la heredad 50. mrs.
Villa lihierno X. mrs.
Espinosiella 8. mrs.
La Casa de Quintana Fortuno 24. mrs.
Morquiellas 5. mrs.

Del Arcidianado de Birbiesca.

Las Iglesias de Bilforado.
Sant Nicholas 45. mrs.
S. Miguel 18. mrs.
S. Pedro 28. mrs.
S. Andres II. mrs.
Sant. M. 9. mrs.
Sant Loreynt 9. mrs.
Santa Cruz 4. mrs.
Santa M. de Bellem....mrs.
Las Iglesias de Cerezo Santa M. de la Peña è Santa M. de Villalva 36. mrs.
Sant Nicolas & Sancta Gadea 25. mrs.
¶ Santa M. 7. mrs.
Eterna 13. mrs.
Valganó. 20. mrs.
Azcaray 35. mrs.
Paz Luengos 15. mrs.
Val huercanes 70. mrs.
Fuente burueva 35. mrs.
Celada 15. mrs.
Silanes 15. mrs.
Cascaiares 14. mrs.
Villa valleio & Quintana maizal 15. mrs.
Amiyugo 50. mrs.
Zunneda 35. mrs.
¶ Busto 90. mrs.
El Arcidianadgo de Birbiesca con el pie de la Casa è Eglesia coselas Sant M. Snt. Aciscle Ternuio & sus pedidos 400. mrs.
Roias 20. mrs.
Carcedo de suso 16. mrs.
Quintana hurtia 6. mrs.
Quintaniella de bon 15. mrs.
Fuent anno. 12. mrs.
Foyuelos Sant urde & Pino & Galliños 70. mrs.
Oia Castro 18. mrs.
Valde grun 12. mrs.
Sant Pedro del mont 14. mrs.
Vallazo 40. mrs.
Tol Santos 15. mrs.
Loranquiello de suso è de yuso 10. mrs.

Oze-

Ozedo IIII. mrs.
Fuerozca 50. mrs.
Loranco 14. mrs.
Quintana 6. mrs.
Alcozero 30. mrs.
Sant Christoval del mont. 10. mrs.
Leyva.......mrs.
Relfoyo.......mrs.
Ta.......ncos 22. mrs.
Haediello 6. mrs.
Galvarros 20. mrs.
Quintaniella so Roias 8. mrs.
Sant Milan de yecola 16. mrs.
Tredniello 4. mrs.
La vid 30. mrs.
Saliniellas 12. mrs.
Castriel de peones 45. mrs.
Bañuellos 20. mrs.
Quintaniella de Sant. G. 100. mrs.
Eglesia Saleña 70. mrs.
Villanueva del q. 60. mrs.
Terrazas & Sant Pedro 20. mrs.
Trepeana 65. mrs.
Monester de Rodiella 40. mrs.
La Casa de fuyuelo 50. mrs.
Quintaniella de las Dueñas 4. mrs.
Pancorvo 120. mrs.
Rio lacedo el barrio de suso 9. mrs.
Teiuelas 2. mrs.
Revenga I. mr.
Carcedo de medio 3. mrs.
Carcedo de suso 10. mrs.
Villaverde 2. mrs.
Quintana de suso 6. mrs.
Quintana de yuso 15. mrs.
Buezo 5. mrs.
Rinoso 11. mrs.
Ventosa tercio & heredad C. mrs.
Pradano Vasallos tercio & heredad 60. mrs.
Soto è Qintaniella 60. mrs.
Calahorriella 12. mrs.
Pezes orios 12. mrs.
Las Vesgas 50. mrs.
Sant Olallia de Monester de Rodiela 13. mrs.
Monteciello & Quintanilla & de cuerzedes 17. mrs.
Mitavit 30. mrs.
Moviella 7. mrs.
El foyo 12. mrs.
Ribiella 13. mrs.
Sant Ped. de la foz 10. mrs.
Ventosiella 20. mrs.
Salce 5. mrs.
Valdartiella 7. mrs.
A.........ble. 20. mrs.
Quintaniella de Judios 10. mrs.
Rediciella del Campo 20. mrs.
Sotiello 4. mrs.
Castriello 2. mrs.
Terrazas 2. mrs.
Fresenna 8. mrs.
Fresno 20. mrs.
Yunquera 30. mrs.

Del Arcidianadgo de Trevinno.

Sant Christoval con sus tercios C. mrs. que son 13. à mas las

las Eglesias de Villadiego, Tutanca de yuso & Tutanca de suso, Barrivello & la Mora & la Eglesia de Sant Christoval.
Ruy Concho. Cuevas & Tala.
Cannizar de Amaya. Olmos de Pisuerga. Sta Maria de hanna Nunnez, estos cinco Prestamos non and con la casa agora.
Sosinos 20. mrs.
Cañizar da maya 60. mrs.
Scta Maria de Haña Nuñez 10. mrs.
Villegas 50. mrs.
Barllies XI. mrs.
Melgosa 8. mrs.
Hornuzedo 12. mrs.
Sant Juan de Nava 7. mrs.
Sant Andres 9. mrs.
Palaciolos 17. mrs.
Lobuela 7. mrs.
Amaya 17. mrs.
Barruielo 8. mrs.
Tavanos 4. mrs.
Sant Andres 6. mrs.
Puentes 8. mrs.
Melgareio 60. mr.
Sandoval. 45. mrs.
Tapia 30. mrs.
Castriel de Muza 46. mrs.
Cuevas damaya 12. mrs.
Quintaniella de la Presa 12. mrs.
Villanueva de Odra 25. mrs.
Arroyo 6. mrs.
Sta Coloma dolmiellos 45. mrs.
Castriel de Rio Pisuerga 12. mrs.
Villa mar 17. mrs.
Bovadiella 24. mrs.
Cueva Colma 16. mrs.
Graiareio 12. mrs.
Sotosgudo 60. mrs.
Quintaniella dellas grageras
Castro Ruvio 10. mrs.
La heredad de Villorero 18. mrs.
Villa nuño. Peones Scà Olalla maya. Sot avellanos, è la casa Mahallos C. mrs.
Eglesia alva 35. mrs.
Quintaniella dellos Barrios X. mrs.
La rosa C. mrs.
Prado 40. mrs.
Muslera X. mrs.
Sant Fost C. mrs.
Barrielo 10. mrs.
Villa Arivaldo. 14. mrs.
Manziles. 14. mrs.
Quintaniella 12. mrs.
Piliella, & Villa Ho. 6. mrs.
Pedrosiella 14. mrs.
Villanueva de garhanno 16. mrs.
Villa moro 42. mrs.
Pareix 17. mrs.
Sant Quirce 37. mrs.
Sordiellos 10. mrs.
Villa mayor 12. mrs.
Melgal 64. mrs.
Villa Hux. 8. mrs.

Re-

Rebolledo de los Cornudos 15. mrs.
Villoreio 32. mrs.
Azetores, Tercio & heredad 34. mrs.
Budego 30. mrs.
Sarzosa 21. mrs.
Tovar è Tovareio 6. mrs.
Olmiellos 47. mrs.
S. Pedro del Campo con sus pertenencias. XCCC. mrs.
Graga 12. mrs.
Villa ondrago 8. mrs.
Bobada II. mrs.
Villa fuertes 16. mrs.
Villa nueva de Puerta. 8. mrs.

Del Arcidianadgo de Lara.

Sant M. de Paramo 50. mrs.
Pampliega 60. mrs.
Palazivelos 90. mrs.
Sant ys de la Cogolluda 40. mrs.
Prezienzo 66. mrs.
Negriellos 30. mrs.
Tolvanos & Tolvanos, huerta & Villa nueva, hurriella & vega XXV. mrs.
Santa Maria del Campo 200. mrs.
Peñiella 34. mrs.
Villanueva matha mala 15.mrs.
Riopero 4. mrs.
Vizcaynos 6. mrs.
Magagues 95. mrs.
Villa fauz 90. mrs.
Villa izan 60. mrs.
Escuderos 25. mrs.
Eglesias 15. mrs.
Villestevan 10. mrs.
Piedra fita 5. mrs.
Penniella 4. mrs.
Villa ymiel 35. mrs.
Villa Serrazin 2. mrs.
Quintaniella tanibueyes 3. mrs.
Torde morota 30. mrs.
Escobar 14. mrs.
Valdornos. 18. mrs.
Zorita XI. mrs.
Sta Sezilla 17. mrs.
Sta M. de hanovequez 25. mrs.
Villa Gutierre 34. mrs.
Espinosiella IX. mrs.
Celada 75. mrs.
Nava 12. mrs.
Manciles de Rio Arlanza 8. mrs.
Espinosiella cerca balvas 18. mrs.
Terrazas 5. mrs.
Barrio 25. mrs.
Arenas 8. mrs.
Tordomar 45. mrs.
Villaldemiro 50. mrs.
La Casa de fontoria 20. mrs.
Cogollos 30. mrs.
Villa zisla 30. mrs.
Rio cavado 14. mrs.
Verta de suso 15. mrs.
Villa Xemeno 12. mrs.
Neyla 30. mrs.
Mont Ruvio 10. mrs.
Quintaniella Xemena 4. mrs.
Barvadiel de Mercado 21. mrs.
Mazarex. 20. mrs.

Quintanar, & busto mediano 8. mrs.
Salas 20. mrs.
Castro vido 8. mrs.
Xaramiel quemado 10. mrs.
Xaramiel de la fuent 15. mrs.
Cascaiar 9. mrs.
Ortoyuela 11. mrs.
Quintaniella 8. mrs.
Sant Polavilla 16. mrs.
Torreciella del mont 24. mrs.
Vascones 20. mrs.
Fresnosa 8. mrs.
La casa de Sat Quirce è los Prestamos del Abadia è la Casa de Asturianos. C. X. mrs.
Torre 35. mrs.
Asturianos 30. mrs.
Revenga 35. mrs.
Congosto 20. mrs.
Val zalamio 10. mrs.
Arniellas de Nuño 15. mrs.
Sat Millan de Perros 120. mrs.
Peñafiel è Cuellar 70. mrs.
La Villa de S. Millan de Lara 70. mrs.
Villa fuertes 12. mrs.
Zahel. 30. mrs.
Vinnuelas 5. mrs.
Villangomez 18. mrs.
Binvibre 25. mrs.
Tiniebras 10. mrs.
Villa harret 20. mrs.
Sant Roman 12. mrs.
Foyuelos III. mrs.

Del Arcidianadgo de Palenzuela.

Orneio 27. mrs.
Cabañas 28. mrs.
Sant Ibañes 15. mrs.
Quintaniella alviella 30. mrs.
Mercadiello 12. mrs.
Villa azmalo 45. mrs.
Quintana de la Puente 39. mrs.
Sta. Maria de Mercadiello 35. mrs.
Pineda 22. mrs.
Fuent Oso XI. mrs.
Vascones è el Val de Santo Domingo 8. mrs.
Piniellos 6. mrs.
Ciruelos 10. mrs.
Brihongos 6. mrs.
Val de Sto. Domingo 70. mrs.
Castriel dodiaz 27. mrs.
Pozaro 10. mrs.
Tavanera 27. mrs.
Celleruelo de Ferrando 40. mrs.
Villa han 22. mrs.
Lerma con sus tercios 120. mrs.
Bahabon 40. mrs.
Laguna 12. mrs.
Henar 20. mrs.
Peral 25. mrs.
Paules 10. mrs.
San Ivañes de Villavela 30. mrs.
Celleruel de hañuequez 35. mrs.
Tortoles 70. mrs.

Tor de Sandino 75. mrs.
Fontaniella 18. mrs.
Enebreda 30. mrs.
Ruviuela 25. mrs.
Ezebrecos 7. mrs.
Maluca 15. mrs.
Castiello de Quintaniella ravan 18. mrs.
Bustiello 7. mrs.
Contreras 14. mrs.
Vascones de RioArlanza 5.mrs.
Torreciella de agua 6. mrs.
Castriel de Solarana 18. mrs.
Villaverde 50. mrs.
Sant Millan cient & once mrs.

Del Abadia de Castro.

Arniellas 48. mrs.
Alcobilla 20. mrs.
Fitero 30. mrs.
La Puent 33. mrs.
Villa ymara 40. mrs.
Villaverde de Rio Pisuerga 15. mrs.
Finoiosa 6. mrs.
El Abadia de Castro DCCC. mrs.

IN-

INDICE

DE LAS COSAS NOTABLES DE ESTE Tomo XXVI.

A

Su

C

Cas-

D

Eneas

E

F

G

H

Mau-

N

O

Obispos.

Obispos de Burgos.

Fer-

Obispos de Oca.

Obispos de Valpuesta.

P

Pre-

T

V U

Vi-

X

Z

FIN.